

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con fundamento en los artículos 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 5, 10, 15, 16, 17 y 18, fracciones II y XVIII, 22, 24, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 36, fracciones I, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, en su carácter de Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, integrar el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad con los temas y proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Mexicanas, Patrones Nacionales de Medida y Materiales de Referencia que se pretendan elaborar anualmente;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional, que deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las Autoridades Normalizadoras;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2020, se aprobó el Programa Sectorial de Economía 2020-2024, el cual contiene los objetivos, estrategias, acciones, indicadores y metas con el propósito de fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos y regiones del país, incrementar la innovación e impulsar la competencia en el mercado interno;

Que el Objetivo prioritario 2 relativo a *“Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria”* del Programa Sectorial referido, prevé que es necesario brindar las condiciones óptimas para estimular la competencia a través de reglas claras que promuevan una cultura de confianza ciudadana y consumo responsable, así como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Normalización, Evaluación de la Conformidad y Metrología (Infraestructura de la Calidad) para garantizar la seguridad y calidad de los productos y servicios en beneficio de todas las personas;

Que el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento coadyuvan a la consecución de los fines institucionales al ser los instrumentos idóneos para planificar, informar y coordinar las actividades de normalización nacional, por lo que se busca que el mismo sea un verdadero instrumento de información y difusión al público en materia de Infraestructura de la Calidad;

Que la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad es el órgano colegiado que tiene la atribución de revisar, analizar y aprobar anualmente el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, vigilar su cumplimiento, y coadyuvar en la política de normalización y coordinación de las actividades que, en esta materia, corresponde realizar a las Autoridades Normalizadoras, y

Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 29 y 76 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de

Infraestructura de la Calidad integró el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, el cual fue revisado y aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el 15 de diciembre del 2022, por lo que ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1.1. SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.1.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (CCNNSPC)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.1.2. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (CONAPROC)

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.2. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados a consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.3. SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.3.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- III. Normas vigentes a ser canceladas.
- IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.4. SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.4.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA (CCNNA)

SUBCOMITÉ DE GANADERÍA (SG)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE COMPETITIVIDAD

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - 1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública:

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/ TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ DE INSUMOS DE NUTRICIÓN VEGETAL

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1.5. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.5.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (CCNNTT)

SUBCOMITÉ No. 1 TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOM VIGENTES A SER CANCELADAS.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 2 ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES, COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

SUBCOMITÉ No. 4 SEÑALAMIENTO VIAL

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicadas para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.

1.6. SECRETARÍA DE SALUD

1.6.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNNSP)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMAS NUEVOS A SER DESARROLLADOS.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD /TEMAS REPROGRAMADOS/TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicado para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.7. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.7.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CCNNSST)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - 1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

- I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - 1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.

1.8. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

1.8.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (CCNNOTDU)

- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1.9. SECRETARÍA DE TURISMO

1.9.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA (CCNNT)

SUBCOMITÉ I. DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ II. DE TURISMO DE NATURALEZA

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - 1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1.10. SECRETARÍA DE MARINA

1.10.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA (CCNN-SEMAR)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PUERTOS.

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1.11. COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.11.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO (CCNNE)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1.11.2. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS (CCNNHPP)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS /TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1.12. AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.12.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CONASEA)

SUBCOMITÉ 1: DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

- B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ 2: DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ 3: DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1.13. COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

1.13.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (CCNNRFS)

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOM VIGENTES A SER CANCELADAS.
 - I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.14. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

1.14.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNNSA)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.15. AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1.15.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (CCNNTA)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA.

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicado para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicado para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLDO.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

- I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1.16. AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.16.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO (CCNNTF)

- I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.
 - I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.
 - I.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.
 - I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.
 - I.2.B.ii. Que no han sido publicadas para consulta pública.
 - I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.
 - I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.
- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B) Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B) Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

1.17. COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.17.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CCNNSNS)

- II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.
 - Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1.18. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

1.18.1. COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (CCNNPURRE)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos para ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

2.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN

2.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S.C. (NORMEX)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA DEL JUGUETE (NIJU-03)

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Temas adicionales a los estratégicos

- I Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE (NEYE-09)

Temas adicionales a los estratégicos

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIÉNICOS INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)

Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (IMNC)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.
- IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

IMNC/CTNN 9/SC 10 Gestión de la Tecnología

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA (IMNC/COTENNMET)

IMNC-COTNNMET-SC 213

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

IMNC/COTNNMET/SC REMCO

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN (IMNC/COTENNGRUDISE)

Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.

- B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMÉDICO

- Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT ER, ENERGÍAS RENOVABLES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 14, TRANSFORMADORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

SUBCOMITÉ: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ: SC 20 MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ: SC 20 D, CONECTADORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC AM, ALAMBRE MAGNETO

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT OPGW, CABLE DE GUARDA ÓPTICO

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT DOCE, DESIGNACIONES ÓPTIMAS

- Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT CCA, CONDUCTORES DE ALUMINIO CON RECUBRIMIENTO DE COBRE

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

- Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA

- Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC PIE G – MÁQUINAS ROTATORIAS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ: SC CTG E, CAPACITORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

GRUPO DE TRABAJO: GT TM, TRANSFORMADORES DE MEDIDA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.

- B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C. (INNTEX)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL

SUBCOMITÉ N°.1 FIBRAS QUÍMICAS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

- Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C. (ONNCCE)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

- Temas Adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.
 - IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C. (NYCE)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.

- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO (COTENNIP)

SUBCOMITÉ DE ASPECTOS AMBIENTALES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE TUBOS, CONEXIONES Y ACCESORIOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (CTE-IQ)

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO, JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE COMBATE CONTRA INCENDIOS (CTNNESyCI)

- Temas adicionales a los estratégicos.

- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL)

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.

- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.1.8 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas

2.1.9 UL STANDARDS AND ENGAGEMENT (UL)

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y DISPOSITIVOS SALVAVIDAS (CTNNSIDS)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

2.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (CTNNABA)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no ha sido publicados para consulta pública.

2.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES (CTNNAA)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.

2.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS (CTNNCP)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (COTENNDOC)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL (CTNNCYP)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES (CTNNIAGCS)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA (CTNNIH)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS (CTNNID)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

SUBCOMITÉ DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PORTAFOLIO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTENNMAEA)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P. (COTENNGAS)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.
- IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
- III. Normas vigentes a ser canceladas.
- IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS (CTNNPAP)

SUBCOMITÉ AGRÍCOLA

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES (CTNNPCYA)

- Temas adicionales a los estratégicos.

- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
- B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicadas para consulta pública.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
 - III. Normas vigentes a ser canceladas.

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO (COTENNE)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS (CTNNN)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

- B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.19 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (CTNNPI)

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2.2.20 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA (CTNNPPYSH)

SUBCOMITÉ A LOS PIES

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA

- Temas adicionales a los estratégicos.
 - II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO AUDITIVO

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE FOTOLUMINISCENCIA

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

- Temas adicionales a los estratégicos.
- I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.
 - B. Temas reprogramados.
 - B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

- Temas adicionales a los estratégicos.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.
 - A. Temas nuevos.

3. SECCIÓN DE ESTÁNDARES

3.1 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

3.2 SECRETARÍA DE TURISMO

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

En lo que se refiere a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 30 Bis, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3, sección B, fracciones IX y XX, sección C, fracción VII, 25, fracción II y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, y 24, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I y 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 5o., 6o., 7o., 15, 29, 36, 37, 37 bis, 37 ter, 38, 84, 87, 87 bis 2, 90, 94, 96, 101, 108, 111, 112, 113, 118, 119, 123, 126, 128, 130, 131, 139, 140, 141, 143, 147, 150, 152, 154 y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 y 33 de la Ley General de Cambio Climático; 7, 8, 31 y 32 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 9 de la Ley General de Vida Silvestre; 3, 12, 16, 35, 55 y 119 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8, 9 y 113 de la Ley de Aguas Nacionales; 6 y 13 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 2, 9, 11, 74, 110, 111 y 112 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 129 de la Ley de la Industria Eléctrica; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 1 y 17 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Economía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 34, fracciones II, VIII, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 2, fracción VIII, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 36, fracciones I, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, fracciones I, II, IV, VIII, XV, XVI, XVIII y XXI, 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, fracción XXII, 13, apartado A, fracción I, 17 bis, fracciones II, III y IV, 194, fracción III, 195, 207, 214, 278, fracción I, 279, fracción V, y 280 de la Ley General de Salud; 7o., fracción VIII, 7o-A, fracciones I y XI, 38, fracción III, y 42 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, fracción X, y 27 de la Ley de Productos Orgánicos; 90, fracción II y III, inciso C, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 40, 91 y 97 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, XIII y XIV, 3, 4, fracciones XV, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVI, XXXIX y XLIII, 5, 6, 7, 8, fracciones I, III, VI, VII, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XXXVIII y XL, 10, 17, fracciones VIII y IX, 21, 36, fracción III, 40, fracción I, 41, fracciones IV, V y VI, 43, 46, 48, 52, 124, 125, 132, fracciones XXVI y XXXI, 133 y 138, fracción II, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 36, 79, fracciones I, II y VI, 80, fracción VIII, 84 y 86 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 22 Bis 2, 22 Bis 3, 22 Bis 4, 22 Bis 5, 22 Bis 7, 22 Bis 10 y 22 Bis 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura y Calidad; 12 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 3, fracciones I, inciso g, y II, 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 29, fracción I y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 36, fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XIV, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3 fracción VI, 24, 27, fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 4, 6, fracciones I, III, V, XI, XIII y XVI, 17, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 45, 61, 70, 76, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 11, fracciones IV y V, 17, 18, 25, fracción VI, 36, 39, 40, 46, 47, 71, 72, 73 y 78 de la Ley de Aeropuertos; 1, 10, 16, 38 y 40 de la Ley de Puertos; 5 fracción IV, V y VI, 39, 60 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 7, fracción I y 8 Bis, fracción VI, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 5, fracción VI, de la Ley de Seguridad Nacional; 6 Bis, fracciones I, II y XIX, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 17, 20, fracción IV, 43, 44, 45, 46, 47, 79, 80, 84, 86, fracción V, 108, 109, fracción VI, VIII y IX,

115, 116, fracción III, 117, 118, 122, 127, 131, 132, 133, 134, 135, fracción IV, 139, 145, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 175, 185, 187, 188, 189, 190 y 195 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 17, 19, último párrafo, 20, 22, fracción VII, 26, 30, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 47, 49, fracción I, 50, 125, 151, 152, 153, 154, 163, fracción VII y 164 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2, fracciones II, XV y XVIII bis, 3, 5, fracciones II, III y X, y 15 fracción VIII del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte; 1, 20, 36, 48 y 74 del Reglamento de Escuelas Técnicas Aeronáuticas; 18, 30 y 39 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 2, fracción XV, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 48, 72, 76, 77, 85, 87, 90, 92, 94, 95 y 108 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento para Búsqueda y Salvamento e Investigación de Accidentes Aéreos; 4, fracciones I y II, 10, 11, fracciones I, II, III, V, VI y VIII, 16, 17, 27, 30, 31, 36, 41, fracción I, incisos a), b), c) y d), 110, fracción I, 111, fracción V, incisos d) y e), 113, fracción IV, incisos l) y m), 115, fracción V, incisos j), k), l), m) y n), del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias y Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; 51 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal; 1, 2, fracciones III, VI, XIV y XIX, 6, fracciones VI, XIII y XVII, 10, fracciones IV y V, 22, fracción VIII, 23, fracción XXI, 24, fracciones I, VII, XI y XII, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Decreto por el que se crea la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Salud:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo cuarto, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3o., fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6, fracciones X y XI, 13, apartados A, fracción I, y C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68, fracción IV, 70, 71, 74, 111, fracción II, 112, fracción III, 113, 114, 115, 133, fracción I, 134, fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158, 159, fracción V, y 192 Ter de la Ley General de Salud; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 10, fracciones II, VII, XI y XII, 38, 40, fracción II, 46, fracción XV, y 47, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3, fracciones II y VII, 10, fracciones IV y VIII, y 11, fracción II, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En lo que se refiere a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 132, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 5, fracción III, y 10 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y 22, fracciones XIX y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 8, fracción XX, y 9, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 6, fracciones I y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Turismo**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción I, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4, fracciones I y V, 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 73, 74, 76, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo, y 10, fracción XXVII y 18, fracción I del Reglamento de la Secretaría de Turismo.

En lo que se refiere a la **Secretaría de Marina**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30, fracciones IV, V, VII Ter, VII Quáter, XI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8 y 9 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, fracción I, 3, fracción VI, 24, 27, fracción III, y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con lo previsto en los artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y 1, 3, 6, Apartado B, fracción VI, y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

En lo que se refiere a la **Comisión Reguladora de Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracciones III, 17, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción II, 3, 4, 22 fracciones I, II, III, X, XVI y XXVII, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 77, 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, 12, fracciones III, XXXIX, XLVII y LII, 132 y 134 de la Ley de la Industria Eléctrica; 3 fracción VI, 24, 27 fracción III y 29 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación a lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En lo que se refiere a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracción VI, 24 párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; 2o., 3o., fracción XI, 5o., fracciones I, III y IV, 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de

Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3, fracciones V, XX, XXXVI, XXXVIII y XLVII, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y 1, 2, 4, fracción I, 6, fracciones I, II, VII de las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En lo que se refiere a la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24, párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, 20. fracciones III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II, 159 fracciones III y IV, 181 fracciones XI y XII, 198 fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 2, inciso F, fracción I, 8, fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42, fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

En lo que se refiere a la **Comisión Nacional para el Uso Eficiente de Energía**:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción VI, 24 párrafo segundo, 29 y Cuarto Transitorio de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, 20. fracciones III, 17 y 33 fracción X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones I, II y III, 40 fracciones I, X, XII y XVII, 41, 43, 44, 46, 47, 51 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 17, 18 fracciones IV, V, y XIX y 36 fracciones VII y IX de la Ley de Transición Energética; 1, 4, 18 fracción III, 19, 21, 25, 26, 27 y 50 fracciones I, XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 1, 2, 3, 4, 7, 10, 14, 20, 25, 37, 39, 82 al 90, 98, 103 al 108, 110, 113, 114, 121, 130, 131, 148 fracciones I y III, 150 fracción II, 151 fracción II, 152 fracción II, 154 fracción II, 156 fracción IV, 157 fracción II, 159 fracciones III y IV, 181 fracciones XI y XII, 198 fracciones V, VI, IX y X, 199, 206, 211, 212 y 213 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2, 9, 11, 13, 14, 15, 29, 30, 31, 33 al 37, 55 al 58 y 79 del Reglamento para el Transporte Seguro de Material Radiactivo; 39, 56 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción I y II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39, 40, 41 y 42 fracciones VIII, IX, XI, XII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y el Acuerdo por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial, el 21 de julio de 2014.

1. SECCIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS

1.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

1.1.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (CCNNSPC)

PRESIDENTE:	DR. JOSÉ JAVIER ULISES MIRANDA NIETO
DIRECCIÓN:	AMÉRICA NO. 300, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04330
TELÉFONO:	(55) 1103 6000 Ext. 71193
C. ELECTRÓNICO:	javier.miranda@sspc.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno - Especificaciones y método de prueba. (ICS: 43.220).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial; y
- Seguridad Nacional.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de modificación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El tema establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación y licencia federal de conductor.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la

Calidad, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular que se fabrican cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece el tema.

El certificado que alude el punto anterior se expedirá únicamente amparando el lote de placas o calcomanías que fue fabricado en territorio mexicano, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote.

- El procedimiento de muestreo de lotes se realizará con base en lo que establecen las Normas Mexicanas NMX-Z-12/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones (Esta norma cancela la NNOM-Z-12/1-1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01), NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas (Esta norma cancela la NOM-Z-012/2-1975 y la NOM-Z-012/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01) y NMX-Z-12/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987. (ICS: 01.040.01).

Las Entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y Dependencias del Gobierno Federal deberán solicitar al fabricante, que cada lote de placas sea entregado con el certificado de cumplimiento del tema.

Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de placas y calcomanías sujetas al presente tema deben contar con número de registro de fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento del tema.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (CCNNSPC); y

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública:

La incorporación de mayores elementos de seguridad y trazabilidad utilizando la tecnología actual disponible para su incorporación en las placas metálicas, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

1.1.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN DE DESASTRES (CONAPROC)

PRESIDENTE:	LIC. HÉCTOR AMPARANO HERRERA
DIRECCIÓN:	AV. FUERZA AÉREA MEXICANA NO. 235, COL. FEDERAL, C.P. 15700, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 1103 6000 EXT. 71615
C. ELECTRÓNICO:	hector.amparano@sspc.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SEGOB-2016, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes. (ICS: 03.080.99).

Objetivo y Justificación: El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos básicos que se deben implementar para la gestión de respuesta en la atención de incidentes, mediante la correcta aplicación del Sistema de Comando de Incidentes, que deberán cumplir todas las dependencias e instituciones del sector público, así como los prestadores de servicios del sector privado y social que requieren implementar este sistema para la atención de un incidente y aquellos que por su naturaleza colaboren en acciones de mitigación, auxilio y recuperación ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de noviembre de 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

2. Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales. (ICS:03.080.01).

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer de manera específica la capacidad de aforo en los centros de espectáculos, establecimientos públicos y comerciales en los que se realicen eventos masivos, actividades culturales, musicales y sociales, en relación al espacio y condiciones de seguridad en materia de protección civil.

El tema ha sido inscrito en el Programa como un tema nuevo a ser desarrollado como Norma, relativo a las “Condiciones de seguridad para determinar la capacidad del aforo de personas en centros de espectáculos, eventos masivos, establecimientos públicos y comerciales”, por lo que es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa, para robustecer e incorporar algunos aspectos, motivo por el cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.

3. Que establece las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos y la clasificación de los bienes inmuebles en los que se fabriquen y almacenen artículos pirotécnicos. (ICS:71.080.01).

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer de manera específica las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral de Riesgos que deben implementar los inmuebles que fabriquen o almacenen artículos pirotécnicos.

El tema ha sido inscrito en el Programa como un tema nuevo a ser desarrollado como Norma, relativo a “Que establece las medidas de seguridad en materia de Gestión Integral

de Riesgos y la clasificación de los bienes inmuebles en los que se fabriquen y almacenen artículos pirotécnicos”, por lo que es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa, para robustecer e incorporar algunos aspectos, motivo por el cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.

1.2 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1.2.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT)

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	(55) 5628 0613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Que establece las especificaciones de protección ambiental, y las medidas y buenas prácticas para las actividades vinculadas al cultivo, de la palma africana o de aceite (*Elaeis guineensis*) en el contexto de las Áreas Naturales Protegidas. (ICS: 65.020.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La Norma Oficial Mexicana tutela el objetivo legítimo de interés público siguiente:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de protección ambiental y erradicación del cultivo de palma africana o palma de aceite en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de carácter federal en el territorio mexicano, con la finalidad de reducir y evitar los impactos adversos de este cultivo en los ecosistemas y la biodiversidad de dichas áreas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

A partir de la emisión de la NOM, y en congruencia con los programas de manejo de las ANP, las plantaciones dentro de las zonas núcleo y zonas de preservación de las ANP quedan prohibidas y las que pudieran existir al interior de estas zonas deberán ser removidas de manera inmediata. Estas zonas núcleo deberán entrar a un proceso de restauración ecológica proactiva para acelerar el restablecimiento de los ecosistemas originales correspondientes. Esta actividad será promovida y supervisada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Las plantaciones y viveros de palma africana o palma de aceite existentes previamente dentro de las zonas de amortiguamiento de cualquier ANP, deberán ser transformadas en

plantaciones agroforestales en un plazo no mayor a los 3 años a partir de la expedición de la NOM; para ello, los propietarios deberán o bien sustituirlas por otros cultivos de bajo impacto ambiental permitidos por los Programas de Manejo correspondientes o preferentemente ser remplazadas por sistemas agroforestales conformados por cultivos diversificados de especies frutales, especies maderables, vainilla, cacao, apicultura, y de otros cultivos de mínimo impacto ambiental.

A partir de la emisión de la NOM, quedará estrictamente prohibido el establecimiento de nuevas plantaciones de esta especie al interior de cualquier ANP, inclusive en sus zonas de amortiguamiento o cualquier otro tipo de zonas dentro de la poligonal de las ANP.

Una vez concluido el período de transformación de plantaciones de palma africana o palma de aceite en plantaciones agroforestales, el acopio, transporte y el procesamiento de los productos derivados de la palma africana quedan prohibidos al interior de las poligonales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia, a fin de evitar el riesgo de dispersión de semillas de la palma y con ello el riesgo de invasión a los ecosistemas naturales del ANP.

La extracción de agua de pozos perforados para obtener agua de riego para las plantaciones de palma africana ubicadas al interior de las ANP y en sus zonas de influencia, quedará prohibida al momento de la emisión de la NOM.

Con apoyo de las autoridades correspondientes a la vigilancia de la calidad del agua, la CONANP promoverá el monitoreo de la calidad del agua y del caudal ecológico en las Áreas Naturales Protegidas que tengan en sus cercanías plantaciones o plantas de procesamiento de palma africana para asegurarse que las mismas no están contaminando los acuíferos y cuerpos de agua ni afectando los caudales ecológicos de los ríos y arroyos que entran al Área Natural Protegida. Para aquellas cuencas hidrológicas en que no se haya determinado su caudal ecológico, este deberá ser determinado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con base a los estudios respectivos.

Reconversión de plantaciones dentro de ANP.

La reconversión de las plantaciones ubicadas al interior de las ANP en un plazo no mayor de 3 años, comenzando a partir de la expedición de la NOM, se realizará apoyando a los productores con programas de subsidio de las instituciones de los sectores Agricultura y Desarrollo Rural, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Economía, Bienestar, y Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que puedan eliminar y sustituir la palma africana por distintos cultivos productivos de bajo impacto ambiental en sistemas agroforestales o silvopastoriles, promoviéndose también el establecimiento de milpas y hortalizas familiares o comunitarias que garanticen el auto-abasto alimentario.

Para facilitar la transformación productiva de las plantaciones de palma africana o palma de aceite en las zonas de influencia de las ANP, se deberán identificar cultivos sustitutos y fomentarse los cultivos agro-ecológicos manejados con responsabilidad social y ambiental.

Control de la palma como especie invasora al interior de las ANP.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas deberá promover el control de las palmas africanas que han invadido ecosistemas naturales, utilizando métodos eficaces y evitando cualquier impacto indeseable a los ecosistemas. Los requerimientos e insumos necesarios para erradicar las palmas dispersas invasoras deberán ser cubiertos por las

personas físicas y morales asociadas a la producción de palma de aceite en las periferias de las poligonales de las ANP.

Si se requieren usar sustancias que funcionen como venenos sistémicos para controlar las invasiones de palma africana, estos deberán ser orgánicos y no representar un riesgo de contaminación ambiental para los ecosistemas y biodiversidad del ANP.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las actividades de Evaluación de la Conformidad de la Norma deberán ajustarse a las reglas, procedimientos y métodos que se establezcan en este apartado.

Se realizará una revisión ocular y documentar para verificar:

Sobre las restricciones en ANP y sus zonas de influencia.

Las plantaciones dentro de las zonas núcleo y zonas de preservación de las ANP hayan sido removidas y se inició el proceso de restauración ecológica proactiva para acelerar el restablecimiento de los ecosistemas originales correspondientes.

Las plantaciones y viveros de palma africana o palma de aceite existentes previamente dentro de las zonas de amortiguamiento de cualquier ANP, se han transformado en plantaciones agroforestales.

No se hayan establecido nuevas plantaciones de esta especie al interior de cualquier ANP, inclusive en sus zonas de amortiguamiento o cualquier otro tipo de zonas dentro de la poligonal de las ANP.

No se realice el acopio, transporte y el procesamiento de los productos derivados de la palma africana al interior de las poligonales de las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia.

No se realice la extracción de agua de pozos perforados para obtener agua de riego para las plantaciones de palma africana ubicadas al interior de las ANP y en sus zonas de influencia y se monitoree la calidad del agua y del caudal ecológico en las Áreas Naturales Protegidas.

Sobre la reconversión de plantaciones dentro de ANP.

Se haya efectuado la reconversión de las plantaciones ubicadas al interior de las ANP en un plazo no mayor de 3 años.

Sobre el control de la palma como especie invasora al interior de las ANP.

Se promueva el control de las palmas africanas que han invadido ecosistemas naturales, utilizando métodos eficaces y evitando cualquier impacto indeseable a los ecosistemas.

Se utilicen venenos sistémicos orgánicos para controlar las invasiones de palma africana.

Cuando derivado de la comprobación ocular y documental, se determine que no se cumple con alguna de los numerales de la norma, el personal oficial levantará el acta circunstanciada correspondiente y procederá de conformidad con el numeral X de la norma.

Las violaciones a la Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Solo cuando no existan Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados o que éstos se encuentren en proceso de suspensión parcial o total, de cancelación de su acreditación o aprobación, o bien conforme al nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar los objetivos legítimos de interés público que pretende atender, la Secretaría podrá llevar a cabo la evaluación de la conformidad de manera directa o recurrir al Centro Nacional de Metrología, los Institutos Designados de Metrología o instituciones de investigación y de enseñanza superior especializadas en la materia o sector objeto de la Norma, así como a cualquier otra entidad reconocida para esos efectos por la misma Secretaría.

La vigilancia de la Norma Oficial Mexicana estará a cargo, conforme a sus atribuciones, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La Norma Oficial Mexicana no se refiere a otros Estándares.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración de la propuesta de la Norma Oficial Mexicana y Análisis de Impacto Regulatorio											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
(AIR).											
Presentación para aprobación del COMARNAT del anteproyecto y la propuesta del Grupo de Trabajo (GT).											
Sesiones de grupo de trabajo.											
Propuesta de NOM aprobada en lo general por el grupo de trabajo.											
Anteproyecto de AIR e identificación de obligaciones regulatorias (arts. 68 y 78 LGMR) y gestiones para la obtención del dictámenes jurídico y del AIR.											
Gestiones para la presentación del anteproyecto ante dicho Comité para consulta pública (sujeto a calendario de sesiones).											
Publicación en el DOF de la consulta pública y seguimiento a											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
la recepción de comentarios (60 días naturales).											
Análisis de comentarios, elaboración de propuesta de respuesta a comentarios y de NOM definitiva.											
Respuesta a comentarios avalada por el GT.											
Gestiones para la obtención de la reiteración del dictamen del AIR y dictamen jurídico.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El cultivo de la palma africana o de aceite es una actividad agro-industrial en crecimiento exponencial debido a la alta demanda en el mercado, que, si bien tiene beneficios económicos importantes para el campo mexicano, también tiene diversos efectos negativos sobre las poblaciones humanas del medio rural, los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y los servicios ambientales, lo cual ha sido ampliamente documentado en México y otros países.

2. Remediación de sitios contaminados con Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Límites Máximos Permisibles; Directrices para la integración del Programa de Remediación. Parte 1: Suelos Contaminados (cancela a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013). (ICS: 13.020.40).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección al medio ambiente y cambio climático.
La protección y promoción a la salud.

Campo de aplicación:

Establecer especificaciones para determinar la presencia de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) en suelos impregnados con dichos materiales, así como las directrices para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados con los materiales antes mencionados.

Es aplicable en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción para quienes resulten responsables de Derrames en Suelos o su contaminación por Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece límites máximos permisibles de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) impregnados en los suelos; criterios y directrices técnicas para la aplicación de acciones inmediatas de contención y limpieza como primera respuesta en caso de derrames en suelo; así como especificaciones para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y las generalidades para la ejecución de las Acciones de Remediación de Suelos contaminados con los materiales antes mencionados.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad será realizado a través de Unidades de Inspección (UI) aprobadas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

La UI efectuará un dictamen del cumplimiento de la norma mediante la inspección, verificación y seguimiento de la ejecución de las acciones inmediatas de contención y limpieza y de las obras y actividades para la remediación del sitio contaminado, incluyendo la implementación del Programa de Remediación autorizado por la ASEA o por la SEMARNAT, según corresponda.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

1. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia.
2. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ISO 16703:2004, Soil quality - Determination of content of hydrocarbon in the range C10 to C40 by gas chromatography.
- Norma Mexicana NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (Cancela a la NMX-AA-105-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS:21.180).
- Norma Mexicana NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos - Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007). Cuya Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS: 13.080.10).

- United States Environmental Protection Agency. (Junio de 2018). SW 846 Test Method 8260D: Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS).
- United States Environmental Protection Agency. (Julio 2014). SW-846 Test Method 8021B: Aromatic and Halogenated Volatiles By Gas Chromatography Using Photoionization and/or Electrolytic Conductivity Detectors.
- United States Environmental Protection Agency. (Junio 2018). EPA Method 8270E (SW-846): Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales y no existe norma internacional aplicable que se haya tomado como referencia para su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA).
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag o	Sep	Oct	No v	Dic
Integración del Grupo de Trabajo y elaboración del Anteproyecto.											
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Integrar respuesta a comentarios.											
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.											
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.											
Publicar en el DOF la NOM.											

Problemática de política pública Identificada por la Autoridad Normalizadora:

El Suelo constituye un sistema complejo en su estructura y funcionalidad, no tiene constituyentes fijos que determinen una composición o calidad ideal, su dinámica y equilibrio dependen directamente de las interrelaciones entre las comunidades biológicas edáficas y el sustrato físico y químico en el que se desarrollan, su óptimo funcionamiento depende del equilibrio de los procesos bio-geo-químicos que en éste tienen lugar.

A fin de favorecer el equilibrio dinámico de los ecosistemas, el objetivo fundamental de la Remediación integral de un Sitio (Suelo y aguas superficiales y del subsuelo) es el restablecimiento de sus funciones e interacciones básicas cuando éstas hayan sido alteradas por la presencia de contaminantes.

Por tal motivo, en la Parte 1 de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, se establecen los Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos que pueden persistir en Suelos remediados, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación.

1.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio. (ICS: 13.020.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el objetivo legítimo de interés público de la Norma Oficial Mexicana es: el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (fracción IX).

Campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones técnicas para la regulación de las actividades de captura para investigación científica, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

Es de observancia obligatoria para toda persona física o moral que realice las actividades referidas en el párrafo anterior dentro del territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán especificaciones en las cuales se señalen las características, requisitos y condiciones necesarias para realizar las actividades de captura con fines de investigación científica o educación superior, transporte de ejemplares vivos, especificaciones para la construcción y operación de instalaciones fijas, calidad del agua, manejo veterinario en confinamiento, alimentación, exhibición y actividades interactivas, bitácoras, régimen sanitario en confinamiento y personal necesario para su atención, tomando en cuenta las especies que se encuentran en cautiverio en el país así como aquellas con distribución nacional y que se adaptan a condiciones de cautiverio, pudiendo ser objeto de investigación bajo cautividad, identificando claramente los grupos de mamíferos marinos a los que les resultarán aplicables dichas especificaciones.

A diferencia de la regulación vigente, se incluyen numerales relativos a la captura y alimentación de los sirénidos; la descripción de los contenedores de transporte primario se hace más general atendiendo a las diferentes opciones que pueden existir en el mercado o que pueden ser construidas; la fotoidentificación de crías, y la realización de actividades interactivas con manatíes y pinnípedos y restricciones a dichas actividades.

Esta versión también elimina especificaciones que se encontraban duplicadas; elimina aquellas que no son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como aquellas que ya no se encuentran vigentes, como es el caso de los espectáculos itinerantes que están prohibidos actualmente.

Las especificaciones de la Norma tendrán como objetivo en su cumplimiento, procurar el trato digno y respetuoso a estas especies que se encuentran en cautiverio.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En la modificación a la norma, se homologará la terminología a la Ley de Infraestructura de la Calidad y asegurará que cada una de las especificaciones cuente con un mecanismo a través del cual se pueda demostrar su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración de la propuesta de la Norma Oficial Mexicana y Análisis de Impacto Regulatorio											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
(AIR).											
Presentación para aprobación del COMARNAT del anteproyecto y la propuesta del Grupo de Trabajo (GT).											
Sesiones de grupo de trabajo.											
Propuesta de modificación aprobada en lo general por el grupo de trabajo.											
Anteproyecto de AIR e identificación de obligaciones regulatorias (arts. 68 y 78 LGMR) y gestiones para la obtención del dictámenes jurídico y del AIR.											
Gestiones para la presentación del anteproyecto ante dicho Comité para consulta pública (sujeto a calendario de sesiones).											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación en el DOF de la consulta pública y seguimiento a la recepción de comentarios (60 días naturales).											
Análisis de comentarios, elaboración de propuesta de respuesta a comentarios y de NOM definitiva.											
Respuesta a comentarios avalada por el GT.											
Gestiones para la obtención de la reiteración del dictamen del AIR y dictamen jurídico.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La NOM-135-SEMARNAT-2004 vigente y el Acuerdo que la modifica, atienden las actividades de captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, sin embargo considerando que existe un número importante de ejemplares en dichas condiciones, se requiere de una modificación integral de carácter jurídico-administrativo y operativo, la cual se enfoca a las especies que se encuentran actualmente en condiciones de cautiverio en el territorio nacional.

A partir de la publicación de NOM vigente el 27 de agosto de 2004 y del Acuerdo que la modificó el 16 de diciembre de 2014, las actividades y regulaciones relacionadas con los mamíferos marinos en cautiverio han cambiado y evolucionado, destacando reformas a la legislación como son la prohibición de la utilización de la vida silvestre (incluidos los mamíferos marinos) en circos, así como en espectáculos itinerantes; a nivel internacional se ha dado una tendencia a evitar el cautiverio de este grupo o reducirlo, evitando tener principalmente grandes ballenas en cautiverio; además de que la oferta de actividades interactivas que inicialmente se daba básicamente con delfines, se ha diversificado e incluido a los lobos marinos y manatíes.

Actualmente, existe registro ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de 7 especies de mamíferos marinos que se mantienen en Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) o Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS), entre las que se incluyen: Lobo Marino Común o de California (*Zalophus californianus*), Lobo Marino Sudamericano (*Otaria flavescens* sin. *Otaria byronia*), Foca Común (*Phoca vitulina*), Manatí del Caribe (*Trichechus manatus manatus*), Oso Polar (*Ursus maritimus*) y Delfín del Indopacífico (*Tursiops aduncus*), Tonina o Delfín Nariz de Botella (*Tursiops truncatus*), siendo los dos últimos las especies más abundantes. Las especies enunciadas, con excepción de *Tursiops aduncus* y *Ursus maritimus*, se distribuyen en aguas de jurisdicción nacional y se encuentran listadas en diferentes categorías de riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Tomando en cuenta lo anterior, es necesario actualizar y fortalecer las medidas para la conservación y protección de los mamíferos marinos en cautiverio dentro de las UMA y PIMVS a través de la modificación a la NOM, identificando medidas que garanticen un trato digno y respetuoso de los ejemplares que se encuentren confinados en ellos.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2017, Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. (ICS: 13.020.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Artículo 10, fracción III. La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

Artículo 10, fracción VIII. Protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de aplicación:

Es aplicable en todo el territorio nacional a las personas físicas o morales que aplican los tratamientos fitosanitarios autorizados y que colocan la Marca, conforme a los procedimientos establecidos en la Norma y para aquellas que utilizan el embalaje de madera en el comercio internacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones de las medidas fitosanitarias para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, sus especificaciones técnicas y el uso de la Marca reconocida internacionalmente para acreditar la aplicación de dichas medidas fitosanitarias.

Los requisitos que deben cumplirse para la aplicación de cualesquiera de los 4 tratamientos fitosanitarios aprobados en la NIMF 15, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de bienes y mercancías, que permite identificar el tipo de tratamiento aplicado, el país donde se aplicó el tratamiento fitosanitario aprobado y el número único.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen dos Procedimientos de evaluación de la conformidad:

- Uso de la Marca y condición fitosanitaria del embalaje de madera en el proceso de introducción al territorio nacional de bienes y mercancías; y
- Para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, así como la colocación y uso de la Marca en el embalaje de madera que se utiliza en la exportación de bienes y mercancías.

La modificación a la norma, se homologará la terminología a la Ley de Infraestructura de la Calidad y asegurará que cada una de las especificaciones cuente con un mecanismo a través del cual se pueda demostrar su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, respecto a 1) las especificaciones técnicas de las instalaciones autorizadas por la SEMARNAT y la aplicación de la marca y 2) al uso de la marca y condición fitosanitaria en el embalaje de madera que se pretende ingresar a territorio nacional transportando y/o protegiendo bienes o mercancías.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- MODIFICACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben de cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, para quedar como Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SAG/FITO-2016**, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018. (ICS: 03.080.10).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana esta modificada (MOD), en relación a la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF 15, Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (2009) y sus modificaciones aprobadas del 2018.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del borrador de la Propuesta de Modificación.											
Someter al COMARNAT la constitución											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión del anteproyecto de modificación de la NOM.											
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo.											
Obtención de Dictamen jurídico.											
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.											
Presentación ante el COMARNAT del Proyecto para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones).											
Periodo de consulta pública y recepción de comentarios.											
Someter al COMARNAT la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Reiteración de la AIR, si es el caso.											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Someter al COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Con frecuencia se utiliza madera en bruto para el embalaje de madera, y puede ocurrir que dicha madera no sea sometida a procesamiento o tratamiento suficiente para eliminar las plagas forestales, con lo que sigue constituyendo una vía para la movilización, introducción y dispersión de plagas forestales cuarentenarias a nivel mundial.

Las medidas fitosanitarias aprobadas en la NIMF 15 disminuyen considerablemente el riesgo de movilización e introducción de plagas cuarentenarias y consisten en el uso de madera descortezada y la aplicación de cualesquiera de los 4 tratamientos aprobados internacionalmente al embalaje de madera que se moviliza en el comercio internacional.

Las medidas fitosanitarias y el procedimiento de cumplimiento establecidos en la Norma, reducen significativamente el riesgo de movilización, introducción y dispersión de plagas de importancia cuarentenaria en los países de destino de los bienes y mercancías exportadas por México.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. (ICS: 13.020.40).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Protección a la salud.

Campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que deban determinar la contaminación de un suelo con materiales o residuos que contengan arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio y sus compuestos inorgánicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se modificará el apartado 5. Especificaciones, se precisarán diversos aspectos de los métodos analíticos previstos en la NOM y se establecerá un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que atienda a las especificaciones de la norma.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana, establecerá un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que atienda a las especificaciones de la norma, de conformidad con las disposiciones y requisitos previstos por la Ley de Infraestructura de la Calidad y asegurará que cada una de las especificaciones cuente con un mecanismo a través del cual se pueda demostrar su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El personal de estas Secretarías realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y Ley General de Salud, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acciones	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Someter al COMARNAT la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión del anteproyecto de modificación de la NOM.											
Convocatoria y reuniones con											

Acciones	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
el Grupo de Trabajo.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La Norma Oficial Mexicana es el instrumento que establece las especificaciones para determinar las concentraciones de remediación de los suelos contaminados con elementos potencialmente tóxicos (EPT) entre los que se encuentran el arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio. Los suelos contaminados con EPT pueden producir efectos adversos a la salud de la población o al ambiente.

6. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-156-SEMARNAT-2012. Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire. (ICS: 13.040.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el objetivo de interés público de la Norma Oficial Mexicana es el previsto en la fracción VIII. La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos locales, según corresponda, en aquellas zonas o centros de población que cuenten con alguna de las condiciones siguientes:

- Asentamientos humanos con más de quinientos mil habitantes;
 - i. Zonas metropolitanas;
 - ii. Asentamientos humanos con emisiones superiores a veinte mil toneladas anuales de contaminantes criterios primarios a la atmósfera;
 - iii. Conurbaciones; y
 - iv. Actividad industrial que por sus características se requiera del establecimiento de estaciones de monitoreo de calidad del aire y/o de muestreo de contaminantes atmosféricos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El numeral 2 “Campo de aplicación” requiere modificarse, en virtud de que señala cinco condiciones que obligan a los gobiernos locales a establecer y operar Sistemas de Monitoreo de la Calidad del Aire (SMCA), existiendo ambigüedad para su cumplimiento.

El numeral 4 “Definiciones” requiere ajustes en diversas definiciones para ajustarse a las dependencias actuales.

Asimismo, el numeral 9 “Gestión del aseguramiento y control de la calidad en los sistemas de monitoreo de la calidad del aire”, se requiere incluir un apartado que incluya la evaluación periódica de la representatividad de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, así como la inclusión de los métodos de referencia y equivalentes que permitan la selección de equipos.

Aspectos generales del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la Norma se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual comprende, entre otros, la verificación de la aplicación de los procedimientos de muestreo, calibración (trazabilidad de las mediciones), condiciones de operación, gestión del aseguramiento y control de la calidad y mantenimiento.

Sobre el diseño de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire, se comprobará la existencia y cumplimiento de los objetivos del monitoreo de la calidad del aire y del muestreo de contaminantes atmosféricos, así como la ubicación de las estaciones y la calidad de los datos.

Con respecto al manejo de datos de la calidad del aire, se evaluará mediante los reportes generados, el manejo de datos empleado y el envío de información al Sistema Nacional de Calidad del Aire (SINAICA).

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

El procedimiento de Inspección se llevará a cabo por las autoridades correspondientes o por las unidades de inspección acreditadas y aprobadas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O₃). Valores normados para la concentración de ozono (O₃) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2021. (ICS: 13.020.40).
2. Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al monóxido de carbono (CO). Valores normados para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021. (ICS: 13.020.40).
3. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2019, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valores normados para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019. (ICS: 13.020.40).
4. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de nitrógeno (NO₂). Valores normados para la concentración de dióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021. (ICS: 13.020.40).
5. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5}. Valores normados para la concentración de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5} en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2021. (ICS: 13.020.40).
6. Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el aire ambiente, como medida de

protección a la salud de la población. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2021. (ICS: 13.020.40).

7. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. (ICS: 17.020).
8. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. (ICS: 17.020).
9. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. (ICS: 17.020).
10. Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. (ICS: 17.020).
11. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993. (ICS: 17.020).
12. Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario Internacional de Metrología - Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009. (ICS: 01.020).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.											
Elaboración del											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Análisis de Impacto Regulatorio.											
Presentación ante el COMARNAT de la propuesta del anteproyecto y estará sujeta a la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.											
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En el Informe de Calidad del Aire 2016, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), señaló que en el país existen 34 SMCA en 30 entidades federativas, agrupando 241 estaciones de monitoreo/muestreo (131 automáticas, 75 manuales y 35 mixtas), distribuidas en 100 ciudades y zonas metropolitanas.

Asimismo, de acuerdo al criterio i), de los 41 asentamientos que cumplen la condición, 38 cuentan con monitoreo. En relación al criterio ii), de 59 zonas que cumplen la condición, sólo 42 tienen monitoreo. Sobre el criterio iii), 99 municipios cumplen la condición y sólo 66 tienen monitoreo.

Con respecto al criterio iv), de 78 conurbaciones sólo 9 cuentan con monitoreo, es decir más del 85 % no tienen un SMCA. Esta condición representaría un alto costo económico para el país, por lo que operativamente sería incosteable. Cabe señalar que la Norma no incluye la definición de conurbación que permita determinar de una manera más clara las necesidades de monitoreo de una localidad bajo este concepto.

Adicionalmente, existen otros rubros de la norma que requieren precisarse a fin de asegurar que no exista ambigüedad en su interpretación y pueda otorgar mayor certeza jurídica a las ciudades y municipios obligados.

Asimismo, como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de las normas de métodos de medición (NOM-034-SEMARNAT-1993, NOM-035-SEMARNAT-1993, NOM-036-SEMARNAT-1993, NOM-037-SEMARNAT-1993 y NOM-038-SEMARNAT-1993) en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012.

***I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS /
TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.***

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas. (ICS: 65.100.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público de la Norma Oficial Mexicana son:

- La protección a la salud;
- La sanidad vegetal; y
- La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

El anteproyecto de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

El anteproyecto de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, posesionarios o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

1. Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).
2. Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA).
3. Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

	2023											
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Reuniones del GT para revisión y elaboración del proyecto de NOM.												
Presentación del anteproyecto a los Comités de las tres Autoridades Normalizadoras COMARNAT, CCNNA, CCNNRFS.												
Obtención del Dictamen de CONAMER.												
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción de comentarios.												
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT.												
Presentación a los Comités de las tres Autoridades Normalizadoras COMARNAT, CCNNA,												

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
CCNNRFS de los comentarios y ajustes a la NOM.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generado contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapoliníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se establecerá la coordinación entre las tres autoridades normalizadoras para que se implementen las acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana y de conformidad con las atribuciones de SEMARNAT, SADER y SALUD.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Porcentaje de avance del 10% y se estará desarrollando el anteproyecto para posteriormente, poderlo someter a consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El sector que se ve vinculado es el sector primario en el subsector agropecuario, tomando en consideración que los sujetos regulados a los que va vinculado el tema normativo son los que se dedican a las aplicaciones aéreas de plaguicidas y los dueños y poseedores de los terrenos que utilizan dichos servicios.

De conformidad con el avance en el desarrollo del tema normativo, al momento no se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. (ICS: 13.030.99).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

- Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se actualizarán los listados de residuos peligrosos por fuente específica y no específica y se adicionarán residuos enmarcados en los convenios internacionales de los que México forma parte y que son vinculantes para el país.

Se establecerán las referencias a los métodos de prueba aplicables para la determinación de componentes.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se requiere actualizar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) para que aplique a residuos provenientes de procesos y muestrear a la salida de los mismos dentro de las instalaciones, pero también debe considerar la determinación de la peligrosidad para residuos que se encuentran fuera de las instalaciones de un proceso productivo, abandonados o dispuestos de forma no adecuada. El PEC debe contener las referencias a los métodos de prueba o estándares con los que deberán cumplir los organismos para evaluación de la conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, o través

de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La Norma Oficial Mexicana no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Reuniones del GT para revisión y elaboración del proyecto de NOM.											
Presentación del anteproyecto al COMARNAT.											
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción de comentarios.											
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT.											
Presentación al COMARNAT.											
Publicación en el DOF de la NOM definitiva.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La identificación de residuos peligrosos está relacionada con el manejo ambientalmente adecuado de los mismos. Nuestro país ha firmado convenios internacionales en materia de manejo de residuos peligrosos; se considera conveniente integrarlos en la normatividad.

La Norma Oficial Mexicana se publicó hace 15 años y la modificación en los patrones de consumo y la evolución en los procesos productivos a partir de dicha fecha generan una nueva realidad en cuanto a la cantidad y el tipo de residuos peligrosos que se generan en la industria, por lo que es necesario modificar los listados de los residuos que en su momento se identificaron.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %. Se concluirá el anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector: Industrial.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones técnicas de protección ambiental que deben observarse en las actividades de construcción y evaluación preliminar de pozos geotérmicos para exploración, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas y terrenos forestales. (ICS:13.020.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para los responsables de realizar actividades de construcción de pozos geotérmicos para exploración hasta su evaluación preliminar, que se ubiquen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas y terrenos forestales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se modificará el numeral 4.2.7 de la Norma que establece que, para cubrir las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben instalar sanitarios portátiles uno por cada quince personas.

Aspectos generales del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:

En esta modificación a la norma, no se realizarán ajustes al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad. La acción que se establece para determinar el cumplimiento de la Norma, puede ser empleada para evaluar la especificación modificada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto de las especificaciones técnicas de protección ambiental, y a la Comisión Nacional del Agua, por lo que se refiere a los pozos exploratorios.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La Norma Oficial Mexicana no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT)

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Obtención de Dictamen ante la CONAMER.											
Publicación en DOF para consulta pública.											
Conclusión de la consulta pública.											
Someter al COMARNAT la constitución del GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Reiteración del AIR, si es el caso.											
Someter al COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.											
Publicación de la respuesta a comentarios y de la Norma Oficial Mexicana definitiva.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, último párrafo, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria para expedir la NOM-120-SEMARNAT-2020, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, se previó modificar el numeral 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-150-SEMARNAT-2017.

Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad de actualizar el capítulo correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), a fin de reforzarlo y precisar las acciones que permitan determinar el grado de cumplimiento de la NOM.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 35 %. Se someterá a periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector: Energía

Subsectores: Electricidad, Pozos geotérmicos.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-157-SEMARNAT-2009, Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros. (ICS: 13.020.01/13.030.99).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que generen residuos mineros.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se aclarará la redacción del numeral 1, Objetivo, se depurará el listado de residuos que se presenta como parte del numeral 5.1, Clasificación de los residuos mineros, se actualizarán los criterios y metodologías de peligrosidad de los residuos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En esta modificación a la norma, se homologará la terminología a la Ley de Infraestructura de la Calidad y asegurará que cada una de las especificaciones cuente con un mecanismo a través del cual se pueda demostrar su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La Norma Oficial Mexicana no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo.											
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio e identificación de acciones de simplificación.											
Obtención de Dictamen jurídico.											
Presentación ante el COMARNAT del Proyecto para consulta pública (sujeto a calendario de Sesiones).											
Periodo de consulta pública.											
Someter al COMARNAT la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Reiteración de la AIR, si es el caso.											
Someter al											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.											
Publicación de la respuesta a comentarios y de la Norma Oficial Mexicana.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Como cualquier actividad económica, la minería tiene impactos en el ambiente, uno de los cuales es la generación de residuos a gran escala y sus características químicas. De ahí la importancia que las empresas del sector cuenten con planes de manejo de sus residuos a través de los cuales sea posible identificar, desde etapas tempranas, el manejo de éstos.

La NOM es un instrumento que ha dado certeza para la gestión de los residuos mineros y acerca de los criterios de peligrosidad de aquellos residuos que no cuentan con una norma. Tiene como propósito atender la problemática asociada a una inadecuada gestión de los residuos mineros, situación que puede derivar en impactos negativos al ambiente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 10 %. Se prevé concluir el anteproyecto y someterlo a consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector: Actividades Extractivas.

Subsectores: Minería.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o

exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. (ICS: 13.030.10).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional para todos los involucrados en la generación de residuos sólidos de manejo especial tanto del sector público como privado.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se revisarán y en su caso se modificarán los criterios para la clasificación de residuos nuevos, el procedimiento para el registro de los planes de manejo, la integración de residuos que no se encontraban contemplados como: pilas y baterías que no sean consideradas peligrosas, así como la integración del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se requiere incluir el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), el cual aplicará a los planes de manejo de los residuos de manejo especial a que se refieren en la norma y que se establecen en el listado. El PEC debe contener las referencias a las inspecciones de constatación ocular o examen de documentos que se realiza por las unidades de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia de la Norma Oficial Mexicana corresponde a los Gobiernos de la Ciudad de México y de los Estados a través de sus Instancias Ambientales de Inspección y Vigilancia, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, quienes verificarán la existencia y la presentación del Plan de Manejo.

Referencia a los Estándares para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración GT para estudio de anteproyecto/reuniones.											
Presentación al COMAR NAT del proyecto para consulta pública.											
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.											
Publicación del Proyecto de NOM a consulta pública y recepción comentarios.											
Atención a comentarios y ajustes a la NOM por un GT.											
Dictamen Jurídico de la NOM.											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Someter al COMAR NAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.											
Publicación de la respuesta a comentarios.											
Presentación a la CONAMER del Análisis de Impacto Regulatorio.											
Seguimiento del Análisis de Impacto Regulatorio y su Dictamen final.											
Publicación en el DOF de la NOM definitiva											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Gran parte de los residuos que se generan en los procesos industriales, y actividades comerciales y de servicios, como subproductos no deseados o como productos fuera de especificación, son residuos de manejo especial.

Refiriéndonos a la última etapa del manejo de residuos, se observa que al recibir en los sitios de disposición final una gran cantidad de residuos de manejo especial, éstos se acumulan junto con los sólidos urbanos y la vida útil de dichos sitios de disposición terminen en un tiempo menor al proyectado, esto es de particular importancia cuando se tienen rellenos sanitarios que cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Ya que esta reducción en la vida útil ocasiona la necesidad de localizar un nuevo sitio que cumpla con lo indicado en la mencionada norma, aspecto que cada vez es más difícil de encontrar.

Por lo que una de las principales contribuciones que se persigue con la Norma es el de controlar y reducir significativamente cada una de las problemáticas vistas en los puntos anteriores, mediante la elaboración, desarrollo y aplicación de los planes de manejo para los residuos de manejo especial.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %. Se someterá a periodo de revisión por el Grupo de Trabajo correspondiente.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector público: Gobiernos estatales.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 12.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud. (ICS: 13.040.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

En el capítulo 5. Especificaciones, apartado 5.2 Lineamientos para el manejo de datos, la disposición 5.2.3 Concentración base, se modificarán las concentraciones base para para el cálculo del Índice Aire y Salud para ozono y dióxido de azufre, quedando en ambos casos solo la concentración base del promedio horario.

En el apartado 5.3 Clasificación de las bandas de calidad del aire y riesgo, se modificarán los valores de concentración que sirven para la delimitación de cada banda para cada uno de los contaminantes criterio, tomando como referencia los valores establecidos en las actualizaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud Ambiental (NOM-020-SSA1-2021, NOM-021-SSA1-2021, NOM-022-SSA1-2019, NOM-023-SSA1-2021 y NOM-025-SSA1-2021).

En el apartado 5.4. Lineamientos de difusión del Índice AIRE y SALUD, la disposición 5.4.4 Sobre los riesgos relacionados con las bandas del Índice AIRE y SALUD, se modificarán las descripciones de riesgos establecidas en la Tabla 10.

En la disposición 5.4.5 sobre los mensajes que acompañarán a las categorías de riesgo y colores del Índice AIRE y SALUD, se actualizan los mensajes establecidos en la Tabla 12.

Aspectos generales del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:

En la modificación a la Norma Oficial Mexicana, no se realizarán ajustes al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

El procedimiento de verificación se llevará a cabo por las autoridades correspondientes o por las unidades de inspección acreditadas y aprobadas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La Norma Oficial Mexicana no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a											

comentarios.											
Someter al COMARNAT la respuesta a comentarios y aprobación de la versión definitiva de la NOM.											
Publicación de la respuesta a comentarios y de la Norma Oficial Mexicana definitiva.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La NOM-172-SEMARNAT-2019 establece los lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, se publicó el 11 de noviembre del 2019 y entró en vigor en febrero del 2020 en todo el país. El Índice de Calidad de Aire y Riesgos a la Salud, denominado Índice AIRE y SALUD busca que la información que reciba la población no solamente se refiera a la calidad del aire en un momento determinado, sino que considere información sobre riesgos a la salud que le permita actuar con oportunidad para proteger su salud. Ante la entrada en vigor de las actualizaciones de las Normas Oficiales Mexicanas de salud ambiental (NOM-020-SSA1-2021, NOM-021-SSA1-2021, NOM-022-SSA1-2019, NOM-023-SSA1-2021 y NOM-025-SSA1-2021) que establecen criterios para evaluar la calidad del aire ambiente de diferentes contaminantes criterio, se presenta una falta de concordancia entre lo establecido en dichas normas y el Índice AIRE y SALUD, por lo que es necesario incorporar los nuevos valores normados al Índice, así como las nuevas métricas de medición establecidas para algunos de ellos. Asimismo, se aprovecha la experiencia resultante de los dos años de aplicación de la NOM para ajustar las formas de comunicar el índice para que la información proporcionada a la población sea más comprensible y le permita tomar decisiones informadas para proteger su salud.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se implementarán acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 35 %. Se someterá a periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector público: Gobiernos estatales.

No se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:
Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 13.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. (ICS:43.180/19.040).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana persigue como objetivo, brindar certeza jurídica a los regulados, principalmente, al Centro de Verificación Vehicular o Unidad de Verificación y al propietario o legal poseedor del vehículo automotor, sobre la aplicación del método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de dicho vehículo automotor.

Para la Norma Oficial Mexicana, se requiere actualizar los métodos de prueba para la evaluación de las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos en circulación y se especificarán las características técnicas y metrológicas de los equipos que serán utilizados en la aplicación de dichos métodos de prueba.

Esta actualización obedece a la necesidad de incorporar el método de calibración de los dinamómetros y el relativo al Sistema de Diagnóstico a Bordo, así como los criterios que deberán ser observados por los Centros de Verificación Vehicular o Unidades de Inspección para su aprobación o rechazo. En materia de gases patrón de referencia, se elaborarán las bases para el establecimiento del "Protocolo de medición para mezclas de Gases Patrón de Referencia".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 14.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible. (ICS:13.020.99/43.140/19.040).

Objetivo y Justificación: Contar con una regulación ambiental actualizada aplicable a las motocicletas de cuatro tiempos en circulación que utilizan gasolina como combustible.

En los últimos años se ha incrementado exponencialmente el uso de las motocicletas en circulación y con ello, las emisiones de contaminantes a la atmosfera que, en suma, con las provenientes de otras fuentes móviles, contribuyen al deterioro de la calidad del aire, en particular las partículas y la formación de ozono.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con una Norma Oficial Mexicana que sea viable y eficaz en su aplicación, además de brindar certeza a los regulados. Así, se integra y se actualiza en el instrumento lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-049-SEMARNAT-1993, Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición, para la verificación de los niveles de emisión de gases contaminantes, provenientes de las motocicletas en circulación que usan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible y en la NOM-048-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y humo, provenientes del escape de las motocicletas en circulación que utilizan gasolina o mezcla de gasolina-aceite como combustible.

En las modificaciones previstas, se actualizan el método de prueba para la evaluación de las emisiones de contaminantes provenientes de las motocicletas y las especificaciones técnicas y metrológicas del equipo a utilizar en el método de prueba establecido, ambos señalados en la NOM-049-SEMARNAT-1993. Asimismo, se actualizan los límites máximos de emisiones permisibles de contaminantes señalados en la actual NOM-048-SEMARNAT-1993 y se acota la evaluación de emisiones, a la del monóxido de carbono.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

- 15.** Modificación a la NOM-167-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas. (ICS: 13.020.01/43.020/43.180/19.040).

Objetivo y Justificación: El objetivo es realizar un análisis de resultados de la aplicación de la verificación vehicular con la normatividad actual, con respecto a los límites máximos permisibles de emisión LMP de contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores; del método de prueba del Sistema de Diagnóstico a Bordo SDB conforme a los monitores establecidos en el Catálogo Vehicular en proceso, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para todos los vehículos automotores que circulen en la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, incluyendo aquellos que presten cualquier tipo de servicio público, federal o local, así como cualquier tipo de servicio privado regulado por las leyes federales o locales en materia de autotransporte. Lo anterior toda vez que se han detectado criterios de rechazo y en consecuencia la no obtención de la Constancia de Verificación Vehicular por LMP, SDB y otros factores de prueba que serán analizados v.gr. la calibración de los equipos de medición, trazables a patrones de referencia internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Eje 2 Política Social, apartado 2 Desarrollo sostenible El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados a consulta pública.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos. (ICS: 13.030.99).

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos.

Es necesario definir los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos y así contribuir a la instrumentación de la política que, en la materia, define la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para evitar daños al ambiente.

Dado que los sujetos regulados de este Proyecto de norma se conforman tanto por grandes generadores de residuos peligrosos, como de productores, importadores, distribuidores y comercializadores de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos, resulta importante que las especificaciones para la formulación e implementación de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos (PMRP) sean claras y

estén bien definidas, para una gestión eficiente en el manejo integral de los residuos peligrosos.

Derivado de los comentarios de la consulta pública ha sido necesario aportar mayor claridad en los conceptos y en las especificaciones para la formulación de los PMRP.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2005.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de agosto de 2011.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición. (ICS: 13.040.01).

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 % corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 % a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NOX, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general se acordó con ésta, elaborar un Proyecto conjunto. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 05 de octubre de 2016.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-170-SEMARNAT-2017, Contaminación atmosférica. - Límites máximos permisibles de emisión provenientes de generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. (ICS:13.040.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmosfera proveniente de los generadores de vapor que utilizan bagazo de caña de azúcar como combustible. En el proceso industrial de transformación de la caña de azúcar, se genera el bagazo, mismo que se emplea como combustible en las calderas de los ingenios con el propósito de obtener vapor para la producción de

energía eléctrica y térmica. De acuerdo con el Reporte de Avance de Energías Limpias, primer semestre de 2018, la generación de energía a partir de bagazo de caña durante el primer semestre de 2018 incremento 13.69 %. (164.44 GWh) con respecto al mismo periodo en 2017, con lo que se alcanzaron los 865.4 MW (1.14 % de la capacidad nacional). La generación de energía eléctrica y térmica por el aprovechamiento del bagazo de caña en el sector azucarero tiene impactos ambientales como la emisión de partículas (PM), uno de los contaminantes de mayor proporción en esta agroindustria, equivalente a un 18 % del total de emisiones de los sectores industrial y comercial del país; monóxido de carbono, equivalente a un 17 %, y de óxidos de azufre y de nitrógeno, equivalente a 6 % respectivamente.

Resulta necesario establecer la normatividad que regule de manera específica las emisiones contaminantes del proceso productivo de generación de energía en el sector azucarero a fin de reducir la contaminación atmosférica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de noviembre de 2017.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-173-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios para el diseño, la construcción, la operación y el cierre de un confinamiento controlado para residuos peligrosos. (ICS: 13.030.30/13.030.40)

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios para el diseño, la construcción y operación de las celdas de confinamiento, la infraestructura complementaria en un confinamiento controlado de residuos peligrosos y para la operación del mismo. Las Normas Oficiales Mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, NOM-057-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, y NOM-058-SEMARNAT-1993, Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, fueron expedidas en un marco jurídico distinto al que rige actualmente en lo referente al confinamiento controlado de residuos peligrosos.

Por lo anterior, es necesario que los lineamientos técnicos de las tres Normas Oficiales Mexicanas arriba citadas, estén alineados con las disposiciones que al día de hoy se encuentran vigentes en esa materia y, en ese sentido, es conveniente que todas las especificaciones ambientales aplicables a quienes llevan a cabo dicha actividad, se establezcan en un solo instrumento normativo, siendo este tema nuevo en el que estarán contemplados los asuntos específicos a regular en torno al diseño, construcción, operación y cierre de los sitios autorizados para la disposición final de dicho tipo de residuos, incluido el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad que se desarrolle para tales efectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados a consulta pública.

20. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y otros contaminantes, provenientes del escape de motocicletas nuevas equipadas con un motor de combustión de dos o de cuatro tiempos.

Las motocicletas emiten gases y partículas que afectan la calidad del aire; además, si se considera que, por kilómetro recorrido, las emisiones contaminantes provenientes de estas fuentes móviles son mayores que las producidas por los vehículos convencionales, resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar tales fuentes de contaminación, a fin de evitar que la calidad del aire, continúe deteriorándose.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

21. Límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino, que usan diésel como combustible. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de motores nuevos de vehículos fuera de camino que usan diésel como combustible, los valores de vida útil de estos motores; y las especificaciones de los sistemas de postratamiento de emisiones.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica establecen que se deben regular las emisiones a la atmósfera de contaminantes de fuentes móviles, entre las que se incluyen equipo y maquinaria no fijos con motor de combustión, como lo son los vehículos fuera de camino con motores de combustión que utilizan diésel como combustible.

Por otra parte, la Ley General de Cambio Climático tiene entre sus objetos regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a

lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, y entre los objetivos de las políticas públicas de mitigación contempla la reducción de las emisiones nacionales, a través de políticas y programas, que fomenten la transición a una economía sustentable, competitiva y de bajas emisiones en carbono, así como la promoción prioritaria de tecnologías de mitigación cuyas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero sean bajas en carbono durante todo su ciclo de vida.

Los motores de combustión de vehículos fuera de camino que utilizan diésel como combustible emiten hidrocarburos (HC), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), partículas (PM 10 y PM2.5) y carbono negro, entre otros contaminantes, que afectan la calidad del aire y contribuyen al cambio climático por lo que resulta necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones que permitan controlar dichas fuentes de contaminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 22.** Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de la Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

23. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SADER-2022, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes. (ICS.13.220.99).

Objetivo y Justificación: La modificación de la Norma Oficial Mexicana contempla en sus objetivos actualizar las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales y en los terrenos de uso agropecuario y colindantes, con el propósito de prevenir y disminuir incendios forestales.

Se detectaron elementos técnicos y jurídicos que sustentan la modificación en el sentido de establecer que será de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para toda persona física o moral que pretenda hacer uso del fuego, dueños y poseedores de terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, agropecuarios y colindantes, así como predios bajo aprovechamiento forestal autorizado, terrenos forestados y reforestados, con plantaciones forestales comerciales y áreas naturales protegidas.

Lo anterior, derivado de la revisión quinquenal realizada en mayo de 2019, en la cual se detectaron elementos para continuar el proceso de modificación, entre ellos se encuentra modificar sus especificaciones para actualizarla de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 5/06/2018).

Es competencia de SEMARNAT, CONAFOR y SADER la aplicación de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, en los terrenos de uso agropecuario y colindantes.

Especialmente atender lo que señalan los artículos 24 y 99 para que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, CONAFOR y SEMARNAT, se otorgue cumplimiento a los objetivos de esta Ley, particularmente, en diseñar y aplicar la estrategia para el manejo del fuego y el impulso de alternativas de producción agropecuaria sin el uso de esta herramienta; asimismo, desarrollar el instrumento de información que permita identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de junio de 2022.

24. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. (ICS: 13.030.10).

Objetivo y Justificación: Este instrumento establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que involucra diferentes disciplinas de la ingeniería civil, ambiental, química y geológica. Es una norma de observancia obligatoria para las entidades públicas y privadas responsables de la disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME). El proyecto corresponde a una modificación de la norma vigente. Al contar con una Norma Oficial Mexicana modificada se tendrá un instrumento actualizado técnicamente con carácter obligatorio a nivel federal que dé certeza jurídica en las inversiones en materia de disposición de residuos, que incluye a las diferentes ramas de la industria de la construcción, así como de equipos especializados en las actividades de los rellenos sanitarios, lo cual reactivará las actividades comerciales tanto a nivel nacional como internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de mayo de 2021.

25. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-152-SEMARNAT-2021, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el

aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. (ICS.65.020.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y las especificaciones de los programas de manejo forestal maderable, homologar su contenido y estructura de presentación para realizar los aprovechamientos forestales.

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios, legítimos poseedores de terrenos forestales que pretendan obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y a prestadores de servicios forestales que elaboren programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos provenientes de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

La Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 ha sido ratificada, en atención a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y los artículos 39 y 45 del Reglamento de esta Ley, sin embargo, es necesaria su actualización conforme a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

El artículo 73 de la LGDFS, indica que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgaran con base en un programa de manejo forestal, y que la Secretaría instrumentara un mecanismo para la autorización automática de solicitudes de aprovechamientos a titulares cuyo historial de aprovechamientos previos haya resultado sin observaciones, así como a los predios que cuenten con certificación de buenas prácticas.

Con la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 se beneficia a los sujetos regulados, al contar con una Norma renovada para elaborar los programas de manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de abril de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en nuevas tecnologías, los límites máximos permisibles de emisión señalados en la Norma Oficial Mexicana, establecer los métodos de prueba y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma.

El tipo de motores y vehículos a los que se pretende establecer límites máximos permisibles de emisión más estrictos, son una de las principales fuentes de contaminación del aire, especialmente en zonas urbanas. Las tecnologías para el control de las emisiones contaminantes de este tipo de motores y vehículos tales como: inyección electrónica y directa, motores turbocargados y motores ligeros y de menor desplazamiento, entre otras, han avanzado notoriamente, lo que resulta en un incremento de su eficiencia y, por lo tanto, una mejora significativa en la calidad de sus emisiones.

La modificación de esta regulación pretende que los nuevos vehículos que se comercialicen en nuestro país empleen dichas tecnologías, con el fin último de contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir los riesgos al ambiente y a la salud humana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2010.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: La NOM-043-SEMARNAT-1993, vigente, fue expedida hace 25 años, por lo que requiere actualizarse para que contribuya a mejorar la calidad del aire que respira la población. En la actualidad, la norma establece niveles máximos permisibles de emisión que están muy por arriba de los establecidos en otros países y regiones. La modificación de la NOM permitirá incorporar el conocimiento sobre sus efectos y las nuevas alternativas para prevenirlas y controlarlas. Por ejemplo, en la actualidad existen procesos más eficientes y materiales que permiten prevenir y/o reducir las emisiones de estas partículas. Asimismo, es necesario diferenciarlas por su diámetro equivalente, pues este determina si éstas pueden ser inhaladas cuando se encuentran en el aire ambiente, así como su tiempo de residencia en la atmósfera. También es necesario considerar las diferencias entre las propiedades de los distintos materiales de los que están formadas y de los procesos que las generan, puesto que esto influye en los efectos que las partículas pueden ocasionar sobre los seres vivos y los componentes no vivos de los ecosistemas. Es preciso actualizar las zonas críticas del país, incorporar condiciones de referencia para la corrección de los datos reportados, la referencia a protocolos de prueba actualizados, procedimientos de aseguramiento y control de calidad, así como incluir un apartado con el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, que permita vigilar y determinar el cumplimiento de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (ICS: 17.140.01/13.140).

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y revisar su método de medición.

Este instrumento normativo está vigente desde el año de 1994, razón por la cual es necesaria su revisión y actualización, no sólo en lo que corresponde a las especificaciones, sino también, en lo que respecta a los límites máximos permisibles de emisión, así como al método para efectuar su medición; esto, conforme a los estándares internacionales. De igual forma, es importante incluir un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para este instrumento normativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos. (ICS: 87.060.01/13.020.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites máximos permisibles de emisión de compuestos orgánicos volátiles (COVs) contemplados en la Norma Oficial Mexicana aún vigente, así como establecer el método de prueba correspondiente y el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad específico para esta Norma Oficial Mexicana.

Tomando en cuenta los avances en torno a la formulación de las pinturas, es necesario llevar a cabo la modificación de la NOM-123-SEMARNAT-1998, a fin de establecer nuevas especificaciones y límites máximos permisibles de emisión de COVs acordes con los procesos que se llevan a cabo en la actualidad, sin dejar de lado, los efectos que tales compuestos provocan en el ambiente, derivados de las reacciones químicas en la atmósfera en las que éstos intervienen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece el procedimiento para caracterizar los jales, así como las especificaciones y criterios para la

caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales. (ICS: 13.030.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la caracterización del jal y la caracterización del sitio, así como especificaciones y criterios ambientales para las etapas de preparación del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales, y para el monitoreo. Se llevará a cabo la modificación de la NOM-141-SEMARNAT-2003, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Los jales mineros, por sus características tóxicas determinadas por su composición u oxidación y por su forma de manejo, pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico. Por ello es importante actualizar los criterios y especificaciones establecidos en la NOM-141-SEMARNAT-2003, a partir de la experiencia recabada durante su periodo de vigencia y con base en los avances en la materia.

Con la modificación se prevendrán y controlarán los impactos negativos sobre el medio ambiente, que genera la disposición final de estos residuos en presas de jales. En particular, se pondrá atención en aspectos que aseguren la estabilidad física y química de este tipo de depósitos y en establecer las medidas necesarias para verificar su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

31. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (ICS:13.040.01).

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de la norma en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación.

32. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de equipos de medición. (ICS:13.040.01).

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de la norma en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación. Adicionalmente se determinó la conveniencia de incluir las partículas finas PM10 y PM2.5 abordadas en el Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015.

33. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de la norma en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación. (ICS:13.040.01).

34. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (ICS:13.040.01).

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de la norma en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación.

35. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición. (ICS:13.040.01).

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 se determinó la cancelación de la norma en virtud del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación.

36. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica – Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento. (ICS: 13.020.20).

Justificación: La Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica ya sea en forma aérea o subterránea, que se realicen en derechos de vía establecidos de carreteras, de ferrocarriles y de ductos, sin que se utilice la infraestructura existente, así como en la vialidad pública urbana. Sólo se podrá hacer uso de predios ubicados fuera del derecho de vía y de la vialidad pública urbana cuando se requiera instalar casetas repetidoras o terminales de señal. La Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000 es de observancia obligatoria para los responsables de dichas actividades.

Las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SEMARNAT-2000, no son aplicables para aquellos proyectos de instalación de sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica que se pretendan ubicar en zonas que están consideradas como áreas naturales protegidas en términos del artículo 46 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El diagnóstico técnico producto de la revisión quinquenal 2021 de la norma respecto a la problemática ambiental asociada a este tipo de proyectos, aunado a inconsistencias con el Reglamento de LGEEPA en materia de Impacto Ambiental respecto a las excepciones y la ambigüedad y duplicación de diversas disposiciones que pueden ser atendidas mediante otros instrumentos, constituyen elementos suficientes y sustantivos para proponer su cancelación.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 37.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores. (ICS:13.040.50).

Justificación: El 26 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la vigencia del periodo establecido en las notas al pie de las tablas 1, 2 y 4, de los numerales 4.1 y 4.2, únicamente en lo que se refiere a los Estándares AA, de la Norma Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores; motivo por el cual, ya no es necesaria la modificación de la NOM-044-SEMARNAT-2017.

1.3 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1.3.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA (CCONNSE)

PRESIDENTE:	DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA.
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CDMX.
TELÉFONO:	(55) 5729 9100 EXT. 13201.
C. ELECTRÓNICO:	arturo.vazquez@economia.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

- 1.** Lacas de Olinalá. (ICS: 87.040).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección de las denominaciones de origen.

Campo de aplicación:

Establecer las especificaciones y procesos con que debe cumplir cualquier artesanía denominada "Lacas de Olinalá", que se manufactura con materia prima del Municipio de Olinalá en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en la Declaración de Protección de la Denominación de Origen.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Denominación de Origen identifica a la Laca o Maque mexicano como una técnica artesanal de origen prehispánico consistente en la aplicación de una mezcla de tierras dolomíticas, grasa animal y aceites vegetales, que se extiende (preferentemente) con la palma de la mano en capas uniformes superpuestas sobre la superficie del objeto a recubrir; sean estos guajes, jícaras, bateas u objetos de madera elaborados en el Municipio de Olinalá del Estado de Guerrero.

La manufactura de las "Lacas de Olinalá" presentan una serie de características particulares que la hacen únicas y las distinguen de productos similares.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Herramientas;
- Insumos;
- Pigmentos;
- Materiales;
- Mezclas y compuestos;
- Equipo de protección personal;
- Mobiliario;
- Procedimientos (Rayado);
- Limpiado o vaciado; y
- Técnica del "Dorado".

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar la propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La técnica artesanal de origen prehispánico, presenta una serie de características particulares que la hacen única y la distinguen de productos similares. En este sentido, es necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y procesos con que debe cumplir cualquier artesanía denominada “Lacas de Olinalá”, en protección y cumplimiento a la Declaratoria de Protección de la Denominación de Origen.

2. Máquinas herramientas - Seguridad desde el diseño y construcción – Especificaciones e información comercial. (ICS: 71.100.20).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección y promoción a la salud;
- La protección a la integridad física, a la salud, y la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;
- La protección del derecho a la información; y
- La calidad de los bienes, productos y servicios, así como la seguridad y confiabilidad en su uso.

Campo de Aplicación:

Aplica a todas las máquinas herramientas, independientemente de su fuente de energía de operación manual o automática, las cuales, son empleadas para cortar, perforar, formar, prensar, marcar, ensamblar o realizar operaciones similares sobre metales u otros materiales y que sean comercializadas, producidas o importadas en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta pretende regular los requisitos de diseño y sus consideraciones enfocadas al mantenimiento y la información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones generales;
- Determinación de los requisitos de la Evaluación de la Conformidad;
- Evaluación de la información presentada;
- Decisión sobre la Evaluación de la Conformidad;
- Emisión de los resultados de la Evaluación de la Conformidad; y
- Seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos). (ICS: 03.120.01).
- ISO 9001:2015, Quality management systems — Requirements. (ICS: 03.120.10/03.100.70).
- ISO 16092-1, Machine tools safety — Presses — Part 1: General safety requirements. (ICS: 25.080.01).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta requiere de la aplicación de las siguientes Normas Internacionales:

- ISO 9001:2015, Quality management systems — Requirements. (ICS: 03.120.10/03.100.70).
- ISO 16092-1, Machine tools safety — Presses — Part 1: General safety requirements. (ICS: 25.080.01).

La propuesta de Norma es modificada de la Directiva 2006/42/CE del parlamento europeo y del consejo de 17 de mayo de 2006, Relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (refundición).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT para revisión y comentarios del Anteproyecto de NOM.												
Someter al CCONNSE el Anteproyecto para Proyecto de NOM para consulta pública.												
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
GT para Respuesta a comentarios.												
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF y en la PLATIIICA la NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Las máquinas herramientas se consideran un bien de producción industrial debido a que sirven para la fabricación de bienes, productos o partes de productos e inclusive otras máquinas, es por esto que se encuentran ligadas directa o indirectamente a todo tipo de productos principalmente a los sectores industriales y de la transformación.

La evolución tecnológica en las últimas décadas ha traído consecuencias importantes en el desarrollo, aplicación, especificaciones técnicas y uso de las maquinarias herramientas en general que son manejadas o no por un usuario.

Este uso generalizado ha traído consigo que las autoridades consideren en todo momento los requerimientos de diseño y producción de estos equipos para minimizar los riesgos potenciales a la seguridad de los usuarios, estableciendo patrones de mejora en los diseños, información al usuario y aplicación de estos equipos.

La propuesta pretende establecer las consideraciones mínimas de diseño y de información que se deben de entregar a los usuarios con el objeto de reducir los accidentes por el uso de las máquinas herramientas.

3. Especificaciones técnicas que deben cumplir las hélices para embarcaciones. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana aplicará para la fabricación nacional y en el extranjero de las hélices sólidas para ser utilizadas en embarcaciones nacionales.

Establece las especificaciones técnicas que deben cumplir la fabricación y métodos de prueba de las hélices para embarcaciones.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Indica las especificaciones técnicas que debe cumplir la fabricación y los métodos de prueba de las hélices, las cuales son elementos de dos o más aletas o aspas helicoidales que giran alrededor de un eje y empujan el fluido ambiente, produciendo una fuerza.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección;
- Certificación; y

- Aprobación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento, así como la Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma coincide totalmente con las normas internacionales ISO 484-1:2015 Shipbuilding — Ship screw propellers — Manufacturing tolerances — Part 1: Propellers of diameter greater than 2,50 m e ISO 484-2:2015 Shipbuilding — Ship screw propellers — Manufacturing tolerances — Part 2: Propellers of diameter between 0,80 and 2,50 m inclusive.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONSE y al CCNN-SEMAR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-008-SCT4-1994, Especificaciones técnicas que deben cumplir las hélices para embarcaciones, se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca las especificaciones técnicas requeridas para las hélices sólidas de fabricación nacional y extranjeras, que son utilizadas en embarcaciones nacionales en virtud de garantizar la eficacia en la navegación.

4. Equipo de protección personal y de seguridad para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana es aplicable a los equipos de protección personal y de seguridad para el combate de incendios, accidentes e incidentes en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas y artefactos navales que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se señalan los requisitos y especificaciones que deben cumplir los equipos de protección personal y de seguridad a fin de combatir y extinguir incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas a bordo de embarcaciones y artefactos navales que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección;
- Certificación; y
- Aprobación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el país.

Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Equivalente a Resolución A.951(23) adoptada el 5 de diciembre de 2003, Directrices mejoradas aplicables a los extintores portátiles de incendios para usos marinos de la Organización Marítima Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE y al CCNN-SEMAR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-035-SCT4-1999, Equipo de protección personal y de seguridad para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas en embarcaciones y artefactos navales, se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos y especificaciones que deben cumplir los equipos de protección personal y de seguridad con la finalidad de detectar y combatir incendios, evitando el riesgo para la tripulación que esté a bordo de embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Organización Marítima Internacional.

5. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana será aplicable para las canastillas de fabricación nacional y de importación para embarque y desembarque, mismas que son utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos técnicos que deberán ser aplicados en las canastillas para la transferencia del personal, así como, de su equipo entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Verificación;
- Examen de documentos; y
- Aprobación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País.

Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONSE y al CCNN-SEMAR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-038-SCT4-2009, Equipo de protección personal y de seguridad para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas en embarcaciones y artefactos navales, se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos y especificaciones que deben las canastillas para el traslado del personal junto con sus herramientas, entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional de conformidad con las disposiciones

establecidas por la Organización Marítima Internacional para salvaguardar la vida humana en el mar.

1.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas alcohólicas – Mezcal - Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- Protección del derecho a la información,
- Protección y promoción a la salud; y
- Protección de las denominaciones de origen.

Campo de Aplicación:

Establecer las características y especificaciones que debe cumplir la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal para su producción, envasado y comercialización, así como todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial del Mezcal y la información comercial que deben contener sus etiquetas en la comercialización dentro del territorio nacional y en el extranjero.

Es aplicable para la producción y envasado de Mezcal en toda el área geográfica comprendida en la Resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Mezcal, para ser aplicada a la bebida alcohólica del mismo nombre, publicada el 28 de noviembre de 1994, así como sus modificaciones subsecuentes, y su comercialización en territorio nacional y como producto de exportación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Características y especificaciones, así como el establecimiento de los parámetros fisicoquímicos de las diferentes categorías de mezcal, al tiempo que se robustece el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad precisando y fijando los alcances y métodos para la evaluación por parte de las personas acreditadas y aprobadas, con la finalidad de salvaguardar los objetivos legítimos de interés público contenidos en la NOM de referencia y proteger el producto con denominación de origen Mezcal.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se realiza mediante la inspección por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar y de propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta de Modificación al CCONNSE.												
Revisión y análisis del Anteproyecto de NOM por el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar el Anteproyecto de NOM al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La Denominación de Origen ha dado otra dimensión a los procesos productivos para la elaboración del mezcal, generando la perspectiva de exportación del producto, lo cual ha derivado en la elevación del ingreso y modificado significativamente la idea de producción tradicional, que se ha visto reflejada de diferentes maneras conforme a las condiciones de cada estado productor, según el grado de avance y desarrollo que han logrado.

Por esto se considera necesario modificar la norma del Mezcal, conforme lo siguiente:

- Los envasadores del producto deben estar aprobados por la Dirección General de Normas, tal y como se realiza en el sector del Tequila, lo anterior a efecto de crear certidumbre, imparcialidad, independencia y ausencia de conflicto de interés, soberanía, lo que fomentaría la competencia leal entre dicho sector, dejando de lado las posibles prácticas monopólicas en mercado de Mezcal.
- Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la norma para las 3 categorías de Mezcal (Artesanal, Mezcal Ancestral y Mezcal) y evitar que por razones de incumplimiento sea comercializado a un menor costo y únicamente dentro de una región determinada.
- Respecto al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, se deben actualizar sus alcances conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, particularmente sobre los mecanismos y criterios de certificación aprobados por la Dirección General de Normas para certificar el producto Mezcal, ya que de no hacerlo se estaría incumpliendo con los principios previstos en el marco normativo vigente, creando incertidumbre e inseguridad jurídica en todos los sujetos de la cadena de producción y comercialización del mezcal.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas – Bacanora - Especificaciones de elaboración, envasado y etiquetado. (ICS: 67.160.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- Protección del derecho a la información,
- Protección y promoción a la salud; y
- Protección de las denominaciones de origen.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las características y especificaciones con las que debe cumplir la elaboración, envasado y comercialización del Bacanora.

La regulación aplica a la elaboración, envasado y comercialización de la bebida alcohólica denominada Bacanora, que se elabora a partir del Agave *angustifolia* Haw, misma que se elabora en la zona geográfica del país que comprende la Declaratoria general de protección a la denominación de origen Bacanora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana se refiere a la denominación de origen Bacanora cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y de la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Bacanora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2000 y establece las especificaciones que sólo podrán satisfacerse cuando

en la elaboración del producto objeto de la Norma Oficial Mexicana, se utilicen materias primas e ingredientes de calidad sanitaria y se apliquen las prácticas de higiene y sanidad de la Norma NOM-120-SSA1 vigente.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se realiza mediante la inspección por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar y de propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta de Modificación al CCONNSE.												
Revisión y análisis del Anteproyecto de NOM por el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar el Anteproyecto de NOM al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Resulta necesaria la modificación de la NOM, en virtud del incremento de productores de Bacanora y la obligatoriedad de alinear el instrumento con la Ley de Infraestructura de la Calidad, considerando la actualización de los métodos analíticos, científicos, así como el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad y derivado de esto, mejorar la calidad del producto.

En ese sentido, se requiere actualizar los métodos de prueba y la inclusión de regulaciones técnicas actualizadas, así como, desarrollar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, en función a la protección de los Objetivos Legítimos de Interés Público identificados.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Rendimiento térmico, ahorro de gas y seguridad de los calentadores de agua solares de baja presión y de los calentadores de agua solares de baja presión con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 97.100.99 / 27.160).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de aplicación:

Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad. Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o L.P. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando

considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrollará de forma conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) la cual lo inscribió por primera vez en el PNN 2020.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones de rendimiento y seguridad; así como, los métodos de prueba, requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar la conformidad aplicable a los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L. P. o natural.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones Generales;
- Procedimiento de Certificación;
- Modalidad de Certificación;
- Muestreo;
- Vigencia, seguimiento o renovación de los certificados de cumplimiento del producto; y
- Ampliación o reducción del certificado de la conformidad del producto.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Mexicana o la que la sustituya:

- Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía solar - Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2010. (ICS: 95.120).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT que revisa la propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE y al CCNNPURRE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El uso de los calentadores de agua solares se ha incrementado fuertemente en los últimos años; por lo que, se consideró necesario elaborar una Norma Oficial Mexicana que regule el rendimiento térmico, el ahorro de gas y las especificaciones de seguridad de estos equipos. Lo anterior con la finalidad de garantizar un ahorro en el consumo de gas L.P. o gas natural, su calidad y su vida útil; contribuyendo con esto al uso racional de los recursos energéticos de la Nación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se buscará incrementar el número de Organismos de Evaluación de la Conformidad con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la evaluación de a conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del Anteproyecto se encuentra en un 10 %, se continuará con las reuniones del grupo de trabajo que coordina la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana incide directamente en el sector fabricante y exportador de calentadores solares, así como en el sector de la construcción y edificación.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

9. Mangueras para la conducción de hidrocarburos - Especificaciones y métodos de prueba: Distribución y comercialización para uso en alta y baja presión regulada. (ICS: 23.040.70).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de las disposiciones legales aplicables (protección de bienes jurídicos tutelados):

- La vida, integridad física y patrimonio de las personas;
- El patrimonio de Pemex. La operación, distribución, transporte y abasto del hidrocarburo;
- La economía y riqueza nacionales;
- La seguridad nacional, seguridad pública y paz social; y
- El medio ambiente y los recursos naturales.

Campo de aplicación:

Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión, así como regular la distribución y comercialización de las mangueras de alta presión utilizadas para el robo de hidrocarburos en los ductos de Pemex.

Con este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se pretende contar con un sistema mediante el cual se regule de forma estricta la venta y sea posible rastrear al sujeto activo que adquiera tramos de manguera que se identifican como de alta o baja presión, las cuales, como medida regulatoria su venta tendrá que ser restringida a personas previamente acreditadas, mismas que deberán de contar con un permiso especial para la adquisición y el uso de este tipo de artefactos industriales, dichas mangueras desde su fabricación primaria deberán de contar con el marcaje necesario para su identificación y rastreo, revelando con dichos datos la forma de adquisición, si se trata de personas físicas o morales así como datos para ser localizados, generando con dicho sistema acotar el mercado de adquisición de este tipo de mangueras para uso ilícito.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones y métodos de prueba; así como, regular la distribución y comercialización de las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión, utilizadas para el robo de hidrocarburos en los ductos de Pemex.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Para alcanzar el objetivo se propone regular la distribución y comercialización de las mangueras de alta y baja presión, establecer su trazabilidad en toda la cadena comercial hasta el comprador o destinatario final, sea persona física o moral, así como determinar los requisitos para su compra. El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana deberá prever el registro, base de datos o plataforma que contenga los datos y en su caso, documentos

que identifiquen a los distribuidores y comercializadores y que justifiquen la utilización de las mangueras.

- Disposiciones Generales;
- Procedimiento;
- Agrupación de familia;
- Muestreo;
- Vigencia de los certificados de conformidad de producto;
- Seguimiento;
- Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos;
- Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto;
- Ampliación de la titularidad del certificado de conformidad de producto;
- Diversos; y
- Informe del sistema de gestión del proceso de producción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su competencia.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Mexicanas o las que las sustituyan:

- NMX-E-025-CNCP-2005, Industria del plástico - Tubos y conexiones - Combustibilidad de los plásticos - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-025-SCFI-2000). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006. (ICS: 180.01).
- NMX-E-131-NYCE-2020, Industria del plástico - Resistencia al cloruro de metileno de los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante - Método de prueba (Cancela a la NMX-E-131-CNCP-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020. (ICS: 23.040.20).
- NMX-T-181-SCFI-2018, Industria hulera - Resistencia al agrietamiento por ozono - Método de prueba (Cancela a la NMX-T-181-SCFI-2011). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018. (ICS: 83.060).
- NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT que revisa la propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se fijó claramente como tema fundamental para recuperar el Estado de Derecho la erradicación del robo de combustibles. Asimismo, se estableció que los recursos obtenidos por el ahorro con el combate al robo de combustibles serían destinados a financiar los programas sociales.

El artículo 21 Constitucional y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas. Esta comprende la prevención general y especial de los delitos, así como la investigación de estos. Para alcanzar estos fines, deben implementarse las estrategias, acciones y herramientas idóneas y necesarias para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República determina como Estrategia Específica, la Estrategia de Combate al Mercado Ilícito de Hidrocarburos porque constituye tema prioritario y urgente a atender para recuperar la seguridad, pacificar el país y consolidar el Estado de Derecho. Este fenómeno delictivo juntamente con otros de alto impacto, generan graves daños a la sociedad. “La misma genera graves daños a la economía del país, es detonador de violencia inusitada en diferentes regiones de la República, fomenta la corrupción y genera graves conflictos sociales y riesgos para la población, que incluso han llegado a convertirse en verdaderas tragedias nacionales.

En este sentido las acciones gubernamentales se encauzarán a través de la prevención general y especial del delito”.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se buscará incrementar el número de Organismos de Evaluación de la Conformidad con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, se continuará con las reuniones del grupo de trabajo que revisa el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana coadyuvará con la estrategia de combate al mercado ilícito de hidrocarburos contempla como prevención especial del delito, aportar los elementos probatorios sólidos y eficaces para el Ministerio Público y sus auxiliares como son la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, para tener éxito en sus investigaciones e identificar a los probables responsables.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

10. Eficiencia térmica y requisitos de seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba, marcado y etiquetado. (ICS: 23.120 / 97.040.20).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales y protección a la integridad física y a la salud.

Campo de aplicación:

Estufas que utilizan leña como combustible para cocinar, que cuentan con una cámara de combustión, con y chimenea, que se fabriquen, importen, comercialicen o se ensamblen en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones de eficiencia térmica y seguridad; así como, los métodos de prueba, el procedimiento para evaluar la conformidad, el marcado y etiquetado, aplicable a las estufas que utilizan leña como combustible para cocinar.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las estufas de leña que sean comercializadas, fabricadas, importadas o ensambladas dentro del territorio nacional, deberán contar con el certificado de conformidad del producto, el cual demuestre su cumplimiento con las especificaciones establecidas en el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana. La evaluación de la conformidad se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento

aplicable. En este sentido, se incluyen tres modalidades de certificación: mediante pruebas periódicas al producto, por lote y por el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, las tres modalidades pueden certificar por modelo o mediante la agrupación de familias. Por último, se prevé el muestreo *in situ* para las estufas que son fabricadas en el lugar donde se utilizarán.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, así como la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Mexicana o la que la sustituya:

- NMX-Q-001-NORMEX-2018, Estufas que funcionan con leña - Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones - Especificaciones, métodos de prueba y requisitos mínimos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019. (ICS: 23.120).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es parcialmente equivalente con la siguientes Normas Internacionales:

- ISO 19867-1:2018, Clean cookstoves and clean cooking solutions – Harmonized laboratory test protocols – Part 1: Standard test sequence for emissions and performance, safety and durability. (ICS: 97.040.20).
- ISO/TR 19867-3:2018, Clean cookstoves and clean cooking solutions – Harmonized laboratory test protocols – Part 3: Voluntary performance targets for cookstoves based on laboratory testing. (ICS: 97.040.20).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT para revisión y comentarios del anteproyecto de NOM.												
Someter al CCONNSE y CCNNPURRE el anteproyecto												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
para Proyecto de NOM para consulta pública.												
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Someter al CCONNSE y CCNNPURRE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
GT para respuesta a comentarios.												
Someter al CCONNSE y CCNNPURRE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												
Elaboración del AIR.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En los últimos años, el número de usuarios de leña ha aumentado en términos absolutos en el territorio nacional. Hasta el 2018 se contabilizaron 114,403 estufas eficientes de leña instaladas en territorio mexicano, lo cual representa el 1 % de los usuarios, considerando que a la fecha aproximadamente 27 millones de personas utilizan la leña para cocción, mismas que están concentradas en localidades de alta y muy alta marginación. Del porcentaje de usuarios que carecen de acceso a dispositivos de cocción eficientes, destaca que las implicaciones relacionadas por riesgos a su salud y el daño al medio ambiente al consumir la biomasa en dispositivos ineficientes sin las características mínimas de seguridad.

Por otra parte, si bien se han promovido programas de entrega de estufas de leña a través de programas federales, estatales y municipales, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, estos sólo se han limitado a la colocación de equipos que no cuentan con las mínimas garantías de funcionalidad.

Asimismo, dentro del mercado nacional existen diversas presentaciones de estufas de leña, pero a diferencia de los equipos de estufas convencionales, durante el diseño, elaboración y utilización de las chimeneas no se garantiza el cumplimiento mínimo de los siguientes parámetros:

- Seguridad: Es indispensable estandarizar las dimensiones y superficies del equipo a fin de que se disminuyan los riesgos asociados a quemaduras, golpes y accidentes en general, mediante la evaluación de bordes, de contención de biomasa, obstrucciones, temperaturas alcanzadas, protección de la chimenea y presencia de las llamas;
- Calidad: Esto debe ser evaluado y cumplir con un promedio de vida útil mínima y evitar afectaciones en la funcionalidad, seguridad, eficiencia, así como, impactos negativos en el corto plazo relacionados con la salud y economía de los usuarios. A fin de abaratar costos de producción se pone de lado la calidad del tipo de materiales, espesor de materiales, transferencia de calor, entre otros, lo que lleva a una pérdida de calor del equipo y riesgo de quemaduras de segundo grado;
- Funcionalidad y eficiencia térmica: Es importante analizar la utilidad de los equipos para el cocinado de alimentos, siendo esto el principal fin del equipo, tomando en cuenta diversos factores como la tecnología, el combustible utilizado, las condiciones regulares de uso y los utensilios utilizados; y
- Desempeño energético y flujo adecuado de los gases de combustión al exterior de la estufa: Debido a que fallas de diseño pueden ocasionar emisiones fugitivas y/o dimensiones inadecuadas de la chimenea para lograr el tiro requerido. Estas fallas llevan consigo a que se limite la succión desde el exterior de la chimenea y que se promueva el flujo de la contaminación de material particulado, bencenos y formaldehído.

Es por esto que resulta necesaria una Norma Oficial Mexicana que regule a estos productos y garantice el cumplimiento de las estufas eficientes que integran el mercado y que estos equipos cubran las necesidades básicas considerando las problemáticas asociadas al uso tradicional de la leña, como lo son: la reducción de los impactos a la salud pública, el ahorro de leña, cuidado del medio ambiente, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida en mediano y largo plazo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se buscará contar con el número de Organismos de Evaluación de la Conformidad, con la finalidad de contar con la infraestructura necesaria para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del Anteproyecto se encuentra en un 10 %, se continuará con las reuniones del grupo de trabajo que revisa la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana coadyuvará el cumplimiento de las estufas eficientes, cubriendo las necesidades básicas considerando las problemáticas asociadas al uso tradicional de la leña, mejorando la calidad de vida de los usuarios.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

11. Válvulas de presión - Vacío y dispositivos de relevo en baja presión y vacío para tanques atmosféricos. (ICS: 23.060).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana aplica a los dispositivos de venteo de vapores de producto y aire en condiciones normales y de emergencia usados en tanques de almacenamiento de producto líquido (superficiales, subterráneos y refrigerados a condiciones atmosférica y de baja presión). Diseñados para su operación en presiones de vacío completo hasta 103.4 kPa manométricos. Se discuten la selección e instalación de dispositivos de venteo; las pruebas y marcado de equipos de alivio de presión – vacío; las causas de sobrepresión y vacío; y la determinación de los requerimientos y medios de venteo.

Válvulas de presión- vacío, venteos de emergencia y sistemas de protección por sobre presión, sobre vacío y exposición por radiación de fuego en tanques de almacenamiento de líquidos atmosféricos y de baja presión.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información para los productos sujetos al Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Procedimiento;
- Fase Preparatoria;

- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Agrupación de familia;
- Muestreo;
- Vigencia del Certificado;
- Seguimiento;
- Suspensión, cancelación y renovación de certificados de la conformidad de productos;
- Ampliación o modificación del alcance del certificado de conformidad de producto; y
- Informe del sistema de control del proceso de producción.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas o aquellas que las sustituyan:

- NMX-B-001-CANACERO-2009, Industria siderúrgica - Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros - Métodos de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2010. (ICS: 77.080.20).
- NMX-B-136-1996-SCFI, Industria siderúrgica - Piezas vaciadas de aceros ferríticos y martensíticos para partes que trabajan a presión y bajas temperaturas – Especificaciones (Cancela a la NMX-B-136-1990). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1997. (ICS: 77.040.10).
- NMX-B-172-CANACERO-2018, Industria Siderúrgica - Métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro (Cancela a la NMX-B-172-CANACERO-2013). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2018. (ICS: 77.040.10).
- NMX-B-140-1990, Piezas coladas de aceros austeníticos para servicio en altas temperaturas. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1990. (ICS: 77.040.10).
- NMX-B-141-1990, Piezas coladas de acero aleado para partes que trabajan a presión y altas temperaturas, Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1990. (ICS: 77.040.10).
- NMX-B-356-1996-SCFI, Industria siderúrgica - Piezas vaciadas de acero al carbono adecuadas para soldarse por fusión, para servicio en altas temperaturas – Especificaciones. (Cancela a la NMX-356-1978). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1997. (ICS: 77.080.20).
- ISO 4126-4:2013, Safety devices for protection against excessive pressure - Part 4: Pilot operated safety valves (Dispositivos de seguridad para la protección contra una presión excesiva - Parte 4: válvulas de seguridad operadas por piloto). (ICS: 13.240).
- ISO 16852:2016, Flame arresters - Performance requirements, test methods and limits for use (Arrestadores de flama - Requerimientos de desempeño, métodos de prueba y límites para su uso). (ICS: 13.220.10).

- ISO 23251:2019, Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Pressure-relieving and depressuring systems (Industrias del petróleo, petroquímica y de gas natural - Sistemas de descompresión y de alivio de presión). (ICS: 75.180.20).
- ISO 28300:2008, Petroleum, petrochemical and natural gas industries - Venting of atmospheric and low - pressure storage tanks. (Industrias del petróleo, petroquímica y gas natural - Venteo de tanques de almacenamiento atmosféricos y baja presión). (ICS: 75.180.20).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Existen en México al menos 40 ramas industriales que para realizar sus procesos normales de producción y servicios requieren de tanques de almacenamiento atmosférico de tipo fijo, superficial, subterráneo, móvil, etc. con capacidad de entre 500 y 76,000,000 de litros, los cuales deben estar debidamente equipados con sistemas de protección y seguridad evitando ser un riesgo al personal, centro de trabajo o al medio ambiente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores,

mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 60 %, por lo que, se continúa realizando los trámites pendientes para su publicación para Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta requiere establecer los requisitos mínimos de seguridad para la fabricación, métodos de prueba y evaluación de la conformidad que deben cumplir las válvulas de presión – vacío y dispositivos de relevo de baja presión y vacío.

Estos dispositivos se encuentran en la mayoría de las instalaciones industriales y comerciales, siendo en algunos casos obligatorios por cumplimiento normativo, por requerimientos de seguridad, medioambientales o para lograr la correcta operación del proceso. El funcionamiento adecuado de este equipo beneficia la operación confiable del sistema que protege, dando como resultado, la seguridad de vidas humanas, la conservación del medio ambiente, la continuidad de la productividad y protección de las instalaciones.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Talavera - Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 81.060.20).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección de las denominaciones de origen; y
Proteger el derecho a la información.

Campo de aplicación:

Establece las características y especificaciones que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial de la Talavera.

Se aplica a la cerámica elaborada con barros extraídos de la zona geográfica comprendida en la “Declaratoria general de protección de la denominación de origen Talavera”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1997.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones, así como los métodos de prueba, control de calidad y el procedimiento para evaluar la conformidad que deben cumplir todos los integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial de la Talavera.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad será a través de la evaluación realizada por el organismo de certificación acreditado y aprobado, independientemente de que puede ser verificado por cualquier autoridad federal competente. En dicha verificación se comprende a cualquier integrante de la cadena productiva, industrial o comercial de la Talavera.

La verificación realizada por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado comprende por lo menos las siguientes etapas:

- Preparación de la inspección/certificación;
- Plan de evaluación de la conformidad;
- Evaluación en sitio; y
- Elaboración del informe de evaluación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-Z-12/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones (Esta norma cancela la NNOM-Z-12/1-1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).
- NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas (Esta norma cancela la NOM-Z-012/2-1975 y la NOM-Z-012/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).
- NMX-Z-12/3-1987, Muestreo para la Inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987. (ICS: 01.040.01).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agd	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Proteger la denominación de origen. Cuya titularidad corresponde al Estado mexicano en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, de conformidad con el resolutivo segundo de la “Declaratoria general de protección a la denominación de origen Talavera”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1997; la “Modificación a la declaración general de protección de la denominación de origen Talavera, publicada el 17 de marzo de 1995 y modificada el 11 de septiembre de 1997”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2003; así como la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en virtud de asegurar a los consumidores de la Talavera, para que adquieran productos genuinos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la implementación dirigido al público en general y para la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Verificar y vigilar el mercado de estos productos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 % de avance, el Grupo de Trabajo se constituirá a finales de 2022.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Integrantes de la cadena productiva, industrial y comercial de la Talavera.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

13. Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - clasificación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS:13.340.50).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Proteger la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores.

Campo de Aplicación:

Calzado de protección que se fabrique, comercialice, distribuya e importe en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones del corte, de desempeño del calzado completo, calzado con puntera de protección, de protección dieléctrico, conductivo, resistente a la penetración, antiestático e impermeable.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El calzado de protección que sea comercializado dentro del territorio nacional, deberá contar con el certificado mediante el cual se demuestre su cumplimiento, la evaluación de la conformidad se llevará a cabo por los Organismos de Certificación y Laboratorios de Prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-A-214-1982, Curtiduría - Pruebas físicas del cuero - Medición de espesor. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1982. (ICS: 59.140.10).
- NMX-A-230-1982, Curtiduría - Pruebas químicas del cuero - Determinación del contenido de cromo. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1982. (ICS: 59.140.10).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Dar certidumbre a los usuarios del calzado de protección de seguridad comercializados e importados a territorio nacional, cabe mencionar que se tomará como base a la NOM-113-STPS-2009, Seguridad - Equipo de protección personal - Calzado de protección - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba, de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Revisar con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la coexistencia para la entrada en vigor de la nueva NOM versus la NOM-113-STPS-2009.

Verificar y vigilar el mercado de estos productos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance se encuentra en un 40 %, se cuenta con Anteproyecto terminado por el grupo de trabajo, falta el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para someterlo y solicitar a la aprobación del CCONNSE para su publicación en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector fabricantes, comercializadores e importadores de calzado de seguridad, sin efectos significativos toda vez que los métodos de prueba están basados en normas internacionales y mejores prácticas internacionales.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

14. Información comercial – Calzado. (ICS: 13.340.50).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- Proteger el derecho a la información.

Campo de Aplicación:

Es de observancia obligatoria para todo tipo de calzado que se fabrique, ensamble, importe o comercialice en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Información comercial en la etiqueta como: nombre o razón social completa del fabricante o importador o su marca registrada, Registro Federal de Contribuyentes del fabricante en el caso de mercancía nacional o del importador cuando se trate de mercancía importada, país de fabricación, talla, marca registrada del comerciante.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es certificable y se puede llevar a cabo a través de un esquema voluntario, cuando requiera comprobar las disposiciones de la NOM para fines oficiales, por Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen al momento de su inscripción Normas Internacionales aplicables en la materia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana, por lo que no existe concordancia con ninguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del AIR.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actual NOM-020-SCFI-1997, Información comercial - Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales, regula la información comercial del calzado, no obstante, no es una norma específica que contenga los nuevos requisitos conforme a los avances tecnológicos y de la declaración de la información comercial del calzado, por lo que resulta relevante emitir una NOM específica de información del calzado que aplique al calzado que se comercialice e importe a territorio nacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar y vigilar el mercado de estos productos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance se encuentra en un 40 %, se cuenta con Anteproyecto terminado por el grupo de trabajo, falta el Análisis de Impacto Regulatorio para someterlo y solicitar a la aprobación del CCONNSE para su publicación en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector fabricantes, comercializadores e importadores de calzado, sin efectos significativos toda vez que los pictogramas están basados en normas internacionales y mejores prácticas internacionales.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Aparatos utilizados para purificación y acondicionamiento de aire - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.140.30).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable: artículo 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor que suscribe que la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores, esto, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país y dicha Secretaría está facultada para expedir Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas respecto de, entre otros elementos, Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de los usuarios y consumidores de aparatos utilizados para purificación y acondicionamiento de aire.

Campo de Aplicación:

Aplica a aires acondicionados, purificadores de aire, deshumidificadores y aquellos aparatos con funciones de purificación de aire que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores con una tensión de alimentación de hasta 240 V, que se fabrican, importan y comercializan en el territorio nacional, nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece requisitos que deben cumplir los componentes considerados críticos para un adecuado acondicionamiento o purificación del aire utilizados en aires acondicionados, purificadores de aire, deshumidificadores y aquellos aparatos con funciones de purificación de aire para uso en casas, oficinas, hospitales o cualquier otra instalación con la finalidad de combatir y disminuir el riesgo de contraer enfermedades respiratorias como el COVID 19.

No incluye requisitos de seguridad eléctrica y eficiencia o eficacia energética del producto.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Fase preparatoria de la solicitud de servicios de certificación;
- Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación;
- Esquemas de certificación de equipo y/o sistema;
- Uso de la contraseña oficial;

- Vigencia de los certificados de conformidad;
- Seguimiento;
- Muestreo;
- Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad;
- Renovación del certificado de conformidad;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación; y
- Ampliación de titularidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:
Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Para la correcta aplicación de la Norma Oficial Mexicana deben consultarse los siguientes documentos o los que los sustituyan:

- ISO 16890-1:2016, Filtros de aire para ventilación general - Parte 1: Especificaciones técnicas, requisitos y sistema de clasificación basado en la eficiencia de las partículas (ePM). (ICS: 91.140.30).
- ISO 29462:2013, Pruebas de campo de los dispositivos y sistemas de filtración de la ventilación general para la eficacia de la eliminación in situ por el tamaño de las partículas y la resistencia al flujo de aire. (ICS: 91.140.30).
- ISO 29463-1:2017, Filtros y medios filtrantes de alta eficacia para la eliminación de partículas del aire: Clasificación, rendimiento, ensayos y marcado. (ICS: 91.140.30).
- ISO 29464:2017, Limpieza del aire y otros gases – Terminología. (ICS: 01.040.91).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar y comentar el Anteproyecto de NOM por parte del GT.											
Someter al CCONNSE el Anteproyecto para											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
aprobación como proyecto de NOM.											
Publicación del aviso del proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Someter a aprobación del CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											
Elaboración del AIR.											

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la declaración oficial por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre pandemia por el brote de coronavirus COVID-19 por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, esta ha emitido numerosas recomendaciones de medidas para prevenir su propagación entre las que se encuentra: garantizar una adecuada ventilación en los entornos interiores, incluidos los centros de salud, los espacios públicos y las zonas residenciales, derivado de ello, los gobiernos alrededor del mundo han establecido normativas para minimizar la propagación del virus. Asimismo, este se convirtió en un asunto de Política Pública que ha ocasionado miles de defunciones en México y ha movilizado a los diferentes entes gubernamentales y del sector privado para reducir el riesgo de contagio instaurando una serie de medidas para la ventilación de los entornos laborales y públicos, así como trabajo en casa. Por lo anterior, resulta necesario la emisión de una Norma Oficial Mexicana que regule los componentes críticos de los aparatos

utilizados para purificación y acondicionamiento del aire a efecto de garantizar a los usuarios un aprovechamiento eficiente de estos aparatos; minimizar el riesgo de contagio; cumplir con las recomendaciones internacionales; y fortalecer y fomentar el crecimiento del país.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que se continuará con el Grupo de Trabajo para discusión del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador y sector de prestadores de servicio, asimismo, se considera que el tema no será complejo para su desarrollo y tendrá un impacto moderado para los sujetos regulados en razón de que los productos dentro del alcance son utilizados como medida preventiva para los contagios de alguna enfermedad respiratoria, asimismo, los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

16. Requisitos y métodos de prueba para evaluar la ventilación adecuada en espacios residenciales, no residenciales y hospitalarios – Ventilación natural y mecánica. (ICS: 13.040.01).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable: artículo 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor que suscribe que la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores, esto, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país y dicha Secretaría está facultada para expedir Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas respecto de, entre otros elementos, Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de las personas.

Campo de Aplicación:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a propietarios y administradores de instalaciones de atención médica, administradores de edificios, así como aquellos prestadores de servicios que brindan atención domiciliaria o cuarentena domiciliaria.

Toma en cuenta sistemas de ventilación mecánicos y naturales contemplando entornos hospitalarios, espacios no residenciales y residenciales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece requisitos para la evaluación de la ventilación interior para minimizar el riesgo de contagio en instalaciones de atención médica, centros de atención a largo plazo, espacios no residenciales y residenciales, así como para el público en general al implementar la atención domiciliaria y la cuarentena domiciliaria, para asegurar una ventilación interior con un control ambiental y de ingeniería.

También incluye métodos de prueba para evaluar las especificaciones establecidas y un apéndice normativo que sirve como guía para el cumplimiento de la propuesta.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones generales de la solicitud de servicios de inspección;
- Procedimiento para la obtención de la constancia de cumplimiento; y
- Fase de inspección.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Calidad del ambiente interior – Evaluación del diseño de la calidad del ambiente interior en proyectos de edificación. Cuyo Aviso de Consulta Pública fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2021. (ICS: 91.180).

Se espera que, durante el desarrollo del Anteproyecto, ya se encuentre publicada la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar y comentar el											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Anteproyecto de NOM por parte del GT.											
Someter al CCONNSE el Anteproyecto para aprobación como proyecto de NOM.											
Publicación del aviso del proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.											
Someter a aprobación del CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del AIR.											

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la declaración oficial por parte de la Organización Mundial de la Salud sobre pandemia por el brote de coronavirus COVID-19 por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, esta ha emitido una serie de numerosas recomendaciones de medidas para prevenir su propagación entre las que se encuentra: garantizar una adecuada ventilación en los entornos interiores, incluidos los centros de salud, los espacios públicos y las zonas residenciales, derivado de ello, los gobiernos alrededor del mundo han establecido normativas para minimizar la propagación del virus. Asimismo, este se convirtió en un asunto de Política Pública que ha ocasionado miles de defunciones en México y ha movilizó a los diferentes entes gubernamentales y del sector privado para reducir el riesgo de contagio instaurando una serie de medidas para la ventilación de los entornos laborales y públicos, así como trabajo en casa. Por lo anterior, resulta necesario la emisión de una Norma Oficial Mexicana que regule y establezca las especificaciones de los sistemas de ventilación de los diferentes entornos, ya que, un sistema bien diseñado, mantenido y operado puede reducir el riesgo de propagación de COVID-19 al diluir la concentración de partículas de tamaño de partículas potencialmente infecciosas a través de la ventilación con aire exterior, filtración y desinfección del aire recirculado con la finalidad de garantizar a las personas reducir el riesgo de contagio; cumplir con las recomendaciones internacionales; y fortalecer y fomentar la reactivación económica del país.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se continuará con el Grupo de Trabajo para discusión del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador y sector de prestadores de servicio, asimismo, se considera que el tema no será complejo para su desarrollo y tendrá un impacto moderado para los sujetos regulados, en razón de que, se busca establecer medidas preventivas para evitar contagios de alguna enfermedad respiratoria, asimismo, los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

17. Economía circular - Especificaciones de seguridad de aparatos eléctricos y electrónicos y baterías de vehículos eléctricos. (ICS: 43.120).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La calidad de los bienes, productos y servicios, así como la seguridad y confiabilidad en su uso;
- La protección y promoción a la salud; y
- La protección al medio ambiente y el cambio climático.

Campo de Aplicación:

Aparatos eléctricos, electrónicos y baterías de vehículos eléctricos nuevos, reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano, que se importen, comercialicen y fabriquen en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer especificaciones que deben cumplir los aparatos eléctricos, electrónicos y baterías de vehículos eléctricos nuevos, reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano que permita extender la vida útil y minimizar los riesgos a la seguridad de los usuarios y el impacto ambiental previendo reducir el consumismo y la obsolescencia programada.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Fase preparatoria de la solicitud de servicios de certificación;
- Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación;
- Esquemas de certificación de equipo y/o sistema;
- Uso de la contraseña oficial;
- Vigencia de los certificados de conformidad;
- Seguimiento;
- Muestreo;
- Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad;
- Renovación del certificado de conformidad;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación; y
- Ampliación de titularidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración. Se está tomando como bibliografía elementos, especificaciones y requisitos de la Adenda 22: United Nations Global Technical Regulation No. 22. United Nations Global Technical Regulation on In-vehicle Battery Durability for Electrified Vehicles.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT para revisión y comentarios del Anteproyecto de NOM.											
Someter al CCONNSE el Anteproyecto para Proyecto de NOM para consulta pública.											
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
GT para Respuesta a comentarios.											
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											
Publicar en la PLATIICA la											

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Elaboración del AIR.											

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La creciente demanda de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y baterías de vehículos eléctricos e híbridos en México ha traído consigo el aumento de la generación de sus residuos. En el 2018, en México se contaba con al menos 362 millones de AEE, entre refrigeradores, lavadoras, equipos de climatización y televisores; y en 2021 se vendieron 39,194 vehículos eléctricos e híbridos. Con la tendencia de las nuevas tecnologías se fomenta el consumismo por la compra desmedida de estos productos, generando un impacto económico a los usuarios al actualizar o adquirir nuevos equipos y las prácticas de la industria tecnológica en el diseño de equipos con obsolescencia programada, ocasionando costos por la compra, agotamiento de recursos naturales y toneladas de residuos peligrosos. El comportamiento de la sociedad mexicana influye en la cantidad de residuos de estos productos, y de aquellos que circulan en el mercado sin cumplimiento de una regulación que permita extender la vida útil y minimizar los riesgos a la seguridad de los usuarios y el impacto ambiental, por ello se busca que, con esta regulación se establezcan acciones para prever el consumismo y la obsolescencia programada.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se iniciará el Grupo de Trabajo para discusión del Anteproyecto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador y sector de prestadores de servicio, asimismo, se considera que el tema es de alto impacto debido a que los productos en su alcance son de uso común y cotidiano, además, el sector de baterías de vehículos eléctricos es un sector que aún no se encuentra regulado en México por alguna Norma Oficial Mexicana, aparte de ser nuevas tecnologías que está en crecimiento en la actualidad, e impactará en el comercio internacional de los mismos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

18. Vinos - Denominaciones, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 65.060.60).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Los productos denominados como vino y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;
- Denominación; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas – Vino - Especificaciones (Cancela la NMX-V-012-1986). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005. (ICS: 120.99).
- NMX-V-030-NORMEX-2016, Bebidas alcohólicas - Vino generoso - Denominación, etiquetado y especificaciones. (Cancela a la NMX-V-030-NORMEX- 2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2017. (ICS: 67.160.10).
- NMX-V-047-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas - Vino espumoso y vino gasificado - Denominación, etiquetado y especificaciones (Cancela a la NMX-V-047-NORMEX-2000). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009. (ICS: 120.99).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En México se ha comenzado a desarrollar una importante producción de vino destinada al mercado nacional y de exportación, por lo que es necesario trabajar las especificaciones que debe cumplir todo producto comercializado y denominado como vino en territorio nacional, sus denominaciones e información comercial que deben cumplir en sus etiquetas, así como los métodos de prueba para validar la autenticidad del producto. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir los beneficios de la normalización en el sector de vinos y vigilancia del mercado para fomentar una competencia leal e información veraz a los consumidores.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

30 %, esto ya que se encuentra en revisión del Anteproyecto por Grupo de Trabajo. Se someterá a consulta pública el Proyecto en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de producción e importación de vino y comercializado en territorio nacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 19.** Café verde – Especificaciones, preparaciones y evaluación sensorial – Métodos de prueba. (ICS: 67.140).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección del derecho a la información; y
- La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Establecer las características y especificaciones que debe cumplir el café verde en grano utilizado como materia prima, de producción nacional o extranjera, en su comercialización en territorio nacional, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones de calidad: grano; altitud; color; color sistema Pantone; uniformidad del color; tamaño de cribas – preparación europea; tamaño de cribas – preparación americana; número de defectos – preparación europea, y número de defectos – preparación americana.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Muestreo;
- Métodos de prueba por un Laboratorio de Pruebas; y
- Evaluación sensorial por un Laboratorio de Pruebas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Para la correcta aplicación de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, se requiere consultar las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NMX-F-107-SCFI-2008, Café verde en sacos - Muestreo. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008. (ICS: 310.30).
- NMX-F-129-SCFI-2008, Café verde - Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008. (ICS: 310.30).
- NMX-F-158-SCFI-2008, Café verde – Inspección Olfativa y Visual – Determinación de defectos y materia extraña. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008. (ICS: 310.30).

- NMX-F-162-SCFI-2018, Café verde - Tabla de referencia de defectos (Cancela a la NMX-F-162-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2019. (ICS: 67.140.20).
- NMX-F-176-SCFI-2008, Café verde – Determinación de la pérdida de masa a 105 °C - Método de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008. (ICS: 310.30).
- NMX-F-187-SCFI-2012, Café Verde – Almacenamiento y Transporte. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. (ICS: 310.30).
- NMX-F-191-SCFI-2013, Café verde o café crudo - Análisis de Tamaño - Tamiz manual y por máquina. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014. (ICS: 310.30).
- NMX-F-192-SCFI-2014, Café verde - Determinación del contenido de humedad - Método de referencia básico. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015. (ICS: 310.30).
- NMX-F-194-SCFI-2016, Café verde - Inspección olfativa y visual - Determinación de defectos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016. (ICS: 67.050).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía; y
Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana (NOM).												
Someter para aprobación del CCONNSE y del CCNNA, de la propuesta como Anteproyecto de NOM y la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el análisis y revisión del												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Anteproyecto de NOM.												
Se instala y sesiona el GT para revisar los comentarios recibidos al Anteproyecto de NOM.												
Someter para aprobación del CCONNSE y del CCNNA el Anteproyecto de NOM como Proyecto de NOM para su consulta pública.												
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios en el periodo de consulta pública.												
Hacer del conocimiento del CCONNSE y del CCNNA el número de comentarios recibidos en el periodo de consulta pública y aprobar la creación de un GT para su estudio y atención.												
Se instala y sesiona el GT para el estudio y atención de los comentarios												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
recibidos en consulta pública al Proyecto de NOM.												
Someter a consideración del CCONNSE y del CCNNA la propuesta de respuesta a comentarios recibidos en consulta pública y la propuesta de NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.												
Al menos 15 días después de publicar la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública publicar en el Diario Oficial de la Federación la NOM definitiva.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se ha identificado que el café verde que se comercializa en el territorio nacional como materia prima no está sujeto a especificaciones mínimas de calidad, lo que crea incentivos para que llegue café verde a los procesos industriales sin una calidad suficiente que promueva el desarrollo eficiente del mercado y evite la competencia desleal.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de la infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en producto nacional e importado.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

30 % de avance. El Grupo de Trabajo se instalará en el primer trimestre del año 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de café verde.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

20. Seguridad de maquinaria – Prensas troqueladoras mecánicas especificaciones de diseño y construcción – Requerimientos de seguridad e información comercial. (ICS: 71.100.20).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección y promoción a la salud;
- La protección a la integridad física, a la salud, y la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;
- La protección del derecho a la información; y
- La calidad de los bienes, productos y servicios, así como la seguridad y confiabilidad en su uso.

Campo de Aplicación:

Aplica a las máquinas accionadas mecánicamente que transmiten fuerza mecánica para cortar, formar o ensamblar metal u otro material por medio de herramientas o troqueles acoplados u operados por medio de correderas.

Por lo anterior, se busca definir los requisitos de seguridad y especificaciones con las que deben contar las prensas troqueladoras mecánicas a fin de minimizar los riesgos y peligros potenciales para su operación. Lo anterior, a través de la regulación de las especificaciones del equipo y la información que se brinda al operador.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta pretende regular los frenos, circuitos, sensores, actuadores, sistemas de paro, ciclos de trabajo, modos de operación, medios de activación, controles, válvulas, motores, ajustes, contrapesos, restricciones y la información comercial que se brinda al usuario para las prensas troqueladoras mecánicas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones generales;
- Determinación de los requisitos de la Evaluación de la Conformidad;
- Evaluación de la información presentada;
- Decisión sobre la Evaluación de la Conformidad;
- Emisión de los resultados de la Evaluación de la Conformidad; y
- Seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (ICS: 03.100.70).
- ISO 16092-1:2017, Machine tools safety — Presses — Part 1: General safety requirements. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-2:2019, Machine tools safety — Presses — Part 2: Safety requirement for mechanical presses. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-3:2017, Machine tools safety — Presses — Part 3: Safety requirements for hydraulic presses. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-4:2019, Machine tools safety — Presses — Part 4: Safety requirements for pneumatic presses. (ICS: 25.080.01).
- ISO 13849-1:2015, Safety of machinery — Safety-related parts of control systems — Part 1: General principles for design. (ICS: 13.110).
- ISO 9001:2015, Quality management systems – Requirements. (ICS: 03.100.70).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta es modificada de las siguientes Normas Internacionales:

- ISO 16092-1:2017, Machine tools safety — Presses — Part 1: General safety requirements. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-2:2019, Machine tools safety — Presses — Part 2: Safety requirement for mechanical presses. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-3:2017, Machine tools safety — Presses — Part 3: Safety requirements for hydraulic presses. (ICS: 25.080.01).
- ISO 16092-4:2019, Machine tools safety — Presses — Part 4: Safety requirements for pneumatic presses. (ICS: 25.080.01).

Asimismo, para la aplicación de la propuesta se requieren de las siguientes Normas Internacionales:

- ISO 13849-1:2015, Safety of machinery — Safety-related parts of control systems — Part 1: General principles for design. (ICS: 13.110).
- ISO 9001:2015, Quality management systems – Requirements. (ICS: 03.100.70).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En México es común que existan accidentes por la operación de prensas troqueladoras mecánicas, los cuales suelen terminar en algún tipo de discapacidad para el operador. Dichas condiciones son consideradas como un problema de salud en el trabajo y se han establecido normas para regular la actividad de los operadores y los elementos generales de las máquinas por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por ejemplo, la NOM-004-STPS-1999, "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilicen en los centros de trabajo". No obstante, dichos requisitos son establecidos de manera general y no específica al no establecerse los requisitos técnicos del equipo ni la información que se debe brindar al operador.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Pláticas con los sujetos regulados.
- Pláticas con Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

21. Maquinaria Agrícola – Tractores de uso agrícola y forestal – Especificaciones de seguridad. (ICS: 65.060.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección y promoción a la salud;
- La protección a la integridad física, a la salud, y la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;
- La protección del derecho a la información;
- La seguridad vial; y
- La calidad de los bienes, productos y servicios, así como la seguridad y confiabilidad en su uso.

Campo de Aplicación:

Aplica a los tractores nuevos de uso agrícola y forestal que se comercialicen en territorio nacional.

Para lo anterior, se busca establecer las características, especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los tractores de uso agrícola y forestal que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta pretende regular los siguientes requisitos de seguridad en tractores agrícolas y forestales:

- Integridad de la estructura del tractor;
- Velocidad máxima de fábrica, regulador de velocidad y dispositivos de limitación de velocidad;
- Dispositivos de frenado;
- Mecanismo de dirección;
- Campo de visión y limpiaparabrisas (cuando aplique);
- Cristales cuando aplique;
- Retrovisores;
- Sistemas de información al conductor;
- Instalación de dispositivos de alumbrado;
- Requisitos relativos a la protección de los ocupantes del vehículo, en concreto el acondicionamiento interior, los cinturones de seguridad y las puertas del vehículo;
- Exterior del vehículo y sus accesorios;
- Aparato de señales acústicas (en referencia al anexo XVI del reglamento sobre requisitos de seguridad funcional de los vehículos);
- Requisitos relativos a los sistemas de calefacción;
- Requisitos relativos a los dispositivos de protección contra la utilización no autorizada;
- Requisitos relativos a las dimensiones y las masas remolcables;
- Requisitos relativos a la masa máxima en carga;
- Requisitos relativos a las masas de lastre;

- Requisitos relativos a la seguridad de los sistemas eléctricos;
- Riesgos debidos a los dispositivos de remolque;
- Riesgos debidos a los dispositivos de remolque;
- Neumáticos;
- Sistemas anti proyección;
- Enganches mecánicos;
- Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales;
- FOPS, estructuras de protección contra la caída de objetos (cuando aplique);
- Exposición del conductor al nivel de ruido;
- Asiento del conductor;
- Campo de maniobra y acceso al puesto de conductor;
- Toma de fuerza;
- Protección de los elementos motores (partes móviles) y resguardos y dispositivos de protección;
- Anclajes de los cinturones de seguridad;
- Cinturones de seguridad;
- Sistema de escape;
- Controles, incluyendo en particular dispositivos de emergencia y parada automática;
- Protección contra riesgos mecánicos distintos a los rops, fops, tdf, ops, incluyendo la protección frente a rotura de conductos por los que circulen fluidos, y movimientos incontrolados del vehículo;
- Depósitos y materiales;
- Baterías; y
- Sistema de ventilación y filtrado de la cabina (Cuando aplique).

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones generales;
- Determinación de los requisitos de la Evaluación de la Conformidad;
- Evaluación de la información presentada;
- Decisión sobre la Evaluación de la Conformidad;
- Emisión de los resultados de la Evaluación de la Conformidad; y
- Seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con los siguientes Estándares y Normas Mexicanas o los que los sustituyan:

- NMX-O-181-SCFI-2016, Tractor agrícola – Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales – Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-O-181-SCFI-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2019. (ICS: 65.060.10).
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-

requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (ICS: 03.120.01).

- NMX-O-153-1981, Maquinaria agrícola – definiciones. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1981. (ICS: 65.060.10).
- ISO 5721-1:2013, Agricultural tractors — Requirements, test procedures and acceptance criteria for the operator's field of vision — Part 1: Field of vision to the front. (ICS: 65.060.10).
- ISO 5721-2:2014, Agricultural tractors — Requirements, test procedures and acceptance criteria for the operator's field of vision — Part 2: Field of vision to the side and to the rear. (ICS: 65.060.10).
- ISO 15077:2020, Tractors and self-propelled machinery for agriculture — Operator controls — Actuating forces, displacement, location and method of operation. (ICS: 65.060.01).
- ISO 14269-2:1997, Tractors and self-propelled machines for agriculture and forestry — Operator enclosure environment — Part 2: Heating, ventilation and air-conditioning test method and performance. (ICS: 65.060.01).
- ISO 2867:2011, Earth-moving machinery — Access systems. (ICS: 53.100).
- ISO 500-1:2014, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2, 3 and 4 — Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 500-2:2004, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 — Part 2: Narrow-track tractors, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 8759-1:2018, Agricultural tractors — Front-mounted equipment — Part 1: Power take-off: Safety requirements and clearance zone around PTO. (ICS: 65.060.10).
- ISO 3776-3:2009, Tractors and machinery for agriculture — Seat belts — Part 3: Requirements for assemblies. (ICS: 65.060.10).
- ISO 3600:2015, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Operator's manuals — Content and format. (ICS: 65.060.01).
- ISO 4254-1:2013, Agricultural machinery — Safety — Part 1: General requirements. (ICS: 65.060.01).
- ISO 10975:2009, Tractors and machinery for agriculture — Auto-guidance systems for operator-controlled tractors and self-propelled machines — Safety requirements. (ICS: 65.060.01).
- ISO 3767-1:2016, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 1: Common symbols. (ICS: 01.080.20).
- ISO 3767-2:2016, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 2: Symbols for agricultural tractors and machinery. (ICS: 01.080.20).
- ISO 11684:1995, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Safety signs and hazard pictorials — General principles. (ICS: 01.080.20).
- ISO 7010:2019, Graphical symbols — Safety colours and safety signs — Registered safety signs. (ICS: 01.080.10).
- ISO 7000:2019, Graphical symbols for use on equipment — Registered symbols. (ICS: 01.080.20).

- ISO 3795:1989, Road vehicles, and tractors and machinery for agriculture and forestry — Determination of burning behaviour of interior materials. (ICS: 43.020).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Se toman como referencia las Normas Internacionales:

- ISO 5721-1:2013, Agricultural tractors — Requirements, test procedures and acceptance criteria for the operator's field of vision — Part 1: Field of vision to the front. (ICS: 65.060.10).
- ISO 5721- 2:2014, Agricultural tractors — Requirements, test procedures and acceptance criteria for the operator's field of vision — Part 2: Field of vision to the side and to the rear. (ICS: 65.060.10).
- ISO 15077:2020, Tractors and self-propelled machinery for agriculture — Operator controls — Actuating forces, displacement, location and method of operation. (ICS: 65.060.01).
- ISO 14269-2:1997, Tractors and self-propelled machines for agriculture and forestry — Operator enclosure environment — Part 2: Heating, ventilation and air-conditioning test method and performance. (ICS: 65.060.01).
- ISO 2867:2011, Earth-moving machinery — Access systems. (ICS: 53.100).
- ISO 500-1:2014, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2, 3 and 4 — Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 500-2:2004, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 — Part 2: Narrow-track tractors, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 8759-1:2018, Agricultural tractors — Front-mounted equipment — Part 1: Power take-off: Safety requirements and clearance zone around PTO. (ICS: 65.060.10).
- ISO 3776-3:2009, Tractors and machinery for agriculture — Seat belts — Part 3: Requirements for assemblies. (ICS: 65.060.10).
- ISO 3600:2015, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Operator's manuals — Content and format. (ICS: 65.060.01).
- ISO 4254-1:2013, Agricultural machinery — Safety — Part 1: General requirements. (ICS: 65.060.01).
- ISO 10975:2009, Tractors and machinery for agriculture — Auto-guidance systems for operator-controlled tractors and self-propelled machines — Safety requirements. (ICS: 65.060.01).
- ISO 3767-1:2016, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 1: Common symbols. (ICS: 01.080.20).
- ISO 3767-2:2016, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Symbols for operator controls and other displays — Part 2: Symbols for agricultural tractors and machinery. (ICS: 01.080.20).

- ISO 11684:1995, Tractors, machinery for agriculture and forestry, powered lawn and garden equipment — Safety signs and hazard pictorials — General principles. (ICS: 01.080.20).
- ISO 7010:2019, Graphical symbols — Safety colours and safety signs — Registered safety signs. (ICS: 01.080.10).
- ISO 7000:2019, Graphical symbols for use on equipment — Registered symbols. (ICS: 01.080.20).
- ISO 3795:1989, Road vehicles, and tractors and machinery for agriculture and forestry — Determination of burning behaviour of interior materials. (ICS: 43.020).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe en México una regulación que establezca los elementos de seguridad de los tractores de uso agrícola y forestal como sí ocurre en otros países. Lo anterior, pone en riesgo la integridad física y económica de las personas que requieren de estos instrumentos como herramientas de trabajo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Pláticas con los sujetos regulados.
- Pláticas con Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:
10 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:
No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:
Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 22.** Maquinaria agrícola – Motocultores y motoazadas – Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial. (ICS: 65.060.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección y promoción a la salud;
- La protección a la integridad física, a la salud, y la vida de los trabajadores en los centros de trabajo;
- La protección del derecho a la información; y
- La calidad de los bienes, productos y servicios, así como la seguridad y confiabilidad en su uso.

Campo de Aplicación:

Aplica a los motocultores y motoazadas nuevos de uso agrícola y forestal que se comercialicen en territorio nacional.

Para ello, se busca establecer las características, especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir los implementos y maquinaria agrícola conocidos como motocultores y motoazadas que se comercialicen en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta pretende regular lo referente a los elementos mecánicos, eléctricos, térmicos, ergonómicos, de riesgos, tomas de fuerza, nivel sonoro (externo) y depósito de combustible.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Disposiciones generales;
- Determinación de los requisitos de la Evaluación de la Conformidad;
- Evaluación de la información presentada;
- Decisión sobre la Evaluación de la Conformidad;
- Emisión de los resultados de la Evaluación de la Conformidad; y
- Seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con los siguientes Estándares o los que los sustituyan:

- NMX-O-153-1981, Maquinaria agrícola – Definiciones. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 1981. (ICS: 65.060.01).
- NMX-O-233-SCFI-2019, Tractores, implementos y maquinaria agrícola – Motocultores, motoazadas – Especificaciones y método de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2019. (ICS: 65.060.01).
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad-requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (ICS: 03.120.01).
- NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancelará a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018. (ICS: 03.120.20).
- ISO 500-1:2014, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2, 3 and 4 – Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 500-2:2004, Agricultural tractors – Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 – Part 2: Narrow-track tractors, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 8759-1:2018, Agricultural tractors — Front-mounted equipment — Part 1: Power take-off: Safety requirements and clearance zone around PTO. (ICS: 65.060.10).
- ISO 9001:2015, Quality management systems — Requirements. (ICS: 03.120.01).
- ISO 17025:2017, General requirements for the competence of testing and calibration laboratories. (ICS: 03.120.20).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Se toman como referencia las normas Internacionales:

- ISO 500-1:2014, Agricultural tractors — Rear-mounted power take-off types 1, 2, 3 and 4 — Part 1: General specifications, safety requirements, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).
- ISO 500-2:2004, Agricultural tractors – Rear-mounted power take-off types 1, 2 and 3 – Part 2: Narrow-track tractors, dimensions for master shield and clearance zone. (ICS: 65.060.10).

- ISO 8759-1:2018, Agricultural tractors — Front-mounted equipment — Part 1: Power take-off: Safety requirements and clearance zone around PTO. (ICS: 65.060.10).
- ISO 9001:2015, Quality management systems — Requirements. (ICS: 03.120.01).
- ISO 17025:2017, General requirements for the competence of testing and calibration laboratories. (ICS: 03.120.20).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los motocultores y motoazadas son herramientas agrícolas empleadas para arar la tierra, que consisten en equipos pequeños con un motor de combustión capaz de trabajar el suelo hasta 15 cm de profundidad en un área de entre 0.5 m² y 1 m² que pueden ser adaptados como tractores pequeños capaces de mover cargas agrícolas y que, por lo tanto, pueden resultar peligrosos para los usuarios, por lo que la norma tiene el propósito de prevenir los riesgos por el uso a los consumidores y por tanto la conservación de sus bienes.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Pláticas con los sujetos regulados.
- Pláticas con Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 23.** Prestación de servicios - Disposiciones mínimas que deben cumplir los particulares prestadores de servicios educativos de nivel medio superior y superior. (ICS: 03.180).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección del derecho a la información y la prestación del servicio.

Campo de Aplicación:

El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es de observancia general y aplicable para particulares prestadores del servicio educativo de nivel medio superior y superior en la República Mexicana, en todos sus niveles de cada tipo educativo y modalidades, que cuenten o no con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece la información comercial y el contenido mínimo de los contratos de adhesión para la prestación del servicio educativo de nivel medio superior y superior impartida por particulares.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El prestador del servicio educativo podrá voluntariamente recurrir a los servicios de una Unidad de Inspección (UI) Acreditada y Aprobada para obtener el Dictamen de Cumplimiento en el que se demuestre que cumple con los requisitos establecidos en el Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada por la UI en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Ninguno.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités.
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En la prestación de los servicios educativos se deben de observar y aplicar las disposiciones previstas en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y las Leyes de educación de las entidades federativas, Reglamentos y normatividad vigente emitidas por las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias. Siendo las Autoridades Educativas las competentes y encargadas de verificar su cumplimiento. Los aspectos comerciales de la prestación del servicio educativo se regirán por la Ley Federal de Protección al Consumidor, su Reglamento, la propuesta regulatoria y demás disposiciones aplicables. De esta forma, se detalla la importancia del sector regulado y la necesidad de la intervención del estado.

El sector educativo en nuestro país forma parte de las actividades terciarias o sector servicios. Del primer trimestre de 2010 al cuarto trimestre de 2019, el valor de los servicios educativos pasó de 526 mil 18 millones de pesos a 931 mil 434 millones de pesos. En

tanto que el Producto Interno Bruto (PIB) de las actividades terciarias pasó de los más de 7.63 billones de pesos a los más de 15.91 billones de pesos, respectivamente. Los servicios educativos representaron, en promedio, poco más del 6 % del PIB.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Una vez publicada la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados para facilitar su acreditación y aprobación en la misma. Asimismo, se tiene previsto que la entrada en vigor dará suficiente tiempo a las UI para contar con las instalaciones adecuadas para ejecutar las inspecciones incluidas en la Norma.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Hasta el momento se tiene un avance de un 10 %, la siguiente acción será ponerla a consideración del CCONNSE para su publicación como Proyecto de Norma Oficial Mexicana para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No se prevé ningún efecto en el comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

24. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SESH-2013, Reguladores de baja presión para Gas L.P.- Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 75.200).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La modificación de la Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de Gas L.P. Cuya presión de servicio fluctúa entre 2.48 kPa (25.29 gf/cm²) hasta 3.04 kPa (31 gf/cm²), y que son utilizados para que los aparatos domésticos puedan funcionar de forma segura y eficiente.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Reguladores de Gas L.P.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;

- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance del certificado de la conformidad de producto;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Mexicana o la que la sustituya:

- NMX-X-045-SCFI-2008, Industria del gas - Resistencia a la corrosión de partes metálicas o no metálicas con o sin recubrimiento - Método de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2009. (23.020.30).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L.P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Para mayor seguridad de los consumidores, se requiere incorporar una especificación en la que se evalúe la efectividad de los dispositivos de seguridad de los calentadores de agua del tipo instantáneo, cuando se bloquea su salida de los gases de combustión, a fin de asegurar que el calentador instantáneo se apague y corte el suministro de gas, evitando una condición insegura, sobre todo cuando estos calentadores son instalados al interior de los hogares mexicanos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores, mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con Dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia de Mercado y acciones para fortalecerlos actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 60 %, por lo que, se continúa realizando los trámites tendentes para la publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a su modificación, requiere la actualización de especificaciones, requisitos de funcionamiento, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los reguladores de Gas L.P., asimismo, se considera que el tema es de gran impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-200-SCFI-2017, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial (Cancela a la NOM-011-SESH-2012, Calentadores de agua de uso doméstico y comercial que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. - Requisitos de seguridad, especificaciones, métodos de prueba, marcado e información comercial). (ICS: 97.100.20).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

Aplica tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Calentadores de agua que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural que proporcionan agua caliente en fase líquida.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información aplicable a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Procedimiento;
- Fase Preparatoria;
- Fase de Certificación;
- Procedimientos y tipos de certificación;
- Vigencia del Certificado;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación;
- Producción; y
- Verificación y seguimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Para la modificación de la Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Mexicanas o las que las sustituyan:

- NMX-Z-12/1-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 1: Información general y aplicaciones (Esta norma cancela la NOM-Z-12/1-1975 y la NOM-Z-12/4-1977). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).
- NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).
- NMX-Z-12/3-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 3: Regla de cálculo para la determinación de planes de muestreo (Esta norma cancela la NOM-Z-12/5-1980). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1987. (ICS: 01.040.01).
- NMX-X-016-SCFI-2013, Industria del Gas - Termopares y pilotos que se utilizan en sistemas de seguridad contra falla de flama - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-X-016-SCFI-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013. (ICS: 75.180.99).
- NMX-X-018-SCFI-2013, Industria del Gas - Válvulas termostáticas y

semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama, para usarse en calentadores de agua y calefactores de ambiente que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-X-018-SCFI-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013. (ICS: 75.180.99).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborarla.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía. Subcomité de Gas L.P. y Gas Natural.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere actualizar las especificaciones y métodos de prueba con la finalidad de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas para productores, comercializadores y consumidores, mediante el uso de tecnologías de la información, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia de Mercado y acciones para fortalecerlos actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del proyecto se encuentra en un 60 %, por lo que, la Autoridad Normalizadora se encuentra en espera de su publicación del Aviso de Consulta Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la modificación, requiere la actualización de Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable tanto a calentadores de agua que utilizan Gas L.P. o Gas Natural de fabricación nacional como de importación que se comercialicen en territorio nacional, asimismo, se considera que el tema es de alto impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos - Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993). (ICS: 19.080).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable: artículo 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor que suscribe que la Secretaría de Economía determinará la política de protección al consumidor, que constituye uno de los instrumentos sociales y económicos del Estado para favorecer y promover los intereses y derechos de los consumidores, esto, mediante la adopción de las medidas que procuren el mejor funcionamiento de los mercados y el crecimiento económico del país y dicha Secretaría está facultada para expedir Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas respecto de, entre otros elementos, Características de productos, procesos, métodos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios que requieran ser normalizados de conformidad con otras disposiciones, así como la protección de la salud a través de las medidas para preservar la seguridad de los usuarios y consumidores de productos electrónicos y la protección a la integridad de sus bienes.

Campo de Aplicación:

Aplica a equipos electrónicos y sus accesorios que utilizan para su alimentación la energía eléctrica del servicio público, con tensiones monofásicas de alimentación hasta 277 V c.a. a 60 Hz y/o tensiones trifásicas hasta 480 V c.a. entre líneas a 60 Hz; así como de otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, autogeneración y fuentes alternativas de alimentación hasta 500 V c.c.

Es aplicable a equipos electrónicos nuevos, de segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados, usados o de segunda mano.

Aplica también a fuentes de alimentación externa, que se utilizan en conjunto con los equipos electrónicos contemplados en ella, las cuales se comercialicen, distribuyan o

suministren, ya sea de forma individual o como parte de un producto de uso final en un mismo embalaje, y a fuentes de alimentación externa que se comercializan de forma individual para equipos de tecnologías de la información contemplados en el campo de aplicación de la NOM-019-SCFI-1998 o la que la sustituya, en ambos casos para uso en alimentaciones de corriente continua hasta 250 V y en alimentaciones de corriente alterna hasta 480 V a 60 Hz.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el país, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, conforme a los siguientes principios de protección contra choque eléctrico; peligros mecánicos; radiación óptica; fuego; efectos térmicos; y efectos biológicos y químicos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Fase preparatoria de las solicitudes de servicios de certificación;
- Fase de evaluación de las solicitudes de servicios de certificación y, en su caso, otorgamiento de la certificación;
- Esquemas de certificación de equipo y/o sistema;
- Uso de la contraseña oficial;
- Vigencia de los certificados de conformidad;
- Seguimiento;
- Muestreo;
- Suspensión y cancelación de los certificados de conformidad;
- Renovación del certificado de conformidad;
- Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación; y
- Ampliación de titularidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Para la correcta aplicación de la modificación de la Norma Oficial Mexicana, se requiere consultar las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NMX-I-60950-1-NYCE-2015, Equipos de tecnologías de la información - Seguridad - Requisitos generales (Cancela a la NMX-I-250-1997-NYCE). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2015. (ICS: 53.190).
- NMX-I-60065-NYCE-2015, Equipo electrónico - Aparatos de audio, vídeo y aparatos electrónicos análogos - Requisitos de seguridad (Cancela a la NMX-I-062-NYCE-2002). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016. (ICS: 31.020).
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos - Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).

- NMX-I-60335-2-82-NYCE-2015, Electrónica - Equipo electrónico - Requisitos particulares para máquinas de entretenimiento y de servicio personal. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016. (ICS: 31.020).
- NMX-I-60335-2-25-NYCE-2015, Equipo electrónico - Hornos de microondas - Requisitos de seguridad. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016. (ICS: 31.020).
- NMX-I-163-NYCE-2016, Equipo electrónico - Sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (S.E.E.I.) - Requisitos generales, desempeño y de seguridad. (Cancela a la NMX-I-163-NYCE-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2016. (ICS: 31.020).
- NMX-I-102-NYCE-2007, Electrónica - Seguridad de los juguetes electrónicos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2007. (ICS: 97.200.50).
- NMX-J-606-ANCE-2008, Guía para el marcado de las características asignadas en los equipos eléctricos con relación a la alimentación eléctrica - Seguridad. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2008. (ICS: 29.020).
- NMX-J-640-ANCE-2010, Aislamientos eléctricos - Designación y evaluación térmica. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2011. (ICS: 29.035.01).
- NMX-I-032-NYCE-2009, Productos electrónicos - Tubos de rayos catódicos protegidos intrínsecamente contra implosión - Requisitos de seguridad y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-I-032-NYCE-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2009. (ICS: 43.020).
- NMX-CC-9001-IMNC-2015, Sistemas de gestión de la calidad - Requisitos (Cancela a la NMX-CC-9001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de calidad - Requisitos). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016. (ICS: 03.120.10).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación de la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
GT para revisión y comentarios del Anteproyecto de NOM.											
Someter al CCONSE el											

	2023										
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Anteproyecto para Proyecto de NOM para consulta pública.											
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.											
Recepción de comentarios.											
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
GT para Respuesta a comentarios.											
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.											
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.											
Elaboración del AIR.											

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se ha identificado que el contenido de la Norma Oficial Mexicana, tanto en campo de aplicación, excepciones y Evaluación de la Conformidad resulta ambiguo, esto en virtud de que se han recibido consultas por parte de particulares en las cuales se solicita la interpretación del alcance, excepciones y pruebas aplicables, en este sentido, algunos Organismos Certificación Acreditados y Aprobados en la Norma Oficial Mexicana, han manifestado y solicitado su modificación, esto debido a inconsistencias en su contenido al momento de realizar pruebas y emitir los certificados de conformidad. Asimismo, se han recibido 9 propuestas de Criterios Generales en Materia de Certificación, cuyo

objetivo es dar claridad en la interpretación y Evaluación de la Conformidad de los productos en su alcance.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que, se continuarán con los trabajos del Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector de prestadores de servicio, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, los productos dentro del alcance se encuentran en un alto porcentaje de los hogares en México y los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SCFI-2017, Especificaciones y requerimientos de los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro de centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas. (ICS: 33.030).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Cualquier otra necesidad pública, en términos de la disposición legal aplicable, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), en su artículo 194 señala que la Secretaría de Economía emitirá las Normas Oficiales Mexicanas en coordinación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y en la LFTR.

Campo de Aplicación:

La propuesta aplica a todos los equipos de bloqueo de señales, que en el ámbito técnico operativo bloqueen, cancelen o anulen de manera permanente las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen dentro del perímetro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación.

Los equipos de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen podrán ser instalados y puestos en operación por las autoridades facultadas para ello, dentro de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, para los efectos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones técnicas y condiciones de operación de bloqueo de señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos e imagen en la que se utilicen para la recepción en los equipos terminales de comunicación, así como los métodos de prueba para el cumplimiento de dichas especificaciones.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se utilizarán los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad contenidos en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020, los que lo sustituyan o los que elabore la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La modificación de la Norma Oficial Mexicana no se complementa ni requiere para su correcta aplicación algún estándar vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de modificación no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023								
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Publicación del Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIIICA (en su totalidad) para consulta pública.									
Recepción de comentarios.									

Acción	2023								
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Someter al CCONNSE la constitución de un GT para dar respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.									
GT para respuesta a comentarios.									
Someter al CCONNSE la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.									
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios recibidos en consulta pública.									
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.									
Elaboración de la exención de AIR.									

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El 24 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan un artículo 190 Bis a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTyR), y un artículo 168 ter al Código Penal Federal (CPF), estableciendo en su artículo cuarto transitorio las modificaciones correspondientes de la NOM-220-SCFI-2016 a fin de armonizarla a los contenidos del Decreto en comento.

La adición del artículo 190 Bis, establece la prohibición de las actividades de fabricación, comercialización, adquisición, así como la instalación, portación, uso y operación de equipos de bloqueo de celulares, con la excepción de que las Autoridades encargadas instruyan las actividades antes mencionadas de estos equipos.

Por lo expuesto anteriormente es necesaria la modificación de dicha Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con dependencias y Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad y Autoridades de los centros de readaptación social, establecimientos penitenciarios o centros de internamiento para menores, federales o de las entidades federativas, cualquiera que sea su denominación, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance del tema se encuentra en un 50 %, por lo que, se continuarán con las gestiones para la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana para su Consulta Pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, sector comercializador, sector de prestadores de servicio y sector de la seguridad, asimismo, se considera que el tema es de alta complejidad y alto impacto, en razón de que, se prohibirá su fabricación, comercialización, adquisición, así como la instalación, portación, uso y operación al público en general para únicamente permitir a las autoridades la utilización de dichos equipos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-183-SCFI-2012, Producto lácteo y producto lácteo combinado - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.99).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- Protección del derecho a la información; y
- Protección a los consumidores.

Campo de Aplicación:

Modificar la denominación de producto lácteo y producto lácteo combinado y armonizar con los cambios en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación del producto;
- Especificaciones fisicoquímicas; y
- Denominación e información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Muestreo;
- Procedimiento;
- Unidad de Inspección;
- Laboratorio de Prueba;
- Informes de resultados; y
- Cancelación de certificados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Revisar la actualización de las Normas Mexicanas aplicables en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, debido a no existir alguna al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Modificar la denominación comercial de producto lácteo y producto lácteo combinado para evitar denominaciones que puedan inducir al engaño de los consumidores, así como la información comercial que deben cumplir sus etiquetas, armonizando la NOM con los cambios en la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir la publicación de la NOM definitiva y promover la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 % de avance. Se convocará a la instalación del Grupo de Trabajo en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche con grasa vegetal.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.050 / 67.100.30).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o preenvasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001, Norma de grupo para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).
- CXS 283-1978, Norma general para el queso del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).
- CXS 284-1971, Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria. Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE y al CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el porcentaje de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición,

ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20 % de avance. El Anteproyecto se encuentra en revisión del Grupo de Trabajo. Se publicará el Proyecto de modificación para su consulta pública en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de lácteos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba. (ICS: 67.140 / 67.190).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como cacao, chocolate y productos similares que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-F-093-SCFI-2014, Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones (Cancela a la NMX-F-343-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015. (ICS: 67.190).
- NMX-FF-118-SCFI-2014, Productos agrícolas no industrializados - Cacao en grano (*theobroma cacao L*) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-FF-103-SCFI-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015. (ICS: 310.20).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 87-1981, Norma para el chocolate y los productos del chocolate del Codex Alimentarius. (ICS: 67.190);
- CXS 86-1981, Norma para la manteca de cacao del Codex Alimentarius. (ICS: 67.140.30);
- CXS 141-1983, Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y torta de cacao del Codex Alimentarius. (ICS: 67.140.30); y
- CXS 105-1981, Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas secas de cacao y azúcares. (ICS: 67.140.30).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Productos y Servicios.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se debe revisar el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los productos objeto de esta NOM para realizarla de conformidad al nivel de riesgo que representan los productos, elaborar la información comercial que deben contener los productos imitación y evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20 % de avance. Se publicará el Proyecto de modificación para su consulta pública en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de cacao y chocolate.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.120.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como jamón, salchichas y otros embutidos que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con los productos embutidos que se incluyan y revisar la vigencia de las Normas Mexicanas existentes.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 96-1981, Norma para el jamón curado cocido del Codex Alimentarius. (ICS: 67.120.10).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.
Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentar la propuesta al CCONNSE y al CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir productos conocidos como embutidos en el objetivo y campo de aplicación de la NOM vigente para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir para denominarse comercialmente como jamón, salchicha y otros embutidos, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación a estos productos para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20 % de avance. El Grupo de Trabajo se instalará en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de productos cárnicos procesados.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

32. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. (ICS: 67.160.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;
- Denominaciones;
- Información comercial; y
- Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplir los productos para ostentar una determinada denominación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los métodos de pruebas aplicables para comprobar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas requeridas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se deben incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 % de avance. Anteproyecto en revisión del Grupo de Trabajo. El Proyecto de modificación se publicará en consulta pública durante el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de bebidas alcohólicas.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

33. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

Todos los productos denominados como leche y que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Se revisarán las normas internacionales aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.
Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE y el CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualizar las referencias normativas, incluir nuevos productos en el mercado como el denominado “leche ultrapasteurizada”, leche con frutas, entre otros y modificar las especificaciones establecidas y las denominaciones de producto para mejorar la información que recibe el consumidor, así como la información comercial que deben cumplir los productos imitación leche para evitar el engaño al consumidor. Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad, para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

30 % de avance. Anteproyecto en revisión del Grupo de Trabajo. El Proyecto de modificación se publicará en consulta pública durante el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada - Materia prima - Especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- El derecho a la información; y
- Protección al consumidor.

Campo de Aplicación:

La leche en polvo de fabricación nacional o importada utilizada como materia prima para y comercializada en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CODEX STAN 207-1999, Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en polvo. (ICS: 67.100.10).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, Subcomité Especializado en Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar el Anteproyecto de NOM en el GT.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE y al CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la clasificación y especificaciones que se deben modificar en este producto para garantizar que contenga la calidad necesaria para elaborar productos a partir de la leche en polvo como materia prima.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 % de avance. El Proyecto de modificación se publicará en consulta pública durante el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de leche en polvo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (Cancela la NOM-142-SCFI-2000, publicada el 25 de octubre de 2000). (ICS: 13.310).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección y promoción de la salud.

Campo de Aplicación:

Especificaciones que deben cumplir los materiales que son resistentes a impactos balísticos y que no implican contacto corporal, los cuales se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especificaciones de materiales para blindajes y sus métodos de prueba.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la modificación de la NOM se desarrollará con la evaluación por parte de Organismos de Evaluación de la Conformidad con los métodos de prueba.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Normas Mexicanas aplicables.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La Norma Oficial Mexicana vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación desde 2 de febrero de 2001, no ha entrado en vigor por falta de infraestructura de evaluación de la conformidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Impulsar la acreditación y aprobación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

40 % de avance, requiere continuar conforme al calendario propuesto.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Fabricantes, comercializadores e importadores de materiales para blindaje.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria (Cancela la NOM-179-SCFI-2007, Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria). (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Protección del derecho a la información.

Campo de Aplicación:

Aplicable a todas aquellas personas físicas o morales constituidas como sociedades mercantiles no reguladas por leyes financieras, asimismo, a las Instituciones de Asistencia Privada que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Requisitos de información jurídico y comercial, que deben proporcionarse en las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como, los elementos de información que debe contener el Contrato de prestación de estos servicios.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se realiza mediante la inspección por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen al momento de su inscripción Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCONNSE.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y la NOM.												
Publicar en el DOF la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de Política Pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, las operaciones en el sector prendario se han ido transformando al crear diversos tipos de productos en el mercado y es necesario reforzar y establecer los elementos de información jurídico y comercial, que deben proporcionarse en las operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, así como, los elementos de información que debe contener el Contrato de prestación de estos servicios y, la metodología para determinar los costos asociados a los que se refiere el artículo 65 Bis 4 y artículo 65 Bis 5 de la Ley Federal de Protección al Consumidor que se encuentren acordes a los cambios antes referidos, con el fin de evitar desconocimiento en la población consumidora.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Una vez modificada y publicada la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados para facilitar su acreditación y aprobación en la misma. Asimismo, se tiene previsto que la entrada en vigor dará suficiente tiempo a las UI para contar con las instalaciones adecuadas para ejecutar las inspecciones incluidas en la Norma. Se prevé la organización de Foros de implementación, con el objetivo de que los sujetos regulados conozcan la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Hasta el momento se tiene un avance de un 10 %, la siguiente acción será ponerla a consideración del CCONNSE para su publicación como Proyecto de Norma Oficial Mexicana para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No se prevé ningún efecto en el comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

37. NOM-055-SCFI-1994, Información comercial - Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos - Etiquetado. (ICS: 01.110).

Justificación: Derivado del análisis de la Revisión Sistemática de la norma se concluye que esta no cumple adecuadamente sus objetivos y que el contenido técnico de la regulación puede ser cubierto por la NOM-050-SCFI-2004, Información comercial-Etiquetado general de productos.

38. NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condiciónes fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg. (ICS: 43.180).

Justificación: Derivado del análisis de la Revisión Sistemática de la norma se concluye que esta no cumple adecuadamente sus objetivos, por lo que se requiere su cancelación.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS

39. Prestación del servicio en formación para el trabajo, educación física, artística y tecnológica. (ICS: 03.080.49).

Justificación: El tema relativo a la “Formación para el trabajo”, se encuentra regulado a través de la NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información para prestación de servicio en general; por lo tanto, para evitar una duplicidad en la regulación del tema de “Formación para el trabajo” se cancela la elaboración de la NOM mencionada al rubro.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

40. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-259-SE-2021, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones. (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los medidores de desplazamiento positivo para gas L. P., que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Contar con una norma específica y detallada, que normalice los métodos de prueba y verificación, dando mayor certeza y garantizando una menor incertidumbre en las mediciones que se realicen en transacciones comerciales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de mayo de 2022.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-211-SCFI/ASEA-2017, Gas L.P. - Recipientes para contener Gas L.P. tipo no desmontable - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NOM-009-SESH-2011). (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto mejorar y actualizar las especificaciones técnicas que deben observar los recipientes que se utilizan para su transporte, almacenamiento, distribución y aprovechamiento del Gas L. P. y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Esto es necesario en razón a que los métodos de prueba fueron actualizados conforme a las mejores prácticas internacionales, adecuando las especificaciones de los materiales y formas de los recipientes y permitiendo la incorporación de nuevas tecnologías.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de agosto de 2018.

42. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SCFI-2019, Gas natural vehicular. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares (Cancelará a la NOM-011-SECRE-2000). (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: En el Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las especificaciones mínimas de instalación, operación, seguridad y mantenimiento con que deben cumplir los sistemas de Gas Natural para uso vehicular en los Estados Unidos Mexicanos. De lo anterior, se advierte que existen 2 externalidades positivas, la primera es la disminución en la emisión de contaminantes vehiculares, y la segunda, es el incremento en el bienestar del consumidor que se manifiesta mediante un ahorro en el desembolso de combustible hasta en un 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2020.

43. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-203-SE-2020, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de formaldehído en tableros de partículas de madera y tableros de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y en los productos fabricados con este tipo de tableros (Cancela al PROY-NOM-203-SCFI-2015). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos sobre los límites máximos permitidos del formaldehído en los tableros de madera. Toda vez que el formaldehído es un gas soluble en agua elaborado con alcohol metílico (HCHO), componente de varias resinas y adhesivos sintéticos y cuya emisión en altas concentraciones (libre), puede ser tóxico.

La regulación propuesta es una medida para proteger contra riesgos a la salud de los usuarios de los tableros de partículas y de fibras de madera fabricados con urea formaldehído y sus productos, ya sea de producción nacional o importados al territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-253-SE-2021, Juguetes - Requisitos de seguridad mecánica, física, eléctrica e inflamabilidad. (ICS: 97.200.50 / 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad de los juguetes de acuerdo a sus características mecánicas y estructurales, tales como forma, tamaño, contorno, espacio, por ejemplo: sonajas, partes pequeñas, puntas, y bordes filosos, así como valores máximos de energía cinética, de proyectiles con punta no flexible, y ángulos mínimos de punta para ciertos juguetes para subirse.

La regulación contempla advertencias o instrucciones apropiadas de uso en ciertos juguetes o en sus empaques, así como indicaciones de edad para fines de etiquetado de seguridad, éstas pueden proporcionarse en meses o años.

Lo anterior, con el fin de minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes resultantes de su uso en sus modos de juego previsto (uso normal) así como de modos de juego no previstos (abuso razonablemente previsible).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

45. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/2-SCFI-2018, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte 2: Transporte. (ICS: 33.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación de microondas a utilizar para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto multipunto que operan en las bandas de 7, 10.5, 15, 23 y 38 GHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las Normas Oficiales Mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR.

La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados, así como, continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones – Radiocomunicación - Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto - Parte II: Transporte; además, se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en las bandas de 7, 10.5, 15, 23 y 38 GHz, particularmente al transporte, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2019.

46. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-230/1-SCFI-2019, Equipos de microondas para sistemas fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto. Parte I: Radio acceso múltiple. (ICS: 33.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los equipos de radiocomunicación a utilizar en un sistema de radio acceso múltiple por medio de enlaces de microondas punto a punto y/o punto a multipunto en la banda de 2300 MHz-2450 MHz. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley

Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las Normas Oficiales Mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR.

La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados, asimismo, dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones – Radiocomunicación - Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto - Parte I: radio acceso múltiple. Además, se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto en la banda de 2 300 MHz-2 450 MHz, particularmente al radio acceso múltiple, además de contribuir a elevar los estándares de calidad de los servicios para hacerlos más eficientes en beneficio de la población.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de julio de 2020.

47. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-231-SCFI-2019, Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. (ICS: 33.040.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Con fundamento en el artículo 39 fracción VII de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 194 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) la Secretaría de Economía emitirá las Normas Oficiales Mexicanas en coordinación con el Instituto que establezcan las obligaciones específicas que deberán observar los concesionarios o autorizados, con el objeto de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuario previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la LFTR.

La emisión de una disposición administrativa de carácter general dará certeza jurídica a todos los involucrados, asimismo, dará continuidad a los efectos regulatorios que derivan de la NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones – Radiocomunicación - Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas. Además, se prevé que con la referida disposición se cuente con un documento técnico para la homologación de equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de julio de 2020.

48. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 29.120.01 / 23.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos ha incrementado considerablemente en el país, por lo que se ha considerado necesario la elaboración de una Norma Oficial Mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

49. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SE-2021, Etiquetado de productos reconstruidos, reacondicionados, de segunda línea, fuera de especificaciones, remanufacturados y usados o de segunda mano- Información comercial. (ICS: 01.110).

Objetivo y Justificación: Establecer la información comercial que debe darse a conocer a los consumidores, que adquieran artículos reconstruidos, usados o de segunda mano, de segunda línea, discontinuados y fuera de especificaciones. Dicha información debe estar clara e indeleblemente contenida en una etiqueta, la cual debe ir adherida al producto, envase o embalaje del mismo y en la publicidad, promoción, factura, póliza de garantía (cuando ésta proceda), nota de compra o cualquier otro documento que ampare la misma. Quedan obligados a proporcionar la información comercial, a que se refiere esta norma, los fabricantes, reparadores, reconstructores, importadores, revendedores y cualquier otra persona dedicada al comercio que expendan al público en general los productos indicados en la. Quedan fuera del alcance de esta norma los productos para los cuales exista una Norma Oficial Mexicana específica que regule estos aspectos relativos a la información comercial, en cuyo caso se estará en lo dispuesto en dichas normas. Que, siendo responsabilidad del Gobierno Federal, procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional ostenten la información comercial necesaria para que los consumidores y usuarios puedan tomar adecuadamente sus decisiones de compra y usar y disfrutar

plenamente los productos y servicios que adquieren es necesario actualizar y modificar esta NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de marzo de 2022.

50. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-257-SE-2021, Bebidas alcohólicas – Raicilla - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir todo producto que se denomine como Raicilla en su comercialización en el territorio nacional, el procedimiento para la evaluación de la conformidad certificable, así como la información comercial que deben contener las etiquetas de este producto en apoyo a su Denominación de Origen y de conformidad con la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Raicilla" emitida por el IMPI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2022.

51. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-228-SCFI-2018, Industria hulera - Llantas renovadas (neumáticos recauchutados) - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba. (ICS: 83.160.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas renovadas (neumáticos recauchutados) de construcción radial o diagonal, nacionales e importados, para automóviles, camioneta, camión ligero, autobuses y camiones que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos para la regulación en el mercado de las llantas renovadas atendiendo a la calidad y seguridad del usuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de agosto de 2019.

52. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-251-SE-2020, Industria de la Construcción - Productos de hierro y acero - Especificaciones, métodos de prueba e información comercial. (ICS: 77.140.01).

Objetivo y Justificación: Regular la información comercial, las especificaciones y los métodos de prueba del acero para la industria de la construcción, considerando que es responsabilidad del Gobierno Federal. La falta de regulación nacional provoca asimetrías en el mercado, así como confusión en los consumidores respecto al producto que se adquiere, teniendo como consecuencia un riesgo del uso de productos de acero de baja calidad en la industria de la construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2021.

53. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-202-SCFI-2017, Combate de incendios - Extintores portátiles - Capacidad de extinción, funcionamiento y construcción - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.220.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas que permitan determinar el nivel mínimo de desempeño de los equipos extintores de incendios, así como de los distintos agentes de extinción que se utilizan para evitar o prevenir un conato de incendio, de acuerdo a criterio de riesgo aplicable.

El objetivo del Anteproyecto de norma se basa en el enfoque de riesgo de incendio, pudiendo presentarse en cualquier lugar y circunstancia. De igual forma se busca regular las características mínimas de desempeño de dichos equipos y sus agentes de extinción, de acuerdo al tipo de riesgo que se pretenden evitar. La construcción de la propuesta regulatoria está armonizada con la ISO-7165 "Fire fighting - Portable fire extinguishers - Performance and construction"; las cuales contienen información relacionada con las especificaciones físico mecánicas para los extintores y físico químicas para los agentes extinguidores, así como las exigencias en su desempeño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

54. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-215-SE-2020, Instrumentos de medición – Cinemómetros - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela al PROY-NOM-215-SCFI-2017, publicado el 12 de junio de 2018). (ICS: 17.080).

Objetivo y Justificación: Establecer un marco de referencia técnico para las especificaciones de seguridad y metrológicas, así como los métodos de prueba para los cinemómetros. Dichas especificaciones permiten garantizar la correcta calibración del cinemómetro para determinar las infracciones en vías de circulación vehicular y su uso en los programas de control de velocidad. Derivado de las acciones gubernamentales para prevenir accidentes de tráfico de vehículos de motor, se han establecido acciones para el control de la velocidad vial, no obstante, no se cuenta con un marco estandarizado que permita garantizar las lecturas de los cinemómetros y sus especificaciones técnicas con el fin de brindar certeza tanto a las autoridades como a los usuarios de las vías de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de agosto de 2022.

55. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno) (Cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado el 21 de febrero de 2019). (ICS: 03.100.01/ 03.080).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios técnicos y administrativos para la operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de los órdenes estatales y municipales, toda vez que no se cuentan con disposiciones técnicas que permitan establecer un marco de referencia para la operación de los centros CALLE. La falta de especificaciones técnicas y administrativas para la operación de estos Servicios, ha generado heterogeneidad en la operación y organización de los CALLE lo que se ha traducido en diferencias en los servicios prestados y a la vez ha impactado en la eficiencia de los mismos, por lo que con la regulación se pretende coadyuvar en las labores de los CALLE y proporcionar una base técnica que permita a las autoridades correspondientes realizar un diagnóstico y brindar la capacitación que cada centro requiera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de enero de 2021.

56. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-237-SE-2020, Servicios educativos - Disposiciones a las que se sujetarán aquellos particulares que presten servicios en la materia. (ICS: 03.180).

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones y requisitos mínimos de carácter comercial a las que se sujetarán todos los particulares prestadores del servicio educativo del tipo de educación básica, de nivel inicial, preescolar, primaria, y secundaria, que lo ofrezcan e impartan a cambio de una contraprestación económica, con autorización expresa de las autoridades educativas, en los diferentes niveles, modalidades y opciones educativas.

Define, además, los derechos y obligaciones de los usuarios que contraten dichos servicios, procurando la equidad en las relaciones entre particulares prestadores del servicio educativo y usuarios bajo los principios de certeza, buena fe y seguridad jurídica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de mayo de 2021.

57. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos - Criterios y verificación. (ICS: 03.080/03.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deben observar los refugios de los tres sectores (público, privado y asociación civil), así como los mixtos (combinación de dos o más sectores) para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos. Actualmente no se cuenta con disposiciones que permitan regular los servicios prestados por estos refugios, así como, para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos. Con esta regulación se pretende establecer un marco de referencia para las autoridades que les permita determinar la seguridad y el nivel de servicio de las diversas redes de apoyo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Vehículos automotores - Dispositivos de seguridad para vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg. - Características y Especificaciones. (ICS: 43.040).

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de seguridad, tanto activos como pasivos, con los que deben de contar los vehículos de carga y pasaje con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg que sean producidos o que se importen en el territorio nacional. Coadyuvar con la disminución en el riesgo de accidentes viales para salvaguardar la integridad de las personas y usuarios de las vías generales de comunicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. en uso. (ICS: 75.200 / 85.190.20).

Objetivo y Justificación: Con la propuesta de Norma Oficial Mexicana, que se elaborará en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

60. Reparación de válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad - alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce. (ICS: 23.060).

Objetivo y Justificación: La propuesta de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos y procesos de reparación de las válvulas de relevo de presión de fabricación nacional o extranjera que se usen en el territorio nacional, así como, los métodos de prueba y la evaluación de la conformidad con que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio. (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Proyecto de Norma Oficial Mexicana que establece las especificaciones, métodos de prueba y de verificación, para aplicar a los sistemas de control volumétrico, a distancia o de administración para estaciones de servicio, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento. (ICS: 75.200 / 75.180.30 / 75.180.99).

Objetivo y Justificación: Se pretende elaborar una Norma Oficial Mexicana de manera conjunta con la Comisión Reguladora de Energía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta Norma Oficial Mexicana sustituirá a las disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en el Diario Oficial de la Federación en 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

63. Pinturas - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) de pinturas y recubrimientos para uso arquitectónico. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en las pinturas y recubrimientos esmaltes en bases solvente y acuosa. La regulación es aplicable a las pinturas y recubrimientos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Las pinturas y recubrimientos son productos utilizados para la protección y decoración de distintos tipos de superficies, como paredes interiores y exteriores, muebles, automóviles, equipos industriales y electrodomésticos, entre otras aplicaciones. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente.

Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en las pinturas y recubrimientos y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Productos de aseo de uso doméstico y productos cosméticos - Límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs). (ICS: 13.040.99).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de contenido de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos. La regulación es aplicable a los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que se fabriquen, comercialicen o importen a territorio nacional.

Existen diversos productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos que contienen COVs, entre los que destacan pulverizadores para el cabello, perfumes y fragancias personales, desodorantes ambientales, solventes, desinfectantes, desodorantes y antitranspirantes, toallas húmedas, limpiadores de vidrios, detergentes para vajilla, suavizantes para ropa, detergentes para ropa, jabones, insecticidas, repelentes, espumas de afeitar, champú, adhesivos, tónicos faciales, sellantes para neumáticos, desengrasantes, espumas para el cabello, lociones corporales, esmaltes de uñas, entre otros. Estos productos contribuyen en gran medida a la formación de ozono troposférico, el cual es considerado perjudicial para la salud humana y al medio ambiente. Con esta regulación se contribuye a reducir el uso de compuestos orgánicos volátiles en los productos de limpieza de uso doméstico y cosméticos, y mejorar la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Productos infantiles - Funcionamiento de cunas para seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 97.190).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba de las cunas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario emitir una norma con el objetivo de contemplar los requisitos de seguridad de las cunas para el usuario final y mediante el establecimiento de un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las cunas contarán con especificaciones apropiadas para ser

utilizadas por infantes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

66. Café soluble preenvasado - Denominación - Especificaciones - Información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: México es de los principales productores de café a nivel mundial y con una amplia tradición y reconocimiento en la producción del mismo. Se comercializa una gran cantidad de café soluble en el mercado nacional lo que hace necesario trabajar en las especificaciones mínimas requeridas que debe cumplir el producto denominado como café soluble, así como, su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y la información comercial que deben describir en la etiqueta de los productos preenvasados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

67. Pesas clases de exactitud de Clase E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3. (ICS: 17.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos técnicos y metrológicos para pesas utilizadas como: patrones para la inspección de instrumentos para pesar; patrones para la calibración y pruebas de instrumentos para pesar para otorgar la aprobación de modelo o prototipo; patrones para la inspección o calibración de pesas de una menor clase de exactitud; instrumentos para pesar.

A efecto de garantizar y fortalecer las transacciones comerciales en el país, es necesario expedir este proyecto de Norma Oficial Mexicana en materia de metrología, con el objetivo de brindar seguridad en las pesas utilizadas para la calibración e inspección de los instrumentos para pesar.

Es aplicable a pesas con valores nominales de masa de 1 mg a 5,000 kg en las clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M1-2, M2, M2-3 y M3 y pesas del estándar americano ASTM con valores nominales métricos, que en lo sucesivo se llamarán "pesas métricas", de 0.05 mg a 5,000 kg en las clases de exactitud 000, 00, 0,1 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

68. Instrumentos de medición - Esfigmomanómetros mecánicos no invasivos. (ICS: 17.100).

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos generales para el desempeño, eficiencia, la seguridad mecánica y eléctrica, así como los métodos de prueba para la aprobación de modalidades de esfigmomanómetros (manómetros) mecánicos y automáticos no invasivos y sus accesorios que, se utilizan para la medición de presión arterial.

Es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y comercializadores que se utilizan en el sector público, social y privado que ejercen o reciben una acción de interés con los esfigmomanómetros no invasivos.

Con la regulación se pretende dar certeza a los aspectos técnicos y de seguridad, rendimiento y eficiencia de los instrumentos de medición y dispositivos médicos denominados esfigmomanómetros. En virtud de que la Secretaría de Salud señala que existen 4, 925 unidades de hospitalización y más de 27,988 unidades de consulta externa, que cuentan con instrumentos denominados esfigmomanómetros para la medición de la presión arterial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

69. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SE-2020, Instrumentos de medición - Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto volumétrico máximo de 250 L/Min - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancelará a la NOM-005-SCFI-2017). (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y de verificación que se aplican a los distintos sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min, que se comercializan y utilizan en transacciones comerciales dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2022.

70. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-SCFI-2017, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P. en estado gaseoso - Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (Cancela al PROY-NOM-014-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-014-SCFI-1997). (ICS: 17.060).

Objetivo y Justificación: Con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las especificaciones, métodos de prueba y de verificación con que deben cumplir los medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o licuado de petróleo en estado gaseoso. El proyecto se aplica a instrumentos construidos para medir gas natural y licuado de petróleo, referido al aire en condiciones normales con capacidad máxima de 10 m³/h, con una caída máxima de presión de 200 Pa. Lo anterior, a efecto de actualizar los métodos de prueba y de verificación conforme a las mejores prácticas internacionales, con el propósito de brindar mayor seguridad y certeza a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2020.

71. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-118-SE-2021, Industria cerillera - Cerillos y fósforos - Especificaciones de seguridad (Cancelará a la NOM-118-SCFI-2004). (ICS: 97.180).

Objetivo y Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico del instrumento, se ha determinado actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad, y preservar la salud de los consumidores, previniendo accidentes, garantizando el correcto funcionamiento de los Cerillos y Fósforos de Seguridad y evitando que en el contenido de los Cerillos y Fósforos existan compuestos tóxicos a la salud. Asimismo, se determinó necesario incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

72. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/1-SCFI-2015, Productos infantiles - Funcionamiento de andaderas para la seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 97.190).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las andaderas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las andaderas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las andaderas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

- 73.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/2-SCFI-2015, Productos infantiles - Funcionamiento de carriolas para la seguridad del infante - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 97.190).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir las carriolas utilizadas por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta las carriolas contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que las carriolas no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

- 74.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-133/3-SCFI-2015, Productos infantiles - Funcionamiento de corrales y encierros – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 97.190).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba que deben cumplir los corrales y encierros utilizados por los infantes.

Aunque en nuestro país no existen estadísticas de fatalidades o lesiones de menores a causa de estos productos, se ha considerado necesario actualizar la norma vigente con el objetivo de garantizar la seguridad del usuario final desarrollando un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que garantice su cumplimiento.

Con la regulación propuesta los corrales y encierros contarán con especificaciones apropiadas para ser utilizadas por infantes y que, durante su uso, los padres de los menores puedan contar con la tranquilidad de que los corrales y encierros no serán causantes de accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de junio de 2016.

- 75.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SE-2020, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos (Cancela al PROY-NOM-053-SCFI-2017 y cancelará a la NOM-053-SCFI-2000). (ICS: 91.140.90).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de seguridad que deben cumplir los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

La siniestralidad reportada como consecuencia de un elevador deficiente de esta naturaleza es un problema que pudiera acrecentarse considerablemente en los próximos años, de no establecer una regulación que establezca los métodos de prueba que deben aplicarse para verificar dichas especificaciones.

Con esta regulación se busca incorporar elementos normativos como la colocación de un barandal en la parte superior de la cabina del elevador, así como la especificación de dimensiones mínimas de entradas de emergencia, especificaciones de paredes de cubo y de fosa, promoviendo la seguridad para los usuarios y disminuyendo el riesgo de sufrir un accidente o que las consecuencias del accidente no sean de alto impacto para los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de julio de 2022.

- 76.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos - Luminarios para uso en interiores y exteriores - Especificaciones de seguridad y métodos

de prueba (Cancelará a la NOM-064-SCFI-2000 y cancela al PROY-NOM-064-SCFI-2017). (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Actualizar los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores. Señalar los aspectos de seguridad aplicables a los luminarios tomando como base al lineamiento internacional Guía IEC 104, "The preparation of safety publications and the use of basic safety publications and group safety publications", con objeto de atender los riesgos que se presentan durante el uso destinado de los luminarios, independientemente de las características descriptivas o de diseño y adecuar los requisitos técnicos en función de lo anterior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de julio de 2020.

77. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SE-2020, Equipos de tecnologías de la información y sus equipos asociados, así como equipo de uso en oficina - Requisitos de seguridad (Cancelará a la NOM-019-SCFI-1998 y cancela al PROY-NOM-019-SCFI-2016). (ICS: 35.020).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir todos los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados. Derivado de una revisión a la NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de equipo de procesamiento de datos, se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, con el propósito de mejorar la efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2020.

78. Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016, Requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos, publicada el 30 de marzo de 2017. (ICS: 35.220.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y la digitalización de documentos en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 38 y 49 del Código de Comercio. Actualizar los requisitos

que deben de observar los comerciantes para la conservación del contenido de mensajes de datos que generen, envíen, reciban, archiven o comuniquen a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología en actos de comercio y que consignent contratos, convenios o compromisos y que en consecuencia originen el surgimiento de derechos y obligaciones derivados de la realización de un acto de comercio conforme al Código de Comercio y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

79. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2020, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 97.040.30 / 97.130.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Elaboración conjunta con la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de diciembre de 2020.

80. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-024-SE-2022, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos (Cancelará a la NOM-024-SCFI-2013, publicada el 12 de agosto de 2013). (ICS: 97.020).

Objetivo y Justificación: Establecer un nuevo marco normativo que establezca los requisitos de información comercial que deben cumplir los empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, aunado a que se detectó la necesidad de una modificación integral a la misma, de manera particular a que en productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos nuevos exista la obligatoriedad de entregar por parte del proveedor la garantía correspondiente a fin de mejorar la

efectividad del instrumento regulatorio en beneficio de usuarios y consumidores de los equipos de procesamiento de datos periféricos o equipos relacionados, para lo cual se tomará en cuenta la legislación nacional en la materia y normatividad internacional aplicable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de septiembre de 2022.

81. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo – Denominaciones - Masa y productos derivados de masa - Especificaciones sanitarias - Información comercial y sanitaria - Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada el 18 de agosto de 2003). (ICS: 67.060).

Objetivo y Justificación: Establecer las denominaciones e información comercial de los productos derivados del maíz para incluir nuevos productos comercializados en el mercado, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos, trabajar en un procedimiento para la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado con la participación de los tres niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de manera conjunta con la Secretaría de Salud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de febrero de 2022.

82. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019. (ICS: 67.100.99 / 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como, la elaboración de su Procedimiento para

la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

83. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-154-SCFI-2017, Equipos contra incendio - Extintores portátiles y móviles - Servicio de mantenimiento y recarga (Cancelará a la NOM-154-SCFI-2005). (ICS: 13.220.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de la NOM con el fin de brindar mayor seguridad a las personas, previniendo accidentes y garantizando el correcto funcionamiento de los extintores al momento de un incendio. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los requisitos para el servicio de mantenimiento y recarga de extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia, a fin de garantizar su correcto funcionamiento durante el combate de fuegos incipientes de acuerdo con su diseño.

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica a las personas físicas y morales que presten servicio de mantenimiento y recarga a extintores portátiles y móviles sobre ruedas y sin locomoción propia, de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica para sistemas instalados de forma permanente para la extinción de incendios, incluso si son portátiles algunas porciones de dichos sistemas (por ejemplo, la manguera y boquillas unidas a un suministro fijo de agentes extinguidores).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de junio de 2018.

84. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3,857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016; y Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

85. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-SE-2020, Sistema General de Unidades de Medida (Cancelará al PROY-NOM-008-SCFI-2017 publicado el 24 de julio de 2018 y a la NOM-008-SCFI-2002). (ICS: 01.060).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema General de Unidades de Medida. Cuya componente principal es el Sistema Internacional de Unidades, lo anterior debido a la actualización de la normativa internacional donde el Sistema Internacional de Unidades ha sido actualizado según la publicación Le Systeme international d'unités, 8^a. Ed. Bureau International des poids et mesures, emitida en 2006 y modificada en 2014, la cual refleja las resoluciones de la 103^a. Reunión del Comité International des Poids et Mesures celebrada en 2014. Con los cambios a la regulación internacional de medidas, se encuentra desactualizada la regulación nacional, lo cual pone en desventaja las transacciones realizadas en el país por lo que se busca reflejar dichos cambios en la regulación nacional con el objeto de actualizar el Sistema General de Unidades de Medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de marzo de 2021.

86. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-1-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Medidores para agua potable fría y caliente - Parte 1: Especificaciones (Cancelaré a la NOM-012-SCFI-1994). (ICS: 91.140.60).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos metrológicos y técnicos para medidores de agua potable fría y agua caliente que fluye a través de un conducto cerrado totalmente lleno. En Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, se aprobó integrar las 5 partes que conformaban el Proyecto de NOM en un solo instrumento. Estos medidores de agua incorporan dispositivos que indican el volumen integrado. La norma vigente desde 1994, bajo la cual se prueban los medidores de flujo de agua potable fría se encuentra desactualizada, acorde a las nuevas tecnologías que se ofrecen en el mercado nacional e internacional las cuales ya están siendo utilizadas por los proveedores de servicio de agua potable en diferentes municipios del país para mediciones y cobranza de fluido. La norma vigente está basada en la norma ISO-4064-1-1993 y en una especificación de la Organización Internacional de Metrología Legal, la OIML-R-49-1979, estándares ya obsoletos en la metrología legal internacional lo cual implica un mayor costo para los proveedores de servicio de agua potable y un margen de incertidumbre alto, por lo que se busca actualizar las especificaciones de la regulación para incorporar las tecnologías recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de junio de 2018.

87. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2014, Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos. (ICS: 17.100).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático. Derivado del análisis de revisión de la NOM, se determina modificar la norma en comento, toda vez que es necesario actualizar los requisitos técnicos y metrológicos de estos instrumentos de medición conforme a la Norma Internacional OIML R 76-1:2006 "Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements - Tests", de la Organización Internacional de Metrología Legal. La regulación permitirá dar certidumbre a los sujetos obligados y a los usuarios de los instrumentos para asegurar que la medición del peso de las mercancías que se comercialicen, sean exactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2015.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 88.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (Cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural). (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecerán los requisitos mínimos de seguridad con que deben cumplir tanto el diseño, como los materiales, construcción, instalación, pruebas, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural, desde la conexión de salida del medidor o desde la salida de una estación de regulación y medición que entrega el gas, hasta la válvula de control de cada uno de los aparatos de consumo del propietario o usuario final en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el propósito de delimitar el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 89.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L. P. Diseño y construcción. (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Esta modificación de la Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas mínimas de seguridad que deben cumplirse en la República Mexicana para el diseño, construcción y modificación de las instalaciones fijas y permanentes para el aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo. Esto se considera necesario para establecer el alcance, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios como de los usuarios finales de las instalaciones de aprovechamiento de Gas Licuado de Petróleo, así como para adecuar sus disposiciones conforme a las mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

90. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCFI-2011, Productos preenvasados - Contenido neto - Tolerancias y métodos de verificación. (ICS: 01.060).

Objetivo y Justificación: Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer y actualizar las tolerancias y los métodos de prueba para la verificación de los contenidos netos de productos preenvasados y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en unidades de masa o volumen, principalmente, en lo que se refiere a Gas Licuado de Petróleo. Lo anterior, con el fin de otorgar mayor seguridad y certeza a los usuarios finales, esto es, a los consumidores de los productos preenvasados, respecto al contenido neto de los productos que adquieren.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

91. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos - Especificaciones de seguridad. (ICS: 19.080).

Objetivo y Justificación: Establecer las características y especificaciones de seguridad que deben cumplir los productos eléctricos, que se importen o comercialicen, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los productos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los principios siguientes: a) Protección contra los peligros provenientes del propio producto eléctrico; b) Protección contra los peligros causados por efecto de influencias exteriores sobre el producto eléctrico; c) Funcionamiento seguro, Información de uso y conservación de los productos eléctricos, marcado y etiquetado.

Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 27 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo, es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos que son importados y comercializados en México y que no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

92. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos – Conductores - Requisitos de seguridad. (ICS: 29.060).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad que deben cumplir los conductores, alambres y cables para uso eléctrico, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias de uso eficiente y racional en el consumo de la energía eléctrica y satisfacer las características imprescindibles de servicio y seguridad para las personas, los equipos y su patrimonio.

Se requieren incorporar en la Norma Oficial Mexicana al menos 47 criterios generales en materia de evaluación de la conformidad relacionados con la certificación, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo, es necesario actualizar las Normas Mexicanas referenciadas en la NOM y se debe ampliar el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana a productos, que son importados y comercializados en México, debido a que, no hay forma de comprobar que cumplen con especificaciones de seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

93. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 91.140.01 / 27.060.20 / 13.110 / 27.015).

Objetivo y Justificación: Incluir requisitos de seguridad al usuario, actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y que sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables, así como asegurar que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Elaboración conjunta con la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

94. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SCFI-2005, Seguridad al usuario - Chalecos antibalas - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.310).

Objetivo y Justificación: Debido a los avances tecnológicos de los materiales balísticos y a las innovaciones de materiales, se requiere contar con un marco normativo actualizado para una adecuada evaluación del desempeño en blindajes personales, los cuales son esenciales para proteger al personal durante las diversas actividades relacionadas con el uso adecuado de estos equipos. Asimismo, se determinó necesario

incorporar un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para certidumbre de los usuarios de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

95. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial. (ICS: 01.110 / 71.100.70).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones sanitarias que debe cumplir el etiquetado de productos cosméticos con el objeto de garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información sanitaria, tomando en consideración que durante la aplicación de esta norma, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido con el fin de brindar al consumidor información completa y clara sobre la naturaleza de los productos y de esta forma garantizar que cuente con elementos que le permitan tomar decisiones de compra y uso. Asimismo, armonizar con la regulación de los países con los que se tienen acuerdos comerciales sobre estos productos.

Modificación de la norma promovida por la Autoridad Normalizadora COFEPRIS y será desarrollada en grupo de trabajo con la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

96. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-048-SCFI-1997, Instrumentos de medición - Relojes registradores de tiempo - Alimentados con diferentes fuentes de energía (Esta Norma cancela la NMX-J-382-1980). (ICS: 17.080).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y marcado que deben cumplir los relojes electromecánicos y electrónicos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo y para instrumentos o equipos electrónicos de procesamiento de datos que se usan para registrar y/o almacenar el tiempo, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad, que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a la normatividad y los lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

97. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información en las promociones coleccionables y/o promociones por medio de sorteos y concursos. (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Especificar las características de la información comercial que deben proporcionar los proveedores que llevan a cabo promociones coleccionables y/o por medio de sorteos y concursos, a fin de evitar prácticas que lesionen los intereses de los consumidores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

98. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCFI-2005, Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización de muebles de línea y sobre medida. (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene como intención actualizar las especificaciones y métodos de prueba con los que deben cumplir los muebles de línea o medida para uso en el hogar o muebles infantiles, con el objeto de garantizar que este tipo de productos no constituyan un riesgo para la salud o seguridad humana del consumidor o terceras personas que puedan verse afectadas y que el consumidor se encuentre protegido con una regulación que atienda sus necesidades actuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

99. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, Prácticas comerciales - Elementos de información para la prestación de servicios en general. (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Toda vez que la regulación actual no contempla las necesidades básicas de los consumidores, es conveniente actualizarla para proteger sus derechos, ya que impacta de manera contundente a varias naturalezas de los contratos "tipo" que registra la Procuraduría Federal del Consumidor. El término servicios en general deviene en varias actividades y ramificaciones, por ello el actualizar esta normativa resulta imperioso, esto en el sentido de que los consumidores necesitan contar con las herramientas adecuadas y necesarias con el objeto de afianzar sus derechos, sin importar que existan cambios importantes en cualquier ramificación del sector denominado "servicios". El Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI, tiene registro de al menos 1,002,341 unidades económicas dedicadas a actividades

relacionadas con servicios en general, esto nos indica que existe un macrocosmos de este tipo de actividad que necesita de herramientas para su correcto funcionamiento. Con la actualización se pretende dotar tanto a los prestadores de servicios, como a los consumidores de herramientas, para llevar a cabo sus actividades y que el goce o disfrute de este tipo de prestaciones se realice de la manera más eficiente y provechosa posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

- 100.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-071-SCFI-2008, Prácticas comerciales - Atención médica por cobro directo. (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los elementos de información comercial que deben contemplar los proveedores de atención médica por cobro directo en sus establecimientos, elementos mínimos que deben contener los contratos de adhesión los cuales deben estar registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, aunado a establecer un procedimiento para la evaluación de la conformidad que cubra las necesidades tecnológicas y que se encuentre acorde a normatividad y lineamientos internacionales actuales, que permita acreditar el cumplimiento de la NOM.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

- 101.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, Información comercial - Etiquetado de miel en sus diferentes presentaciones. (ICS: 65.140).

Objetivo y Justificación: Se debe de modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-145-SCFI-2001, derivado de la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020, con ello, se actualizarían las denominaciones y especificaciones que deben cumplir los productos denominados como miel y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 102.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SCFI-2012, Mezcla de leche con grasa vegetal - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones descritas en la Norma Oficial Mexicana vigente, la denominación e información comercial que deben incluir en sus etiquetas, así como, la elaboración del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 103.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016, Prácticas comerciales - Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros. (ICS: 67.260.00).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes Generales de Depósito en todo el territorio nacional en los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación de los productos agropecuarios y pesqueros para mantener su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 104.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SCFI-1993, Aparatos electrónicos - Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica - Requisitos de seguridad y métodos de prueba. (ICS: 35.180).

Justificación: Debido a los continuos avances científicos, tecnológicos y derivado del análisis técnico-jurídico del instrumento y con motivo de la inclusión de los productos regulados en la NOM-016-SCFI-1993 en la actualización de la NOM-019-SCFI-1998, es necesaria la cancelación de ésta; así como promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales, la cual se encuentre acorde a los Lineamientos Internacionales aplicables al tema que regula dicha Norma Oficial Mexicana. Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una Norma Oficial Mexicana, las Dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de

Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la NOM de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

- 105.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.160.10).

Justificación: La información comercial y sanitaria que deben cumplir las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional ya se encuentran establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Por otra parte, las denominaciones de producto ya se encuentran establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas de producto como el Tequila, Mezcal, Bacanora, entre otros. Las Denominaciones consideradas en esta NOM y que no se encuentran establecidas en otras normas, se establecerán en Normas Oficiales Mexicanas de producto para atender la información comercial y problemática particular de cada producto.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 106.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-243-SE-2020, Olinalá - Especificaciones. (ICS: 97.195).

Justificación: El 21 de septiembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa. Asimismo, el 22 de julio de 2022, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Declaración de cesación de efectos de la resolución mediante la cual se otorga la protección prevista a la denominación de origen Olinalá, para ser aplicada a la artesanía de madera”. En este sentido, en cumplimiento a la fracción XIV del artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana queda sin efectos.

- 107.** Número de identificación en maquinaria pesada-Determinación, Asignación e Instalación. (ICS: 53.020).

Justificación: La incorporación de este tema obedeció a la necesidad de establecer de manera específica el número de identificación de maquinaria pesada, sin embargo, derivado de ajustes recientes en el esquema regulatorio es necesario replantear el contenido del tema que nos ocupa, motivo por el cual se determina que no es necesario mantenerlo en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad.

1.4 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1.4.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA (CCNNA)

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECCIÓN:	AVENIDA MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 4 ALA B, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03310.
TELÉFONO:	(55) 38 71 10 00 EXT. 33036
C. ELECTRÓNICO:	jespinosa@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ DE GANADERÍA (SG)

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/GAN-2017, Propóleos, producción y especificaciones para su procesamiento. (ICS:65.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La seguridad alimentaria

Actualizar las especificaciones de producción, características físicas, químicas y antimicrobianas, que deben evaluarse en los propóleos para su procesamiento y comercialización en el país.

Campo de Aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, aplicable a las unidades económicas pecuarias dedicadas a la producción, importación, acondicionamiento y almacenamiento con fines de distribución y comercialización de propóleos y sus extractos en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Permitirá clasificar física, química y microbiológicamente los propóleos, debido a que sus características más importantes dependen de aspectos productivos vinculados a la región, tipo de vegetación y temporada en que se colectan. De igual forma serán aplicables las especificaciones para la correcta producción de propóleos, así como las metodologías a implementar para evaluar la conformidad.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la modificación a la Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo en laboratorios oficiales, laboratorios aprobados o autorizados por la Secretaría y en laboratorios acreditados y aprobados en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura y Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana, compete a la Secretaría de Agricultura a través de la Coordinación General de Ganadería, así como a las Representaciones de la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, Subcomité Especializado en Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación.												
Presentar la propuesta al SEG.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Aprobar respuesta a comentarios.												
Integración del AIR.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La producción apícola es una actividad que genera una producción anual que supera las 57 mil toneladas de miel y la obtención de diferentes productos de la colonia de abejas, permite incrementar los recursos económicos del productor, lo que beneficia en forma directa o indirecta a los integrantes de la cadena apícola. Uno de los productos importantes son los propóleos, los cuales brindan alternativas económicas importantes al apicultor debido a las propiedades biológicas y microbiológicas que proporcionan grandes

beneficios en salud animal, como lo demuestran diversas investigaciones y fomentan la creación de nuevos espacios en el desarrollo del mercado nacional e internacional al emplear los propóleos como materia prima. En México existe un alto potencial de producción de propóleos y actualmente es limitada y de composición variable, por lo que es necesario contar con metodologías actualizadas para preservar sus características físicas, químicas y antimicrobianas, debido a que estas dependerán de aspectos productivos vinculados a la región, tipo de vegetación y temporada en que se colectan; por lo que la actualización de los métodos de prueba reconocidos oficialmente para la evaluación de dichas características permitirá a los apicultores obtener un producto altamente competitivo en el mercado nacional e internacional; que permitirá hacer frente/mitigar a la posible adulteración o distribución de propóleos de dudosa composición, representando un riesgo para quien los emplea y desprestigio para los productores apícolas con la consecuente pérdida de recursos económicos.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. (ICS:65.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Actualizar las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana, para prevenir y controlar la diseminación de la abeja africana en territorio nacional; proteger la salud pública, el valor social de la apicultura nacional y los recursos económicos que ésta genera, así como aplicar la tecnología más apropiada para obtener una selección y mejoramiento genético de la Abeja Africanizada que permita su manejo y explotación.

Campo de Aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, estableciendo las actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana, así como de los productores, técnicos apícolas y Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en Abejas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las características de producción, docilidad y resistencia a enfermedades de las abejas africanizadas que se pretendan comercializar a nivel nacional, así como las metodologías a implementar para evaluar la conformidad. De igual forma, los procedimientos técnicos para la captura, aprovechamiento o en su caso eliminación de enjambres de abejas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, se realizará por la Secretaría de Agricultura, a través la Coordinación General de Ganadería, así como a las Representaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura y Dirección General de Salud Animal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana, compete a la Secretaría de Agricultura a través de la Coordinación General de Ganadería, así como a las Representaciones de la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; Subcomité Especializado en Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación.												
Presentar la propuesta al SEG.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Aprobar respuesta a comentario.												
Integración del AIR.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En México, la actividad apícola tiene alta importancia socioeconómica, registra una producción anual de miel por el orden de las 58 mil toneladas en promedio, beneficiando en forma directa a más de 43 mil productores y sus familias, generando un valor de la producción de miel y cera que supera los 2.26 mil millones de pesos al año. Presenta una posición preponderante en la captación de divisas para el sector pecuario. Se estima que, para las 103 especies de plantas comestibles aprovechadas, el valor de la polinización es de más de 43 mil millones de pesos.

Realizar los trabajos pertinentes para la actualización y modificación de la normativa permitirá impulsar el desarrollo de material biológico con características de producción, docilidad y resistencia a enfermedades, además de implementar estrategias y protocolos de atención para salvaguardar la salud pública a través del control y aprovechamiento de enjambres de abejas, ya que las abejas son los principales agentes polinizadores relacionados en la producción de alimentos y en los últimos años se ha registrado una alta mortandad de colonias de abejas en el mundo, poniendo en riesgo la producción de alimentos, así como la apicultura nacional y el mantenimiento de los ecosistemas. De igual forma se ha observado un incremento en las defunciones por accidentes con enjambres de abejas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se darán a conocer las modificaciones de la norma con el personal responsable del Área Apícola en cada Representación Estatal de la Secretaría.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Se cuenta con un Grupo de Trabajo Especializado y un 40 % de avance en la elaboración del proyecto de modificación; dentro de las próximas acciones es concluir con las adecuaciones pertinentes para presentarlo ante el pleno del Subcomité.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector vinculado: Pecuario.

Subsectores vinculados: Prestadores de servicios zoonosanitarios, Organizaciones de productores e instancias de protección civil.

Para el sector y subsectores antes mencionados, se prevé un efecto positivo que impacte en la salud pública, pues con la modificación de la NOM de referencia, se pretende disminuir los incidentes por picadura de abejas en la población a través del mejoramiento genético de la Abeja Africanizada, lo que facilitará su manejo y explotación para salvaguardar el valor social de la apicultura nacional y los recursos económicos que ésta genera. Así como la implementación de Programas de Selección y mejoramiento genético apícola que permitan comercializar abejas reinas seleccionadas con mejores características de producción, docilidad y resistencia a enfermedades.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones. (ICS: 65.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Actualizar los Métodos de prueba diferentes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de Miel y especificaciones, para identificar jarabes de azúcar derivado de diferentes vegetales, edulcorantes sintéticos y sus mezclas diseñadas para ocultar la adulteración de la miel.

Campo de Aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, es aplicable en la detección de jarabes de azúcar derivado de diferentes vegetales, edulcorantes sintéticos y sus mezclas que se comercialicen o se pretenda comercializar dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos cuya finalidad sea ocultar la adulteración de la miel, denominación que debe corresponder a la establecida en la normativa.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones metodológicas que permitan identificar jarabes de azúcar derivado de diferentes vegetales, edulcorantes sintéticos y sus mezclas diseñadas para ocultar la adulteración de la miel y poder evaluar la conformidad.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la modificación a la Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo en laboratorios oficiales, laboratorios aprobados o autorizados por la Secretaría y en laboratorios acreditados y aprobados en los términos de lo dispuesto por la Ley de Infraestructura y Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia y aplicación le corresponde a la Coordinación General de Ganadería y Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Procuraduría Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NMX-F-606-NORMEX-2002. Determinación de derivados de azúcar de caña y/o jarabe de maíz con alto contenido en fructosa para verificar la autenticidad de la miel de abeja utilizando la composición isotópica del carbono 13 ($\delta^{13}\text{C}_{\text{vpdb}}$) en la miel y en su proteína (estándar interno) por espectrometría de masas de isótopos estables - Método de prueba.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su modificación.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, Subcomité Especializado en Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentar la propuesta al SEG.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Integración del AIR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

El sector apícola es una actividad pecuaria importante en el aspecto socioeconómico, y en los últimos cinco años se han exportado un promedio anual de 42 mil toneladas de miel; las características de la miel han favorecido el desarrollo del mercado nacional y la presencia de mieles adulteradas en el mercado ocasiona un detrimento de la economía de los apicultores y en consecuencia de la infraestructura apícola nacional, requiriendo de acciones para evitar fraude al consumidor, proteger a la apicultura y por consiguiente a las abejas. El desarrollo de métodos sofisticados de adulteración es cada vez más frecuente con metodologías innovadoras y que no hay una sola prueba conclusiva de la autenticidad de la miel y actualmente no están contemplados en la normativa vigente a efecto de fortalecer la productividad y competitividad del sector apícola nacional.

El numeral 8.14 de la NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y Especificaciones establece que la Secretaría, previa opinión técnica del Subcomité Especializado en Ganadería, podrá autorizar métodos de prueba diferentes a los establecidos en la Norma, cuando se demuestre evidencia científica u objetiva necesaria que compruebe que con la metodología planteada se permite identificar jarabes de azúcar derivado de diferentes vegetales, edulcorantes sintéticos y sus mezclas diseñadas para ocultar la adulteración de la miel, debido al desarrollo de métodos sofisticados de adulteración.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se darán a conocer las modificaciones de la norma con el personal responsable del Área Apícola en cada Representación Estatal de la Secretaría, Laboratorios Oficiales y Asociaciones exportadoras de miel.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

80 % de avance ya que se cuenta con un documento aprobado por el Grupo de Trabajo Especializado, como pasos a seguir se debe realizar la publicación del aviso de modificación para consulta pública, recepción de comentarios, atención de comentarios, aprobación de comentarios y publicación en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector vinculado: Pecuario.

Subsectores vinculados: Procuraduría Federal del Consumidor, prestadores de servicios zoonosanitarios y organizaciones de productores y exportadores de miel.

Para los sectores y subsectores antes mencionados, se prevé un efecto positivo que impacte en el comercio nacional y en la inversión internacional, pues con la modificación de la NOM de referencia, se pretende establecer nuevos métodos de prueba para identificar jarabes de azúcar derivado de diferentes vegetales, edulcorantes sintéticos y sus mezclas diseñadas para ocultar la adulteración de la miel.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

4. Criterios por los que se determinan los requisitos que deben cumplir las denominaciones de las variedades vegetales. (ICS:65.020.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México. La Norma Oficial Mexicana no aplica a las semillas de importación y la semilla categoría declarada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Con fundamento en la Ley Federal de Variedades Vegetales, en su Artículo 9 menciona que en la solicitud del título de obtentor se propondrá una denominación de la variedad, y en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, en su Artículo 33 especifica que para que cualquier semilla de origen nacional o extranjero, pueda ser comercializada o puesta en circulación, deberá llevar en el envase una etiqueta a la vista que incluya la denominación de la variedad vegetal, así como en el Reglamento de la Ley Federal de Producción y Certificación de Semillas en el Artículo 35 hace mención que la variedad vegetal deberá poseer una denominación que le permita ser identificada plenamente de otras. Dicha denominación deberá establecerse, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), con fundamento en el artículo 9 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y artículo 33 de la Ley Federal de Producción y Comercio de Semillas, referente a las denominaciones para las variedades vegetales.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.
Subcomité de Inspección y Certificación de Semillas.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México no existe una norma que refiera a las denominaciones varietales, conforme a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, en la que señala que la denominación deberá poseer características que permitan su clara identificación y se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) tiene la misión de mantener actualizado y en armonía los estándares internacionales, el sistema que norme y fomente las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales., y haciendo cumplir uno de sus objetivos que contribuye a proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas; a través del trámite de Título de Obtentor o para la certificación de la calidad de las semillas para siembra, mediante el trámite de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV); en ambos trámites uno de los requisitos es la denominación propuesta para la nueva variedad, es por ello que a través del proyecto de NOM, se coadyuva en fortalecer la protección de Derechos de Obtentor y la inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

1.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, Por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra. (ICS: 65.020.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.
- La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Con fundamento en el artículo 4, fracción III de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, establece expedir guías y reglas y en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, expedir Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas así como proponer los proyectos y anteproyectos correspondientes para aplicar esta Ley; así como el artículo 22 donde se menciona que para la inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales se establece con fines de identificación varietal. Procede la inscripción de una variedad vegetal cuando:

- I. Posea una denominación propia y características que permitan su clara identificación y se ajuste a las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría; en el caso de variedades de procedencia extranjera, éstas deberán mantener su denominación original; y
- II. Se encuentre descrita conforme a las Guías que emita la Secretaría.

Así como el artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, donde menciona que toda solicitud se presentará con:

Un informe técnico en el que se detallen las características de la variedad vegetal que se pretende proteger, formulado con base en las guías técnicas o en las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría para cada género y especie.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad se realizará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), con fundamento en el artículo 8, 12 y 30 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y artículo 4 fracciones III y VIII, 5 Fracciones IV y XX, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 35, 36 Y 38 fracción IV de la Ley Federal de Producción de Certificación y Comercio de Semillas, referente a las denominaciones para las variedades vegetales.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Inspección y Certificación de Semillas.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar la propuesta de modificación de la NOM.												
Elaboración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El proyecto de modificación de Norma Oficial Mexicana, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2013, por lo que en cumplimiento en lo que mandata el artículo 32 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) tiene la misión de mantener actualizado y en armonía los estándares internacionales, el sistema que norme

y fomento las semillas, los recursos fitogenéticos y las variedades vegetales, como insumos de calidad que contribuyan a incrementar la sanidad, a través de la integración de un marco normativo, técnico y operativo eficaz, fortaleciendo las capacidades institucionales y nacionales; y haciendo cumplir uno de sus objetivos que contribuye a proteger legalmente los derechos de quien obtiene nuevas variedades de plantas; a través del trámite de Título de Obtentor o para la certificación de la calidad de las semillas para siembra, mediante el trámite de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV); en ambos trámites uno de los requisitos es la denominación propuesta para la nueva variedad, es por ello que a través del proyecto de NOM, se coadyuva en fortalecer la protección de Derechos de Obtentor y la inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características, y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra. (ICS: 65.020.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y los organismos de certificación debidamente acreditados, conforme a la legislación aplicable, para la calificación de semillas en México.

No aplicará a las semillas de importación y la semilla categoría declarada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que establece que, para la correcta identificación de las semillas calificadas, deberán ostentar en su envase las etiquetas que para tal efecto establezcan las respectivas Normas Oficiales Mexicanas, así como a los artículos 58 y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que indican que el procedimiento de calificación de semillas, incluye la emisión de etiquetas, las cuales serán otorgadas por el SNICS o un organismo de certificación autorizado.

Lo anterior en concordancia con la Tercera estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a contribuir al programa 6. Creación del organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que dentro de sus funciones está la coordinación de adquirir productos agroalimentarios

a precios de garantía; vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas o cualquier producto que contribuya a elevar la productividad del campo.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, se realizarán por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Con fundamento en el artículo 25 de la Ley Federal de Producción de Certificación y Comercio de Semillas, la calificación de semillas que incluye la emisión de las etiquetas, se realizará conforme a los métodos y procedimientos que se establezcan en las Reglas que expida la Secretaría, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) vigilará su cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No existen Normas Internacionales aplicables en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Inspección y Certificación de Semillas.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios de la consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, se permite la comercialización de semilla calificadas (certificadas por el SNICS)

y semillas categoría Declaradas (no calificadas por el SNICS). Las primeras, la calidad de las semillas es responsabilidad del productor de la semilla y el SNICS vigila su cumplimiento. En las segundas, la calidad de la semilla es responsabilidad exclusiva del productor de la semilla, sin desmeritar su calidad.

En el comercio de semillas circula lo que se denomina semillas piratas, es decir, aquella semilla (Certificada o Declarada), que se comercializa sin autorización del obtentor de la variedad o que falsean los datos técnicos de calidad, por ejemplo, porcentaje de germinación, ciclo agrícola, variedad, e inclusive empresa productora de la semilla. Lo anterior provoca pérdidas millonarias a las empresas productoras de semillas y al mismo agricultor que las utiliza. Las etiquetas de certificación de semillas contribuyen a que el agricultor que adquiere la semilla pueda identificar si la semilla que compra es de calidad, dado que las etiquetas de certificación contienen elementos de seguridad que el agricultor puede identificar fácilmente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Promoción y difusión de la modificación de la NOM-002-SAG/FITO-2015

El SNICS realizará la verificación periódica, para corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 %. de avances en el proyecto de modificación; acción procedente publicación en el Diario Oficial de la Federación con fines de consulta pública, atención de comentarios y publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola.

Subsector:

- Industria semillera.
- Organizaciones de productores.
- Centros de investigación.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las especificaciones a cumplir por las personas morales para poder ser aprobadas como organismos de certificación de semillas.

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.
- La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFCCS), así como el artículo 79 de su Reglamento, en los que se describe la aprobación de personas morales para operar como Organismo de Certificación para la calificación de Semillas.

Disposiciones Generales de dicha Ley:

La Secretaría, a través del Servicio Nacional de inspección y Certificación de Semillas (SNICS), aprobará a personas morales para operar como organismos de certificación para la calificación de semillas, siempre y cuando entreguen la siguiente documentación:

- Solicitud de la aprobación correspondiente (Formato Anexo);
- Designación de personal responsable que cuente con la capacidad técnica necesaria para atender las diligencias, que en cualquier momento la autoridad competente pretenda realizar, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma;
- Manifestación por escrito, donde establezca la disponibilidad de los recursos humanos, infraestructura mínima requerida equipo y demás elementos necesarios, con base en el alcance que dicho organismo determine. Dicha manifestación puede, en su caso, complementarse mediante croquis que señalen las instalaciones principales: oficinas, laboratorio, almacén, accesos, ventilación, iluminación, mobiliario y demás información que el solicitante considere necesario;
- Comprobante de pago conforme a la normatividad vigente y aplicable incluyendo la renovación anual;
- Acta constitutiva de la persona moral;
- En su caso, documentación que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
- Todos estos documentos deberán entregarse en el SNICS; y
- De la solicitud de aprobación y la documentación complementaria.

En la solicitud se deberá indicar lo siguiente:

- Razón social y domicilio del solicitante;
- Área de influencia (región geográfica) y tipo de usuario a atender;
- Listado de especies vegetales sujetas a calificación;
- Capacidad operativa para la atención de programas de calificación (Unidades de Calificación);
- Cuando aplique, la capacidad instalada y alcance del laboratorio de pruebas para determinar la calidad de las semillas;
- Costo de los servicios a otorgar; y
- La solicitud de aprobación debe ser mediante el formato anexo, y acompañarse de la documentación.

A su vez, tendrá que presentar dentro de la información complementaria lo siguiente:

- Estatutos y/o reglamento interno;
- Organigrama de personal, especificando sus funciones; y
- Programa de actividades de calificación y certificación de semillas (de tipo administrativas, de campo, de monitoreo y muestreo, análisis en laboratorio y las que se consideren pertinentes). Dichas actividades tendrán que ser correspondientes con lo manifestado en el alcance como organismo de certificación.

Documentación para el control y seguimiento de las actividades establecidas:

- Formatos de inscripción a programas de calificación;
- Registros de supervisión e inspección en campo; para el caso de las pruebas de laboratorio el control y seguimiento de muestras, así como entrega de resultados y dictámenes;
- Permisos de movilización tanto en el área de influencia como fuera de ella;
- Control de etiquetas de certificación de semillas, conforme la normatividad vigente del SNICS; y
- Control de pagos.

Carta compromiso para permitir el acceso de personal autorizado por el SNICS para realizar, cuando así lo requiera, las evaluaciones al personal propio o subcontratado, verificación y supervisión a las instalaciones, unidades de inscripción, reportes de campo, muestras de semilla calificada o en materia prima, resultados de análisis de laboratorio, material, equipo, archivos técnicos, control de etiquetas y cualquier información relativa a las unidades de inscripción y de calificación de semillas, antes o después de haber sido acreditado y aprobado como organismo de certificación de la calidad de las semillas.

En caso de subcontratar parte del proceso de calificación de semillas, el interesado debe presentar relación de subcontratistas, procedimientos aplicados en la evaluación y vigilancia de la competencia de éstos, así como el acuerdo que cubra las disposiciones entre las partes, incluyendo el tema de confidencialidad.

El periodo para dar un dictamen sobre la solicitud de aprobación del organismo de certificación, será de 10 días hábiles a partir de la fecha de término de la evaluación correspondiente.

Manifestación por escrito de que no está sujeto a influencia directa por algún fabricante, comerciante o persona moral mercantil vinculado a la producción de semillas, no teniendo relación financiera ni contratos o convenios que así lo impliquen, así como que se tiene conocimiento de la normatividad técnica aplicable según la especie vegetal, a la que se debe apegar la actividad de calificación de semillas. A su vez demostrar que no tiene actividades relacionadas con la producción y el comercio de semillas, el SNICS hará las averiguaciones para verificar que no tiene relación con estas actividades.

Manual de Aseguramiento de la calidad que garantice el desempeño de sus funciones y que dentro de su alcance se considere un sistema de registros para campo y laboratorio (en su caso), así como para informes de pruebas o ensayos y etiquetado.

En su caso, la competencia del subcontratado, ya sea en actividades de campo o de laboratorio demostrando su certificación o acreditación ante las instancias correspondientes.

De los lineamientos del proceso de calificación que deberán cumplir los organismos de certificación de semillas.

La actividad de calificación de semillas debe ajustarse a los siguientes documentos vigentes: Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento, Guías para la descripción varietal, Reglas para la calificación de semillas (o de no existir éstos conforme las normas internacionales correspondientes), a las normas de laboratorio, a las reglas internacionales para análisis de semillas, y a todos aquellos manuales, procedimientos, protocolos y demás disposiciones que la Secretaría establezca.

Calificar la semilla de variedades vegetales, de los cultivos indicados en su alcance, que se encuentren inscritas en los listados que para tal efecto establezca el SNICS, las que deberán contar con una descripción varietal y permiso de multiplicación por parte del titular, cuando así aplique.

Aceptar únicamente productores de semillas inscritos ante el SNICS en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas, de no ser así el productor deberá solicitar su inclusión en dicho Directorio mediante el trámite SNICS 001.

De las evaluaciones y verificaciones.

El SNICS podrá requerir de manera periódica, cifras y estadísticas por ciclo de producción, empresa (personas físicas y morales), cultivo, variedad vegetal y categoría conforme lo siguiente:

- Superficie inscrita y aceptada en el programa de calificación hasta el cierre de siembras;
- Producción obtenida hasta el cierre de la cosecha; y
- Etiquetas de certificación emitidas y entregadas (incluyendo los folios).

El SNICS puede realizar la evaluación del personal designado y la verificación de las actividades de calificación y certificación de semillas del organismo aprobado, por aprobar o en proceso de renovación anual, en el momento y número que considere necesarias, en días y horas hábiles, previa identificación vigente y exhibición del oficio de comisión respectivo.

De toda evaluación al personal designado y verificación a las actividades de calificación de semillas, el SNICS deberá realizar un reporte del cual debe entregar copia al responsable del organismo de certificación.

De la evaluación del personal designado.

La evaluación del personal técnico designado de los organismos de certificación de semillas, se realizará de acuerdo a los criterios establecidos y a la evaluación escrita y práctica que indique el SNICS para tal efecto, respecto a los conocimientos técnicos y en

materia de normatividad y legislación de semillas (de acuerdo a la actividad que realice en campo o en laboratorio).

De la verificación de las actividades de calificación.

El SNICS podrá realizar la verificación de las actividades de calificación de los organismos de certificación de semillas, mediante auditorías internas y revisiones periódicas, para comprobar que cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para aplicación de políticas, la confidencialidad, el uso de registros, certificados y etiquetas, así como de la actualización de los manuales de procedimientos, reglamentos y otra documentación que así lo requiera. En su caso, habrá que hacer notificación previa a la empresa que el SNICS supervisará las actividades del organismo de certificación.

La verificación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes etapas:

- La supervisión en campo;
- El muestreo de semillas;
- La realización de ensayos de laboratorio;
- La supervisión en plantas de beneficio y almacenes; y
- El desarrollo de procesos administrativos.

Los métodos de prueba para las evaluaciones de personal y verificaciones de las actividades de los organismos de certificación de semillas, deben realizarse siguiendo los métodos y normatividad indicados en cada caso, conforme las normas correspondientes, reglas para la calificación de semillas y las guías para la descripción varietal.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad se propone realizar por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de la LFPPCS.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen Estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria.

Subcomité de Inspección y Certificación de Semillas.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentar la propuesta al CCNN-TT.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En México de conformidad con la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (LFPCCS), se permite la aprobación de personas morales para operar como Organismos de Certificación para la calificación de semillas.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, se observa que sus recursos para operar son insuficientes para vigilar el cumplimiento de esta ley y en apego a las medidas de austeridad implementadas que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal vigente.

El SNICS, con base en la ley, está abriendo una opción para fortalecer y facilitar la calificación de semillas a través de organismos de certificación aprobados con base en una Norma Oficial Mexicana (NOM).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Promoción y difusión de la modificación de la NOM-003-SAG/FITO-2015.

El SNICS realizará la verificación de las actividades de calificación de los organismos de certificación de semillas, mediante auditorías internas y revisiones periódicas, para comprobar que cumplen con los criterios establecidos en la normatividad vigente, para aplicación de políticas, la confidencialidad, el uso de registros y certificados, así como de la actualización de los manuales de procedimientos, reglamentos y otra documentación que así lo requiera.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

55 % de avances en la elaboración del proyecto de modificación; se consideran sesiones de trabajo para concluir el mismo dentro del periodo de enero a marzo de 2022, acción procedente dictamen jurídico, publicación en el Diario Oficial de la Federación con fines de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola.

Subsector:

- Industria semillera.
- Organizaciones de productores.
- Centros de investigación.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE COMPETITIVIDAD

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Preparaciones alimenticias con más del 10 % pero menos de 50 % de sólidos lácteos, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación como parte del cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen Estándares sobre este tema al momento de la elaboración de esta regulación técnica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, debido a que hasta el momento no existe regulación normativa internacional con estas características.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y Subcomité de Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones necesarias para identificar y denominar correctamente al producto que ingresa y se comercializa en el territorio nacional, con el nombre genérico de preparación alimenticia láctea, a efecto de transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 % de avance, por lo que se convocará e instalará el Grupo de Trabajo encargado del estudio y discusión del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

9. Café verde – Especificaciones - Preparaciones y evaluación sensorial - Métodos de prueba. (ICS: 67.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información. Será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación:

Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado ya sea al mercado nacional o al internacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta es aplicable a los siguientes apartados en materia de normalización:

- Clasificación y designación del producto;
- Muestreo;
- Métodos de prueba;
- Evaluación sensorial; e
- Información comercial

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) será el esquema que establezcan las autoridades responsables de llevar a cabo la verificación y vigilancia que se establezcan en la propuesta de Anteproyecto de NOM, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto se publica el Reglamento de la LIC. No se omite señalar que el PEC en comento, se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas debidamente sustentadas y fundamentadas que emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto correspondiente a esta Propuesta de NOM. Además, el PEC se publicará en el Diario Oficial de la Federación como parte del cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Estará a cargo de la Secretaría de Economía, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-F-107-SCFI-2008, Café verde en sacos - Muestreo. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.
- NMX-F-129-SCFI-2008, Café verde - Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.
- NMX-F-158-SCFI-2008, Café verde – Inspección Olfativa y Visual – Determinación de defectos y materia extraña. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2008.
- NMX-F-162-SCFI-2018, Café verde - Tabla de referencia de defectos (Cancela a la NMX-F-162-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2019.
- NMX-F-176-SCFI-2008, Café verde – Determinación de la pérdida de masa a 105 °C - Método de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2008.
- NMX-F-187-SCFI-2012, Café Verde – Almacenamiento y Transporte. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.
- NMX-F-191-SCFI-2013, Café verde o café crudo - Análisis de Tamaño - Tamiz manual y por máquina. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014.
- NMX-F-192-SCFI-2014, Café verde - Determinación del contenido de humedad - Método de referencia básico. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015.
- NMX-F-194-SCFI-2016, Café verde - Inspección olfativa y visual - Determinación de defectos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2016.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria;

Subcomité de Competitividad; y

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente este producto está regulado por un Estándar Nacional, el cual por su carácter voluntario no cumple a cabalidad, por lo que se carece de una regulación de carácter obligatorio que establezca la definición, descripciones y especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde en grano, con el fin de estar en posibilidad de regular la calidad tanto de la producción nacional como de las importaciones, ya que estas últimas han afectado a la planta productiva nacional, debido a que se importan cafés que no cumplen con la calidad establecida en los países de origen, por lo que entran a precios bajos a territorio nacional, lo cual genera incentivos

para que llegue café verde a los procesos industriales sin una calidad suficiente que promueva el desarrollo eficiente del mercado y evite la competencia desleal.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, capacitaciones, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; y llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30 % de avance, ya que se ha instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012, Leche - Denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

La modificación de la Norma Oficial Mexicana será elaborada de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación:

Productos preenvasados que usen la denominación leche y que sean comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones;

- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, y la Procuraduría Federal del Consumidor.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité de Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se ha detectado que varios tipos de este producto no están cumpliendo con la información que anuncian en sus etiquetas, por lo que es necesario establecer en la NOM vigente, las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, de conformidad con lo establecido en la modificación de la Norma Oficial Mexicana de la “NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010”, y su modificación del 27 de marzo de 2020.

Asimismo, es necesario verificar el cumplimiento de los procesos de elaboración de leche con base en las tecnologías actuales a efecto de transparentar el cumplimiento de la calidad en toda la cadena de valor, desde la producción, la comercialización y el consumo final.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30 % de avance, ya que se ha instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, sector industrial, sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-222-SCFI/SAGARPA-2018, Leche en polvo o leche deshidratada - Materia prima - Especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS:67.100.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Se elaborará de manera conjunta entre la Secretaría de Economía, y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Campo de Aplicación:

Esta modificación será aplicable a los productos que ostenten la denominación leche en polvo o leche deshidratada, que sean comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de esta NOM se publicará en el Diario Oficial de la Federación en el cuerpo de la NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y la Procuraduría Federal del Consumidor, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con las modificaciones realizadas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

CODEX STAN 207-1999. Norma del Codex para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Subcomité de Competitividad.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente con frecuencia se presenta el problema de que este producto no cumple con las especificaciones de calidad y nutricional para el consumo humano, por lo que es necesario actualizar, junto con la Secretaría de Economía esta NOM, para establecer de manera obligatoria, las especificaciones fisicoquímicas que debe tener la leche en polvo en función del grado de calidad necesaria para su consumo humano; así como elaborar dentro del cuerpo de la NOM el Procedimiento de Evaluación de la conformidad (PEC) para demostrar el cumplimiento de esta regulación técnica.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 % de avance, toda vez que ya que quedó instalado el Grupo de Trabajo responsable de llevar a cabo el estudio y discusión de este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-158-SCFI-2003, Jamón - Denominación y clasificación comercial, especificaciones fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.120.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria y la protección del derecho a la información.

Se elaborará de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Economía.

Campo de Aplicación:

Esta regulación es aplicable a todos los productos denominados como jamón, salchichas y otros embutidos que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Auto declaración de conformidad o auto declaración de conformidad documentada. Además, el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad será publicado en el Diario Oficial de la Federación como parte de la Norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, y de la Procuraduría Federal del Consumidor; y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los estándares aplicables de conformidad con los productos embutidos que se incluyan y se revisará la vigencia de las Normas Mexicanas existentes.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, setomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 96-1981, Norma para el jamón curado cocido del Codex Alimentarius.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, y el Subcomité de Información Comercial.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria, y el Subcomité de Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente existe en el mercado una gran variedad de productos denominados como jamón sin cumplir con la calidad y los ingredientes que debe tener el producto para llamarse realmente jamón, por lo que es necesario modificar esta NOM para establecer las especificaciones e ingredientes que deben cumplir dichos productos para denominarse comercialmente como jamón, ya que el auténtico jamón sólo debe elaborarse con la carne ubicada en la parte trasera de la pierna de cerdo.

Asimismo, se establecerá la información comercial que debe aparecer en el etiquetado del producto.

Además, se requiere elaborar el PEC de esta NOM para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 % de avance, en virtud de que ya se instaló el Grupo de Trabajo que llevará a cabo del estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/GAN-2018, Producción de miel y especificaciones (incluye la regulación de la miel de meliponinos). (ICS: 65.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Es aplicable a todos los productos denominados como miel de fabricación nacional o extranjera y comercializados en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Características de la miel de meliponinos;
Clasificación; y denominación de la miel de meliponinos;
Especificaciones de la miel de meliponinos; y
Tipos de miel de meliponinos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en el cuerpo de la misma Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán las Normas Mexicanas aplicables para este producto.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CXS 12-1981 Norma para la miel.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

El Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y el Subcomité de Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

El de modificación considera modificar el título y campo de aplicación de la NOM vigente y pretende establecer las especificaciones técnicas para la producción de miel de

meliponinos, así como los métodos de prueba para verificar los parámetros establecidos. Las abejas sin aguijón o meliponinos forman parte de un grupo de insectos sociales que habitan principalmente en zonas tropicales y subtropicales, las cuales tienen un papel fundamental en la polinización con lo que se asegura la preservación de numerosas especies nativas. Actualmente enfrentan una serie de amenazas, incluyendo la tala y fragmentación de bosques y selvas para uso del suelo en la ganadería y agricultura, los plaguicidas, los cultivos genéticamente modificados, los patógenos y la competencia con especies exóticas, además de los efectos del cambio climático. En este sentido, es importante establecer un marco regulatorio que permita fomentar la producción de este tipo de miel, así como impulsar la protección y conservación de las meliponinos, mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrobiodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas.

El de modificación considera actualizar el título y campo de aplicación de la NOM vigente y establecer las especificaciones y características para que se denomine Miel (de Abejas Melíferas y Meliponinos), y evitar el problema de la adulteración de este producto, para lo cual se establecerán las autoridades competentes que realizarán la verificación y vigilancia del producto y el PEC para demostrar el cumplimiento de la NOM.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las normas oficiales mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 30 % de avance, toda vez que ya quedó instalado el Grupo de Trabajo que llevará a cabo el estudio y discusión del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana en comento.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en la protección del medio ambiente; la protección y conservación de los meliponinos, mediante prácticas agroecológicas que alienten la autosuficiencia alimentaria y promuevan la agrobiodiversidad en las áreas donde habita este tipo de abejas, lo cual tendrá impacto positivo en la protección del medio ambiente donde se desarrolla este tipo de insecto. Por lo anterior, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que con esta NOM será posible fortalecer la protección y la conservación de los meliponinos; asimismo, con esta regulación se protegerá el medio ambiente donde habitan estos insectos; además, la miel producida por los meliponinos tiene mucha aceptación en los mercados donde se comercializa, por lo que, al establecerse claramente las especificaciones de este tipo de miel, se evitarán las prácticas de adulteración de dicho producto.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

14. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2018, Carne de bovino - Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo. (ICS: 67.120.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Esta NOM se publicó el 23 de noviembre de 2020 y entró en vigor el 23 de mayo de 2021. El objetivo de la NOM es establecer calidades de la carne de bovino con el fin de reconocer así un precio justo para productores y consumidores; pero sus disposiciones no son lo suficientemente claras en algunos apartados, como es el caso del objetivo y campo de aplicación; así como las instancias responsables de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que llevarán a cabo las funciones para verificar y vigilar su cumplimiento.

Además, se debe fortalecer el PEC para demostrar el cumplimiento de la Norma, el cual se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas y aportaciones que debidamente sustentadas y fundamentadas emanen del Grupo de Trabajo que se creará para elaborar el Anteproyecto de modificación de la Propuesta modificatoria de esta NOM que actualmente se está elaborando.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta es aplicable a los siguientes apartados en materia de normalización:

- Clasificación y denominación del producto;
- Información de calidad;
- Información comercial;
- Verificación; y
- Vigilancia.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) será el esquema que establezcan las autoridades responsables de llevar a cabo la vigilancia en la modificación de la NOM, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto se publica el Reglamento de la LIC.

No se omite señalar que el PEC en comento, se enriquecerá con las propuestas debidamente sustentadas y fundamentadas que emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto correspondiente a esta Propuesta de modificación de NOM; y que será publicado en el Diario Oficial de la Federación como parte del cuerpo de la Norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de las áreas facultadas y los organismos competentes en la materia.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y
Subcomité de Competitividad.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se deben modificar y clarificar los apartados relativos al Objetivo y Campo de Aplicación; las disposiciones del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC); así como la verificación y vigilancia de dicha NOM. Esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 41, segundo párrafo y fracciones III y V de la LIC. El PEC se enriquecerá y fortalecerá con las propuestas y aportaciones que debidamente sustentadas y fundamentadas emanen del Grupo de Trabajo que se creará para la elaboración del anteproyecto de modificación correspondiente a esta Propuesta modificatoria y será publicado en el Diario Oficial de la Federación, como un apartado del cuerpo de NOM.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Elaborar programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas a través de las redes sociales, cursos y talleres de capacitación, eventos virtuales, colaboración con las Entidades Normalizadoras, Organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; así como la implementación del Programa de Vigilancia del Mercado y del Programa de Vigilancia a las Entidades de Acreditación; además de llevar a cabo acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 40 % de avance, en virtud de que el anteproyecto de modificación de Norma Oficial Mexicana ya fue aprobado por el Grupo de Trabajo responsable llevar a cabo el estudio y discusión del mismo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana incide en el sector agroalimentario, en el sector industrial, en el sector comercializador y en los sectores de prestadores de servicios, por lo tanto, se considera que el tema es de alta complejidad y de alto impacto, ya que los productos regulados en la propuesta se consumen en un alto porcentaje de los hogares en nuestro país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30 / 67.050).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor; así como la seguridad alimentaria.

Campo de aplicación:

Todos los productos a granel o pre envasados que usen la denominación queso (fresco, madurado, de suero, procesado y otros) y comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Las Normas Mexicanas e internacionales establecidas en la NOM vigente.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 221-2001, Norma de grupo para el queso no madurado incluido el queso fresco del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).
- CXS 283-1978, Norma general para el queso del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).
- CXS 284-1971, Norma para los quesos de suero del Codex Alimentarius. (ICS: 67.100.30).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria. Subcomité de Ganadería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de la implementación de la NOM de Queso el pasado 1 de febrero de 2020, se ha detectado que las etiquetas de los productos preenvasados no declaran el porcentaje de caseinatos que usan en la elaboración de queso en la superficie principal de exhibición, ni lo declaran en la lista de ingredientes, por lo que los caseinatos no se usan para la elaboración de queso de forma generalizada y se deben retirar de la NOM como ingrediente permitido y reservar la denominación queso únicamente a aquellos productos elaborados con 100 % leche. Asimismo, se deben incluir todos los productos que se denominan como queso en su comercialización en territorio nacional, en específico: procesados, de suero y otros, así como la regulación de información comercial que deben cumplir los productos imitación queso para evitar el engaño al consumidor.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Fomento de la creación de infraestructura para la evaluación de la conformidad y verificación del cumplimiento en productos nacionales e importados.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

20 %. el Anteproyecto se encuentra en revisión del Grupo de Trabajo. Se publicará el Proyecto de modificación para su consulta pública en el primer semestre de 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Productores e importadores de lácteos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SAGARPA-2018, Sal de mar artesanal - Especificaciones mínimas de calidad agroalimentaria. (ICS:65) (ICS:67220.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad agroalimentaria que se debencumplir en la extracción y preparación de la sal de mar que es utilizada como ingrediente de los alimentos, la cual es obtenida a través de un proceso artesanal. Actualmente en los mercados mundiales se lleva a cabo la venta de sal de mar o sal marina, así como flor de sal artesanales parauso directo del consumidor final, con un contenido inferior en cloruro de sodio que la sal de extracción no artesanal, característica que adquiere debido al proceso de obtención artesanal proveniente de salinas con trazado tradicional y obtenida con artes no industriales, a través de procedimientos que mantienen las características organolépticas que contiene la sal de mar y que la caracterizan como un producto de calidad agroalimentaria que va dirigido al consumidor final.

Las sales extraídas de forma artesanal son recolectadas manualmente y se lavan con la propia agua marina, sin ser sometidas a proceso industrial alguno, por lo que se mantienen los elementos naturales que contiene el agua de mar, mismos que confieren a este producto características organolépticas de calidad que la distinguen de la sal industrializada. La sal es utilizada como un vehículo para que tanto el yodo como el flúor lleguen a toda la población, por motivos de salud pública. Sin embargo, la sal artesanal queda exenta del proceso industrial, por lo que se considera como un producto diferente por sus características organolépticas, usos y consumo por parte del consumidor final. Lo anterior, hace necesaria la elaboración de una Norma Oficial Mexicana que distinga en el mercado, las características de proceso que diferencian a la sal de mar artesanal de la sal industrializada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de octubre de 2018.

17. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-181-SCFI/SAGARPA-2018, Yogurt - Denominación, especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019. (ICS: 67.100.10 / 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Se deben revisar las especificaciones fisicoquímicas descritas en la Norma Oficial Mexicana para los productos denominados como yogurt y comercializados en territorio nacional, así como la elaboración de su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad y modificar las denominaciones e información comercial que deben incluir en sus etiquetas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 18.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAGARPA/SCFI-2016, Prácticas comerciales - Especificaciones sobre el almacenamiento, guarda, conservación, manejo y control de bienes o mercancías bajo custodia de los almacenes generales de depósito. Incluyendo productos agropecuarios y pesqueros. (ICS: 67.260.00).

Objetivo y Justificación: Actualizar los requisitos y características operativas que deben cumplir los Almacenes Generales de Depósito en todo el territorio nacional, para efectos de los procesos de almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia. Así como el manejo, almacenamiento y conservación que deben tener los productos agropecuarios y pesqueros para conservar su calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

- 19.** Especificaciones para regular el aprovechamiento de callo de hacha (*Pinna rugosa*, *Atrina maura*, *Atrina oldroydii* y *Atrina tuberculosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California. (ICS:65.150).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria, a través del aprovechamiento sustentable de las especies de callo de hacha presentes en el litoral del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Campo de aplicación:

Aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico y Golfo de California. Su observancia es de carácter obligatorio para incentivar un aprovechamiento responsable y de calidad del callo de hacha, el cual no cuenta actualmente con un marco regulatorio específico en la región.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especies objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.

- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad de la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de evaluación de la conformidad en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca y la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer las especificaciones técnicas para inducir al aprovechamiento responsable del recurso callo de hacha que es de amplia distribución e interés en el litoral del Océano Pacífico.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública:

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAG/PESC-2015, Especificaciones para el aprovechamiento de la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (ICS:65.150).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria, por medio del aprovechamiento sustentable del recurso almeja catarina.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para incentivar el aprovechamiento responsable de la almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especie objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad de la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de

evaluación de la conformidad en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca y la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer actualizaciones a las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable del recurso almeja catarina (*Argopecten circularis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Notificación al sector productivo y reuniones informativas sobre los alcances del instrumento previo a su entrada en vigor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

45 %. Recibir la Opinión Técnica del INAPESCA, Convocar al Grupo de Trabajo Técnico para revisión y adecuación del Anteproyecto. Aprobación por el SCPR y el CCNNA para consulta pública. Recepción de comentarios. Adecuación del Proyecto de NOM. Aprobación por SCPR y CCNNA. Dictamen CONAMER. Publicación en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector pesca, subsector pesca ribereña. No se prevé efecto en comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo y morado en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la costa oeste de Baja California. (ICS:65.150).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad alimentaria mediante el aprovechamiento sustentable del erizo rojo y morado en Baja California.

Campo de aplicación:

Aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico adyacentes al Estado de Baja California. Su observancia es de carácter obligatorio para incentivar el aprovechamiento responsable de las especies de erizo rojo y morado, en las aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Especies objetivo.
- Artes de pesca.
- Embarcaciones.
- Tipos de pesca permitidos.
- Aspectos de almacenamiento y transporte.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad se podrá realizar por los Oficiales Federales de Pesca y/u organismos de evaluación de la conformidad de la Secretaría a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y/o por las personas acreditadas por los organismos de

evaluación de la conformidad en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad vigente.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a través de los Oficiales Federales de Pesca o Terceros Acreditados.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Subcomité de Pesca Responsable.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se requiere establecer actualizaciones a las especificaciones técnicas para el aprovechamiento sustentable de los recursos erizo rojo y morado en la costa del Océano Pacífico en Baja California.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Notificación al sector productivo y reuniones informativas sobre los alcances del instrumento previo a su entrada en vigor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

45 %. Recibir la Opinión Técnica del INAPESCA, Convocar al Grupo de Trabajo Técnico para revisión y adecuación del Anteproyecto. Aprobación por el SCPR y el CCNNA para consulta pública. Recepción de comentarios. Adecuación del Proyecto de NOM. Aprobación por SCPR y CCNNA. Dictamen CONAMER. Publicación en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector pesca, subsector pesca ribereña. No se prevé efecto en comercio o inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública:

22. Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y condiciones para el aprovechamiento sustentable de almeja chocolata (*Megapitaria squalida*) en el litoral del Océano Pacífico, de forma que su aprovechamiento sea acorde con los lineamientos de pesca responsable. Se considera esencial para favorecer el adecuado aprovechamiento de esta especie de molusco bivalvo del litoral Océano Pacífico, que actualmente no cuenta con un marco regulatorio específico. Este tema fue inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 2017 con el título Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-019-SAG/PESC-2017, especificaciones para regular el aprovechamiento de diversas especies de moluscos bivalvos en aguas de jurisdicción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

23. Especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas mínimas que permitan conocer el origen y la ruta en la cadena de valor de los productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional. Considerando el alcance actual de las regulaciones internacionales en materia de trazabilidad para productos alimentarios y los requerimientos del mercado global, se requiere establecer los criterios técnicos mínimos que permitan conocer la ruta de los diferentes productos pesqueros y acuícolas nacionales desde su producción hasta la puesta en la mesa de los consumidores, de forma que el procedimiento sea veraz, ágil y sencillo para los consumidores y autoridades verificadoras. Este tema fue inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Normalización 2019 con el título PROY-NOM-038-SAG/PESC-2019, especificaciones para regular la trazabilidad de los productos de origen pesquero y acuícola.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar con base en la mejor y más reciente información técnica disponible, el marco regulatorio para el aprovechamiento responsable de las especies de tiburones y rayas, fortaleciendo las medidas de aprovechamiento para inducir a la aplicación de mejores prácticas de pesca sustentable de esas especies en los litorales nacionales, considerando su vulnerabilidad y en muchos casos lenta respuesta a las medidas de ordenación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de febrero de 2015.

25. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio de la pesquería de jaiba en el litoral del Océano Pacífico, de forma que el aprovechamiento sea acorde con los lineamientos para una pesca responsable, considerando la dinámica del recurso pesquero, su disponibilidad regional y demanda así como la forma en que la pesca y el medio ambiente influyen en la estructura de las poblaciones para hacerlas aprovechables, con la finalidad de mantener el beneficio alimenticio, económico y social para las comunidades pesqueras que realizan la pesca de ese crustáceo como una importante alternativa al aprovechamiento de otras especies de alto interés comercial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de noviembre de 2019.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública:

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SAG/PESC-2018, Para regular el aprovechamiento de las especies de peces pelágicos menores con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para el aprovechamiento industrial de las diferentes especies de pelágicos menores (sardina, anchoveta y macarela) que se distribuyen en el litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, de forma que los *stocks* aprovechables se mantengan en niveles sostenibles en el largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico y social derivados de la actividad, haciendo hincapié en que la producción las especies aptas sean destinadas preponderantemente para consumo humano, en el marco de la seguridad alimentaria que el Gobierno de México tiene como uno de los objetivos prioritarios en términos de beneficio a las clases sociales más desprotegidas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para el aprovechamiento sostenible de las diferentes especies de langosta que se distribuyen en ambos litorales de nuestro país, de forma que los *stocks* aprovechables se mantengan en niveles sostenibles en el largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico, de mercado y social derivado de la actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento de almeja generosa (*panopea generosa* y *panopea globosa*) en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para el aprovechamiento de almeja generosa (*Panopea generosa* y *Panopea globosa*) en el litoral de Océano Pacífico y Golfo de California, de forma que los *stocks* aprovechables se mantengan en niveles sostenibles en el largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico, de mercado y social para las comunidades pesqueras que dependen de la actividad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, Para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras. (ICS:65.150/ 33.070.40/ 33.070.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (SISMEP), de forma que sea posible adecuarse a los cambios tecnológicos actuales, permitiendo la operación eficiente y segura del sistema, en beneficio del seguimiento y control del desplazamiento y operaciones pesqueras de embarcaciones mayores y de la seguridad de la vida en el mar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-065-SAG/PESC-2014, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe. (ICS:65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar el marco regulatorio para el aprovechamiento del mero rojo (*Epinephelus morio*) y especies afines que se distribuyen en las aguas del Golfo de México y mar Caribe, de forma que los *stocks* aprovechables se mantengan en niveles sostenibles en el largo plazo, manteniendo el beneficio alimenticio, económico, de mercado y social para quienes dependen de dicho recurso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 45 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-074-SAG/PESC-2014, Para regular el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática (SEFA) en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa. (ICS: 65.150).

Objetivo y Justificación: Actualizar las características, especificaciones técnicas y criterios para el uso de sistemas de exclusión de fauna acuática en unidades de producción acuícola para el cultivo de camarón en el Estado de Sinaloa, considerando la importancia del cultivo de camarón en la entidad y con el propósito de que esta actividad se continúe realizando de forma responsable y sustentable, limitando las afectaciones al medio ambiente circundante y a otras especies pesqueras de interés que se desarrollan en entorno de dichas Unidades de producción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

32. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas. (ICS: 65.100.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público son:

- La protección a la salud;
- La sanidad vegetal;
- La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La propuesta establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

La propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, poseedores o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Subcomité I, de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario.

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA).

Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio.												
Presentación ante el COMARNAT, el CCNNA y el CCNNRFS la propuesta del anteproyecto y estará sujeta a la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023.												
Convocatoria y reuniones con el Grupo de Trabajo.												
Presentación ante el COMARNAT, CCNNA y al CCNNRFS el proyecto avalado por el GT, para que se proceda a la etapa de la consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Periodo de consulta pública.												
Respuesta a comentarios recibidos en la consulta pública.												
Dictamen jurídico y reiteración del Análisis de Impacto Regulatorio.												
Presentación ante el COMARNAT, CCNNA y el CCNNRFS la respuesta a comentarios y la Norma definitiva y gestiones ante los otros comités consultivos que aplique por ser una Norma conjunta.												
Gestiones para la solicitud de la publicación de la Norma en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generado contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapolíníferas importantes para la

actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General de Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se establecerá la coordinación entre las tres autoridades normalizadoras para que se implementen las acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana y de conformidad con las atribuciones de SEMARNAT, SADER y SALUD.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Porcentaje de avance del 10% y se estará desarrollando el anteproyecto para posteriormente, poderlo someter a consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El sector que se ve vinculado es el sector primario en el subsector agropecuario, tomando en consideración que los sujetos regulados a los que va vinculado el tema normativo son los que se dedican a las aplicaciones aéreas de plaguicidas y los dueños y poseedores de los terrenos que utilizan dichos servicios.

De conformidad con el avance en el desarrollo del tema normativo, al momento no se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

1.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

33. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz. (ICS: 65).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

Campo de Aplicación:

Su observancia es de carácter obligatorio para todos aquellos interesados en importar a territorio mexicano, plantas, semillas y granos de arroz, así como sus envases y empaques. Cuya introducción pudiera poner en riesgo la agricultura nacional.

Disposiciones generales: Ante el cambio de las condiciones fitosanitarias en un país exportador, se deberá establecer la prohibición de la importación o la modificación de los requisitos fitosanitarios. Asimismo, la Secretaría podrá verificar o inspeccionar en términos del artículo 55 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Productos de cuarentena absoluta; las plantas de arroz, sus envases y empaques, originarios y procedentes de países afectados con la presencia de plagas de arroz de importancia cuarentenaria para México, se prohíbe su ingreso a territorio mexicano; y Productos de cuarentena parcial; se permite el ingreso a México y el tránsito por su territorio de arroz con cáscara, arroz descascarillado, arroz semiblanqueado, arroz pulido o glaseado y arroz partido, siempre y cuando se haya elaborado el análisis de riesgo de plagas correspondiente.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la propuesta de Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia estará a cargo del personal oficial encargado de la inspección fitosanitaria, en puertos, aeropuertos y fronteras.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

- Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias (NIMF ISPN en inglés);
- NIMF No. 8, Determinación de la situación de una plaga en un área (IPPC, 2017);
- NIMF No. 11, Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias (IPPC, 2019); y
- NIMF No. 32, Categorización de productos según su riesgo de plagas (IPPC, 2016).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y su caso Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y
Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TT.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Debido a que en la actualidad han cambiado o cancelado algunas de las directrices, especificaciones, estatus de plagas y condiciones que dieron sustento a las disposiciones contenidas en dicha norma, resulta necesario la actualización de las referencias y los estatus de plagas; con la finalidad de armonizar su contenido de acuerdo a la legislación vigente, y promover la actualización de la regulación en materia de sanidad vegetal, a fin de minimizar el riesgo fitosanitario de introducción, establecimiento y diseminación de plagas asociadas a este cultivo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Difusión de las disposiciones a través de la página oficial del SENASICA.

- Comunicar, notificar e implementar la regulación aplicable y las medidas fitosanitarias para la importación de vegetales, productos y subproductos.
- Verificar y vigilar el cumplimiento de las NOM y medidas fitosanitarias establecidas en el Modulo de consulta de los requisitos fitosanitarios para importación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

95 % la próxima acción a realizar es la publicación en el Diario Oficial de la Federación de NOM definitiva.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector agrícola.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

29 de julio de 2022

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 34.** Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias con los que deberán cumplir los establecimientos relacionados con la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila, importación, distribución y comercialización de plaguicidas agrícolas. (ICS: 65.100.01).

Objetivo y Justificación: Generar un instrumento normativo que concentre los aspectos a ser regulados respecto a los establecimientos relacionados con plaguicidas de uso agrícola, que facilite el cumplimiento por el sector involucrado, en el cual se señalen las especificaciones fitosanitarias que deberán cumplir éstos, con fines de certificación y en el que se integren los elementos que contribuyan a fortalecer la debida observancia de la legislación vigente en materia de plaguicidas y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1 del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

35. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-079-SAG/FITO-2017, Requisitos fitosanitarios, especificaciones y procedimiento que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material propagativo de cítricos libre de plagas reglamentadas, así como aquellos que acopian, empaacan y procesan frutos de cítricos para obtener la certificación fitosanitaria. (ICS: 65.020.99).

Objetivo y Justificación: El 22 de mayo de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian y comercializan frutos de cítricos. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio lo establecido en las disposiciones legales vigentes; y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, la estrategia de insumos abarcará el establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante; insumos pecuarios y acuícolas, y energía.

Grado de avance: 65 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas. (ICS: 65.100.99).

Objetivo y Justificación: Fortalecer la regulación y vigilancia de las aplicaciones aéreas, haciendo énfasis en la capacitación y el uso de tecnologías de menos riesgo de dispersión de plaguicidas hacia cultivos no blanco y hacia las personas o el ambiente. Incorporar a la NOM hoy vigente, nuevos elementos regulatorios y de control de las actividades en campo, así como de capacitación, para reducir los riesgos por deriva, protegiendo a cultivos aledaños, a las comunidades, pero a la vez, fortalecer una aplicación eficaz. Por lo anterior y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a aumentar la producción de alimentos, en particular de granos básicos, carnes y leche, a través de

la incorporación de las tecnologías apropiadas para el incremento en la productividad y la competitividad, bajo criterios ambiciosos de sostenibilidad e inclusión.

Grado de avance: 10 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 37.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la NOM-033-FITO-1995 Requisitos y especificaciones para inicio de funcionamiento de personas interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas; sin embargo, el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación. Adicionalmente, es importante señalar que no contempla la regulación y vigilancia de los establecimientos que distribuyen plaguicidas, limitando los alcances de la autoridad a ese tipo de establecimientos.

- 38.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

Justificación: El 24 de junio de 1996 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas; sin embargo el artículo 112 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal establece la obligación para que el interesado presente el Aviso de Inicio de Funcionamiento ante la Secretaría, por tal motivo se prevé su cancelación a fin de evitar una sobrerregulación.

- 39.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.

Justificación: El 10 de agosto de 2001 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las medidas fitosanitarias que deben aplicarse para prevenir, controlar o erradicar al virus tristeza de los cítricos y/o a su principal vector el pulgón café de los cítricos *Toxoptera citricida*. Es conveniente, establecer en un solo instrumento regulatorio

en el que se establezcan las medidas fitosanitarias que deben de cumplir para la producción y movilización de los cítricos en general, esto con el fin de llevar a cabo un proceso de desregulación, mandado por el ejecutivo federal.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSANITARIA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD/ TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carnes, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria. (ICS:67.120).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la producción orgánica, de organismos genéticamente modificados, sanidad e inocuidad agroalimentaria, acuícola, pesquera, animal y vegetal.

La seguridad alimentaria.

Campo de Aplicación:

Nacional. Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional, para los usuarios que pretendan importar carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicios, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La norma establecerá el procedimiento y las especificaciones técnicas para la verificación e inspección de carne, canales, vísceras y despojos, crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean destinadas para consumo humano, cuando se pretendan importar al territorio nacional.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de la modificación a la Norma Oficial Mexicana, se realizará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia y aplicación de las disposiciones previstas en la modificación a la Norma Oficial Mexicana, compete al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria; y
Subcomité de Protección Zoonosanitaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNA.												
Publicar el Aviso de Proyecto de NOM (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

México es un país comprometido con la salud pública y animal, por lo que es necesario introducir mejoras en los criterios y procedimientos para la inspección, verificación, y muestreo de la carne, canales, vísceras y despojos crudos, refrigerados y congelados de bovino, caprino, equino, ovino, porcino, cérvidos, aves y de otras especies que sean

destinadas para consumo humano que pretendan importarse al territorio nacional, para que no constituyan un riesgo zoonosario para la sanidad animal o la salud del consumidor final.

Tomando en consideración que la NOM-030-ZOO-1995, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 1996, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; resulta necesaria la actualización del marco jurídico, las Normas Oficiales Mexicanas de referencia, los conceptos, los criterios técnicos, y la clasificación de defectos y mejorar los procedimientos operativos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos bajo las modalidades de importación que contempla la Ley Federal de Sanidad Animal y de su Reglamento, haciendo más eficientes dichos procesos, con la finalidad de mantener la calidad e inocuidad de las mercancías.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Se realizarán reuniones con los sectores involucrados, así como eventos de capacitación para dar a conocer las modificaciones de la norma.
- Verificación periódica realizada por el SENASICA, para corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable para cada caso.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

10 %. de avance; se consideran sesiones de trabajo para concluir el mismo e integrar la propuesta de Análisis de Impacto Regulatorio.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector vinculado: Agropecuario.

Subsectores vinculados:

- Industria y comercio
- Prestadores de servicios zoonosarios
- Organizaciones de productores

Para los sectores y subsectores antes mencionados, no se prevé algún efecto que impacte en el comercio o en la inversión internacional, pues con la modificación de la NOM de referencia, se pretende mejorar el proceso de verificación e inspección de las mercancías, basándose en criterios técnicos, lo cual no se considera pueda impactar en el volumen de importación de los cárnicos de importación, ni en la producción nacional de estos productos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

41. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (ICS: 65.120/11.120).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la producción y control de calidad que deberán cumplir los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Se revisará a fin de actualizar las especificaciones contenidas en la norma, ya que los productos registrados o autorizados para uso o consumo animal, se emplean para fortalecer la sanidad animal y la inocuidad alimenticia, con fines nutricionales, preventivos, de diagnóstico, control y tratamiento de enfermedades, contribuyendo de esta manera al incremento en la producción pecuaria nacional, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2000.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

42. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para quedar como NOM-045-SAG/ZOO-2018, Especificaciones zoosanitarias para la realización de ferias, exposiciones, subastas y eventos similares. (ICS: 65.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las características zoosanitarias para la operación de establecimientos y lugares en los que se confinen animales como son las ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares, para evitar el riesgo de transmisión de plagas y enfermedades infectocontagiosas. Se modificará a fin de actualizar las especificaciones zoosanitarias de los establecimientos en los que se reúnen animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos ganaderos similares, que pueden constituir un inminente riesgo zoosanitario por la transmisión de enfermedades. Se busca promover espacios que cumplan con estándares de sanidad, que permitan una oferta y demanda de animales que se concentran en este tipo de establecimientos con calidad higiénico sanitaria, coadyuvando a promover la economía del mercado interno, en el marco de la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado a fortalecer la sanidad pecuaria, tema de carácter estratégico para la seguridad nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de agosto de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

43. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, en aquellos puntos que resultaron procedentes. (ICS: 65.040.20/67.260).

Objetivo y Justificación: Establecer las características que deberán cumplir los establecimientos que pretendan ostentar la certificación TIF en cuanto a ubicación, construcción y equipo. Además de establecer las especificaciones de procesos, programas, capacitación, personal, transporte, conducción de productos, funciones y responsabilidades de los Médicos Veterinarios Responsables autorizados y la evaluación de la conformidad. Derivado de los cambios tecnológicos en los equipos que se utilizan en el proceso de la manufactura de productos y subproductos de origen animal destinados al consumo humano, y a la falta de inclusión dentro del marco regulatorio de distintos tipos de empresas. Al contemplar estas empresas se garantiza la inocuidad alimentaria cumpliendo con las exigencias del mercado nacional e internacional y se asegura el soporte técnico para facilitar la exportación de estos productos, apoyando en el cumplimiento de lograr la autosuficiencia alimentaria, beneficiando y promoviendo la balanza comercial del sector agropecuario.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

44. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne. (ICS: 67.020/67.120).

Objetivo y Justificación: Se procederá a realizar su modificación, tomando en consideración que la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1994, y que en la actualidad han cambiado algunas de las directrices, supuestos y condiciones que le dieron sustento a las disposiciones contenidas, mismas que han dejado de ser totalmente aplicables; por lo que resulta necesaria la actualización de los términos, las especificaciones técnicas y el procedimiento que deben cumplir los establecimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren bienes de origen animal para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico-sanitaria. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la

autosuficiencia alimentaria, a fin de procurar, el proceso sanitario de los productos que se consumen en el mercado nacional e internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio. (ICS: 11.220).

Objetivo y Justificación: La Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer y uniformar las especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio que deben cumplir las personas físicas o morales relacionadas en todos los campos con este tipo de animales. Se revisará y actualizarán las especificaciones técnicas de los animales de laboratorio para que la información esté acorde con los lineamientos nacionales e internacionales en materia de bienestar animal. Con lo anterior, se promueve la actualización de la regulación en materia de sanidad animal y de buenas prácticas en este tipo de establecimientos, coadyuvando con la estrategia nacional para alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

46. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas. (ICS: 35.240.15).

Objetivo y Justificación: Realizar los trabajos pertinentes para la actualización y modificación de esta NOM, derivado de los acuerdos y áreas de oportunidad identificadas por el grupo técnico especializado del subcomité, así como, de solicitudes recibidas para este fin (como de la Cámara de Diputados), a efecto de fortalecer el sector pecuario y la autosuficiencia alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

47. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un Acuerdo armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento vigentes, así como a nivel internacional estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas emitidas por organismos internacionales.

48. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.

Justificación: Debido a los continuos avances científicos y tecnológicos, se hace necesaria la publicación de un documento actualizado y armonizado con la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento, así como a nivel internacional para estar acorde con los tratados comerciales y con las recomendaciones, acuerdos o normas por los organismos internacionales.

SUBCOMITÉ DE INSUMOS DE NUTRICIÓN VEGETAL

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

49. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-077-FITO-2000. Estudios de efectividad biológica en insumos de nutrición vegetal de uso agrícola y su Dictamen Técnico. (ICS:65.080).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones que deberán contemplar los estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal en el territorio nacional, para obtener su registro sanitario de insumos de nutrición. Derivado de la modificación y los avances tecnológicos que se han dado en la fabricación y formulación de los insumos de nutrición vegetal, ya que existe una gran diversidad de ellos, que se pretenden registrar y comercializar en nuestro país, haciéndose necesaria la demostración de su efectividad biológica en campo, a fin de que los productores obtengan resultados satisfactorios por su aplicación para prevenir riesgos sanitarios y daños a los cultivos (fitotoxicidad) y en concordancia con la Quinta estrategia del objetivo prioritario No. 1, del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 encaminado al establecimiento de una política integral de semillas e insumos biológicos; material genético; fertilizante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de abril de 2020.

1.5 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

1.5.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (CCNNTT)

PRESIDENTE:	ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
DIRECCIÓN:	INSURGENTES SUR 1089, COL. NOCHEBUENA, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03720
TELÉFONO:	(55) 57239300 Ext. 17400
C. ELECTRÓNICO:	rogelio.jimenezpons@sct.gob.mx

SUBCOMITÉ No. 1 TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte. (ICS: 03.220.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial;

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en el ámbito de sus responsabilidades para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas de las distintas clases de peligro cuando éstas son transportadas por las vías generales de comunicación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta NOM contiene los parámetros y criterios de clasificación de las mercancías peligrosas para su transporte, de ahí que se identifican correctamente a efecto de transmitir a los trabajadores, cuerpos de emergencia y público en general, los peligros y las medidas de seguridad que entrañan las mercancías peligrosas durante su transporte, para atender los incidentes y accidentes que pudieran ocurrir durante esta etapa del ciclo de vida de las mercancías peligrosas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así como en las instalaciones de los expedidores, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento que acredite la clasificación de las mercancías peligrosas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 2, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Es necesaria el desarrollo de este tema normativo, en virtud de que los parámetros y criterios para la clasificación de mercancías para su transporte es indispensable para su correcta identificación, elección de embalaje/envase; medidas de emergencia, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

2. Especificaciones relativas a la construcción y el ensayo de embalajes/envases para las sustancias infecciosas de la división 6.2, categoría A (Nos. ONU 2814 y ONU 2900). (ICS: 03.220.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial;

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, generadores y destinatarios, que presentan para su transporte las sustancias infecciosas de la división 6.2 Categoría "A".

Los transportistas de sustancias infecciosas, sólo aceptarán para su transporte las sustancias de la división 6.2, Categoría "A", que cumplan con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta NOM establece las especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas, así como las especificaciones especiales y adicionales para la construcción, ensayo (prueba) y marcado de los envases y/o embalajes que transporten sustancias peligrosas de la división 6.2 sustancias infecciosas, Categoría "A", con el propósito de proteger las vías generales de comunicación, la seguridad de sus usuarios, la salud de las personas y el medio ambiente.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Todo envase y embalaje destinado a contener y transportar materiales y residuos peligrosos de la clase 6.2, agentes infecciosos, deberá ostentar, estampado las marcas UN que garantice haber superado los ensayos (pruebas) de integridad, conforme a lo establecido en la Norma.

La evaluación de la conformidad de la Norma será realizada por Unidades de Inspección y Laboratorios de Prueba acreditados y aprobados, o por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Unidades de Inspección debidamente acreditadas y aprobadas por las autoridades correspondientes.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 2, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de esta NOM obedece a la separación de temas normativos en las NOM, de forma tal que la clasificación de sustancias infecciosas, se integrará en el nuevo tema normativo de Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte y la construcción de los embalajes/envases para sustancias infecciosas quedará en esta modificación de tema normativo.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Transporte Terrestre.

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la

Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22^a. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 % de avance, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida

obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

7 de septiembre de 2022.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial;

Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta NOM corresponde a un anexo de la NOM-002/1-SCT-2009 (ICS: 03.220.20) que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana se desarrolla de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Este tema se inscribió por primera vez en tema número 1 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados” del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

5. Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

Esta NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La constatación ocular en operación consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Este tema se inscribió por primera vez en los temas número 2 y 3 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos” y “NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos” del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

6. Modificación a la NOM-010-SCT2/2009, Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria, dentro de la esfera de sus responsabilidades, para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, que son transportados por las vías generales de comunicación terrestre.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta NOM contiene las disposiciones de compatibilidad y segregación, que deben aplicarse para el almacenamiento y transporte de mercancías peligrosas, debidamente embaladas/envasadas, a fin de proteger la seguridad de las personas y sus bienes, así como el medio ambiente y las vías generales de comunicación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Verificar que las mercancías peligrosas únicamente se transporten dentro de la unidad de transporte de conformidad con las tablas de compatibilidad y segregación que aparecen en esta Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

CFR – Transportación parte 49 de los Estados Unidos de Norteamérica (U.S.C. TITLE 49 - Transportation.)

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM se realizará a efecto de englobar en una sola NOM lo correspondiente a la compatibilidad y segregación de todas las mercancías peligrosas independientemente de su clase de peligro.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCT2/2022, Aspectos básicos para la revisión ocular de la unidad destinada al transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, así como del transporte privado de sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, quienes deberán efectuar la revisión ocular diaria de las unidades que transportan sustancias, materiales o residuos peligrosos y asentar la información correspondiente en la Bitácora de Revisión Ocular Diaria de la Unidad de Autotransporte.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información básica y las especificaciones que deben cumplirse para la revisión ocular diaria de la unidad destinada al autotransporte de sustancias, materiales o residuos peligrosos por parte de los autotransportistas en corresponsabilidad con sus conductores, para asegurarse que éstas se encuentran en buenas condiciones mecánicas y de operación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana se realizará a través de los siguientes lineamientos:

Durante la operación de los servicios de autotransporte y transporte privado, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal o de los Centros SICT y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La verificación del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana consistirá en comprobar que en la unidad de transporte el conductor porte debidamente requisitada la Bitácora de Revisión Ocular Diaria de la Unidad, cuando esté transportando sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Aspectos a Verificar:

- La Bitácora de Revisión Ocular Diaria de la Unidad deberá corresponder a la unidad de transporte y deberá estar requisitada con el resultado de la revisión y evaluación ocular de los elementos básicos de la unidad de autotransporte.
- Se verificará que la Bitácora se encuentre firmada por el conductor a cargo de la unidad vehicular inspeccionada.
- Se verificará que la Bitácora cuente con la información requerida respecto a la identificación del autotransportista; del conductor; de la unidad y del resultado de la evaluación de los elementos (componentes) revisados que se señalan en el numeral 5.4, considerando para ello el tipo de unidad de que se trate. La Bitácora en la que se deberá contener la información, no se encuentra sujeta a un formato

determinado, por lo que ésta podrá ser elaborada por el transportista de acuerdo a sus necesidades.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal, y los Centros SICT, así como la Guardia Nacional, son las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones, para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana fue elaborada en un Grupo de Trabajo, considerando los aspectos relevantes que deben inspeccionarse previo al inicio del transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, por lo que no tiene concordancia con alguna norma o lineamiento internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde a la solicitud por parte de la industria para realizar las adaptaciones necesarias a efecto de dar claridad a la aplicación de la NOM por parte de la autoridad verificadora, se detectó esta necesidad, derivado de la Revisión Sistemática por lo que dentro del análisis del diagnóstico, se considera que se debe de

realizar una revisión de dicha Norma en cuanto a la periodicidad de la revisión; es decir, si debe realizarse al inicio del viaje de transporte o en cada día que dura el viaje, así como la hora del día en la que debe iniciar la vigilancia por parte de las autoridades de dicha Norma. Asimismo, si es eventualmente aplicable para el caso de viajes de vacío.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora y la Guardia Nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 % de avance, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Esta Norma Oficial Mexicana es únicamente de aplicación doméstica, con ésta se prevé evitar un gran número de accidentes carreteros.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

21 de julio de 2022.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SCT2/2021, Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas. (ICS: 43.040.99).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias y materiales peligrosos, envasados y embalados en cantidades limitadas que transitan por las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer las especificaciones a que deberá sujetarse el transporte de determinadas clases de sustancias y materiales peligrosos, envasados y/o embalados en cantidades limitadas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La verificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se realizará a través de revisión documental y constatación ocular.

Se verificará que no se transporten como Cantidades Limitadas sustancias o materiales peligrosos señalados con la cifra "0" en la Tabla 2, columna 7a. de la NOM-002-SCT/2011, así como que no rebasen los límites cuantitativos precisados de acuerdo al grupo de envases interiores, y la masa bruta total de envase y cada embalaje no rebase los 20 kg, cuando se refiera a envases fijados con ligaduras contráctiles (flejes) y de 30 kg cuando éstos no estén fijados con ligaduras contráctiles (flejes).

De las Secretarías de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional: Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La verificación se aplicará a las unidades vehiculares de autotransporte a que se refiere la Norma Oficial Mexicana, que transiten en los caminos y puentes de jurisdicción federal, previendo que no se originen congestionamientos de tránsito sobre la vía de circulación.

Los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, deberán constatar ocularmente y con base al Documento de embarque de las sustancias o materiales peligrosos envasados y embalados en cantidades limitadas, que correspondan a la clase o división de riesgo establecidas en la Norma Oficial Mexicana y que se establezcan las condiciones para su transporte como Cantidades Limitadas.

Asimismo, se verificará que los envases y embalajes, ya sean individuales o integrados en paquetes, no excedan el límite cuantitativo máximo autorizado para su transporte como Cantidades Limitadas, de acuerdo a su clase o división de riesgo y en función de su grupo de envase y embalaje precisadas en la columna 7a. de la Tabla 2 de la NOM-002-SCT/2011, así como también que los embalajes porten la marca correspondiente a Cantidades Limitadas de acuerdo a la Figura No. 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional se coordinarán en la

vigilancia del cumplimiento de la de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de su respectiva competencia.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 3.4. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupos de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora y la guardia nacional. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

98 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo cual se estima ocurra antes del mes de febrero del año 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado

una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

29 de octubre de 2021.

1.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOM VIGENTES A SER CANCELADAS.

9. Cancelación de la NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIGS), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los tema normativo: NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas (03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

10. Cancelación de la NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y

contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

11. Cancelación de la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

12. Cancelación de la NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

13. Cancelación de la NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (ICS: 23.020.99).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para

el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

14. Cancelación de la NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

15. Cancelación de la NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS:03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta el tema normativo: NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

16. Cancelación de la NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A (ICS: 23.020.99).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó la modificación de la NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A (ICS: 23.020.99), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2011, para quedar como: Especificaciones relativas a la construcción y el ensayo de embalajes/enviases para las sustancias infecciosas de la división 6.2, categoría A (Nos. ONU 2814 y ONU 2900), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine con su procedimiento la antes citada Norma se cancelará.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas). (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 22a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Grado de avance: 70 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

**SUBCOMITÉ No. 2 ESPECIFICACIONES DE VEHÍCULOS, PARTES,
COMPONENTES Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

***I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR
PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.***

- 18.** Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno - Especificaciones y método de prueba. (ICS: 43.220).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial; y
- Seguridad Nacional.

Campo de aplicación:

Este tema será de observancia obligatoria para los fabricantes de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular y documentos oficiales; tarjeta de circulación, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico mecánica, que estén destinados para la identificación de vehículos que circulan en la República Mexicana, así como para el Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y Entidades Federativas que contraten la fabricación de dichos documentos oficiales, y serán responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en la propuesta de modificación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El tema establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba que deben cumplir las placas metálicas y calcomanías de identificación para automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques y convertidores, grúas, matriculados en territorio nacional, así como las nuevas series alfanuméricas asignadas a las placas de los diferentes vehículos matriculados en la República Mexicana que operan en los servicios estatales y federales, así como las características que deben cumplir la tarjeta de circulación y licencia federal de conductor.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular que se fabrican cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece el tema.

El certificado que alude el punto anterior se expedirá únicamente amparando el lote de placas o calcomanías que fue fabricado en territorio mexicano, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote.

El procedimiento de muestreo de lotes se realizará con base en lo que establece la Norma Mexicana NMX-Z-12/1, 2 y 3. (ICS: 19.020).

Las Entidades Federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y Dependencias del Gobierno Federal deberán solicitar al fabricante, que cada lote de placas sea entregado con el certificado de cumplimiento del tema.

Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación de placas y calcomanías sujetas al presente tema deben contar con número de registro de fabricante de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Autoridades que llevaran a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento del tema.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT); y Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública:

La incorporación de mayores elementos de seguridad y trazabilidad utilizando la tecnología actual disponible para su incorporación en las placas metálicas, con el objetivo de prevenir y reducir de la incidencia delictiva lo cual se traducirá en una mayor seguridad para los gobernados.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCT-2-2022, Transporte terrestre- Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, salvamento y arrastre. (ICS: 43.160).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos de seguridad para los vehículos tipo grúa para arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es Oficial Mexicana de aplicación obligatoria para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, arrastre y salvamento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, y arrastre y salvamento, y su equipamiento, para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, y arrastre y salvamento.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se llevará a cabo por personal autorizado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, o por Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, conforme a la legislación vigente y para vehículos tipo grúa nuevos, se efectuará una verificación de primera parte por los fabricantes o armadores nacionales de grúas, mediante la expedición de un certificado de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración, y en virtud de haberse elaborado tomando en consideración características propias de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento de vehículos accidentados en las carreteras nacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 2 Especificaciones de Vehículos, Partes, Componentes, y Elementos de Identificación (SC2), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en su actualización la cual tiene una década, así también se busca aumentar la seguridad durante el servicio de arrastre y salvamento, a través de la implementación de mayores elementos de seguridad y equipo para al arrastre de vehículos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir entre los usuarios de grúas la normatividad que se emita y realizar un programa coordinado por la Dirección Ejecutiva de Supervisión del Autotransporte Federal.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 % de avance, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de septiembre de 2022.

1.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

- 20.** Cancelación de la NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba. (ICS: 43.220).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Guardia Nacional (GN), y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPPC) en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los tema normativo: NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba, inscrito por primera vez en el Suplemento Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semirremolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno - Especificaciones y método de prueba. (ICS: 43.220), que se inscribe en el Programa Nacional de

Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine su procedimiento la antes citada Norma se cancelará.

SUBCOMITÉ No. 4 SEÑALAMIENTO VIAL

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

21. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-086-SCT2-2022, Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales. (ICS: 01.080.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:
Seguridad Vial.

Campo de Aplicación:

Con el propósito de que el señalamiento y los dispositivos de protección sean de ayuda para que los distintos usuarios tales como peatones, ciclistas y conductores de vehículos en todas sus modalidades, transiten en forma segura por las carreteras y vías urbanas donde se ejecuten trabajos de construcción, modernización, rehabilitación, conservación o mantenimiento, esta Norma es de aplicación obligatoria en las carreteras federales, estatales y municipales, así como en las vías urbanas, incluyendo las carreteras y vías urbanas concesionadas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos generales que han de considerarse para diseñar e implantar el señalamiento y los dispositivos de protección en zonas de obras en las calles y carreteras de jurisdicción federal, estatal y municipal, incluyendo las concesionadas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará con personal de verificación capacitado, mediante programas de vigilancia periódica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y las autoridades estatales y municipales, cada una en el ámbito de su competencia, así como las Unidades de Inspección autorizadas

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT);
Subcomité No. 4 Señalamiento Vial.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La regulación vigente tiene una vocación principalmente carretera que debe ampliarse a todo el territorio nacional, es decir, que aplique a todas las calles y carreteras del país, incluidas las concesionadas; para ello es necesario incorporar aspectos netamente urbanos que no se consideran en la NOM vigente, como son las buenas prácticas para el manejo de los usuarios vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas), así como considerar el desarrollo tecnológico en la materia. Lo anterior permitirá uniformidad del señalamiento vial y de los dispositivos de protección en las zonas de obras viales que brinde seguridad a los usuarios y a los trabajadores.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir su contenido a través de diferentes foros.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

90 %. Se pretende aprobar las respuestas a comentarios recibidos durante la consulta pública, publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, así como publicar la NOM definitiva.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 05 de septiembre de 2022.

I.2.B.ii. Que no han sido publicadas para consulta pública.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT2-2016, Rampas de emergencia para frenado en carreteras. (ICS: 93.080.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es de aplicación obligatoria en todas las carreteras que tengan tramos con pendientes descendentes continuas y prolongadas con características tales que puedan propiciar accidentes fatales causados por vehículos que queden fuera de control por fallas mecánicas, principalmente en sus sistemas de frenos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los criterios generales que han de considerarse para el diseño y construcción de las rampas de emergencia para frenado en carreteras.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de este tema se realizará con personal de verificación capacitado, mediante programas de vigilancia periódica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y las autoridades estatales y municipales, cada una en el ámbito de su competencia, así como las Unidades de Inspección autorizadas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT); Subcomité No. 4 Señalamiento Vial.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

No obstante que el número de incidencias en rampas de emergencia para frenado con relación al total de accidentes en la Red Carretera Federal, se puede considerar marginal, estas incidencias son de alto impacto debido a que dichas rampas ayudan a preservar las vidas humanas tanto de los ocupantes de los vehículos sin frenos como de las personas a su alrededor y, en el mejor de los casos, sin resultar lesionados.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Difundir su contenido a través de diferentes foros.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 %, se pretende publicar el proyecto de NOM, dar respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública para posteriormente publicar tanto las respuestas como la NOM definitiva en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

23. Diseño de plazas de cobro en carreteras. Criterios de seguridad vial. (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices para el diseño y aplicación de estrategias de control de tránsito y dispositivos en las áreas de peaje de las plazas de cobro, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras. Los accidentes viales que se presentan en las plazas de cobro, si bien no tienen una tasa alta de ocurrencia en el contexto de la siniestralidad del país, sí derivan en consecuencias de alto impacto que suelen ser fatales para los usuarios de las carreteras. Como parte de las estrategias a considerar en la atención a los puntos negros de las carreteras, está la correspondiente a la infraestructura y operación de las plazas de cobro, de forma tal que se brinden criterios de seguridad vial relativos a su ubicación, se permita informar oportunamente a los conductores sobre los carriles de uso, métodos específicos de pago, prevención para reducir la velocidad de viaje en la cercanía a la plaza de cobro, así como la instalación correcta de equipos y dispositivos en las plazas de cobro. La Norma Oficial Mexicana contempla proporcionar las directrices que permitan disminuir la ocurrencia de accidentes fatales en las plazas de cobro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales en calles y carreteras. (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: El objetivo de la regulación propuesta es establecer los criterios de carácter general para el diseño e implantación del señalamiento vial en las calles y carreteras de todo el territorio nacional, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de dichas vías. El Proyecto de la NOM fue elaborado y aprobado de forma conjunta por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte de Terrestre y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Derivado de los trabajos realizados por ambos Comités Consultivos, convinieron de mutuo acuerdo que la clave y título final de la regulación sea el de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras, a diferencia del título inscrito en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que fue “Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas”; este nuevo título es más consistente con la terminología empleada usualmente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un campo de aplicación limitado y la participación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de la nueva NOM y en la evaluación de la conformidad, permitirá ampliar dicho campo de aplicación al medio urbano de forma que se cuente con una sola regulación aplicable a los ámbitos federal, estatal y municipal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de Avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de Publicación en el DOF: 4 de enero de 2022.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

25. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas. (ICS: 43.040.20).

Justificación: La NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas vigente, tiene un enfoque de aplicación acotado principalmente a carreteras y a algunas vialidades urbanas, mismas que se señalan en su campo de aplicación. Asimismo, se ha detectado que a nivel urbano existen ciudades y municipios que han desarrollado un señalamiento vial propio, diverso, fuera de Norma, por lo cual, resulta necesario e impostergable el contar con una regulación que establezca un solo

señalamiento vial, obligatorio para todas las calles y carreteras de carácter federal, estatal y municipal.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el ámbito de sus atribuciones, elaboraron de forma conjunta una nueva NOM sobre señalización vial que sustituirá a la Norma vigente. Esta nueva NOM contempla su aplicación en todo el territorio nacional e incorpora señales y dispositivos de vocación urbana, lo que permitirá mejorar la seguridad vial de los usuarios y bienes que transitan por las calles y carreteras, y así cumplir con este objetivo legítimo de interés público.

1.6 SECRETARÍA DE SALUD

1.6.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SALUD PÚBLICA (CCNNSP)

PRESIDENTE:	DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ
DIRECCIÓN:	HOMERO No. 253, PISO 16, COL. CHAPULTEC MORALES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	(55) 50621600 Ext. 55139
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsp@salud.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMAS NUEVOS A SER DESARROLLADOS.

1. Para el ejercicio de la partería tradicional, comunitaria y profesional. Criterios para la regulación de las salas de labor, parto y recuperación. (ICS: 11.020.10 / 11.020.99)

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción de la salud.

Campo de Aplicación:

La Norma será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, los espacios de atención comunitaria, el personal de partería tradicional y partería comunitaria, que brindan atención a mujeres embarazadas, durante el parto, puerperio y de las personas recién nacidas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Será aplicable al proceso de atención del embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, principalmente en casos de bajo riesgo, atendiendo a dos condiciones:

- El servicio que presta el personal de partería tradicional, comunitaria y profesional (perfiles que no se encuentran actualmente regulados en otros instrumentos normativos).

- Los sitios de atención, diferentes a las unidades tocoquirúrgicas, unidades de tocología, o consultorios de urgencia, descritos en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que son objeto de regulación de la norma:
 - Atención en el hogar: cuando por elección de las mujeres o por la persistencia de barreras geográficas y socioculturales, la atención del embarazo, trabajo de parto y parto, tenga lugar en domicilio.
 - Salas de labor-parto-recuperación sin servicios médicos integrados.
 - Salas de labor-parto-recuperación en unidades de primer nivel de atención.
 - Salas de labor-parto-recuperación en unidades de segundo nivel de atención.

Aspectos generales del Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad:

No se incluye lo relativo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, no por omisión, sino porque la Secretaría de Salud como parte del Ejecutivo Federal y en su carácter de Autoridad Sanitaria Federal, no tiene facultades para desarrollar un programa que sólo puede realizar un organismo privado, específicamente constituido para aplicar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, de acuerdo a su objeto y materia, por lo cual cobrará una cuota, tarifa u honorarios. La norma se sustenta en el capítulo V relativo a la atención materno infantil de la Ley General de Salud y el procedimiento de control y vigilancia sanitaria del cumplimiento de la norma, y sus sanciones se establece en los Títulos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la misma ley. No obstante, lo anterior, se incluye y considera como un proceso voluntario en el capítulo de generalidades de la norma.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento.

De conformidad con el título Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Salud y en particular con el artículo 393 de la misma Ley establece que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que se dicten con base en esta. De manera particular, la promoción y vigilancia de su cumplimiento corresponde al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 40, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

En su caso Referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación.

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud Pública.

Cronograma de trabajo.

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar grupo de trabajo y elaborar anteproyecto de NOM.												
Solicitar opinión del anteproyecto a Oficina de la Abogada General.												
Elaborar AIR y gestionar ante CONAMER.												
Presentar anteproyecto al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción y análisis de comentarios al Proyecto de NOM en grupo de trabajo.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Solicitar opinión a Oficina de la Abogada General de Respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentar a CCNN la respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF Versión Final de NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Un impacto negativo derivado de la pandemia de COVID-19 fue el retroceso de más de una década en la disminución de la razón de muerte materna (54 en 2020 y 48.9 en 2021). A la par, se produjo un descenso en la demanda de servicios maternos y neonatales, y un incremento en los partos atendidos por parteras y profesionales no médicos, ascendiendo en 2021 a casi 2 %, lo que representa el doble de las atenciones registradas desde 2015. Por ello, es importante reconocer la relevancia de la participación de las personas líderes comunitarias y asistentes tradicionales en la atención a la salud materna y perinatal. Así mismo, es fundamental redoblar esfuerzos para contar con instrumentos normativos que permitan atender a la población que presentan diversas barreras para acceder a los servicios de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal, o bien, que han enfrentado formas de rechazo y discriminación en estos, para así incidir en las brechas de desigualdad. Bajo este contexto, es importante mejorar las condiciones para el ejercicio de la partería tradicional y comunitaria, así como para la vinculación con los servicios de salud. Asimismo, es fundamental avanzar en la regulación de los espacios físicos, particularmente las denominadas salas de labor-parto-recuperación, como espacios ideales para la atención de la salud materna y perinatal de conformidad con las recomendaciones y evidencias científicas.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicado para consulta pública.

2. En materia de Certificación de la Discapacidad. (ICS: 11.180.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección y promoción a la salud.

Campo de Aplicación:

Instituciones prestadoras de servicios de atención médica del sector público, social y privado.

Las especificaciones, características, disposiciones, datos e información correspondiente al bien, producto, servicio terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

No aplica.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

No se incluye lo relativo al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, no por omisión, sino porque la Secretaría de Salud como parte del Ejecutivo Federal y en su carácter de Autoridad Sanitaria Federal, no tiene facultades para desarrollar un programa que sólo puede realizar un organismo privado, específicamente constituido para aplicar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad de acuerdo a su objeto y materia, por lo cual cobrará una cuota, tarifa u honorarios. No obstante, lo anterior, en la Norma Oficial Mexicana se considera como un proceso voluntario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento

De conformidad con el título Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley General de Salud y en particular con el artículo 393 establece que corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que se dicten con base en esta.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con:

- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud.
- Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Versión Infancia y Adolescencia.
- Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud, Décima Revisión. (versión vigente en el país, aprobada por el CEMECE – Secretaría de Salud).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Cuestionario para la Evaluación de Discapacidad 2.0 (WHODAS 2.0).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud (Subcomité de Información en Salud).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar grupo de trabajo y elaborar anteproyecto de NOM.											

Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Solicitar opinión del anteproyecto a Oficina de la Abogada General.											
Elaborar AIR y gestionar ante CONAMER.											
Presentar anteproyecto al CCNN.											
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.											
Recepción y análisis de comentarios al Proyecto de NOM en grupo de trabajo.											
Integrar respuesta a comentarios.											
Reflejar cambios procedentes en la NOM.											
Solicitar opinión a Oficina de la Abogada General de Respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.											
Presentar a CCNN la respuesta a Comentarios y Versión Final de la NOM.											
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.											

Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF Versión Final de NOM.											

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Desarrollar las bases para la elaboración del Certificado de la Discapacidad que permita establecer los criterios y procedimientos que se deben aplicar para evaluar y certificar la discapacidad en las personas que así lo soliciten, proporcionando al personal a cargo de estos procesos, disposiciones, fundamentos y herramientas que faciliten su labor y que tengan como fin último el reconocimiento de la persona con discapacidad a fin de fortalecer las políticas públicas y que se establezca una perspectiva horizontal en todos los planes y programas de la administración pública y a su vez trascienda a los entornos privados, sociales y familiares.

La Evaluación del Funcionamiento y Discapacidad, en cumplimiento al Decreto publicado el 12 de julio de 2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el cual establece que la Secretaría de Salud debe publicar e implementar la Norma Oficial Mexicana en materia de Certificación de la Discapacidad.

De acuerdo con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud, y de la Ley General de Población, el objetivo es la inclusión de la población con discapacidad en relación al Registro Nacional de Población con Discapacidad.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2018, Educación en salud, para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica. (ICS: 11.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar las disposiciones de contenido regulatorio para fortalecer la organización y funcionamiento de las residencias médicas en los establecimientos de atención médica.

Otorgar mayor certeza jurídica a los obligados para su cumplimiento favorecerá el uso apropiado de los establecimientos para la atención médica, así como de sus recursos materiales y humanos. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de ello se deriva la modificación del grado de avance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2018, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. (ICS: 11.020.99).

Objetivo y Justificación: Establecer y homologar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud con la normatividad, protocolos y lineamientos nacionales e internacionales actuales para mejorar y elevar la calidad de las acciones de prevención y el control de la infección por el VIH. Los grandes avances científicos en el tratamiento y prevención de la infección por el VIH han demostrado que los principales mecanismos para limitar la extensión de la epidemia son la prevención, y la expansión del diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, como estrategias que combinan los beneficios clínicos individuales del tratamiento temprano con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel poblacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de mayo de 2018.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2018, Para la atención integral a personas con discapacidad. (ICS: 11.180.01).

Objetivo y Justificación: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes. Se requiere adecuar y actualizar los criterios de atención integral para las personas con discapacidad, con un enfoque de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de noviembre de 2018.

6. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Objetivo y Justificación: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud, considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Es necesario actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas para la formación de recursos humanos para la salud. Se está trabajando sobre una propuesta de modificación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, de ello se deriva la modificación del grado de avance

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de octubre de 2014.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS:17.190).

Justificación: Se mantiene una incidencia baja de leptospirosis en los últimos años, teniendo en 2009 0.1/100 mil habitantes y para el 2020 de 0.08/100 mil habitantes (fuente: anuarios de morbilidad DGE 2009 Y 2020). De igual forma, las defunciones registradas por estas zoonosis, han disminuido desde el 2012 donde se reportaron 24 muertes por esta causa, en comparación con el 2020 (último reporte disponible en el SEED perteneciente a la DIS), año en que se notificaron 12 defunciones por leptospirosis (Fuente: SEED/SIS/Cubos dinámicos 2009-2020). Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano, se dispone lo siguiente: Desde el 2016 se retiró a la Leptospirosis de la lista de enfermedades con vigilancia especial inmediata, por lo que sólo se realiza vigilancia convencional (Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica) por parte del área de Epidemiología. La atención de los casos de leptospirosis depende del área de Atención Médica en los Servicios Estatales de Salud, misma que financia los tratamientos que se ministran, así mismo al presentarse una emergencia por un fenómeno hidro-meteorológico tanto el área de Urgencias Epidemiológicas y Desastres del CENAPRECE con la DGE coordinan y llevan a cabo acciones de búsqueda de pacientes y tratamiento. El diagnóstico se encuentra referenciado en los “Lineamientos para la vigilancia epidemiológica de leptospirosis mediante aglutinación microscópica”, actualizados en 2015 y operados por el InDRE. Se

dispone del manual titulado “¿Qué lo orienta a pensar qué es la Leptospirosis?”, publicada en su segunda edición en 2009, en el cual se encuentran suscritas actividades dentro de las que se destacan: Fuentes de Infección y mecanismos de Transmisión, Cuadro Clínico, Diagnóstico por el Laboratorio, Criterios de definición Operacional de Caso de Leptospirosis, Diagnóstico Diferencial, Tratamiento, Pronóstico, Registro de Caso, Medidas de Prevención y Control.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán. (ICS:11.020.01).

Justificación: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los lineamientos, criterios y actividades para la vigilancia epidemiológica, prevención y control, así como lo relativo a al diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de la intoxicación por picadura de alacrán. De acuerdo al reporte de la Dirección General de Epidemiología, durante el 2020 se registraron 256,259 intoxicaciones por picadura de alacrán en 32 entidades federativas, para el 2021, se registra un ligero incremento en los accidentes por la agresión de este arácnido, reportando 258,398 intoxicaciones. El monto destinado para la adquisición de los faboterápicos específicos para la picadura de alacrán es de \$65 MDP anualmente, recurso con el cual, se adquieren alrededor de 414 frascos que son distribuidos en las unidades de primer y segundo nivel. Una vez realizado el análisis de los elementos de esta Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, se dispone lo siguiente: En el Programa de Acción Específico PAE-2020-2024 se integra en un solo documento las acciones de prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y las intoxicaciones por Artrópodos. Es necesaria la regulación del uso de los Faboterápicos para la intoxicación por veneno, sin embargo, se propone su incorporación a la NOM-032-SSA2-2014 en su próxima actualización, para de esta manera estar alineado con el PAE 2020-2024 para la Vigilancia, Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por el veneno de otros artrópodos. Se cuenta con la Guía Práctica Clínica para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Referencia de la Intoxicación por Picadura de Alacrán, publicada por Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) y su actualización más reciente es del 2015. En resumen, las acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento, serán incluidas en la actualización de la NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores que se encuentra en proceso durante el año.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo. (ICS:11.020).

Justificación: La fortificación de alimentos se reconoce ampliamente como la estrategia de profilaxis más importante para controlar y corregir los desórdenes debidos a la carencia de yodo y así hacer llegar el yodo a todas las poblaciones. El yodo se ha agregado con éxito a pan, agua, leche, diversas salsas, otros alimentos. Sin embargo, el vehículo más accesible para la fortificación del yodo es la sal, debido a que es utilizada por toda la población mundial, lo cual ha dado origen a programas de yodación en diversos países, siendo una intervención efectiva para la población mexicana, en todo el territorio nacional. Acorde a datos publicados por COFEPRIS a finales del año 2017, los cumplimientos de yodación tienen como resultado que más del 90 % de la sal distribuida en el país contenga al menos 15 mg/kg, nivel recomendado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como mínimo para prevenir el bocio en la población. En la actualidad la cuestión

más importante es la sostenibilidad a largo plazo de los programas de yodación de la sal, por lo que resulta prioritario que se establezcan las necesidades prioritarias y mejorar los vínculos con la industria de la sal para asegurar una yodación continua de alta calidad de la sal, prestar apoyo a los pequeños productores y establecer estructuras adecuadas para la vigilancia de la yodación de la sal y de las repercusiones de ésta en la situación de la población respecto del yodo. Con base en lo anterior, Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia propone la cancelación de la *NOM-038-SSA2-2010 Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo*, toda vez que las acciones clave para la prevención de los padecimientos resultado de la carencia de este micronutriente este ubicadas en la competencia de otros instrumentos normativos tales como la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. *Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida*, la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, *Para la vigilancia epidemiológica*, Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, *Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación* y la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, *Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias*.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2017, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de prevención y control de zoonosis relativa a perros y gatos. (ICS: 11.220).

Justificación: Se planteó desde la administración 2013-2018, así como en la administración 2019-2024, debido a que los centros de atención canina a que hace referencia, son responsabilidad de los municipios por lo cual se carece de atribuciones para normar estos establecimientos. Cabe mencionar, las acciones de prevención y control de rabia en los perros y gatos, serán consideradas en la modificación de la NOM-011-SSA2-2011. Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, misma que se describe en el numeral II, inciso B2 del Programa de Rabia y otras Zoonosis para el ejercicio PNIC 2023. Dichas acciones incluyen aquellas en las cuales tengan participación los centros de prevención de las zoonosis u homólogos, tales como la vacunación y la esterilización de perros y gatos, pero también las acciones de observación de estos animales cuando se involucren en un evento de agresión y la toma y envío de muestras encefálicas al laboratorio para diagnóstico de rabia. Se reitera que, las actividades que incluye el PROY-NOM-042-SSA2-2017, se continuarán realizando de manera coordinada con los Servicios de Salud de los estados bajo la operación y administración municipal de acuerdo a sus atribuciones, en apego a sus reglas de operación internas y a los ordenamientos especificados en la NOM-011-SSA2-2011 Para la prevención de la rabia humana y las Guías Técnicas que de ella derivan, la eliminación del PROY-NOM-042-SSA2-2017, no erogará un gasto, sin embargo tampoco un ahorro en la cancelación de este proyecto de norma, debido a que las actividades propias prevención y control en el reservorio, se continuarán realizando en los Centros de Control Canino responsabilidad de los municipios; no obstante, la continuación de la operación de estos Centros en el ámbito municipal seguirá generando un ahorro para el Sistema Nacional de salud tomando en cuenta la reducción del gasto en el inicio de profilaxis antirrábicas en personas agredidas, indicadas por las Unidades de Salud, debido a las actividades de vacunación antirrábica de perros y gatos, observación de agresores y vigilancia por laboratorio que estos Centros realizan.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, Para la prevención y control de la leptospirosis en el humano. (ICS: 11.020.10).

Justificación: Las acciones como atención de casos, diagnóstico, promoción, etc., ya se encuentran actualmente en otros documentos normativos, procedentes de las instancias responsables de su seguimiento como la Dirección General de Epidemiología para el registro de casos, el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para la confirmación de casos probables, el Área de Atención Médica para la ministración del tratamiento adecuado. Derivado de las nuevas disposiciones de normalización para el caso de esta NOM-029 el componente de atención de la leptospirosis dará paso a ser parte de la nueva creación de la Norma Oficial Mexicana para el Abordaje Integral de las Enfermedades Zoonóticas, Desatendidas y Emergentes con Enfoque de Una Salud. En la que se consideran a las zoonosis desatendidas u olvidadas (leptospirosis, teniosis, brucelosis) y a las emergentes (rickettsiosis), así como enfermedades con potencial pandémico para la prevención, atención y control de manera articulada en todos los niveles de atención, así como intra e intersectorial con enfoque de “Una Salud”.

1.7 SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1.7.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CCNNSST)

PRESIDENTE:	MTRO. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES
DIRECCIÓN:	FÉLIX CUEVAS NÚMERO 301, PISO 6, COLONIA DEL VALLE SUR, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100.
TELÉFONO:	(55) 2000 5100 Ext. 63572
C. ELECTRÓNICO:	omar.estefan@stps.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Factores de riesgo ergonómico - Identificación, prevención y seguimiento. (ICS:13.180).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores cuya actividad implique realizar trabajos con posturas forzadas o con actividades repetitivas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Una de las principales causas de enfermedad y lesiones de origen laboral en la actualidad son los trastornos musculoesqueléticos, que ocupan el primer lugar de las enfermedades de trabajo reportadas por el IMSS, para el año 2019 con 6,297 casos debido a las posturas forzadas y a las actividades repetitivas que los trabajadores desarrollan en los centros de trabajo. La propuesta de Norma Oficial Mexicana aborda la forma de prevenirlos, dado que las posturas de trabajo son uno de los factores asociados a los trastornos musculoesqueléticos. Cuya aparición depende de lo forzada que sea la postura; del tiempo que se mantenga de manera continua; de la frecuencia con que ello se haga, o de la duración de la exposición a posturas similares a lo largo de la jornada laboral.

Por otra parte, las tareas de trabajo con movimientos repetitivos son comunes en trabajos en tareas, como las de mantenimiento que, aunque no se desarrollen en ciclos de trabajo, se debe valorar si se consideran o no repetitivas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de verificación o vigilancia desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de inspección.

El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

Los aspectos para verificar durante la evaluación de la conformidad de la Norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica. La propia NOM establece la metodología a seguir para prevenir el riesgo de trabajo.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNSST.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal del Trabajo; la Ley de Infraestructura de la Calidad; el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, con el propósito de determinar las acciones a realizar en los centros de trabajo con el fin de evitar lesiones o enfermedades de trabajo por movimientos repetitivos y posturas forzadas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Para la aplicación, efectos, observancia y cumplimiento de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, ésta se incorporará, una vez que entre en vigor, a las inspecciones que como Autoridad Laboral (unidades administrativas competentes de la STPS que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas) programa y ejecuta la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

A la fecha se cuenta con un documento elaborado, que cuenta con un 90 % de avance para ser presentado ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo en una fecha posterior a la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, a fin de que este órgano colegiado determine analizarlo o aprobar la creación de un grupo de trabajo en el que se analice su contenido.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Dada la naturaleza del tema que se trabaja para convertirse en Norma Oficial Mexicana, su aplicación será en todo centro de trabajo (lugar o lugares, tales como edificios, locales,

instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo) en el que laboren trabajadores cuya actividad implique realizar trabajos con posturas forzadas o con actividades repetitivas, pudiendo ser del sector industria, comercio o servicios.

Año que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas – Funcionamiento – Condiciones de seguridad. (ICS:23.020.30 / 23.020.40).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

La protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo en donde funcionen recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en la operación de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas y recipientes criogénicos merece la revisión puntual de las obligaciones de los empleadores para la protección de la integridad física y salud de los trabajadores, como un Objetivo Legítimo de Interés Público en el proceso de normalización, como lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de verificación o vigilancia desarrolladas por la autoridad laboral, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de inspección.

El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

Los aspectos para verificar durante la evaluación de la conformidad de la propuesta de norma se realizarán, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica. La propia NOM establece las condiciones de seguridad para prevenir los riesgos de trabajo que se pudieran presentar con motivo de la operación de este tipo de equipos en los centros de trabajo.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma no concuerda con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNSST.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal del Trabajo; la Ley de Infraestructura de la Calidad; el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida, integridad física o salud de los trabajadores. En este caso en particular, se modificará la

norma vigente con el propósito de actualizar las condiciones de seguridad y salud que deben existir para el funcionamiento de los recipientes sujetos a presión y generadores de vapor o calderas en los centros de trabajo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Para la aplicación, efectos, observancia y cumplimiento de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, ésta se incorporará, una vez que entre en vigor, a las inspecciones que como Autoridad Laboral (unidades administrativas competentes de la STPS que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en auxilio de aquéllas) programa y ejecuta la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a los centros de trabajo en donde se tengan en funcionamiento recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y/o generadores de vapor, o calderas.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

A la fecha se cuenta con un documento elaborado, que cuenta con un 50 % de avance para ser presentado ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo en una fecha posterior a la publicación del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, a fin de que este órgano colegiado determine analizarlo o aprobar la creación de un grupo de trabajo en el que se analice su contenido.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Dada la naturaleza del tema que se trabaja como modificación a una Norma Oficial Mexicana vigente, su aplicación será en todo centro de trabajo (lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo) en donde funcionen recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, pudiendo ser del sector industria, comercio o servicios.

Año que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-STPS-2020, Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad. (ICS:13.040.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones de seguridad para el uso de la maquinaria y equipos, así como los requisitos mínimos de los sistemas de protección y dispositivos de seguridad para prevenir y proteger a los trabajadores contra los accidentes de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipos. El

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá Normas Oficiales Mexicanas con fundamento en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal del Trabajo y el mismo Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo con el propósito de establecer disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que eviten riesgos que pongan en peligro la vida o la integridad física de los trabajadores que utilizan maquinaria y equipos; determina las obligaciones generales que los patrones habrán de observar, en este caso, con objeto de determinar las condiciones de seguridad para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo. En ese sentido, es necesario dar claridad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, y fortalecer las disposiciones relacionadas con los sistemas de seguridad y dispositivos de protección, así como incluir diferentes alternativas que se pueden utilizar para la protección de los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto la autoridad laboral como las unidades de verificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:
Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de febrero de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. (ICS:13.040.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Revisar en principio los criterios y variables contenidos en el Apéndice A, para la clasificación del riesgo de incendio de los centros de trabajo, a fin de realizar las modificaciones que se requieran para facilitar su aplicación por los sujetos obligados. Los integrantes del Comité Consultivo acordaron que se revisarán las indicaciones para la clasificación del riesgo en los centros de trabajo, a que se refiere el Apéndice A de la norma vigente, con el propósito de analizarlas y, en su caso modificarlas a efecto de dar claridad en su aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez:
Programa Nacional de Normalización 2013.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

5. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad. (ICS:65.060).

Justificación: En la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-STPS-2016, Actividades agrícolas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se contemplaron las disposiciones de la NOM-003-STPS-1999, Actividades agrícolas - Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes - Condiciones de seguridad e higiene y de la NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad, en la que se integraron en un solo instrumento las diversas obligaciones en esta materia. Por lo anterior, con la eventual expedición de esta Norma Oficial Mexicana, quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-007-STPS-2000, Actividades agrícolas - Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas - Condiciones de seguridad.

6. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio. (ICS:13.220).

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado. Cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía.

1.8 SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**1.8.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO (CCNNOTDU)**

PRESIDENTE:	DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE
DIRECCIÓN:	AV. HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04470, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 68209700
C. ELECTRÓNICO:	victor.hofmann@sedatu.gob.mx

**II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA
Y NORMALIZACIÓN.**

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la resiliencia urbana y su aplicación. (ICS: 03.100.70/13.020.10).

Objetivo y Justificación: Contar con criterios técnico-científicos y socio-culturales, que apoyen la Gestión Integral del Riesgo, mediante los cuales se reconozcan y protejan las áreas de valor ambiental, con potencial de riesgo para asentamientos humanos y de valor social y cultural que no podrán ser urbanizables, con la finalidad de prevenir los desastres, aumentar la resiliencia, evitar la pérdida del capital natural que interviene en los procesos naturales y antrópicos, garantizando el bienestar de las personas, especies y ecosistemas de valor ambiental, y la reducción de los costos por una mala planeación territorial y deficiente ubicación de los asentamientos humanos.

El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial siguiendo un modelo disperso, que ha impactado la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo que ha exacerbado la inadecuada localización de los asentamientos humanos en áreas donde inciden fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, provocando una alta vulnerabilidad, baja capacidad de resiliencia y reduciendo la posibilidad de la sostenibilidad urbana. A la SEDATU le corresponde, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano expedir normas oficiales mexicanas para garantizar el Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, específicamente lo dispuesto en su inciso II: La custodia y aprovechamiento de las zonas de valor ambiental no urbanizables, incluyendo las primeras dunas de las playas, vados de ríos, lagos y vasos reguladores de agua, para la Resiliencia urbana, que facilite la consolidación, expansión ordenada y fundación de nuevos asentamientos humanos, desde una visión de gestión integral de riesgos, la prevención de los desastres y reducción de la vulnerabilidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

2. Lineamientos para desarrollar el contenido de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en lo relativo a la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, para el fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos. Especificaciones y Aplicación. (ICS: 03.100.70/13.020.10).

Objetivo y Justificación: Contar con especificaciones normativas que, con base en criterios técnico-científicos y socioculturales, establezcan los elementos a considerar durante la formulación, implementación y seguimiento de los planes y programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, en los tres órdenes de gobierno, para la prevención de contingencias y riesgos causados por el cambio climático, además del fortalecimiento de la resiliencia de los asentamientos humanos.

El territorio mexicano está expuesto a la presencia de numerosos agentes perturbadores, naturales y antropogénicos, así como, a sus efectos potencializados por el cambio climático que incrementan su vulnerabilidad. Una herramienta eficaz para disminuirla e incrementar la resiliencia de asentamientos humanos y el territorio, es el ordenamiento territorial, entendido como un instrumento que, bajo una visión socioecosistémica, orienta los usos, la ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, de forma inclusiva, segura, resiliente y sostenible en apego a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la cual México forma parte.

A la SEDATU le corresponde establecer las políticas y lineamientos para el ordenamiento del territorio nacional, y se reconoce que, por atribución, la SEMARNAT ha contribuido, a través de políticas, programas, proyectos y acciones concretas, a incrementar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad en los asentamientos humanos y en el territorio, y ha dado atención y seguimiento al cumplimiento de las metas y compromisos internacionales que el Gobierno de México ha adoptado en este rubro. La suma de capacidades y enfoques institucionales permitirá superar la complejidad respecto a las dinámicas del territorio y asentamientos humanos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

3. Estructura y diseño para vías urbanas. Especificaciones y Aplicación. (ICS: 17.140.30/13.020.20).

Objetivo y Justificación: Tiene por objeto establecer los requisitos generales que han de considerarse en el diseño de las vías urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad de peatones, conductores y ocupantes de vehículos. Debido a que la actual normatividad de diseño geométrico está enfocada en carreteras y no responde a las condiciones de circulación de peatones y vehículos en los entornos urbanos es necesario generar lineamientos para la planeación y proyección de vías en los centros de población. Se plantea establecer estándares para

vías peatonales, ciclistas; para la pacificación del tránsito en calles secundarias, en zonas de valor histórico; así como el diseño de arterias y vías rápidas. Asimismo, es indispensable contar con parámetros de accesibilidad universal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras. (ICS: 03.100.70 / 03.220.20 / 93.080.30).

Objetivo y Justificación: Una de las principales causas de mortandad a nivel mundial es la ocurrencia de accidentes viales, que constituyen un verdadero problema de salud pública, pues en el año 2000 era la novena causa de muerte y de discapacidades a nivel mundial, y se preveía que para 2020 sería la tercera causa. Para revertir esta tendencia, en los últimos años se han desarrollado a nivel mundial, nuevos criterios y tecnologías que permiten incrementar la eficacia de la señalización horizontal y vertical de las carreteras y vialidades urbanas, contribuyendo así a disminuir la ocurrencia de accidentes fatales, por lo que el objetivo de esta modificación es actualizar los criterios de carácter general para el diseño e implantación de dicha señalización, contenidos en esta norma oficial mexicana, con base en esos avances tecnológicos, con el propósito de incrementar la protección de los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas.

El proyecto de la NOM fue elaborado y aprobado de forma conjunta por los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Transporte Terrestre y de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), respectivamente, conviniendo que la clave y título final de la regulación sea el de Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2/SEDATU-2021, Señalización y dispositivos viales para calles y carreteras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de enero de 2022.

1.9 SECRETARÍA DE TURISMO

1.9.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TURÍSTICA (CCNNT)

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P.11580, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 30026300 Ext. 1244 Y 1243
C. ELECTRÓNICO:	ccnnt@sectur.gob.mx

SUBCOMITÉ I. DE CALIDAD Y SERVICIOS TURÍSTICOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Servicios de alojamiento a través de plataformas digitales de hospedaje no hotelero. (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Los servicios turísticos.

Campo de Aplicación:

Tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será obligatoria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios de alojamiento a través de plataformas digitales de hospedaje.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Regular las especificaciones mínimas de información, seguridad e higiene que deban cumplir las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario servicios de alojamiento a través de plataformas digitales de hospedaje y quienes operen como intermediarios en plataformas para tal fin.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del grupo de trabajo que elaborará y revisará el anteproyecto.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento corresponderá a la Secretaría de Turismo. Asimismo, se promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades en la materia que tienen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares ni NMX para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma

Oficial Mexicana:

La propuesta de este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT); Subcomité I de Servicios Turísticos.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNT.												
Publicar el Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Someter al CCNNT para Aprobar respuesta a comentarios y NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA y en el DOF												

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La inseguridad jurídica, algunos abusos, la falta de protección de los derechos como consumidor y la falta de información, entre otros, son algunos de los motivos que hacen necesaria la regulación, lo cual provoca que este tipo de prestadores de servicios de alojamiento no siempre operen con la seguridad jurídica y física al turista o usuario, vulnerándose así el objetivo legítimo de interés público.

Esta modalidad ha generado riqueza económica sin que esté lo suficientemente regulada en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, lo cual provoca, en ciertos casos, una competencia desleal entre otros tipos de alojamientos turísticos.

Ante su inexistencia, se requiere la creación de una Norma Oficial Mexicana que regule el servicio turístico de alojamiento no hotelero a través de plataformas digitales, estableciendo las medidas operativas y de seguridad. Lo anterior, entre otros fines, para que estos servicios estén debidamente supervisados por la Sectur.

Aproximadamente en el país tenemos que de los 22,000 alojamientos que ofrece actualmente la plataforma de Airbnb para la ciudad de México, 62 % son viviendas enteras, y no son “habitaciones de sobra” de un pequeño emprendedor como dicta la narrativa que dio origen a la empresa. 64 % de los anfitriones tienen más de un anuncio activo y 23% poseen más de 10 viviendas enteras en renta. Contrastantemente y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la disminución del poder adquisitivo de los salarios promedio ha sido de 45 %. Es por ello que, en 2018, 10 % de la población más pobre de la ciudad pasó de dedicar 42% de sus ingresos al pago del alquiler, a gastar 51 % en 2020 en el mismo rubro. La situación se agrava cuando los hogares los encabezan jóvenes y/o mujeres. Ya no solo comprar, sino incluso alquilar una vivienda, parece una misión imposible para el trabajador promedio de Ciudad de México. Ejemplo de distorsión del mercado es que el arrendatario con más viviendas en la plataforma anuncia 207 alojamientos, bajo el supuesto de que el valor medio de las viviendas en Ciudad de México es cercano a 3.1 millones de pesos (153 mil dólares) según la SHF, podrían calcularse con un valor mínimo de 630 millones de pesos (32 millones de dólares). El poder de mercado acumulado en tan pocas manos hace que la libre determinación del precio de alquiler por la oferta y la demanda no sea otra cosa más que una ilusión. Finalmente referir que, en los últimos 17 años, el aumento promedio de los precios de las viviendas en toda la Zona Metropolitana del Valle de México, que incluye a la Ciudad de México y parte del Estado de México e Hidalgo, ha sido de 235 %, esto es 64% por encima de la inflación, según la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF). Los datos mencionados no incluyen la cadena de efectos inflacionarios secundarios sobre el pequeño y mediano comercio.

En consecuencia, la expedición de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana permitirá establecer, con claridad y alineada al marco legal vigente, una regulación que brinde certidumbre técnica y jurídica en la prevención de los riesgos que puedan presentarse, a fin de evitar incidentes que provoquen daños a las personas, a su patrimonio o al medio ambiente.

2. Turismo inclusivo. (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Los servicios turísticos.

Campo de Aplicación:

Tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será obligatoria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten servicios turísticos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer las especificaciones de información y condiciones de acceso adecuadas para brindar un servicio encaminado a una mayor inclusión social que incorpore en las actividades turísticas a los diversos segmentos de la vida social, cultural y económica, de modo que participen en los procesos turísticos todos los grupos sociales del país.

Aspectos generales de la evaluación de la conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del grupo de trabajo que elaborará y revisará el anteproyecto.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento corresponderá a la Secretaría de Turismo. Asimismo, se promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades en la materia que tienen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares ni NMX para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT); Subcomité I de Servicios Turísticos.

Cronograma de trabajo:

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNT.												
Publicar el Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Someter al CCNNT para Aprobar respuesta a comentarios y NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA y en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En 2007, México ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que constituye el estándar más alto de protección a los derechos de este sector. En su artículo 30, este instrumento señala que el deber de los Estados parte de garantizar su participación, en igualdad de condiciones, en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte. Esto incluye, como señalan los incisos c) y e) de dicho artículo, contar con la accesibilidad para las instalaciones turísticas y que los servicios asociados no representen barreras o discriminación. Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), en su artículo 9, fracciones XXI y XXIV, señala que constituye discriminación limitar el derecho a la recreación y el acceso a las actividades e instalaciones relacionadas por prejuicios y estigmas.

Como puede apreciarse, el marco normativo de protección a los derechos de las personas con discapacidad en el sector turístico es robusto, la cuestión ahora es plasmarlo en los contextos de vida de esta población. Para ello, la propia LFPED señala, en su capítulo V. De las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas, que la política pública constituye la vía para lograrlo. Este capítulo, que constituye el fundamento normativo de la política pública antidiscriminatoria, apunta tres dimensiones que podrían impulsarse desde una norma como la que se propone: primero, dotar de accesibilidad, ajustes razonables y diseño universal a la infraestructura, información y modalidades de comunicación que vinculen a quienes utilizan y quienes ofertan los servicios turísticos; segundo, evitar sesgos discriminatorios que generen exclusión hacia este sector, sensibilizando y capacitando de manera constante a quienes brindan bienes, servicios, información turística sobre los distintos tipos de discapacidad y los derechos de las persona con esta condición; y, tercero, garantizando que las empresas turísticas contraten y promuevan a las propias personas con discapacidad en entornos laborales y libres de discriminación para mostrar que la inclusión es un valor para este ámbito. Así está plasmado en el Programa Sectorial de Turismo 2022-2024, en la Estrategia Prioritaria 1.2, Fortalecer el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, 4.6% de la población en México tiene al menos una discapacidad. Más de la mitad (55.3%) de las personas mayores de 60 años tienen discapacidad. Los tipos de discapacidad más frecuentes son la motriz (39.2%), visual (14%), intelectual (9.5 %), auditiva (5.3%) y psicosocial (4.6%). Por otra parte, 24.7% de estas personas tienen dos o más discapacidades.

El 48.13% de las personas con discapacidad perciben que existe poco o nulo respeto hacia sus derechos. Los principales problemas declarados fueron de accesibilidad por infraestructura y equipamiento público inadecuados (31.1%) y falta de oportunidades para encontrar empleo (30 %). Además, una de cada cuatro personas con discapacidad mayor de 18 años (24.6%) afirmó haber sido discriminada durante el último año. Casi la tercera parte de ellas (31.2%) señalaron que se les negó de manera injustificada al menos un derecho durante los últimos cinco años.

La política turística plantea desarrollar mecanismos e instrumentos de política pública que contribuyan al turismo social e incluyente, fortaleciendo el turismo accesible para contribuir al bienestar de la población con mayor vulnerabilidad.

Es fundamental modernizar el marco normativo del sector para fortalecer la conducción de la política turística, innovar el turismo e incrementar los flujos turísticos; lo anterior considerando iniciativas sociales orientadas al cumplimiento de esos objetivos.

Entre 2016 y 2022, en la CONAPRED se radicaron cinco expedientes de queja por discriminación relacionados con turismo.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Requisitos mínimos para la prestación del servicio y condiciones de operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de guías de turistas. (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad, información y operación, así como de protección y respeto a los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los prestadores de servicios turísticos de guías de turistas dirigidos a los turistas o usuarios. Lo anterior, con el objeto de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento, y demás disposiciones aplicables. El tema previene esquemas definidos para la prestación del servicio, considerando altos niveles de seguridad al turista o usuario y el respeto al medio ambiente. A través de esta regulación, se busca procurar mayores beneficios con los menores costos, mediante una normativa clara y unificada respecto del segmento a regular, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002). (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los

turistas o usuarios, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-TUR-2021, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 18 de diciembre de 2018 y cancelará la NOM-07-TUR-2002). Dicha Norma Oficial Mexicana considera actualizar los montos y la cobertura que deben cubrir los seguros contratados, así como las especificaciones mínimas que, en materia del seguro de responsabilidad civil, deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de hospedaje, para que respondan a los turistas o usuarios en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir, derivadas de la prestación de sus servicios, y los servicios complementarios contratados. Incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma. Así como, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2022.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2021, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002). (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-TUR-2021, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías de turistas de carácter cultural (cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-TUR-2018 publicado el 15 de noviembre de 2018 y cancelará la NOM-08-TUR-2002). Al actualizar esta norma, se busca definir los procedimientos para la prestación del servicio y requisitos de información, a fin de promover la seguridad del turista o usuario y la protección del patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas de carácter cultural. Asimismo, incorporar y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, además de armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de febrero de 2022.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. (Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001). (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas. (Cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1999) Para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-TUR-2021, Requisitos mínimos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los turistas o usuarios. (Cancela al PROY-NOM-010-TUR-2018, publicado el 20 de septiembre de 2018 y cancelará a la NOM-010-TUR-2001). Tiene por objeto establecer las especificaciones y requisitos mínimos que debe cumplir el contrato que celebren los prestadores de servicios turísticos (PST) con los turistas o usuarios para garantizar los servicios al contratarse. A través de este instrumento se genera un mecanismo que brinda certeza jurídica respecto de los servicios contratados, al mismo tiempo que fomenta la actividad turística nacional y extranjera, al otorgársele al turista o usuario un valor agregado de seguridad respecto de los servicios ofertados. Asimismo, incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ II. DE TURISMO DE NATURALEZA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

7. Especificaciones de información, seguridad y protección de ecosistemas y biodiversidad para actividades relacionadas con el avistamiento de aves (*aviturismo*). (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:
Los servicios turísticos.

Campo de Aplicación:

Tendrá aplicación en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios relacionados con el *aviturismo*.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Regular las especificaciones mínimas de información, seguridad y protección de ecosistemas y biodiversidad que deban cumplir las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario servicios relacionados con el *aviturismo*.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del grupo de trabajo que elaborará y revisará el anteproyecto.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Turismo. Asimismo, se promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades en la materia que tienen las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No existen estándares ni NMX para su referencia.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Este anteproyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT); Subcomité II de Turismo de Naturaleza.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNT.												
Publicar el Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad)												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Someter al CCNNT para Aprobar respuesta a comentarios y NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA y en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Un ejercicio comparativo con otros países como Colombia o Costa Rica refiere que México está desaprovechando su potencial turístico y perdiendo un significativo volumen de divisas, lo anterior por la carencia de una regulación efectiva, por lo cual, en algunas ocasiones se explota de manera anárquica el *aviturismo*, generando sobreexplotación de ecosistemas, tráfico de aves, concentración de riqueza y conflictos entre comunidades por el control de la actividad.

Es de considerar que la industria de turismo de naturaleza y aventura ha crecido a tasas sostenidas cercanas al 65 % por año, desde 2013. El World Travel and Tourism Council afirma que la contribución del turismo de vida silvestre ha ascendido a \$ 343.6 mil millones de dólares. El US Forest Service pronostica que, por el crecimiento de la actividad de observación de aves, para 2060 habrá 150 millones de observadores de aves. Según los especialistas México es el mayor receptor de turistas y ecoturistas estadounidense, seguido de Canadá y Reino Unido, tres países de altos ingresos y con frecuencia consolidada hacia México. Para el caso del *aviturismo* tenemos un fenómeno en crecimiento exponencial ya que, según los datos disponibles, para el año de 2006 se registraron 78, 820 *avituristas*, para 2015 esta cifra aumentó a 411, 756 y en 2019 visitaron a México 1, 183, 095 *avituristas*, con una derrama económica de 329 millones USD. Tomando como referencia 2019, tenemos que entre los estados más beneficiados por la

actividad aviturismo se encuentran Yucatán con una derrama económica aproximada de 147 millones USD, Quintana Roo, 37, Península de Baja California 26, Nayarit y Jalisco 15 etc., dando un total estimado de derrama económica de 252, 244, 530. Lo anterior, tomando en consideración que estados como Chiapas, Tamaulipas, Oaxaca, San Luis Potosí y en general las restantes entidades federativas tienen igual o mayor potencial para la actividad de la observación de aves que las entidades arriba referidas.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo. (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Los servicios turísticos.

Campo de Aplicación:

Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que proporcionen a los turistas o usuarios, servicios turísticos de buceo, de conformidad con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones de información que el prestador de servicios turísticos de buceo debe proporcionar al usuario o turista, así como las condiciones de seguridad en las que debe prestar sus servicios. Se requiere contar con estándares técnicos y de información para la prestación de servicios turísticos seguros y de alta calidad, considerando el respeto al medio ambiente y el patrimonio cultural, así como áreas naturales protegidas. Asimismo, en el marco de su revisión sistemática, se deben incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del grupo de trabajo que elaborará y revisará la modificación de esta Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponderá a la Secretaría de Turismo. Asimismo, se promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades en la materia que tienen las demás dependencias de la Administración Pública Federal y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus correspondientes atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Esta Modificación de Norma Oficial Mexicana no se complementa con ningún estándar, por no existir este último al momento de su elaboración.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Modificación de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no encontrarse esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística (CCNNT); Subcomité II de Turismo de Naturaleza.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNT.												
Publicar el Proyecto de NOM (extracto) en el DOF y en la PLATIIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Someter al CCNNT para Aprobar respuesta a comentarios y NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIIICA y en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actividad de buceo presenta una tendencia expansiva, junto con el crecimiento de la población en litorales y la demanda sostenida de servicios turísticos. Por ello, es necesaria la revisión de la normatividad y la regulación aplicable a efecto de mantenerla acorde a los estándares internacionales, con el fin de brindar la mayor seguridad posible a los turistas nacionales y extranjeros.

Actualmente en el país se cuenta con 59 operadoras de buceo distribuidas en su mayoría en los estados de Baja California Sur; Guerrero; Jalisco; Nayarit; Quintana Roo; Veracruz y Yucatán. Esto representa, por un lado, un importante indicador del crecimiento de esta actividad y también idea del potencial económico que representa para la reactivación económica del turismo nacional, a condición de continuar adoptando innovación tecnológica y organizacional, así como las mejores prácticas internacionales y en medidas de seguridad.

Al ser un país, el quinto país más biodiverso del planeta y contar por ello con una extensa variedad de especies de la vida marina, se cuenta con más de 860 sitios para practicar esta actividad turística. Es de mencionar que el 51% de éstos sitios se encuentran dentro de áreas naturales protegidas, como arrecifes naturales y artificiales. Por ello, la imperiosa necesidad de establecer políticas públicas orientadas al cuidado del patrimonio natural.

La emergencia sanitaria generada por la enfermedad de la COVID-19 y otros factores concomitantes han limitado temporalmente la capacidad de vigilancia por parte de la autoridad sobre la actividad del buceo, generándose, entre otros fenómenos, el surgimiento de mercados de servicios irregulares. Aun cuando no se cuenta con información sistematizada sobre el fenómeno, precisamente a causa de los factores referidos, es de presumir que el umbral de riesgos para los turistas, los abusos y la accidentabilidad aumente, lo cual afectaría a los turistas y su patrimonio, a las empresas establecidas de manera regular y a la imagen del país. Derivado de lo anterior, se requiere una regulación que atienda las exigencias de la actualidad, así como para el cuidado en el contacto con áreas naturales protegidas durante la prestación del servicio.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, a través de la página oficial de la Secretaría de Turismo, eventos virtuales, colaboración con otras dependencias, cuyas facultades concurren en la materia, así como la implementación del programa de verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento 2019, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 40 %. El grupo de trabajo aprobó en lo general el Anteproyecto dándolo por terminado para someter a consideración del pleno del CCNNT con el AIR concluido e identificación de las obligaciones regulatorias para cumplir con lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector: turismo.

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta de modificación tiene incidencia en el sector de prestadores de servicios turísticos; asimismo, se considera que el sector turístico y la práctica de buceo son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B. 1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2021, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de Turismo de Aventura/Naturaleza (Cancela al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2018, publicado el 4 de mayo de 2018 y cancelará la NOM-011-TUR-2001). (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: La actualización de la Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza, que en lo sucesivo se les denominarán (OSTAN). Asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de diciembre de 2021.

B. 2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los

elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas (Cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997). (ICS: 03.080.30).

Objetivo y Justificación: El turismo de naturaleza en sus diversas vertientes, exige contar con guías altamente capacitados en seguridad, información y el respeto al medio ambiente, ya que la relación que establece el guía con los visitantes y la manera de presentar los atractivos turísticos posibilita la repetición y recomendación del lugar visitado. La actualización de la Norma Oficial Mexicana considera establecer las condiciones mínimas necesarias que deben cumplir los guías especializados en turismo de aventura/naturaleza, con el propósito de reducir los riesgos inherentes a la especialidad en la que se desarrollan, en beneficio de la seguridad de los propios guías, los turistas o usuarios, protección del medio ambiente y patrimonio cultural nacional, además de incluir y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la norma, asimismo, armonizar las especificaciones que regulan la prestación de estos servicios turísticos con la Ley General de Turismo, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo, durante los últimos años se ha registrado la expansión y diversificación de los servicios turísticos, con nuevas actividades que están siendo revisadas para su incorporación a la regulación. Es de destacar, que se requiere alinear los diferentes documentos regulatorio-administrativos para el adecuado funcionamiento de los servicios de guías de turistas.

Fecha estimada de inicio y terminación enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

1.10 SECRETARÍA DE MARINA

1.10.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MARINA (CCNN-SEMAR)

PRESIDENTE:	ALMIRANTE CG. DEM. JOSÉ LUIS ARELLANO RUÍZ
DIRECCIÓN:	HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR 669, COL. PRESIDENTES EJIDALES, 2DA. SECCIÓN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, C.P. 04470, CD. DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5624 6500, EXT. 1756.
C. ELECTRÓNICO:	subsecretario@semar.gob.mx; partsubsrio@semar.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La norma es empleada para las estaciones que prestan servicios a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales e instalaciones portuarias.

Quedan exentos de los requerimientos y procedimientos para el cumplimiento de servicio de mantenimiento y recarga los extintores portátiles y móviles sobre ruedas sin locomoción propia.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos de cumplimiento para las estaciones que prestan servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección
- Certificación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de norma, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-019-SCT-2009 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca las obligaciones que efectuarán las estaciones que prestan servicios periódicos de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, así como el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para la extinción de incendios en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, teniendo en consideración el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

2. Lineamientos para la elaboración del Plan de Contingencias para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana deberá ser aplicada a todas las embarcaciones, que transportan mercancías peligrosas en aguas de jurisdicción nacional, en virtud de establecer planes de contingencia ante posibles incidentes que pongan en riesgo tanto a la tripulación como a la misma embarcación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer lineamientos que contengan planes internos de contingencia dentro de las embarcaciones que transportan mercancías peligrosas, incluyendo procedimientos para identificar y dar respuesta a situaciones potenciales de contingencia.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspecciones o verificaciones
- Aprobación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:
Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de norma, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-012-SCT4-2007 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima

Nacional (SEMAR), la emisión de una norma para establecer los lineamientos para la elaboración de planes de contingencia, en caso de presentarse alguna situación de emergencia a bordo de las embarcaciones que transportan mercancías peligrosas, contemplando las características de los buques a fin de llevar a cabo el citado plan y en virtud de brindar protección a la tripulación que esté dentro de dichas embarcaciones, considerando el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

3. Requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicios a botes salvavidas totalmente cerrados. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es aplicada en las estaciones que otorgan servicio de reparación, mantenimiento y avituallamiento a dispositivos de salvamento, en específico el bote salvavidas, garantizando que dichos servicios sean de calidad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Indica los requisitos que deben cumplir las estaciones que prestan servicio de reparación y mantenimiento a los diferentes tipos de botes salvavidas totalmente cerrados, utilizados en las embarcaciones y artefactos navales.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Verificaciones
- Certificación
- Aprobación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de norma, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 (SOLAS 74/78), en su forma enmendada.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública .												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-037-SCT4-1999 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma para establecer los requisitos de cumplimiento para las estaciones prestadoras de servicios de reparación, mantenimiento y avituallamiento en los botes de salvavidas totalmente cerrados, toda vez que son equipos de seguridad y salvamento que deberán estar dentro de las embarcaciones, en virtud de las disposiciones emanadas por la Organización Marítima Internacional.

SUBCOMITÉ DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y PUERTOS.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

4. Terminología Marítima – Portuaria. (ICS: 01.040.47).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Describir la terminología más comúnmente empleada en el ámbito marítimo y portuario, con la finalidad de permitir a todos los sectores relacionados con dicha actividad, un mejor conocimiento, comprensión y aplicación de los términos inherentes; asimismo busca homologar conceptos con respecto a las regulaciones nacionales e internacionales vigentes, para ser utilizada para la elaboración de documentos y comunicaciones oficiales.

Campo de Aplicación:

Es aplicación general para todo el sector marítimo – portuario.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Definir la terminología marítima.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

No aplica, porque esta norma contiene terminología comúnmente empleada en el ámbito marítimo y portuario, con la finalidad de permitir a todos los sectores relacionados con dicha actividad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No existe concordancia de esta Norma Oficial Mexicana con alguna norma internacional similar en el momento de su elaboración, pero si concuerda con otras disposiciones internacionales en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), Subcomité de Transporte Marítimo y Puertos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Aprobar respuesta y comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de existencia de regulación nacional e internacional en materia marítima-portuaria que prevén diferentes conceptos vinculados al sector marítimo y portuario, con esta Norma Oficial Mexicana se busca estandarizar la terminología comúnmente empleada, para permitir que todos los sectores relacionados con dicha actividad la utilicen dentro de los documentos y comunicaciones oficiales.

5. Condiciones para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y Unidades mar adentro. (ICS: 93.140).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Esta Norma Oficial Mexicana establece las condiciones de seguridad para el manejo y almacenamiento de mercancías peligrosas en puertos, terminales y unidades mar adentro.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es aplicable en todos los puertos, terminales y unidades mar adentro en las que se manejan y almacenan mercancías peligrosas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los lineamientos y las condiciones de seguridad para el proceso de transporte que debe regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, manejo, estiba, segregación y almacenamiento en puertos, terminales, instalaciones portuarias y unidades mar adentro.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se debe estar a lo dispuesto en esta Norma Oficial Mexicana para permitir el proceso de transporte que debe regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, manejo, estiba, segregación y almacenamiento en puertos, terminales, instalaciones portuarias y unidades mar adentro.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), Subcomité de Transporte Marítimo y Puertos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta y comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Con la finalidad de que las operaciones que se lleven a cabo en puertos, terminales, instalaciones portuarias y unidades mar adentro, cuenten con condiciones de seguridad para el proceso de transporte de mercancías peligrosas, por lo que con esta NOM se pretende que el ingreso, manejo, estiba, segregación y almacenamiento en dichas áreas sea con una adecuada segregación de las mercancías peligrosas, de acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

- Lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias. (ICS: 93.140 / 47.020.99).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Esta Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos que, como parte del proceso de transporte, deben regir a las mercancías peligrosas para permitir su ingreso, tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es aplicable por la vía marítima como terrestre, en las instalaciones portuarias.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los lineamientos para el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, así tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- No aplica. La NOM establecerá la metodología a seguir para el ingreso de mercancías peligrosas tanto por vía marítima como terrestre, a las instalaciones portuarias de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y las regulaciones nacionales e internacionales aplicables.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante y la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR). Subcomité de Transporte Marítimo y Puertos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												

Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta y comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Con la finalidad de que el ingreso de mercancías peligrosas a instalaciones portuarias, tanto por vía marítima como terrestre, sea con condiciones de seguridad, con esta NOM se pretende que en dichas áreas se cuente con un adecuado manejo de éstas acuerdo con las regulaciones nacionales e internacionales vigentes.

7. Especificaciones técnicas que deben cumplir las hélices para embarcaciones. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es empleada para la fabricación nacional y en el extranjero de las hélices sólidas para ser utilizadas en embarcaciones nacionales.

Establece las especificaciones técnicas que deben cumplir la fabricación y métodos de prueba de las hélices para embarcaciones.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Indica las especificaciones técnicas que debe cumplir la fabricación y los métodos de prueba de las hélices, que es un elemento de dos o más aletas o aspas helicoidales que giran alrededor de un eje y empujan el fluido ambiente, produciendo una fuerza.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección
- Certificación
- Aprobación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento, así como la Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma coincide totalmente con las normas internacionales ISO 484-1:2015 Shipbuilding — Ship screw propellers — Manufacturing tolerances — Part 1: Propellers of diameter greater than 2,50 m e ISO 484-2:2015 Shipbuilding — Ship screw propellers — Manufacturing tolerances — Part 2: Propellers of diameter between 0,80 and 2,50 m inclusive.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria/Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-008-SCT4-1994 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca las especificaciones técnicas requeridas para las hélices sólidas de fabricación nacional y extranjeras, que son

utilizadas en embarcaciones nacionales en virtud de garantizar la eficacia en la navegación.

8. Equipo de protección personal y de seguridad para la atención de incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es aplicada a los equipos de protección personal y seguridad para el combate de incendios, accidentes e incidentes en embarcaciones que transporten mercancías peligrosas y artefactos navales que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se señalan los requisitos y especificaciones que deben cumplir los equipos de protección personal y de seguridad a fin de combatir y extinguir incendios, accidentes e incidentes que involucren mercancías peligrosas a bordo de embarcaciones y artefactos navales que operen en aguas de jurisdicción nacional.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección
- Certificación
- Aprobación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento, así como la Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Equivalente a Resolución A.951(23) adoptada el 5 de diciembre de 2003, Directrices mejoradas aplicables a los extintores portátiles de incendios para usos marinos de la Organización Marítima Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria/Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-035-SCT4-1999 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos y especificaciones que deben cumplir los equipos de protección personal y de seguridad con la finalidad de detectar y combatir incendios, evitando el riesgo para la tripulación que esté a bordo de embarcaciones que transporten mercancías peligrosas, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Organización Marítima Internacional.

9. Especificaciones técnicas que deben cumplir las canastillas para embarque y desembarque, utilizadas para trasladar al personal con su equipo o herramientas entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana deberá ser aplicada para las canastillas de fabricación nacional y de importación para embarque y desembarque, mismas que son utilizadas para trasladar al personal con equipo o herramientas entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana establece los requerimientos técnicos que deberán ser aplicados en las canastillas para la transferencia del personal, así como de su equipo entre una embarcación, un muelle y un artefacto naval.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Verificación
- Examen de documentos
- Aprobación

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento, así como la Secretaría de Economía a través la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR), Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria/Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-038-SCT4-2009 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos y especificaciones que deben cumplir las canastillas para el traslado del personal junto con sus herramientas, entre muelles, embarcaciones y artefactos navales que operen, naveguen y estén fijas en aguas de jurisdicción nacional de conformidad con las disposiciones establecidas por la Organización Marítima Internacional para salvaguardar la vida humana en el mar.

10. Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte. (ICS: 13.300).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en el ámbito de sus responsabilidades para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas de las distintas clases de peligro cuando éstas son transportadas por las vías generales de comunicación. Trabajo en conjunto con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La NOM contiene los parámetros y criterios de clasificación de las mercancías peligrosas para su transporte, de ahí que se identifican correctamente a efecto de transmitir a los trabajadores, cuerpos de emergencia y público en general, los peligros y las medidas de seguridad que entrañan las mercancías peligrosas durante su transporte, para atender los

incidentes y accidentes que pudieran ocurrir durante esta etapa del ciclo de vida de las mercancías peligrosas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así como en las instalaciones de los expedidores, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento que acredite la clasificación de las mercancías peligrosas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 2, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Presentar la propuesta a los CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

	2023										
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.											
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.											
Publicar en el DOF la NOM.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Es necesaria el desarrollo de este tema normativo, en virtud de que los parámetros y criterios para la clasificación de mercancías para su transporte es indispensable para su correcta identificación, elección de embalaje/envase; medidas de emergencia, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y

Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de

transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Transporte Terrestre.
- La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo con el modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de estos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo con el modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los

Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de la NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de la NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

70 % de avance, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 07 de septiembre de 2022.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables. (ICS: 13.340.70).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta es aplicable a todas las estaciones que presten servicio a balsas salvavidas autoinflables.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos que deberán cumplir las instalaciones, los equipos y el personal técnico de las estaciones que presten servicio a balsas salvavidas autoinflables, consistentes en la operación de revisión, mantenimiento y reparación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Inspección
- Aprobación
- Certificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ISO 18813:2006, Ships and marine technology - Survival equipment for survival craft and rescue boats.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974 (Convenio SOLAS), en su forma enmendada; Código Internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS) y la resolución A.761(18) emitida por la Organización Marítima Internacional que contiene la “Recomendación sobre las condiciones para la aprobación de estaciones de servicio de balsas salvavidas inflables”.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la NOM-014-SCT4-1994 que regulaba los requisitos para estaciones que prestan servicios salvavidas autoinflables, se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales durante la vigencia del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los requisitos que deberán cumplir todas las estaciones que presten un servicio de revisión y mantenimiento a las balsas salvavidas autoinflables, a fin de salvaguardar la vida humana en el mar y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que se conformará el Grupo de Trabajo para la elaboración del Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana y continuar con las actividades de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la propuesta de Norma Oficial Mexicana está vinculado al sector marítimo debido a que se establecen los lineamientos que deberán cumplir las estaciones que proporcionarán servicio de revisión y mantenimiento a las balsas salvavidas autoinflables de las embarcaciones nacionales e internacionales.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

13. Prueba de inclinación para embarcaciones - Método. (ICS: 47.020).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

Se aplica a embarcaciones nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas que alteren su desplazamiento en rosca o la posición de su centro de gravedad, sean autopropulsadas o no, que cuenten con cubierta corrida y cuya eslora de arqueado sea igual o mayor a 12 m a fin de que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Aprobación del Protocolo de Pruebas;
- Testificación de Prueba; y
- Levantamiento de Acta.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de norma, se tomó como referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974 (Convenio SOLAS), en su forma enmendada, así como el Código Internacional de Estabilidad sin avería 2008 (Código IS 2008) y la Resolución MSC.267(85) emitida por el Comité de Seguridad de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCT4-1994 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular la prueba de inclinación para embarcaciones, la cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca el método de la prueba de inclinación para determinar la altura metacéntrica transversal y la posición del centro de gravedad de una embarcación en su condición en rosca y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, la propuesta se encuentra en un 80 % de avance en Grupo de Trabajo, por lo que continuará con las reuniones que coordinará el Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la propuesta de Norma Oficial Mexicana está vinculado al sector marítimo ya que se aplica a embarcaciones nacionales al término de su construcción y a las existentes que hayan sufrido modificaciones significativas y que cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

14. Frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales. (ICS: 47.020).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana debe aplicarse a todas las embarcaciones o artefactos navales que estén prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de Convenios Internacionales o gocen de una exclusión, por la Autoridad Marítima Nacional a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece la frecuencia y alcance de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, sus elementos estructurales y correspondientes componentes.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Reconocimiento de inspección de obra viva;
- Certificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de Norma Oficial Mexicana se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974 (Convenio SOLAS), en su forma enmendada.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT4-1995 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular la frecuencia de inspecciones en seco para embarcaciones y artefactos navales la cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los criterios técnicos y frecuencia de las inspecciones en seco a que estarán sujetos los diferentes tipos de embarcaciones o artefactos navales para verificar y validar las condiciones de integridad mecánica y estructural del casco, sus elementos estructurales y componentes.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, la propuesta se encuentra en un 80 % de avance en Grupo de Trabajo, por lo que continuará con las reuniones que coordinará el Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, está vinculado al Sector marítimo en razón de que es aplicable a todas las embarcaciones o artefactos navales prestando servicio en mares, lagunas, ríos y cuerpos de aguas nacionales, siempre que no estén sujetos a la aplicación de Convenios Internacionales o gocen de una exclusión, por la Autoridad Marítima Nacional a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

15. Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora. (ICS: 47.020.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La protección a la integridad física (seguridad de la vida humana en el mar).

Campo de Aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana aplica a las embarcaciones de pesca, de transporte de carga, de transporte de pasajeros y de recreo que realicen navegación interior o cabotaje y que no excedan de 15 m de eslora sin cubierta a fin de verificar que las embarcaciones cumplan con las especificaciones requeridas para preservar la seguridad de la vida humana en el mar.

Quedan excluidas de la aplicación de la propuesta de Norma Oficial Mexicana las embarcaciones menores de recreo y deportivas que no requieran de certificado de matrícula, como son las de hasta 5 m de eslora destinadas a uso particular, que utilizan remos para su navegación, tales como canoas, kayaks, botes rígidos y semirrígidos; los botes y balsas inflables, y las impulsadas a vela y sin motor.

El dueño, armador u operador será responsable de que la embarcación durante su navegación y operación cuente con los dispositivos y medios de salvamento, comunicación y navegación que establece la propuesta de Norma Oficial Mexicana, así como, mantenerlos en buenas condiciones.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones deben ser los suficientes para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, por lo tanto, se debe determinar el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener todas las embarcaciones en base a las actividades que realizan.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Reconocimiento de inspección de obra viva; y
- Certificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Marina a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos por conducto de la Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima y Capitanías de Puerto de todo el País, mismas que verificarán e inspeccionarán su debido cumplimiento.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Para la propuesta de norma, se tomó de referencia lo establecido en el Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar 1974 (Convenio SOLAS), en su forma enmendada.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina (CCNN-SEMAR); Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Derivado de que la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009 se encuentra cancelada por la falta de revisiones quinquenales y a que dicha norma fue inscrita para su modificación en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, se realiza la modificación del tema a fin de regular el equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 m de eslora, lo cual resulta de vital importancia para la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR), la emisión de una norma que establezca los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, determinándose el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener éstas y que además contemple las directrices de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana se difundirá a través de los medios electrónicos a fin de que los sujetos obligados a su observancia tengan conocimiento de su entrada en vigor, contenido y alcance; de igual forma, se emitirán circulares a las Capitanías de Puerto de todo el territorio nacional y comunicados a la comunidad marítima nacional e internacional, realizándose visitas de inspección y verificación por parte de la Autoridad Marítima Nacional (SEMAR).

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el mecanismo para la evaluación del Programa de Infraestructura de la Calidad y su Suplemento, la propuesta se encuentra en un 80 % de avance en Grupo de Trabajo, por lo que continuará con las reuniones que coordinará el Subcomité de Seguridad Marítima-Portuaria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance de la Norma Oficial Mexicana, está vinculado al sector marítimo en razón de que se establece los dispositivos de seguridad que deben ir a bordo de las embarcaciones para garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, determinándose el equipamiento mínimo relativo a dispositivos de seguridad, medios de salvamento, equipos de comunicación y la navegación que deben tener éstas.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

16. Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el auto transportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel,

contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable.

La NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 (ICS: 03.220.20) que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, La NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 (ICS: 03.220.20) que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, la NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

La Norma Oficial Mexicana se desarrolla de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de la NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de la NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

17. Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

La NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- La constatación ocular en operación consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).
- Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.
- Así también los envases, embalajes o sobre embalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de la NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Este tema se inscribió por primera vez en los temas número 2 y 3 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, como “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT-2008 Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos” y “NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos” del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 18.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de substancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas). (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las substancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 22a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.

La Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

1.11 COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

1.11.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN ELÉCTRICO (CCNNE)

PRESIDENTE:	DR. LUIS GUILLERMO PINEDA BERNAL
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5552831500 EXT. 1224
C. ELECTRÓNICO:	lpineda@cre.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1. Modificación a la NOM-001-CRE/SCFI-2019, Sistemas de medición de energía eléctrica- Medidores y transformadores de medida - Especificaciones metrológicas, métodos de prueba y procedimiento para la evaluación de la conformidad. (Cancelará a la NOM-001-CRE/SCFI-2019). (ICS 91.140.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Servicios públicos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los medidores y transformadores de medida que se emplean en procesos con fines de liquidación y facturación, así como para la medición de magnitudes instantáneas y parámetros de calidad de la potencia, que intervienen en la evaluación del cumplimiento de obligaciones y Reglas del Mercado; asimismo, aplica a los transformadores de medida para fines de protección.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Especificaciones metrológicas y métodos de prueba que deben cumplir los medidores y transformadores de medida que se emplean para el suministro eléctrico.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El esquema de evaluación de la conformidad considera pruebas en laboratorio, certificación del producto y línea de producción e inspección.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:
Comisión Reguladora de Energía.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-J-098-ANCE-2014, Sistemas eléctricos-Tensiones eléctricas normalizadas (Cancela a la NMX-J-098-ANCE-1999; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001, NOM-001-SEDE-2012 y NOM-053-SCFI-2000). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2015. (ICS: 29.020).
- NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-109-2010). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018. (ICS: 17.220.20).
- NMX-J-404-ANCE-2017, Conectores - Conectores aislados separables para sistemas de distribución de energía de 600 V y mayores - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-404-1980). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2017. (ICS: 31.220.10).
- NMX-J-529-ANCE-2012, Grados de protección proporcionados por los envoltorios (Código IP), (Cancela a la NMX-J-529-ANCE-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2013. (ICS: 21.180).
- NMX-J-610-4-15-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-15: Técnicas de prueba y medición-Medidor de parpadeo-Especificaciones de funcionamiento y diseño (Cancela a la NMX-J-550/4-15-ANCE-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2018. (ICS: 33.100).
- NMX-J-562/1-ANCE-2013, Guía para la selección y dimensionamiento de aisladores para alta tensión para utilizarse en condiciones de contaminación-Parte 1: Definiciones, información y principios generales (Cancela a la NMX-J-562/1-ANCE-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014. (ICS: 29.080.10).
- NMX-J-610-4-6-ANCE-2018, Compatibilidad Electromagnética (EMC) - Parte 4-6: Técnicas de prueba y medición – Inmunidad a las perturbaciones conducidas, inducidas por campos de radio frecuencia (Cancela a la NMX-J-579/4-6-ANCE-2006; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2020. (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-579/4-8-ANCE-2006, Técnicas de prueba y medición-Parte 4-8: Pruebas de inmunidad a los campos magnéticos de frecuencia de alimentación. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2007. (ICS: 33.100.20) (ICS: 17.220).
- NMX-J-600-ANCE-2010, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios-Parte 1: Requisitos generales. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2010. (ICS: 13.110) (ICS: 29.020).
- NMX-J-607-ANCE-2008, Aparatos electrodomésticos y similares-Seguridad-Pruebas mecánicas y ambientales. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2008. (ICS:97.030) (ICS: 13.020).

- NMX-J-610/4-1-ANCE-2009, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-1: Técnicas de prueba y medición-Guía para la selección de pruebas de inmunidad radiada y conducida de la serie de normas NMX-J-610/4-ANCE. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2009. (ICS:33.100) (ICS:33.100.20).
- NMX-J-610/4-2-ANCE-2012, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas. (Cancela a la NMX-J-550/4-2-ANCE-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012. (ICS:33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610/4-3-ANCE-2015, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-3: Técnicas de prueba y medición-pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia (Cancela a la NMX-J-550/4-3-ANCE-2008; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2016. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610/4-4-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos (Cancela a la NMX-J-550/4-4-ANCE-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2014. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610-4-5-ANCE-2020, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-5: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a impulsos por maniobra o descarga atmosférica (Cancela a la NMX-J-610/4-5-ANCE-2013). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2021. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610/4-7-ANCE-2013, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-7: Técnicas de prueba y medición-Guía general de instrumentación y medición para armónicas e interarmónicas, en sistemas de suministro de energía eléctrica y equipo que se conecta a éstos (Cancela a la NMX-J-550/4-7-ANCE-2005). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610-4-12-ANCE-2020, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-12: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ondas sinusoidales amortiguadas (Cancela a la NMX-J-610/4-12-ANCE-2013). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2021. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610-4-30-ANCE-2018, Compatibilidad Electromagnética (EMC)-Parte 4-30: Técnicas de prueba y medición-Métodos de medición de calidad de la potencia eléctrica (Cancela a la NMX-J-610/4-30-ANCE-2014). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-610-6-2-ANCE-2018, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 6-2: Normas genéricas-Requisitos de inmunidad para entornos industriales (Cancela a la NMX-J-610/6-2-ANCE-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019. (ICS: 33.100) (ICS: 33.100.20).
- NMX-J-615-1-ANCE-2018, Transformadores de medida-Parte 1: Requisitos generales, (Cancela a la NMX-J-615-1-ANCE-2009). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018. (ICS: 17.220.20).

- NMX-J-615-3-ANCE-2018, Transformadores de medida-Parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo, (Cancela a la NMX-J-615/3-ANCE-2013). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2018. (ICS: 17.220.20).
- NMX-J-615-5-ANCE-2018, Transformadores de medida-Parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo, (Cancela a la NMX-J-615/5-ANCE-2014). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018. (ICS: 29.180).
- NMX-J-627-ANCE-2009, Envoltorios-Grados de protección proporcionados por los envoltorios de equipos eléctricos en contra de impactos mecánicos (Código IK). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2009. (ICS: 21.180).
- NMX-J-648/2-27-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-Parte 2-27: Pruebas-Prueba EA y guía: Choque. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013. (ICS: 13.020).
- NMX-J-648/2-30-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-Parte 2-30: Pruebas-Prueba DB: Calor húmedo, ciclo (Ciclo de 12 h + 12 h). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013. (ICS: 13.020).
- NMX-J-648/2-47-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-Parte 2-47: Pruebas-Montaje de especímenes para pruebas de vibración, de impacto y otras pruebas dinámicas. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013. (ICS: 13.020).
- NMX-J-648/2-78-ANCE-2012, Pruebas ambientales en productos eléctricos-Parte 2-78: Pruebas-Prueba CAB: Calor húmedo, estado de equilibrio. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2013. (ICS: 13.020).
- NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018, Pruebas ambientales-Parte 3-1: Documentación de soporte y guía - Pruebas de frío y de calor seco (Cancela a la NMX-I-007/3-1-NYCE-2007 y NMX-J-648/3-1-ANCE-2012). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2021. (ICS: 13.020).
- NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas (Esta norma cancela la NOM-Z-12/2-1975 y la NOM-Z-12/3-1975). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987. (ICS: 01.040.01).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana.

Esta Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización Eléctrico.

Cronograma de Trabajo.

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al Comité.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Es necesario actualizar el contenido de la NOM-001-CRE/SCFI-2019 vigente, ya que en el proceso de implementación de la misma se han identificado áreas de mejora que es necesario atender para asegurar la correcta implementación de la Norma; asimismo, es necesario precisar las actividades, y su secuencia, a realizar en los procesos de evaluación de la conformidad, por ejemplo, en la aprobación de modelo, certificación e inspección. Por otra parte, a partir de esta modificación, la Norma será tutelada únicamente por la Comisión Reguladora de Energía, conforme al artículo 117 y 118 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y conforme a sus atribuciones como Autoridad Normalizadora establecidas en los artículos 12, fracción XXXIX y 132 de la Ley de la Industria Eléctrica.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-CRE-2020, Instalaciones eléctricas - Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución - Especificaciones de seguridad. (ICS:29.240.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de seguridad y lineamientos de carácter técnico que deben cumplir la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, que forman parte del Sistema Eléctrico Nacional, con la finalidad de brindar condiciones de seguridad para las personas, así como su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de junio de 2021.

**1.11.2 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE
HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS (CCNNHPP)**

PRESIDENTE:	GUADALUPE ESCALANTE BENÍTEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS 172, COLONIA MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO.
TELÉFONO:	(55) 5283 1500 ext. 1225
C. ELECTRÓNICO:	comite_cnnhpp@cre.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

***I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS /
TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.***

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Especificaciones de la calidad del gas licuado de petróleo. (ICS: 75.020 / 75.060).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Emitir una Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones de calidad que debe cumplir el gas licuado de petróleo en territorio nacional, incluyendo su importación, a fin de proteger los Objetivos Legítimos de Interés Público previstos en la Ley de Infraestructura de la Calidad, tales como: la protección y promoción a la salud, y la protección al medio ambiente y cambio climático; ello en cumplimiento con el mandato que tiene la Comisión Reguladora de Energía respecto proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad y estabilidad en el suministro de gas licuado de petróleo.

Campo de Aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional al gas licuado de petróleo obtenido del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo, de toda la cadena de suministro: producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución y expendio al público.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Las especificaciones de calidad del gas licuado de petróleo, que se incluyen son:
- Presión de vapor;
- Temperatura máxima de destilación;
- Composición: Etano, Propano, Butanos, Pentanos y más pesados y olefinas;
- Densidad relativa;
- Corrosión de placa de cobre;
- Azufre total; y
- Agua libre

Adicionalmente se incluye, a) La definición de responsabilidades en la toma de muestras y determinación de las especificaciones de calidad del Gas Licuado de Petróleo para los siguientes actores: i) Productores, ii) Importadores, iii) Transportistas, iv) Almacenistas y Distribuidores y v) Expendedores al público. b) Inicio y término de responsabilidades, respecto del cumplimiento de las especificaciones de calidad del Gas Licuado de Petróleo establecidas para cada actor. c) Puntos de muestreo para el análisis de la determinación de las especificaciones del Gas Licuado de Petróleo, y d) Toma de muestras y métodos de prueba que se deberán aplicar, para la determinación de las especificaciones establecidas en la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- La evaluación de la conformidad se llevará a cabo a petición de parte o por la Comisión Reguladora de Energía sujetándose al procedimiento previsto en la Norma Oficial Mexicana;
- La Comisión Reguladora de Energía realizará la evaluación de la conformidad a través de Unidades de Inspección, debidamente acreditadas por la Entidad de Acreditación y aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía;
- Para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, las Unidades de Inspección podrán auxiliarse de Laboratorios de Prueba acreditados por la Entidad de Acreditación y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía;
- La evaluación de la conformidad se realizará en los puntos de muestreo que para tales efectos se establezcan, para el Productor, Importador, Transportista y Distribuidor, y
- Los obligados deberán obtener cada año un dictamen de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana, elaborado por una Unidad de Inspección acreditada y aprobada conforme a lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- La evaluación de la conformidad de la propuesta de Norma Oficial Mexicana se debe realizar mediante muestreo y pruebas de laboratorio, realizadas por Laboratorios de Prueba acreditados por la Entidad de Acreditación y aprobados por la Comisión Reguladora de Energía;
- Los Laboratorios de Prueba emitirán un informe de los resultados obtenidos en los análisis realizados a las muestras del Gas Licuado de Petróleo;

- Con base en el Informe de Resultados de los Laboratorios de Pruebas, la Unidad de Inspección, determinará el grado de cumplimiento de las especificaciones establecidas en la propuesta de Norma Oficial Mexicana y emitirá el dictamen correspondiente; y
- La Unidad de Inspección debe verificar que el Informe de Resultados del Laboratorio de Pruebas haya contemplado todos los parámetros de calidad del gas y los métodos de prueba, a fin de emitir un dictamen de cumplimiento confiable que dé certidumbre a la evaluación de la conformidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Reguladora de Energía, mediante Unidades de Inspección, vigilará el cumplimiento de la propuesta de Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ASTM D 2163-14 (2019), Standard Test Method for Determination of Hydrocarbons in Liquefied Petroleum (LP) Gases and Propane/Propene Mixtures by Gas Chromatography;
- ASTM D1265-22, Standard Practice for Sampling Liquefied Petroleum (LP) Gases, Manual Method;
- ASTM D4177-22, Standard Practice for Automatic Sampling of Petroleum and Petroleum Products;
- ASTM D3246-15, Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Gas by Oxidative Microcoulometry;
- ASTM D6667-21, Standard Test Method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence; y
- ASTM D6897-16, Standard Test Method for Vapor Pressure of Liquefied Petroleum Gases (LPG) (Expansion Method).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos (CCNNHPP).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar propuesta de Anteproyecto de NOM.												
Someter ante el CCNNHPP la constitución del												

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Grupo o Grupos de Trabajo para la revisión de la propuesta de NOM.												
Llevar a cabo reuniones con el o los Grupos de Trabajo.												
Elaborar Anteproyecto de NOM.												
Elaboración del AIR del Anteproyecto de NOM.												
Presentar el anteproyecto al CCNNHPP.												
Enviar AIR y Anteproyecto de NOM a CONAMER.												
Recepción y respuesta a comentarios de CONAMER.												
Publicar el Aviso del Anteproyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios de la consulta pública.												
Respuesta a comentarios de consulta pública.												
Considerar los cambios procedentes de la consulta pública para la elaboración del Proyecto de NOM.												
Someter a consideración del CCNNHPP la aprobación de la												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
respuesta a comentarios y el Proyecto de la NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a los comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

No se cuenta con una Norma Oficial Mexicana específica para el gas licuado de petróleo, en la que se establezcan sus especificaciones de calidad, y al no existir dicha Norma se pone en riesgo el bienestar social, la salud, el medio ambiente, además del impacto en la economía de las familias mexicanas que utilizan este energético. Por lo cual el CCNNHPP durante la segunda sesión extraordinaria del 2020 acordó excluir al gas licuado de petróleo de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE “Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos” y elaborar una norma específica, en cumplimiento a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria para la aprobación de unidades de inspección para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Porcentaje de Avance: 10 %.

Próximas acciones: Reuniones con los grupos de trabajo; Elaboración de anteproyecto de la Norma y del AIR; Envío de anteproyecto de la Norma y del AIR a CONAMER.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector doméstico y Sector industrial. No se prevé efecto significativo en el comercio ni en la inversión.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos. (ICS: 75.060 / 75.080).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

Revisar y actualizar la Norma correspondiente a las especificaciones de los petroquímicos, a fin de tener una Norma Oficial Mexicana realista y garante de las especificaciones de calidad que deben cumplir en la cadena de producción o importación para su suministro en territorio nacional. De esta forma, la Comisión, dentro de sus atribuciones de cumplimiento al mandato legal establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma es aplicable a los petroquímicos: etano, propano y mezcla de butanos, que se produzca o importen en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones de calidad del etano, que se incluyen son:

- Metano;
- Etano;
- Bióxido de carbono;
- Propano;
- Metano; y
- Ácido sulfhídrico

Las especificaciones de calidad del propano que se incluyen son:

- Metano + etano;
- Propano;
- Butanos;
- Azufre total; y
- Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 °C).

Las especificaciones de calidad de la mezcla de butanos son:

- Etano + propano;
- n-butano + isobutano;
- n-pentano;
- Azufre total;
- Densidad relativa (Gravedad específica) a 15.56 °C/15.56 °C;
- Corrosión en placa de cobre (1h a 37.8 °C) y
- Presión de vapor a 37.8 °C (Reid)

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- Los permisionarios destinatarios de la Norma realizan la determinación de especificaciones de calidad de los petroquímicos a través de un laboratorio de pruebas.
- Anualmente los permisionarios deben obtener un dictamen de cumplimiento emitido por las unidades de inspección aprobadas para este fin, anteriormente unidades de verificación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Comisión Reguladora de Energía.

En su caso, referencia a las Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional en la materia.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Llevar a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo.												
Elaborar Anteproyecto de modificación de NOM.												
Elaboración del AIR del Anteproyecto de modificación de la NOM.												
Presentar el anteproyecto al CCNNHPP.												
Enviar AIR y Anteproyecto de modificación de la NOM a CONAMER.												
Recepción y respuesta a comentarios de CONAMER.												
Publicar el Aviso del Anteproyecto de modificación (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios de la consulta pública.												
Respuesta a comentarios de consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Considerar los cambios procedentes de la consulta pública para la elaboración del Proyecto de NOM.												
Someter a consideración del CCNNHPP la aprobación de la respuesta a comentarios y el Proyecto de la NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a los comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Los petroquímicos son insumos de una amplia variedad de industrias, desde productos de limpieza y textiles, hasta la industria automotriz y electrónica. La política pública en materia de petroquímicos se orienta a asegurar el suministro oportuno y a precios competitivos en territorio nacional, impulsando la industria petroquímica a manera de fomentar el desarrollo de la industria manufacturera asociada a esta. Con el crecimiento de la industria petroquímica, se hace necesario garantizar insumos de calidad a quienes aprovecharán estos recursos.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la convocatoria para la renovación de la aprobación de unidades de inspección para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Porcentaje de Avance: 10 %.

Próximas acciones: Reuniones con los grupos de trabajo; Elaboración de anteproyecto de modificación de la Norma y del AIR; Envío de anteproyecto de modificación de la Norma y del AIR a CONAMER.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial. No se prevé efecto significativo en el comercio ni en la inversión.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Sistemas de medición de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. Diseño, construcción, operación y mantenimiento. (ICS: 75.180.30 / 75.180.99 / 75.200).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Oficial Mexicana de manera conjunta con la Secretaría de Economía, aplicable a los sistemas de medición utilizados para determinar las cantidades, ya sea volumen o masa, de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, que se reciban y entreguen en la infraestructura que lleve a cabo actividades reguladas por la Comisión Reguladora de Energía. Esta norma oficial mexicana sustituirá a las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos y a las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de medición aplicables a la actividad de almacenamiento de petróleo, petrolíferos y petroquímicos, emitidas por este órgano regulador coordinado en el Diario Oficial de la Federación en 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural (cancela y sustituye a la NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural y la NOM-EM-002-SECRE-2009, Calidad del gas natural durante el periodo de emergencia severa). (ICS: 75.060/75.080).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones que debe cumplir el gas natural que se inyecte a los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para garantizar su calidad y contenido energético, preservar la integridad de las instalaciones de los permisionarios y usuarios, cumpliendo con lo previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. La modificación de esta Norma incorporará los cambios que se han dado en las especificaciones del gas natural que se produce en el país, principalmente en la Zona Sur. Debido a los cambios aludidos, resulta de particular interés que el gas natural que se comercialice en México reúna especificaciones mínimas de calidad acordes con el contexto nacional, de tal forma que no represente un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. (ICS: 75.020 / 75.040 / 75.040 / 75.060 / 75.080).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación, conforme a los artículos 78 y 79 de la Ley de Hidrocarburos. En cumplimiento del Artículo Sexto Transitorio de la Norma, se instauraron grupos técnicos de trabajo en los que han participado los sectores gubernamental, privado y social para analizar la transición óptima de la Norma considerando el bienestar social, su impacto económico, sobre la salud y el medio ambiente, así como sus efectos sobre motores y vehículos, para su convergencia hacia estándares más avanzados en la materia. Derivado de las reuniones de dicho grupo de trabajo, se revisaron diversos temas de interés, por lo cual se pondrán a consideración aquellas propuestas que mejorarán la aplicación de la Norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

1.12 AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

1.12.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (CONASEA)

PRESIDENTE:	ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ
DIRECCIÓN:	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 4209 (PERIFÉRICO SUR), COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 91 26 01 00
C. ELECTRÓNICO:	angel.carrizales@asea.gob.mx

SUBCOMITÉ 1: DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

1.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Prospecciones Sísmicas marinas para el Reconocimiento y Exploración Superficial. (ICS:

75.020).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Aplica en las zonas marinas que forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía y jurisdicción, es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen actividades de Prospección Sísmica marina, como método de Adquisición para el Reconocimiento y Exploración Superficial en el Sector Hidrocarburos.

Establece las especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados para realizar actividades de Prospección Sísmica marina.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para la realización de Prospecciones Sísmicas marinas como parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

- El procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana será realizado a través de una Unidad de Inspección (UI), acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual debe emitir lo siguiente:
- Dictamen de la Evaluación de la Conformidad para las actividades de Prospección Sísmica marina de acuerdo con la propuesta de Norma Oficial Mexicana.
- La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece que al término de la Adquisición el Regulado debe presentar ante la Agencia el informe integral de Adquisición.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010. (ICS: 13.020.01).
- Israel Ministry of Energy, Natural Resources Administration, Environmental Guidelines for Conducting Offshore Seismic Surveys, december 2017.

- Minister of Justice, Canada Oil and Gas Geophysical Operations Regulations, Title Regulations Respecting Geophysical Operations in Relation to Exploration for Oil and Gas in any Area to which the Canada Oil and Gas Operations Act Applies, Part II Offshore Geophysical Operations, Part IV Occupational Safety and Health, Part V Reporting Requirements, current to May 2, 2022.
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Gobierno de España, Prospecciones Sísmicas Marinas: Acuerdo de medidas de mitigación del efecto en los cetáceos de aguas españolas e identificación de áreas sensibles, noviembre 2011.
- Ministério do meio ambiente, Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais, Guia de Monitoramento da Biota Marinha em Pesquisas Sísmicas Marítimas, octubre 2018.
- United States, Code of Federal Regulations, Title 50 Wildlife and Fisheries, Chapter II National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, Department of Commerce, Subchapter C Marine Mammals, Part 217 Regulations Governing the Take of Marine Mammals Incidental to Specified Activities, last modified on february 14, 2022.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité I: De Exploración y Extracción.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CONASEA.												
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En la actualidad, no existe una regulación que establezca las especificaciones en materia de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente que se deban cumplir durante las actividades de Prospección Sísmica marina como parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial del sector Hidrocarburos.

Por lo cual es necesario establecer procedimientos de seguridad para la realización de pruebas, para la activación y suspensión de Fuentes de Energía Sísmica, así como para mitigar el impacto ambiental y salvaguardar la vida e integridad de especies marinas, principalmente las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

La Prospección Sísmica marina forma parte de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, como parte fundamental para la caracterización de Yacimientos petroleros. Implicando la posibilidad de estimar volúmenes de Hidrocarburos, identificando las oportunidades exploratorias, el potencial productivo en condiciones económicas viables y la perforación de Pozos Exploratorios y de desarrollo.

La Prospección Sísmica marina se desarrolla durante periodos específicos, pueden comprender días, meses o periodos mayores a un año, por lo tanto, se deben establecer especificaciones para garantizar que estas actividades se desarrollen de forma adecuada procurando la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente.

***1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/
TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.***

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno asociado a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos - Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente (cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-143-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones ambientales para el manejo de agua congénita asociada a hidrocarburos). (ICS: 21.040.99).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Establece las especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben ser aplicados para realizar el manejo de Agua Producida y de Fluido de Retorno asociados a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y los límites permisibles de los parámetros para su Descarga a Cuerpos receptores.

Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen el manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno generados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los cuales son considerados Agua Residual.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno generados en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como los límites permisibles de los parámetros para su Descarga a Cuerpos receptores.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento de Evaluación de la Conformidad de la propuesta de Norma Oficial Mexicana será realizado a través de Unidades de Inspección (UI) acreditadas por una Entidad de Acreditación y aprobadas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las UI deben emitir lo siguiente: Dictamen de la Evaluación de la Conformidad para las especificaciones del manejo de Agua Producida o Fluido de Retorno, así como para las presas de terracería.

Revisión documental del informe de resultados de caracterización del Agua Residual a Descargar y de los límites permisibles.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2001, Análisis de Agua – Determinación de Hidrocarburos Totales del Petróleo (HTP's) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas – Método de Prueba. Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2001. (ICS: 13.060.70).
- Norma Mexicana NMX-AA-034-SCFI-2015, Análisis de Agua – Medición de sólidos y sales disueltas en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-034-SCFI-2001). Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016. (ICS: 13.020.01).
- Norma Mexicana NMX-AA-003-1980, Aguas Residuales. - Muestreo. Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 1980. (ICS: 13.030.20).
- Environmental Protection Agency, Oil and Natural Gas Produced Water Governance in the State of New Mexico, November 9, 2018.
- New Mexico Energy, Minerals and Natural Resources Department, Title 19 Natural Resources and Wildlife, Chapter 15 Oil and Gas, Part 34 Produced Water, Drilling Fluids and Liquid Oil Field Waste.
- New Mexico R. Section 19.15.34.12 Design and Construction Specifications for a Recycling Containment. Registro actual Vol. 32, No. 7, 6 de abril de 2021.
- Oil and Gas Conservation Commission of the State of Colorado. 337. COGCC Form 19. Spill/Release Report. 906. Spills and Releases.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité I: De Exploración y Extracción.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Durante las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos se generan importantes volúmenes de Agua Producida o Fluido de Retorno, éstos contienen diversos compuestos químicos que pueden implicar un riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

El Agua Producida contiene grasas y aceites, altas concentraciones de sales, metales pesados y trazas de Hidrocarburos, su composición puede variar en función de la ubicación geológica y explotación del Yacimiento, y el tipo de Hidrocarburos producidos. La concentración de estos compuestos puede ocasionar impactos negativos al medio ambiente.

El Fluido de Retorno obtenido de las operaciones de Fracturamiento Hidráulico puede contener componentes del propio Yacimiento y del Fluido de Fracturante utilizado durante la operación de bombeo. Cabe mencionar que el Fluido Fracturante puede contener aproximadamente del 98 al 99.5 % de agua más un porcentaje de aditivos, tales como, bactericidas, anticorrosivos, reductores de fricción, entre otros.

Los riesgos ambientales que se presentan durante el manejo del Agua Producida y Fluido de Retorno son: la contaminación de acuíferos, Cuerpos receptores y de suelo, derivados de derrames accidentales durante las operaciones asociadas a la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

La tendencia mundial coincide en que las opciones óptimas para la disposición del Agua Producida y Fluido de Retorno asociados a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos es su inyección en Formaciones Receptoras, o su descarga en Cuerpos receptores posterior a un tratamiento.

Por lo anterior, se hace necesaria la elaboración y expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana que establezca las especificaciones y criterios técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para el manejo de Agua Producida y de Fluido de Retorno.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Normas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de colaboración con el sector ambiental y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, derivado que el tema se presentó en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y se aprobó la constitución del Grupo de Trabajo para el estudio y la discusión del Anteproyecto correspondiente.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el Sector Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto ya que es aplicable en todo territorio nacional para los Regulados que realicen Exploración y Extracción de Hidrocarburos y que por consecuencia de las actividades realicen el manejo de Agua Producida y Fluido de Retorno asociados.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

3. Remediación de Sitios Contaminados con Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Límites Máximos Permisibles; Directrices para la integración del Programa de Remediación. Parte 1: Suelos Contaminados (cancela y sustituye a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013). (ICS: 21.180.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección y promoción a la salud.

Campo de aplicación:

Establecer especificaciones para determinar la presencia de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) en suelos impregnados con dichos materiales, así como las directrices para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados con los materiales antes mencionados.

Es aplicable en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es aplicable para las personas responsables de Derrames en Suelos o su contaminación con Hidrocarburos, Petrolíferos, o Petroquímicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece límites máximos permisibles de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) impregnados en los suelos; criterios y directrices técnicas para la aplicación de acciones inmediatas de contención y limpieza como primera respuesta en caso de derrames en suelo; así como especificaciones para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y las generalidades para la ejecución de las Acciones de Remediación de Suelos contaminados con los materiales antes mencionados.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento de Evaluación de la Conformidad será realizado a través de Unidades de Inspección (UI) aprobadas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

La UI efectuará un dictamen del cumplimiento de la norma mediante la inspección, verificación y seguimiento de la ejecución de las acciones inmediatas de contención y limpieza y de las obras y actividades para la remediación del sitio contaminado, incluyendo la implementación del Programa de Remediación autorizado por la ASEA o por la SEMARNAT, según corresponda.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ISO 16703:2004, Soil Quality - Determination of content of hydrocarbon in the range C10 to C40 by gas chromatography.
- NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (Cancela a la NMX-AA-105-SCF1-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS: 21.180).
- NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos - Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización-Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS: 13.080.10).
- United States Environmental Protection Agency. (Junio de 2018). SW 846 Test Method 8260D: Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS).

- United States Environmental Protection Agency. (Julio 2014). SW-846 Test Method 8021B: Aromatic and Halogenated Volatiles By Gas Chromatography Using Photoionization and/or Electrolytic Conductivity Detectors.
- United States Environmental Protection Agency. (Junio 2018). EPA Method 8270E (SW-846): Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/ Mass Spectrometry (GC-MS).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité I: De Exploración y Extracción.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública Identificada por la Autoridad Normalizadora:

El Suelo constituye un sistema complejo en su estructura y funcionalidad, no tiene constituyentes fijos que determinen una composición o calidad ideal, su dinámica y equilibrio dependen directamente de las interrelaciones entre las comunidades biológicas edáficas y el sustrato físico y químico en el que se desarrollan, su óptimo funcionamiento depende del equilibrio de los procesos bio-geo-químicos que en éste tienen lugar.

A fin de favorecer el equilibrio dinámico de los ecosistemas, el objetivo fundamental de la Remediación integral de un Sitio (Suelo y aguas superficiales y del subsuelo) es el restablecimiento de sus funciones e interacciones básicas cuando éstas hayan sido alteradas por la presencia de contaminantes.

Por tal motivo, en la Parte 1 de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, se establecen los Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos que pueden persistir en Suelos remediados, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de colaboración con el sector ambiental y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, derivado que el tema fue inscrito por primera vez en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, publicado en el DOF el 30 de agosto de 2022 y la Propuesta de NOM fue presentada ante los siguientes Comités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Los Comités aprobaron la conformación del Grupo de Trabajo, se continúa trabajando en la Propuesta y se prevé someterlo a consulta pública en el año 2023.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana tiene incidencia en el cualquier actividad o sector en donde se manejen Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos con potencial de derramarse en el suelo.

Asimismo, involucra a los prestadores de servicios para la atención de derrames de hidrocarburos, particularmente aquellos que participan en la elaboración de los Programas de remediación y la ejecución de las acciones autorizadas, además de los laboratorios de pruebas contratados por el responsable del derrame para las determinaciones analíticas de las concentraciones de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos o analitos específicos en las muestras de suelo colectadas.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición. (ICS: 27.040).

Objetivo y Justificación: Establecer niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas provenientes de turbinas de gas estacionarias para sistemas de potencia eléctrica, nuevas y existentes, así como los requisitos y condiciones de operación. Las emisiones derivadas de la producción de energía son una de las principales fuentes de contaminación atmosférica en el país. Actualmente la capacidad instalada del Sistema Eléctrico Nacional asciende a 55,112 MW, de los cuales: 36.1 %. corresponde a centrales de ciclo combinado (19,906 MW) y 4.97 %. a turbogas (2,739 MW). Las turbinas de gas emiten principalmente NOX, CO, SO2 y partículas, contaminantes que afectan al ambiente. El sector privado cuenta con 21 centrales de ciclo combinado, con capacidad instalada de 12,339 MW. Algunas operan en cogeneración y autoabastecimiento, con capacidad instalada de 8,213 MW, siendo 1,761 MW producto de ciclos combinados. PEMEX tiene una capacidad instalada de 2,124 MW, empleando principalmente aeroderivadas como tecnología generadora de potencia. Al ser la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la encargada de regular las emisiones del sector petrolero y, al ser las turbinas de gas un sistema utilizado en la industria en general, se acordó elaborar un Proyecto conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo anterior, es necesario desarrollar una normativa que controle las emisiones de las turbinas de gas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de octubre de 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: La modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; pretende establecer especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, con el fin de mitigar los riesgos asociados a las Prospecciones Sísmicas terrestres, será de observancia obligatoria para quienes cuenten o no con un título habilitante, sean personas físicas o morales y deseen adquirir datos sísmicos.

En vísperas de su revisión quinquenal es necesario actualizar las especificaciones para la fuente de energía sísmica, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros; asimismo, adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, en el marco de la reforma energética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ 2: DE PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

6. Instalaciones de Refinación de Petróleo (cancelará la NOM-148-SEMARNAT-2006, Contaminación atmosférica. - Recuperación de azufre proveniente de los procesos de refinación del petróleo). (ICS: 21.240.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Establecer los requisitos y elementos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que los Regulados deberán cumplir para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación y Mantenimiento de las Instalaciones en las que se realiza la actividad de Refinación de Petróleo, con la finalidad de prevenir daños a las personas, al medio ambiente y a las Instalaciones. Aplicará en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y será de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen la actividad de Refinación de Petróleo.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como a las operaciones realizadas en Refinerías. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de compuestos contaminantes para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contempla los siguientes procedimientos y tipos de certificación, incluyendo su vigencia, verificación y seguimiento:

- Dictamen de Diseño, vigente mientras no se realicen modificaciones al diseño, verificación documental por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Dictamen de Pre-arranque, al inicio o reinicio de operaciones, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y
- Dictamen de Operación y Mantenimiento, con vigencia anual, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976. (ICS: 13.020.40).
- NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica. -Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto. -Método gravimétrico. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978. (ICS: 13.020.40).
- NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto. Cuya Declaratoria de

Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1979. (ICS: 13.020.40).

- NMX-AA-056-1980, Contaminación Atmosférica. -Fuentes Fijas. -Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre v Neblinas de Ácido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980 (ICS: 13.020.40).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y, en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 2: de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR												
Presentar la propuesta al Comité.												
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación específica de referencia nacional aplicable a las Instalaciones de Refinación de Petróleo. La expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, las Instalaciones del Sector Hidrocarburos y el medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo las actividades de Refinación de Petróleo. De igual manera, se ha identificado la ocurrencia de:

- Incidentes y accidentes en Instalaciones de Refinación de Petróleo;
- Emisiones fugitivas de contaminantes inherentes al proceso; y
- Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

7. Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres (Cancelar la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos). (ICS: 23.040.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Establecer los requisitos y especificaciones técnicas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente, que deben cumplir los Regulados para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de los Sistemas de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres. Aplicará en todo el territorio nacional y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realizan las actividades de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como a las operaciones realizadas en el Sistema de Transporte de Gas Natural por medio de Ductos terrestres.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad considera la obtención de los dictámenes de diseño, de construcción, y de operación y mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre la Instalación del Sector Hidrocarburos, emitido por Unidades de Inspección acreditadas por una entidad de acreditación y aprobadas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-X-043-SCFI-2017, Industria del Gas-Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP)-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-E-043-SCFI-2002). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2018. (ICS: 75.200).
- NMX-X-031-SCFI-2017, Industria del Gas-Válvulas de paso-Especificaciones y métodos de prueba. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018. (ICS: 75.200).
- API 6D-2022, Specification for Valves.
- ISO 14723:2009, Petroleum and natural gas industries — Pipeline transportation systems — Subsea pipeline valves. (revisión 2020).
- ISO 15590-2:2021, Petroleum and natural gas industries — Factory bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems — Part 2: Fittings.
- ISO 3183:2019, Petroleum and natural gas industries — Steel pipe for pipeline transportation systems.
- ISO 15590-3:2022, Petroleum and natural gas industries — Factory bends, fittings and flanges for pipeline transportation systems — Part 3: Flanges.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y, en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 2: de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al Comité.												
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

En la actualidad, ya existe regulación que establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento para el Transporte de Gas Natural por medio de Ductos Terrestres; sin embargo, se han identificado áreas de mejora como el definir con mayor claridad los requisitos y especificaciones de seguridad y protección al medio ambiente aplicables al transporte de Gas Natural por medio de Ductor terrestres, se excluye lo relacionado con etano y gas asociado al carbón mineral; así como, la inclusión del expediente de integridad mecánica específico para este tipo de instalaciones.

Se ha identificado que, en México se cuenta con un total de 18,721 km de Ductos de Gas Natural, 79 permisos emitidos por la Comisión Reguladora de Energía en la materia y se ha alcanzado un consumo a nivel nacional de 8,242 (MMpcd), por lo que existe un aumento en el consumo del Gas Natural y la necesidad de seguir regulando la actividad, ahora a través de la expedición de una propuesta de Norma Oficial Mexicana que esté alineada al marco legal vigente y que brinde con claras especificaciones, certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de los riesgos que pueden presentarse, favoreciendo tanto la protección de las personas, como de las instalaciones del Sector Hidrocarburos y del medio ambiente.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural (Cancelaré a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SEMARNAT-2013, Contaminación Atmosférica. - Complejos Procesadores de Gas. - Control de Emisiones de Compuestos de Azufre.). (ICS: 21.240.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Establecer los requisitos y elementos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que los Regulados deberán cumplir para el Diseño, Construcción, Pre-Arranque, Operación, Mantenimiento de las Instalaciones en las que se realiza la actividad de Procesamiento de Gas Natural, con la finalidad de prevenir daños a las personas, al medio ambiente y a las Instalaciones. Aplicará en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y será de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen la actividad de Procesamiento de Gas Natural.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como a las operaciones realizadas en Complejos Procesadores de Gas Natural. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de compuestos contaminantes para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contempla los siguientes procedimientos y tipos de certificación, incluyendo su vigencia, verificación y seguimiento:

- Dictamen de Diseño, vigente mientras no se realicen modificaciones al diseño, verificación documental por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;
- Dictamen de Pre-arranque, al inicio o reinicio de operaciones, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y
- Dictamen de Operación y Mantenimiento, con vigencia anual, verificación documental y ocular por una Unidad de Inspección aprobada por la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976. (ICS: 13.020.40).
- NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto -Método gravimétrico. Cuya

Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 1978. (ICS: 13.020.40).

- NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 1979. (ICS: 13.020.40).
- NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de Bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre v Neblinas de Ácido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980. (ICS: 13.020.40).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y, en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 2: de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación específica de referencia nacional aplicable a las Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural. La expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, las Instalaciones del Sector Hidrocarburos y el medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo las actividades de Procesamiento de Gas Natural. De igual manera, se ha identificado la ocurrencia de:

- Incidentes y accidentes en Instalaciones de Procesamiento de Gas Natural;
- Emisiones fugitivas de contaminantes inherentes al proceso; y
- Altas emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %. El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentra en la etapa de estudio y discusión por el Grupo de Trabajo constituido por el CONASEA.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el Sector Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen la actividad de Procesamiento de Gas Natural.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SECRE-2013, Diseño, construcción, seguridad, operación y mantenimiento de sistemas de almacenamiento de gas licuado de petróleo mediante planta de depósito o planta de suministro que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de gas licuado de petróleo, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto. (ICS: 75.200).

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, a través de una planta de depósito o suministro, que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto de GLP, o que forman parte integral de las terminales terrestres o marítimas de importación de dicho producto, durante las etapas de desarrollo o ciclo de vida de dicha actividad.

Adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal de la Agencia y las disposiciones nacionales vigentes, adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma, todo ello en el marco de su revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ 3: DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

10. Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos. (ICS: 75.200).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen la actividad de Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos, en las modalidades siguientes:

- a) Expendio de Petrolíferos para Aeronaves por Auto-tanque. Desde el punto de salida de la Instalación de Almacenamiento de Petrolíferos para Aeronaves, incluye el traslado, hasta el punto de interconexión del Auto-tanque con la Aeronave.
- b) Expendio de Petrolíferos para Aeronaves por Sistema de Ductos. Desde el punto de salida del patín de medición para la entrega del Petrolífero para Aeronaves hasta el punto de interconexión del sistema móvil de suministro con la Aeronave.
- c) Almacenamiento y Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos. Desde el punto de interconexión para el recibo del Petrolífero para Aeronave, incluye el almacenamiento del mismo, hasta el punto de interconexión entre el sistema de suministro y la Aeronave.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y requisitos técnicos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y de protección al medio ambiente, que deben cumplir los Regulados que realicen la actividad de Expendio de Petrolíferos para Aeronaves, durante las etapas de desarrollo de los proyecto, en cualquiera de las modalidades siguientes: Expendio de Petrolíferos para Aeronaves por Auto-tanque, Expendio de Petrolíferos para Aeronaves por Sistema de Ductos, y Almacenamiento y Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, cuando se cumple, permite la obtención de los dictámenes de diseño, de construcción, y de operación y mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre la Instalación del Sector Hidrocarburos, los cuales serán emitidos por Unidades de Inspección acreditadas por una entidad de acreditación y aprobadas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- API 1104-2018, Welding of pipelines and related facilities.
- ASME B31.3-2020, Process Piping.
- ASTM A53/A53M-2022, Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless.
- EI 1540-2014, Design, construction, commissioning, maintenance and testing of aviation fuelling facilities.
- EI 1560-2020, Recommended practice for the operation, inspection, maintenance and commissioning of aviation fuel hydrant systems and hydrant system extensions.
- NOM-093-SCFI-2020, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce (cancela a la

NOM-093-SCFI-1994). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2021. (ICS: 23.060.99).

- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. (ICS: 29.260).
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. (ICS: 13.220.01).
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008. (ICS: 13.200).
- NFPA 30-2021, Flammable and Combustible Liquids Code.
- NFPA 10-2022, Standard for Portable Fire Extinguishers.
- NFPA 407-2022, Standard for Aircraft Fuel Servicing.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 3: De Distribución y Expendio.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al Comité.												
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación de referencia nacional aplicable al Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos. La expedición de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer con claridad y en alineación al marco legal vigente, una regulación que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de los riesgos que puedan presentarse en las diversas modalidades de Expendio de Petrolíferos para Aeronaves en Aeródromos, favoreciendo la protección de las personas, de las instalaciones del Sector Hidrocarburos y del medio ambiente.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

- 11.** Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Licuado (GNL) y/o Gas Natural Comprimido (GNC) generado en la Instalación a partir del GNL, para vehículos automotores. (ICS: 75.200).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de Aplicación:

Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir en las Etapas de desarrollo, los Regulados que realicen la actividad de Expendio al Público y autoconsumo de Gas Natural Licuado (GNL) y/o Comprimido (GNC) generado en la Instalación a partir del GNL para vehículos automotores, en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que lleven a cabo las Etapas de Desarrollo de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, así como la revisión de seguridad de pre-arranque de Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL

y/o GNC generado en la Instalación a partir del GNL, para vehículos automotores en las estaciones siguientes:

Estaciones tipo 1: Desde el punto de interconexión para la descarga de GNL del Auto-tanque o isotanque criogénico al Recipiente de almacenamiento criogénico de la estación, hasta el punto de interconexión para el suministro de GNL al vehículo automotor, en una Estación de servicio para expendio de GNL.

Estaciones tipo 2: Desde el punto de interconexión para la descarga de GNL del Auto-tanque o isotanque criogénico al Recipiente de almacenamiento criogénico de la estación, hasta el punto de interconexión para el suministro de GNL al vehículo automotor; así como, los equipos, procesos y operaciones para la generación del GNC a partir del GNL; y hasta el punto de interconexión para el suministro de GNC al vehículo automotor.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas, así como las operaciones realizadas en Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de GNL y/o GNC generado en la Instalación a partir del GNL para vehículos automotores. Contempla, para las Estaciones tipo 1, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, así como el suministro de GNL a vehículos automotores; y para las Estaciones tipo 2, las operaciones de recepción y almacenamiento de GNL, la producción de GNC a partir del GNL y su almacenamiento, así como el suministro de GNC a vehículos automotores.

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana establece especificaciones particulares para tuberías y equipos criogénicos y sujetos a presión; se establecen requisitos en materia de integridad mecánica y se incluye un apéndice para el desarrollo del Expediente de integridad mecánica; así como requisitos relacionados con la competencia del personal operativo, procedimientos de operación y de seguridad, inspección y mantenimiento para garantizar una operación segura. En materia de protección al medio ambiente, se establecen requisitos para la gestión de vapores de gas natural para minimizar las emisiones a la atmósfera.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable al Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad considera la obtención de los dictámenes de diseño, pre-arranque y de operación y mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre la Instalación del Sector Hidrocarburos, emitido por una unidad de inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. (ICS: 29.260).
- ISO 14469, Road vehicles — Compressed natural gas (CNG) refuelling connector
- ISO 21012, Cryogenic vessels — Hoses.
- ISO 12617, Road vehicles — Liquefied natural gas (LNG) refuelling connector — 3,1 MPa connector.
- ASME Boiler & Pressure Vessel Code (Código ASME para Calderas y Recipientes a Presión); Sección II – Materiales; Sección VIII – Recipientes a presión.
- ASME B31.3 Process Piping (Tuberías de proceso).
- CSA/ANSI LNG 4.4- Breakaway devices for liquefied natural gas (LNG) dispensing systems for natural gas vehicles (NGV).
- ANSI/CSA NGV 4.2/CSA 12.52, Hoses for Natural Gas Dispensing Systems.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y, en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 3: De Distribución y Expendio.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo y estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no existe regulación de referencia nacional aplicable al Expendio de GNL y/o GNC generado en la Instalación a partir del GNL. La expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer un marco regulatorio que brinde certidumbre técnica y jurídica para la prevención, control y mitigación de riesgos que atienda a la protección de las personas, las Instalaciones del Sector Hidrocarburos y el medio ambiente; homologando los criterios de diseño, construcción, operación y mantenimiento entre los interesados en obtener el permiso para llevar a cabo las actividades de Expendio al Público y/o autoconsumo de GNL y/o GNC. Lo anterior favorece el desarrollo del Sector Hidrocarburos y la diversificación de combustibles empleados por el sector transporte y usuarios finales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros, así como la implementación de programas de Vigilancia del Mercado y acciones para fortalecer los actos de verificación y vigilancia.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %. El Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana se encuentra en la etapa de estudio y discusión por el Grupo de Trabajo constituido por el CONASEA.

Derivado del avance referido, se han realizado ajustes al título del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana con el Grupo de Trabajo para acotar y dar claridad a la actividad regulada y las modalidades contempladas.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el Sector Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto, ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen

la actividad de Expendio al Público de Gas Natural Licuado y/o Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

12. Instalaciones de Compresión de Gas Natural, Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y Estaciones de servicio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017). (ICS: 13.110).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional y zonas sobre las que la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que lleven a cabo la actividad de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y el Expendio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de seguridad y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos procesos y operaciones para realizar la Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y el Expendio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos, durante las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento.

Contempla los requisitos y especificaciones para diferentes modalidades e infraestructura de Estaciones de Servicio para Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y Estaciones de servicio de Autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad considera la obtención de los dictámenes de diseño, de construcción, y de operación y mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre

la Instalación del Sector Hidrocarburos, emitido por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ISO 16923:2016, Natural gas fuelling stations CNG stations for fuelling vehicles.
- ISO 9809-01:2019, Gas cylinders - Design, construction and testing of refillable seamless steel gas cylinders and tubes - Part 1: Quenched and tempered steel cylinders and tubes with tensile strength less than 1 100 MPa.
- ISO 9809-02:2019, Gas cylinders - Design, construction and testing of refillable seamless steel gas cylinders and tubes - Part 2: Quenched and tempered steel cylinders and tubes with tensile strength greater than or equal to 1 100 MPa.
- ISO 11119-1: 2020, Gas cylinders - Design, construction and testing of refillable composite gas cylinders and tubes - Part 1: Hoop wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 l.
- ISO 11119-2: 2020, Gas cylinders - Design, construction and testing of refillable composite gas cylinders and tubes - Part 2: Fully wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 l with load-sharing metal liners.
- ISO 11119-3: 2020, Gas cylinders - Design, construction and testing of refillable composite gas cylinders and tubes - Part 3: Fully wrapped fibre reinforced composite gas cylinders and tubes up to 450 l with non-load-sharing metallic or non-metallic liners or without liners.
- NFPA 52-2023, Vehicular Natural Gas Fuel Systems Code.
- CSA/ANSI NGV 4.8-2021, Natural gas vehicle fuelling station compressor packages.
- CSA/ANSI NGV 4.2-2014/CSA 12.52-2014 (R2018), Hoses for natural gas dispensing systems.
- CSA/ANSI NGV 4.4:2021, Breakaway devices for natural gas dispensing hoses and systems.
- ASME B31.3-2020, Process Piping.
- API SPEC 6D 25TH ED:2021, Specification for Valves.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 3: De Distribución y Expendio.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo y estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente existe regulación nacional que establece requisitos de seguridad para realizar las actividades de Compresión de Gas Natural y el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores, mediante las denominadas Terminales de Carga y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, respectivamente; sin embargo, el sector industrial en la materia ha manifestado la oportunidad de enriquecer y, en su caso, definir con mayor claridad, los requisitos y especificaciones de seguridad y protección al medio ambiente para diversos tipos de instalaciones, equipos y procesos con los que en la actualidad se pueden llevar a cabo las actividades de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y el Expendio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

En este sentido, la expedición de la propuesta de Norma Oficial Mexicana permite establecer, con claridad y alineado al marco legal vigente, una regulación que brinde certidumbre técnica y jurídica en la prevención, control y mitigación de los riesgos que

pueden presentarse en diversos modelos de negocio para realizar la actividad de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y el Expendio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores en Instalaciones del Sector Hidrocarburos; favoreciendo tanto la protección de las personas, de las instalaciones del Sector Hidrocarburos y del medio ambiente, como el desarrollo y diversificación de los combustibles en México.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, derivado que el tema se presentó en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y se aprobó la constitución del Grupo de Trabajo para el estudio y la discusión del Anteproyecto correspondiente.

Derivado del avance referido, se han realizado ajustes al título del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana para acotar y dar claridad a la actividad regulada y las modalidades contempladas.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el de Hidrocarburos; de lo anterior, se considera que es de alto impacto, ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen la actividad de Compresión de Gas Natural para la carga de Módulos de Almacenamiento Transportable (MAT), el Expendio al público de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores y el Expendio de autoconsumo de Gas Natural Comprimido para vehículos automotores.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

13. Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio para autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas). (ICS: 03.100.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos.

Campo de aplicación:

Aplica en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es de observancia general y obligatoria para todos los Regulados que lleven a cabo las etapas de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento, así como la Revisión de Seguridad de Pre-arranque de Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores y de estaciones de servicio de autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores, en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Aplica desde el punto posterior de la válvula de descarga del Auto-tanque hacia el tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio hasta la boquilla de la Pistola de despacho que suministra al vehículo automotor.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece requisitos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que serán aplicables a las instalaciones, equipos y sistemas; así como, a las operaciones realizadas en Estaciones de Servicio con fin Específico para el Expendio al Público y estaciones de servicio de autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores, en Instalaciones del Sector Hidrocarburos. Contempla las operaciones de descarga de combustibles desde el Auto-tanque, el almacenamiento de gasolinas y/o diésel y el despacho de combustibles a vehículos automotores.

La propuesta establece especificaciones para los tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios a instalarse en las Estaciones de Servicio, además incluye requisitos en materia de integridad mecánica, tal como un Apéndice para el desarrollo del expediente de integridad mecánica de tanques y tuberías de conducción de combustibles. Asimismo, contempla requisitos relacionados con la revisión de seguridad de pre-arranque a realizarse antes del inicio o reinicio de operaciones de las Estaciones de Servicio. Integra requisitos relacionados con la competencia del personal operativo y con los procedimientos de operación, seguridad y mantenimiento de la Estación de Servicio.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad aplicable al diseño, construcción, revisión de seguridad de pre-arranque y operación y mantenimiento mediante examen de documentos y constatación ocular. El procedimiento de Evaluación de la Conformidad considera la obtención de los Dictámenes de Diseño, de Construcción y de Operación y Mantenimiento, de acuerdo con la Etapa de Desarrollo en la que se encuentre la Estación de Servicio, emitido por una unidad de inspección acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobada por la Agencia.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (utilización). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012. (ICS: 29.260).

- NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación (cancela a la NOM-005-SCFI-2011). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018. (ICS: 17.060).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Subcomité 3: De Distribución y Expendio.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo para el estudio y discusión del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En la actualidad, ya existe regulación que establece las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que se deben cumplir en el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio al Público de diésel y gasolinas; sin embargo, se han identificado áreas de mejora como la inclusión en dicha propuesta de la Revisión de Seguridad de Pre-arranque, así como del expediente de integridad mecánica.

De igual manera, la propuesta de Norma Oficial Mexicana contemplará las disposiciones relativas y aplicables a la actividad de Expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo, misma que no forma parte del campo de aplicación de la Norma vigente.

Derivado de lo anterior, se considera indispensable elaborar una Norma Oficial Mexicana aplicable al diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones en las que se lleve a cabo la actividad de autoconsumo, en Instalaciones del Sector Hidrocarburos, a efecto de preservar la integridad y seguridad de dichas instalaciones.

Por otro lado, a efecto de fortalecer la Seguridad Industrial y Seguridad Operativa en las instalaciones e implementar las mejores prácticas internacionales, a través de la revisión documental y física de los elementos que componen la instalación para constatar que cumplen su intención de diseño, se considera pertinente la Revisión de Seguridad de Pre-arranque, la cual es un proceso necesario a realizarse durante la etapa de construcción, antes del inicio o reinicio de operaciones de las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público y estaciones de servicio para autoconsumo de gasolinas y/o diésel, en Instalaciones del Sector Hidrocarburos.

Aunado a lo anterior, atendiendo la implementación de procedimientos de operación y prácticas seguras en materia de integridad mecánica, se debe incluir un expediente de integridad mecánica para los elementos de almacenamiento y conducción de combustibles en el que se registren todas las actividades de mantenimiento y resultados de pruebas de hermeticidad, lo que brinda certidumbre técnica y procedimental para que la actividad de expendio al público y autoconsumo de gasolinas y/o diésel se desarrolle atendiendo a las mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, mediante el uso de redes sociales, eventos virtuales, colaboración con dependencias y organismos del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, entre otros.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, derivado que el tema se presentó en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y se aprobó la constitución del Grupo de Trabajo para el estudio y la discusión del Anteproyecto correspondiente.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en el sector industrial, específicamente en el de Hidrocarburos, se considera que es de alto impacto, ya que es aplicable en todo el territorio nacional para los Regulados que realicen la actividad de Expendio al Público y autoconsumo de gasolinas y/o diésel para vehículos automotores. Cabe mencionar que, conforme a los datos del portal de la Comisión Reguladora de Energía, al mes de marzo de 2022, se han otorgado 12,764 permisos de Expendio al Público de petrolíferos en Estación de Servicio con Fin Específico y 324 permisos de expendio de petrolíferos mediante estación de servicio para autoconsumo y de conformidad con el documento “Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2018-2032”; de la Secretaría de Energía, en los próximos 15 años, las gasolinas continuarán siendo el combustible de mayor demanda en el sector transporte, al pasar de un volumen de 819.7 Mbd (miles de barriles diarios) en 2018 a 1,040.0 Mbd en 2032, significando un incremento del 30 %; resultado asociado al crecimiento estimado del parque vehicular a gasolina, siendo las gasolinas de bajo octanaje las que mostrarán un aumento en su consumo de 31 % y las de alto octanaje de 24 %. Después de las gasolinas, el uso de diésel en el autotransporte lo ubica como el segundo combustible de mayor demanda, y se estima que para el año 2032, la demanda de diésel representará 492.7 Mbd, esto es 55.1 % más respecto a la demanda de este combustible en 2018, donde alcanzó los 315.5 Mbd.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Temas estratégicos en términos del Plan Nacional de Desarrollo.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

14. Descompresión de Gas Natural Comprimido. (ICS: 75.020).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente que deben cumplir los Regulados que realicen la actividad de Descompresión de gas natural comprimido, con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

La Descompresión de gas natural comprimido es una actividad reciente en México que permite suministrar gas natural a industrias o redes comerciales y residenciales ubicadas fuera del área de cobertura de un ducto de transporte o distribución, y que por las

características inherentes del gas natural, por la naturaleza del proceso que se requiere para descomprimirlo y por la convivencia que tiene esta instalación con la industria que consumirá el gas, es necesario contar con un instrumento regulatorio que establezca los requisitos y especificaciones relacionados con la infraestructura y los procesos que permitan disminuir, controlar y mitigar los riesgos asociados; favoreciendo de esta manera la protección de las personas, la integridad de las instalaciones y la continuidad del suministro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: II. Política Social; Desarrollo Sostenible. El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

El hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido. Por ello, el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país. Además, se guiará por una idea de desarrollo que subsane las injusticias sociales e impulse el crecimiento económico sin provocar afectaciones a la convivencia pacífica, a los lazos de solidaridad, a la diversidad cultural ni al entorno.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 15.** Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L. P. en uso. (ICS: 85.190.20 / 75.200).

Objetivo y Justificación: Con la propuesta de Norma Oficial Mexicana, que se elaborará en conjunto con la Secretaría de Economía, se actualizarán las especificaciones técnicas en el uso y manejo de recipientes portátiles y transportables sujetos a presión y se fortalecerán los requisitos de seguridad con que deben cumplir los recipientes portátiles y transportables sujetos a presión para contener Gas L.P. en uso. Esta norma cancelará a la NOM-011/1-SEDG-1999. Esto se considera necesario para garantizar que los recipientes cumplen con los requisitos mínimos de seguridad durante su uso y salvaguardar la vida y la integridad física de los usuarios finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

16. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-ASEA-2019, Transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de tractocamión-semirremolque, autotanque y vehículo de reparto. (ICS: 75.180.99).

Objetivo y Justificación: Modificar la NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P. - Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento, con la finalidad de actualizar e integrar los requisitos de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para los vehículos, equipos, procesos y acciones que conformen las actividades de Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a esta actividad, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones al usuario final, a la sociedad y al medio ambiente. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de mayo de 2019.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-ASEA-2021, Estaciones de servicio con fin específico para expendio al público y autoconsumo de gas licuado de petróleo para vehículos automotores. (ICS: 75.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas y requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben cumplir los Regulados para realizar la actividad de Expendio al Público y autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores en Estaciones de Servicio durante las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento, así como durante la revisión de seguridad de pre-arranque.

En la modificación de la NOM-003-SEDG-2004, se actualizan e incorporan los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio

ambiente que deben cumplir los Regulados que lleven a cabo la actividad de Expendio al público y Autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores durante las etapas de desarrollo de dichas actividades, para prevenir, controlar y mitigar los riesgos derivados de las actividades de Expendio al público y autoconsumo de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores, se adoptan las mejores prácticas que resulten aplicables, y se actualizan los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma. Así mismo, establece los requisitos de interconexión de una Estación de Servicio con Fin Específico de Gas Licuado de Petróleo para vehículos automotores que permita la interconexión con otra Estación de Servicio con Fin Específico para el expendio al público de Gas Licuado de Petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión, que no cuente con recipiente de almacenamiento propio. (Cancela y sustituye a la NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L.P. para carburación. Diseño y construcción).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 98 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 18.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. (ICS: 75.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar e incorporar los requisitos y especificaciones de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo con la finalidad de prevenir, controlar y mitigar los riesgos asociados a la instalación y sus procesos.

Adoptar las mejores prácticas actuales en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente para favorecer la gestión integral de los riesgos asociados a la actividad de distribución de Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de prevenir accidentes e incidentes con repercusiones a la sociedad, al medio ambiente y al mismo permisionario. Aunado a lo anterior, se requiere adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

1.13 COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

1.13.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO (CCNNRFS)

PRESIDENTE:	DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ
DIRECCIÓN:	OKLAHOMA 14, COLONIA NÁPOLES, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810
TELÉFONO:	(55) 5080 5200
C. ELECTRÓNICO:	rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITÉ DE INSUMOS PARA LA SALUD

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Buenas prácticas para el funcionamiento de los bancos de tejido corneal con fines de trasplante. (ICS: 11.020.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de NOM es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos sociales y privados que disponen de tejido corneal con fines de trasplantes.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los criterios de disposición, análisis, conservación, preparación, suministro y destino final de tejidos corneales para trasplante, en establecimientos con autorización sanitaria para actividad de Bancos de Tejidos con fines de trasplantes en modalidad de Córnea, con la finalidad de garantizar la viabilidad y trazabilidad de los tejidos.

En ese sentido y tratándose de los bancos de tejido corneal, debe decirse que son una pieza fundamental en el proceso de donación y trasplante de este tejido, ya que permiten el correcto almacenamiento, evaluación y conservación de los tejidos corneales donados con fines de trasplante en beneficio de los pacientes inscritos en espera de este tipo de procedimiento. La normalización del funcionamiento de estos bancos, permitiría asegurar la calidad de dichos tejidos y una mayor disponibilidad en beneficio de la población, de una manera equitativa y eficiente para atender la demanda.

La propuesta de NOM puntualiza los aspectos de operación y funcionamiento de los bancos de tejidos con fines de trasplantes, en modalidad de córnea. Abarca lo relacionado a infraestructura, recursos humanos, equipo, procesamiento y de sistemas de conservación, almacenamiento y transporte del tejido corneal, así como aquellos criterios

para la selección del tejido esclero-corneal; de evaluación al ingreso al banco, conservación, y de distribución con fines de trasplante o en caso de no ser viables su desecho.

Con todo ello se mejora la calidad del tejido disponible para trasplante esclero-corneal, se avanza en la disponibilidad para alcanzar a un mayor número de personas que esperan un trasplante de este tipo.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La aplicación de este instrumento normativo es para la comprobación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en esta disposición para la emisión de la Licencia sanitaria a solicitud de parte, para ejercer la vigilancia sanitaria y para la emisión de Certificados de Buenas Prácticas de Fabricación a solicitud de parte.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la propuesta de Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

- Organización Mundial de la Salud: Manual de Bioseguridad en el Laboratorio; y
- Organización Mundial de la Salud: Informe Mundial sobre la visión.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente no se cuenta con una Norma Oficial Mexicana que regule las buenas prácticas para el funcionamiento de los bancos de tejido corneal que regule el tratamiento adecuado de los tejidos desde su obtención, transporte, almacenamiento, garantizando la seguridad y eficacia de estos fortaleciendo con ello a nivel nacional la capacidad de brindar el acceso a los trasplantes de tejido corneal de manera equitativa a todos los sectores de la población, particularmente a aquellos sin afiliación a la seguridad social.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia en el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta disposición para la obtención de la Licencia Sanitaria y del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de este tema.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios de salud y de asistencia social.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2. Buenas Prácticas Clínicas en la investigación científica para la salud en seres humanos. (ICS: 11.020.99).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de NOM será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para todo profesional de la salud, institución o establecimiento que realicen actividades de investigación científica para la salud en seres humanos, ensayo o estudio clínico en cualquiera de sus fases para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas en seres humanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de NOM tiene por objeto establecer los requisitos mínimos necesarios que deben de cumplir los profesionales de la salud, institución o establecimientos que realicen estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas de seres humanos; por lo que para llevar a cabo las actividades de autorización, vigilancia y reporte de un protocolo de investigación, es necesaria la aplicación de los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica (ICH-E6-R2).

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La verificación de los procesos que se realizan en los estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud o actividades experimentales, deberán cumplir con los estándares establecidos en la propuesta de NOM.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la propuesta de NOM corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de los estados, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Referencia a Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

ICH Good Clinical Practice E6 (R2).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Todo estudio clínico en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos o muestras biológicas para su realización deberá apegarse a lo establecido en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la salud y las Normas Oficiales Mexicanas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia del cumplimiento en la aplicación de los lineamientos de la Conferencia Internacional de Armonización para la Buena Práctica Clínica ICH E6 (R2) de los procesos que se realizan en los estudios clínicos en cualquier fase de investigación para el empleo de insumos para la salud o actividades experimentales.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 35 %, se está trabajando para tener el anteproyecto final.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. (ICS: 17.200.99).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria, en todo el territorio nacional, para todos los Terceros Autorizados que realicen las pruebas para demostrar la intercambiabilidad y para todos los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas para demostrar la biocomparabilidad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los criterios y especificaciones que deben observarse en la realización de las pruebas para demostrar la intercambiabilidad de los medicamentos genéricos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados que lleven a cabo dichas pruebas, la realización de las pruebas para demostrar la biocomparabilidad de los medicamentos biotecnológicos, así como los requisitos a que deberán sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que lleven a cabo dichas pruebas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las directrices generales de operación para la evaluación de la información técnica y científica presentada durante el proceso de la solicitud de registro de medicamentos biotecnológicos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento corresponde a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y a los gobiernos de las Entidades Federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Referencia a Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Esta modificación a la Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración (Cancela a la NMX-EC-17025-IMNC-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2018. (ICS: 03.120.20).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

- FDA, Guidance for Industry. Statistical Approaches to Establishing Bioequivalence. Jan 2001;
- 12.6 Health Canada. Guidance Document. Conduct and Analysis of Comparative Bioavailability Studies. 8 Feb 2012;
- ICH E3 Harmonised Tripartite Guideline, Structure and Content of Clinical Study Reports;
- ICH E6 (R1) Good Clinical Practice: Consolidated Guidance;
- 12.9 ICH E8 Harmonised Tripartite Guideline, General Considerations for studies;
- ICH E9 Harmonised Tripartite Guideline, Statistical Principles for Clinical Trials; y
- WHO. Annex 6 Multisource (generic) pharmaceutical products: guidelines on registration requirements to establish interchangeability. WHO Technical Report Series 1003. Fifty-first report. 2017.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los medicamentos que se obtienen mediante la compra consolidada a través de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS, por sus siglas en inglés)

deben cumplir los requisitos para su registro, entre los que se encuentra las pruebas de intercambiabilidad, garantizando la calidad, seguridad y eficacia.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que los Terceros Autorizados que lleven a cabo pruebas de Intercambiabilidad y Biocomparabilidad cumplan con los requisitos señalados en esta disposición.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 80 %, posteriormente se realizará la integración del proyecto final.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

- Industria manufacturera.
- Comercio al por mayor.
- Comercio al por menor.
- Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. (ICS: 11.120.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

Derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Establece los requisitos mínimos necesarios para la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, por prescripción médica para utilizar o administrar mezclas de calidad a los pacientes, así como los requisitos mínimos necesarios que deben cumplir todos los establecimientos dedicados a su preparación y dispensación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de modificación tiene por objeto mejorar la calidad de los establecimientos de centrales de mezclas estériles, ampliar la capacidad laboral que permita que, al ser funciones sustantivas del quehacer institucional, garanticen una atención médica de calidad a los derechohabientes de las diversas instituciones de servicio de salud otorgando los servicios con medios propios que no limiten el acceso oportuno a los tratamientos que los pacientes requieren.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se harán las verificaciones del establecimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la propuesta de modificación de NOM corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Referencia a Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La modificación de NOM es parcialmente equivalente a las Normas internacionales:

- ISO 9000:2015 Quality management systems - Fundamentals and vocabulary;
- ISO 9001:2015 Quality management systems - Requirements;
- ISO 9004:2018 Quality management — Quality of an organization — Guidance to achieve sustained success;
- ISO 19011:2018 Guidelines for auditing management systems;
- ISO 14644: Cleanrooms and associated controlled environments, Partes 1 y 2. 2015;
- FS 209 appendix 1;
- WHO Expert Committee on Specifications for Pharmaceutical Preparations, Thirty-seventh Report; y
- WHO Technical Report Series 908, Geneva, 2003.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La propuesta de modificación de NOM atiende a la publicación de la modificación por emergencia de la norma, derivado de la necesidad de proveer por parte de los institutos del sector salud los servicios de mezclas estériles en sus diferentes modalidades que le permitan garantizar la calidad de atención médica a sus derechohabientes, otorgando los servicios con medios propios, que no limiten el acceso oportuno a los tratamientos que los pacientes requieren, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y asistencia médica, fortaleciendo la infraestructura y el capital humano capacitado.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se realizarán visitas de verificación a los establecimientos dedicados a la preparación y dispensación de mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas por prescripción médica para garantizar la atención médica de calidad a los derechohabientes de las diversas instituciones de servicio de salud.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 80 %, posteriormente se realizará la integración del proyecto final.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

- Industria manufacturera.
- Comercio al por menor.

- Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos. (ICS: 11.040).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria a todos los establecimientos dedicados a la fabricación, acondicionamiento, importación y distribución de dispositivos médicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos) de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se realizará la verificación de los datos contenidos ya sea en la etiqueta o contraetiqueta del dispositivo médico contra lo aprobado por la COFEPRIS.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Concuerda parcialmente con la siguiente norma: 980:2008 Graphical symbols for use in the labelling of medical devices.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités: Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la autoridad normalizadora:

Establecer controles más precisos y procedimientos en las Normas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

La vigilancia del cumplimiento de la disposición normativa, referente a los datos contenidos en el etiquetado de los dispositivos médicos de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 20 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de este tema.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Industria manufacturera.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. (ICS: 11.120.01).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la salud.

Campo de aplicación:

La propuesta de modificación es de observancia obligatoria para las fábricas o laboratorios de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos, para uso humano y fábricas o laboratorios de medicamentos o productos biológicos para uso humano o fábricas o laboratorios de remedios herbolarios, que producen fármacos, medicamentos, así como remedios herbolarios, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de modificación establece las especificaciones y los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios para uso humano, que se comercialicen en territorio nacional, así como aquellos medicamentos con fines de investigación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las directrices generales de operación para establecer los requisitos de los estudios de estabilidad, su diseño y ejecución, que deben de efectuarse a los fármacos, medicamentos, así como a los remedios herbolarios.

Referencia a Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La propuesta de Modificación no es concordante con normas internacionales ni mexicanas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de modificación concuerda parcialmente con los estándares internacionales:

- European Medicines Agency, Committee for medicinal products for human use & Committee for medicinal products for veterinary use. Guideline on Quality of herbal medicinal products/traditional herbal medicinal products, 2006;
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1A (R2): Stability Testing of new Drug Substances and Products (Ago. 2003);
- Food and Drug Administration, Center for Drug Evaluation and Research Guidance for Industry: Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Draft, June 1998);

- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1C: Stability Testing for New Dosage Forms (Nov. 1996);
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline Q1D: Bracketing and Matrixing Designs for Stability Testing of Drug Substances and Drug Products (Feb. 2002); y
- International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use ICH Harmonised Tripartite Guideline 5C: Quality of Biotechnological Products: Stability Testing of Biotechnological/Biological Products.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Insumos para la Salud.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La propuesta de modificación atiende al transitorio segundo del decreto de modificación del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado el 31 de mayo de 2021, por lo que para la expedición de modificaciones a las condiciones de registro de cualquier medicamento, es necesario actualizar el Apéndice Normativo A, ya que este clasifica las modificaciones dividiéndolas en menores, moderadas y mayores y señala en qué casos no aplica una MCR.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Vigilar el cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad para la realización de los estudios de estabilidad, diseño y ejecución de fármacos, medicamentos, así como de remedios herbolarios.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de este tema.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

- Industria manufacturera.
- Comercio al por mayor.
- Comercio al por menor.
- Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOM VIGENTES A SER CANCELADAS.

7. NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica. (ICS: 11.040.01).

Justificación: El Consejo Técnico de la Comisión Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2022, la elaboración del método general de análisis de dispositivos médicos MGA-DM 17511. Dispositivos médicos para diagnóstico in vitro. Requisitos para establecer la trazabilidad metrológica de los valores asignados a los calibradores, los materiales de control de veracidad y las muestras de origen biológico humanas, que sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994.

8. NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica. (ICS: 11.040.01).

Justificación: El Consejo Técnico de la Comisión Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, incluyó en su Programa Anual de Trabajo 2022, la elaboración del método general de análisis de dispositivos médicos MGA-DM 17511. Dispositivos médicos para diagnóstico in vitro. Requisitos para establecer la trazabilidad metrológica de los valores asignados a los calibradores, los materiales de control de veracidad y las muestras de origen biológico humanas, que sustituirá a la Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos. (ICS:11.120.10).

Justificación: De un análisis al contenido de la NOM-257-SSA1-2014. En materia de medicamentos biotecnológicos", se considera que el propósito de su emisión atiende la necesidad de un marco regulatorio para estos productos farmacéuticos, sin embargo, se tiene considerado que los elementos que la conforman se debe establecer a otras disposiciones como la "NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad", razón por la cual ya no es necesario continuar con los trabajos de modificación.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-248-SSA1-2011, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Remedios Herbolarios. (ICS: 11.120.10).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública

determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. (ICS: 11.100).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia. (ICS: 03.080.99).

Objetivo y Justificación: Revisar la actual NOM-220-SSA1-2016, a partir del concepto de Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, con un enfoque a la seguridad de los medicamentos y del paciente. Centrados en los conceptos de sistemas de calidad, gestión de riesgos para la seguridad de los medicamentos y armonización internacional. Con el fin de establecer estándares que permitan a los integrantes del Sistema Nacional de Farmacovigilancia desarrollar esquemas y procedimientos de Farmacovigilancia activa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia. (ICS: 03.080.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos sobre los que se deben realizar las actividades de la tecnovigilancia con la finalidad de garantizar la protección de la salud del paciente y la seguridad de los Dispositivos Médicos. La versión vigente de la norma está armonizada con los documentos GHTF/SG2/N54R8:2006 y GHTF-SG2-N008R4:2000, emitidos por la Global Harmonization Task Force, sin embargo dicho organismo internacional evolucionó en el actual International Medical Device Regulators Forum, que ha generado nueva documentación sobre la vigilancia post comercialización

de los dispositivos médicos, por tanto para continuar apegados a las mejores prácticas en la materia es necesario buscar la convergencia de este tema con las directrices y guías de IMDRF, mediante su revisión y actualización. Por otra parte, la experiencia adquirida por la COFEPRIS en la implementación de la tecnovigilancia en esta primera etapa ha permitido detectar áreas de oportunidad para estructurar requerimientos más claros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 14.** Proyecto de Norma PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones. (ICS: 11.120.10)

Justificación: Derivado de un análisis del objeto del "PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Autorización de medicamentos, registro, renovación y modificaciones" esta autoridad normalizadora advierte que el contenido de dicho proyecto no es una disposición de carácter técnico, y por ende no cumple con el propósito de proteger algún objetivo legítimo de interés público y más bien se aboca a regular cuestiones administrativas enfocadas al registro de productos farmacéuticos y las modificaciones a sus condiciones de registro, se considera que pueden regularse mediante disposición jurídica diversa a una NOM, como por ejemplo lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales; por todo esto es que ya no es necesario que se inscriba en el programa.

- 15.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-2020. Buenas prácticas de farmacia hospitalaria. (ICS: 11.120.99).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

- 16.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. (ICS: 11.120.99).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS/ NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1/SCFI-2014, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. (ICS: 67.160.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todas las bebidas alcohólicas comercializadas en territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación.
- Especificaciones.
- Denominaciones.
- Información comercial.
- Apéndice normativo con denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que deben cumplirlos productos para ostentar una determinada denominación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Auto declaración de conformidad o auto declaración de conformidad documentada.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas, la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se revisarán los métodos de pruebas aplicables para comprobar el cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas requeridas.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Se debe incluir las denominaciones y especificaciones fisicoquímicas que algunas bebidas alcohólicas deben cumplir para su comercialización en el territorio nacional, la protección al consumidor y evitar su engaño, así como elementos de información comercial y sanitaria que requieran actualizarse.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que las bebidas alcohólicas cumplan con las especificaciones señaladas por la norma para su comercialización.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se presentará la propuesta del anteproyecto de este tema.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

- Industria manufacturera.
- Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2013, Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Métodos de prueba. (ICS: 67.190 / 67.140).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

El derecho a la información y protección al consumidor.

Campo de aplicación:

Todos los productos denominados como cacao, chocolate y productos similares que sean comercializados en el territorio nacional, así como la información comercial de los productos imitación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Clasificación;
- Especificaciones, ingredientes permitidos y opcionales;
- Denominaciones; e
- Información comercial.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Revisar el esquema de evaluación de la conformidad aplicable a estos productos dependiendo del nivel de riesgo que se tenga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

Referencias a Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-F-093-SCFI-2014, Alimentos - Manteca de cacao - Especificaciones (Cancela a la NMX-F-343-SCFI-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015. (ICS: 67.190); y
- NMX-FF-118-SCFI-2014, Productos agrícolas no industrializados - Cacao en grano (Theobroma cacao L) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-FF-103-SCFI-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2015. (ICS: 67.140.30).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

- CXS 87-1981 Norma para el chocolate y los productos del chocolate del Codex Alimentarius (ICS: 67.190) ;
- CXS 86-1981 Norma para la manteca de cacao del Codex Alimentarius (ICS: 67.140.30);
- CXS 141-1983 Norma para el cacao en pasta (licor de cacao/chocolate) y torta de cacao del Codex Alimentarius (ICS: 67.140.30); y
- CXS 105-1981 Norma para el cacao en polvo (cacaos) y las mezclas secas de cacao y azúcares (ICS: 67.140.30).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomité:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

- Subcomité de Productos y Servicios.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

A efecto de garantizar la seguridad a los consumidores se debe revisar las especificaciones que deben cumplir los productos denominados chocolate y productos similares comercializados en el territorio nacional, para proteger la salud de los consumidores, así como actualizar la información comercial que deben de cumplir los productos imitación de chocolate y productos similares para evitar el engaño al consumidor.

Elaborar el procedimiento para la evaluación de la conformidad para que los productores e importadores demuestren el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Verificar que los productos de Cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao cumplan con las especificaciones señaladas en la norma para asegurar un consumo saludable por parte del consumidor.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Actualmente se cuenta con un 10 %, posteriormente se realizará la integración del AIR correspondiente y se presentará la propuesta del anteproyecto de este tema.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

- Industria manufacturera.
- Comercio al por mayor.
- Comercio al por menor.
- Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.

- 19.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. (ICS: 67.230).

Justificación: De una revisión exhaustiva a la Norma Oficial Mexicana, se detectó que no se considera la modificación debido a que ya se encuentra contemplado los envases de cierre hermético.

- 20.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba. (ICS: 67.100.99).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

- 21.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. (ICS: 71.040.40).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. (ICS: 67.020).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. (ICS: 67.020).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación no se apega a los fines antes mencionados.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de modificación de los incisos 5.3, 6.7, 7.1, 7.2, 9.1 y 9.5; así como de diversos incisos de los apéndices normativos A, B, C, G, H, I y J, de la Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada el 26 de junio de 2015. (ICS: 07.100.30).

Objetivo y Justificación: Inclusión de nuevos apéndices normativos para V. parahaemolyticus, V. Cholera, Toxina estafilocócica, *Sisella* spp. *Legionella* spp, *Listeria* spp. Y *Listeria monocytogenes*, *E. coli* y preparación de muestras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 19 de octubre de 2021.

25. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021, Productos de maíz y trigo-Denominaciones-Masa y productos derivados de masa-Especificaciones sanitarias-Información comercial y sanitaria-Métodos de prueba. (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba, publicada el 18 de agosto de 2003). (ICS: 67.060).

Objetivo y Justificación: Debido a la comercialización de nuevos productos en el mercado, es necesario actualizar las denominaciones e información comercial de los productos objeto de este tema. Asimismo, es necesario revisar la información sanitaria y uso de aditivos permitidos para estos productos, así como trabajar en un procedimiento de la evaluación de la conformidad que permita una verificación y vigilancia más eficiente del mercado, con la participación de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Esta Norma Oficial Mexicana será modificada de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 15 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial. (ICS: 71.100.70 / 01.110).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones sanitarias que debe cumplir el etiquetado de productos cosméticos con el objeto de garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos mínimos necesarios de información sanitaria, tomando en consideración que durante la aplicación de este tema, se ha detectado la necesidad de ajustar su contenido con el fin de brindar al consumidor información completa y clara sobre la naturaleza de los productos y de esta forma garantizar que cuente con elementos que le permitan tomar decisiones de compra y uso. Asimismo, armonizar con la regulación de los países con los que se tienen acuerdos comerciales sobre estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. (ICS: 67.060).

Justificación: De una revisión exhaustiva a la NOM-247-SSA1-2008, se determinó que no se requiere la modificación del método analítico para la determinación de metales, por encontrarse regulada en otra disposición.

28. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. (ICS: 67.050).

Justificación: Ya no se considera necesario continuar con su modificación ya que se le ha dado atención de forma directa a las necesidades del sector pesquero contando con nuevas guías de auto verificación.

29. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

30. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. (ICS: 67.120.10).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Productos y servicios. Métodos de prueba de seguridad para productos cosméticos. Determinación de los índices de irritación ocular, irritación primaria dérmica y sensibilización dérmica. (ICS: 71.100.70).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública

determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la propuesta de norma no se apega a los fines antes mencionados.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-XXX-SSA1-20XX, Productos y Servicios. Métodos de Prueba para Determinación de Nutrientes. (ICS: 67.050).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la propuesta de norma no se apega a los fines antes mencionados.

33. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. (ICS: 67.160.20).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

34. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. (ICS: 67.160.20).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

SUBCOMITÉ DE SALUD AMBIENTAL

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos

contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. (ICS: 13.080.99).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

Es de observancia obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que deban determinar la contaminación de un suelo con materiales o residuos que contengan arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio, vanadio y sus compuestos inorgánicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se modificará el apartado 5. Especificaciones, se precisarán diversos aspectos de los métodos analíticos previstos en la NOM y se establecerá un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que atienda a las especificaciones de la norma.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En esta modificación a la norma, se establecerá un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que atienda a las especificaciones de la norma, de conformidad con las disposiciones y requisitos previstos por la Ley de Infraestructura de la Calidad y asegurará que cada una de las especificaciones cuente con un mecanismo a través del cual se pueda demostrar su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El personal de estas Secretarías realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y Ley General de Salud, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

- Subcomité II, de Energía y Actividades Extractivas.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La NOM es el instrumento que establece las especificaciones para determinar las concentraciones de remediación de los suelos contaminados con elementos potencialmente tóxicos (EPT) entre los que se encuentran el arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y vanadio. Los suelos contaminados con EPT pueden producir efectos adversos a la salud de la población o al ambiente.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii Que no han sido publicados para consulta pública.

36. Remediación de Sitios Contaminados con Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Límites Máximos Permisibles; Directrices para la integración del Programa de Remediación. Parte 1: Suelos Contaminados (cancela y sustituye a la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013 (ICS: 21.180.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.
- La protección y promoción a la salud.

Campo de aplicación:

Establecer especificaciones para determinar la presencia de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) en suelos impregnados con dichos materiales, así como las directrices para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados con los materiales antes mencionados.

Es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional y zonas donde la Nación ejerza su soberanía y jurisdicción y es aplicable para las personas responsables de Derrames en Suelos o su contaminación con Hidrocarburos, Petrolíferos, o Petroquímicos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece límites máximos permisibles de fracciones de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos y analitos específicos (BTEX y HAP) impregnados en los suelos; criterios y directrices técnicas para la aplicación de acciones inmediatas de contención y limpieza como primera respuesta en caso de derrames en suelo; así como especificaciones para la integración del Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados y las generalidades para la ejecución de las

Acciones de Remediación de Suelos contaminados con los materiales antes mencionados.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento de Evaluación de la Conformidad será realizado a través de Unidades de Inspección (UI) aprobadas por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

La UI efectuará un dictamen del cumplimiento de la norma mediante la inspección, verificación y seguimiento de la ejecución de las acciones inmediatas de contención y limpieza y de las obras y actividades para la remediación del sitio contaminado, incluyendo la implementación del Programa de Remediación autorizado por la ASEA o por la SEMARNAT, según corresponda.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Este tema se trabajará en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- ISO 16703:2004, Soil quality - Determination of content of hydrocarbon in the range C10 to C40 by gas chromatography.
- NMX-AA-105-SCFI-2014, Suelos - Hidrocarburos fracción ligera por cromatografía de gases con detectores de ionización de flama o espectrometría de masas (Cancela a la NMX-AA-105-SCF1-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS: 21.180).
- NMX-AA-141-SCFI-2014, Suelos - Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTX) por cromatografía de gases con detectores de espectrometría de masas y fotoionización-Método de prueba (Cancela la NMX-AA-141-SCFI-2007). Cuya Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2014. (ICS: 13.080.10).
- United States Environmental Protection Agency. (Junio de 2018). SW 846 Test Method 8260D: Volatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS).
- United States Environmental Protection Agency. (Julio 2014). SW-846 Test Method 8021B: Aromatic and Halogenated Volatiles By Gas Chromatography Using Photoionization and/or Electrolytic Conductivity Detectors.
- United States Environmental Protection Agency. (Junio 2018). EPA Method 8270E (SW-846): Semivolatile Organic Compounds by Gas Chromatography/Mass Spectrometry (GC-MS).

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con otras normas nacionales o internacionales y no existe norma internacional aplicable que se haya tomado como referencia para su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Subcomité I: De Exploración y Extracción.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración del Grupo de Trabajo y elaboración del Anteproyecto.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública Identificada por la Autoridad Normalizadora:

El Suelo constituye un sistema complejo en su estructura y funcionalidad, no tiene constituyentes fijos que determinen una composición o calidad ideal, su dinámica y equilibrio dependen directamente de las interrelaciones entre las comunidades biológicas edáficas y el sustrato físico y químico en el que se desarrollan, su óptimo funcionamiento depende del equilibrio de los procesos bio-geo-químicos que en éste tienen lugar.

A fin de favorecer el equilibrio dinámico de los ecosistemas, el objetivo fundamental de la Remediación integral de un Sitio (Suelo y aguas superficiales y del subsuelo) es el restablecimiento de sus funciones e interacciones básicas cuando éstas hayan sido alteradas por la presencia de contaminantes.

Por tal motivo, en la Parte 1 de la propuesta de Norma Oficial Mexicana, se establecen los Límites Máximos Permisibles de Hidrocarburos, Petrolíferos, Petroquímicos y analitos específicos que pueden persistir en Suelos remediados, así como las directrices para la integración del Programa de Remediación.

37. Criterios de protección ambiental y especificaciones fitosanitarias y sanitarias para la aplicación aérea de plaguicidas. (ICS: 65.100.01).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

Este tema se trabajará en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

De conformidad con lo que se señala en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, los objetivos de interés público de la Norma Oficial Mexicana son:

- La protección a la salud;
- La sanidad vegetal; y
- La protección al medio ambiente.

Campo de aplicación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana establece los criterios de protección ambiental y las especificaciones fitosanitarias y sanitarias que se deben cumplir en la aplicación aérea de plaguicidas.

La propuesta de Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas; así como a los responsables, dueños, posesionarios o arrendatarios de los sitios donde se realiza esta actividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

De conformidad con el objetivo y campo de aplicación, se establecerán aquellos criterios ambientales y especificaciones sanitarias y fitosanitarias que deberán cumplir las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas, los profesionales fitosanitarios autorizados, los dueños, poseedores, usufructuarios del predio y los responsables de los sitios en donde se realicen aplicaciones aéreas de plaguicidas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

En este apartado, conforme a las especificaciones que se desarrollen, se determinará el proceso técnico que permita demostrar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, con la participación, en el ámbito de su competencia, de las dependencias corresponsables en el desarrollo del tema, considerando que se plantea un tema coordinado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Salud.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La vigilancia del cumplimiento de la Norma corresponderá, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La norma no hace referencia a Estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

- Subcomité I, de Recursos Naturales y Actividades del Sector Primario.
- Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA)
- Subcomité de Protección Fitosanitaria.

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario (CCNNRFS).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNNRFS.												
Publicar el Aviso del Proyecto (extracto) en el DOF para consulta pública y en la PLATIICA (en su totalidad).												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Someter a consideración del CCNNRFS la creación de un Grupo de Trabajo para estudiar y												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
atender los comentarios recibidos en consulta pública.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

La contaminación ambiental por plaguicidas está dada por el uso inadecuado y excesivo de productos plaguicidas utilizados en las actividades implementadas en su uso.

Los componentes de las formulaciones de los plaguicidas utilizados en las aplicaciones aéreas, se dispersan en el ambiente y pueden convertirse en contaminantes para los sistemas biótico (animales y plantas principalmente) y abiótico (suelo, aire y agua) amenazando su estabilidad y representando daños ambientales irreversibles y riesgos a la salud.

El combate y control de plagas y enfermedades en los cultivos ha intensificado su uso y, las malas prácticas, han generado contaminación en el suelo y agua, poniendo en riesgo la biodiversidad, particularmente a las especies nectapolíníferas importantes para la actividad apícola, y demás polinizadores, así como impactos negativos en la salud humana.

Dependiendo de las condiciones ambientales durante la aplicación aérea de plaguicidas, éstos pueden ser arrastrados por el viento a varios kilómetros de distancia del área donde se aplican, se ha comprobado que el riesgo de exposición en el ambiente por la dispersión depende principalmente del tipo de formulación y cantidad de plaguicida asperjado, la altura del cultivo y la forma de aplicación, así como las condiciones meteorológicas y horarios de aplicación, los equipos de aspersión y la velocidad con que se aplica, considerándose necesario regular la actividad de las aplicaciones que se realizan vía aérea, con ello se prevé que se reduzcan los daños al ambiente y a la salud pública por la exposición debido a la deriva, y se coadyuve a mantener la sanidad vegetal.

Por lo anterior, considerando el artículo 134 fracción IV y 143 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 38 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y el

artículo 280 de la Ley General de Salud, se consideró necesario establecer criterios ambientales, así como especificaciones sanitarias y fitosanitarias en las actividades de aplicación aérea.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se establecerá la coordinación entre las tres autoridades normalizadoras para que se implementen las acciones de difusión a través de los medios de comunicación oficiales; así como aquellas relacionadas a la inspección y vigilancia en términos de la Norma Oficial Mexicana y de conformidad con las atribuciones de SEMARNAT, SADER y SALUD.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Porcentaje de avance del 10% y se estará desarrollando el anteproyecto para posteriormente, poderlo someter a consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El sector que se ve vinculado es el sector primario en el subsector agropecuario, tomando en consideración que los sujetos regulados a los que va vinculado el tema normativo son los que se dedican a las aplicaciones aéreas de plaguicidas y los dueños y poseedores de los terrenos que utilizan dichos servicios.

De conformidad con el avance en el desarrollo del tema normativo, al momento no se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.

- 38.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2013, Salud ambiental. Limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo. (ICS: 71.040.40).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la cancelación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

- 39.** Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-2016, Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto. (ICS: 71.040.40).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección

de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

40. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental - Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas. (ICS: 13.040.99).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

41. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente. (ICS: 71.040.50).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

42. Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas. (ICS: 65.080).

Justificación: No se considera necesaria su modificación toda vez que las características intrínsecas están consideradas en establecimientos que ofrecen el servicio urbano de control de plagas y deberán contar con una apropiada infraestructura y personal capacitado para el buen uso y manejo de dichas sustancias.

43. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2016, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada, porcelana y artículos de vidrio - Límites máximos permisibles de plomo y cadmio solubles - Método de Ensayo. (ICS: 71.040.50).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines

antes mencionados.

44. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA1-2018, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas y productos relacionados. (ICS: 01.080.10).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x. (ICS: 11.040.50).

Justificación: En atención al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Salud, a los Proyectos Prioritarios de esta Autoridad Normalizadora alineados a los objetivos de creación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Salud pública determinados por la Secretaría de Salud y considerando las capacidades con las que se cuenta para su debido cumplimiento y contribución al desarrollo económico y protección de los objetivos de interés público, la modificación de esta norma no se apega a los fines antes mencionados.

1.14 COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

1.14.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DEL SECTOR AGUA (CCNNSA)

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. INSURGENTES SUR 2416, PISO ONCE, COLONIA COPILCO EL BAJO, ALCALDÍA COYOACAN, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04340
TELÉFONO:	(55) 51744218
C. ELECTRÓNICO:	ccnnsa@conagua.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2015, Conservación del recurso agua - Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. (ICS: 13.060.99).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de aplicación:

Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana son de observancia obligatoria para la Comisión Nacional del Agua y para los usuarios que realicen estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana se podrán aplicar en los estudios para determinar la disponibilidad media anual de aguas nacionales en cuencas hidrológicas y en acuíferos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del Grupo de Trabajo que elaborará este tema, sin embargo, tomará como base el publicado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el martes 19 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No aplica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización:

Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Con base en los estudios que ha realizado la Comisión Nacional del Agua se ha detectado que, en diversas regiones, entidades federativas y localidades del país, los volúmenes de agua concesionados superan el escurrimiento y la recarga de los acuíferos, situación que genera escasez del recurso, conflictos entre los usuarios y diversos efectos perjudiciales.

Por ello, considerando que la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento disponen que para el otorgamiento de asignaciones y concesiones se tomará en cuenta la disponibilidad media anual de agua, es necesario establecer en la Norma Oficial Mexicana las especificaciones para determinar con una metodología consistente, a nivel nacional, la disponibilidad media anual de aguas nacionales superficiales y del subsuelo, como base técnica para regular su uso, de manera racional y equitativa.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Se pretende establecer un programa de trabajo para la promoción y difusión de la modificación a la norma oficial mexicana, a través del boletín institucional, redes sociales, talleres y capacitación en todos los organismos de cuencas del país.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, derivado que el tema se presentó en el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua y se aprobó la constitución del Grupo de Trabajo para el estudio y la discusión del anteproyecto correspondiente.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La modificación a la norma oficial mexicana tiene incidencia en los usuarios actuales y potenciales de las aguas nacionales de las cuencas hidrológicas y acuíferos del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-CONAGUA-2015, Grifería, válvulas y accesorios para instalaciones hidráulicas de agua potable. (ICS: 23.060.01/91.140.60).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de fabricación, métodos de prueba y marcado, que deben cumplir los grifos, válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de asegurar la preservación de la cantidad y calidad del agua potable. Con el objeto de captar la realidad tecnológica de la grifería, las válvulas y accesorios que se utilizan en las instalaciones hidráulicas de agua potable, es necesaria la elaboración de las especificaciones técnicas que deben cumplir este tipo de dispositivos, con el fin de evitar el dispendio, promoviendo el manejo integral y sustentable del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2016.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Desalinización - Requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y disposición del agua de rechazo. (ICS: 13.060.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para la toma de agua salina o salobre y la descarga del agua de rechazo en un cuerpo receptor con el fin de aprovechar y preservar los recursos hídricos. El abasto insuficiente de agua ha ocasionado problemas de índole social en México, principalmente en las regiones áridas y semiáridas, donde se concentra el 77 % de la población, se genera el 84 % de la actividad económica y se registra solamente el 28 % del escurrimiento del agua, y donde, además se registra una baja eficiencia en el uso y manejo del agua, lo que acentúa la carencia y una sobre explotación de las aguas superficiales y subterráneas. A nivel nacional, la sobreexplotación ha generado intrusión salina en al menos 17 acuíferos costeros obligando al Gobierno Federal a buscar otras fuentes de abastecimiento de agua dulce en zonas alejadas, siendo necesario construir acueductos para importar agua de otras zonas, provocando el desequilibrio hidrológico entre cuencas. Como política pública, el Gobierno Federal fomenta la incorporación o la sustitución de fuentes de agua, con alternativas como la desalinización y cosecha de lluvia para cumplir con el derecho humano al acceso de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible, en sitios del país

donde el agua es nula, escasa o difícil de obtener. Asimismo, es de manifestarse que el tema fue inscrito en el Programa Nacional de Normalización 2015 con el título “Que establece especificaciones y requisitos para la toma y descarga que se deben cumplir en las plantas desalinizadoras o procesos que generen aguas de rechazo, salobres o salinas.”; sin embargo, durante el desarrollo del tema, se determinó que dicho título no se apegaba a lo establecido en la Norma Mexicana “NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)”, por lo que se modificó el título, a efecto de dar más claridad sobre el contenido de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

4. Requisitos durante la construcción, operación, mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos para extraer agua del subsuelo. (ICS: 13.060.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales, así como su mantenimiento, rehabilitación y cierre de los mismos, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. La falta de cuidado en el manejo de las instalaciones que contienen líquidos y depósitos de residuos sólidos degradables cercanos a los acuíferos, la ausencia de reglamentación relativa a la distancia a la que se puede construir un pozo para extracción de agua de la fuente de contaminación no suprimible y el diseño y construcción inadecuado de pozos que se han dado a la fecha, han dado como resultado la contaminación en algunos casos de las aguas subterráneas, además de una sobre explotación de éstos cuando no se realizan estudios adecuados, por lo consiguiente, con el objeto de minimizar este riesgo y establecer los requisitos mínimos durante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y el cierre de pozos en general es necesario elaborar un instrumento normativo que coadyuve en la protección de los acuíferos del país. Cancelará a las normas oficiales mexicana NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-CONAGUA-2017, Regaderas empleadas en el aseo corporal. - Especificaciones y métodos de

prueba. (ICS: 91.140.60).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las regaderas empleadas en el aseo corporal, con el fin de asegurar el ahorro de agua. La modificación a la NOM-008-CONAGUA-1998 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, se considera necesario que la norma capte la realidad tecnológica de las regaderas empleadas en el aseo corporal con el fin de evitar dispendios y promoviendo el uso eficiente del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de marzo de 2018.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-CONAGUA-2022, Sistemas de depuración de aguas residuales domésticas que no estén conectadas a un sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.140.70).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los sistemas de depuración de aguas residuales domésticas prefabricados o construidos en sitio, que no estén conectados a un sistema de alcantarillado sanitario, así como los métodos de prueba, el marcado y el procedimiento de la evaluación de la conformidad, con el fin de asegurar su hermeticidad, operación hidráulica y eficiencia del proceso de depuración, y con ello, contribuir a la preservación del recurso hídrico en calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.140.60).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones vigentes e incorporar nuevas tecnologías para el desarrollo de los sistemas, tales como aquellas que permitan mantener la calidad del agua, así como la de nuevos materiales para la construcción, operación y mantenimiento de la vida útil de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, así como complementar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad con el cual se permita establecer claramente las reglas

para evaluar los productos y sistemas establecidos en el alcance de la NOM; La modificación a la NOM-001-CONAGUA-2011, deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ya que durante la revisión de la citada norma por parte del Grupo de Trabajo, se observó que esta requiere ser modificada, con el fin de seguir estableciendo especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, vinculados con un sistema de evaluación de la conformidad, donde terceras partes otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto de las características de desempeño de los elementos del sistema, durante su construcción, operación y mantenimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. (ICS: 13.060.30).

Objetivo y Justificación: Adecuar los requisitos establecidos en la norma vigente, con la finalidad de establecer criterios que permitan promover y garantizar la recarga de acuíferos y con ello aumentar la disponibilidad del recurso además incluir su Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.

La modificación a la NOM-014-CONAGUA-2003 deriva de su periodo de revisión quinquenal tal como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, además, durante la revisión por parte del Grupo de Trabajo, se analizó que la recarga artificial de acuíferos se ha configurado en los últimos años como una herramienta de gestión hídrica económica y de gran efectividad con respecto a las grandes obras hidráulicas, resultando una actividad de primer orden en varios países del mundo.

En México, el agua subterránea representa la única fuente disponible para muchas zonas áridas y semiáridas y para fines de administración del agua subterránea, el país se ha dividido en 653 acuíferos de los cuales 101 se encuentran sobreexplotados, 17 con intrusión salina y 32 bajo el fenómeno de salinización de suelos y aguas subterráneas salobres, por lo consiguiente, se requiere la implementación de medidas que coadyuven a la preservación del recurso hídrico en cantidad y calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-CONAGUA-2007, Infiltración artificial de agua a los acuíferos. - Características y especificaciones de las obras y del agua.

(Revisión quinquenal). (ICS: 13.060.10).

Justificación: La Autoridad Normalizadora ha realizado un análisis más detallado de la problemática identificada que dio origen a la propuesta de modificación de la regulación, observado que existe una estrecha relación entre la NOM-015-CONAGUA-2007 y la NOM-014-CONAGUA-2003 que actualmente se encuentra en proceso de modificación por parte del Grupo de Trabajo, ambas normas incluyen conceptos, definiciones, clasificaciones y especificaciones técnicas comunes a la recarga de acuíferos, por lo que será necesario reformular el anteproyecto de la NOM-015-CONAGUA-2007 antes de volverá inscribir el tema.

1.15 AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

1.15.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO (CCNNTA)

PRESIDENTE:	ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD 1738, EDIFICIO C, PLANTA BAJA, COLONIA SANTA CATARINA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 57239300 EXT. 17400
C. ELECTRÓNICO:	rogelio.jimenezpons@sct.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte. (ICS: 03.220.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en el ámbito de sus responsabilidades para los expedidores, transportistas y destinatarios de las mercancías peligrosas de las distintas clases de peligro cuando éstas son transportadas por las vías generales de comunicación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta NOM contiene los parámetros y criterios de clasificación de las mercancías peligrosas para su transporte, de ahí que se identifican correctamente a efecto de transmitir a los trabajadores, cuerpos de emergencia y público en general, los peligros y las medidas de seguridad que entrañan las mercancías peligrosas durante su transporte, para atender los incidentes y accidentes que pudieran ocurrir durante esta etapa del ciclo de vida de las mercancías peligrosas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta NOM contiene los parámetros y criterios de clasificación de las mercancías peligrosas para su transporte, de ahí que se identifican correctamente a efecto de transmitir a los trabajadores, cuerpos de emergencia y público en general, los peligros y las medidas de seguridad que entrañan las mercancías peligrosas durante su transporte, para atender los incidentes y accidentes que pudieran ocurrir durante esta etapa del ciclo de vida de las mercancías peligrosas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así como en las instalaciones de los expedidores, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento que acredite la clasificación de las mercancías peligrosas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Guardia Nacional dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2022, Parte 2, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT), Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
consulta pública.												
Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Es necesaria el desarrollo de este tema normativo, en virtud de que los parámetros y criterios para la clasificación de mercancías para su transporte es indispensable para su correcta identificación, elección de embalaje/envase; medidas de emergencia, así como la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

- Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos. Esta Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable,

La NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 (ICS: 03.220.20) que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, la NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los listados de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) así como las instrucciones y uso de los embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

La Norma Oficial Mexicana se desarrolla de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la Guardia Nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 50 %, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de la NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial;
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

La NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La constatación ocular en operación consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobreembalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección

acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

La Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la Guardia Nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 50 %, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Transporte Terrestre.

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de los mismos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de

Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo al modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2022, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Esta actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de esta NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo a las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 70 %, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de esta NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:
07 de septiembre de 2022.

1.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

5. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta el tema normativo: NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas (03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citada Norma se cancelará.

6. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

7. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos

peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT-2008, Características de las Etiquetas de Envases y Embalajes destinados al Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

8. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

9. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos. (ICS: 23.020.99).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias,

materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

10. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables. (ICS: 03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó fusionar las especificaciones y disposiciones de los Normas Oficiales Mexicanas NOM-009-SCT2/2009, Especificaciones especiales y de compatibilidad para el almacenamiento y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 1 explosivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, NOM-027-SCT2/2009, Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2010 y NOM-028-SCT2/2010, Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2010, para quedar como: Clasificación de mercancías peligrosas para su transporte, que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

11. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS:03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta el tema normativo: NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citada Norma se cancelará.

12. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A (ICS: 23.020.99).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), determinó la modificación de la NOM-051-SCT2/2011, Especificaciones para la clasificación de las sustancias infecciosas y especificaciones especiales y adicionales para la construcción y ensayo (prueba) de los envases y/o embalajes que transporten sustancias infecciosas de la división 6.2, Categoría A (ICS: 23.020.99), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2011, para quedar como:

Especificaciones relativas a la construcción y el ensayo de embalajes/enviases para las sustancias infecciosas de la división 6.2, categoría A (Nos. ONU 2814 y ONU 2900), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine con su procedimiento la antes citada Norma se cancelará.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 13.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas). (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 22a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.

La Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD AÉREA

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.

I.2.B.i. Que han sido publicados para consulta pública.

14. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCT3-2021, Que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: Safety Management System). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo de servicio al público, los Concesionarios y Permisionarios aeroportuarios de servicio al público, el Organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, los Permisionarios de talleres aeronáuticos, las Organizaciones responsables del diseño de tipo y las Organizaciones responsables de la fabricación de aeronaves, los Prestadores de servicios de tránsito aéreo, los centros de formación, capacitación y adiestramiento o una combinación de éstos que están expuestos a riesgos de Seguridad Operacional relacionados con la operación de aeronaves al prestar sus servicios, los Operadores aéreos de aeronaves de Estado distintas de las militares, fabricantes de motores y fabricantes de hélices.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional, es un enfoque sistemático para la gestión de la Seguridad Operacional que se establece como un proceso documentado de manejo del riesgo que es parte de un sistema de recopilación y procesamiento de datos sobre Seguridad Operacional, con el fin de minimizar los riesgos y realizar mejoras continuas de la Seguridad Operacional de la aviación para proteger el interés público, el cual integra operaciones y sistemas técnicos relacionados con la administración de los recursos humanos y financieros, inclusive las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios para la obtención de ese fin.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los Proveedores de servicio, serán sujetos a la evaluación de la conformidad, mediante la inspección y verificación del funcionamiento del SMS a que se refiere el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la revisión, y de proceder la autorización, de su Manual SMS y de su Plan de Implementación correspondientes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, los proveedores de servicio deben presentar ante la Autoridad Aeronáutica los siguientes documentos, así como sus respectivas enmiendas:

- El Manual SMS;
- El Plan de Implementación del SMS; y
- La información que le sea requerida a efecto de verificar el funcionamiento del SMS.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 19, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad Aérea.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Identificar los peligros de seguridad operacional, evaluar y mitigar los riesgos relacionados, previniendo accidentes e incidentes en las actividades de los proveedores de servicio, manteniendo un nivel de seguridad operacional aceptable, de conformidad con el Proyecto de NOM para implementar un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-064-SCT3a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 35 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF:

15 de noviembre de 2022.

I.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

15. Que establece las especificaciones para la Gestión de Riesgos asociados a la Fatiga (FRMS) (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-117-SCT3-2016, Que establece las especificaciones para la Gestión de Riesgos asociados a la Fatiga en la tripulación de vuelo). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios y Permissionarios del transporte aéreo de servicio al público, servicio de transporte aéreo privado no comercial, el órgano administrativo desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM), los prestadores de servicios de tránsito aéreo, los Operadores aéreos de aeronaves de estado distintas de las militares.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones técnicas que regulará la gestión de riesgos asociados a la fatiga.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El proveedor de servicios será sujeto a la evaluación de la conformidad de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, a través de la inspección y/o verificación de la implementación y/o del funcionamiento de la Gestión de la Fatiga.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia

Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Partes I y II; Anexo 11; Anexo 19; Doc. 9859; y Doc. 9966, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través de su Subcomité de Seguridad Aérea.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación a la NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad operacional por medio de la identificación de peligros asociados a la fatiga para la prevención de accidentes o incidentes, a través la Propuesta de Norma Oficial Mexicana para mantener la Seguridad Operacional.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-117-SCT3-2023 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que,

para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

SUBCOMITÉ DE INGENIERÍA AERONÁUTICA.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

16. Plan de Vuelo. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario de transporte aéreo, Permisionario de transporte aéreo nacional y Operador Aéreo nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones que regulen la elaboración, coordinación y autorización del Plan de Vuelo.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los Concesionarios de transporte aéreo, Permisionarios de transporte aéreo nacionales y Operadores Aéreos nacionales, serán sujetos a la evaluación de la conformidad, a través de la verificación del cumplimiento a las disposiciones para la elaboración, coordinación y autorización del Plan de Vuelo, en el momento y lugar que la Autoridad de Aviación Civil lo considere necesario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No Aplica

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Plan de Vuelo, es un requerimiento que tiene concordancia con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6 partes I, II y III que lleva por título "Operación de Aeronaves"; Anexo 11 que lleva por título "Servicios de Tránsito Aéreo" y Documento 4444 de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente los planes no se están gestionando de la manera correcta; por lo que es necesario establecer una Norma Oficial Mexicana donde se obligue a los Explotadores Aéreos su correcta gestión, en aras de mantener la seguridad operacional en un nivel aceptable.

17. Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-021/3-SCT3-2010, Que establece los requerimientos que deben cumplir los estudios técnicos para las modificaciones o alteraciones que afecten el diseño original de una aeronave, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2012). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información

correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de los requerimientos que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores aéreos en los estudios técnicos para las alteraciones o modificaciones que afecten el diseño original de una aeronave.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores aéreos, serán sometidos a la evaluación de la conformidad para efectuar una alteración o modificación mayor que afecte el diseño original de las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas, sus partes y componentes.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con las normas y métodos recomendados en el Anexo 8 que lleva por título "Aeronavegabilidad".

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Como resultado de un análisis efectuado a la Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-021/3-SCT3-2010, se ha detectado que se debe actualizar su contenido técnico, de

conformidad a los presentes requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional; así como de las necesidades actuales que la industria aérea nacional demanda.

18. Que establecer las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM); (cancelará a la NOM-091-SCT3-2004, que establece las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2009). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario, Permisionario y Operador Aéreo nacional que opere en el espacio aéreo mexicano RVSM, con excepción de las aeronaves militares, policiacas, las dedicadas a razones humanitarias y las que operen en vuelo de entrega ferry. Asimismo, aplica a las aeronaves extranjeras en lo referente a los procedimientos de operación que deben satisfacerse dentro del espacio aéreo mexicano RVSM.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de los requisitos y especificaciones para las operaciones en el espacio aéreo mexicano con separación vertical mínima reducida (MRVSM).

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Todo Concesionario, Permisionario y Operador Aéreo nacional que opere en el espacio aéreo mexicano RVSM, con excepción de las aeronaves militares, policiacas, las dedicadas a razones humanitarias y las que operen en vuelo de entrega ferry; será evaluado de acuerdo a los requerimientos técnicos que se especifiquen en la Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6 partes I, II y III que lleva por título "Operación de Aeronaves".

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Como resultado de un análisis efectuado a la Norma Oficial Mexicana (NOM) NOM-091-SCT3-2004, se ha detectado que se debe actualizar su contenido técnico, de conformidad a los presentes requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional; así como de las necesidades actuales que la industria aérea nacional demanda.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

19. Sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario, Permisario y Operador Aéreo de aeronaves de ala fija que operen dentro del espacio aéreo controlado de la Región de Información de Vuelo (FIR) de México.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) debe proporcionar las advertencias sobre las siguientes circunstancias:

- Velocidad de descenso excesiva;
- Velocidad de aproximación al terreno excesiva;
- Pérdida de altitud excesiva después del despegue o ida al aire;
- Margen vertical sobre el terreno que no es seguro y configuración de aterrizaje inadecuada;

- Tren de aterrizaje no desplegado en posición;
- Flaps no dispuestos en posición de aterrizaje; y
- Descenso excesivo por debajo de la trayectoria de planeo por instrumentos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, será sujeto a la evaluación de la conformidad del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, a través de la verificación de la instalación del GPWS en las aeronaves de ala fija, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para su mantenimiento, su operación, así como de la inspección del sistema y su funcionamiento. Lo anterior por medio de una declaratoria de cumplimiento presentada ante la Autoridad Aeronáutica por el Concesionario, Permisionario u Operador Aéreo, en el que se describa la forma y/o método de cumplimiento de cada una de las disposiciones indicadas en el Anteproyecto en cuestión, integrando toda la información y documentos que justifiquen la forma y método de cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Parte I, Parte II y Parte III emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad operacional de las aeronaves de ala fija, así como la de los servicios de transporte aéreo y de los usuarios; previniendo accidentes o incidentes, a través de la instalación de GPWS con las características establecidas en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2021, para alertar a la tripulación de vuelo en forma automática, clara y oportuna, cuando la proximidad de la aeronave, con respecto a la superficie de la tierra, sea potencialmente peligrosa.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-070-SCT3 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance se encuentra en un 30 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

20. Sistema de identificación de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisionarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

El sistema de identificación de defectos y fallas brinda a la Autoridad Aeronáutica, una fuente invaluable de información, la cual, debidamente analizada y procesada, sirve para determinar el origen/causa raíz que originaron los defectos y fallas en las aeronaves, y ayuda a tomar las medidas correspondientes para evitar su repetición, manteniendo así la seguridad en la operación de las aeronaves.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Todos los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisionarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento; serán sujetos a la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-060-SCT3-2021, mediante la verificación del sistema de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves y los registros de los reportes de defectos y fallas ocurridas a las mismas, en el momento y lugar que la Autoridad Aeronáutica considere necesario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 8 emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación a la NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Requerimientos técnicos desactualizados respecto al sistema de defectos y fallas ocurridas a las aeronaves, lo que conlleva a afectar las condiciones de aeronavegabilidad de las aeronaves pertenecientes o en posesión de Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos nacionales, que efectúen operaciones en el territorio nacional y en el extranjero, así como a Permisionarios y Operadores Aéreos Extranjeros, que efectúen operaciones dentro del territorio nacional, y operen de conformidad con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-060-SCT3 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance se encuentra en un 30 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

21. Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento (Cancelaré a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual General de Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2015). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos a los concesionarios y permisionarios, así como a los operadores aéreos con aeronaves que tengan un peso máximo certificado de despegue de más de 5,700 kg, estén equipadas con uno o más motores de turbina, o cuando aplique, que tengan una configuración para más de nueve pasajeros, que operen o pretendan operar de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones técnicas que regulará el contenido del Manual General de Mantenimiento.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos serán sujetos de la evaluación de la conformidad de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana a través de la evaluación del contenido del Manual General de Mantenimiento y de sus enmiendas.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Partes I, II y III, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación a la NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos no contarían con una referencia para integrar el contenido del manual general de mantenimiento, donde se establezcan las condiciones básicas necesarias bajo los cuales se dará servicio de mantenimiento a sus aeronaves, para uso y guía de su personal de mantenimiento.

El no disponer de una norma que establezca el contenido del manual sobre los procedimientos técnicos de mantenimiento que aseguren la aeronavegabilidad de las aeronaves podría afectar y amenazar de manera inminente la seguridad de las aeronaves y de su operación, con ello a la seguridad de las personas ocasionando daños irreparables o irreversibles.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC).
- Difusión de la NOM-006-SCT3 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

22. Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los

concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2003). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Es aplicable a los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, así como a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones técnicas para la obtención del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los permisionarios y concesionarios del servicio al público de transporte aéreo nacionales, serán sometidos a la evaluación de la conformidad a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos mencionados en la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de operaciones a través de la emisión del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) y de las Especificaciones de Operación; la incorporación de equipo aéreo distinto al que se opera; la desincorporación del existente; la renovación de concesión o permiso; cambios en las características, rutas o áreas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

Los permisionarios extranjeros, a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos mencionados en la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de operaciones a través de la emisión por parte de la Autoridad Aeronáutica, de las Especificaciones de Operación; la incorporación de equipo aéreo distinto al que opera; la desincorporación del existente; la renovación del permiso; cambios en las características, rutas o áreas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

Los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, nacionales o extranjeros, a través de la verificación continua del cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables mencionados en la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, para autorizar el inicio de sus operaciones o la renovación de su permiso; la incorporación o desincorporación de equipo aéreo; los cambios en las características, áreas o rutas de operación, o cuando sea requerido por la Autoridad Aeronáutica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Partes I, II y III, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación a la NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad de las operaciones aéreas por medio del establecimiento de requisitos técnicos para la obtención del Certificado de explotador de Servicios Aéreos, a través de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-008-SCT3 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

23. Que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico (Cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-145/2-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Procedimientos del Taller de Aeronáutico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2003). (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los permisionarios de Talleres Aeronáuticos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Regular el contenido del Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los permisionarios de Talleres Aeronáuticos están sujetos a la evaluación de la conformidad de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana, a través de la evaluación y aceptación de los respectivos Manuales de Procedimientos del Taller Aeronáutico.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Partes I, II y III; y Anexo 8; emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del

Subcomité de Ingeniería Aeronáutica.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de modificación a la NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												
Integrar respuesta a comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Mantener la seguridad de las operaciones aéreas por medio de la aprobación al contenido del Manual de Procedimientos del Taller Aeronáutico, a través de la Propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-0145/2-SCT3-2023 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

1.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

24. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-SCT3-2010, Que establece el uso del Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-069-SCT3-2010, con respecto a Sistema de Anticolisión de a Bordo (ACAS), además del avance en el desarrollo del contenido para este tema; se considera que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta, siendo necesaria su cancelación.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

25. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-145/1-SCT3-2001, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-145/1-SCT3-2001, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema; se considera que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta, siendo necesaria su cancelación.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

26. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-022-SCT3-2011, derivado de la recientes Enmiendas de las Normas y Métodos Recomendados Internacionales, sobre el ANEXO 6 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, mismas que corresponden a la Enmienda 24 al ANEXO 6 en su parte III “Operaciones Internacionales-Helicópteros”; Enmienda 40 al ANEXO 6 en su parte II “Aviación General Internacional-Aviones”; y Enmienda 47 al ANEXO 6 en su parte III “Transporte Aero Comercial Internacional-Aviones”.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

27. Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SCT3-2001, Que establece el contenido del Manual de Despacho para Empresas de Transporte Aéreo de Servicio al

Público, así como para empresas que prestan el servicio de despacho o despacho y control de vuelos.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-040-SCT3-2001, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema; se considera que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta, siendo necesaria su cancelación.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

- 28.** Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo.

Justificación: Con motivo de la desactualización de la NOM-018-SCT3-2012, con respecto a los Lineamientos Internacionales que sirvieron de base para su desarrollo y aplicación, además del avance en el desarrollo del contenido para este tema; se considera que la Norma Oficial Mexicana es obsoleta, siendo necesaria su cancelación.

Que el artículo 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, señala que cuando la Autoridad Normalizadora que expidió la Norma Oficial Mexicana, advierta que las causas que motivaron su expedición ya no subsisten o son obsoletas, esa Autoridad podrá iniciar su cancelación en cualquier momento.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

- 29.** Que establece los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos y procedimientos para dar cumplimiento al Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA). El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir, continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020. Los Explotadores Aéreos atribuibles al Estado Mexicano que produzcan emisiones anuales superiores a 10,000 toneladas de CO₂ por el uso de aeronaves de ala fija con un peso máximo certificado de despegue superior a los 5,700 kg que efectúen vuelos internacionales, deben establecer procedimientos que den cumplimiento al plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). El Artículo 76 de la Ley de Aviación Civil, establece que las aeronaves que sobrevuelen, aterricen o despeguen en territorio nacional deben reportar a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el periodo y en la

forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al ambiente. El Artículo 151 Bis del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, señala que todo Concesionario, Permisionario deberá reportar a la autoridad aeronáutica, de manera anual las emisiones de CO₂, producidas por las aeronaves que opere, así como de las medidas operativas, técnicas, y económicas requeridas por la legislación nacional y tratados internacionales suscritos por México en materia de protección al medio ambiente. Transportes (a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil) en el periodo y en la forma en que la misma determine, sobre las medidas operativas, técnicas y económicas que hayan adoptado para cumplir con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

30. Que establece los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los Órganos de Verificación (OV) para el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional (CORSIA). (ICS: 13.020.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que deben cumplir los Órganos de Verificación, así como los criterios generales para realizar la verificación del Informe de Emisiones y del Informe de Cancelación de Unidades de Emisión. El Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA), forma parte de las medidas implementadas por OACI en pro de alcanzar el objetivo del crecimiento neutro en carbono para el 2020, es decir, continuar con el crecimiento del sector aéreo sin aumentar las emisiones de CO₂ más allá de lo que se emita durante los años 2019-2020; dentro del CORSIA se contempla la presentación de un Informe de Emisiones y un Informe de Cancelación de Unidades de Emisión, los cuales, deben ser verificados por un Órgano de Verificación externo a la Autoridad Aeronáutica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

31. Que establece los requisitos para obtener la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y artículos. (ICS: 49.020).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para otorgar, la aprobación de producción de aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos, a los Fabricantes, Subcontratistas y/o Proveedores que pretendan producir o produzcan aeronaves, motores de aeronaves, hélices y/o artículos en el territorio nacional, a fin de asegurar que se encuentren en condiciones de aeronavegabilidad. La Ley de Aviación Civil, señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige además de lo previsto en dicha Ley, por los tratados Internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sea signatario; por lo que es un compromiso para el Estado Mexicano cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y como miembro de la Organización de Aviación Civil Internacional, adoptar sus Normas y Métodos Recomendados Internacionales establecidos en sus 19 Anexos. Particularmente hablando del Anexo 8

denominado “Aeronavegabilidad”, en su contenido se establecen las Normas que aplican a la producción de todas las aeronaves y piezas de aeronaves. Aunado a lo anterior, el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Fomento de la Seguridad en la Aviación (Bilateral Aviation Safety Agreement, BASA por sus siglas en inglés), compromete a ambas partes a conducir sus actividades mutuas para cumplir o exceder los estándares de seguridad de la aviación civil establecidos en el Anexo 8 del Convenio mencionado con antelación. Por lo antes expresado, es necesario que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, promueva el desarrollo de la industria aeronáutica nacional, manteniendo los altos niveles de confiabilidad requeridos, a través del otorgamiento de los permisos para el establecimiento de fábricas de aeronaves, motores y sus partes y componentes, y llevar su control y vigilancia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

32. Que establece las especificaciones para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea. (ICS: 13.300).

Objetivo y Justificación: Establecer la regulación para el transporte por vía aérea de mercancías clasificadas como peligrosas por la Organización de Aviación Civil Internacional. El transporte de mercancías peligrosas por vía aérea sin su debida clasificación, etiquetado y embalaje, entre otras características que permitan identificar su peligrosidad, han sido causa de accidentes aéreos, al reaccionar por sí mismas o por las condiciones de medio ambiente en los compartimientos de carga de las aeronaves en las diferentes fases de un vuelo, por lo que algunas de estas mercancías, por su grado de peligrosidad, deben ser limitadas en cantidad o no deben ser transportadas por vía aérea; lo anterior, con la finalidad de mantener la seguridad de una aeronave en vuelo en apego al Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Asimismo, ciertas mercancías peligrosas pueden ser transportadas por lo pasajeros en cantidades limitadas y bajo ciertas reglas, a efecto de evitar el uso de éstas para el apoderamiento ilícito de las aeronaves, que en los últimos años se ha realizado por grupos subversivos o de guerrilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicado para consulta pública.

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCT3-2017, Que establece los límites máximos permisibles de ruido producidos por las aeronaves. (ICS: 17.140.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites. El avance tecnológico sobre la reducción en los niveles

de ruido producido por las aeronaves, ha permitido que en los últimos años se estén incorporando mejoras en los sistemas de las aeronaves de reciente fabricación y, derivado de esta situación, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales Normas y Métodos Recomendados en esta materia, por lo cual se propone la emisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2017, a fin de que se tenga una normativa actualizada, la cual deben cumplir todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Grado de avance: 90 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2018.

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-91/2-SCT3-2021, Que establece las especificaciones de instalación en las aeronaves del equipo de vigilancia dependiente automática-radiodifusión (ADS-B) OUT. (ICS: 49.090).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de operación que deben cumplir los Concesionarios, Permisionarios y Operadores Aéreos, que pretendan operar bajo el nuevo Sistema para la Vigilancia Dependiente Automática - Radiodifusión (ADS-B, Automatic Dependent Surveillance Broadcast). El continuo crecimiento de la aviación nacional e internacional demanda un incremento en la capacidad del espacio aéreo y encamina a la necesidad de utilizarlo en forma óptima. Aunado al aumento de las operaciones en el espacio aéreo nacional, y para brindar mayor nivel de seguridad en las mismas, es que se requiere brindar el desarrollo de aplicaciones de navegación en diversas regiones del espacio aéreo para todas las aeronaves. Dichas necesidades implican mejoras en la navegación y éstas pueden expandirse potencialmente para el suministro de orientación para movimiento de las aeronaves. Unido a las nuevas tecnologías de los requisitos basados en el Performance (rendimiento operacional) de las aeronaves, se identifican en especificaciones de instrumentos e infraestructura, así como demás aditamentos como sensores y equipos de navegación que pueden ser utilizados para cumplir los requisitos de la aviación a nivel mundial.

Grado de avance: 70 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de octubre del 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SCT3-2011, Que establece el uso de registradores de vuelo instalados en aeronaves que operen en el espacio aéreo mexicano, así como sus características. (ICS: 49.090).

Objetivo y Justificación: Homologar las disposiciones establecidas en la NOM-022-SCT3-2011, relativas al equipamiento de las “grabadoras de datos de vuelo” (FDR) en aeronaves de ala fija, con lo establecido en la Regulación Federal de Aviación 91 (FAR 91) de la Administración Federal de aviación (FAA) de los Estados Unidos de América. Durante la aplicación de la NOM se ha detectado que la instalación de la FDR para algunas aeronaves no ha sido posible, lo anterior, debido a la falta de desarrollo tecnológico disponible en el mercado que permita el equipamiento de la FDR. Es importante denotar que en los EE. UU., a través de la FAA y su correspondiente regulación FAR 91, se ha establecido que, para los casos de ciertas aeronaves, queden exentos del cumplimiento establecido por la OACI a nivel local. Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de la AFAC ha considerado homologar los requerimientos con lo de la FAA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

36. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-SCT3-2012, Que establece el contenido del Manual de Vuelo. (ICS: 49.020).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para elaborar el manual de vuelo. Las aeronaves y sus sistemas deben operarse conforme a los procedimientos y limitaciones especificados en el manual de vuelo. Asimismo, en los últimos años se han incorporado mejoras en la operación de las aeronaves derivado del avance tecnológico, por lo que en consecuencia se requiere la creación y/o modificación de diversas secciones del manual de vuelo. A su vez, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de exigir su aplicación a todas las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

37. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2012, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. (ICS: 49.020).

Objetivo y Justificación: Establecer los requerimientos sobre instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves. Con motivo de la desactualización de la NOM-012-SCT3-2012 con respecto a los lineamientos internacionales a la fecha establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional derivados del desarrollo de nuevas tecnologías, es necesario promover la publicación de normatividad que cubra las necesidades actuales de la aviación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de

Normalización 2015.

38. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SCT3-2012, Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades. (ICS: 03.220.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones para el funcionamiento de Oficinas de Despacho en sus diferentes modalidades. La Ley de Aviación Civil, establece las funciones que deben cumplir las oficinas que presten servicios de despacho y de control de vuelos a los Permisarios o Concesionarios del servicio de transporte aéreo, estipulando que dichos servicios deberán prestarse, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas que sean emitidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. Asimismo, el mayor número de las aeronaves que operan en el espacio aéreo mexicano, por el constante desarrollo tecnológico de los sistemas que utilizan, exige el cumplimiento de una serie de procedimientos relacionados con las operaciones de las mismas, los cuales deben constar por escrito, de forma que refuercen la calidad en las tareas de despacho y control de vuelos, las cuales se centran en las oficinas de despacho de vuelo o las de despacho de vuelos y control operacional. Por otra parte, la Organización de Aviación Civil Internacional ha modificado las actuales normas y métodos recomendados en esta materia, por lo cual se propone realizar la emisión de la Norma Oficial Mexicana, a fin de requerir su aplicación a todas las operaciones aéreas de las aeronaves que existen en el sector aéreo nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

39. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-145/1-SCT3-2022, Que establece los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento del taller aeronáutico. (ICS: 49.100).

Objetivo y Justificación: Después de analizar el tema esta autoridad concluyó que el proyecto de modificación ya no será realizado toda vez que se procederá con la cancelación de la Norma.

SUBCOMITÉ DE AEROPUERTOS

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMA INSCRITO POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

40. Diseño y operación de Aeródromos. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a los Permisarios, Concesionarios y Operadores de aeródromos civiles.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones técnicas respecto a las Generalidades; Datos sobre los aeródromos, características físicas, restricción y eliminación de obstáculos; Ayudas visuales para la navegación; Ayudas visuales indicadoras de obstáculos; Ayudas visuales indicadoras de zonas de uso restringido; Sistemas eléctricos; Servicios operacionales, equipo e instalaciones de aeródromo; Mantenimiento de aeródromos, lo anterior para dar cumplimiento con las especificaciones contenidas en el documento denominado Anexo 14, volumen 1, "Diseño y Operación de Aeródromos", y demás suplementos, resoluciones, Manuales de apoyo y notas de estudio que emite la OACI en torno al Anexo de referencia.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Permisarios, Concesionarios y Operadores de aeródromo civil serán sujetos a la evaluación de la conformidad la Propuesta de Norma Oficial Mexicana.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No Aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La Propuesta de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las Normas y métodos recomendados establecidos en el Anexo 14, Vol. I, emitido por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través de su Subcomité de Aeropuertos.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												
Integración de la AIR.												
Presentar la propuesta al CCNN-TA.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma.												
Recepción de comentarios.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La OACI, solicita que los estados miembros contratantes, cuenten con un marco normativo sólido, que dé certeza en el cumplimiento de las Normas y métodos recomendados, en este caso las que corresponden al Anexo 14 Volumen I; hoy en día México no cuenta con una Norma Oficial Mexicana (NOM) que establezcan los requisitos para el diseño y construcción de aeródromos civiles, razón por la cual, la generación de la Norma, daría un sustento normativo, encaminado a que la administración, operación, explotación, construcción y diseño de aeródromos civiles en México, cumpla con los más altos estándares de eficiencia calidad y sobre todo seguridad, en beneficio de la ciudadanía que hace uso de la infraestructura aeroportuaria nacional.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicado para consulta pública.

41. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014/2-SCT3-2014, Que establece los lineamientos técnicos de infraestructura para los helipuertos. (ICS: 93.120).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los Helipuertos en México, en aspectos técnico-aeronáuticos, en apego a las especificaciones contenidas en los documentos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y demás suplementos, resoluciones, manuales de apoyo y notas de estudio que emite dicho Organismo Internacional, generando que la infraestructura de los helipuertos contribuya a que las operaciones se lleven a cabo bajo estándares de eficiencia, calidad y seguridad operacional. El transporte aéreo y su industria han crecido de manera vertiginosa en los últimos años, exigiendo a los países, bases normativas óptimas y eficientes, que puedan generar y fomentar el crecimiento propio de la industria. El Anexo 14, Vol. II, Helipuertos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, define las Normas y Métodos Recomendados (especificaciones) que prescriben las características físicas y las superficies limitadoras de obstáculos con que deben contar los helipuertos, y ciertas instalaciones y servicios técnicos que normalmente se suministran en un helipuerto. Asimismo, México como Estado parte de la Organización de Aviación Civil Internacional, tiene la obligación de generar las bases normativas necesarias para la correspondiente adopción de los Anexos, por lo cual se hace necesaria la publicación de la Norma Oficial Mexicana que establezca los requisitos para regular la construcción, modificación y operación de los helipuertos, con el objeto de que la infraestructura de los mismos genere y potencialice la seguridad operacional.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de octubre de 2015.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

I.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

42. Que establece el Contenido del Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia ilícita para Concesionarios y Permisionarios de Transporte Aéreo. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario o Permisionario de transporte aéreo del servicio público que operen en los aeródromos civiles situados en el territorio nacional, mismos que deben presentar un Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita que contenga los aspectos de Seguridad de la Aviación Civil.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los requerimientos mínimos para preparar, presentar y mantener actualizado el Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia en el transporte aéreo.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Es facultad de la Autoridad Aeronáutica a través del área de Seguridad de la Aviación Civil y comandancias de aeropuerto, verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales, que garanticen la Seguridad de la Aviación Civil, así como también es facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la Norma, que establece el contenido mínimo que debe tener un Programa de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 17, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad de la Aviación Civil.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de contenidos mínimos normalizados que deben tener los programas de Seguridad para Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, los concesionarios y permisionarios no tendrían las disposiciones y lineamientos para prevenir los actos de Interferencia Ilícita en el transporte aéreo, y la autoridad aeronáutica no podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, que garanticen la Seguridad de la Aviación Civil.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-17/1-SCT3-2022 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

43. Que determina los lineamientos para establecer el Sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehículos, en los Aeródromos Civiles. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los Concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles, Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo, a los Prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como a toda persona (empleados, autoridades, visitantes y otros) que requieren ingresar a las zonas restringidas y zona estéril de los aeródromos civiles, así como a los empleados que presten sus servicios en las zonas públicas de los aeródromos civiles.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

- Regular los sistemas de tarjetas de identificación aeroportuaria para personas y vehículos.
- Estandarizar los criterios y procedimientos relativos al establecimiento de los sistemas de tarjetas de identificación aeroportuaria para identificar a las personas y vehículos en los aeródromos civiles.
- Estandarizar los criterios de facilitación de acceso a personas y vehículos, empleadas en un aeropuerto o a quienes por sus funciones o atribuciones necesitan tener acceso autorizado al aeropuerto, a las zonas restringidas y zona estéril.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La aplicación del contenido de la Norma deberá ser difundida ante el Comité Local de Seguridad Aeroportuaria (CLSA), y a través de la Comisión Coordinadora de Autoridades (COCOA), no obstante, el Administrador Aeroportuario será el responsable del Sistema de tarjetas de identificación aeroportuaria, el cual se contendrá en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente con las disposiciones que se establecen en el Anexo 17 "Seguridad" del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad de la Aviación Civil.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de contenidos mínimos normalizados que debe tener un Sistema de Tarjetas de Identificación Aeroportuaria para personas y vehículos, la autoridad aeronáutica no tendría las disposiciones y lineamientos para sancionar aquellas personas que las porten o no.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-17/5-SCT3-2022 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

44. Que establece los requisitos para la certificación y recertificación de instructores de seguridad de la aviación civil. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todas las personas que soliciten ser certificados o recertificados como instructores de seguridad de la aviación civil, que sean empleados directos de los concesionarios de aeropuertos Permisarios de aeródromos, Concesionarios y Permisarios de transporte aéreo, Prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios que requieran instrucción específica en seguridad de la aviación civil

diferente a la que proporcionan los Concesionarios de aeropuertos, Permisionarios de aeródromos, Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo, prestadores de los servicios de control de tránsito aéreo, así como personas físicas que quieran desempeñarse o se desempeñen como instructores independientes, los cuales requieran impartir la capacidad específica a las entidades arriba mencionadas.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Tiene como objetivo, establecer los requisitos de conocimientos, experiencia, competencia y metodología para regular los procesos de certificación y recertificación de instructores en seguridad de la aviación civil, así como sus funciones y responsabilidades, con la finalidad de tener certeza de las funciones que desempeñan.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Toda instrucción específica en materia de Seguridad de la Aviación Civil que se otorgue para cumplir con la legislación nacional vigente debe proporcionarse por los Concesionarios de aeropuertos, Permisionarios de aeródromos, Concesionarios y Permisionarios de transporte aéreo, Prestadores de los servicios de control de tránsito aéreo, a través de instructores certificados y con base a programas de instrucción autorizados por la Autoridad Aeronáutica.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Se deberá acreditar el certificado ECO217 emitido por CONOCER.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

El proyecto de Norma Oficial Mexicana es equivalente con las disposiciones que se establecen en el Anexo 17 “Seguridad” del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Seguridad de la Aviación Civil.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

A falta de requisitos normalizados que debe tener un instructor de seguridad de la Aviación civil, la autoridad aeronáutica tendría las disposiciones y lineamientos para sancionar conforme a derecho a aquellas personas que no den cumplimiento a lo que

aquí se describe.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-17/7-SCT3-2022 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 5 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicado para consulta pública.

45. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes. (ICS: 03.220.50).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Nacional.

Campo de Aplicación:

Aplica a todo Concesionario de transporte aéreo, Permisionario de transporte aéreo nacional y Operador Aéreo nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecimiento de disposiciones técnicas que regulen la aplicación de las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes, para mantener la aeronavegabilidad de las aeronaves y con ello prevenir accidentes e incidentes aéreos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los Concesionarios de transporte aéreo, Permisionarios de transporte aéreo nacionales y Operadores Aéreos nacionales, serán sujetos a la evaluación de la conformidad de la

modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, a través de la verificación del cumplimiento de la aplicación de las Directivas de Aeronavegabilidad y Boletines de Servicio sobre los productos afectados, dentro de los límites, plazos e intervalos de tiempo establecidos en los mismos, en el momento y lugar que la Autoridad Aeronáutica considere necesario.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010 concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Partes I, II y III que lleva por título "Operación de Aeronaves"; así como el Anexo 8, titulado Aeronavegabilidad; ambos, emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo a través del Subcomité de Ingeniería.

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integración de la AIR												
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública y en la Plataforma												
Recepción de comentarios												
Integrar respuesta a comentarios												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Como resultado de un análisis efectuado a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, se ha detectado que dentro de su contenido se establecen criterios para extensiones a los límites y plazos de cumplimiento especificados en las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, así como para aplicar métodos alternos de cumplimiento y exenciones de cumplimiento de una directiva de aeronavegabilidad y boletín de servicio; dado lo anterior y toda vez que las directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio son documentos técnicos que mantienen la aeronavegabilidad de una aeronave, es necesario modificar la NOM en estudio para eliminar, según corresponda, los criterios de extensión, métodos alternos de cumplimiento y exenciones

de cumplimiento, que vulneran la seguridad operacional de las aeronaves.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

- Capacitación del personal de la AFAC, por parte del Centro Internacional de Adiestramiento de Aviación Civil (CIAAC);
- Difusión de la NOM-039-SCT3-2010 a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, portal web de la AFAC.
- Adecuaciones al Manual Inspector de Aeronavegabilidad para actualizar las guías de vigilancia y verificación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

El grado de avance de la propuesta se encuentra en un 40 %. Se ha determinado que, para dar cumplimiento al cronograma de actividades, es necesario gestionar reuniones de trabajo con la CONAMER para determinar los mecanismos con los cuales se agilice el dictamen final de la AIR y de la misma manera ver opciones para solventar lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Asimismo, es necesario establecer reuniones de trabajo con las áreas jurídicas que intervienen en la revisión jurídica de la NOM en cuestión, para homologar criterios de aceptación y de prioridad en los temas de normalización.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

No aplica.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 46.** Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, para el otorgamiento del certificado de aeronavegabilidad. (ICS: 49.020).

Objetivo y Justificación: Establecer la base de regulación técnica y administrativa para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, a las aeronaves civiles y de Estado distintas de las militares con marca de nacionalidad y matrícula mexicana. Es necesario disponer de un documento normativo, que establezca las condiciones técnicas y administrativas que se deben cumplir para el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad y de la Certificación de la Aeronavegabilidad por la Autoridad Aeronáutica, que brinde sustento legal a las inspecciones. Lo anterior, servirá para que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos conozcan y cumplan con los requisitos establecidos facilitando la obtención de dicho certificado, además de su consulta desde cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero. Por otra parte,

el disponer de esta Norma Oficial Mexicana (NOM), permitirá acreditar que la aeronave está en condiciones técnicamente satisfactorias para realizar operaciones de vuelo; lo que contribuirá a lograr el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios, de sus bienes, así como la de terceros, dando cumplimiento a la legislación nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

1.16 AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO

1.16.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO (CCNNTF)

PRESIDENTE:	MTRO. EVARISTO IVÁN ÁNGELES ZERMEÑO
DIRECCIÓN:	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1738, PLANTA BAJA, COLONIA BARRIO SANTA CATARINA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04010, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 5723 9300 EXT. 73442
C. ELECTRÓNICO:	eangelez@sct.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Especificaciones para la inspección de carros tanque ferroviarios destinados para el transporte de materiales y residuos peligrosos. (ICS: 45.060.20).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional

La seguridad vial

Campo de aplicación:

Aplica a los concesionarios y asignatarios dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos que presten servicios de transporte de carga tipo carro tanque.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Es aplicable a las vías generales de comunicación ferroviaria ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se verificará el cumplimiento de las disposiciones técnicas de clasificación, identificación, estencillado y marcado adecuado, además de los sistemas de seguridad y dispositivos

con las respectivas consideraciones que deberán cumplir los carros tanque que circulen en el sistema ferroviario mexicano, lo anterior mediante inspecciones que pueden ser realizadas en:

- Punto de inspección
- Patios de maniobras
- Cualquier otro lugar a solicitud de la Agencia

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar la propuesta: Análisis, revisión e integración de la NOM.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión de la propuesta de NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Elaboración del AIR.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.												
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Al momento no se cuenta con una NOM, estándar y/o lineamiento o regulatorio Nacional, por lo que para ello se recurre a Manuales Americanos aplicables en el SFM para este tipo de carros que transportan materiales peligrosos.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.i. Que han sido publicados para consulta pública.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial y Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios dentro de la esfera de sus responsabilidades, en el manejo y transporte de las mercancías peligrosas, movilizadas por las vías generales de comunicación terrestre, aérea y marítima. Los expedidores que presenten mercancías peligrosas para su transporte elaborarán el Documento de Transporte con base a la información relativa a dichas mercancías peligrosas, incluida toda la información y documentación adicionales que se especifican en la Norma Oficial Mexicana y lo facilitarán al transportista, quien deberá portarlo durante el traslado de éstos, asimismo los destinatarios recibirán las mercancías con base en este documento.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo establecer la información fundamental que debe contener el Documento de Embarque, relativa a la designación oficial de

transporte, identificación de las sustancias, materiales y residuos peligrosos, los riesgos de éstos y las declaraciones que el expedidor realice para su transportación.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Transporte Terrestre.

La verificación del grado de cumplimiento de esta Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo con el modo de transporte de que se trate.

Transporte Aéreo.

Para el transporte por vía aérea, la evaluación de la conformidad se realizará en las verificaciones que se efectúen a los concesionarios, permisionarios u operadores aéreos, a las aeronaves pertenecientes o en posesión de estos y/o cualquier otra verificación realizada por la autoridad aeronáutica, a través de su personal verificador y/o las Unidades acreditadas y aprobadas. Lo cual consistirá en comprobar que se cumple con lo establecido en el Proyecto de Norma aplicable al transporte aéreo y en el Documento 9284-AN-905 denominado Instrucción Técnica para el Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea, en su última edición, emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Transporte Marítimo.

En el transporte marítimo la verificación del grado de cumplimiento, o evaluación de la conformidad, se realizará con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor. La Evaluación de la Conformidad para el transporte por esta vía, se realizará por la autoridad marítima, por sí o a través de Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas, en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La verificación del grado de cumplimiento de la Norma será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Guardia Nacional, así como la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario o la Agencia Federal de Aviación Civil, de acuerdo con el modo de transporte de que se trate.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Esta Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los

Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de la NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de la NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencias Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 70 %, se prevé culminar con la publicación a mediados del año 2023, se necesitan ultimar los detalles de las respuestas a los comentarios para su presentación ante el Comité para finalmente publicarla en el DOF.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de la NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF:

07 de septiembre de 2022.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas (03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- Seguridad Vial
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

La Norma Oficial Mexicana es elaborada de manera conjunta con la Secretaría de Marina.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Así también, es de aplicación para el autotransportista quien, dentro de la esfera de sus responsabilidades, sólo aceptarán para su transporte el envío de sustancias, materiales y residuos peligrosos, en envases y embalajes, recipientes intermedios a granel, contenedores y cisternas portátiles, que hayan sido seleccionados por los expedidores y destinatarios de conformidad con la normatividad.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

La NOM corresponde a un anexo de la NOM-002-SCT-2011 (ICS: 03.220.20) que contiene el Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, esta NOM es el complemento en el que el expedidor puede elegir el tipo de contenedor más adecuado a la sustancia o material peligroso a transportar.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La vigilancia se realizará durante el tránsito en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de la Guardia Nacional, en forma documental, mediante la verificación de la información contenida en el Documento de Embarque, el cual deberá mostrar la declaración firmada del expedidor respecto a la preparación del embarque, la cual incluye la selección y uso de envases y embalajes, recipientes, contenedores y cisternas portátiles, adecuado para contener a las sustancias, materiales o residuos peligrosos de que se trate.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por conducto de las Direcciones Generales con injerencia, así como la Guardia Nacional, en operación del transporte carretero, son las autoridades competentes para vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22^a. Edición revisada, 2021, Parte 4, el grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

La Norma Oficial Mexicana se desarrolla de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												
Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), 22ª edición, base bibliográfica de la NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SICT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del anteproyecto se encuentra en un 50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de la NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

4. Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar

- Seguridad Vial
- Protección y Promoción de la salud, en particular a los usuarios de las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;
- Protección a la integridad física, a la salud y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, considerando que durante el transporte las unidades vehiculares forman parte del centro de trabajo de los conductores; y
- Protección al medio ambiente y cambio climático, mitigándose los riesgos a daños ambientales ante un accidente o incidente transportando materiales peligrosos.

Campo de Aplicación:

La Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria para los expedidores, transportistas y destinatarios de las sustancias, materiales y residuos peligrosos que transitan por las vías generales de comunicación terrestre, marítima y aérea.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable

La NOM establece un sistema de identificación gráfica-visual de comunicación de peligros en los bultos que contienen sustancias y materiales peligrosos durante el transporte, uniforme en los diversos modos de transporte, a fin de prevenir riesgos durante el transporte y manejo de estos productos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La constatación ocular en operación consistirá si la forma de transporte así lo permite, en comprobar que los envases y embalajes destinados al transporte de materiales y/o residuos peligrosos que no excedan de 400 a 450 kg o 450 litros portan una etiqueta o etiquetas (primarias y secundarias según sea el caso).

Que las etiquetas correspondan en tamaño, forma, color y símbolo al riesgo de las sustancias, materiales residuos peligrosos que se transportan.

Así también los envases, embalajes o sobre embalajes deberán estar marcados con la designación oficial de transporte de los materiales peligrosos.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Para el caso del transporte carretero, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Guardia Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte público federal y transporte privado.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes podrá realizar visitas de inspección, a través de los servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse.

La Inspección para el transporte ferroviario se realizará dentro del marco de su competencia por personal verificador designado y/o las Unidades de Inspección acreditadas y aprobadas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para tal fin.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No aplica.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª. Edición revisada, 2021, Parte 5. El grado de concordancia es idéntica.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

La Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar el Proyecto en el DOF para consulta pública.												

Recepción de comentario.												
Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en la NOM.												
Aprobar respuesta a comentarios y NOM.												
Publicar en el DOF respuestas a comentarios.												
Obtención del Dictamen Final de la CONAMER.												
Publicar en el DOF la NOM.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

La actualización de NOM corresponde al rezago en la alineación con la última versión de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo) 22ª edición, base bibliográfica de la NOM, misma que se modifica cada 2 años de acuerdo con las innovaciones tecnológicas y los avances técnicos en este tema.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor, de igual forma, se realizarán cursos de capacitación en línea para informar el contenido y los aspectos relativos a su aplicación y los puntos verificables por la autoridad SCT como autoridad normalizadora, la guardia nacional y por ser de carácter multimodal, la Secretaría de Marina, la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario y la Agencia Federal de Aviación Civil. Asimismo, se realizarán operativos para verificar a lo largo del país, el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del anteproyecto se encuentra en un 50 % de avance, se está a la espera de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para iniciar su periodo de consulta pública.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

El alcance que tendrá la entrada en vigor de la NOM es multisectorial (sector transportistas, industrial, de consumo) y tendrá un impacto significativo en el comercio nacional e internacional, toda vez que el transporte de mercancías peligrosas ha cobrado una importancia relevante, a partir de que éstas son utilizadas en gran parte de los procesos industriales, por lo que ésta garantiza primordialmente, la seguridad de las personas, la propiedad y el medio ambiente, además de que reduce en gran medida obstáculos al transporte internacional, contribuyendo así a la armonización mundial en este campo.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOM VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicadas para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-ARTF-2019, Sistema ferroviario - Seguridad - Clasificación y especificaciones de vía. (ICS: 45.120).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional y la seguridad vial.

Campo de aplicación:

Es aplicable a las vías generales de comunicación ferroviaria ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los sujetos obligados a su cumplimiento son los concesionarios y asignatarios que presten el servicio público de transporte ferroviario.

Las vías en el interior de una instalación que no son parte del sistema de las vías generales de comunicación o aquellas que utilizan exclusivamente para operaciones de tránsito rápido en un área urbana que no están conectadas con dicho sistema, quedan excluidas del ámbito de aplicación.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer la clasificación y los requerimientos mínimos que debe cumplir cada clase de vía para garantizar la seguridad del tráfico de trenes en el sistema ferroviario mexicano, así como incorporar mejoras a la vía de acuerdo con los avances tecnológicos. Esto permite que su explotación y competitividad, incorporen mejoras de acuerdo con los avances tecnológicos, para un incremento en el rendimiento del servicio ferroviario y del mercado al que atiende.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Los procedimientos de Evaluación de la Conformidad se desarrollarán en diferentes momentos: a) durante el diseño de la infraestructura, b) la construcción por parte de un contratista, c) la puesta en operación por un concesionario, d) durante la vida útil del proyecto. Participarán, de acuerdo con su nivel de responsabilidad Organismos de Evaluación de la Conformidad, Entidades de Acreditación, Unidades de Inspección y laboratorios, así como la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario empleando análisis documental, inspección física, mediciones e instrumentación provisional y permanente. Los procedimientos administrativos se apegarán a lo establecido en los

principios generales que establece la norma NMX-EC-17000-IMNC y demás normas de la serie 17000 y demás que resulten aplicables.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La modificación no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF).

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar la propuesta: Análisis, revisión e integración de la NOM.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión de la propuesta de NOM.												
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del AIR.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.												
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se identifica que el Proceso de Evaluación de la Conformidad de la norma actual es susceptible de mejoras. Además, es necesario incorporar nuevas disposiciones con respecto a la estructura de vía con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

En el intervalo que corresponde a los 180 días que establece la LIC para la entrada en vigor de las NOM, se realizará la difusión a través de medios electrónicos la emisión de ésta para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se realizará el seguimiento y vigilancia a la implementación según el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 10 %. Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Toda la industria ferroviaria, automotriz, construcción, investigación, academia, gobierno, y demás sectores que utilicen el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

6. Modificación a la NOM-004-ARTF-2020, Sistema ferroviario – Seguridad - Notificación de siniestros - Metodología. (ICS: 45.020).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional y la seguridad vial.

Campo de aplicación:

Las disposiciones serán de observancia obligatoria para todos los concesionarios, permisionarios y asignatarios que prestan el servicio público de transporte de carga y pasajeros y que operan y explotan una vía general de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Las especificaciones tienen como objetivo establecer la metodología para la notificación de siniestros en la operación de servicios ferroviarios a la Agencia Reguladora del

Transporte Ferroviario, brindando información sobre los siniestros que enfrenta el sistema ferroviario mexicano.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La verificación del grado de cumplimiento será realizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Se realizará la solicitud a los obligados para la entrega de la información a la que hace mención la norma a través de procedimientos homólogos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario revisará el cumplimiento y emitirá la Conformidad para asegurar la continuidad mensual a lo largo de cada año con sujeción a la normatividad interna, así como a los convenios, códigos y demás instrumentos internacionales en la materia, de los que nuestro país sea parte y que estén en vigor.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La modificación no contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF).

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Elaboración del AIR.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.												
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Se identifica que el Proceso de Evaluación de la Conformidad de la norma actual es susceptible de mejoras. Además, es necesario incorporar nuevas disposiciones con respecto a la notificación de siniestros ferroviarios con la finalidad de garantizar el nivel de seguridad en el servicio ferroviario.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 30 %. Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Toda la industria ferroviaria, automotriz, construcción, investigación, academia, gobierno, y demás sectores que utilicen el servicio ferroviario mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ARTF-2019, Sistema ferroviario-Infraestructura-Durmientes Monolíticos-Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 45.120).

Objetivo legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional y la seguridad de las vías generales de comunicación ferroviaria.

Campo de aplicación:

Es aplicable dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y los sujetos obligados a su cumplimiento son todas las personas físicas y morales que participan directa o indirectamente dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, mencionando sin limitación a los concesionarios, asignatarios, mantenedores y proyectistas, así como los fabricantes, instaladores y comercializadores de durmientes de concreto.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer las especificaciones y condiciones técnicas de fabricación, uso y pruebas de ensayo que deben cumplir los durmientes de concreto para instalarse en las vías generales de comunicación ferroviaria del Sistema Ferroviario Mexicano.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El Procedimiento de Evaluación de la Conformidad se efectuará de acuerdo lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley Reglamentaria de Servicio Ferroviario,

el Reglamento del Servicio Ferroviario y las disposiciones legales que resulten aplicables que impliquen las mejores prácticas internacionales incluyendo lo establecido en los principios generales de la Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2008 o la vigente que la sustituya, así como en las diferentes leyes, normas o estándares que resulten aplicables.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:
Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración. Para su elaboración, se ha considerado tomar como referencia, el Manual de la Asociación Americana de Ingeniería Ferroviaria y Mantenimiento de Vía (o AREMA por sus siglas en inglés, *American Railway Engineering and Maintenance-Way Association*), el Código Federal de Regulaciones de Estados Unidos (CFR por sus siglas en inglés, *Code of Federal Regulations*), y los manuales de la Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF, de España).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF)

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaborar la propuesta: Análisis, revisión e integración de la NOM.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión de la propuesta de NOM.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Elaboración del AIR.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.												
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicar en la PLATIIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Para la regulación vigente es necesario actualizar las disposiciones referentes al proceso de diseño, fabricación, colocación en vía y acciones durante la vida útil del proyecto (es decir, durante la operación) con la que se están fabricando e instalando una gran cantidad de durmientes en los proyectos de las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano. Aunado a lo anterior, es necesario incluir en esta modificación el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad en concordancia con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Entrará en vigor a los 180 días naturales una vez publicada en el DOF. Después se difundirá por medios electrónicos a los sujetos obligados competentes de la norma.

Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad establecido, así como, con las disposiciones aplicables de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 15 %.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de servicio de transporte ferroviario, los sectores industriales, los sectores agropecuarios y, en general, todos aquellos subsectores que utilizan o están vinculados con Servicio Ferroviario Mexicano.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SCT2-2016, Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga. (ICS: 45.060.20).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Las disposiciones son de aplicación para las empresas ferroviarias, concesionarias y

permisionarias del transporte público ferroviario y de los servicios auxiliares.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se establecen los parámetros de seguridad que debe cumplir el equipo ferroviario de arrastre, con el propósito de garantizar y preservar la seguridad operativa en el servicio ferroviario mexicano.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Agencia o los Organismos de Evaluación de la Conformidad efectuarán las inspecciones a las unidades de arrastre de forma documental y física verificando el cumplimiento de las disposiciones a los subsistemas mecánicos que conforman el Equipo de Arrastre. Las etapas para llevar a cabo la evaluación se realizarán en función del parque ferroviario de unidades de arrastre, empleando los formatos autorizados para tal fin, así como revisando los expedientes de mantenimiento a las unidades.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF).

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Tanto las empresas ferroviarias concesionarias, así como cualquier otra empresa particular, u organismo estatal o municipal autorizado para operar equipo ferroviario de arrastre, deberán establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros y dispositivos de seguridad.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en la Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor. Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 60 % de avance. Las próximas acciones serán el Análisis de Impacto Regulatorio y el análisis de la Evaluación de la Conformidad por el grupo de trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial, sector agropecuario, sector de prestación de servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares.

Año en que se inscribió por primera vez:
Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCT2/2017, Disposición para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas. (ICS: 45.080).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:
La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:
Los cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas en el sistema ferroviario mexicano.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Se establece los señalamientos y dispositivos que deben instalarse, así como las disposiciones y los métodos de calificación que deben observarse para brindar seguridad a usuarios en los cruces a nivel de caminos, calles y carreteras con vías férreas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:
La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y los Organismos de Evaluación de la Conformidad llevarán a cabo las inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma. Dichas inspecciones se realizarán en campo de forma física y también en forma documental. Se verificará que los elementos de señalización de los cruces a nivel garanticen la seguridad para los usuarios de los caminos, de las vías férreas y de las carreteras.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:
Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:
No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:
No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:
Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF).

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

Elaborar la propuesta: Análisis, revisión e integración de la NOM.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la constitución de un Grupo de Trabajo (GT) para el estudio y la discusión de la propuesta de NOM.												
Revisar y comentar el anteproyecto de modificación de NOM por parte del GT.												
Elaboración del AIR.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario el anteproyecto para consulta pública como proyecto de NOM.												
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												

Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en sus disposiciones técnicas. Es necesario analizar el método de calificación, la placa o letrero azul y blanco, los fundamentos legales para su aplicación, así como su nomenclatura.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor. Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 5 %. Se trabajará en la propuesta del Anteproyecto de NOM y la instauración del Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial, sector agropecuario, sector de prestación de servicios de transporte ferroviario y servicios auxiliares que utilicen las vías generales de comunicación.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-055-SCT2-2016, Para vía continua, unión de rieles mediante soldadura. (ICS: 45.120).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Su aplicación está orientada a fijar las condiciones que deben cumplir los rieles para realizar en ellos uniones soldadas, así como los procedimientos aplicables, el equipo, las características de los materiales, la preparación, la ejecución, las herramientas y los conceptos sometidos a aprobación previa, que serán base para verificar y calificar el trabajo terminado, con objeto de optimizar sus diversas etapas y evitar errores; así como establecer aspectos técnicos relacionados con su garantía y control durante el periodo de vida útil del riel.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Dirigida a los trabajos de soldadura en el campo o en planta, para la fabricación de rieles continuos que se tienen a partir de la unión sucesiva por soldadura de rieles elementales.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y los Organismos de Evaluación de la Conformidad realizarán la Evaluación de la Conformidad a través de unidades de inspección propias o de terceros mediante mecanismos de inspección visual y documental. Las inspecciones se llevarán a cabo en 2 momentos principales: inspección a los soldadores certificados, inspección del proceso de soldadura.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Por ser los trabajos de soldadura, de acuerdo con su misma naturaleza, ejecutados en un tiempo perentorio, y requerir sumo cuidado para revisarlos y verificarlos tanto durante el proceso como después de terminados, en el caso particular de soldadura de riel para vías férreas es importante establecer medidas que aseguren de antemano la buena calidad y eviten en lo posible los problemas de detección, sustitución y, sobre todo, el riesgo de usar soldadura defectuosa.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en las disposiciones técnicas contenidas en esta Norma Oficial Mexicana.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

En el intervalo de tiempo de los 180 días establecidos por la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor. Se realizará el seguimiento y vigilancia a la implementación de acuerdo con lo establecido por el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance del documento se encuentra en un 60 %. Como próximas acciones se tiene programado trabajar en el Anteproyecto de NOM y la instauración del Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector industrial relacionado con el suministro de materiales para la infraestructura de la vía y de los procesos relacionados con la soldadura.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-056-SCT2-2016, Para durmientes de madera. (ICS: 45.120).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

La seguridad nacional, vías generales de comunicación.

Campo de Aplicación:

Las especificaciones son aplicables a todos los durmientes de madera impregnados, nacionales e importados que serán utilizados en los diferentes tipos de vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer los valores mínimos de las propiedades físico mecánicas, requisitos de impregnación, defectos permisibles y límites que deben cumplir los durmientes de madera, además de otras disposiciones establecidas en esta norma para instalarse en vías del sistema ferroviario en la República Mexicana.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario y los Organismos de Evaluación de la Conformidad realizarán la Evaluación de la Conformidad a través de unidades de inspección propias o de terceros mediante mecanismos de inspección visual, documental y de laboratorio. Las inspecciones se llevarán a cabo en 2 momentos principales: inspección a los suministradores o dueños de la reserva, cumplimientos de los parámetros físico-mecánicos y de impregnación con los que debe cumplir la madera.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARTF).

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

No se contempla, al momento, referencia a estándares para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

No es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir ésta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario (CCNN-TF).

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del aviso del Proyecto (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Respuesta a comentarios.												
Someter al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Ferroviario la respuesta a comentarios y aprobación como NOM definitiva.												
Publicar en la PLATIICA la respuesta a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA la NOM definitiva.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Existe la necesidad de contar con un elemento que cumpla satisfactoriamente con las funciones de mantener el escantillón de la vía, la transmisión de las cargas y los esfuerzos del riel al balasto, pero además con una larga duración en condiciones óptimas, así como contar con las especificaciones de las características, propiedades, proceso de impregnación y condiciones de entrega que deben cumplir los proveedores de durmientes de madera impregnados para el sistema de transporte ferroviario en la República Mexicana.

Después de analizar la NOM vigente, la Autoridad Normalizadora identificó que se tenía que realizar una actualización en sus disposiciones técnicas.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Dentro de los 180 días que establece la LIC para entrada en vigor de las NOM, se difundirá a través de medios electrónicos para que los sujetos obligados conozcan su entrada en vigor. Se dará seguimiento y vigilancia a la implementación conforme al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 60 %. Como siguientes acciones se tiene programada la realización del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Evaluación de la Conformidad por el Grupo de Trabajo.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Sector de la silvicultura, industria maderera, sector que preste el servicio de transporte ferroviario.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.3. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / NOMS VIGENTES A SER CANCELADAS.

12. Cancelación de la NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos. (03.220.01).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los tema normativo: NOM-002/1-SCT/2009, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, instrucciones y uso de envases y embalajes, recipientes intermedios para graneles (RIG S), grandes envases y embalajes, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Norma

vigente para quedar como: Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas) - Instrucciones y uso de embalajes/envases, recipientes intermedios para graneles (RIG), grandes embalajes/envases, cisternas portátiles, contenedores de gas de elementos múltiples y contenedores para graneles para el transporte de mercancías peligrosas (03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

13. Cancelación de la NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

14. Cancelación de la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS: 03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta los temas normativos: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos , que a su vez se fusiona con la NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos, ambos inscritos por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, que sustituirá a la Normas vigentes para quedar como: Marcado y etiquetado de bultos que contienen mercancías peligrosas. Rotulación (carteles) y marcado de las unidades de transporte y contenedores para graneles que transporten mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.01), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

15. Cancelación de la NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos. (ICS:03.220.20).

Justificación: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (MARINA) y la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario

(ARTF), en el ámbito de sus atribuciones, determinaron desarrollar de forma conjunta el tema normativo: NOM-043-SCT/2003, Documento de embarque de sustancias, materiales y residuos peligrosos, inscrito por primera vez en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, que sustituirá a la Norma vigente para quedar como: Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-043-SCT-SEMAR-ARTF-2022, Documento de transporte de mercancías peligrosas. (ICS: 03.220.20), que se inscribe en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023 por lo que cuando se culmine sus procedimientos las antes citadas Normas se cancelarán.

I.4. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / PROCESOS A SER CANCELADOS.

- 16.** Cancelación de Sistema Ferroviario – Gestión de Proyectos - Procedimiento para la elaboración de proyectos ferroviarios. (ICS: 45.020).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

- 17.** Cancelación de Sistema Ferroviario – Seguridad - Equipos de señalización y control en ferrocarriles. (ICS: 45.020).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

- 18.** Cancelación de Sistema Ferroviario - Material rodante - Fuentes de ruido - Disposiciones y especificaciones de control. (ICS: 45.080).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

- 19.** Cancelación de Uso de los Servicios de los Derechos de Paso y Derechos de Arrastre Obligatorios entre los Concesionarios Ferroviarios Mexicanos. (ICS: 45.020).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

- 20.** Cancelación de Sistema Ferroviario - Operación - Horarios Ferroviarios. (ICS: 93.100).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este

año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

21. Cancelación de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SCT2/2017, Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos. (ICS: 45.060.20).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

22. Cancelación de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-ARTF-2019, Sistema Ferroviario - Seguridad - Inspección del Equipo Tractivo. (ICS: 45.060.20).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B) Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

23. Pruebas de frenos de aire en terminal inicial para trenes de carga y dispositivo aparato fin de tren. (ICS: 45.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las disposiciones para que personal de las empresas concesionarias, permisionarias realicen inspección, mantenimiento y pruebas necesarias al equipo de frenos de aire de las Unidades de Arrastre en los patios de inspección de terminales ferroviarias donde los trenes son formados inicialmente para garantizar el buen funcionamiento de los equipos, la operación segura y eficiente en el recorrido de los trenes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B) Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 24.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-002-SCT/2020, Listado de sustancias y materiales peligrosos (mercancías peligrosas). (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Oficial Mexicana tiene como objetivo identificar y clasificar las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, de acuerdo a su clase, división de riesgo, riesgo secundario, número asignado por la Organización de las Naciones Unidas, así como las disposiciones especiales a que deberá sujetarse su transporte, límites cuantitativos de cantidades limitadas, y cantidades exceptuadas permitidas, y las correspondientes instrucciones de envase y embalaje, métodos de envase y embalaje o el método de envase y embalaje, e instrucciones para el uso de unidades de transporte, Recipientes Intermedios a Granel y Cisternas Portátiles y sus disposiciones especiales, por lo que es necesario actualizar el listado de conformidad con la 22a Edición de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.

La Norma Oficial Mexicana será desarrollada de manera conjunta con la Secretaría de Marina a través de su Comité Consultivo Nacional de Normalización; así como con los Comités Consultivos Nacionales de Transporte Aéreo (CCNN-TA) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; de Transporte Ferroviario (CCNN-TF) perteneciente a la Agencia Reguladora de Transporte Ferroviario (ARTF) y de Transporte Terrestre (CCNN-TT), de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Subcomité No. 1 Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Sc1), Grupo de Trabajo (GT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de diciembre de 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 25.** Cancelación de Disposiciones para efectuar la inspección de carros tanque ferroviarios asignados al transporte de materiales y residuos peligrosos. (ICS: 45.060.20).

Justificación: Se identificó que dicho tema no resulta prioritario para las labores de este año que realiza esta Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario. Sin embargo, se sigue trabajando en el análisis profundo de los documentos que servirán como base para la propuesta de este tema, una vez concluido estos trabajos, se valorará su elaboración en los siguientes periodos.

1.17 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

1.17.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS (CCNNSNS)

PRESIDENTE:	DR. ALEJANDRO NÚÑEZ CARRERA

DIRECCIÓN:	DR. JOSÉ MARÍA BARRAGÁN No. 779, COL. NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ C. P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	55-50-95-32-46, 55-50-95-32-50 y 55-55-90-41-81
C. ELECTRÓNICO:	ccnn_snys@cnsns.gob.mx

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis y equivalente de dosis efectivo. (ICS: 13.280).

Objetivo y Justificación: Como resultado del consenso con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y sus Grupos de Trabajo, sobre las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y, con base en la experiencia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana por los diferentes sectores relacionados con la materia de la misma, se juzgó necesario plantear su modificación, para actualizar parte de su contenido con las recomendaciones internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de abril de 2021.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-NUCL-2020, Límites de contaminación radiactiva y criterios para su control. (ICS: 13.280).

Objetivo y Justificación: Establecer límites para el control de contaminación radiactiva superficial, y actualizar la norma en base en las recomendaciones internacionales en la materia de seguridad radiológica vigentes. Con base en el resultado del consenso del Subcomité de Seguridad Radiológica, y tomando la experiencia en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana se considera necesaria su modificación, para tal efecto se establecerán límites para el control de la contaminación radiactiva con la finalidad de limitar el equivalente de dosis del personal ocupacionalmente expuesto y de las personas del público en instalaciones radiactivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2021.

3. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-NUCL-1995, Métodos para determinar la concentración de actividad y actividad total en los bultos de desechos radiactivos. (ICS: 13.030.30/13.280).

Objetivo y Justificación: Como resultado de la revisión quinquenal de la norma y en consenso con el subcomité de Seguridad Radiológica del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se analizaron las opiniones recibidas durante la revisión quinquenal de la norma y como resultado de este análisis, se consideró necesario plantear su modificación, con el objetivo de incluir criterios para la caracterización de desechos radiactivos, que contemple la actividad y concentración de actividad del material radiactivo que contengan estos desechos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de octubre del 2021.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-NUCL-2020, Requisitos para la capacitación del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. (ICS: 13.280).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la calificación, entrenamiento y reentrenamiento del encargado de seguridad radiológica, del auxiliar del encargado de seguridad radiológica y del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Durante el periodo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, se identificó la necesidad de modificar los requisitos relacionados con el reentrenamiento de los encargados de seguridad radiológica y sus auxiliares; asimismo se identificó que es necesario modificar el contenido y duración de los cursos de seguridad radiológica para las actividades de capacitación del personal ocupacionalmente expuesto, encargados y auxiliares.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de abril de 2021.

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-041-NUCL-2021, Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones. (ICS: 13.030.30/13.280/27.120).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites Anuales de Incorporación para el personal ocupacionalmente expuesto y las Concentraciones Derivadas en Aire para zonas controladas, con el fin de dar cumplimiento al sistema de limitación de dosis, establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; establecer también los límites derivados para las liberaciones de cantidades residuales de material radiactivo de las instalaciones radiactivas y nucleares, así como limitar el equivalente de dosis debido a la incorporación de material radiactivo en un grupo crítico. Su modificación es necesaria para precisar los conceptos de grupo crítico y frontera de la zona controlada y, excluir de su aplicación las excretas de pacientes de medicina nuclear, adicionalmente a puntos de mejora en la redacción de la NOM, entre otras modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de septiembre de 2021.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-NUCL-2019, Categorización de sustancias fisionables y otros materiales radiactivos y requisitos de seguridad física nuclear para su transporte. (ICS: 13.280/13.300/27.120.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad física que deben cumplir los permisionarios al transportar material nuclear y radiactivo. La seguridad física nuclear tiene por objeto brindar la protección física contra la sustracción no autorizada de Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos; garantizar la aplicación de medidas para localizarlo y recuperarlo; proteger a las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos contra sabotaje o cualquier otro acto ilícito y mitigar o reducir al mínimo las consecuencias radiológicas del sabotaje. La protección física de las Sustancias Fisionables u otros Materiales Radiactivos debe proveerse de manera gradual de acuerdo con la categorización y requisitos específicos. Se debe establecer la categorización de los Bultos y Embalajes que deben de contar con sistemas de posicionamiento global u otros medios disponibles que cumplan con el mismo propósito.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de octubre de 2019.

1.18 COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

1.18.1 COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN USO RACIONAL DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS (CCNNPURRE)

PRESIDENTE:	ING. ODÓN DE BUEN RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	AV. REVOLUCIÓN 1877, 9o. PISO, COL. LORETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01090, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 3000 1000 Ext. 1203
C. ELECTRÓNICO:	odon.debuen@conuee.gob.mx

I. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

I.1.B LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ENER-2016, Eficiencia energética de lavadoras de ropa electrodomésticas. Límites, método de prueba y etiquetado. (ICS: 97.060).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Lavadoras de ropa electrodomésticas comercializadas en los Estados Unidos Mexicanos, a excepción aquellas lavadoras que no hacen uso de energía eléctrica, así como las lavadoras de uso industrial y comercial.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establecer el valor mínimo de factor de energía (FE) para lavadoras de ropa de tipo automático, el consumo de energía total anual máximo que deben cumplir las lavadoras de ropa de tipo manual y semiautomático, y el factor de consumo de agua máximo que deben cumplir las lavadoras de ropa manuales, semiautomáticas y automáticas. Asimismo, los requisitos de información al público que debe contener la etiqueta de eficiencia energética.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos, con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-J-585-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares-Lavadoras eléctricas de ropa - Métodos de prueba para el consumo de energía, el consumo de agua y la capacidad volumétrica. (ICS: 97.060). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2015.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

	2023											
Acción	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el GT.												
Aprobación del anteproyecto, como proyecto, en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y presentación del AIR.												

Acción	2023										
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del proyecto en el DOF.											
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.											
Aprobación del Comité para publicar respuesta a comentarios y de la NOM definitiva en el DOF.											
Envío de la NOM y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.											
Publicación de respuesta a comentarios en el DOF.											
Publicación de la NOM definitiva en el DOF.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Debido al incremento de lavadoras de uso doméstico en lavanderías, y a la considerable mejora tecnológica en los motores utilizados en este tipo de equipos, se identificó que es posible establecer valores menores de consumo energético. Otro aspecto importante que se considera es que los equipos sujetos a esta regulación utilicen una menor cantidad de agua, y al igual que los energéticos, y hacer un uso eficiente de la misma, contribuyendo al uso adecuado de este vital líquido para futuras generaciones.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI-2012, Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba. (ICS: 29.140.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica a todas las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas sin envoltente, con envoltente y con reflector integrado, con cualquier tipo de base, en tensiones eléctricas de alimentación de 100 V a 277 V c. a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los límites mínimos de eficacia luminosa, los requisitos de seguridad, los métodos de prueba aplicables, así como la información comercial de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-J-295/1-ANCE-2011, Iluminación - Lámparas fluorescentes de una base para alumbrado general - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-295/1-ANCE-2010).. (ICS: 29.140.30). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2011.
- NMX-J-565/2-11-ANCE-2005, Prueba de riesgo de incendio – Parte 2-11: Métodos de prueba basados en hilo incandescente/caliente – Método de prueba de inflamabilidad de hilo incandescente para productos finales. (ICS: 29.140.20). Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2005.
- NMX-J-198-ANCE-2015, Iluminación – Controladores para lámparas fluorescentes-métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-198-ANCE-2005; Norma referida en la NOM-058-SCFI-1999, NOM-064-SCFI-2000 y NOM-017-ENER/SCFI-2012). (ICS: 29.140.30). Cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2015.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana, con relación a la eficiencia energética, no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional; con relación a seguridad su concordancia es parcial con la Norma Internacional IEC 60969, Self-ballaster lamps for general lighting services-Performance requirements (ICS 29.140.30).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE); y
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentación de la propuesta de anteproyecto de NOM ante el CCNNPURRE y el CCONNSE e Integración del Grupo de Trabajo (GT).												
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el GT.												
Aprobación del anteproyecto, como proyecto, en el CCNNPURRE y el CCONNSE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
Envío del proyecto y su AIR a la												

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación del proyecto en el DOF, a consulta pública.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas, marcaron una pauta importante en la evolución de las tecnologías de iluminación; ya que, en términos de iluminación general, en un inicio, establecieron un ahorro de hasta 75 % menos en el consumo de energía eléctrica y un tiempo de vida mayor, en comparación con las lámparas incandescentes.

Por otra parte, en la Encuesta Nacional Sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el 2018, permitió conocer los patrones de consumo de las distintas fuentes de energía utilizadas en las viviendas y, conjuntamente, conocer sobre los hábitos y las prácticas en el manejo de energéticos. Dentro de los resultados obtenidos mencionan que, del total de lámparas instaladas a nivel Nacional, el 72 % corresponde a fluorescentes compactas autobalastadas, el 16 % a incandescentes, mientras que el 12 % corresponde a tecnología LED.

No obstante que el desarrollo tecnológico de las lámparas fluorescentes compactas autobalastadas esté limitado, la presencia de este producto en nuestro país aún es significativa, predominando su procedencia de otros países.

Por lo anterior es de suma importancia actualizar los niveles de eficacia y seguridad, para mantener un producto de alta calidad, que permita mantener el ahorro de energía eléctrica en el sector residencial, así como la sustentabilidad energética y ambiental del país.

1.2.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1.2.A.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Eficiencia térmica y requisitos de seguridad de estufas que funcionan con leña. Especificaciones, métodos de prueba, marcado y etiquetado. (ICS: 97.040.20 / 23.120).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales y protección a la integridad física y a la salud.

Campo de Aplicación:

Estufas que utilizan leña como combustible para cocinar, que cuentan con una cámara de combustión, con y sin chimenea, que se fabriquen, importen, comercialicen o se ensamblen en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece las especificaciones de eficiencia térmica y seguridad mínima; así como, los métodos de prueba, el procedimiento para evaluar la conformidad, el marcado y etiquetado, aplicable a las estufas que utilizan leña como combustible para cocinar.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Las estufas de leña que sean comercializadas, fabricadas, importadas o ensambladas dentro del territorio nacional, deberán contar con un certificado de la conformidad del producto, el cual demuestre su cumplimiento con las especificaciones establecidas en esta NOM. La evaluación de la conformidad se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento. En este caso, se incluyen tres modalidades de certificación: mediante pruebas periódicas al producto, por lote y por el sistema de gestión de la calidad del proceso de producción, las tres modalidades pueden certificar por modelo o mediante la agrupación de familias. Por último, se prevé el muestreo in situ, para las estufas que son fabricadas en el lugar donde se utilizarán.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Secretaría de Economía a través de la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Normas conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana se complementa con la siguiente Norma Mexicana o la que la sustituya:

- NMX-Q-001-NORMEX-2018, Estufas que funcionan con leña - Evaluación de funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia térmica y nivel de emisiones - Especificaciones, métodos de prueba y requisitos mínimos. (ICS: 97.040.20). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2019.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Este Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana es parcialmente equivalente con la siguientes Normas Internacionales:

- ISO 19867-1:2018, Clean cookstoves and clean cooking solutions – Harmonized laboratory test protocols – Part 1: Standard test sequence for emissions and performance, safety and durability. (ICS: 97.040.20).
- ISO/TR 19867-3:2018, Clean cookstoves and clean cooking solutions – Harmonized laboratory test protocols – Part 3: Voluntary performance targets for cookstoves based on laboratory testing. (ICS: 97.040.20).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

- Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE); y
- Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Presentación de la propuesta de anteproyecto de NOM ante el CCNNPURRE y el CCONNSE e Integración del Grupo de Trabajo (GT).												
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el GT.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

En los últimos años el número de usuarios de leña ha aumentado en términos absolutos en el territorio nacional. Hasta el 2018 se contabilizaron 114,403 estufas eficientes de leña instaladas en territorio mexicano, lo cual representa el 1 % de los usuarios, considerando que, a la fecha, aproximadamente 27 millones de personas utilizan la leña para cocción, mismas que están concentradas en localidades de alta y muy alta marginación. Del porcentaje de usuarios que carecen de acceso a dispositivos de cocción eficientes, destaca que las implicaciones relacionadas por riesgos su salud y el daño al medio ambiente al consumir la biomasa en dispositivos ineficientes sin las características mínimas de seguridad.

Por otra parte, si bien se ha promovido la entrega de estufas de leña a través de programas federales, estatales y municipales, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas, éstos sólo se han limitado a la colocación de equipos que no cuentan con las mínimas garantías de funcionalidad.

Asimismo, dentro del mercado nacional existen diversas presentaciones de estufas de leña, pero a diferencia de los equipos de estufas convencionales, durante el diseño,

elaboración y utilización de las chimeneas no se garantiza el cumplimiento mínimo de los siguientes parámetros:

- 1) Seguridad. Es indispensable estandarizar las dimensiones y superficies del equipo a fin de que se disminuyan los riesgos asociados a quemaduras, golpes y accidentes en general, mediante la evaluación de bordes, de contención de biomasa, obstrucciones, temperaturas alcanzadas, protección de la chimenea y presencia de las llamas;
- 2) Calidad. Esto debe ser evaluado y cumplir con un promedio de vida útil mínima y evitar afectaciones en la funcionalidad, seguridad, eficiencia, así como, impactos negativos en el corto plazo relacionados con la salud y economía de los usuarios. A fin de abaratar costos de producción se pone de lado la calidad del tipo de materiales, espesor de materiales, transferencia de calor, entre otros, lo que lleva a una pérdida de calor del equipo y riesgo de quemaduras de segundo grado;
- 3) Funcionalidad y eficiencia térmica. Es importante analizar la utilidad de los equipos para el cocinado de alimentos, siendo esto el principal fin del equipo, tomando en cuenta diversos factores como la tecnología, el combustible utilizado, las condiciones regulares de uso y los utensilios utilizados y;
- 4) Desempeño energético y flujo adecuado de los gases de combustión al exterior de la estufa. Lo anterior debido a que fallas de diseño pueden ocasionar emisiones fugitivas y/o dimensiones inadecuadas de la chimenea para lograr el tiro requerido. Estas fallas llevan consigo a que se limite la succión desde el exterior de la chimenea y que se promueva el flujo de la contaminación de material particulado, bencenos y formaldehído.

Es por esto que resulta necesario una Norma Oficial Mexicana que regule a los productos y garantice el cumplimiento de las estufas eficientes que integran el mercado y que estos equipos cubran las necesidades básicas considerando las problemáticas asociadas al uso tradicional de la leña, como lo son la reducción de los impactos a la salud pública, el ahorro de leña, cuidado del medio ambiente, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida en mediano y largo plazo.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando se publique esta regulación como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados para facilitar su acreditación y aprobación en la misma. De esta manera, se asegurará la Infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 10 %, la siguiente actividad será que el GT apruebe el documento de Anteproyecto, para posteriormente finalizar con el AIR, publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Los sectores vinculados a la regulación son principalmente el doméstico, comercial e industrial. Se prevén efectos positivos en el sector doméstico al contar con estufas de leña con una mayor eficiencia y seguridad al usuario. Así también, al implementar

requisitos y especificaciones de eficiencia energética y seguridad mínimos, se prevén efectos en la mejora de la fabricación y en la importación de estos productos evitando la competencia desleal.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

4. Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo unitario. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica para los acondicionadores de aire auto contenidos tipo paquete unitario en capacidades nominales de enfriamiento de 19,050 W (65,000 BTU/h) y hasta 70,340 W (240,000 BTU/h), con ciclo reversible o sin ciclo reversible, enfriados por aire, operados con energía eléctrica que funcionan por compresión mecánica, que incluye un compresor de una velocidad (capacidad fija) o un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable (capacidad controlada proporcionalmente) o un compresor de velocidades por etapas (capacidad por etapas) y un serpentín condensador enfriado por aire.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los niveles mínimos de Relación de Eficiencia Energética Integrada (REEI) en modo enfriamiento que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo unitario (unidad paquete), que se importen, fabriquen o comercialicen dentro de los Estados Unidos Mexicanos; así como los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de eficiencia energética en la que se incluye información al público.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

Al momento de su elaboración, no se encontró concordancia con alguna norma internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
Publicación del proyecto en el DOF.										
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.										
Aprobación del Comité para publicar respuesta a comentarios y de la NOM definitiva en el DOF.										
Envío del proyecto y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.										
Publicación de respuesta a comentarios en el DOF.										
Publicación de la NOM definitiva en el DOF.										

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, el uso de acondicionadores de aire "de techo" (rooftop) auto contenidos, como comercialmente se les llama, se instalan en las grandes tiendas de autoservicios, centros comerciales y mercados de conveniencia ha aumentado significativamente en los últimos años, demandando una mayor cantidad de energía de la red eléctrica. Por lo

anterior, se consideró necesario desarrollar una norma que regular la eficiencia de los equipos, con el fin de reducir el consumo de energía durante sus horas de operación.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando se publique esta regulación como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad interesados para facilitar su acreditación y aprobación. De esta manera, se asegurará la Infraestructura para la evaluación de la conformidad. Por otra parte, se tiene previsto la entrada en vigor de forma escalonada, con el objetivo de dar suficiente tiempo a los laboratorios de prueba para contar con las instalaciones adecuadas e instrumentación necesaria para ejecutar los ensayos incluidos en la Norma; para posteriormente, tramitar su acreditación y aprobación.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 60 %, la siguiente actividad será publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Los sectores vinculados a la regulación son principalmente el sector comercial e industrial. Asimismo, el sector comercial se ve directamente relacionado con este tema, ya que en los centros comerciales y tiendas departamentales y de autoservicio, son los lugares en donde se utilizan estos equipos. Esta regulación, al homologar las especificaciones con las de E.U.A. permitirá el comercio entre ambos países.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

1.2.B. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS REPROGRAMADOS / NOMS VIGENTES A SER MODIFICADAS.

1.2.B.ii. Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ENER-2014, Eficiencia energética para el conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia de uso doméstico, en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 0,750 kW (1 HP) - Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.100.10/23.080).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica al conjunto motor-bomba y motobombas que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 1,492 kW (2 HP), comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece valores máximos de consumo de energía que debe cumplir el conjunto motor bomba y motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia, establece, además, los métodos de prueba con que deben verificarse dicho cumplimiento, el procedimiento para evaluar su conformidad, así como los requisitos de información al público que debe contener la etiqueta de eficiencia energética

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Esta norma concuerda parcialmente con la norma ISO 9906:2012 Rotodynamic pumps-Hydraulic performance acceptance tests - Grades 1, 2 and 3 second edition (2012-05-01).

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Elaboración del anteproyecto.											
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).											
Aprobación del anteproyecto en el GT.											

Acción	2023										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y presentación del AIR.											
Publicación del proyecto en el DOF.											
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.											
Aprobación del Comité para publicar respuesta a comentarios y de la NOM definitiva en el DOF.											
Envío de la NOM y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.											
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.											

Acción	2023										
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
Publicación de la NOM definitiva en el DOF.											

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Debido a la considerable mejora tecnológica en los conjuntos motor-bomba y motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, para manejo de agua limpia en potencias de 0,180 kW ($\frac{1}{4}$ HP) hasta 1,492 kW (2 HP), se ha identificado que es posible establecer valores menores para el consumo energético de estos equipos.

Asimismo, se identificó la necesidad de incluir las bombas periféricas en el campo de aplicación, las cuales son ampliamente utilizadas para el suministro de agua limpia y actualmente no se encuentran reguladas por las NOM de eficiencia energética. Además, se encontró que la frase “de uso doméstico” en el título y cuerpo de la norma vigente, limita su aplicación, ya que suelen importarse equipos que se declaran para “uso no doméstico”; sin embargo, se terminan destinando para uso doméstico. También se tiene evidencia de que algunas motobombas, que utilizan motores monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla, se importan o comercializan, sin cumplir con lo establecido en la NOM-004-ENER-2014; con el argumento de que son “motobombas” o conjunto motor-bomba y motobombas que no son para uso doméstico y que la norma no los incluye.

Adicionalmente, se identificaron áreas de oportunidad en el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, por lo que se hicieron precisiones en el mismo, de manera que se asegure su correcta aplicación y evitar a interpretaciones equivocadas.

Por los puntos antes mencionados, se consideró necesario modificar la NOM-004-ENER-2014 vigente, con el objetivo de reducir el consumo energético de estos equipos, ampliar el campo de aplicación y mejorar el Procedimiento para la Evaluación de la conformidad de esta. Con lo que se contribuirá al ahorro energético del país y de manera directa a la preservación de los recursos naturales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando se publique la Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que están acreditados y aprobados con la versión vigente de la NOM, para facilitar la actualización de sus respectivas acreditaciones y aprobaciones, asegurando así la Infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 10 %, la siguiente actividad será que el GT apruebe el documento de Anteproyecto, para posteriormente finalizar con el AIR, publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Los sectores vinculados a la regulación son principalmente el sector residencial, debido al uso de las motobombas y conjuntos motor-bomba. Asimismo, se prevé una mejora en la fabricación nacional de estos productos, así como su comercialización, puesto que actualmente muchos de ellos evitan el cumplimiento con la norma a partir del uso de declaraciones engañosas.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales. (ICS: 91.160.10).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica a los sistemas de alumbrado interior y exterior de los edificios no residenciales nuevos con carga total conectada para alumbrado mayor o igual que 2 kW, así como, a las ampliaciones y modificaciones de los sistemas de alumbrado interior y exterior con carga conectada de alumbrado mayor o igual que 2 kW de los edificios existentes.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los niveles de eficiencia energética en términos de Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA) que deben cumplir los sistemas de alumbrado de edificios no residenciales nuevos, ampliaciones y modificaciones de los ya existentes, con el propósito de que sean proyectados y construidos haciendo un uso eficiente de la energía eléctrica, mediante la optimización de diseños y la utilización de equipos y tecnologías que incrementen la eficiencia energética sin menoscabo de los niveles de iluminancia requeridos, así como, los métodos de cálculo que deben usarse para determinar su cumplimiento.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de los sistemas de alumbrado interior y exterior de los edificios no residenciales, sujetos al cumplimiento, debe considerar, la inspección del cumplimiento del proyecto del sistema y la inspección, en sitio, del cumplimiento del sistema de alumbrado ya instalado.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no cuenta con referencia a Estándares ni Normas Mexicanas para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el Grupo de Trabajo.												
Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
Publicación del proyecto en el DOF.												
Aprobación del CCNNPURRE del GT para el Análisis de respuestas a comentarios.												
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.												
Aprobación de respuestas a												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
comentarios y documento final de NOM en el CCNNPURRE para su publicación como NOM en el DOF.												
Envío del proyecto y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los sistemas de iluminación para alumbrado de edificios no residenciales se encuentran sujetos a permanentes innovaciones tecnológicas, modificando los principales parámetros que son aplicables en el contexto nacional e internacional. De acuerdo con lo anterior, resulta de suma importancia para la sustentabilidad energética y ambiental del país, actualizar la normatividad de alumbrado de edificios no residenciales vigente; para que los nuevos sistemas, ampliaciones y modificaciones de los ya existentes sistemas de iluminación que se instalen, sean de máxima eficiencia, con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos sistemas y contribuir así a la preservación de los recursos naturales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Promover que los organismos de la evaluación de la conformidad acreditados y aprobados se actualicen en la Norma. Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana una vez que se encuentre publicada como definitiva. Lo anterior, mediante el uso de redes sociales y otros medios de comunicación digital.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

De acuerdo con el Mecanismo para la Evaluación del Programa Nacional de Normalización y su Suplemento, el grado de avance de la propuesta se encuentra en un 10 %, por lo que se dará continuidad a las reuniones del Grupo de Trabajo para la revisión

y análisis del Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana hasta concluir con la publicación en el Diario Oficial de la Federación como Norma definitiva.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en los sectores: industrial, comercial, prestador de servicios; asimismo, el tema es de alto impacto, debido a que, los productos que se utilizan dentro de los sistemas objeto de esta Norma se comercializan en un alto porcentaje dentro del territorio Nacional y por ello la necesidad de utilizar sistemas de alumbrado más eficientes en los diseños para edificios no residenciales, considerando el avance tecnológico de las lámparas y luminarios, así como captar la realidad tecnológica del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120)

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica para los acondicionadores de aire tipo central, paquete o tipo dividido con sistema de ductos, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 5 275 W hasta 19 050 W que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un serpentín condensador enfriado por aire, y que incluye un compresor de una sola velocidad (capacidad fija) o un compresor inverter (de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable) o un compresor de velocidades por etapas (capacidad por etapas), con o sin ciclo reversible.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo central que se importen, fabriquen, o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el Grupo de Trabajo.												
Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
Publicación del proyecto en el DOF.												
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
documento de NOM.												
Aprobación del Comité para publicar respuesta a comentarios y de la NOM definitiva en el DOF.												
Envío del proyecto y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.												
Publicación de la NOM definitiva en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Los acondicionadores de aire tipo central tienen una presencia importante en el país, sobre todo en las regiones más cálidas, donde estos equipos son incluso imprescindibles para lograr el confort térmico en los hogares, y contribuyen, en gran medida, en el consumo de energía eléctrica.

Se decidió modificar la NOM-011-ENER-2006 con el objeto de actualizar el abanico de equipos a regular en México, impulsado por el avance tecnológico que reflejan estos equipos dentro de su funcionamiento y la eficiencia energética asociada.

Dichos avances se centran sobre la operación del compresor dentro del sistema de refrigeración del acondicionador de aire, en los que se incluyen los compresores de velocidades por etapas, y los de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable.

Asimismo, se tiene a consideración el hecho de alinear esta regulación con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, añadiendo el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad el cual dará mayor certeza a los fabricantes, importadores, comercializadores, laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, estableciendo la forma en la que se debe realizar la evaluación de la conformidad de la norma.

Todo lo anterior suma a los esfuerzos de ofrecer a los mexicanos y mexicanas productos de mayor calidad mientras se persigue el objetivo legítimo de interés público de este proyecto de norma.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Cuando se publique esta regulación como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación, se dará seguimiento a los Organismos de Evaluación de la Conformidad que están acreditados y aprobados con la versión vigente de la NOM, para facilitar la actualización de sus respectivas acreditaciones y aprobaciones, asegurando así la Infraestructura para la evaluación de la conformidad.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 10 %, la siguiente actividad será que el GT apruebe el documento de Anteproyecto, para posteriormente finalizar con el AIR, publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

Los sectores vinculados a la regulación son principalmente el sector residencial y comercial, debido al uso de los acondicionadores de aire para el confort térmico. Así también, al ser una actualización de norma, no se prevén grandes erogaciones.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ENER-2013, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades. (ICS: 93.080.40).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica a todos los sistemas nuevos de iluminación para vialidades y estacionamientos públicos abiertos, cerrados o techados, así como las ampliaciones o modificaciones de instalaciones ya existentes que se construyan en el territorio nacional, independientemente de su tamaño y carga conectada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los niveles de eficiencia energética en términos de valores máximos de Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), así como la iluminancia o luminancia promedio para alumbrado en vialidades en las diferentes aplicaciones que se indican, con el propósito de que se diseñen o construyan bajo un criterio de uso eficiente de la energía eléctrica, mediante la optimización de diseños y la aplicación de equipos y tecnologías que incrementen la eficacia sin menoscabo de los requerimientos visuales.; así como los métodos de cálculo que deben usarse para determinar su cumplimiento.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

La evaluación de la conformidad de los sistemas de alumbrado, sujetos al cumplimiento de esta regulación, consideran la inspección del sistema de alumbrado, que abarca desde el proyecto hasta al cumplimiento en sitio.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

- NMX-J-507/1-ANCE-2013, Iluminación-Coeficientes de utilización de luminarios para alumbrado público de vialidades-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-507/1-ANCE-2010). (ICS: 93.080.40). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.
- NMX-J-619-ANCE-2014, Iluminación – Definiciones y terminología (Cancela a la NMX-J-619-ANCE-2009; Norma referida en la NOM-028-ENER-2010). (ICS: 01.040.29). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2015.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta a Norma Oficial Mexicana:

La propuesta de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Elaboración del anteproyecto.												
Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).												
Aprobación del anteproyecto en el Grupo de Trabajo.												
Aprobación del anteproyecto en el CCNNPURRE para su												

	2023											
Acción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
publicación como proyecto en el DOF y presentación del AIR.												
Publicación del proyecto en el DOF.												
Aprobación del CCNNPURRE del GT para el Análisis de respuestas a comentarios.												
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.												
Aprobación de respuestas a comentarios y documento final de NOM en el CCNNPURRE para su publicación como NOM en el DOF.												
Envío de la NOM y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.												
Publicación de la NOM en el DOF.												

Problemática de política pública identificados por la Autoridad Normalizadora:

Los sistemas de iluminación para alumbrado público en vialidades se encuentran sujetos a permanentes innovaciones tecnológicas, modificando los principales parámetros que son aplicables en el contexto nacional e internacional. De acuerdo con lo anterior, resulta de suma importancia para la sustentabilidad energética y ambiental del país, actualizar la normatividad de alumbrado público vigente; para que los nuevos sistemas de iluminación que se instalen sean de máxima eficiencia, con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos productos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Promover que los organismos de la evaluación de la conformidad acreditados y aprobados se actualicen en la Norma. Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana una vez que se encuentre publicada como definitiva. Lo anterior, mediante el uso de redes sociales y otros medios de comunicación digital.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 10 %, la siguiente actividad será que el GT apruebe el documento de Anteproyecto, para posteriormente finalizar con el AIR, publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en los sectores: industrial, comercial, prestador de servicios; asimismo, el tema es de alto impacto, debido a que los sistemas de alumbrado público objeto de esta Norma se instalan en un alto porcentaje dentro del territorio Nacional y por ello la necesidad de utilizar sistemas de alumbrado más eficientes en los diseños de alumbrado, considerando el avance tecnológico de los luminarios, así como captar la realidad tecnológica del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-ENER-2016, Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 kW a 373 kW. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 29.160.30).

Objetivo Legítimo de interés público a tutelar:

- El uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Campo de Aplicación:

Aplica para los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, de 2, 4, 6 u 8 polos, con al menos una tensión eléctrica nominal marcada de hasta 600 V, de 50 y 60 Hz, abiertos o cerrados, de una sola frecuencia de rotación (velocidad de giro en el eje o flecha del motor), de posición de montaje horizontal o vertical, enfriados por aire y régimen continuo, motorreductores que consisten en un motor acoplado a una caja reductora de velocidad de la cual puede ser separada de forma sencilla, motobombas y

motocompresores. Incluidos los que incorporan flechas y bridas no estándar; motores acoplados a cargas por medio de brida y sin patas en el cuerpo principal de la carcasa y motores integrados a equipos que al momento de ser retirados puedan operar en forma independiente aun cuando su ejecución mecánica en bridas y flechas no sea estandarizada.

Las especificaciones, características, disposiciones técnicas, datos e información correspondiente al bien, producto, proceso, servicio, terminología, marcado o etiquetado y de información al que será aplicable:

Establece los valores mínimos de eficiencia energética que deben cumplir los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, los cuales se importen, fabriquen o comercialicen dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; así como los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en el marcado de información al público.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Se establecen 2 modalidades de certificación: la primera, de pruebas periódicas al producto y la segunda mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se define para la primera modalidad la posibilidad de agrupar por familias de productos con características técnicas similares. De igual forma se indican los aspectos generales para el muestreo y seguimiento de los productos certificados; así como la verificación de su cumplimiento.

Autoridades que llevarán a cabo la verificación o vigilancia de su cumplimiento:

La Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias.

En su caso, referencia a los Estándares o Normas Mexicanas para su implementación:

Al momento de realizar la propuesta de modificación de la Norma Oficial Mexicana, no se incluyó ninguna referencia de Estándar para su implementación.

Normas Internacionales aplicables en la materia y grado de concordancia que, en su caso, se tomaron como referencia para la elaboración de la propuesta de Norma Oficial Mexicana:

Al momento de la elaboración de la propuesta de modificación, no se encontró concordancia con alguna Norma Internacional.

Comité Consultivo Nacional de Normalización y en su caso, Subcomités:

Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Cronograma de Trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación del proyecto en el DOF.												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Análisis de respuesta a comentarios y elaboración del documento de NOM.												
Aprobación de respuestas a comentarios y documento final de NOM en el CCNNPURRE para su publicación como NOM en el DOF.												
Envío de la NOM y su AIR a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y obtención del Dictamen Final.												
Publicación de respuestas a comentarios en el DOF.												
Publicación de la NOM en el DOF.												

Problemática de política pública identificada por la Autoridad Normalizadora:

Actualmente, la tecnología de los motores eléctricos de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla (asíncronos), en potencia nominal de 0,746 kW hasta 373 kW, ha avanzado considerablemente y es necesario establecer las especificaciones acordes a estos cambios tecnológicos; con el fin de evitar los dispendios de energía en la operación de estos productos y contribuir así a la preservación de los recursos naturales.

Adicionalmente, se tiene evidencia de que algunos motores eléctricos trifásicos de inducción se importan o comercializan acoplados a una caja reductora de velocidad o algún otro dispositivo, sin cumplir con lo establecido en la NOM-016-ENER-2016; con el argumento de que son “motorreductores”, “motobombas” o “motocompresores” y que la norma no los incluye. Sin embargo, es importante mencionar que los motores eléctricos que forman parte de estos equipos se pueden separar fácilmente y son susceptibles de ser certificados en dicha regulación; es por eso que en la propuesta de modificación de

la NOM-016-ENER-2016, se incluirá un procedimiento que permita realizar la prueba, separando la caja reductora e incorporando los elementos adecuados para su acoplamiento o fijación mecánica y efectuar su correcta evaluación. Incluso el interesado en importar o comercializar estos equipos, debe buscar la certificación de los motores eléctricos “tipo” antes de incorporarlos en cualquier arreglo o dispositivo.

Por lo antes mencionado, se consideró necesario modificar la NOM-016-ENER-2016 vigente, con el fin de reducir el consumo de energía durante sus horas de operación y ampliar el campo de aplicación para evitar que se comercialicen motores que no estén certificados, al importarse como motorreductores, motobombas o motocompresores, con las características descritas anteriormente.

Indique las acciones de implementación que se tienen previstas una vez que concluya el proceso de normalización:

Promover que los organismos de la evaluación de la conformidad acreditados y aprobados se actualicen en la Norma. Establecer programas de trabajo para la promoción, difusión y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana una vez que se encuentre publicada como definitiva. Lo anterior, mediante el uso de redes sociales y otros medios de comunicación digital. Asimismo, realizar programas de Vigilancia del Mercado.

Porcentaje estimado de avance y próximas acciones para concluir los trabajos:

Al momento se tiene un avance del 60 %, la siguiente actividad será publicar a consulta pública el proyecto de norma, analizar los comentarios recibidos, preparar el documento final de Norma y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Indique los sectores y subsectores, si se conocen, que se verían vinculados y si se prevé algún efecto significativo en el comercio o la inversión internacional:

La Norma Oficial Mexicana que da origen a la propuesta tiene incidencia en los sectores: industrial, comercial, prestador de servicios; asimismo, el tema es de alto impacto, debido a que, los productos dentro del alcance de esta Norma se comercializan en un alto porcentaje dentro del territorio Nacional y los valores de importación y exportación son de gran aportación al desarrollo económico del país.

Año en que se inscribió por primera vez:

Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos para ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-034-ENER/SE-2020, Eficacia energética y requisitos de seguridad de ventiladores. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 23.120 / 29.120.01).

Objetivo y Justificación: Establecer el consumo mínimo y los requisitos de seguridad de los ventiladores de techo, con o sin equipo de iluminación, de pedestal y mesa, así

como los métodos de prueba para verificarlos, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para la evaluación de la conformidad. El uso de estos productos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que sea considerado necesario la elaboración de una norma oficial mexicana, para evitar los dispendios de energía en los ventiladores operados en todo el territorio nacional y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, asegurando que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Este tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 02 de marzo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 11.** Rendimiento térmico, ahorro de gas y seguridad de los calentadores de agua solares de baja presión y de los calentadores de agua solares de baja presión con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 27.160 / 97.100.99)

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos de rendimiento y seguridad de los sistemas de calentamiento de agua solar de baja presión con o sin respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o natural; los métodos de prueba para verificarlos, así como, los requisitos de etiquetado y el procedimiento para evaluar su conformidad.

Con esta regulación se hará un uso eficiente de la energía en los sistemas de calentamiento de agua operados con energía solar y se contribuirá a la preservación de los recursos energéticos, en este caso gas natural o LP. Aunado a lo anterior es importante señalar que el uso de estos equipos se ha venido incrementando considerablemente en el país, por lo que, se decidió elaborar una norma oficial mexicana que regule las condiciones mínimas de eficiencia y seguridad. Este tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) la cual lo inscribió por primera vez en el PNIC 2022.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 12.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-ENER-2020, Eficiencia energética del conjunto motor bomba sumergible tipo pozo profundo. Límites, método de prueba y marcado. (ICS:23.100.10/27.015).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los conjuntos motor-bomba sumergible tipo pozo profundo, accionados con motor trifásico sumergible, para el manejo de agua limpia, que se comercializan en el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2020.

- 13.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-ENER-2020, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 2,238 kW. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 29-160.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, que se comercializan el territorio nacional; así como incluir el procedimiento para la evaluación de la conformidad. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2020.

- 14.** Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-ENER/SE-2020, Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario para aparatos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de prueba y etiquetado. (ICS: 97.130.20 / 97.040.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar los límites de consumo máximo de energía eléctrica por litro de volumen refrigerado útil y el método de prueba para verificar su cumplimiento, los requisitos de seguridad al usuario y los métodos de prueba para determinar su cumplimiento, así como los requisitos de etiquetado y marcado; captando la realidad tecnológica de los aparatos de refrigeración comercial autocontenidos, que se comercializan en el territorio nacional. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía, garantizar la seguridad al usuario y contribuir así a la preservación de los recursos naturales no renovables, atendiendo las solicitudes de actualización de los fabricantes de estos equipos. Este tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de diciembre de 2020.

15. Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los parámetros y la metodología para el cálculo de los promedios corporativos meta y observado de las emisiones de gases de efecto invernadero, con base en los vehículos automotores ligeros nuevos, con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea de 2020 hasta 2025 y que se comercialicen en México.

La versión 2013 de esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria únicamente para los vehículos ligeros nuevos cuyo año modelo sea 2014, 2015 y 2016; razón por la cual, fue necesaria la publicación de dos Avisos, a saber, Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2016, y; Aviso mediante el cual se dan a conocer los parámetros para el cálculo de las emisiones de bióxido de carbono (CO₂) en los vehículos automotores ligeros nuevos con peso bruto vehicular que no exceda los 3 857 kilogramos, que utilizan gasolina o diésel como combustible cuyo año-modelo sea 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018. A razón de lo anterior, es necesaria la publicación de la actualización de este instrumento normativo para que exista una regulación para aquellos automóviles ligeros que sean año modelo 2020 y posteriores.

Asimismo, la norma vigente contempla créditos por esfuerzo anticipado, introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado y relacionados con la penetración tecnológica, mientras que para la nueva versión se considerarán créditos por introducción de tecnologías altamente eficientes, relacionados con sistemas de aire acondicionado (por eficiencia en el sistema, por reducción de fugas

con y sin cambio de refrigerante), relacionados con penetración tecnológica y relacionados con tecnologías fuera de ciclo. Este tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 16.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ENER-2009, Eficiencia térmica y eléctrica de máquinas tortilladoras mecanizadas. Límites, método de prueba y marcado. (ICS: 27.060.20 / 13.110 / 27.015 / 91.140.01).

Objetivo y Justificación: Incluir requisitos de seguridad al usuario, actualizar las especificaciones y captar la realidad tecnológica de las máquinas tortilladoras mecanizadas, que se utilizan en la elaboración de tortillas de maíz y trigo, que usan como combustible gas licuado de petróleo o gas natural y que sean accionadas por motores eléctricos de corriente alterna, que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir a la preservación de los recursos naturales no renovables, así como asegurar que funcionen sin provocar daños a personas o al área que lo rodea. Este tema se desarrolla de forma conjunta con el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 17.** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-ENER-2011, Eficiencia energética en edificaciones. - Envoltente de edificios para uso habitacional. (ICS: 91.120.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y evaluar la incorporación de nuevos materiales y elementos de construcción de acuerdo con la realidad tecnológica, que permitan limitar la ganancia de calor de los edificios para uso habitacional a través de su envoltente; encaminado a mejorar el diseño térmico de edificios, logrando la comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía, por la disminución en el uso o capacidad de equipos de acondicionamiento de aire, entre otros. Lo anterior, con el fin de evitar dispendios de energía y contribuir así a la preservación de los recursos

naturales no renovables y atender la solicitud de los fabricantes y comercializadores de materiales de la construcción, así como de los desarrolladores de vivienda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

2. SECCIÓN DE NORMAS MEXICANAS

II. TEMAS INSCRITOS CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

2.1 ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN

2.1.1 SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C. (NORMEX)

PRESIDENTE:	ING. ENOCH CASTELLANOS FÉREZ
DIRECCIÓN:	AV. SAN ANTONIO No. 256, PISO 7, COL. AMPLIACIÓN NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03840.
TELÉFONO:	(55) 5598 3036
C. ELECTRÓNICO:	normas@normex.com.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NBAL-02)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-019-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas Destiladas - Vodka – Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vodka, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-034-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas – Alcohol Etílico (Etanol)- Materia Prima – Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, muestreo, métodos de prueba y transporte para el alcohol etílico (etanol) de la materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-048-NORMEX-2017, Bebidas Alcohólicas - Determinación de dióxido de carbono (CO₂) en bebidas alcohólicas- Métodos de Prueba. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones en los métodos de prueba de la determinación del contenido de CO₂, en bebidas alcohólicas que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos

Mexicanos con un Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-001-NORMEX-2020, Bebidas Alcohólicas- Bebidas Alcohólicas Destiladas – Whisky y Whiskey- Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Whisky y Whiskey, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana vigente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-V-001-NORMEX-2012, Bebidas alcohólicas destiladas - Whisky y Whiskey - Denominación, etiquetado y especificaciones (Cancela la NMX-V-001-NORMEX-2008). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-002-NORMEX-2021, Bebidas alcohólicas destiladas- Ron - Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (Cancela el PROY-NMX-V-002-NORMEX-2016). (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones de especificaciones, correspondientes al producto denominado Ron, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Ron de acuerdo a la Normatividad Internacional actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2021.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-011-NORMEX-2019, Bebidas Alcohólicas fermentadas Sidra Natural-Sidra- Sidra Gasificada-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Sidra Natural, Sidra y Sidra Gasificada, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-V-011-NORMEX-2013, Bebidas alcohólicas fermentadas - Sidra natural – Sidra - Sidra gasificada - Denominación, etiquetado y especificaciones (Cancela a la NMX-V-011-NORMEX-2007). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-012-NORMEX-2020, Bebidas alcohólicas fermentadas – Vino – Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-V-012-NORMEX-2005, Bebidas alcohólicas - Vino - Especificaciones (Cancela la NMX-V-012-1986). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-015-NORMEX-2019, Bebidas alcohólicas- Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil-Métodos de prueba. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana e incluir las actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de la acidez total, fija y volátil bebidas alcohólicas, de acuerdo a la normatividad internacional vigente. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-V-015-NORMEX-2014, Bebidas alcohólicas - Determinación de acidez total, acidez fija y acidez volátil - Métodos de prueba (Cancela a la NMX-V-015-NORMEX-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-V-047-NORMEX-2020, Bebidas Alcohólicas-Vino Espumoso y Vino Gasificado- Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones de Denominación, Etiquetado y Especificaciones, correspondientes al producto denominado Vino Espumoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo a la normatividad internacional actual. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-V-047-NORMEX-2009, Bebidas alcohólicas - Vino espumoso y vino gasificado - Denominación, etiquetado y especificaciones (Cancela a la NMX-V-047-NORMEX-2000). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de marzo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-030-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas-Vino Generoso-Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al producto denominado Vino Generoso, que se comercializa en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente y que contenga las especificaciones actualizadas para el producto denominado Vino Generoso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-046-NORMEX-2009, Bebidas Alcohólicas– Denominación, Clasificación, Definiciones y Terminología. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-050-NORMEX-2010, Bebidas Alcohólicas - Determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica – Métodos de ensayo (prueba). (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Incluir actualizaciones necesarias de los métodos de prueba, que de acuerdo al desarrollo tecnológico se emplean para la determinación de metales como Cobre (Cu), Plomo (Pb), Arsénico (As), Zinc (Zn), Hierro (Fe), Calcio (Ca), Mercurio (Hg), Cadmio (Cd), por absorción atómica, de acuerdo a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-V-052-NORMEX-2016, Bebidas Alcohólicas - Bebidas alcohólicas que contienen Mezcal. - Denominación, Etiquetado y Especificaciones. (ICS: 67.160.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones de las bebidas que contienen Mezcal que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos conforme a la edición vigente de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, Bebidas Alcohólicas - Mezcal - Especificaciones. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA DEL JUGUETE (NIJU-03)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 14.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-1-NORMEX-2021, Juguetes - Aspectos de seguridad relacionados con las propiedades físicas y mecánicas - Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 97.200.50).

Objetivo y Justificación: La norma mexicana, establece los requisitos y métodos de prueba para los juguetes que se destinan para utilizarse por niños menores de 14 años, a efecto de proteger la seguridad de estos y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de juguetes una vez que esta entre en vigor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2021.

- 15.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-8124-2-NORMEX-2021, Juguetes-Inflamabilidad-Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 97.200.50).

Objetivo y Justificación: Establece las categorías de los materiales inflamables prohibidos en todos los juguetes y los requisitos relativos a la inflamabilidad de ciertos juguetes al someterse a una fuente de ignición menor, a efecto de proteger la seguridad del usuario y minimizar los peligros potenciales asociados con los juguetes. La propuesta servirá como referencia dentro de la Norma Oficial Mexicana de Juguetes una vez que esta entre en vigor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITÉ MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

- 16.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-623-NORMEX-2014, Alimentos-Determinación del contenido de cloruros - Método Potenciométrico - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar la Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de cloruros en alimentos y bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

- 17.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-341-NORMEX-2006, Alimentos - Aderezo de Mayonesa-Especificaciones y Métodos de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana con el objetivo de dar congruencia a la especificación de pentóxido de fósforo que se señala en las especificaciones fisicoquímicas, así como realizar la actualización del contenido de la regulación con las normas vigentes. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 18.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-103-NORMEX-2021, Alimentos - Determinación de grados Brix en alimentos y bebidas no alcohólicas - Método de Prueba. (Cancelaré la NMX-F-103-NORMEX-2009). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar la Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método para la determinación de grados Brix en alimentos y bebidas no alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de febrero de 2022.

- 19.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-619-NORMEX-2021, Alimentos-Determinación de densidad relativa en bebidas no alcohólicas-Método de Prueba. (Cancelaré la NMX-F-619-NORMEX-2006) (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar la Norma Mexicana para incluir metodologías actuales para la determinación de densidad relativa, en bebidas no

alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizado que establezca el método de prueba para la densidad relativa en bebidas no alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-16634-1-NORMEX-2021, Alimentos-Determinación del contenido total de nitrógeno mediante combustión acorde al principio de dumas y cálculo del contenido de proteína cruda. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana basada en el método de prueba Dumas con el objeto de determinar el contenido de nitrógeno total y proteínas presentes en alimentos y bebidas no alcohólicas. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana para la determinación del contenido de nitrógeno y proteínas en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010, Alimentos-Determinación de acidez titulable en alimentos- Método de ensayo (prueba) (esta norma Cancela a la NMX-F-102-S-1978). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta norma mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con un Estándar actualizado que establezca el procedimiento para la determinación de acidez titulable en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010, Alimentos-Determinación de sólidos solubles-Método refractométrico -Método de ensayo (Prueba). (Cancela a la NMX-F-112-1970). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de sólidos solubles-Método refractométrico. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Estándar actualizado que establezca el método la determinación de sólidos solubles-método refractométrico en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2020.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-315-1978, Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados, es necesaria la actualización debido a que la norma vigente data del año de 1978.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-360-NORMEX-2012, Alimentos-Determinación del contenido de cloruros Método Volhard- Método de ensayo (Prueba). (Cancela a la NMX-F-360-S-1981). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de cloruros en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con un Estándar actualizado que establezca el método la determinación de cloruros en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-614-NORMEX-2004, Alimentos-Determinación de peróxidos en alimentos (Método titulométrico)- Método de Prueba (Cancela a la NMX-F-154-1987). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento para la determinación de peróxidos en alimentos. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca el método la determinación de peróxidos en los alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-616-NORMEX-2005, Alimentos- Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba -Método de Prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar y complementar esta Norma Mexicana para establecer el procedimiento de Submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada que establezca como realizar el submuestreo de alimentos y bebidas no alcohólicas para métodos de prueba de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE INOCUIDAD ALIMENTARIA

Temas adicionales a los estratégicos

I Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020, Programas de prerequisites de inocuidad de los alimentos - Parte 5 - Transporte y almacenamiento. (ICS: 67.020).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC) para elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Actualmente, en los Estados Unidos Mexicanos no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA ENVASE Y EMBALAJE (NEYE-09)

Temas adicionales a los estratégicos

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 28.** Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE) para especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. La Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la norma internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

- 29.** Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE) para especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar

que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

30. Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE) para especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

31. Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y Normalización y Certificación NYCE, S.C. (NYCE) para especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la norma internacional ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS
HIGIÉNICOS INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)**

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 32.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008, Productos de aseo-Desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 6.0 % de cloro activo-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-620-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-620-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante y blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 6.0 % de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 33.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008, Productos de aseo-Blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración del 13.0 % de cloro activo-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela NMX-K-621-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-621-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador líquido concentrado, formulado con hipoclorito de sodio a una concentración de 13.0 % de cloro activo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 34.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008, Productos de aseo-Limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-622-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-622-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones

del limpiador desinfectante para utensilios de cocina y comedor a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, Productos de aseo-Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-623-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil fenol etoxilado y cloruro de benzalconio, así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008, Productos de aseo-Neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-624-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-624-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador líquido de cloro para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010, Productos de aseo-Prelavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-625-NORMEX-2009). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-625-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones

del pre-lavador líquido para lavado de ropa hospitalaria e industrial, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 38.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008, Productos de aseo-Detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-626-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-626-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo, de uso industrial, institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2021.

- 39.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008, Productos de aseo-Sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-627-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-627-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del sellador y cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 40.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-628-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto de determinación de alcohol isopropílico. Contar con una Norma Mexicana

actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol isopropílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008, Productos de aseo-Cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, para ser tratado con máquina pulidora de alta velocidad-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-629-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-629-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la cera para pisos de madera, linoleum, loseta de vinilo, granito y terrazo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010, Productos de aseo-Restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-630-NORMEX-2008). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-630-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del restaurador líquido para limpiar, reparar y restaurar el brillo para pisos suaves y duros, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-631-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana

actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, Productos de aseo-Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-632-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, Productos de aseo-Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-633-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos determinación de lauril éter sulfato de sodio y determinación de glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosan y PCMX-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-634-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de

glicerina. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-635-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil fenol etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-636-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil fenol etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008, Productos de aseo-Prelavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-637-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-637-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del pre-lavador en polvo, removedor de sangre, aceite y grasas para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, Productos de aseo-Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-638-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil fenol etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008, Productos de aseo-Desinfectante líquido de vegetales frescos a base de yodo-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-639-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-639-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del desinfectante líquido de vegetales frescos, a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, Productos de aseo-Limpiador, desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-640-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil fenol etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absorbividad. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, Productos de aseo-Líquido removedor de ceras y selladores en pisos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-641-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de éter butílico del etilenglicol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008, Productos de aseo-Pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-642-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-642-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta semisólida para limpiar, pulir y abrillantar metales, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010, Productos de aseo-Blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-643-NORMEX-2008). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-643-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del blanqueador concentrado en polvo, para blanquear y desinfectar la ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008, Productos de aseo-Limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-644-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-644-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del limpiador en polvo con cloro, para limpieza por frote de utensilios de cocina y comedor, para uso industrial institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, Productos de aseo-Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a base derivados fenólicos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-645-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación del ortobencilparaclorofenol. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, Productos de aseo-Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en

paredes, pisos duros y mobiliario en general-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-646-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de alcohol isopropílico. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008, Productos de aseo-Líquido para el tratamiento de trapeadores-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-647-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-647-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del líquido para el tratamiento de trapeadores, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008, Productos de aseo-Pasta para pulir y abrillantar pisos duros-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-648-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-648-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones de la pasta para pulir y abrillantar pisos duros, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008, Productos de aseo-Detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-649-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-649-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de ropa de uso industrial, institucional y hospitalario, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008, Productos de aseo-Detergente en polvo para el lavado y limpieza de loza en máquinas automáticas-Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-K-650-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-650-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente en polvo para el lavado de loza en máquinas automáticas, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010, Productos de aseo-Detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e industrial-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-651-NORMEX-2009). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-651-NORMEX-2010. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del detergente líquido para el lavado de ropa hospitalaria e Industrial, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008, Productos higiénicos-Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-652-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-652-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de yodo, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008, Productos de aseo-Neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria-Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-K-653-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-653-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizador en polvo para el lavado de ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2008, Productos de aseo-Aditivo de enjuague y secado de loza para maquinas automaticas-Especificaciones y metodos de prueba. (Cancela a la NMX-K-654-NORMEX-2003). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-654-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del aditivo de enjuague y secado de loza, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004, Productos de aseo- Accesorios de higienización y limpieza- Trapeadores rectangulares y sus repuestos-Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es

necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004, Productos de aseo- Accesorios de higienización y limpieza-Mechudos con sujetador y sus repuestos- Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004, Productos de aseo- Accesorios de higienización y limpieza-Fibras-especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004, Productos de aseo-Accesorios de higienización y limpieza-Discos abrasivos-Especificaciones y Métodos de prueba. (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años. Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008, Productos de aseo-Neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria-Especificaciones y Métodos de Prueba. (Cancela a la NMX-K-662-NORMEX-2005). (ICS: 03.080.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar y revisar la Norma Mexicana NMX-K-662-NORMEX-2008. Contar con una Norma Mexicana actualizada que establezca las especificaciones del neutralizante líquido de alcalinidad para ropa hospitalaria, así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-K-661-NORMEX-2005, Oxígeno Medicinal – Requisitos para proporcionar el servicio, uso y manejo seguro de oxigenoterapia en el domicilio del paciente. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes a los requisitos para proporcionar el servicio, uso y manejo seguro de oxigenoterapia en el domicilio del paciente, así como incluir lo referente a la recalificación de envases que contienen oxígeno. Es importante contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente aplicable.

Derivado de los efectos de la pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud se establecieron nuevos requerimientos para el servicio de oxígeno medicinal en el domicilio del paciente por lo que es necesario actualizar esta norma de acuerdo a lo que la Organización Mundial de la Salud ha emitido.

- 73.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-9809-1-NORMEX-2014, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 Litros hasta 150 Litros. (Cancela a la NMX-S-011-1970) (ICS: 23.020.30).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones de las especificaciones para el diseño y construcción de Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción inferior a 1 100 MPa. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente aplicable.

La ISO 9809-1:2010 que se tomó de referencia para la Norma Mexicana vigente ha sido actualizada y la versión actual ISO 9809-1:2019, Gas cylinders — Design, construction and testing of refillable seamless steel gas cylinders and tubes — Part 1: Quenched and tempered steel cylinders and tubes with tensile strength less than 1 100 MPa, cuenta con requisitos nuevos y en México es importante establecer estos requisitos, adicional a lo anterior es necesario actualizarla debido a que en el mercado mexicano se ha detectado que la masa porosa interna que se utiliza en este tipo de envases es retirada del envase, con el fin de utilizar dichos envases en actos ilícitos.

- 74.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-9809-2-NORMEX-2016, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. (ICS: 23.020.30).

Objetivo y Justificación: Incluir en la Norma Mexicana las actualizaciones de las especificaciones para el diseño y construcción de Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a la normatividad internacional vigente aplicable.

La ISO 9809-2:2010 que se tomó de referencia para la Norma Mexicana vigente ha sido actualizada, la versión actual ISO 9809-2:2019, Gas cylinders — Design, construction and testing of refillable seamless steel gas cylinders and tubes — Part 2: Quenched and tempered steel cylinders and tubes with tensile strength greater than or equal to 1 100 MPa, cuenta con requisitos nuevos y en México es importante establecer estos requisitos, adicional a lo anterior es necesario actualizarla debido a que en el mercado mexicano se ha detectado que la masa porosa interna que se utiliza en este tipo de envases es retirada del envase, con el fin de utilizar dichos envases en actos ilícitos.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-089-1983, Recipientes a presión para contener Acetileno (esta norma cancela a la NOM-R-79-1959). (ICS: 23.020.35).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana vigente a fin de establecer las especificaciones de los recipientes a presión para contener Acetileno, así como la calificación y recalificación de los envases. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada y concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-017-1977, Tanques criogénicos. (ICS: 23.020.35).

Objetivo y Justificación: Modificar la Norma Mexicana vigente para incluir nuevos tipos de recipientes que se están utilizando actualmente. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana concordante con la normativa internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PARA ENERGÍA SOLAR (NESO-13)

SUBCOMITÉ DE CALENTADORES SOLARES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-ES-22975-1-NORMEX-2022, Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 1: Tubos evacuados- Durabilidad y desempeño - Método de Prueba. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en

el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-1 2016. Como la propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 78.** Norma Mexicana NMX-ES-22975-2-NORMEX, Energía Solar - Evaluación de los componentes del colector y sus materiales. Parte 2: tubos de calor (heat pipe) para aplicación termosolar- Durabilidad y desempeño- Métodos de Prueba. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación de los componentes del colector solar y sus materiales los calentadores de agua solares, para uso doméstico, comercial o industrial, tipo termosifón o circulación forzada y métodos de prueba.

Actualmente el uso de colectores solares está en un crecimiento en aplicaciones a escala doméstica, en donde se satisfacen variadas necesidades, principalmente de aseo personal, en la limpieza de enseres domésticos y ropa y en una creciente aplicación en el calentamiento de agua en piscinas, se tienen programas promovidos por la CONUEE, GIZ, PNUD para el uso de colectores solares y en hoteles; así mismo, se trabaja en promover en los Estados Unidos Mexicanos el uso de los colectores solares para el calor solar de proceso. La Norma Mexicana propuesta es totalmente acorde con la ISO 22975-2 2016. Como la propuesta de Norma Mexicana y sus semejantes han sido de interés y de participación de parte de la Secretaría de Economía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN ENERGÉTICA

Temas Adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

79. Sistemas solares térmicos y sus componentes instalaciones a medida. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termo tanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual. En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agro negocios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010, Energía Solar - Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua - Método de Prueba. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana. Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-ES-002-NORMEX-2007, Energía Solar-Definiciones y Terminología. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Actualizar los términos y definiciones de acuerdo a la nueva versión de la ISO 9488:2022-Solar energy — Vocabulary. Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad del año 2022.

2.1.2 INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A. C. (IMNC)

PRESIDENTE:	ING. VIVIANA FERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECCIÓN:	MANUEL MARÍA CONTRERAS 133, 6o. PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO., C.P. 06500.
TELÉFONO:	(55) 55 46 45 46.
C. ELECTRÓNICO:	viviana.fernandez@imnc.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (CTNN 9)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-CC-22002-5-NORMEX-IMNC-2020, Programas de prerequisites de inocuidad de los alimentos - Parte 5 - Transporte y almacenamiento. (ICS: 67.020).

Objetivo y Justificación: Elaborar una Norma Mexicana que especifique los requisitos para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria, para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria. Actualmente, en los Estados Unidos Mexicanos no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para establecer, implementar y mantener programas de requisitos previos (PPRs) para el transporte y el almacenamiento en la cadena alimentaria para ayudar a controlar los riesgos de seguridad alimentaria. Norma de apoyo: ISO/TS 22002-5: 2019, Prerequisite programmes on food safety — Part 5: transport and storage.

Esta Norma Mexicana se elaborará de manera conjunta por los Organismos de Normalización: Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) y el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-21001-IMNC-2019, Organizaciones educativas - Sistemas de gestión para organizaciones educativas - Requisitos con orientación para su uso. (ICS: 03.180/03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para un sistema de gestión para organizaciones educativas. Se requiere un documento que especifique y proporcione orientación sobre la aplicación y uso de un sistema de gestión en organizaciones educativas. Adopción de la norma internacional ISO 21001:2018. Se actualizará con la norma ISO/CD 21001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 5 de enero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento contiene principios y requisitos generales para la competencia, el funcionamiento constante y la imparcialidad de los organismos que realizan la validación / verificación como actividades de evaluación de la conformidad. Se requiere un documento que sirva como base para la acreditación de los organismos que realizan la validación y verificación. Se hará la adopción de la norma ISO / IEC 17029: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Aplicaciones ferroviarias. Sistema de gestión de la calidad. Requisitos del sistema de gestión empresarial para organizaciones ferroviarias: NMX-CC-9001-IMNC-2015 y requisitos particulares para su aplicación en el sector ferroviario. (ICS: 45.020/03.100.70).

Objetivo y Justificación: La norma mexicana tendrá como objetivo mejorar la satisfacción del cliente en la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y pasajeros, mediante la aplicación efectiva del sistema, incluidos los procesos de mejora del sistema y la garantía de conformidad con el cliente y los requisitos legales y reglamentarios aplicables. La justificación de adoptar esta norma internacional ISO / TS 22163: 2017 surge de la necesidad de impulsar el ferrocarril en México como un modo de transporte rápido, moderno, seguro, capaz de competir con los restantes modos de transporte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-29001-IMNC-2009, Sistema de gestión de la calidad en el sector de la industria del petróleo, petroquímica y gas natural - Requisitos para organizaciones proveedoras de productos y servicios. (ICS: 75.020/ 03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta norma define los requisitos del sistema de gestión de calidad para las organizaciones de suministro de productos y servicios a las industrias del petróleo, petroquímica y gas natural.

Esta norma está escrita como suplemento a la norma ISO 9001:2015. Los requisitos complementarios y la guía de ISO 9001:2015 se han desarrollado para gestionar los riesgos y oportunidades de la cadena de suministro asociados con las industrias del petróleo, petroquímica y gas natural y para proporcionar un marco para alinear los requisitos con los estándares complementarios empleados dentro de las industrias. Se actualizará con la norma internacional ISO 29001:2020. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, VII, VIII, IX, X y XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17030-IMNC-2005, Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera Parte. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona los requisitos generales para las marcas de conformidad de terceros, incluidos su emisión y uso.

Esta norma aplica a las marcas de conformidad de terceros, emitidas y utilizadas en diferentes formas y diversos medios, incluida la representación digital que emplea marcas almacenadas y mostradas electrónicamente, código legible por máquina, cadena de bloques (libro mayor distribuido) u otros medios electrónicos. Se actualizará con la norma internacional ISO/IEC 17030:2021. A su vez, por actualización absorbió al PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001 (ISO/IEC Guide 23:1982) y a la NMX-EC-027-IMNC-2007 (ISO Guide 27:1983). Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, XI, XIII y XV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-060-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Código de buena práctica. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma recomienda buenas prácticas para todos los elementos de la evaluación de la conformidad, incluidos los objetos de la evaluación de la

conformidad, requisitos específicos, actividades, organismos, sistemas, esquemas y resultados.

Está destinada a personas y organismos que deseen proporcionar, promover o utilizar servicios de evaluación de la conformidad imparciales y fiables. Los proveedores de evaluación de la conformidad pueden incluir Organismos de Evaluación de la Conformidad, organismos de acreditación, grupos de acuerdos de evaluación por pares y organizaciones que proporcionan declaraciones de conformidad. Las personas u organizaciones que promueven o utilizan la evaluación de la conformidad pueden incluir, según corresponda, reguladores, funcionarios comerciales y propietarios de sistemas y esquemas de evaluación de la conformidad. Se actualizará con la norma internacional ISO/IEC 17060:2022. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, V, VIII, XIII y XV.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios clínicos-Requisitos de la calidad y Competencia. (ICS: 03.120.10/11.100.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma específica los requisitos de calidad y competencia en los laboratorios médicos.

Los laboratorios médicos pueden desarrollar sus sistemas de gestión de la calidad y evaluar su propia competencia. También se puede utilizar para confirmar o reconocer la competencia de los laboratorios médicos por parte de los clientes del laboratorio, las autoridades reguladoras y los organismos de acreditación. Se actualizará con la norma internacional ISO/FDIS 15189. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, III, IV, V y VIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10013-IMNC-2002, Directrices para la documentación de sistemas de gestión de la calidad. (ICS 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda orientación para el desarrollo y mantenimiento de la información documentada necesaria para respaldar un sistema de gestión de la calidad eficaz, adaptado a las necesidades específicas de la organización. Este documento también se puede utilizar para respaldar otros sistemas de gestión, por ejemplo, sistemas de gestión de seguridad y salud ocupacional o medioambiental. Actualización con la Norma Internacional ISO 10013: 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10014-IMNC-2008, Gestión de la calidad - Directrices para la obtención de beneficios financieros y económicos. (ICS: 03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda pautas para obtener beneficios financieros y económicos mediante la aplicación de un enfoque estructurado de arriba hacia abajo para lograr beneficios financieros y económicos. Actualización con la norma internacional ISO 10014: 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10015-IMNC-2002, Gestión de la calidad Directrices para la formación del personal. (ICS 03.100.30/03.120.10).

Objetivo y Justificación: Este documento brinda pautas para que una organización establezca, implemente, mantenga y mejore los sistemas de gestión de competencias y desarrollo de personas para afectar positivamente los resultados relacionados con la conformidad de los productos y servicios y las necesidades y expectativas de las partes interesadas relevantes. Actualización con la Norma Internacional ISO 10015: 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-10017-IMNC-2006, Orientación sobre las técnicas estadísticas para la norma NMXCC-9001-IMNC-2000. (ICS: 03.120.10/03.120.30).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona pautas para la selección de técnicas estadísticas apropiadas que pueden ser útiles para una organización, independientemente de su tamaño o complejidad, para desarrollar, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma ISO 9001: 2015. Actualización con la norma internacional ISO 10017: 2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, Sistema de gestión del cumplimiento-directrices. (ICS: 03.100.01/03.100.02; 03.100.70).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del cumplimiento eficaz y responsivo dentro de una organización. Las directrices sobre los sistemas de gestión del cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones. El alcance de la aplicación de estas directrices depende del tamaño, estructura, naturaleza y complejidad de la organización. La Norma Mexicana se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad. Se actualizará con la norma ISO 37301:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-007-IMNC-2001, Directrices para realizar borradores de normas adecuadas para uso en evaluación de la conformidad. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona principios y orientación para desarrollar documentos normativos que contienen requisitos especificados que deben cumplir los objetos de evaluación de la conformidad y requisitos especificados para los sistemas de evaluación de la conformidad que pueden emplearse al demostrar si un objeto de evaluación de la conformidad cumple los requisitos especificados. Actualización con la norma internacional ISO 17007: 2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-053-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Orientaciones para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona un ejemplo de esquema de certificación de producto tipo 5 para productos tangibles, tal como se describe en la ISO/IEC 17067. Se actualizará con la norma internacional ISO/IEC TR 17026: 2015. A su vez, por actualización absorbió al PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006 (ISO/IEC Guide 28:2004).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17000-IMNC-2007, Evaluación de la conformidad - Vocabulario y principios generales. (ICS: 01.040.03/03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este documento especifica términos y definiciones generales relacionados con la evaluación de la conformidad (incluida la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad) y el uso de la evaluación de la conformidad para facilitar el comercio.

Los principios generales de la evaluación de la conformidad y una descripción del enfoque funcional para la evaluación de la conformidad, se proporcionan en el Anexo A.

La evaluación de la conformidad interactúa con otros campos, como los sistemas de gestión, la metrología, la estandarización y las estadísticas. Los límites de la evaluación de conformidad no están definidos en este documento. Se actualizará con la norma internacional ISO/IEC 17000:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17021-1-IMNC-2016, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión - Parte 1: Requisitos. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y certificación de todo tipo de sistemas de gestión. No es necesario que los organismos de certificación que operan de acuerdo con esta parte de la NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 ofrezcan todos los tipos de certificación de sistemas de gestión. Se corregirá debido a comentarios recibidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-EC-17034-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. (ICS: 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos generales para la competencia y la operación consistente de los productores de materiales de referencia. Esta Norma Mexicana establece los requisitos según los cuales se producen los

materiales de referencia. Su propósito es ser utilizada como parte de los procedimientos generales de aseguramiento de la calidad de los productores de materiales de referencia.

Esta Norma Mexicana cubre la producción de todos los materiales de referencia, incluyendo los materiales de referencia certificados. Se corregirá debido a comentarios recibidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 19.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-16949-IMNC-2010, Sistemas de gestión de la calidad-requisitos particulares para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil.

Justificación: La absorbió la IATF 16949: 2016, por lo cual será cancelada.

- 20.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-023-IMNC-2008, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la aplicación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la educación. (Cancela a la NMX-CC-023-IMNC-2004).

Justificación: Se retiró la IWA 2:2007 de ISO, en la cual estaba basada esta norma, por lo cual será cancelada.

- 21.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-15161-IMNC-2007, Directriz para la aplicación de la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en la industria de alimentos y bebidas.

Justificación: Se retiró la ISO 15161:2001 de ISO, en la cual estaba basada esta norma, por lo cual será cancelada.

- 22.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-027-IMNC-2007, Directrices para un organismo de certificación que aplique acción correctiva en el caso de mal uso de su marca de conformidad.

Justificación: Se retiró la ISO/IEC Guide 27:1983 de ISO, en la que se basaba esta norma y se actualizó por la ISO/IEC 17030:2021, por lo cual será cancelada.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 23.** Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-023-IMNC-2001, Métodos para indicar la conformidad con normas de sistemas de certificación de tercera Parte.

Justificación: Se retiró la ISO/IEC Guide 23:1982 en la cual estaba basado este Proyecto y se actualizó por la ISO/IEC 17030:2021, por lo cual será cancelado.

24. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006, Evaluación de la conformidad - Directrices para un sistema de certificación de producto de tercera parte.

Justificación: Se retiró la ISO/IEC Guide 28:2004 en la cual estaba basado este Proyecto y se actualizó por la ISO/IEC TR 17026:2015, por lo cual será cancelado.

25. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-024-IMNC-2005, Sistemas de gestión de la calidad - Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud.

Justificación: Se retiró la IWA 1:2001 de ISO en la cual estaba basado este Proyecto, por lo cual será cancelado.

26. Cancelación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-026-IMNC-2008, Guía de interpretación de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2000 en servicios de salud.

Justificación: Se retiró la ISO 9001:2000 de ISO en la cual estaba basado este Proyecto, por lo cual será cancelado.

IMNC/CTNN 9/SC 10 Gestión de la Tecnología

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

27. Gestión de la innovación - Sistema de gestión de la innovación - Orientación. (ICS: 03.100.01/03.100.40/03.100.70).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona orientación para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la innovación para su uso en todas las organizaciones establecidas. Es aplicable a organizaciones que buscan un éxito sostenido mediante el desarrollo y la demostración de su capacidad para gestionar eficazmente las actividades de innovación para lograr los resultados previstos; usuarios, clientes y otras partes interesadas, que buscan confianza en las capacidades de innovación de una organización; organizaciones y partes interesadas que buscan mejorar la comunicación a través de una comprensión común de lo que constituye un sistema de gestión de la innovación; proveedores de capacitación, evaluación o consultoría para la gestión de la innovación y los sistemas de gestión de la innovación; responsables políticos, con el objetivo de una mayor efectividad de los programas de apoyo dirigidos a las capacidades de innovación y competitividad de las organizaciones y el desarrollo de la sociedad. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56002:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la asociación de la innovación. Orientación. (ICS: 03.100.01/03.100.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona una guía para las asociaciones de innovación. Describe el marco de asociación de innovación y las herramientas correspondientes de muestra para decidir si formar una asociación de innovación; identificar, evaluar y seleccionar socios; alinear las percepciones de valor y los desafíos de la asociación; así como gestionar las interacciones del compañero. La guía proporcionada por este documento es relevante para cualquier tipo de asociaciones y colaboraciones y, está destinada a ser aplicable a cualquier organización, independientemente de su tipo, tamaño, producto / servicio proporcionado. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 56003:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Evaluación de la gestión de la innovación: Orientación. (ICS: 03.100.01/03.100.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma ayudará al usuario a comprender por qué es beneficioso llevar a cabo una Evaluación de la Gestión de la Innovación (IMA), qué evaluar, cómo llevar a cabo el IMA, y así maximizar los beneficios resultantes, que son universalmente aplicables a organizaciones que buscan el éxito sostenido en sus actividades de innovación; organizaciones que realizan IMA; usuarios y otras partes interesadas (por ejemplo: clientes, proveedores, socios, organizaciones de financiación, universidades y autoridades públicas) que buscan confianza en la capacidad de una organización para gestionar la innovación de manera efectiva. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO/TR 56004:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-003-IMNC-2008, Sistema de Gestión de la Tecnología - Requisitos. (ICS: 03.100.01/03.100.40).

Objetivo y Justificación: Esta norma proporciona los requisitos para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de la innovación para uso en todas las organizaciones establecidas. Se actualizará con la norma internacional ISO/AWI 56001. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de

interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, V, VII, VIII, X, XI y XIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 31.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-GT-001-IMNC-2007, Sistema de gestión de la tecnología - Terminología. (ICS: 01.040.03/03.100.01/03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones base que se emplean en el ámbito de las Normas Mexicanas de Gestión de la Tecnología y facilitar el entendimiento de las relaciones entre éstos. Promover el uso de los principios de Gestión de la Tecnología. Se adoptará y sustituirá por la ISO 56000:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

**COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE METROLOGÍA
(IMNC/COTENNMET)**

IMNC-COTNNMET-SC 213

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 32.** Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Conceptos generales - Parte 3: Características toleradas. (ICS: 17.040.40).

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca los conceptos generales. Actualización con la norma internacional ISO 17450-3: 2016. Cancelará y reemplazará el PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 33.** Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancia Geométrica – Patrón y especificación geométrica combinada. (ICS: 17.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas complementarias a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, que se aplicarán a las especificaciones de patrones y definir reglas para combinar especificaciones individuales, para especificaciones geométricas, por ejemplo: Utilizando los símbolos POSICIÓN, SIMETRÍA, PERFIL DE LÍNEA y PERFIL DE SUPERFICIE, así como RECTO (en el caso de que se tolere las características son nominalmente coaxiales) y FLATNESS (en el caso de que las características toleradas sean nominalmente coplanares).

Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una norma mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

- 34.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-3-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 3: directrices para lograr acuerdos sobre declaraciones de incertidumbre de medición. (ICS: 17.040.40).

Objetivo y Justificación: La ISO 14253-3:2011 proporciona pautas y define procedimientos para ayudar al cliente y al proveedor a llegar a acuerdos amistosos sobre declaraciones de incertidumbre de medición en disputa, reguladas de acuerdo con ISO 14253-1 y así, evitar disputas costosas y que consumen mucho tiempo. Se actualizará con la norma internacional ISO 14253-3:2011. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, V, VIII, XIII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 35.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-286/2-IMNC-2007, Especificaciones geométricas del producto (GPS) - Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 2: tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes. (ICS: 17.040.10).

Objetivo y Justificación: La ISO 286-2:2010 proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia de uso común para agujeros y ejes calculados a partir de las tablas proporcionadas en la ISO 286-1.

La ISO 286-2 cubre valores para las desviaciones del límite superior e U, agujero (para agujeros) y e U, eje (para ejes) y las desviaciones del límite inferior e L, agujero (para agujeros) y e L, eje (para ejes).

Por simplicidad, y también por la importancia de las piezas cilíndricas de sección circular, sólo se hace referencia explícita a éstas. Debe entenderse claramente, sin embargo, que las tolerancias y desviaciones dadas en la ISO 286-2 se aplican igualmente a piezas de trabajo de secciones distintas a las circulares. Se actualizará con la norma internacional ISO 286-2:2010 y su corrigenda ISO 286-2:2010/Cor 1:2013. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, V, VIII, XIII.

La presente modificación cancelará al Proyecto de NMX-CH-286-2-IMNC-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 36.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-140-IMNC-2002, Guía para la expresión de incertidumbre en las mediciones. (ICS: 17.020).

Objetivo y Justificación: La Guía ISO/IEC 98-3:2008 es una reedición de la versión de 1995 de la Guía para la expresión de la incertidumbre en la medición (GUM), con correcciones menores. Esta guía establece reglas generales para evaluar y expresar la incertidumbre en la medición, que se pueden seguir en varios niveles de precisión y en muchos campos, desde el taller hasta la investigación fundamental. Se actualizará con la norma internacional ISO/IEC Guide 98-3:2008 y su corrigenda ISO/IEC Guide 98-3:2008/Suppl 2:2011. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, III, IV, V, VIII, y XIII. Además que esta referenciada en NOM-044-SCFI-2017 y ANEXOS 3, 6, 7, 11, 14, 15, 23, 24, 30, 31 y 32 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 20 de agosto de 2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 37.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-286/1-IMNC-2007, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 1: Bases de tolerancias, desviaciones y ajustes. (ICS: 17.040.10).

Objetivo y Justificación: La ISO 286-1: 2010 establece el sistema de códigos ISO para tolerancias que se utilizarán para tamaños lineales de características de los siguientes tipos: a) cilindro; b) dos superficies opuestas paralelas. La ISO 286-1: 2010 define los conceptos básicos y la terminología relacionada para este sistema de códigos. Proporciona una selección estandarizada de clases de tolerancia para propósitos generales entre las numerosas posibilidades. Se busca la actualización con la norma ISO 286-1: 2010 / COR 1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-129-1-IMNC-2010, Dibujo Técnico - Indicación de dimensiones y tolerancias - Parte 1: Principios generales. (ICS: 01.100.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma establece los principios generales para la presentación de dimensiones y tolerancias asociadas que se aplican a los dibujos técnicos 2D en todas las disciplinas y oficios, pero que también se pueden aplicar a aplicaciones 3D. Se busca la actualización con la norma ISO 129-1: 2018 / AMD 1: 2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14978-IMNC-2014, Especificaciones Geométricas de Productos (GPS) - Conceptos generales y requisitos para equipo de medición GPS. (ICS: 17.040.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica los requisitos generales, calibración, términos y definiciones de las características de los equipos de medición GPS, por ejemplo, micrómetros, calibradores, bloques patrón e instrumentos de medición en forma de eje giratorio. Este documento constituye la base de las normas que definen y describen las características de diseño y las características metrológicas de los equipos de medición y proporciona una guía para el desarrollo y contenido de las normas para los equipos de medición GPS. Se busca la actualización con la norma ISO 14978: 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-2538-IMNC-2006, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) - Series de ángulos y pendientes en cuña y prismas (Cancela a la NMX-Z-099-1988). (ICS: 17.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica términos y definiciones para cuñas, tres series de ángulos de cuña de 120 ° a 0 ° 30 ' y una serie de pendientes de cuña de 1:10 a 1: 500, para fines generales de ingeniería mecánica. Se busca la actualización con la norma ISO 2538-1: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1101-IMNC-2008, Especificaciones Geométricas de Producto (GPS) – Tolerancias geométricas - Tolerancias de forma, orientación, localización y cabeceo. (ICS: 17.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta norma define el lenguaje de símbolos para la especificación geométrica de piezas de trabajo y las reglas para su interpretación, también proporciona la base para la especificación geométrica. Se busca la actualización con la norma ISO 1101: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-100-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Temperatura de referencia normalizada para especificaciones y verificaciones geométricas de los productos. (ICS: 17.040.01).

Objetivo y Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer especificaciones técnicas para la temperatura de referencia. Actualización con la norma internacional ISO 1: 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-1119-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Series de ángulos de conos y de conicidades. (ICS: 17.040.01).

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca las series de ángulos de conos y de conicidades. Actualización con la norma internacional ISO 1119: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008, Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Equipo de medición dimensional - Inspección por medición de piezas de trabajo y de equipo de medición - Parte 1: Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad con las especificaciones. (ICS: 17.040.40).

Objetivo y Justificación: Se requiere de un documento que establezcas las Reglas de decisión para comprobar la conformidad o no conformidad. Actualización con la norma internacional ISO 14253-1: 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-14253-2-IMNC-2005, Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Inspección por medición de piezas y equipo de medición - Parte 2: Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. (ICS: 17.040.40).

Objetivo y Justificación: Se requiere un documento que establezca una Guía para la estimación de la incertidumbre en medición de GPS, en la calibración de equipo de medición y en verificación de producto. Actualización con la norma internacional ISO 14253-2: 2011 / COR 1: 2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN, PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

IMNC/COTNNMET/SC REMCO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-080-IMNC-2019, Guía para la preparación interna de materiales de control de la calidad (MCC). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana describe las características esenciales de los materiales de referencia para fines de control de la calidad (CC), y describe los procesos por los cuales pueden ser preparados por personal competente dentro de las instalaciones en las cuales serán usados (es decir, donde la inestabilidad debido a las condiciones de transporte se evita).

El contenido de esta guía también se aplica a materiales intrínsecamente estables, que pueden ser transportados a otros lugares sin riesgo de cambios significativos en los valores de la propiedad de interés. Se estaba buscando la adopción de la ISO Guide 80:2014, pero debido a que se está actualizando a nivel ISO al ISO/CD 33402 se esperará la publicación final y se adoptará con la nueva numeración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6145-2-IMNC-2013, Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos - Parte 2 Bombas volumétricas. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método para la producción continua de mezclas de gases de calibración, conteniendo dos o más componentes, de gases puros u otras mezclas de gases mediante el uso de bombas volumétricas de múltiple pistón accesibles comercialmente. Las bombas de este tipo pueden ser empleadas para preparar mezclas de gases en las cuales las fracciones de volumen de los componentes gaseosos en el gas complementario sea del 0,1 % en adelante, la incertidumbre expandida relativa de la medición U, obtenida al multiplicar la incertidumbre estándar combinada relativa por un factor de cobertura $k = 2$ que no sea mayor que 0,5 %. Actualización con la ISO 6145-2:2014. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico el I, II, VIII, IX, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-161-IMNC-2020, Materiales de referencia- Contenido del certificado, etiquetas y documentación que lo acompaña (Cancelará a la NMX-CH-161-IMNC-2006). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana está destinado a ayudar a los productores de material de referencia (MR) en la preparación de documentación clara y concisa que acompaña a un MR. Lista y explica información obligatoria, recomendada y de otras categorías que se considera en la preparación de la hoja de información del producto y certificados de MR. Esta información puede ser empleada por usuarios de MR y otras partes interesadas en confirmar la idoneidad de un MR o de un material de referencia certificado (MRC).

Este Proyecto de Norma Mexicana también contiene los requisitos mínimos para la etiqueta del recipiente del MR. Se estaba buscando la adopción y actualización con la ISO Guide 31:2015, pero debido a que se está actualizando a nivel ISO al ISO/CD 33401 se esperará la publicación final y se adoptará con la nueva numeración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de diciembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-068-IMNC-2015, Materiales de referencia- Preparación de disoluciones de trabajo de pH (Cancela a la NMX-CH-068-IMNC-2010). (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los procedimientos para la preparación de disoluciones de trabajo de pH. Cabe aclarar, que los valores de pH asignados a estas disoluciones son nominales, no son trazables a las unidades del SI y de ningún modo reemplazan el uso de materiales de referencia certificados. El usuario debería determinar si son adecuadas para un propósito específico. Se requiere actualización debido a que los documentos base han sufrido modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-117-IMNC-2009, Materiales de referencia - Escala de pH para disoluciones acuosas. (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece la escala de pH, especificando los valores típicos de pH para estas disoluciones acuosas, en el intervalo de temperatura de 273,15 K (0 °C) a 368,15 K (95 °C). Se requiere actualización debido a que los documentos base han sufrido modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6145-1-IMNC-2013 cancela al PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008, Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos - Parte 1: Métodos de calibración. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la norma NMX-CH-6145-IMNC especifica los métodos de calibración para preparar mezclas de gases de calibración por técnicas volumétricas dinámicas. También proporciona una breve presentación de una lista no exhaustiva de ejemplos de las técnicas volumétricas dinámicas, las cuales están descritas

con más detalle en las otras partes de la norma NMX-CH-6145. Se actualizará con la ISO 6145-1:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-166-IMNC-2010, Trazabilidad y estimación de la incertidumbre de la medición de pH - Medidores de pH calibrados en dos puntos empleando materiales de referencia certificados (MRC). (ICS: 71.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece un procedimiento básico para estimar la incertidumbre del resultado de una medición del pH de una disolución acuosa, utilizando un medidor de pH calibrado en dos puntos, empleando materiales de referencia certificados. Se actualizará el contenido y se corregirá una fórmula.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-165-IMNC-2008, Materiales de referencia – Principios generales y estadísticos para certificación (Cancela a las NMX-CH-123-1993-SCFI y NMX-CH-134-1993-SCFI). (ICS: 71.040.30).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta Norma Mexicana es ayudar a entender y desarrollar métodos válidos para asignar valores a las propiedades de un material de referencia, incluyendo la evaluación de su incertidumbre asociada, y establecer su trazabilidad metrológica. Los materiales de referencia (MR) que han seguido todos los pasos descritos en esta Norma Mexicana son acompañados generalmente por un certificado y son llamados materiales de referencia certificado (MRC).

Esta Norma Mexicana es útil para establecer el potencial de los MRC, como apoyo para asegurar, la exactitud y la compatibilidad de los resultados de medición en una escala nacional o internacional y que estos sean comparables. Se estaba buscando la adopción y actualización con la ISO Guide 35:2017, pero debido a que se está actualizando a nivel ISO al ISO/CD 33405 se esperará la publicación final y se adoptará con la nueva numeración.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6141-IMNC-2007, Materiales de referencia – Análisis de gases - Requisitos de los certificados de gases de calibración y mezclas de gases (Cancela a la NMX-CH-077-1986). (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de los certificados de gases puros y de mezclas homogéneas de gases que se utilizan como gases de calibración.

Esta norma especifica la información mínima requerida (datos obligatorios) e información adicional (datos opcionales) recomendado para la caracterización de un gas puro o una mezcla homogénea de gases, suministrados bajo presión en un cilindro u otro recipiente.

Esta Norma Mexicana no abarca el campo acerca de datos relevantes de seguridad y relacionados al etiquetado. Se consideran dos diferentes formatos para la información especificada por esta Norma Mexicana: Un certificado, es decir, un documento únicamente relacionado al recipiente; y Un resumen del certificado, es decir, un documento adherido al recipiente. Actualización con la norma ISO 6141:2015 e ISO 6141:2015/AMD 1:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-6142-IMNC-2009, Materiales de referencia - Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración -Método gravimétrico. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica un método gravimétrico para la preparación de mezcla de gases de calibración en cilindros para las que ha sido predefinida la exactitud de composición. Esta Norma Mexicana se aplica solamente a mezcla de gases o componentes totalmente vaporizados que no reaccionan entre sí, ni con las paredes del cilindro. Se establece un procedimiento para un método de preparación basado en los requisitos para que la composición final de la mezcla de gases esté dentro de los niveles pre-establecidos de incertidumbre. Están incluidas en esta norma mezclas multicomponentes de gases (incluyendo el gas natural) y mezclas de dilución múltiple que son consideradas como casos especiales del método de preparación gravimétrico de un componente único. Se necesita actualización con la Norma Internacional ISO 6142-1:2015 e ISO 6142-1:2015/AMD 1:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-CH-7504-IMNC-2006, Materiales de referencia - Análisis de gases - Vocabulario (Cancela a la NMX-CH-085-1987). (ICS: 01.040.71/71.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define los términos relacionados al análisis de gases enfocándose principalmente a los términos relacionados a mezclas de gases empleadas para la calibración en análisis y mediciones de gases. Es decir, no cubre términos relacionados con aplicaciones específicas. Actualización con la norma internacional ISO 7504:2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-CH-162-IMNC-2006, Materiales de referencia - Calibración en química analítica y el uso de materiales de referencia certificados.

Justificación: Fue absorbida por la ISO Guide 33:2015 que ya existe como Norma Mexicana NMX-CH-163-IMNC-2018, por tal motivo, se realizará la cancelación.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL (IMNC/COTENNSAAM)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

58. Valoración monetaria de los impactos ambientales y aspectos ambientales relacionados. (ICS: 13.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta norma especifica un marco metodológico para la valoración monetaria de los impactos ambientales y los aspectos ambientales relacionados.

Los impactos ambientales incluyen impactos en la salud humana y en el medio ambiente construido y natural. Los aspectos ambientales incluyen emisiones y el uso de recursos naturales. Se requiere la adopción de la norma internacional ISO 14008:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Procesos de revisión crítica y competencias del revisor: Requisitos adicionales y directrices a la norma ISO 14044: 2006. (ICS: 13.020.60).

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la realización de una revisión crítica de cualquier tipo de estudio de ACV y las competencias requeridas para la revisión. Contar con un documento que proporcione requisitos y directrices sobre los procesos de revisión crítica y competencias del revisor adicionalmente a la ISO 14044:2006. Adopción de la norma ISO/TS 14071:2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

60. Gestión ambiental - Evaluación del ciclo de vida - Requisitos y directrices para la evaluación del ciclo de vida de la organización. (ICS: 13.020.60).

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos y directrices para la evaluación de ciclo de vida de la organización. Este documento proporciona los requisitos y las directrices para evaluar el ciclo de vida de vida por lo que se busca la adopción de la ISO/TS 14072: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14015-IMNC-2006, Directrices para la gestión ambiental - Evaluación ambiental de sitios y organizaciones (EASO). (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona una orientación acerca de cómo dirigir una EASO a través de un proceso sistemático de identificación de aspectos y asuntos ambientales y determinar, si es necesario, sus consecuencias económicas y comerciales. Esta norma cubre las funciones y responsabilidades de las partes involucradas en la evaluación (el cliente, el evaluador y el representante del evaluado), y las etapas del proceso de evaluación (planificación, recopilación y validación de la información, evaluación e informe). Se actualizará con la norma internacional ISO 14015:2022. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, VIII, IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14020-IMNC-2004, Etiquetas y declaraciones ambientales - Principios generales. (ICS: 13.020.50).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las directrices para el desarrollo y uso de las etiquetas y declaraciones ambientales. La Norma Mexicana está destinada a ser utilizada conjuntamente con otras normas pertinentes de la serie NMX-SAA-14020-IMNC. Actualización con la norma internacional ISO/PRF 14020. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, V, VIII, IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14031-IMNC-2017, Gestión ambiental-Evaluación del desempeño ambiental - Directrices (Cancela la NMX-SAA-14031-IMNC-2002). (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre el diseño y uso de la evaluación del desempeño ambiental (EDA) dentro de una organización. Es aplicable a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño, ubicación y complejidad. Esta Norma Mexicana no establece niveles de desempeño ambiental. La orientación en esta norma se puede utilizar para apoyar el enfoque propio de una organización para la EDA, incluyendo su compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales y de otro tipo, la prevención de la contaminación y la mejora continua. Actualización con la norma internacional ISO 14031:2021. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, V, VIII, IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14050-IMNC-2009, Gestión ambiental - Vocabulario (Cancela a la NMX-SAA-14050-IMNC-2005). (ICS: 01.040.13/13.020.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana define los términos de conceptos fundamentales relativos a la gestión ambiental, publicados en la serie de Normas NMX-SAA-IMNC. Actualización con la norma internacional ISO 14050:2020 y la ISO 14050:2020/DAMd 1. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el V, VIII, IX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

65. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14005-IMNC-2021, Sistemas de gestión ambiental - Directrices para un enfoque flexible de la implementación por fases. (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona directrices para un enfoque por fases para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión

ambiental (SGA) que las organizaciones, incluyendo pequeñas y medianas empresas (PYMEs), pueden adoptar para mejorar su desempeño ambiental. El enfoque por fases proporciona flexibilidad que permite a las organizaciones desarrollar su SGA a su propio paso, en un número de fases, de acuerdo con sus propias circunstancias. Cada fase consiste de seis etapas consecutivas. La madurez del sistema al final de cada fase se puede distinguir utilizando la matriz de madurez de cinco niveles proporcionada en el Apéndice A. Actualización con la ISO 14005:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2021.

66. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-1-IMNC-2020, Gases de efecto invernadero - Parte 1: Especificaciones con orientación, a nivel de las organizaciones para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (Cancelaré a la NMX-14064/1-IMNC-2007). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de la organización. Incluye requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación del inventario de GEI de una organización. La serie de estas normas es neutral ante los programas de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de esta serie de normas. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 14064-1:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de diciembre de 2021.

67. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-2-IMNC-2020, Gases de efecto invernadero - Parte 2: Especificaciones con orientación a nivel de proyecto, para la cuantificación, el seguimiento y el informe de la reducción de emisiones o el aumento en las remociones de gases de efecto invernadero (Cancelaré a la NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica principios y requisitos y proporciona orientaciones a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de actividades destinadas a producir reducciones de las emisiones o aumentos de las remociones de gases de efecto invernadero (GEI). Incluye requisitos para la planificación de un proyecto de GEI, la identificación y selección de fuentes, sumideros y reservorios (FSR) de GEI pertinentes para el proyecto y el escenario de la línea base, el

seguimiento, la cuantificación, la documentación y el informe del desempeño del proyecto de GEI y la calidad de los datos de gestión. La serie de estas normas es un programa neutral de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa son adicionales a los requisitos de esta serie de normas. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 14064-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de diciembre de 2021.

68. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14064-3-IMNC-2020, Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de declaraciones sobre gases de efecto invernadero (Cancelaré a la NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica principios y requisitos, y proporciona orientaciones para la verificación y validación de las declaraciones sobre gases de efecto invernadero (GEI). Es aplicable a las declaraciones sobre GEI de organizaciones, proyectos y productos. La familia de estas normas es neutral ante los programas de GEI. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de dicho programa de GEI son adicionales a los requisitos de esta serie de normas. Actualización con la norma internacional ISO 14064-3:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 08 de diciembre de 2021.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAA-14067-IMNC-2021, Gases de efecto invernadero - huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación (Cancelaré a la NMX-SAA-14067-IMNC-2018). (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los principios, requisitos y directrices para la cuantificación y el informe de la huella de carbono de un producto (HCP), de manera coherente con las Normas Mexicanas de evaluación del ciclo de vida (ACV) (NMX-SAA-14040-IMNC-2008 y NMX-SAA-14044-IMNC-2008). También se especifican los requisitos y directrices para la cuantificación de una HCP parcial. La Norma Mexicana es aplicable a los estudios de HCP, cuyos resultados proporcionan la base para diferentes aplicaciones (ver el Capítulo 4). La Norma Mexicana aborda una sola categoría de impacto: el cambio climático. La compensación de carbono y la comunicación de HCP o información parcial de HCP están fuera del alcance de este Proyecto de Norma Mexicana. La Norma Mexicana no evalúa ningún aspecto o impacto social o económico,

ni ningún otro aspecto ambiental ni los impactos relacionados que puedan surgir del ciclo de vida de un producto. Actualización con la norma internacional ISO 14067:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50003-ANCE-IMNC-2022, Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía. (Cancelará a la NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016). (ICS: 27.015/03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos de competencia, consistencia e imparcialidad en la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la energía de la ISO 50001 (SGEn) para los organismos que proporcionan estos servicios. Con el fin de asegurar la eficacia de la auditoría del SGEn, este proyecto de Norma Mexicana aborda el proceso de auditoría, los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación del SGEn, el tiempo de auditoría y el muestreo multisitio. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50003:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 09 de marzo de 2022.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50004-ANCE-IMNC-2021, Sistemas de gestión de la energía - Orientación para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía de la norma mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2019 (Cancelará a la NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016). (ICS: 27.015/03.100.70).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50004:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de diciembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018, Etiquetas y declaraciones ambientales - Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (Cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004). (ICS: 13.020.50).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para las afirmaciones ambientales autodeclaradas, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos relativos a los productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en afirmaciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma Mexicana también describe una metodología de evaluación y verificación general para afirmaciones ambientales autodeclaradas y métodos de evaluación y verificación específicos para las afirmaciones ambientales incluidas en esta norma. Se actualizará para añadir la enmienda ISO 14021:2016/AMD 1:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental - Análisis del ciclo de vida - Requisitos y directrices. (ICS: 13.020.10/13.020.60).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: a) la definición del objetivo y el alcance del ACV; b) la fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); c) la fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); d) la fase de interpretación del ciclo de vida; e) el informe y la revisión crítica del ACV; f) las limitaciones del ACV; g) la relación entre las fases del ACV, y h) las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales. Se actualizará para añadir las enmiendas internacionales ISO 14044:2006/AMD 1:2017 e ISO 14044:2006/AMD 2:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14033-IMNC-2016, Gestión ambiental – Información ambiental cuantitativa - Directrices y ejemplos. (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma brinda pautas para la adquisición sistemática y metódica y la revisión de información ambiental cuantitativa y datos sobre sistemas. Es

compatible con la aplicación de normas e informes sobre gestión ambiental. Esta norma brinda pautas para las organizaciones sobre los principios generales, políticas, estrategias y actividades necesarias para obtener información ambiental cuantitativa para fines internos y / o externos. Tales propósitos pueden ser, por ejemplo, establecer rutinas de inventario y apoyar la toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias ambientales, dirigidas en particular a comparar información ambiental cuantitativa. La información está relacionada con organizaciones, actividades, instalaciones, tecnologías y productos. Se busca la actualización con la norma internacional ISO 14033:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14040-IMNC-2008, Gestión ambiental - Análisis de ciclo de vida - Principios y marco de referencia. (ICS: 13.020.10/13.020.60).

Objetivo y Justificación: La propuesta de modificación de Norma Mexicana describe los principios y el marco de referencia para el análisis del ciclo de vida (ACV) incluyendo: a) La definición del objetivo y el alcance del ACV; b) La fase de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV); c) La fase de evaluación del impacto del ciclo de vida (EICV); d) La fase de interpretación del ciclo de vida; e) El informe y la revisión crítica del ACV; f) Las limitaciones del ACV; g) La relación entre las fases del ACV; y h) Las condiciones de utilización de juicios de valor y de elementos opcionales. La propuesta de modificación de Norma Mexicana comprende los estudios del análisis del ciclo de vida (ACV) y los estudios de análisis del inventario del ciclo de vida (ICV). No describe la técnica de ACV en detalle, ni especifica metodologías para las fases individuales del ACV. La aplicación prevista de los resultados de ACV o ICV se considera al definir el objetivo y el alcance, pero la aplicación en sí misma está fuera del alcance de la propuesta de modificación. La propuesta de modificación de Norma Mexicana no está prevista para fines contractuales o reglamentarios, ni para registro y certificación. Se actualizará con la Norma internacional ISO 14040:2006/AMD 1:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14063-IMNC-2007, Gestión ambiental - Comunicación ambiental - Directrices y ejemplos. (ICS: 13.020.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación a una organización sobre principios generales, política, estrategia y actividades relativas a la comunicación ambiental tanto interna como externa. Utiliza enfoques probados y bien establecidos para la comunicación, adaptados a las condiciones específicas que existen en la comunicación ambiental. Es aplicable a todas las organizaciones independientemente de su tamaño, tipo, localización, estructura, actividades, productos y

servicios, e indistintamente que tenga o no un sistema de gestión ambiental. Se actualizará con la ISO 14063:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008, Gases de efecto invernadero - Requisitos para los organismos que realizan la validación y la verificación de gases de efecto invernadero, para uso en la acreditación u otras formas de reconocimiento. (ICS: 13.020.40).

Objetivo y Justificación: La propuesta de modificación de Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para los organismos que llevan a cabo la validación o la verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero (GEI). Este es un programa de GEI neutral. Si se aplica un programa de GEI, los requisitos de ese programa de GEI son adicionales a los requisitos de la propuesta de modificación de Norma Mexicana. Se actualizará con la norma internacional ISO 14065:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

78. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14062-IMNC-2010, Gestión ambiental - Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos. (ICS: 13.020.10).

Justificación: Se cancelará debido a que el tema ha sido absorbido por la norma internacional IEC 62430 Ed. 2.0 b: 2019.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE GRÚAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACIÓN (IMNC/COTENNGRUDISE)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

79. Grúas de arrastre y salvamento – Especificaciones técnicas. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento es aplicable al diseño, la construcción, la instalación de equipos importados, la información para el uso, mantenimiento y pruebas de las grúas para arrastre, arrastre y salvamento de vehículos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

80. Ganchos de carga – Inspección y uso seguro. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento establece estándares y criterios para la inspección y reemplazo o descarte de los ganchos de carga, así como su uso seguro en las aplicaciones de manejo de cargas. Este documento es aplicable a toda industria en México en la que se lleve a cabo el izaje de cargas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

81. Eslingas para elevación de carga. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Este documento expresa los criterios para la selección, uso, inspección y pruebas de eslingas utilizadas en maniobras de izaje de carga. Las eslingas para elevación de personas quedan excluidas del documento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-011-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Terminología y clasificación. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la clasificación de los equipos suspendidos de acceso temporal y permanente tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-012-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Especificaciones generales. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones generales aplicables al diseño de los equipos de acceso suspendidos, temporales y permanentes, tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-013-IMNC-2000, Plataformas o andamios, jaulas, silletas suspendidas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios - Pruebas. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de prueba aplicables a los equipos de acceso suspendidos, temporales y permanentes, tales como plataformas o andamios, jaulas individuales, silletas, máquinas de acceso para mantenimiento de edificios y soportes de suspensión. Se actualizará el contenido técnico. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-12210-4-IMNC-2011, Grúas - Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio- Parte 4: Grúas pluma. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana provee los requisitos para los dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio para grúas pluma como están definidas en la NMX-GR-4306-1-IMNC, como otras grúas torre, grúas móviles y grúas sobre rieles que están cubiertas generalmente en otras partes de la norma NMX-GR-12210-IMNC. Se actualizará con la ISO 12210:2021. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-7752-1-IMNC-2009, Dispositivos de elevación - Controles - Distribución y características - Parte 1: Principios generales. (ICS: 53.020.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los principios y requisitos para los controles y dispositivos de elevación; trata sobre la disposición de aquellos controles que se emplean para el posicionamiento de cargas y que sirven como base general para la elaboración de normas detalladas que cubren los controles para tipos particulares de dispositivos de elevación. Se actualizará con la ISO 7752-1:2010 y la ISO 7752-

1:2010/Amd 1:2012. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-7752-2-IMNC-2009, Dispositivos de elevación - Controles - Distribución y características - Parte 2: Distribución básica y requisitos para grúas móviles. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la distribución, requisitos de dirección del movimiento de los controles básicos de giro, elevación y descenso de carga, girar y telecopiado de pluma. Esta parte de la norma aplica a todas las grúas móviles que están definidas en la Norma Mexicana NMX-GR- 4306-2-IMNC-2005. La cláusula tres, trata sobre los controles bidireccionales. La cláusula cuatro, trata acerca de las disposiciones básicas y requisitos para las palancas de cambio transversal (controles multidireccionales) que se agreguen más tarde. Para las grúas móviles, el término operador se utiliza para la persona que opera la grúa con el propósito de colocar cargas. Además, el término conductor es utilizado para referirse a la persona que opera sólo los controles que mueven la grúa de un lugar a otro. Se actualizará con la ISO 7752-2:2011. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-7752-3-IMNC-2009, Grúas - Controles - Distribución y características - Parte 3 - Grúas Torre. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana especifica los requisitos particulares de los controles para las grúas torre como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC y en la distribución del control básico empleado para el posicionamiento de cargas. Se actualizará con la ISO 7752-3:2013. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-8566-1-IMNC-2009, Grúas - Cabinas y estaciones de control -Parte 1: Generalidades. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana especifica los requisitos generales para cabinas y estaciones de control para las grúas, se manejan como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC. Se actualizará con la ISO 8566-1:2010. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-9926-3-IMNC-2009, Grúas - Entrenamiento de conductores - Parte 3: Grúas Torre. (ICS: 03.100.30/ 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana describe las características especiales de formación para los operadores de las grúas torre. Se actualizará con la ISO 9926-3:2016. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, II, XI.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-002-IMNC-2015, Malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual y motorizado - Terminología y características generales (cancela a la NMX-GR-002-1998-IMNC). (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Clasificar los malacates de tambor y mordazas con accionamiento manual o motorizado, así como su marcado. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-006-IMNC-2015, Malacates con accionamiento manual y motorizado - Ensayos (cancela a la NMX-GR-006-1998-IMNC). (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana tiene por objetivo establecer los ensayos que se deben de realizar en malacates de accionamiento manual y motorizado para comprobar el funcionamiento y verificar su resistencia mecánica. Es importante señalar que es responsabilidad del fabricante vigilar que se lleven a cabo los ensayos establecidos en la Norma Mexicana para cumplir con las especificaciones generales del producto. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-12480-3-IMNC-2008, Grúas - Uso seguro - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-12480-IMNC establece las especificaciones requeridas para el uso seguro de grúas torre. Se requiere para ser empleada en conjunción con la Norma Mexicana NMX-GR-12480-1-IMNC. Se actualizará con la norma internacional ISO 12480-3:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

94. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4301-3-IMNC-2008, Grúas – Clasificación - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-GR-4301-IMNC establece una clasificación de las grúas de torre según lo definido en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-3-IMNC, según su categoría. Se actualizará con la norma internacional ISO 4301-3:2021.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4306/3-IMNC-2005, Grúas – Vocabulario - Parte 3: Grúas torre. (ICS: 01.040.53/53.020.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece el vocabulario de los términos más usados en el campo de las grúas torre. Esta Norma Mexicana se aplica a las grúas torre para trabajos de construcción que puedan ser montadas o desmontadas en el lugar de trabajo, grúas torre montadas permanentemente, grúas cabeza de martillo y grúas torre para construcciones navales en diques secos. No aplica para grúas torre desplazables con brazo móvil y pueden ser equipadas con una torre como accesorio y mástiles de montaje con o sin brazo telescópico. Se actualizará con la norma internacional ISO 4306-3:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-GR-4309-IMNC-2016, Grúas – Cables - Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte. (ICS: 53.020.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece los principales lineamientos para el cuidado, mantenimiento, inspección y reemplazo de los cables de acero a usar en grúas

y polipastos. La Norma Mexicana es aplicable para aquellos cables a usar en los siguientes tipos de grúas, la mayoría de los cuales se encuentran definidos en la NMX-GR-4306-1-IMNC-2009. Se actualizará con la Norma Internacional ISO 4309:2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 97.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-001-IMNC-2015, Polipastos con accionamiento manual - Terminología y Características Generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

- 98.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-003-IMNC-2015, Clasificación de dispositivos simples de levantamiento producidos en serie - Definiciones.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

- 99.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-004-IMNC-2015, Polipastos manuales - Especificaciones generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

- 100.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-005-IMNC-2015, Polipastos manuales - Ensayos.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos manuales”.

- 101.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-007-IMNC-2015, Polipastos motorizados - Ensayos.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

- 102.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-008-IMNC-2015, Polipastos motorizados - Terminología y características generales.

Justificación: El tema será absorbido en un tema nuevo “Polipastos motorizados”.

- 103.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-014-IMNC-2000, Eslingas textiles planas - Especificaciones generales.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Eslingas para elevación de carga”.

- 104.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-015-IMNC-2000, Eslingas textiles planas - Ensayos.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Eslingas para elevación de carga”.

- 105.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-016-IMNC-2000, Eslingas textiles tubulares - Especificaciones generales.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Eslingas para elevación de carga”.

- 106.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-017-IMNC-2000, Eslingas textiles tubulares - Ensayos.

Justificación: El contenido será absorbido en un nuevo tema de trabajo “Eslingas para elevación de carga”.

- 107.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-1-IMNC-2008, Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables - Parte 1: generalidades.

Justificación: El contenido técnico ahora forma parte de la NMX-GR-16625-IMNC-2018.

- 108.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-4308-2-IMNC-2009, Grúas y dispositivos de elevación - Selección de cables-parte 2: Grúas móviles - Coeficiente de utilización.

Justificación: El contenido técnico ahora forma parte de la NMX-GR-16625-IMNC-2018.

- 109.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-5053-IMNC-2008, Vehículos industriales motorizados – Terminología.

Justificación: Se cancela debido a que la versión ISO que se tomó como base para la adopción fue retirada y por ello ya no es de utilidad a nivel nacional.

- 110.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-GR-9373-IMNC-2005, Grúas y equipo relacionado -Requisitos de exactitud para la medición de parámetros durante el ensayo.

Justificación: Se cancela debido a que la norma internacional ISO 9373:1989 que se tomó como base para la adopción fue retirada y por ello ya no es de utilidad a nivel nacional.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(IMNC/COTENNSASST)**

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 111.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31022-IMNC-2021, Gestión del riesgo-directrices para la gestión del riesgo legal. (ICS: 03.100.01).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana proporciona las directrices para la gestión de retos específicos del riesgo legal afrontados por las organizaciones, como un Proyecto de Norma Mexicana complementario de la Norma Mexicana NMX-SAST-31000-IMNC-2018. La aplicación de estas directrices puede ser adaptada para cualquier organización y su contexto.

La Norma Mexicana proporciona un enfoque común para la gestión del riesgo legal y no es específico para cierta industria o sector. Adopción de la norma internacional ISO 31022:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de enero de 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 112.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31010-IMNC-2021, Gestión del riesgo - Técnicas de evaluación del riesgo. (ICS: 03.100.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona orientación sobre la selección y aplicación de técnicas para la evaluación del riesgo en un amplio rango de situaciones. Las técnicas son utilizadas para ayudar en la toma de decisiones en donde existe incertidumbre, para proporcionar información acerca de los riesgos particulares y como parte de un proceso para la gestión del riesgo.

La Norma Mexicana proporciona resúmenes de un rango de técnicas, con referencia a otros documentos en donde las técnicas son descritas más detalladamente. Actualización con la norma IEC 31010: 2019. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-SAST-31010-IMNC-2018 Gestión de riesgos - Técnicas de evaluación de riesgos. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

- 113.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008, Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo - Requisitos (Cancela a la NMX-SAST-001-IMNC-2000).

Justificación: Se cancela debido a que ya no será de aplicabilidad a nivel nacional, ya que la Norma Mexicana aplicable actualmente es la NMX-SAST-45001-IMNC-2018.

- 114.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-002-IMNC-2001, Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo - Guía para la implementación de NMX-SAST-001-IMNC-2000.

Justificación: Se cancela debido a que la NMX-SAST-001-IMNC-2000 también se inscribe para cancelación y por lo tanto, ya no será de aplicabilidad a nivel nacional.

- 115.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-SAST-003-IMNC-2004, Directrices para la competencia y evaluación de los auditores de los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo.

Justificación: Se cancela debido a que ya no será de aplicabilidad a nivel nacional, ya que la NMX-SAST-001-IMNC-2000 también se inscribe para cancelación. Asimismo, ya existe una Norma Mexicana que aborda el tema, la cual es la NMX-EC-17021-10-IMNC-2019.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 116.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-SAST-073-IMNC-2019, Gestión del riesgo - Vocabulario. (ICS: 01.120; 01.040.03; 03.100.01).

Justificación: Se cancela debido a que se había inscrito para actualizar con la ISO 31073:2022 pero a nivel ISO aún no se indica que la ISO Guide 73:2009 ha sido cancelada y sustituida por la ISO 31073:2022. En un futuro cuando se pueda estandarizar, el tema se subirá como tema nuevo y se adoptará la ISO 31073:2022 o cuando se justifique que la ISO 31073:2022 cancela a la ISO Guide 73:2009 se actualizará la NMX-SAST-073-IMNC-2019.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE AUTOPARTES (CTNN 8)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 117.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-313-2-IMNC-2017, Sistemas de frenos de aire - Parte 2: Sistema para vehículos de las categorías M2, M3, N y O. (ICS: 43.040.40).

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana se aplica a los vehículos de las categorías M2, M3, N y O con relación al frenado. El Proyecto de Norma Mexicana no se aplica: a) a los vehículos cuya velocidad máxima por construcción no supere los 25 km/h; b) a los remolques que no pueden acoplarse a vehículos de motor con una velocidad máxima por construcción superior a 25 km/h; c) a los vehículos adaptados para conductores con discapacidad. Sin perjuicio de las disposiciones aplicables del Proyecto de Norma Mexicana, no se incluyen en su ámbito de aplicación los equipos, dispositivos,

métodos y condiciones enumerados en el anexo A. Adopción del Reglamento no. 13 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de julio de 2017.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

118. Norma para vehículos tipo sedán. (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en vehículos tipo sedán el transporte público individual de alquiler y aquellos operados vía aplicaciones, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos tipo sedán dedicados al transporte público individualizado; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte eficaz y seguro. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

119. Norma para vehículos tipo van. (ICS: 03.220.20).

Objetivo y Justificación: Crear una norma en materia de accesibilidad para personas mayores, personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en el transporte público colectivo de unidades de alquiler, con seguridad y eficiencia. Establecer las dimensiones, espacios, especificaciones técnicas y alternativas mínimas con las que deben contar los vehículos colectivos de alquiler dedicados al transporte público; como las dimensiones en el acceso; dimensiones mínimas de los dispositivos de ayuda en el acceso, como rampas, plataformas elevadoras y su capacidad mínima de carga; sistemas de seguridad para la retención de la silla de ruedas y cinturones de seguridad para los pasajeros con discapacidad. Equipamiento adicional de ayuda para brindar un transporte versátil y configurable a las necesidades de cada ruta. Asientos abatibles y ajustables en su posición al interior del vehículo, permitiendo utilizar el espacio a más de un pasajero en silla de ruedas. Homologar la terminología y simbología de acuerdo a normas

internacionales. Contribuyendo a la accesibilidad en el transporte colectivo público y a la no discriminación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 120.** Sistemas de transporte inteligente — Marco de referencia para aplicaciones telemáticas colaborativas para vehículos de carga regulados (TARV) — Parte 1: Marco de referencia y arquitectura. (ICS: 03.220.20/35.240.60).

Objetivo y Justificación: Este documento proporciona las siguientes aplicaciones cooperativas de telemática para vehículos de carga regulados (4.37): a) Un marco de referencia (4.20) para el suministro de servicios de aplicación cooperativa de telemática para vehículos de carga regulados; b) Una descripción del concepto de operación, aspectos regulatorios y opciones y modelos; c) Una arquitectura (4.7) conceptual utilizando una plataforma a bordo y comunicaciones inalámbricas para un regulador (4.25) o quien este designe; d) Referencias para los documentos clave en los cuales está basada la arquitectura(4.7);e) Detalles de la arquitectura (4.7) de la capa de facilidades; f) Una taxonomía de los procedimientos genéricos de la organización; g) Terminología común para esta familia de normas. Tema conjunto con NYCE. Se busca la adopción de la norma ISO 15638-1: 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

- 121.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-13216-1-IMNC-2019, Vehículos automotores - Anclajes en los vehículos y conexiones a los anclajes en los sistemas de restricción para niños - Parte 1: Anclajes y conexiones del respaldo del asiento. (ICS: 43.040.80).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica las dimensiones, requisitos generales y requisitos de la resistencia estática de los anclajes rígidos para el anclaje de los sistemas de restricción para niños (CRS, child restraint systems por sus siglas en inglés) en los vehículos. Aplicará para las uniones de la instalación de los CRS para los niños que tienen un peso de 22 kg, a través de dos anclajes rígidos colocados en el área del respaldo del asiento, en los vehículos de pasajeros. Actualización con la enmienda ISO 13216-1:1999/Amd 1:2006 e ISO 13216-1:1999/Amd 3:2006. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, XII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 122.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-317-IMNC-2018, Transporte de Pasajeros - Características, especificaciones técnicas y de seguridad para unidades de transporte urbano de pasajeros. (ICS: 43.080.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los métodos de ensayo, características y especificaciones técnicas, de seguridad y confort que las unidades de transporte urbano de pasajeros deben cumplir. Se actualizará para que esté alineada a normativa estadounidense y europea. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, XII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 123.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-9227-IMNC-2019, Industria Automotriz - Pruebas de corrosión en atmósferas artificiales - Pruebas de niebla salina (Cancela las Normas Mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975 y NMX-D-122-1973). (ICS: 77.060).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica el aparato, los reactivos y el procedimiento a ser usado en la conducción de pruebas de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la evaluación de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos, con o sin protección contra la corrosión permanente o temporal. Se actualizará con la ISO 9227:2022. Este tema busca proteger los objetivos legítimos de interés público que se encuentran en el Capítulo IV de la Ley de Infraestructura de la Calidad en el Artículo 10, en específico, el I, XII.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 124.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-2017, Seguridad - Cintas Reflejantes para Vehículos Automotores - Especificaciones, Métodos de Prueba e Instalación (Cancela a la NMX-D-225-IMNC-2013). (ICS: 43.040.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece los métodos de prueba, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, así como su posición al instalarse en ellos, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y meteorológicas de baja visibilidad. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-318-IMNC-2017, Vehículos (Autopartes) - Dispositivos de Protección Lateral – Especificaciones. (ICS: 43.040.80).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto el establecer las especificaciones de resistencia, deformación y posición de las protecciones laterales que han de instalarse en camiones con peso bruto vehicular de diseño (PVBD) superior a 3 500 kg, así como para remolques y semirremolques con PBVD superior a 3 500 kg.

Esta Norma Mexicana no aplica a los tractocamiones, ni a otros vehículos que por su diseño no es posible la incorporación de dispositivos de protección lateral. Para claridad de las dimensiones referidas, en seguida a ellas se incluye entre paréntesis una letra que corresponde a la mostrada en los dibujos del Anexo A. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNIC o suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-308-IMNC-2010, Autotransporte - Resortes de suspensión para vehículos automotores - Especificaciones de seguridad y métodos de ensayo. (ICS: 43.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana define las especificaciones para los resortes de suspensión para vehículos automotores, así como los procedimientos de ensayo que se aplican. Esta Norma Mexicana aplica a resortes empleados en vehículos automotores de pasajeros, carga ligera y mediana. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 127.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-313-IMNC-2015, Sistemas de frenos de aire. (ICS: 43.020).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requerimientos de equipo y operación de los sistemas de frenos para vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las clases 4, 5, 6, 7 y 8, aplicable a camiones, autobuses, tractocamiones y remolques equipados con sistema de frenos de aire. Sin embargo, no es aplicable para: a) Cualquier remolque de más de 2,60 m de ancho con equipo extensible en posición totalmente retraída y que está equipado con dos ejes de entrevía corto que están alineados en el ancho del remolque; b) Cualquier vehículo equipado con un eje que tenga una capacidad de diseño (CDE) de 13,154 kg o más; c) Cualquier camión o autobús que no alcance una velocidad de más de 50 km/h en 3 km; d) Cualquier camión que no alcance

una velocidad de más de 70 km/h en 3 km, con un peso vehicular mínimo de 95 % de su peso bruto vehicular de diseño (PBVD) y que no tenga capacidad para llevar más personas que el conductor y la tripulación de operación; e) Cualquier remolque que tenga un peso bruto vehicular de diseño de más de 54,432 kg y que su estructura cumpla con lo previsto en la definición de remolque de carga pesada establecida en la párrafo 2; f) Cualquier remolque cuyo peso vehicular sea del 95 % o más de su peso bruto vehicular de diseño; g) Cualquier convertidor que divide la carga; y h) A los vehículos equipados con sistemas de frenos de aire de las categorías M2, M3, N y O. Tiene como propósito asegurar una operación segura de los frenos durante condiciones normales y emergencia. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 128.** Modificación a la NMX-D-315-IMNC-2015, Material de fricción para sistema de frenos. (ICS: 43.040.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deberían cumplir los materiales de fricción empleados en los sistemas de frenos de los vehículos con aplicación automotriz, transporte, carga ligera y pesada, y otras aplicaciones fuera de carretera y todas las subsecuentes que tengas como finalidad el traslado de personas y/o mercancías. Esta Norma Mexicana se aplica a los frenos de disco, conjunto de segmentos vulcanizados y/o remachados para vulcanizar y/o remachar, block para frenos de aire en todas las aplicaciones mencionadas en el párrafo anterior. Se actualizará el contenido técnico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNIC o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 129.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-D-316-IMNC-2016, Motores diésel - Agente de reducción de NOx. (ICS: 43.060.40).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea) la cual es requerida para operar convertidores con reducción catalítica selectiva, también llamados convertidores SCR (reducción catalítica selectiva), en automotores con motores diésel. También especifica los métodos de ensayo requeridos para la determinación de las características de calidad del agente de reducción de NOx (solución acuosa de urea).

Estas recomendaciones y requisitos son necesarios para preservar la calidad del agente de reducción de NOx desde cualquier punto de la producción hasta el punto en donde éste es llenado dentro del tanque del vehículo, para asegurar la función apropiada de los sistemas de convertidores de reducción catalítica selectiva (SCR). Se modificará por

recepción de comentarios en cuanto al contenido técnico para realizar la corrección y debido a que los documentos base han sido actualizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

2.1.3 ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE:	MTRO. JUAN MANUEL ROSALES SALAZAR
DIRECCIÓN:	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07700, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5747 4550 EXT.4685
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@ance.org.mx

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. "CONANCE"

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-801-2-ANCE-2022, Maquinaria y equipos para la construcción de edificios maquinaria para flotación y acabado de superficies de hormigón Parte 2: Requisitos de seguridad y comprobación. (ICS: 13.110 / 91.220).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para máquinas utilizadas para superficies flotantes de hormigón y acabados, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13105-2:2014 ed.1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-863-1-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria dispositivos de protección sensibles a la presión parte 1: Principios generales para el diseño y prueba de alfombras y pisos sensibles a la presión. (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y la prueba de alfombras sensibles a la presión y pisos sensibles a la presión normalmente accionados por los pies para su uso como dispositivos para proteger a las personas de maquinaria peligrosa, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-1:2013 ed.2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-863-2-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria dispositivos de protección sensibles a la presión parte 2: Principios generales para el diseño y pruebas de bordes y barras sensibles a la presión. (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y específica los requisitos para el diseño y prueba de bordes sensibles a la presión y barras sensibles a la presión que se utilizan como dispositivos de seguridad y no como dispositivos de accionamiento para el funcionamiento normal, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-2:2013 ed.2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-863-3-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria dispositivos de protección sensibles a la presión parte 3: Principios generales para el diseño y pruebas de parachoques, placas, alambres y dispositivos similares sensibles a la presión. (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Establecer los principios generales y especificar los requisitos para el diseño y las pruebas de los dispositivos de protección sensibles a la presión, con o sin un dispositivo de reinicio externo, y la mayoría de los cuales se producen para aplicaciones específicas y no están disponibles como artículos listos para usar, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 13856-3:2013 ed.2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-846-ANCE-2021, Seguridad en maquinaria manual de instrucciones -principios generales de redacción. (ICS: 13.110).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para el fabricante de la máquina para la preparación de las partes relevantes para la seguridad de un manual de instrucciones para maquinaria, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 20607:2019 ed.1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-865-ANCE-2022, Equipo eléctrico banco de puesta a tierra especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 31.040.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de resistencias.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de marzo de 2022.

7. Proyecto de Norma Mexicana, PROY-NMX-J-829-ANCE-2021, Aisladores pruebas en aisladores tipo poste de material orgánico para sistemas con tensiones nominales mayores que 1 000 V y menores que 300 kV. (ICS: 29.080.10).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para aisladores tipo columna de material orgánico, para uso interior en instalaciones eléctricas o equipo, que se operan en corriente alterna con una tensión nominal mayor que 1 000 V y menor que 300 kV y una frecuencia no mayor que 100 Hz, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60660:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-766-1-ANCE-2021, Equipo de medición y control de procesos industriales condiciones de funcionamiento parte 1: Condiciones climáticas. (ICS: 25.040.40).

Objetivo y Justificación: Proporcionar a los usuarios y proveedores de sistemas de medición y control de procesos industriales una lista uniforme de las condiciones ambientales seleccionadas a las cuales los equipos pueden exponerse en ubicaciones específicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60654-1 ed2.0 (1993-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-722-20-1-ANCE-2022, Atmósferas explosivas parte 20-1: Características del material para la clasificación de gases y vapores métodos de prueba y datos. (ICS: 13.230 / 29.260.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía para la clasificación de gases y vapores, así como los métodos de prueba, tomando como base la Norma Internacional ISO/IEC 60079-20-1 ed1.0 (2012-17).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-861-1-ANCE-2022, Requisitos genéricos de la red inteligente parte 1: Aplicación específica de la metodología del caso de uso para definir los requisitos genéricos de la red inteligente. (ICS: 29.020 / 29.240).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una metodología detallada para describir casos de uso y extraer requisitos de estos casos de uso para lograr una descripción coherente y homogénea de los requisitos genéricos para las diferentes áreas que conforman el entorno de la red inteligente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2022.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-648-2-18-ANCE-2018, Pruebas ambientales en productos eléctricos – Parte 2-18: Pruebas – Prueba R y guía: Agua. (ICS: 19.040).

Objetivo y Justificación: Contar con los métodos de prueba para productos que, durante su transportación, almacenaje o en servicio pueden someterse a goteo, impacto de agua, inmersión o impacto de agua a presión, con base en la Norma Internacional IEC 60068-2-18 ed3.0 (2017-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de agosto de 2018.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-625-1-ANCE-2022, Relevadores de medición y equipos de protección parte 1: Requisitos comunes. (ICS: 29.120.70).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos aplicables a los relevadores de medición y al equipo de protección, incluida cualquier combinación de dispositivos para formar esquemas para la protección del sistema de energía, como el control, la supervisión y el equipo de interfaz de proceso para obtener uniformidad de requisitos y pruebas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60255-1 ed1.0 (2009-08).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-862-1-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria máquinas de procesamiento láser parte 1: Requisitos de seguridad del láser. (ICS: 13.110 / 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los riesgos generados por las máquinas de procesamiento láser y especifica los requisitos de seguridad relacionados con los riesgos de radiación y los riesgos generados por materiales y sustancias, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-1:2005 ed.1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-862-2-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria máquinas de procesamiento láser parte 2: Requisitos de seguridad para dispositivos manuales de procesamiento láser. (ICS: 13.110 / 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para dispositivos de procesamiento láser, que se sostienen con la mano u operan manualmente, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-2:2007 ed.1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-862-3-ANCE-2022, Seguridad en maquinaria máquinas de procesamiento láser parte 3: Reducción del ruido y métodos de medición de ruido para máquinas de procesamiento láser y dispositivos manuales de procesamiento láser y equipos auxiliares asociados (grado de precisión 2). (ICS: 13.110 / 31.260).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para enfrentar los riesgos de ruido y especificar toda la información necesaria para realizar eficientemente y bajo condiciones normalizadas la determinación, declaración y verificación de la emisión de ruido en el aire de las máquinas de procesamiento láser, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 11553-3:2013 ed.1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-867-ANCE-2022, Equipo eléctrico en subestaciones de alta tensión recomendaciones comunes para normas de producto. (ICS: 29.240.10).

Objetivo y Justificación: Establecer una guía para la conjunción de las normas de productos y sistemas dentro de las subestaciones donde la tensión para equipos es mayor que 1 kV. Establecer recomendaciones para especificaciones comunes para todas las

normas de productos de subestaciones de alta tensión, cada una de las cuales se complementa con los antecedentes técnicos específicos de cada Comité Técnico, tomando como base la Guía Internacional IEC Guide 111.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Pruebas ambientales – Parte 2-82: Pruebas – Prueba XW₁: Métodos de prueba de triquitos para componentes eléctricos. (ICS: 19.040).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de crecimiento de filamento para componentes eléctricos en acabado de estaño o aleación de estaño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos – Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica – Parte 11: Modelo de información común (MIC) para la distribución de energía. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la Norma Internacional IEC 61968-11 ed2.0 (2013-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

19. Accionamientos eléctricos de potencia de velocidad variable - Parte 3: Requisitos de EMC y métodos de prueba específicos. (ICS: 29.200 / 33.100.01).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos y métodos de prueba de EMC para sistemas eléctricos de potencia, tomando como base la Norma Internacional IEC 61800-3 ed3.0 (2017-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

20. Instalaciones eléctricas de potencia mayores que 1 kV en corriente alterna y 1,5 kV en corriente continua. (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas comunes para el diseño y construcción de las instalaciones eléctricas de potencia en sistemas de tensión nominal mayores que 1,5 kV en corriente continua, con base en la Norma Internacional IEC TS 61936-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

21. Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio – Parte 2-030: Requisitos particulares para equipos que tienen circuitos de prueba o medición. (ICS: 19.080 / 71.040.10).

Objetivo y Justificación: Contar con los requisitos de seguridad aplicables a los equipos eléctricos para usos profesionales, procesos industriales y educativos, los cuales pueden incluir dispositivos de cálculo que tienen circuitos de prueba y medición. IEC 61010-2-030 ed2.0 (2017-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

22. Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos. (ICS: 29.160.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Grupo generador (planta de emergencia). (ICS: 29.160.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el grupo generador (planta de emergencia).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

24. Equipo eléctrico - Cargador y banco de baterías. (ICS: 29.220.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el sistema compuesto por cargador y banco de baterías y los componentes principales que lo integran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

25. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Baja tensión. (ICS: 31.060.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para baja tensión y los componentes principales que lo integran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

26. Equipo eléctrico - Banco de capacitores - Media tensión. (ICS: 31.060.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los bancos de capacitores para media tensión y los componentes principales que lo integran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

27. Equipo eléctrico - Sistemas de fuerza ininterrumpible. (ICS: 29.240.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los sistemas de fuerza ininterrumpible fabricados con tecnología de modulación por ancho de pulso (PWM),

grado industrial, servicio continuo, operación en línea, de doble conversión y los componentes principales que lo integran.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

28. Instrumentación y sistemas de control - Equipo para pruebas de resistencia de aislamiento eléctrico. (ICS: 29.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de los equipos para la prueba de resistencia de aislamiento eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

29. Medidores multifunción para sistemas eléctricos. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los sistemas de medición para el mercado eléctrico mayorista para efectuar las liquidaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

30. Equipos de desconexión de alta tensión y su control – Parte 108: Interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para tensiones nominales de 72,5 kV y mayores. (ICS: 29.130.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna de alta tensión para el funcionamiento a frecuencia de 60 Hz en sistemas que tienen tensiones de 72,5 kV y mayores, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 62271-108.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 31.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-421-2-8-ANCE-2021, Luminarios parte 2-8: Requisitos particulares linternas que se sostienen con la mano y luminarios eléctricos portátiles. (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Tener una norma que establezca las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las linternas eléctricas cilíndricas portátiles, con el propósito de verificar sus características mínimas de calidad, seguridad y funcionamiento. Cancelará a la NMX-J-421-1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de septiembre de 2021.

- 32.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50003-ANCE-IMNC-2022, Sistemas de gestión de la energía - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificación de sistemas de gestión de la energía. (ICS: 27.015 / 03.120.20).

Objetivo y Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos de competencia, consistencia e imparcialidad en la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la energía de la ISO 50001 (SGEn) para los organismos que proporcionan estos servicios. Con el fin de asegurar la eficacia de la auditoría del SGEn, este proyecto de Norma Mexicana aborda el proceso de auditoría, los requisitos de competencia para el personal involucrado en el proceso de certificación del SGEn, el tiempo de auditoría y el muestreo multisitio. Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50003:2021. Cancelará a la NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha publicación en el DOF: 9 de marzo de 2022.

- 33.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-SAA-50004-ANCE-IMNC-2021, Sistemas de gestión de la energía – Orientación para la implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión de la energía de la norma mexicana NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC-2019. (ICS: 27.015 / 03.100.70).

Objetivo y Justificación: Proporcionar orientación práctica y establecer ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de energía, de acuerdo con el enfoque sistemático de la ISO 50001. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez.

Tema conjunto ANCE-IMNC. Se busca la actualización con la ISO 50004:2020. Cancelará a la NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha publicación en el DOF: 27 de diciembre de 2021.

34. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-692-ANCE-2022, Guía para la información de la vida útil proporcionada por los fabricantes y recicladores para el cálculo del índice de reciclabilidad de aparatos eléctricos. (ICS: 13.020.30 / 31.020).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para calcular la vida útil de los equipos y el reciclaje de los mismos. Realizar una Norma Mexicana que establezca un método de cálculo de la vida útil de los equipos eléctricos, que sufren deterioro debido a efectos ambientales. Cancelará a la NMX-J-692-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

35. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-098-ANCE-2021, Sistemas eléctricos tensiones eléctricas normalizadas. (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los niveles de tensión eléctrica de los sistemas eléctricos de distribución, suministro y utilización en el sistema eléctrico nacional. Actualización de la norma de acuerdo con las condiciones actuales del sistema eléctrico nacional. Cancelará a la NMX-J-098-ANCE-2014, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019, NOM-001-SEDE-2012, NOM-003-SCFI-2014, NOM-053-SCFI-2000 y NOM-063-SCFI-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-635-1-ANCE-2021, Seguridad en transformadores, reactores, unidades de alimentación y combinaciones de las mismas - Parte 1: Requisitos generales y métodos de prueba. (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos relativos a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares, tales como la seguridad eléctrica, térmica y mecánica, con base en la IEC 61558-1 ed3.0 (2017-09). Cancelará a la NMX-J-635/1-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-610-14-2-ANCE-2022, Compatibilidad electromagnética (EMC) requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos similares - Parte 14-2: Inmunidad norma de familia de producto. (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de inmunidad electromagnética de electrodomésticos y aparatos similares que requieren de electricidad. Cancelará a la NMX-J-550/14-2-ANCE-2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657-5-ANCE-2022, Sistemas híbridos y de energía renovable guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso parte 5: Protección contra peligros eléctricos. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la protección de las personas y los equipos contra los peligros eléctricos, en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, con base en la IEC TS 62257-5 ed2.0 (2015-12). Cancelará a la NMX-J-657/5-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657-6-ANCE-2022, Sistemas híbridos y de energía renovable guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso parte 6: Aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las reglas que se aplican para la aceptación, operación, mantenimiento y reemplazo de los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso que se diseñan para suministrar energía eléctrica a los sitios que no se conectan a un sistema interconectado o a una red nacional, con el fin de satisfacer las necesidades básicas de energía eléctrica, con base en la IEC TS 62257-6 ed2.0 (2015-12). Cancelará a la NMX-J-657/6-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2022.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657-7-3-ANCE-2022, Sistemas híbridos y de energía renovable guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso parte 7-3: Grupo generador selección de grupos generadores para los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para la selección, dimensionamiento, montaje y operación de los grupos generadores en los sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-7-3 ed2.0. (2018-03). Cancelará a la NMX-J-657/7-3-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2022.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-657-7-ANCE-2022, Sistemas híbridos y de energía renovable guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso parte 7: Generadores. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para generadores que se aplican en sistemas de electrificación no urbanos de difícil acceso descentralizados, así como indicar los puntos principales a considerar al momento de seleccionar, dimensionar, instalar, operar y mantener dichos equipos, con base en la IEC TS 62257-7 ed2.0 (2017-09). Cancelará a la NMX-J-657/7-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2022.

42. Proyecto Norma Mexicana PROY-NMX-J-658-2-3-ANCE-2022, Productos eléctricos acopladores para uso doméstico y propósitos generales similares parte 2-3: Acopladores para aparatos con grado de protección mayor que IPX0. (ICS: 29.120.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos de los acopladores de aparatos de dos polos del tipo no reversible que se utilizan en condiciones frías únicamente para corriente alterna, con un grado de protección mayor que IPX0 respecto al ingreso de agua, con una tensión asignada no mayor que 250 V y una corriente asignada no mayor que 10 A para una alimentación de 60 HZ, con base en la IEC 60320-2-3 ed2.0 (2018-06). Cancelará a la NMX-J-658/2-3-ANCE-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-195-ANCE-2022, Cordones de alimentación, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 29.120.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aplican a los cordones de alimentación que se comercializan de manera independiente, cordones de alimentación que se incorporan a un aparato, extensiones y productos que se comercializan o destinan para uso como extensiones, multicontactos, barras multicontactos y similares, cuyas tensiones asignadas no sean mayores que 250 V y que se utilizan para suministrar energía eléctrica a aparatos domésticos y similares. Cancelará a la NMX-J-195-ANCE-2018, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

Año en se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-600-1-ANCE-2022, Requisitos de seguridad para equipos eléctricos para medición, control y uso en laboratorio parte 1: Requisitos generales. (ICS: 19.080 / 71.040.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere establecer los requisitos de seguridad para equipos eléctricos de medición, control y uso en laboratorios. Es necesario actualizar los requisitos de la Norma Mexicana vigente con base en la versión más reciente de la Norma Internacional IEC 61010-1 ed3.1 (2017-01). Cancelará a la NMX-J-600-ANCE-2010, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-650-1-ANCE-2022, Capacitores para motores de corriente alterna parte 1: Generalidades desempeño, pruebas y asignaciones requisitos de seguridad guía para la instalación y el funcionamiento. (ICS: 31.060.30 / 31.060.70).

Objetivo y Justificación: Establecer reglas con respecto al funcionamiento, pruebas y asignación, así como reglas de seguridad y una guía para la instalación y operación de capacitores de motores de corriente alterna que se destinan para conectarse a los embobinados de motores asíncronos, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 60252-1 ed2.1 (2013-08). Cancelará a la NMX-J-650/1-ANCE-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-J-62622-SCFI-ANCE-2020, Nanotecnologías – Descripción, medición y parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales. (Cancelará a la NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014). (ICS: 07.120).

Objetivo y Justificación: Establecer una terminología genérica para parámetros de calidad de rejillas artificiales, con la finalidad de facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios involucrados en la caracterización de los parámetros de calidad dimensionales de rejillas artificiales utilizadas en las nanotecnologías. Las rejillas son dispositivos utilizados como una forma de dar trazabilidad a las mediciones de longitud cuando se aplican técnicas de microscopía electrónica. Esta propuesta de modificación de Norma Mexicana reflejará los resultados de la Revisión Sistemática de la Norma

Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014 Nanotecnologías – Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales, idéntica a la especificación técnica ISO/IEC TS 62622:2012 Artificial gratings used in nanotechnology - Description and measurement of dimensional quality parameters. Tema conjunto SCFI-ANCE, en colaboración con el Comité de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 01 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/11-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) – Requisitos generales, pruebas y condiciones de prueba – Parte 11: Equipo de medición. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las pruebas tipo para equipo de medición de electricidad para aplicaciones en interiores y exteriores, y aplica a equipo nuevo que se diseña para la medición de energía eléctrica en redes de 60 Hz con tensiones de hasta 600 V, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62052-11 ed1.1 (2016-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/12-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 12-1: Selección de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (LFCA) para sistemas de electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso y requisitos para equipo de iluminación doméstico. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño junto con los métodos de prueba y las condiciones que se requieren para demostrar el cumplimiento de las lámparas fluorescentes tubulares y otras lámparas de descarga de gas, con medios integrados para el control de arranque y operación estable que se destinan para propósitos de iluminación general doméstica y similares, con base en la IEC TS 62257-12-1 ed2.0 (2015-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-1-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso – Parte 9-1: Sistemas de microenergía. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de desempeño que aplican a una planta de microenergía, la cual es un sistema de generación de energía eléctrica que se asocia con un sistema de electrificación descentralizado para áreas no urbanas de difícil acceso, con base en la IEC TS 62257-9-1 ed2.0 (2016-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-2-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable – Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-2: Microrredes. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales para el diseño y la implementación de microrredes que se utilizan en los sistemas de electrificación descentralizados en áreas no urbanas de difícil acceso, para proporcionar seguridad a las personas y sus bienes, así como el funcionamiento idóneo de tales sistemas en función al uso previsto, con base en la IEC TS 62257-9-2 ed2.0 (2016-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-657/9-4-ANCE-2014, Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso - Parte 9-4: Sistema integrado - Instalación del usuario. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos generales para el diseño y la implementación de la instalación del usuario, con base en la IEC TS 62257-9-4 ed2.0 (2016-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-673/1-ANCE-2014, Aerogeneradores - Parte 1: Requisitos de diseño. (ICS: 27.180).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos esenciales de diseño para asegurar la integridad de la ingeniería de los aerogeneradores. Su propósito es proporcionar un nivel idóneo de protección contra el daño por riesgo durante la vida útil prevista, con base en la Norma Internacional IEC 61400-1 ed3.1 (2014-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-304-1980, Estaciones de botones para aparatos de control industrial. (ICS: 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Proporcionar los requisitos aplicables a las estaciones de botones usadas en el control de circuitos eléctricos industriales, así como establecer sus especificaciones mecánicas y eléctricas y sus métodos de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-361-1979, Interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial. (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones mecánicas y técnicas de interruptores, selectores y lámparas indicadoras para aparatos de control industrial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-588-ANCE-2017, Productos eléctricos - Artículos decorativos y de temporada - Seguridad (Cancela a la NMX-J-588-ANCE-2012; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014). (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Establecer requisitos para los productos decorativos de temporada, productos decorativos de iluminación de temporada y sus accesorios cuya tensión asignada no es mayor que 250 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-674/22-ANCE-2013, Equipo de medición de electricidad (c.a.) – Requisitos particulares – Parte 22: Medidores estáticos para energía activa (Clases 0,2 S y 0,5 S). (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos particulares para los medidores estáticos nuevos de energía activa, con clase de exactitud 0,2 S y 0,5 S, para la medición de energía eléctrica activa de corriente alterna en redes de 60 Hz, de acuerdo con la Norma Internacional IEC 62053-22 ed1.1 (2016-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-645-ANCE-2011, Normalización de productos eléctricos – Parte 1: Guía para aspectos de seguridad. (ICS: 29.020).

Objetivo y Justificación: Identificar los aspectos de seguridad aplicables a productos eléctricos, tomando en cuenta uso destinado y nivel de riesgo. Contar con una base para la elaboración de Normas Mexicanas en el aspecto de seguridad y facilitar la concordancia de las normas de productos eléctricos con las Normas Internacionales aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-705/1-ANCE-2015, Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos – Interfaces del sistema para la gestión de la distribución de energía eléctrica – Parte 1: Arquitectura de la interfaz y recomendaciones generales. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de la interfaz normalizada que permita la gestión de las redes de distribución de energía y sus componentes, a cargo de las compañías suministradoras de energía. Adopción de la serie de Normas Internacionales IEC 61968-1 ed2.0 (2012-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

59. Modificación de la Norma Mexicana NMX-J-690-ANCE-2014, Análisis de metodologías de cuantificación de emisiones de gases de efecto invernadero para productos eléctricos y sistemas. (ICS:13.020.30 / 19.040).

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología que permita cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

60. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-108-1983, Productos eléctricos – Termostatos – Utilizados en los hornos eléctricos de uso general. (ICS: 13.120 / 97.040.20).

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

61. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-134-1984, Productos eléctricos – Termostatos. (ICS: 17.200.20).

Justificación: Para la evaluación de los termostatos se utiliza la Norma Mexicana NMX-J-521-2-6-ANCE-2017, Aparatos electrodomésticos y similares - Seguridad - Parte 2-6: Requisitos particulares para aparatos estacionarios de cocimiento como parrillas de cocción, hornos y aparatos similares.

62. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-263-1977, Métodos de prueba para transformadores de corriente. (ICS: 19.080).

Justificación: Las especificaciones y métodos de prueba de la NMX-J-263-1977 son obsoletos, estos se encuentran integrados y actualizados en la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018, Transformadores de corriente – Especificaciones y métodos de prueba.

63. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-060-1971, Nomenclatura para los términos usados en las cintas aislantes adhesivas, para uso eléctrico. (ICS: 01.040).

Justificación: La Norma Mexicana NMX-J-060-1971 solo contiene definiciones, mismas que son obsoletas y estas se encuentran integradas y actualizadas en la familia de la NMX-J-541-ANCE, Cintas aislantes para propósitos eléctricos, por lo que, con la cancelación de la norma, se evita la duplicidad de documentos normativos para un mismo producto.

- 64.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983, Productos eléctricos - Contactores de control para circuitos auxiliares. (ICS: 29.100).

Justificación: Los productos objeto de la Norma Mexicana NMX-J-105-1983 son obsoletos y ya no se fabrican con la tecnología cubierta por el objetivo y campo de aplicación de la misma.

GRUPO DE TRABAJO: GT EE, EQUIPO ELECTROMÉDICO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 65.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-866-2-30-ANCE-2022, Equipo electromédico parte 2-30: Requisitos particulares para la seguridad básica y el desempeño esencial de esfigmomanómetros no invasivos automatizados. (ICS: 11.040.01).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos para la seguridad básica y funcionamiento esencial de los esfigmomanómetros automáticos, los cuales se emplean para la medición indirecta de la presión arterial, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 80601-2-30 ed2.0 (2018-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

GRUPO DE TRABAJO: GT MS, MÁQUINAS PARA SOLDAR

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 66.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-038-1-ANCE-2022, Equipo de soldadura por arco. (ICS: 25.160.30).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de desempeño y seguridad de las fuentes de poder de soldadura y sistemas de corte por plasma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización de 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

GRUPO DE TRABAJO: GT ER, ENERGÍAS RENOVABLES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 67.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-693-2-ANCE-2022, Sistemas de energía fotovoltaicos (PV) desempeño de los sistemas fotovoltaicos parte 2: Método para la evaluación de la potencia. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con el propósito de evaluar la calidad en el desempeño de dichos sistemas. Derivado de la modificación a la NMX-J-693-ANCE-2014, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC TS 61724-2, ed. 1.0 (2016-10).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

- 68.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-693-3-ANCE-2022, Sistemas de energía fotovoltaicos (PV) desempeño de los sistemas fotovoltaicos parte 3: Método para la evaluación de la energía. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer un procedimiento para la medición y análisis de la producción de energía de los sistemas fotovoltaicos con relación a la producción de energía eléctrica esperada en dichos sistemas a partir de las condiciones climáticas existentes. Derivado de la modificación a la NMX-J-693-ANCE-2014, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC TS 61724-3, ed. 1.0 (2016-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-2-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-2: Métodos de prueba. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los materiales de módulos fotovoltaicos de placa plana para aplicaciones terrestres, tanto a módulos fotovoltaicos de silicio cristalino como a módulos fotovoltaicos de película delgada. Derivado de la modificación a la NMX-J-618/4-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-2, ed. 2.0 (2021-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de marzo de 2021.

70. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-1-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-1: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio cristalino. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio cristalino para aplicaciones terrestres. Derivado de la modificación a la NMX-J-618/4-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-1, ed. 2.0 (2021-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

71. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-3-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-3: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de silicio amorfo de película delgada. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar

a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de silicio amorfo (a-Si, a-Si/μc-Si) de película delgada. Derivado de la modificación a la NMX-J-618/3-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-3, ed. 2.1 (2022-03).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

72. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-618-4-1-4-ANCE-2021, Módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres – Calificación del diseño y aprobación tipo – Parte 4-1-4: Requisitos particulares para pruebas de módulos fotovoltaicos (PV) de Cu (In,Ga) (S,Se)² de película delgada. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la cualificación del diseño y aprobación tipo de módulos fotovoltaicos (PV) para aplicaciones terrestres, para funcionar a largo plazo en ambientes climáticos generales al aire libre. Es aplicable a todos los módulos fotovoltaicos de placa plana de Cu (In,Ga) (S,Se)² de película delgada. Derivado de la modificación de la NMX-J-618/3-ANCE-2011, se requiere el desarrollo de este tema como Norma Mexicana con base en la adopción de la Norma Internacional IEC 61215-1-4, ed. 1.0 (2016-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de febrero de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-693-ANCE-2014, Sistemas de energía fotovoltaicos (FV) - Supervisión del desempeño de los sistemas fotovoltaicos - Lineamientos para la medición, el intercambio y el análisis de datos. (ICS: 27.160).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y lineamientos en cuanto a equipos, métodos y terminología para la supervisión, medición, intercambio de información y análisis del desempeño de los sistemas fotovoltaicos. La norma IEC que se tomó como base para el desarrollo de la NMX-J-693-ANCE-2014 ha sido actualizada y se publicó como una familia de normas. Para el caso concreto de esta modificación, la norma base será la IEC 61724-1, ed. 2.0 (2021-07) y se publicará como NMX-J-693-1-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT EMS, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-593/7-1-ANCE-2013, Redes y sistemas de intercomunicación para la automatización de servicios de las compañías suministradoras de energía - Parte 7-1: Estructuras básicas de comunicación - Principios y modelos. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones eléctricas. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-1 ed2. 0 (2011-07).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de mayo de 2013.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

75. Sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 7-2: Estructuras básicas de comunicación para equipo eléctrico en subestaciones y alimentadores de distribución - Sistemas de servicio. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las características de las estructuras de interpretación de los parámetros que utilizan los equipos eléctricos en sus funciones propias, que se aplican a los sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas para sistemas de servicio. Adopción de la Norma Internacional IEC 61850-7-2 +AMD1:2020 CSV ed2.1 (2020-02).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 76.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593-5-ANCE-2009, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 5: Requisitos para la comunicación de funciones y modelos de los equipos eléctricos. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones e identificar los requisitos de comunicación entre los servicios técnicos y las subestaciones eléctricas, así como su relación con los dispositivos inteligentes dentro de las subestaciones eléctricas y sus funciones propias de operación, que son aplicables a redes eléctricas inteligentes. Revisión quinquenal de la Norma Mexicana y evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-5 ed2.0 (2013-01).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

- 77.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/4-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas - Parte 4: Administración del sistema y proyecto. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las especificaciones aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía, en particular, los sistemas automáticos de subestaciones. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-4:2012 +AMD1:2020 CSV ed2.1 (2020-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 78.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/10-ANCE-2011, Redes y sistemas de intercomunicación en subestaciones eléctricas parte 10: Pruebas de puesta en marcha. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar las técnicas para la puesta en marcha, para la medición de los parámetros de desempeño y las herramientas de ingeniería aplicables a proyectos asociados con los procesos de automatización de sistemas de potencia de las compañías suministradoras de energía. Evaluar la inclusión de soluciones

técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-10 ed2. 0 (2012-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

- 79.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-593/3-ANCE-2008, Sistemas de interconexión de subestaciones eléctricas - Parte 3: Requisitos generales. (ICS: 33.200).

Objetivo y Justificación: Establecer e identificar los requisitos y lineamientos generales para los parámetros que utilizan los equipos eléctricos y sus dispositivos inteligentes en sus funciones propias de operación, que se aplican a los sistemas de intercomunicación de subestaciones y redes eléctricas inteligentes. Evaluar la inclusión de soluciones técnicas y económicas, tomando en cuenta la Norma Internacional IEC 61850-3 ed2. 0 (2013-12).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

COMITÉ TÉCNICO: CT 14, TRANSFORMADORES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 80.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-409-ANCE-2021, Transformadores guía de carga de transformadores de distribución y potencia inmersos en líquido aislante. (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones y los regímenes de carga para los transformadores y autotransformadores de distribución y de potencia, que se determinan en función de las temperaturas de funcionamiento y del envejecimiento térmico. Cancelará a la NMX-J-409-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

81. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-169-ANCE-2021, Transformadores y autotransformadores de distribución y potencia métodos de prueba. (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar las pruebas y métodos de prueba para transformadores y autotransformadores de distribución y potencia, inmersos en líquido aislante. Cancelará a la NMX-J-169-ANCE-2015, norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

SUBCOMITÉ: SC 14, TRANSFORMADORES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

82. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-285-ANCE-2022, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea especificaciones. (ICS: 29.180).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 500 V con conexión estrella. Cancelará a la NMX-J-285-ANCE-2017, norma referida en la NOM-002-SEDE/ENER-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

COMITÉ TÉCNICO: CT 20, CONDUCTORES

SUBCOMITÉ: SC 20 A, CONDUCTORES PARA ALTA TENSIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 83.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-439-ANCE-2022, Conductores - Determinación de las arborescencias provocadas por agua en cables de energía con aislamiento extruido - Método de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma para realizar las adecuaciones necesarias derivadas de los cambios tecnológicos, adicionalmente se revisará con respecto a los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015. Cancelará a la NMX-J-439-ANCE-1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 84.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-142/2-ANCE-2011, Conductores - Cables de energía con pantalla metálica, aislados con polietileno de cadena cruzada o a base de etileno - propileno para tensiones de 69 kV hasta 115 kV - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancela a la NMX-J-142-ANCE-2000). (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba adicionalmente, se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 20 B, CONDUCTORES PARA BAJA TENSIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 85.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-054-ANCE-2021, Conductores conductores aislados con polietileno para distribución aérea en baja tensión, hasta 600 V especificaciones. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales. Cancelará a la NMX-J-054-ANCE-2015, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2021.

86. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-062-ANCE-2022, Conductores - Cable de aleación de aluminio 1350 con cableado concéntrico compacto para usos eléctricos – Especificaciones. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Se le dará formato NMX-Z-013-SCFI-2015, se actualizarán las referencias y se revisará la concordancia con las Normas Internacionales. Cancelará a la NMX-J-062-ANCE-2014, norma referida en la NOM-063-SCFI-2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de mayo de 2022.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

87. Cancelación de la NMX-J-015-ANCE-2005, Conductores - Cubiertas de plomo aplicadas sobre conductores eléctricos aislados - Especificaciones. (ICS: 29.060.20).

Justificación: Norma de producto superada con otras con productos de mayores propiedades y características técnicas.

SUBCOMITÉ: SC 20 MPC, MÉTODOS DE PRUEBA PARA CONDUCTORES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-426-ANCE-2013, Conductores - Resistencia al agrietamiento de materiales para cubiertas de polietileno en un medio ambiente controlado - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-426-ANCE-1999). (ICS: 29.035.01).

Objetivo y Justificación: Debido a que los requisitos tecnológicos que establece la Norma Mexicana se tienen que actualizar de acuerdo con la infraestructura del país, adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-498-ANCE-2011, Conductores-Determinación de la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos que se colocan en charola vertical - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-498-ANCE-2009). (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la metodología para evaluar el comportamiento ante la propagación de la flama en conductores eléctricos instalados en charola vertical.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

90. Cancelación de la NMX-J-241-ANCE-2000, Productos eléctricos conductores - Cables de energía eléctrica con aislamiento de papel impregnado y forro de plomo - Método de prueba (Cancela a la NMX-J-241-1976). (ICS: 20.060.20).

Justificación: Los productos que maneja esta norma ya son obsoletos tecnológicamente.

SUBCOMITÉ: SC 20 D, CONECTADORES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

91. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-788-ANCE-2022, Conectores eléctricos conectadores para uso entre conductores de aluminio a aluminio y de aluminio a cobre diseñados para la operación normal a una temperatura igual o menor que 93 °C y conductores de cobre a cobre diseñados para la operación normal a una temperatura igual o menor que 100 °C. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los conectadores que se utilizan para realizar conexiones eléctricas entre conductores de aluminio a aluminio o aluminio a cobre o de cobre a cobre en líneas de distribución y transmisión,

para los cuales el país no tiene normativa alguna, esto es, regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores eléctricos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

- 92.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-697-ANCE-2022, Conectores conexiones fijas que se utilizan en sistemas de puesta a tierra en subestaciones especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la soldadura exotérmica que se utiliza en las centrales de generación, líneas de transmisión, distribución y subestaciones de energía eléctrica. No existe una Norma Mexicana para este tipo de aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

- 93.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-769-ANCE-2022, Conectores eléctricos - Métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Crear una nueva norma que permita regular los requisitos de seguridad y desempeño que deben cumplir los conectadores en México, que contenga los métodos de prueba y equipos aplicables a los conectadores mecánicos y a compresión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-670-ANCE-2022, Conectores – Sistemas de conector subterráneo con aislamiento sellado, para instalaciones de distribución con tensiones hasta 600 V - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como dar continuidad con la norma actualizada basada en una estructura documental más ordenada y fácil de comunicar, basada en terminología común, darle formato NMX-Z-013 y actualizar la bibliografía. Cancelará a la NMX-J-670-ANCE-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-687-ANCE-2022, Conectores - Conectores de perforación del aislamiento, con tensiones hasta 600 V (cables multiconductores para distribución aérea en baja tensión) – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana conforme a la nueva estructura documental en que se basa, e integrar en un solo documento los métodos de prueba y las especificaciones, así como contar con un método cuantitativo de validación de la conformidad para esta línea de productos, darle formato NMX-Z-013 y actualizar la bibliografía. Cancelará a la NMX-J-687-ANCE-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-170-ANCE-2002, Conectores - Conectores de tipo compresión para líneas aéreas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a las NMX-J-170-ANCE-1999 y NMX-J-254-1998-ANCE). (ICS: 29.240.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente con los cambios tecnológicos en los productos en cuanto a sus especificaciones, referencias, bibliografía y concordancia con Normas Internacionales, así como su actualización respecto a la norma NMX-Z-013-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ: SC AM, ALAMBRE MAGNETO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

97. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-466-ANCE-2022, Conductores - Determinación de la rigidez dieléctrica a la temperatura de clase térmica para el alambre magneto esmaltado redondo, rectangular o cuadrado – Método de prueba. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se tienen que modificar los métodos de prueba ya que existen nuevos métodos de prueba internacionalmente. Cancelará a la NMX-J-466-ANCE-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

98. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-483-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155 °C - Especificaciones. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica. Cancelará a la NMX-J-483-ANCE-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

99. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-484-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables clase térmica 155 °C – Especificaciones (Cancela a la NMX-J-484-ANCE-2003). (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica. Cancelará a la NMX-J-484-ANCE-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

100. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-490-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster impregnado con barniz orgánico de alta temperatura, en construcción sencilla o doble, clase térmica 180 °C – Especificaciones. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras. Cancelará a la NMX-J-490-ANCE-2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

101. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-491-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre rectangular o cuadrado, desnudo o esmaltado y con forro de fibra de vidrio más poliéster, en construcción sencilla o doble, clase térmica 155 °C especificaciones. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Debido a que se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015 y se deben de cambiar las dimensiones de las soleras. Cancelará a la NMX-J-491-ANCE-2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

- 102.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-518-ANCE-2022, Conductores - Alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida), con sobre capa de poliamida en construcción sencilla, doble y triple, clase térmica 155 °C especificaciones. (ICS: 29.060.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere realizar una revisión con respecto a la NMX-Z-013-SCFI-2015, actualizar las referencias y la concordancia con Normas Internacionales. Cuidar los nuevos criterios de la DGN en la revisión de las normas NMX. No requiere revisión técnica. Cancelará a la NMX-J-518-ANCE-2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

GRUPO DE TRABAJO: GT OPGW, CABLE DE GUARDA ÓPTICO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-I-632-ANCE-NYCE-2014, Conductores - Cable de guarda con fibra óptica - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente por adelantos tecnológicos en los materiales y la metodología de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

GRUPO DE TRABAJO: GT DOCE, DESIGNACIONES ÓPTIMAS

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 104.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-685-ANCE-2022, Conductores guía para determinar la designación óptima de conductores eléctricos y sus aspectos ambientales. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma vigente y la base tecnológica adicionalmente se actualizará con los nuevos criterios de la NMX-Z-013-SCFI-2015. Cancelará a la NMX-J-685-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

**GRUPO DE TRABAJO: GT CCA, CONDUCTORES DE ALUMINIO CON
RECUBRIMIENTO DE COBRE**

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 105.** Conductores - Alambra de aluminio recubierto con cobre CCA para usos eléctricos - Especificaciones y Métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambra de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

- 106.** Conductores - Alambre desnudo de aluminio recubierto con cobre soldado CCA para usos eléctricos - Especificaciones - Métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el alambre de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

- 107.** Conductores - Cable desnudo de alambres de aluminio recubierto con cobre soldado CCA - Especificaciones - Métodos de prueba. (ICS: 29.060.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos que debe cumplir el cable de aluminio recubierto de cobre. Actualmente no se tiene normativa para los conductores de aluminio con recubrimiento de cobre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

COMITÉ TÉCNICO: CT 23, ACCESORIOS ELÉCTRICOS (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 108.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-242/1-ANCE-CNCP-2005, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para instalaciones eléctricas subterráneas (conduit) - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Pared corrugada. (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos corrugados de polietileno de alta densidad (PEAD), de designación (diámetro nominal) de 50 (2) a 300 (12), utilizados en la construcción de ductos subterráneos para alojar y proteger cables de los sistemas de energía eléctrica, tomando como referencia las Normas Internacionales IEC 61386-1 y la IEC 61386-24.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 109.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-023/1-ANCE-2007, Cajas registro metálicas y sus accesorios parte 1: Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-023/1-ANCE-2000). (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las cajas registro metálicas, cajas para artefactos empotrados, caja de piso, cajas para concreto, anillos de extensión cubiertas, cajas de paso, barras de soporte, ensambles de barras de soporte y sus accesorios. Cuya función principal es soportar a las cajas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC 23 A, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE CABLES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

110. Tubería no metálica. (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos corrugados eléctricos no metálicos (ENT) y a los accesorios unidos mecánicamente, además de los accesorios mecánicamente unidos integrales con una caja de salida. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

111. Tubería no metálicos flexibles a prueba de líquidos. (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a tubos no metálicos flexibles herméticos a líquidos en los tamaños comerciales 3/8" - 4" (12 mm – 103 mm) de tipo LFNC_A (en capas), tipo LFNC-B (integral) y tipo LFNC-C (corrugado). Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

112. Tubos y accesorios de resina termoendurecida reforzada (RTRC) sobre el suelo. (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que cubra los requisitos referentes a los tubos de resina termoendurecible reforzada (RTRC) sobre el suelo con bajo contenido de halógeno (Tipo AG) y los accesorios para instalación. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-017-ANCE-2015, Accesorios para cables y tubos – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-017-ANCE-2006). (ICS: 29.120.10).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los accesorios que se utilizan con cables y tubos rígidos flexibles, previstos para instalaciones eléctricas conforme con la NOM-001-SEDE Instalaciones Eléctricas (Utilización). Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 114.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-623-ANCE-2009, Sistemas de canalizaciones para cables - Cinchos de sujeción para cables para instalaciones eléctricas. (ICS: 29.120.99).

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos para los cinchos metálicos, no metálicos y compuestos para cables y sus dispositivos de fijación asociados que se emplean para el manejo y soporte de sistemas de cableado en instalaciones eléctricas. Actualizar las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los cinchos cubiertos por esta norma. Armonización regional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ: SC 23 E, INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS Y EQUIPO SIMILAR PARA USO EN ELECTRODOMÉSTICOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 115.** Dispositivos de protección contra sobretensión. (ICS: 29.240.10).

Objetivo y Justificación: Contar con la Norma Mexicana que establece los requisitos para los dispositivos de protección contra sobretensión (SPDs) diseñados para limitación repetida de picos de tensión transitoria, como se especifica en la norma en los circuitos de potencia con frecuencia nominal 60 Hz y tensión no mayores que 1 000 V.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

COMITÉ TÉCNICO: CT 34, ILUMINACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

116. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad. (ICS: 29.140.99 / 31.080.99).

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Tema conjunto NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

117. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-619-ANCE-2022, Iluminación definiciones y terminología. (ICS: 91.160.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las definiciones que se utilizan en los sistemas de iluminación. Cancelará a la NMX-J-619-ANCE-2014 (Norma referida en la NOM-013-ENER-2013, NOM-028-ENER-2017 y NOM-058-SCFI-2017).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2022.

SUBCOMITÉ: SC 34 B, PORTALÁMPARAS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 118.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-780-ANCE-2022, Portalámparas roscados tipo Edison. (ICS: 29.140.10).

Objetivo y Justificación: La Norma aplica a portalámparas con rosca Edison E14, E27 y E40, que se diseñan para la conexión a la alimentación únicamente de lámparas y semi-luminarios. Adopción de la IEC 60238 ed9. 0 (2016-07) ya que la norma vigente de portalámparas es con base en una norma extranjera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-352-ANCE-2010, Iluminación – Bases roscadas tipo Edison y sus verificadores – Especificaciones (Esta Norma Mexicana cancela a la NMX-J-352-ANCE-2004). (ICS: 37.160).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan como elemento de fijación mecánico y contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores que se utilizan para inspeccionar las dimensiones de las bases con el propósito de garantizar la funcionalidad y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas roscados correspondientes. Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ: SC 34 D, LUMINARIOS

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 120.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-507-2-ANCE-2022, Iluminación – Fotometría para luminarios – Parte 2: Métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-J-507/2-ANCE-2013, norma referida en la NOM-030-ENER-2016 y NOM-031-ENER-2019). (ICS: 29.140.40).

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba de fotometría para luminarios en general con base en los trabajos de armonización con la región de Norteamérica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto de 2022.

COMITÉ TÉCNICO: CT 61, SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-521/2-24-ANCE-2014, Aparatos electrodomésticos y similares – Seguridad – Parte 2-24: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración, máquinas para hacer helado y máquinas para hacer hielo (Cancela a la NMX-J-521/2-24-ANCE-2006). (ICS: 97.040.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar los aspectos de seguridad para refrigeradores y congeladores, así como homologar a la nueva estructura de la serie NMX-J-521-ANCE, tomando como base la Norma Internacional IEC 60335-2-24 ed8.0 (2020-09). Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-591/1-ANCE-2007, Dispositivos eléctricos de control automático para uso doméstico y similar parte 1: Requisitos generales. (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos de seguridad para los dispositivos eléctricos de control automático que se destinan para utilizarse en, sobre, o en conjunto

con equipos para uso doméstico y similar, incluyendo los dispositivos de control para calefacción, aire acondicionado y usos similares, tomando como base la Norma Internacional IEC 60730-1 ed5.1 (2015-12). Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

COMITÉ TÉCNICO: CT 64, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 123.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-364-4-41-ANCE-2022, Instalaciones eléctricas - Parte 4-41: Protección para seguridad - Protección contra choque eléctrico. (ICS: 13.260 / 91.140.50).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos esenciales que se relacionan con la protección contra choque eléctrico, incluyendo la protección principal (protección contra contacto directo) y protección contra falla (protección contra contacto indirecto) de personas y seres vivos. Asimismo, establecer la aplicación y coordinación de estos requisitos con relación a las influencias externas. Cancelará a la NMX-J-364/4-41-ANCE-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de agosto 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 124.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-42-ANCE-2014, Instalaciones eléctricas parte 4-42: Protección para la seguridad protección contra efectos térmicos. (ICS: 29.120.50 / 91.140.50).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece requisitos para la protección de personas, animales y bienes, en las instalaciones eléctricas contra: Los efectos térmicos, combustión o degradación de los materiales y el riesgo de quemaduras que se originan por el equipo eléctrico, con base en la IEC 60364-4-42 ed3.1 (2014-11).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 125.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-669-ANCE-2012, Métodos de medición para la corriente de toque y corriente en el conductor de protección (Conductor de puesta a tierra). (ICS: 17.220.99 / 35.020).

Objetivo y Justificación: Esta publicación de seguridad básica está prevista primeramente para utilizarse por los comités técnicos en la preparación de normas de acuerdo con los principios establecidos en la NMX-J-645-ANCE. Esta Norma Mexicana no está prevista para utilizarse por fabricantes u organismos de certificación. La publicación de la serie IEC 60990 ya cambió, de la edición 2.0 (2012) a la edición 3.0 (2016).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 126.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-364/4-44-ANCE-2013, Instalaciones eléctricas parte 4-44: Protección para la seguridad - Protección contra perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas. (ICS: 33.100.10 / 33.100.20 / 91.140.50).

Objetivo y Justificación: Proporcionar requisitos para la seguridad de las instalaciones eléctricas en caso de perturbaciones de tensión y perturbaciones electromagnéticas que se generan por diferentes razones específicas. Actualizar la Norma Mexicana NMX-J-364-4-44-ANCE-2013 con base en la IEC 60364-4-44 ed2.1 (2015-09).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 127.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño - Sustentable y energético - Requisitos y métodos de comprobación. (ICS: 35.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos. En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de

TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas. Tema conjunto ANCE-ONNCCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

COMITÉ TÉCNICO: CT 77, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

128. Compatibilidad Electromagnética (EMC) – Parte 2-5: Entorno – Descripción y clasificación de entornos electromagnéticos. (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Describe el entorno electromagnético que existe en las ubicaciones donde los equipos y sistemas se destinan para operarse como una condición previa esencial en el proceso para lograr la compatibilidad electromagnética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

129. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-610/6-311-ANCE-2010, Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 6-311: Normas genéricas – Evaluación de equipos electrotécnicos en relación con las restricciones de exposición del cuerpo humano a campos electromagnéticos (0 HZ – 300 GHZ). (ICS: 97.030).

Objetivo y Justificación: Proporcionar un método de evaluación y criterios para evaluar los límites de exposición en personas relacionados con campos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 A, FENÓMENO DE BAJA FRECUENCIA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 130.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-579/6-11-ANCE-2007, Normas Genéricas – Parte 6-11: Límites y métodos de prueba de perturbaciones electromagnéticas provocadas en las redes de suministro para equipo eléctrico de uso industrial. (ICS: 33.100.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba y proporcionar límites de emisión para las perturbaciones electromagnéticas que generan los equipos eléctricos de uso industrial, con el propósito de proteger las redes de suministro y los equipos que se le conectan.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

GRUPO DE TRABAJO: GT 77 B, FENÓMENO DE ALTA FRECUENCIA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 131.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-550/4-11-ANCE-2006, Compatibilidad electromagnética (EMC) – Parte 4-11: Técnicas de prueba y medición – Pruebas de inmunidad a caídas de tensión con transición gradual para equipo eléctrico. (ICS: 33.100.20).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos y niveles de prueba de inmunidad para equipo que se conecta a redes de alimentación en baja tensión por caídas, interrupciones y variaciones de tensión. Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT CDI, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 132.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-538-1-ANCE-2022, Productos de distribución y de control de baja tensión parte 1: Reglas generales. (ICS: 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la Norma Internacional IEC 60947-1 ed. 6.0 (2020-04). Cancelará a la NMX-J-538/1-ANCE-2015, norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 133.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-118/1-ANCE-2000, Productos eléctricos - Tableros de alumbrado y distribución en baja tensión - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-118-1978). (ICS: 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para los tableros de alumbrado, sus características mecánicas y eléctricas, así como sus métodos de prueba. Actualizar el documento a las necesidades del país de acuerdo con los trabajos armonizados de CANENA.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

- 134.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/2-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión parte 2: Interruptores automáticos. (ICS: 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los productos de distribución y control. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la Norma Internacional IEC 60947-2 ed. 5.1 (2019-07). Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 135.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-538/3-ANCE-2005, Productos de distribución y de control de baja tensión - Parte 3: Desconectadores, seccionadores, desconectadores-seccionadores y unidades combinadas con fusibles. (ICS: 29.120.40 / 29.130.20).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad para los equipos de control y distribución, con el propósito de asegurar la integridad de los seres vivos y de las instalaciones. Actualizar la Norma Mexicana con base en la más reciente edición de la Norma Internacional IEC 60947-3 ed. 4.0 (2020-04).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO: CT PIE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 136.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-359-1997-ANCE, Productos eléctricos - Luminarios - Para áreas clasificadas como peligrosas. (Cancela a la NMX-J-359-1979) (ICS: 29.260.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas clasificadas como peligrosas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

SUBCOMITÉ: SC PIE G – MÁQUINAS ROTATORIAS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 137.** Maquinas rotatorias - Maquinas rotatorias - Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,187 kW a 373 kW - Parte 4: Motores de uso definido. (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Incorporar la parte IV a la NMX-J-075-ANCE-1994 (actualmente consta de 3 partes: 1 - Especificaciones generales, 2 -Especificaciones de motores en grandes potencias y 3 - Métodos de prueba), es justamente subsanar este vacío técnico de la norma, ya que en este momento no se encuentra ningún capítulo que hable sobre esta clasificación técnica (motores de uso definido), sin embargo en la práctica industrial es un hecho que estos productos han sido fabricados y comercializados desde muchos años atrás.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2020.

- 138.** Seguridad contra incendio - Motores de bombas contra incendios - Métodos de prueba. (ICS: 9.160.01 / 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios. Tema conjunto ANCE-UL.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 0 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 139.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/1-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 1: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 a 373 kW Especificaciones. (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla, en potencias desde 0,187 kW a 373 kW. Actualizar las especificaciones y pruebas aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 140.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/2-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 2: Motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias grandes - Especificaciones. (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,187 kW a 373 kW. Actualizar las características y pruebas aplicables a motores de inducción trifásicos del tipo jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

- 141.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-075/3-1994-ANCE, Aparatos eléctricos - Máquinas rotatorias-Parte 3: Métodos de prueba para motores de inducción de corriente alterna del tipo de rotor en cortocircuito, en potencias desde 0,062 kW. (ICS: 29.160.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba aplicables a motores de inducción del tipo jaula de ardilla, en potencias de 0,187 kW a 373 kW. Actualizar los métodos de prueba aplicables a motores de inducción, del tipo de rotor en cortocircuito o de jaula de ardilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2014.

**COMITÉ TÉCNICO: CT CTG, COORDINACIÓN DE AISLAMIENTO, GENERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 142.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-271-1-ANCE-2022, Técnicas de prueba en alta tensión parte 1: Definiciones generales y requisitos de prueba. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Considerando la importancia de esta Norma Mexicana en la infraestructura nacional y a que se encuentra referida en diversos documentos normativos, el Comité Técnico CTG conviene que es necesaria su actualización con la versión actual de la Norma Internacional IEC 60060-1. Cancelará a la NMX-J-271/1-ANCE-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de octubre de 2022.

SUBCOMITÉ: SC CTG E, CAPACITORES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 143.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-742-ANCE-2022, Capacitores de potencia bancos de capacitores en baja tensión para corriente del factor de potencia. (ICS: 31.060.70).

Objetivo y Justificación: Considerando la necesidad actual del mercado eléctrico mexicano, en cuanto al tema de corrección del factor de potencia y al no contar con una norma que determine el diseño y ensamble de bancos de capacitores para la corrección del factor de potencia en baja tensión, nos obliga a presentar la siguiente propuesta de adopción, la cual establece los lineamientos de diseño, instalación, funcionamiento y seguridad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 144.** Capacitores serie para sistemas de potencia – Parte 1: Generalidades. (ICS: 31.060.70).

Objetivo y Justificación: Desarrollar una Norma Mexicana para uso de bancos de capacitores serie, mediante la adopción de la Norma Internacional IEC 60143-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

GRUPO DE TRABAJO: GT TM, TRANSFORMADORES DE MEDIDA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 145.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-2-ANCE-2022, Transformadores de medida parte 2: Requisitos adicionales para transformadores de corriente. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Desarrollar una Norma Mexicana es aplicable a los transformadores de corriente inductivos de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y/o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz. Cancelará a la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2018. Norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

- 146.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-4-ANCE-2022, Transformadores de medida parte 4: Requisitos adicionales para transformadores combinados. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Desarrollar una Norma Mexicana aplicable a los transformadores combinados de nueva fabricación para uso con instrumentos de medición eléctricos y/o dispositivos de protección eléctrica con frecuencias nominales de 15 Hz a 100 Hz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 147.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-1-ANCE-2021, Transformadores de medida parte 1: Requisitos generales. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Considerando la importancia de esta Norma Mexicana en la infraestructura nacional y a que se encuentra referida en diversos documentos normativos, el Comité Técnico CTG conviene que es necesaria su actualización con la versión actual de la Norma Internacional IEC 61869-1. Cancelará a la NMX-J-615-1-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

- 148.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-3-ANCE-2021, Transformadores de medida parte 3: Requisitos adicionales para transformadores de potencial inductivo. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Considerando la importancia de esta Norma Mexicana en la infraestructura nacional y a que se encuentra referida en diversos documentos normativos, el Comité Técnico CTG conviene que es necesaria su actualización con la versión actual de la Norma Internacional IEC 61869-3. Cancelará a la NMX-J-615-3-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de agosto de 2021.

- 149.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-615-5-ANCE-2022, Transformadores de medida parte 5: Requisitos adicionales para transformadores de potencial capacitivo. (ICS: 17.220.20).

Objetivo y Justificación: Considerando la importancia de esta Norma Mexicana en la infraestructura nacional y a que se encuentra referida en diversos documentos normativos, el Comité Técnico CTG conviene que es necesaria su actualización con la versión actual de la Norma Internacional IEC 61869-5. Cancelará a la NMX-J-615-5-ANCE-2018, norma referida en la NOM-001-CRE/SCFI-2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de abril de 2022.

2.1.4 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN TEXTIL, A.C. (INNTEX)

PRESIDENTE:	LIC. JOSÉ DAVID MAAUAD ABUD

DIRECCIÓN:	MANUEL TOLSÁ 54 COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06040, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	5588 0572, 5588 7822 EXT. 118.
C. ELECTRÓNICO:	rpineda@canaive.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL TEXTIL

SUBCOMITÉ N°.1 FIBRAS QUÍMICAS

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-006/1-INNTEX-2019, Industria del vestido - Almohadas para uso en servicios hospitalarios - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-A-006/1-INNTEX-2017). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece los requisitos mínimos para la tela de bramante. Se emplea entre otros usos, en la confección de ropa hospitalaria y blancos.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de septiembre de 2019.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-22-INNTEX-2022, Textiles - Análisis químico cuantitativo - Parte 22 - Mezclas de viscosa, ciertos tipos de cupro, modal o lyocell y fibras de lino (Método usando ácido fórmico y cloruro de zinc). (Cancelaré a la NMX-A-1833/22-INNTEX-2015). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Especifica el método, utilizando ácido fórmico y cloruro de zinc, para determinar el porcentaje de masa de viscosa o ciertos tipos de cupro o modal o lyocell, después de la eliminación de materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-22:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 22: Mixtures of viscose or certain types of cupro or modal or lyocell with flax fibres (method using formic acid and zinc chloride).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-24-INNTEX-2022, Textiles – Análisis químico cuantitativo – Parte 24 – Mezclas de poliéster y otras fibras (método fenol y tetracloroetano) (Cancelará a la NMX-A-1833/24-INNTEX-2015). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Especifica un método usando fenol y tetracloroetano para determinar el porcentaje de poliéster después de eliminar cualquier material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de ciertas fibras de poliéster con fibras acrílicas, polipropileno o aramida.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-24:2010 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 24: Mixtures of polyester and certain other fibres (Method using phenol and tetrachloroethane).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-25-INNTEX-2022, Textiles - Análisis químico cuantitativo - Parte 25 - Mezclas de fibras de poliéster y otras fibras (método usando ácido tricloroacético y cloroformo) (Cancelará a la NMX-A-1833/25-INNTEX-2015). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Especifica un método usando ácido tricloroacético y cloroformo para determinar el porcentaje de fibras de poliéster después de eliminar la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-25:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 25: Mixtures of polyester with certain other fibres (Method using trichloroacetic acid and chloroform).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6938-INNTEX-2021, Industria textil - Fibras

naturales - Nombres genéricos y definiciones (Cancela a la NMX-A-6938-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.10).

Objetivo y Justificación: Proporciona los nombres genéricos y las definiciones de las fibras naturales más aplicadas e importantes de acuerdo con su constitución específica u origen. Se proporciona una lista en orden alfabético de los nombres en uso común, junto con las denominaciones normalizadas correspondientes.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 6938:2012 Textiles - Natural fibres - Generic names and definitions.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-13-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 13 - Mezcla de determinadas clorofibras con otras fibras (Método usando el disulfuro de carbono y acetona) (Cancelará a la NMX-A-1833/13-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando bisulfuro de carbono y acetona para determinar el porcentaje de clorofibra, después de la remoción de materiales no fibrosos en textiles fabricados con mezclas de determinadas clorofibras, después de clorados o no y lana, pelo animal, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-13:2019 Textiles - quantitative chemical analysis - Part 13: Mixtures of certain chlorofibres with certain other fibres (Method using carbon disulfide/acetone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-14-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 14 - Mezclas de acetato con otras fibras determinadas (método utilizando ácido acético glacial) (Cancelará a la NMX-A-1833/14-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-

1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido acético, para determinar el porcentaje de acetato, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas de acetato y algunas clorofibras o clorofibras después del clorado.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-14:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 14: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using glacial acetic acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-15-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 15 - Mezclas de yute con ciertas fibras animales (Método por determinación del contenido de nitrógeno) (Cancelará a la NMX-A-1833/15-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, para determinar el contenido de nitrógeno, calcúlese la porción de cada uno de los componentes, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos con mezclas binarias de yute y fibras de animales.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-15:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 15: Mixtures of jute with certain animal fibres (Method by determining nitrogen content).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-16-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 16 - Mezclas de fibras de polipropileno con otras fibras determinadas (método usando xileno) (Cancelará a la NMX-A-1833/16-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Proyecto del Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando xileno, para determinar el porcentaje de polipropileno, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos con mezclas binarias de fibras de polipropileno y lana, pelo de animales, seda, algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-16:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 16: mixtures of polypropylene fibres with certain other fibres (Method using xylene).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-17-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 17: Mezclas de celulosa y ciertas fibras con clorofibras y otras fibras (método usando ácido sulfúrico concentrado) (Cancelará a la NMX-A-1833/17-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el método, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibras, después de remover los materiales no fibroso, en textiles son hechas de mezclas binarias de clorofibras basadas en homopolimeros de cloruro vinílico (previamente clorados o no) y algodón, viscosa, cupro, modal, acetato, triacetato, poliamida, poliéster, ciertos acrílicos y ciertas fibras modacrílicas.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-17:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 17: Mixtures of cellulose fibres and certain fibres with chlorofibres and certain other fibres (Method using concentrated sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-18-INNTEX-2020, Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 18 - Mezclas de seda y lana o pelos (método que utiliza ácido sulfúrico) (Cancelará a la NMX-A-1833/18-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de seda, después de la eliminación de materiales no fibrosos, en textiles hechos de mezclas binarias de seda y lana o pelos de animales.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-18:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 18: Mixtures of silk with wool or other animal hair (Method using sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-19-INNTEX-2020, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 19 - Mezclas de fibra celulosa y asbesto (método por calentamiento) (Cancelará a la NMX-A-1833/19-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, por calentamiento, para determinar el porcentaje de fibra celulósica en tejidos hechos de mezclas binarias de algodón o celulosa regenerada y asbesto crisotilo y crocidolita.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-19:2006 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 19: Mixtures of cellulose fibres and asbestos (Method by heating).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-20-INNTEX-2020, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 20 - Mezclas de elastano y otras fibras conocidas (método utilizando dimetilacetamida) (Cancelará a la NMX-A-1833/20-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, utilizando Dimetilacetamida para determinar el porcentaje de elastano, después de remover materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibra de elastano previamente identificadas con fibras de algodón, viscosa, cupro, modal, poliamida, poliéster y lana. Este ensayo no es aplicable cuando presente fibras de acrílico.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-20:2018 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 20: Mixtures of elastane with certain other fibres (Method using dimethylacetamide).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-21-INNTEX-2020, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 21 - Mezclas de fibras de clorofibras, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos, acetatos, triacetatos y otras fibras (método usando ciclohexanona) (Cancelará a la NMX-A-1833/21-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1833-INNTEX especifica el ensayo, usando ácido sulfúrico, para determinar el porcentaje de clorofibra, modacrílica, elastano y triacetato, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de acetato, triacetato, clorofibra, ciertas modacrílicas, ciertos elastanos y, pelo animal, seda, algodón, cupro, modal, viscosa, poliamida, acrílico y fibra de vidrio. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-21:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 21: Mixtures of chlorofibres, certain modacrylics, certain elastanes, acetates, triacetates with certain other fibres (Method using cyclohexanone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-084-INNTEX-2021, Industria textil - Fibras textiles - Análisis cualitativo - Cuantitativo para una fibra 100 % - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-084-INNTEX-2015). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Establece los siguientes procedimientos para la identificación de las fibras textiles: Combustión, microscopio, solubilidad, punto de fusión e infrarrojo.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2076-INNTEX-2022, Industria textil - Fibras químicas - Nombres genéricos (Cancelará a la NMX-A-2076-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: Enumera los nombres genéricos utilizados para designar las diferentes categorías de las fibras químicas, basadas en un polímero principal, fabricados en la actualidad a escala industrial para la industria textil y otros fines, junto con los atributos distintivos que los caracterizan. El término "de fibras químicas", a veces también llamadas fibras manufacturadas o hechas por el hombre, se ha adoptado para aquellas fibras obtenidas por un proceso de fabricación, a diferencia de los materiales que se producen naturalmente en forma fibrosa.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2076:2013 Textiles - Man-made fibres - Generic names.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-008/1-INNTEX-2017, Industria del vestido - Colchonetas para uso en servicios hospitalarios - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y justificación: Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los diferentes tipos de colchonetas de espuma de poliuretano para uso en servicios hospitalarios.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 1: Principios generales de ensayo (Cancela a la NMX-A-1833/1-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana establece un método común para el análisis químico cuantitativo de diversas mezclas binarias de fibras. Este método y los métodos descritos en las otras partes de la Norma Mexicana son aplicables, en general, a fibras de distintas formas textiles. En donde se omitan ciertas formas textiles.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-1:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 1: General principles of testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/2-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 2: Mezclas ternaria de fibras (Cancela a la NMX-A-1833/2-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras. El campo de aplicación de cada método para el análisis de mezclas binarias, especificado en las partes de la Normas Mexicana, indica las fibras a la cuales el método es aplicable.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-2:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 2: Ternary fibre mixtures.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/3-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 3: Mezclas de acetato y otras fibras no determinadas (método usando acetona) (Cancela a la NMX-A-1833/3-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana, especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de acetato, después de remover las materias no fibrosas en textiles elaborados de mezclas binarias de: acetato lana, pelo animal, seda, proteína regenerada, algodón (descrudado, acabado y blanqueado), lino, cáñamo, yute, abacá, alfa, coco, escoba, ramio, cupro, viscosa, modal, poliamida, poliéster, acrílico y fibra de vidrio.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-3:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis Part 3: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using acetone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/4-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 4: Mezclas de fibras proteicas y otras fibras (método con

hipoclorito) (Cancela a la NMX-A-1833/4-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana establece un método usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue: lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina. Si varias fibras proteicas están presentes, el método proporciona el total de sus cantidades, pero no las cantidades individuales.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-4:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 4: Mixtures of certain protein fibres with certain other fibres (Method using hypochlorite).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/5-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 5: Mezclas de viscosa, cupro o modal y fibras de algodón (método usando zincato de sodio) (Cancela a la NMX-A-1833/5-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando zincato de sodio, para determinar el porcentaje de fibras de viscosa, cupro o modal, existente en mezclas binarias de textiles después de remover la materia no fibrosa: viscosa o la mayoría de las fibras comunes de cupro o modal y algodón: crudo, descrudado con presión en autoclave o blanqueado. Cuando se presenta una fibra de cupro o modal, debe ser llevada a cabo una prueba preliminar para saber si es soluble a reactivos.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-5:2006, Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 5: Mixtures of viscose, cupro or modal and cotton fibres (method using sodium zincate).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/6-INNTEX-2014, Industria textil-Análisis químico cuantitativo-Parte 6: Mezclas de viscosa o ciertos tipos de cupro, modal o liocel y fibras de algodón (método usando ácido fórmico y cloruro de zinc) (Cancela a la NMX-A-1833/6-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, para determinar el porcentaje de algodón utilizando una mezcla de ácido fórmico y cloruro de zinc, después de remover las materias no fibrosas, en textiles elaborados de mezclas binarias de: viscosa o algunas fibras de cupro, modal o lyocel con algodón. Se lleva a cabo una prueba preliminar, si se observa la presencia de una fibra de cupro, modal o lyocel, para ver si es soluble en el reactivo.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-6:2018 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 6: Mixtures of viscose, certain types of cupro, modal or lyocell with certain other fibres (method using formic acid and zinc chloride).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/7-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 7: Mezclas de poliamida y otras fibras (Método usando ácido fórmico) (Cancela a la NMX-A-1833/7-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Esta parte de Norma Mexicana especifica un método, usando ácido fórmico, para determinar el porcentaje de fibra poliamida, después de eliminar el material no fibroso, en textiles hechos de mezclas binarias de poliamida y algodón, viscosa, cupro, modal, poliéster, polipropileno, clorofibra, acrílico o fibra de vidrio.

Justificación: Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-7:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 7: Mixtures of polyamide with certain other fibres (Method using formic acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/8-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 8: Mezclas de fibras de acetato y triacetatos (método usando acetona) (Cancela a la NMX-A-1833/8-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La parte de la Norma Mexicana especifica un método, usando acetona, para determinar el porcentaje de fibras de acetato, después de eliminar el material no fibroso, en los textiles hechos de las mezclas binarias de: acetato y fibras de triacetato.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-8:2006 Textiles-Quantitative chemical analysis-Part 8: Mixtures of acetate and triacetate fibres (method using acetone).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/9-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 9: Mezclas de fibras de acetato y triacetato (método usando alcohol bencílico) (Cancela a la NMX-A-1833/9-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La parte de la Norma Mexicana especifica un método, usando alcohol bencílico, para determinar el porcentaje de acetato, después de eliminar material no fibroso en textiles, hechos de mezclas binarias de: fibras de acetato y fibras de triacetato.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-9:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 9: Mixtures of acetate with certain other fibres (Method using benzyl alcohol).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/10-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 10: Mezclas de triacetato o poliláctida y algunas otras fibras (método usando diclorometano) (Cancela a la NMX-A-1833/10-INNTEX-2011). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La parte de la Norma Mexicana especifica un método, usando diclorometano, para determinar el porcentaje de triacetato, después de la remoción de los materiales no fibrosos, en los textiles fabricados con mezclas binarias.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-10:2019 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 10: Mixtures of triacetate or polylactide with certain other fibres (Method using dichloromethane).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 11: Mezclas de fibras de celulosa y poliéster (método usando ácido sulfúrico) (Cancela a la NMX-A-1833/11-INNTEX-2012). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La parte de la Norma Mexicana especifica un método, usando ácido sulfúrico, para determinar la proporción de fibra de celulosa, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de: fibras naturales y fibras de celulosa regenerada y fibras de poliéster.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-11:2017 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 11: Mixtures of certain cellulose fibres with certain other fibres (Method using sulfuric acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, Industria Textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 12- Mezcla de acrílico, con ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y otras fibras (Método usando dimetilformamida) (Cancela a la NMX-A-1833/12-INNTEX-2012). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La parte de la Norma Mexicana especifica un método, usando dimetilformamida, para determinar el porcentaje de acrílico, modacrílica, clorofibra o elastano, después de remover la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas de: Acrílico, ciertas modacrílicas, clorofibras, elastanos y fibras animales, algodón (peinado, descrudado o blanqueado), viscosa, cupro, modal poliamida, poliéster o fibras de vidrio.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-12:2020 Textiles - quantitative chemical analysis - Part 12: Mixtures of acrylic, certain modacrylics, certain chlorofibres, certain elastane fibres with certain other fibres (Method using dimethylformamide).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-1833/26-INNTEX-2015, Industria textil - Análisis químico cuantitativo - Parte 26 - Mezclas de melamina y fibras de algodón o de aramida (método del ácido fórmico caliente). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: La propuesta de modificación de Norma Mexicana NMX-A-1833/26, especifica un método usando ácido fórmico caliente para determinar el porcentaje de fibras de melamina una vez eliminada la materia no fibrosa, en textiles hechos de mezclas binarias de fibras de melamina con fibras de algodón o de aramida.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1833-26:2020 Textiles - Quantitative chemical analysis - Part 26: Mixtures of melamine with certain other fibres (Method using hot formic acid).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-046-INNTEX-2005, Industria textil - Fibras textiles - Filamentos continuos de poliamida 6 (nylon 6), rígidos para uso textil – Especificaciones y Tolerancias (Cancela a la NMX-A-046-1994-INNTEX). (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: Establece especificaciones de tenacidad y las tolerancias, para filamentos continuos sencillos de poliamida 6 (nylon 6), que se producen en diversos títulos tex (denier) y lustres. Se les denomina brillantes, semi - Opacos, opacos, teñido en masa, blanqueados o no blanqueados ópticamente. Estas tolerancias cubren variaciones permisibles para la densidad lineal, tenacidad, alargamiento a la rotura, torsión y masa comercial. Para la tenacidad se definen especificaciones mínimas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-118-INNTEX-2000, Industria textil - Determinación de tolerancias para filamentos celulósicos - Método de prueba (Cancela la NMX-A-118-1971). (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: La norma establece los métodos de prueba y tolerancias para filamentos celulósicos; viscosa (rayón) y acetato.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 2 ALGODÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 33.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-1144-INNTEX-2020, Industria textil - Sistema universal para la designación de la densidad lineal (SISTEMA TEX) (Cancelaré a la NMX-A-1144-INNTEX-2011). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece los principios y unidades recomendadas del Sistema Tex para la expresión de la densidad lineal e incluye tablas de conversión para calcular los valores tex de los títulos o números expresados con otros sistemas y con un procedimiento para establecer la implementación del Sistema Tex en el comercio y la industria. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 1144:2016 Textiles - Universal system for designating linear density (Tex system).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

- 34.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-1-INNTEX-2020, Industria textil - Propiedades de la tracción de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 1: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de la tira. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura por el método de la tira. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de la tira. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-1:2014 Textiles - Seam tensile properties of fabrics and made - Up textile articles – p art 1: Determination of maximum force to seam rupture using the strip method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de mayo de 2020.

- 35.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13935-2-INNTEX-2020, Industria textil - Propiedades de tensión de costura de tejidos y artículos textiles confeccionados - Parte 2: Determinación de la fuerza máxima para romper la costura usando el método de Grab. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Especificará un procedimiento para determinar la fuerza máxima de resistencia de las costuras cuando la fuerza se aplica perpendicularmente a la costura. La Norma Mexicana describirá el método conocido como prueba de agarre. Actualmente a nivel nacional no se cuenta con una Norma Mexicana que especifique un método de prueba para determinar la fuerza máxima para romper la costura con el método de agarre. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13935-2:2014 Textiles - Seam tensile properties of fabrics and made - Up textile articles - Part 2: Determination of maximum force to seam rupture using the grab method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936-1-INNTEX-2020, Industria textil - Determinación de la resistencia al deslizamiento de los hilos de costura en tejidos de calada - Parte 1: Método de abertura de la costura fija. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13936 está destinada a la determinación de la resistencia que presentan los tejidos de calada, al deslizamiento en una costura previamente realizada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13936-1:2004 Textiles - Determination of the slippage resistance of yarns at a seam in woven fabrics - Part 1: Fixed seam opening method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2022 a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-086-INNTEX-2021, Industria textil - Evaluación de la apariencia de los hilados de algodón mediante patrones - Método de prueba (Cancelaré a la NMX-A-086-INNTEX-2009). (ICS: 59.060.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método de ensayo para evaluar el grado de apariencia de los hilados sencillos de ALGODÓN en crudo. No es aplicable para hilados acabados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-310-INNTEX-2021, Industria Textil - Determinación de las características de la fibra de algodón mediante el clasificador electrónico - instrumento de alto volumen (H.V.I.) - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-310-INNTEX-2014). (ICS: 59.080.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método de ensayo que establece el procedimiento para la operación del instrumento de medición de la longitud, índice de uniformidad de longitud, índice de fibra corta, tenacidad, alargamiento, micronaire, madurez, cantidad de partículas de basura por área definida, porcentaje de basura por área definida y grado de color, mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (HVI). Este método es aplicable a fibras de algodón en rama, pero puede tomarse como referencia para fibras parcialmente procesadas y algunos tipos de desperdicios de algodón.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-051-INNTEX-2021, Productos agrícolas no industrializados para uso industrial - Algodón para hilar - (*Gossypium* spp.) - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-051-SCFI-2000). (ICS: 59.060.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la fibra de algodón, después de su acondicionamiento, clasificación y embalaje, destinada a la industria de hilaturas en territorio nacional. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2061-INNTEX-2020, Textiles -

Determinación de torsiones en hilos - Método de conteo directo (Cancelará a la NMX-A-2061-INNTEX-2010). (ICS: 59.080.20).

Objetivo y Justificación: El de Norma Mexicano especifica el método de ensayo para la determinación de la dirección de la torsión en los hilados, la cantidad de torsión, por lo que se refiere a las vueltas por unidad de longitud, y el cambio en la longitud en el destorcido, por el método de conteo directo.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2061:2015 Textiles - Determination of twist in yarns - Direct counting method.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-296-INNTEX-2021, Textiles - Irregularidad de cintas, pabilos e hilados textiles - Método de capacitancia (Cancelará a la NMX-A-296-INNTEX-2012). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana describe un método, utilizando en equipos de medición de capacitancia, para detectar irregularidades de densidad lineal a lo largo de las cintas, pabilos e hilados textiles. Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

SUBCOMITÉ No. 3 LABORATORIOS

Temas Adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190-2-INNTEX-2020, Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 2 - Método vertical (Cancela al PROY-NMX-A-190/2-INNTEX-2017 y Cancelará a la NMX-A-190/2-INNTEX-2009). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana contiene un método de ensayo para medir la resistencia a la flama vertical a los textiles.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13015-INNTEX-2020, Tejidos de calada – Distorsión - Determinación de sesgo y arco. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la distorsión de una tela tejida en la que los hilos de trama son, en principio, perpendiculares a los hilos de urdimbre.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13015:2013 Woven fabrics - Distortion - Determination of skew and bow.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-5077-INNTEX-2021, Textil - Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Cancelaré a la NMX-A-5077-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para la determinación del cambio dimensional de telas, prendas de vestir y otros artículos textiles cuando se someten a una combinación apropiada de los procedimientos de lavado y secado especificados.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 5077:2007 Textiles - Determination of dimensional change in washing and drying.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-6330-INNTEX-2021, Textil - Procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles (Cancelará a la NMX-A-6330-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los procedimientos de lavado y de secado doméstico para los ensayos de textiles. Los procedimientos son aplicables a las telas, prendas u otros artículos textiles que sean sometidos a combinaciones apropiadas de procedimientos de lavado y de secado doméstico. La Norma Mexicana también especifica las referencias de detergentes y tipos de cargas para el procedimiento.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 6330:2012 Textiles - Domestic washing and drying procedures for textile testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937-1-INNTEX-2020, Industria textil - Propiedades de rasgado de las telas - Parte 1 - Determinación de la fuerza del rasgado usando el método del péndulo balístico (ELMENDORF) (Cancelará a la NMX-A-13937/1-INNTEX- 2011). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: El del Norma Mexicano PROY-NMX-A-13937 describe un método conocido como péndulo balístico (Elmendorf), método para la determinación de fuerza de rasgado para tejidos textiles. El método describe la medida de la fuerza de rasgado, requerida para propagar un rasgado simple de un corte de longitud definida en una tela, cuando es aplicada una fuerza repentina.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-1:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 1: determination of tear force using ballistic pendulum method (Elmendorf).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 06 de mayo del 2022.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937-2-INNTEX-2021, Industria textil - Propiedades de desgarre de las telas - Parte 2 - Determinación de la fuerza del rasgado con especímenes de prueba en forma de pantalón (Método de rasgado simple) - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-13937/2-INNTEX-2011). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana PROY-NMX-A-13937 especifica el método para determinar la fuerza de rasgado en la tela, conocido como ensayo en “forma de pantalón”. La fuerza de rasgado medida, es la fuerza requerida para continuar un simple rasgado previamente iniciado, cuando la fuerza es aplicada paralela al corte y al rasgado de la tela en la dirección de la fuerza aplicada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-2:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 2: Determination of tear force of trouser - Shaped test specimens (Single tear method).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 06 de mayo del 2022.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2020, Textil - Preparación, marcado y medición de especímenes de telas y prendas en ensayos para determinar el cambio dimensional (Cancelará a la NMX-A-3759-INNTEX-2011). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas y conjuntos de telas para su uso en ensayos para evaluar el cambio dimensional después de un tratamiento específico, por ejemplo, lavado, limpieza en seco, remojado en agua y vaporizado, siguiendo los procedimientos de la Norma Mexicana NMX-A-6330-INNTEX-2015 y las Normas Internacionales ISO 3005, ISO 7771, ISO 3175 o ISO 15797. La Norma Mexicana es aplicable a tejidos de calada y de punto, y artículos textiles confeccionados. Los procedimientos no son aplicables a ciertos revestimientos de tapicería.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3759:2011 Textiles - Preparation, marking and measuring of fabric specimens and garments in tests for determination of dimensional change.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 02 de mayo de 2022.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3801-INNTEX-2020, Industria textil -

Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área (Cancelará la NMX-A-3801-INNTEX-2012). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Especifica el método para la determinación del tejido por unidad de longitud y área.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3801:1977 Textiles - Woven fabrics - Determination of mass per unit length and mass per unit área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-190-1-INNTEX-2020, Industria textil - Determinación de la inflamabilidad de los tejidos - Parte 1 - Método inclinado (Cancelará a la NMX-A-190/1-INNTEX-2010). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este método de ensayo comprende la evaluación de la inflamabilidad de los textiles. La Norma Mexicana es para reducir el riesgo de lesiones y la pérdida de vidas al ofrecer, a nivel nacional, métodos normalizados de ensayo y clasificación de la inflamabilidad de los productos textiles para el uso de prendas de vestir, lo que advierte sobre el uso de prendas textiles peligrosamente inflamables.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-139-INNTEX-2014, Industria textil - Atmosferas normales para acondicionamiento y ensayo (Cancela a la NMX-A-110-INNTEX-2009). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana define las características y uso de una atmósfera para acondicionamiento, para determinar las propiedades físicas y mecánicas de los textiles y una atmósfera alterna normal que puede ser usada si hay previo acuerdo entre las partes.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 139 Textile - standard atmospheres for conditioning and testing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3071-INNTEX-2015, Industria textil - Determinación del pH del extracto acuoso de textiles blanqueados - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-259-INNTEX-2000). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica el método para determinar el pH del extracto acuoso de los textiles. El método es aplicable a los textiles de cualquier forma.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 3071:2005 Textiles - Determination of pH of aqueous extract.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-172-INNTEX-2012, Industria textil - Determinación de la resistencia a la abrasión plana (Taber) en los materiales textiles - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-172-INNTEX-2002). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma específica un método de prueba que tiene como finalidad la determinación de la resistencia a la abrasión, utilizando el abrasímetro de plataforma rotatoria de doble cabeza (RPDH por sus siglas en inglés), para los tejidos de calada.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/1-INNTEX-2012, Industria textil - Propiedades de los tejidos - Parte 1 - Método hidráulico para determinar la resistencia al reventamiento y la distensión al reventamiento (Cancela a la NMX-A-216-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma establece el método para determinar la resistencia de las telas al reventamiento utilizando el aparato de diafragma inflado.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13938-1:2019 Textiles - Bursting properties of fabrics - Part 1: Hydraulic method for determination of bursting strength and bursting distensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13938/2-INNTEX-2012, Industria textil - Propiedades de las telas al reventamiento - Parte 2 - Método neumático para determinar la resistencia al reventamiento y distensión al reventamiento. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma describe el método de presión neumático para la determinación de la resistencia al reventamiento y distensión del reventamiento de telas textiles.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13938-2:2019 Textiles - Bursting properties of fabrics - Part 2: Pneumatic method for determination of bursting strength and bursting distension.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-13937/3-INNTEX-2011, Industria textil - Propiedades de rasgado de los tejidos Parte 3 - Determinación de la fuerza de desgarre de especímenes de prueba con forma de ala (método de desgarre simple). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica el método de desgarre simple para determinar la fuerza de desgarre de un tejido, denominado ensayo del espécimen con forma de ala, efectuando sobre un espécimen cortado formando dos alas para pinzarlas, a un ángulo definido en relación con la dirección del hilo. La fuerza de desgarre medida es la fuerza necesaria para propagar un desgarre previamente iniciado.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13937-3:2000 Textiles - Tear properties of fabrics - Part 3: Determination of tear force of wing - Shaped test specimens (Single tear method).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 4 VESTIDO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 57.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-8559-1-INNTEX-2021, Patrones de prendas de vestir y estudios antropométricos - Dimensiones del cuerpo (Cancelará a la NMX-A-8559-INNTEX-2017). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona una descripción de las mediciones antropométricas que pueden utilizarse como base para la creación de bases de datos antropométricos impresos y/o digitales. La lista de mediciones especificada en el Proyecto de Norma Mexicana tiene como objetivo servir de guía para los profesionales en el campo de la indumentaria que deben aplicar sus conocimientos para seleccionar segmentos del mercado poblacional para crear perfiles de talla y forma, para el desarrollo de todos los tipos de prendas y sus maniqués en forma equivalente. El listado proporciona una guía sobre cómo tomar medidas antropométricas, y brinda información a los equipos de desarrollo de productos de indumentaria, a los fabricantes de maniquí sobre los principios de medición en sus bases anatómicas y antropométricas subyacentes.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-1:2017, al ser la Norma internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

- 58.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-8559-3-INNTEX-2021, Designación de talla de ropa - Parte 3: Método para la creación de tablas y tolerancias de medición corporal. (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-3:2018, Size designation of clothes - Part 3: Methodology for the creation of body measurement tables and intervals.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-8559-2-INNTEX-2021, Designación de la talla de la ropa - Parte 2: Indicadores de dimensión primaria y secundaria. (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica las dimensiones primarias y secundarias para los tipos de prendas especificados que se utilizarán en combinación con la Norma Mexicana NMX-A-8559-1 (definiciones antropométricas para la medición del cuerpo). El objetivo principal del Proyecto de Norma Mexicana es establecer un sistema de designación de tallas que los fabricantes y minoristas puedan utilizar para indicar a los consumidores (de manera simple, directa y significativa) las dimensiones corporales de la persona a la que se destina la prenda. Siempre que el tamaño del cuerpo de la persona (según lo indicado por las dimensiones especificadas) se haya determinado de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-A-8559-1, este sistema de designación facilitará la elección de las prendas que quepan. Esta información puede ser indicada en el etiquetado, entre otros. El sistema de designación de talla se basa en mediciones corporales, no en mediciones de prendas de vestir. La elección de las medidas de la prenda normalmente viene determinada por el diseñador y los fabricantes que hacen los ajustes necesarios para acomodar el tipo y la posición de los elementos de desgaste, estilo, corte y moda de la prenda.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 8559-2:2017, al ser la Norma Internacional relevante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-120-1-INNTEX-2022, Industria del vestido - Ropa para bebé - Camiseta cruzada para bebé 100 % algodón - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-A-120/1-INNTEX-2012). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica las características de la camiseta cruzada para bebé 100 % algodón.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-035-INNTEX-2020, Industria del vestido - Cobertores para uso hospitalario, cobertor para canastilla de bebé y cobertor para uso en caso de contingencia y asistencia social - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-035-INNTEX-2011). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplirán los diferentes tipos de cobertores para uso en servicios hospitalarios y en caso de contingencia y asistencia social, tales como: Cobertor para cama hospitalaria, Cobertor para canastilla de bebé, Cobertor para cuna canastilla, Cobertor para uso en caso contingencia y asistencia social.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-097-INNTEX-2020, Industria del vestido - Funda para mesa mayo hospitalaria - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-097-INNTEX-2009). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las fundas para mesa mayo hospitalaria. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-036-INNTEX-2020, Industria del vestido - Toalla para uso hospitalario y toalla para baño de canastilla para bebé – Especificaciones

(Cancelará a la NMX-A-036-INNTEX-2009). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones de la toalla para baño de uso hospitalario y la toalla para baño de canastilla para bebé.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

64. Industria del vestido - Playera tipo polo - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad para las playeras tipo polo. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

65. Industria del vestido - Uniformes de trabajo - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para los uniformes de trabajo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

66. Industria del vestido - Batas de trabajo - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de calidad para las batas de

trabajo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

67. Industria Vestido - Ropa para bebé - Babero para bebe 100 % algodón - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad del babero 100 % algodón afelpado para uso en la canastilla para bebé.

Se requiere debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

68. Industria Vestido - Pañal de manta de cielo de doble tejido para uso hospitalario - Especificaciones de calidad. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del pañal 100 % algodón manta de cielo de doble tejido (pañal-lina) para uso en la canastilla para bebé.

Se requiere debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

69. Industria Vestido - Ropa para bebé - Cubre-pañal para bebe 100 % algodón - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad del cubre-

pañal 100 % algodón tejido de punto tipo cárdigan para uso en la canastilla para bebé. Se requiere debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

70. Industria Vestido - Ropa para bebé - Mameluco para bebe - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad del mameluco confeccionado en tela algodón y fibra sintética, felpa de rizo, color blanco para uso en la canastilla para bebé. Se requiere debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las normas internacionales, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

71. Industria del vestido - Medidas básicas del cuerpo humano para diseño tecnológico - Parte 1 - Definiciones del cuerpo y las señales de medición. (ICS: 13.180).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de Norma Mexicana es proporcionar una descripción de las mediciones antropométricas que se puede utilizar como una base para la comparación de grupos de población.

Se requiere debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-280-1996-INNTEX, Especificaciones para tallas del cuerpo humano. (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La norma define por medio de un número mínimo de medidas fundamentales de la configuración del cuerpo (y su interdependencia con las medidas

secundarias), con lo que se determina la estructura completa del cuerpo humano, que es la base para la confección de prendas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-107-INNTEX-2013, Industria del vestido-camisa para uniforme de caballero – Especificaciones. (Cancela a la NMX-A-107-INNTEX-2001). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La norma proporciona las tallas de camisas del tipo de “vestir” e “informal” (sport). La norma incluye la designación de la talla, el contorno del cuello y largo manga que son las dimensiones principales de la camisa y su equivalente al cuerpo humano.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-3635-INNTEX-2013, Industria textil - Vestido - Designación de tallas para ropa - Definiciones y procedimiento de medición del cuerpo (Cancela a la NMX-A-182-INNTEX-2006). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La norma define las dimensiones del cuerpo y especifica un procedimiento normalizado para su medición.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-017-INNTEX-2012, Industria del vestido - Ropa especial - Ropa impermeable contra agua para trabajo - Especificaciones. (ICS:

61.020).

Objetivo y Justificación: La norma establece las especificaciones de confección, la designación de las dimensiones de las tallas de la camisa para uniforme de caballero y las especificaciones de las telas utilizadas en su confección.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-038/1-INNTEX-2011, Industria del vestido - Vestuario para instituciones del sector salud - Parte 1 - Filipinas y conjunto de filipina con pantalón y accesorios, para uso hospitalario o médico - Administrativo - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones que cumplen los diferentes tipos de filipina y conjuntos de filipinas, pantalón y accesorios de ropa, para uso hospitalario o médico administrativo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-095-INNTEX-2002, Industria textil - Vestido - Tallas para pantaletas de dama (Cancela a la NMX-A-095-1966). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: El propósito de la norma, es proporcionar las tallas y principales dimensiones derivadas de éstas. En la norma se consignan las tallas y demás dimensiones aplicables para damas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-208-INNTEX-2001, Industria textil vestido tallas para sostenes especificaciones (Cancela a la NMX-A-208-1982). (ICS: 61.020).

Objetivo y Justificación: La finalidad de la norma, es proporcionar las tallas y las dimensiones que derivan de las mismas. Las tallas y dimensiones que se describen en esta norma se aplican a sostenes (productos terminados).

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4915-INNTEX-2012, Industria del vestido - Tipos de puntadas - Clasificación y términos. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana clasifica, designa, describe e ilustra las diversas clases de tipos de puntadas utilizadas en las costuras hechas a mano y a máquina. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4915:1991, Textiles - Stitch types - Classification and terminology.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-4916-INNTEX-2011, Industria del vestido - Costuras - Clasificación y terminología. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las clasificaciones, ilustraciones y designa los diversos tipos de costura. La misma no es exhaustiva, pero ilustra los tipos de costura más empleados en la industria del vestido. Todas las ilustraciones solamente muestran el corte de la configuración del material.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4916:1991, Textiles - seam types - Classification and terminology.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ No. 5 NO TEJIDOS

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 81.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-293-INNTEX-2019, Industria textil no tejidos guata quirúrgica especificaciones (Cancelará a la NMX-A-293-INNTEX-2010). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de la guata quirúrgica.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero del 2020.

- 82.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-022-INNTEX-2022, Industria del vestido - Cinta para uso quirúrgico, microporosa. (ICS 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la cinta para uso quirúrgico microporosa, de tela no tejida unidireccional, con recubrimiento adhesivo en una de sus caras y señala los métodos de ensayo para la evaluación de éstas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

- 83.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-020-INNTEX-2019, Industria del vestido - Funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario - Especificaciones. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana, establece las especificaciones mínimas de calidad para la funda para mesa mayo desechable para uso hospitalario.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-047-INNTEX-2021, Industria textil - No tejidos - Paquete mortaja - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-047-INNTEX-2013). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La norma establece las especificaciones de calidad del paquete mortaja.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-026-INNTEX-2020, Gorro para paciente y personal de enfermería. (ICS 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y parámetros de evaluación de los gorros para paciente y enfermera desechables fabricados en tela no tejida utilizados en el sector salud. Se propone su inclusión en el programa anual de normalización debido a que la monografía del producto incluida, por lo que es de importancia contar con normatividad con el fin de realizar una adecuada evaluación del insumo.

Se requiere la elaboración debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 86.** Industria del vestido - Campos quirúrgicos de tela no tejida desechables. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y los métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de los campos quirúrgicos desechables, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia principalmente.

Se requiere la elaboración de Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a noviembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 87.** Industria del vestido - Toallas absorbentes de tela no tejida desechables. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad establece las especificaciones y métodos de ensayo mínimos para la correcta evaluación de las toallas absorbentes, incluidos en los paquetes para cirugía general y paquete para obstetricia, ya que en la actualidad dichos productos no cuentan con normatividad nacional que los regule, realizando la evaluación de los mismos con metodología interna de los fabricante, siendo el alcance de las mismas en la mayoría de los casos insuficiente.

Se requiere la elaboración del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 88.** Industria del vestido - Cintas umbilicales de algodón - tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles - Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm. (ICS 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad para las cintas umbilicales de algodón, tejido plano trenzado (trenzado de 21 hilos). Estériles. Longitud: 41 cm, ancho: 4 mm.

Se requiere la elaboración del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

89. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 6: Absorción. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La parte del Proyecto de Norma Mexicana ANTEPROY-NMX-A-9073 Describe métodos para la evaluación de algunos aspectos del comportamiento de las telas no tejidas en presencia de líquidos.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-6:2000, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 6: Absorption.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

90. Industria textil - No tejidos - Compresas de campo desechables. (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones con las cuales deben cumplir las compresas desechables para asegurar su calidad.

Se requiere la elaboración del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

91. Textiles – Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 10: Pelusa y otras partículas de generación en estado seco. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: El Anteproyecto de la Norma Mexicana especifica un método de ensayo para la medición de la pelusa de telas no tejidas, en estado seco. También se puede aplicar a otros materiales textiles. Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-10:2003, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 10: Lint and other particles generation in the dry state.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

92. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 11: Run-off. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Describe métodos de ensayo para la medición de la cantidad de líquido de prueba (orina simulada) que se extiende hacia abajo una pieza de ensayo no tejido cuando una masa especificada de líquido de ensayo se vierte sobre la pieza de ensayo no tejido superpuesto en un medio absorbente Norma y se coloca en un plano inclinado.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-11:2002, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 11: Run-off.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

93. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 12: La demanda de absorbencia. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Describe un método para la evaluación de la capacidad de absorción de los tejidos cuando un lado está en contacto con un líquido y el tejido está bajo presión mecánica.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-12:2002, al ser la Norma internacional relevante para este método de prueba. ISO 9073-12:2002, textiles - Test methods for nonwovens - Part 12: Demand absorbency.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

94. Textiles - Métodos de ensayo para materiales no tejidos - Parte 13: repite un atravesamiento líquido. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Especifica un método de ensayo para medir el tiempo de penetración (STT) para cada una de tres dosis posteriores de líquido (orina simulada) que se aplica a la superficie de una pieza de prueba de material de cubierta no tejido. El STT se define como el tiempo que tarda un volumen conocido de líquido pase a través del

material no tejido que está en contacto con una almohadilla absorbente Norma seco subyacente.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-13:2006, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 13: Repeated liquid strike - Through time.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

95. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-015/1-INNTEX-2013, Industria textil - No tejidos – Botas para uso en quirófanos - Botas de polipropileno de tipo sms - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-015/1-INNTEX-2011). (ICS: 11.140).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deberán cumplir las botas hechas con tela no tejida de polipropileno de tipo SMS para su uso en el quirófano.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

96. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/4-INNTEX-2013, Industria textil - No tejidos -Parte 4 - Determinación de la resistencia al rasgado - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/4-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma específica un método para la determinación de la resistencia al rasgado de los no tejidos por medio del método del trapecioide.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-9073-4:1997, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 4: Determination of tear resistance.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

97. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-024-INNTEX-2012, Industria textil - No tejidos - Pañales -Determinación del regreso de humedad y velocidad de absorción en pañales desechables para bebé-Método de prueba (Cancela a la NMX-A-024/1-INNTEX-2008).

(ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma comprende un método para determinar la velocidad de absorción y la cantidad de líquido que libera un artículo higiénico al ejercer una presión conocida sobre su superficie, después de haberse mojado con una solución de cloruro de sodio al 0,9 %.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

98. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/2-INNTEX-2013, Industria textil - Determinación del espesor - Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-301/2-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma especifica los métodos de prueba para la determinación del espesor de productos textiles, cuando estén bajo una presión específica.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

99. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-9073/3-INNTEX-2012, Industria textil - No tejidos - Parte 3 - Determinación de la resistencia a la tracción y el alargamiento - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/3-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Especifica un método de prueba para la determinación de las propiedades tensiles de los no tejidos, por medio del método de la tira cortada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-3:1989, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 3: Determination of tensile strength and elongation.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 100.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/5-2-INNTEX-1999, Industria textil - No tejidos - Parte 5 - 2 - Determinación de la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento - Método de prueba. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma describe un método para determinar la resistencia al reventamiento y distensión de reventamiento de textiles.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 101.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/7-INNTEX-2005, Industria textil No tejidos - Parte 7: Determinación de la resistencia a la rigidez - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/7-1996-INNTEX). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Comprende un método de prueba para determinar la rigidez o longitud de flexión de un no tejido. Se proporciona una ecuación para calcular la rigidez flexional de un no tejido a partir de la longitud de flexión.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-7:1995, Textiles --Test methods for nonwovens - Part 7: Determination of bending length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 102.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/8-INNTEX-2006, Industria textil - No tejidos - Parte 8 - Determinación del tiempo de penetración de un líquido (orina simulada) - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-301/8-1996-INNTEX). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma comprende un método de prueba para medir el tiempo de penetración de un líquido a través de no tejidos recubiertos. El método es apropiado para hacer comparaciones entre diferentes no tejidos recubiertos. Este método no simula las condiciones de uso de productos terminados.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-8:1995, Textiles - test methods for nonwovens - Part 8: Determination of liquid strike-through time (simulated urine),

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

- 103.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-301/9-INNTEX-2006, Industria textil - No tejidos - Parte 9 - Determinación del coeficiente de caída - Métodos de prueba (Cancela a la NMX-A-301/9-1996-INNTEX). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma comprende un método para la determinación del coeficiente.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9073-9:2008, Textiles - Test methods for nonwovens - Part 9: Determination of drapability including drape coefficient.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ No. 6 TEJIDOS DE CALADA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública

- 104.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2020, Industria textil - Tejidos recubiertos de hule o plásticos-Determinación de la adhesión de recubrimiento. (ICS: 59.080.40).

Objetivo y Justificación: Especifica un método para la determinación de la fuerza de adhesión de los tejidos recubiertos o impregnados.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 2411:2017, Rubber - Or plastics - Coated fabrics - determination of coating adhesión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 02 de mayo de 2022.

- 105.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-138-INNTEX-2020, Prendas y equipo para la protección contra el calor - Método de ensayo para la resistencia al calor por convección utilizando un horno de circulación de aire caliente (Cancelar a la NMX-A-138-INNTEX-2010). (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana describe un método de ensayo para evaluar la resistencia al calor de los materiales de la prenda protectora o los artículos y equipos cuando se exponen en un horno con circulación de aire caliente. El objetivo del método es evaluar los cambios físicos en un material a una temperatura de exposición determinada. Los materiales se evalúan para detectar cambios visibles definidos, incluida la medición del encogimiento.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 17493:2016, Clothing and equipment for protection against heat - Test method for convective heat resistance using a hot air circulating oven.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2020.

- 106.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-2-INNTEX-2021, Industria textil - Tejidos de calada - Método de ensayo - Parte 2 - Determinación del número de hilos por unidad de longitud (Cancelará a la NMX-A-7211/2-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica tres métodos para determinar el número de hilos por centímetro en tejidos de calada. Puede utilizarse cualquiera de los tres métodos, la elección depende de las características de la tela. Sin embargo, en caso de controversia se recomienda el método A.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211-2:1984, Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 2: Determination of number of threads per unit length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

- 107.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-028-INNTEX-2020, Industria textil - Membranas textiles para arquitectura - Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-028-INNTEX-2014). (ICS: 59.060.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas para las membranas textiles impregnadas de polímeros de PVC utilizadas en la arquitectura. Se emplean generalmente para la construcción de velaría, carpas neumáticas, tenso - estructuras, cubierta soportada y otros diseños arquitectónicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

- 108.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-134-INNTEX-2020, Industria textil - Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias (Cancelará a la NMX-A-134-INNTEX-2013). (ICS: 59.060.30).

Objetivo y Justificación: Estas especificaciones y métodos se aplican a las propiedades siguientes asociadas con los tejidos de punto: rendimiento, masa, ancho, largo, cuenta del tejido, resistencia al reventamiento, recuperación de humedad, espesor, materia extraíble y composición de fibras.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 109.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211-3-INNTEX-2021, Textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 3 - Determinación de la ondulación del hilo en el tejido (Cancelará a la NMX-A-7211/3-INNTEX-2012). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La parte del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-7211 especifica un método de ensayo para la determinación del porcentaje de ondulación del hilo en la tela. El método es aplicable a la mayoría de los tejidos de calada, pero es inadecuado para tejidos en los cuales es imposible eliminar la ondulación o no es práctico bajo la tensión especificada de enderezamiento.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211-3:1984, Textiles - Woven fabrics - Construction - Methods of analysis - Part 3: Determination of crimp of yarn in fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de julio de 2022.

- 110.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-275-1-INNTEX-2022, Textil - Tejido de calada - Construcción y método de análisis de - Parte 1 - Métodos para la representación del diagrama de ligamento, el repaso, claras del peine y picado. (Cancelará a la NMX-A-275/1-INNTEX-2009). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Trata de los registros de las telas tejidas para mostrar en relación con la repetición del ligamento la secuencia en la que se utilizan hilos de diferentes características. La Norma Mexicana provee también un método para la representación de la disposición de hilos de urdimbre y trama.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de julio de 2022.

- 111.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-272-2-INNTEX-2022, Textil - Telas de calada - Determinación de la resistencia al deslizamiento del hilo de costura de telas de calada - Parte 2 - Método de carga fija - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-272/2-INNTEX-2009). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para determinar la resistencia ejercida por los hilos de las telas de calada al deslizamiento de las costuras.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

- 112.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-019-INNTEX-2021, Industria textil - Tejidos de calada - Telas de lana 100 % y sus mezclas con poliéster – Especificaciones (Cancelará a la NMX-A-019-INNTEX-2008). (ICS: 59.060.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad que deben cumplir las telas, de tejido de calada, cuyos contenidos son: 100 % LANA, y sus mezclas 90 % LANA - 10 % poliéster, 50 % LANA - 50 % poliéster y 55 % poliéster -

45 % LANA que se comercializan en el territorio nacional.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 113.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-275/2-INNTEX-2009, Industria textil - Construcción y método de análisis de tejidos de calada - Parte 2 - Determinación del número de hilos por unidad de longitud. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Especifica tres métodos para la determinación del número de hilos por centímetro en los tejidos de calada. La selección depende del carácter del tejido. En caso de controversia se recomienda el método A.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 7211 1984, Textiles woven fabrics. Construction. Methods of Analysis. Part 2. Determination of number of threads per unit length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

- 114.** Industria textil - Método de ensayo Norma para la evaluación de la inflamabilidad de prendas de vestir de uso general. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionará un método de ensayo Norma para la evaluación de la inflamabilidad de textiles y productos textiles usados para manufactura y/o confección de prendas de vestir.

Se requiere la elaboración debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 115.** Industria textil - Método de ensayo para determinar la Inflamabilidad de los artículos y ropa de dormir para niños y prendas infantiles. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Proporcionará los métodos para probar la inflamabilidad de los artículos, como: Ropa de dormir para niños, prendas infantiles y películas de plástico vinílico.

Se requiere la elaboración del Anteproyecto de Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 116.** Textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 4 - Determinación de la torsión del hilo extraído de una tela - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-275/4-INNTEX-2000). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana PROY-NMX-A-275-4 especifica un método para la determinación de la torsión en hilos que son desprendidos de la tela. El método es aplicable a hilados de sistema convencional y no es aplicable a hilados de cabo abierto (open-end) o hilos entrelazados.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

- 117.** Textil - Construcción y métodos de análisis de tejidos de calada - Parte 5 - Determinación de la densidad lineal de hilos extraídos de la tela - Tejidos de calada - Método de ensayo (Cancelará a la NMX-A-275/5-INNTEX-2000). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana presenta los métodos para determinar la densidad, especifica los métodos para determinar la densidad lineal de hilos extraídos de la tela, especifica el método para determinar la densidad lineal del hilo de la tela, sin eliminar la materia no fibrosa; el método para determinar la densidad lineal, del hilo de la tela después de eliminar la materia no fibrosa. En lo relativo a hilos de densidad lineal uniforme, describe el método de extracción de éstos de la tela, especifica el número de hilos cuya longitud va a ser determinada y los métodos para determinar su masa.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

- 118.** Textiles - Métodos para el análisis de la construcción de tejidos de calada - Parte 6: Determinación de la masa de urdimbre y trama por unidad de superficie de tejido (Cancelará a la NMX-A-275/6-INNTEX-2000). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica métodos para determinar la masa de los hilos de urdimbre y trama por unidad de área de la tela después de eliminar cualquier materia no fibrosa.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

- 119.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-018-INNTEX-2008, Industria textil - Tejidos de calada - Tela 65 % poliéster - 35 % acrílico para la confección de ropa administrativa y casual - Especificaciones. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma establece las especificaciones que debe cumplir la tela 65 %poliéster, 35 % acrílico que es utilizada, para la elaboración de uniformes para uso administrativo del sector salud, ropa casual, entre otros.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 120.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-22198-INNTEX-2012, Industria textil - Determinación del ancho y largo de las telas (Cancela a la NMX-A-052-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La norma establece dos métodos de prueba para determinar el ancho de piezas (de cualquier longitud), de tejidos de calada, que se encuentren en un estado de relajación obtenida por exposición (libre de tensión aplicada) para la

atmósfera normalizada de prueba.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 22198:2006, Textiles - Fabrics - Determination of width and length.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 121.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-109-INNTEX-2012, Industria textil - Tejidos de calada - Determinación de la resistencia al rasgado por el método del péndulo de descenso libre - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-109-INNTEX-2005). (ICS: 59.060.30).

Objetivo y Justificación: La norma establece el método para determinar la fuerza promedio necesaria para lograr el rasgado en una tela. Este método es aplicable a tejidos de urdimbre y trama, con o sin revestimientos, cuando una tela se rasga durante el ensayo es longitudinal, el tejido es considerado como rasgable en esa dirección. Este método es aplicable a tejidos de calada y no es aplicable a tejidos de punto y no tejidos.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 122.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-151-INNTEX-2000, Industria textil - Determinación de los cambios dimensionales por relajación y enfieltado de telas de tejido plano o de punto conteniendo no menos del 50 % de lana - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-151-1970). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba tiene por objeto determinar la resistencia al encogimiento por relajación y por enfieltado de tejidos planos y de punto conteniendo por lo menos 50 % de lana.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 123.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-029-INNTEX-2010, Industria textil - Tejidos de calada - Telas auto extingüibles - Especificaciones. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las telas autoextingüibles. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

SUBCOMITÉ No. 7 TEJIDO DE PUNTO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 124.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-16073-INNTEX-2020, Protección personal contra incendios forestales equipo - Requisitos y métodos de ensayos. (ICS 13.220.10; 13.340.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los requisitos mínimos de desempeño y los métodos de ensayo para el equipo de protección personal (EPP) que cubre torso, cuello, brazos, manos, piernas, pies, cabeza, ojos y oídos de los combatientes de incendios forestales.

Se requiere la elaboración de la Norma Mexicana para protección de los trabajadores en el campo forestal.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 16073:2011, Wildland firefighting personal protective equipment - Requirements and test methods.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 06 de mayo de 2022.

- 125.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-9151-INNTEX-2020, Ropa de protección contra calor y flama - Determinación de la transferencia de calor por la exposición a la flama. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para determinar la

transferencia del calor, a través de materiales o conjunto de materiales utilizados en la ropa de protección. Los materiales pueden ser clasificados comparando los índices de transferencia de calor, que proporcionan una indicación de la transferencia de calor relativa en condiciones de ensayo especificadas. El índice de transferencia de calor, obtenido en los materiales ensayados, no debe tomarse como medida del tiempo de protección en condiciones reales de uso.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 9151:2016, Protective clothing against heat and flame - Determination of heat transmission on exposure to flame.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

- 126.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-13688-INNTEX-2020, Ropa de protección - Requisitos generales. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos generales de rendimiento para ergonomía, inocuidad, designación del tamaño, envejecimiento, compatibilidad y marcado de la ropa de protección y la información que debe suministrar el fabricante con la ropa de protección. Se debe utilizar en combinación con otras normas que contengan requisitos para un rendimiento de protección específico y no de forma autónoma.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 13688:2013, Protective clothing - General requirements.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 06 de mayo de 2022.

- 127.** Proyecto de Norma Mexicano PROY-NMX-A-12127-1-INNTEX-2020, Ropa de protección contra el calor y flama - Determinación de la transmisión de calor por contacto producido a través de la ropa de protección o materiales constituyentes Parte 1: Calor de contacto producido por cilindro de calentamiento. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y Justificación: Especifica un método de ensayo para determinar la transmisión de calor por contacto. Es aplicable a la ropa de protección (incluidos los protectores de manos) y sus materiales constitutivos destinados a proteger contra altas temperaturas de contacto. La aplicación de esta parte está restringida a temperaturas de contacto entre 100 °C y 500 °C.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 12127-1:2015, Clothing for protection against heat and flame - Determination of contact heat transmission through protective clothing or constituent materials - Part 1: Contact heat produced by heating cylinder.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 128.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-215-INNTEX-2015, Industria textil - Tejido de punto - Artículos de calcetería (calcetines, tobilleras, tines, calcetas, medietas, calcetines deportivos, mallas) - Especificaciones (Cancela a la NMX-A-215-INNTEX-2009). (ICS: 61.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad para los artículos de calcetería.

Los artículos de calcetería a que se refiere la norma mexicana se clasifican en cinco tipos y un solo grado de calidad denominados como sigue.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 129.** Dispositivo para la visualización de la flama y pluma de un mechero. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Implementar un método sencillo para la caracterización de la temperatura de la flama y pluma de convección de un mechero en la prueba de inflamabilidad, Aplicable a flamas producidas por cualquier tipo de boquilla de gas, con tamaños en el intervalo 1 cm a 6 cm.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 130.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-278-INNTEX-1999, Industria textil - Tejido de punto - Descripción de defectos. (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: Esta norma describe los defectos, que aparecen comúnmente durante la inspección de las piezas de tejido de punto.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

- 131.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-11612-INNTEX-2021, Ropa de protección - Ropa de protección contra el calor y las flamas - Requisitos mínimos de desempeño. (ICS: 13.340.10).

Justificación: Debido a una revisión del documento se concluyó que lo mejor sería la cancelación del tema, para ser trabajado como tema nuevo en un periodo posterior.

SUBCOMITÉ No. 8 SOLIDEZ DEL COLOR

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 132.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2021, Textil - Determinación de la resistencia al humedecimiento superficial (Método de Rocío) (Cancelará a la NMX-A-4920- INNTEX-2017). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica el método de ensayo de rocío para la determinación de la resistencia de cualquier tela (la cual puede o no haberse dado un acabado de resistencia al agua o un acabado repelente al agua) al humedecimiento superficial con agua.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 4920:2012, Textile fabrics - Determination of resistance to surface wetting (Spray test).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de julio de 2022.

- 133.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B08-INNTEX-2020, Textiles - Ensayos de solidez del color - Parte B08: Control de calidad de materiales de referencia de lana azul 1 a 7. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Describe un método para llevar a cabo el control de calidad de los lotes de producción de la lana azul materiales de referencia 1 a 7, que son para ser utilizados en las partes correspondientes a la Norma ISO 105-B serie de métodos de ensayo para la solidez del color a la luz.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B08:1995, Textiles - Tests for colour fastness - Part B08: Quality control of blue wool reference materials 1 to 7.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

- 134.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B10-INNTEX-2020, Textiles - Ensayos de solidez del color - Parte B10: Intemperismo artificial - Exposición a radiación de arco de xenón filtrado. (ICS: 59.080. 01).

Objetivo y Justificación: Especifica un procedimiento para la exposición de textiles a la intemperie artificial en un aparato de arco de xenón, incluyendo la acción de agua líquida y vapor de agua, con el fin de determinar la resistencia a la intemperie del color de los textiles. La exposición se lleva a cabo en una cámara de pruebas con una fuente de luz de arco de xenón filtrada simulación de irradiancia espectral solar de acuerdo con CIE 85: 1989, Tabla 4. El método se puede utilizar ya sea para determinar la solidez de los colores o el comportamiento de envejecimiento de los textiles bajo prueba. El método es aplicable a blanco (o blanqueado con blanqueador óptico) textil también.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B10:2011, Textiles - Tests for colour fastness - Part B10: artificial weathering - Exposure to filtered xenon-arc radiation.al ser el Norma internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 20 de julio de 2022.

- 135.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-X12-INNTEX-2020-Industria textil - Método de ensayo para la determinación de la solidez del color al frote (Cancelará la NMX-A-105-X12-INNTEX-2013 y a la NMX-A-073-INNTEX-2005). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para determinar la resistencia del color por medio de frote, a textiles de todo tipo, incluyendo las alfombras, tapetes y otras telas con pelo.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-X12:2016, Textiles - Tests for colour fastness - Part X12: Colour fastness to rubbing.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de abril de 2020.

- 136.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B01-INNTEX-2018, Textil - Método de ensayos para determinar la solidez de color a la luz y a la intemperie. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica el ensayo para determinar el efecto sobre el color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de una fuente de luz del día. Este método permite el uso de dos conjuntos diferentes de referencia de lanas azules. Los resultados de los dos conjuntos diferentes de referencias pueden no ser idénticos.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B01:1994, Textiles - Tests for colour fastness - Part B01: Colour fastness to light: daylight, al ser la Norma Internacional relevante para este método de prueba.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de septiembre de 2019.

- 137.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E01-INNTEX-2014, Industria textil - Ensayos de solidez del color - Parte E01: Solidez del color al agua (Cancelará a la NMX-A-070-INNTEX-2008). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas a la inmersión en agua.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E01:2013, Textiles - Tests for colour fastness - Part E01: Colour fastness to water.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de febrero de 2020.

- 138.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B07-INNTEX-2019, Textiles ensayos de solidez del color parte B07: Solidez del color a la luz de los textiles humedecidos con transpiración artificial. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles, de todo tipo y en todas las formas, al efecto combinado de la humectación con soluciones de sudor artificial alcalinas de ácido o y una fuente de luz artificial que representa la luz natural (D65).

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-B07:2009, Tests for colour fastness - Part B07: Colour fastness to light of textiles wetted with artificial perspiration.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de enero de 2020.

- 139.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-C06-INNTEX-2021, Industria textil - Método de ensayo de solidez del color - Parte C06 - Solidez del color al lavado doméstico y comercial (Cancelará a la NMX-A-105-C06-INNTEX-2015). (ICS: 59.080. 01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana, especifica los métodos destinados a determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas sus formas, en los procedimientos de lavado doméstico o comercial utilizados para artículos de uso domésticos normales, usando un detergente de referencia. Artículos industriales y hospitalarios pueden ser sometidos a procedimientos de lavado especiales, los cuales pueden ser más severos en algunos aspectos.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO-105-C06:2010, Textiles - Tests for colour fastness- Part C06: Colour fastness to domestic and commercial laundering.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

- 140.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F01-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez - Parte F01 - Especificación para tela adyacente de lana (Cancelará a la NMX-A-105-F01-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de LANA sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez de color. La transferencia de las propiedades de la tela adyacente de LANA a ensayar, se evaluarán en una tela adyacente de LANA de referencia, utilizándose dos telas, de LANA teñida de referencia y una tela de referencia de ALGODÓN teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F01-2001, Textiles - Tests for colour fastness - Part F01: Specification for wool adjacent fabric.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 141.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F02-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez del color - Parte F02 - Especificaciones para telas adyacentes de algodón y viscosa (Cancelará a la NMX-A-105-F02-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de ALGODÓN sin teñir (y viscosa sin teñir) que puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia del color en los ensayos de solidez.

Las propiedades de la transferencia de la tela adyacente de ALGODÓN (y viscosa) a ensayar, se evalúan en una tela adyacente de ALGODÓN (y viscosa) de referencia, utilizando una tela de referencia de ALGODÓN teñido, las cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F02-2009, Textiles - Tests for colour fastness - Part F02: Specification for cotton and viscose adjacent fabrics.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 142.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F03-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez del color - Parte F03 - Especificaciones para tela adyacente de poliamida (Cancelaré a la NMX-A-105-F03-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de poliamida, el cual puede utilizarse para la evaluación de la transferencia en la solidez del color.

Las propiedades de transferencia de la tela de poliamida adyacente a ensayar son evaluadas en una tela de poliamida de referencia adyacente, utilizando una tela de referencia de poliamida teñida, ambas están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F03-2001, Textiles - Tests for colour fastness - Part F03: Specification for polyamide adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 143.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F04-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez del color - Parte F04 - Especificaciones para la tela adyacente de poliéster (Cancelaré a la NMX-A-105-F04-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de poliéster, puede utilizarse para la evaluación de la transferencia de color en los ensayos de solidez del color.

Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de poliéster a ensayar se evalúan con una tela adyacente de poliéster de referencia teñido, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F04-2001, Textiles - Tests for colour fastness - Part F04: Specification for polyester adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 144.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F05-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez del color - Parte F05 - Especificaciones para tela adyacente de acrílico (Cancelaré a la NMX-A-105-F05-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de acrílico, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia de color en ensayos de solidez de color.

Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de acrílico a ensayar se evalúan contra una tela de acrílico de referencia, los cuales están disponibles a partir de una fuente especificada.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F05-2001, Textiles - Tests for colour fastness - Part F05: Specification acrylic adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 145.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-F06-INNTEX-2021, Textil - Ensayo de solidez del color - Parte F06 - Especificación para tela adyacente de seda (Cancelaré a la NMX-A-105-F06-INNTEX-2015). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica una tela adyacente de seda sin teñir, el cual puede ser utilizado para la evaluación de la transferencia en ensayos de solidez de color.

Las propiedades de transferencia de la tela adyacente de seda a ensayar se evalúan contra la tela de seda de referencia adyacente, usando una tela de seda teñida de referencia, ambas están disponibles a partir de una fuente específica.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F06-2000, Textiles - Tests for colour fastness - Part F06: Specification for silk adjacent fabric.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de julio de 2022.

- 146.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2020, Textil - Ensayo para solidez del color - Parte 3 - Solidez del color al agua clorada (Agua de alberca) (Cancelaré a la NMX-A-105-E03-INNTEX-2011). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todas las clases y formas a la acción del cloro activo en concentraciones tales como las que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas, punto de desinfección por cloración.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-E03:2010, Textiles - Tests for colour fastness - Part E03: Colour fastness to chlorinated water (Swimming-pool water).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de julio de 2022.

- 147.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-153-INNTEX-2021, Industria textil - Método de ensayo para determinar la absorción de agua en una tela blanqueada (Cancelaré a la NMX-A-153-INNTEX-2014). (ICS: 59.080.30).

Objetivo y Justificación: La absorción es uno de los factores importantes que se debe considerar al determinar el uso final al que debe destinarse la tela. Es importante en tejidos que van a ser teñidos. La completa uniformidad del teñido depende de la absorción.

Esta absorción debe considerarse, antes de aplicarle una resina u otro acabado especial a la tela. La absorción de todos los textiles puede ser determinados bajo este método de ensayo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de julio de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 148.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-252-INNTEX-2000, Industria textil - Solidez del color a los ácidos y álcalis - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-252-1984). (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Los especímenes de prueba se evalúan con respecto a la resistencia, a la acción simulada de humos ácidos, aprestos, aprestos alcalinos, agentes de limpieza alcalinos y suciedad del ambiente alcalina. Estos métodos de prueba son aplicables a todos los textiles, fabricados con todas las fibras, en la forma de hilados o tejidos, estén teñidos, estampados o coloreados en otra forma.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

- 149.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-007-INNTEX-2003, Industria textil - Evaluación de la actividad antibacteriana de materiales textiles - Método de estrias paralelas. (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: El método de prueba cumple con la necesidad de contar con un método cualitativo relativamente rápido y fácil para determinar la actividad antibacteriana de agentes antimicrobianos con capacidad de difundir a un medio de cultivo sólido en materiales textiles tratados con estos agentes.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

- 150.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-056-1977, Determinación de la recuperación de humedad en los materiales textiles (humedad comercial) (Esta Norma cancela la DGN-A-S6-1971). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende la determinación de la lectura micronaire de las fibras sueltas de algodón, por medio de la medición de la resistencia de una masa de fibras de algodón a un flujo de aire, bajo condiciones específicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

- 151.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-090-INNTEX-2006 Industria textil - Determinación de las materias extraíbles de los textiles - Método de prueba (Cancela a la NMX-A-090-1994-INNTEX). (ICS: 59.060.01).

Objetivo y Justificación: Este método de prueba comprende un procedimiento para determinar la materia extraíble, en la mayoría de las fibras, hilados y tejidos.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

- 152.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-F10-INNTEX-2015, Industria textil - Método de ensayo de solidez - Parte F10 - Especificaciones para tejidos adyacente de multifibra. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece los requisitos generales para tejidos adyacentes multifibra sin teñir que pueden ser utilizados para la evaluación de la transferencia de color en los procedimientos de ensayo de solidez. Los tejidos adyacentes multifibra muestran las propiedades normalizadas de la transferencia del color.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-F010:1989, Textiles - Tests for colour fastness - Part F10: Specification for adjacent fabric: Multifibre.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 153.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-J01-INNTEX-2015, Industria Textil - Ensayos de solidez del color - Parte J01 - Principios generales para la medición del color de la superficie. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Está diseñado como un documento de referencia para apoyar la medición apropiada del color de los especímenes a través de medios instrumentales como se requiere en muchas partes de Norma Mexicana NMX-A-105. El documento describe conceptos generales y problemas asociados con la medición de color por reflectancia.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J01:1997, Textiles - Tests for colour fastness - Part J01: General principles for measurement of surface color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 154.** Modificación de Norma Mexicana NMX-A-105-J02-INNTEX-2015, Industria Textil - Ensayos de solidez del color - Parte J02 - Evaluación instrumental de blancura relativa de la superficie. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica un método previsto para cuantificar la blancura y el color de textiles, incluyendo materiales fluorescentes.

La blancura medida por este método de ensayo, es una indicación de qué tan blanco parece el textil a un observador promedio. El color, si tiene un valor distinto a cero, es una indicación de un tono rojizo o verdoso que se desplazó de un tono azulado (neutral) con una longitud de onda dominante de 466 nm. Las fórmulas para el cálculo de blancura y color son las que recomienda la CIE).

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J02: 1997, Textiles - Tests for colour fastness - Part J02: Instrumental assessment of relative whiteness.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

155. Modificación a la Norma Mexicana NMX-A-105-J03-INNTEX-2015, Industria Textil - Ensayos de solidez del color - Parte J03 - Cálculo de diferencia de color. (ICS: 59.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona un método para calcular la diferencia de color, entre dos muestras del mismo material, medidas en las mismas condiciones, de modo que el valor numérico $\Delta E_{cmc}(l:c)$ para la diferencia total de color cuantifique el grado al que los dos especímenes no son equivalentes. Permite la especificación de un valor máximo (tolerancia) que sólo depende de la proximidad de equivalencia requerida para un uso final dado y no del color involucrado, ni de la naturaleza de la diferencia de color. El método también proporciona un medio para establecer las diferencias de proporción de luminosidad, croma y tono.

Se busca la adopción de la Norma Internacional ISO 105-J03:2009, Textiles - Tests for colour fastness - Part J03: Calculation of colour differences.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 70 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.5 ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, S.C. (ONNCCE)

PRESIDENTE:	ING. LUIS LEGORRETA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	CERES NO. 7, COL. CREDITO CONSTRUCTOR, ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, C. P. 03940, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5663 2950 EXT. 116 Y 103
C. ELECTRÓNICO:	glenora.alcobe@onncce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

Temas Adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-550-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Cal – Especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (Revestimientos subbase y/o base) con cal. (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Definir especificaciones y consideraciones para el tratamiento de estructuras de pavimentos (revestimientos, subbases o bases) con la adición de cal en cualquiera de sus dos presentaciones; óxido de calcio (cal viva) o hidróxido de calcio (cal hidratada). Ante la necesidad de aprovechar una mayor cantidad de materiales para la formación de estructuras de pavimentos se hace necesario contar con normas que permitan esto, siendo la cal un producto que permite cumplir con este objetivo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-563-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Determinación del espesor de mezclas asfálticas compactadas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Determinar el espesor de mezclas compactadas de un pavimento. Es aplicable para diversos tipos de mezclas asfálticas compactadas: especímenes de laboratorio; muestras cortadas con extractora de núcleo de diamante o cortadoras de sierra de diamante en pavimentos. El ensayo es necesario para cuantificar los volúmenes de concreto asfáltico compactado colocado en una pavimentación de vialidades, calles o autopistas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de julio de 2019.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-572-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Recubrimientos arquitectónicos ecológicos base agua – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS:87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV'S) contenido de APE/APEO, en la fabricación de pinturas y texturizados ecológicos arquitectónicos y los métodos de ensayo del contenido de los mismos. Desarrollar los métodos de ensayo necesarios para determinar el contenido de APE/APEO y COVs para determinar si los recubrimientos ecológicos cumplen con la normatividad en cuestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-573-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Supervisión de proyectos de obra de edificación e infraestructura – Requisitos para la etapa de construcción. (ICS: 91.010.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el desarrollo de la supervisión de obras de edificación e infraestructura durante el ciclo de vida del Proyecto. El establecimiento de los requisitos que la función de supervisión en el ciclo de vida de Proyectos de Edificaciones e Infraestructura debe cumplir.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-574-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Determinación de la densidad relativa y densidad de mezclas asfálticas compactadas absorbentes – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa y densidad de mezclas bituminosas compactadas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-575-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Geotecnia – Compresión triaxial consolidada no drenada para suelos cohesivos (TX CU) – Método de ensayo. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia al esfuerzo cortante de un suelo saturado en compresión triaxial, incluyendo el cálculo del esfuerzo total, esfuerzo efectivo, la relación esfuerzo – deformación, el tiempo de consolidación, la velocidad de deformación y el historial de esfuerzos experimentado por un suelo cohesivo saturado inalterado o remodelado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-576-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Concreto compactado con rodillos para pavimentos – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de la densidad y contenido de vacíos del concreto compactado con rodillo; la normativa vigente referente al concreto convencional, no es aplicable a concreto compactado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-577-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Calidad del ambiente interior – Evaluación del diseño de la calidad del ambiente interior en proyectos de edificación. (ICS: 13.180).

Objetivo y Justificación: Especificar requerimientos para los parámetros ambientales interiores para el ambiente térmico, la calidad del aire interior, la iluminación y la acústica, así como especificar como se establecen estos parámetros para el diseño de los sistemas del edificio y para el cálculo de desempeño energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-578-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Edificaciones – Resistencia al fuego de elementos y componentes estructurales con curva de hidrocarburos – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 13.220.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para evaluar la resistencia de los elementos y componentes de edificaciones que requieren resistir las condiciones que se puede presentar en un incendio más acelerado respecto a las que se simulan en la NMX-C-307-1-ONNCCE, como puede ser un edificio que almacene químicos o combustibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-579-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Procedimiento para estimación de la resistencia del concreto – Método de madurez. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología de estimación de resistencia del concreto por el método de madurez, En la actualidad no existe ninguna Norma Mexicana que avale esta metodología, la cual desde hace décadas es un procedimiento común para estimar la resistencia del concreto y hoy en día existen practicas más recurrentes con este procedimiento en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-717-2-ONNCCE-2020, Industria de la construcción - Acústica - Evaluación del aislamiento acústico en las edificaciones y en los elementos de construcción - Parte 2: Aislamiento del sonido de impactos. (ICS: 91.120.20).

Objetivo y Justificación: Establecer una metodología para evaluar la emisión de estos compuestos por parte de los productos de construcción que se instalan al interior de los

edificios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

- 12.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-580-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Cal en pasta para restauración – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y procedimientos para la cal en pasta. El uso de la cal en pasta para inmuebles asegura la correcta conservación y rehabilitación de edificios antiguos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

- 13.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-581-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Materiales pétreos – Densidad relativa aparente por inmersión en cemento asfáltico de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la densidad relativa aparente del material pétreo por inmersión en cemento asfáltico fluidificado, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de diciembre de 2021.

- 14.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-582-ONNCCE-2021, Industria de la construcción – Agregados reciclados para concreto hidráulico – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de ensayo para

evaluar los agregados provenientes de concreto reciclado (fresco y endurecido) con la finalidad de aprovechar los agregados provenientes de concreto de desecho, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-583-ONNCCE-2021, Industria de la construcción - Mampostería – Sistemas constructivos para muros diseñados por sismo – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el criterio de aceptación de sistemas constructivos a base de muros de mampostería que sean diseñados para resistir las fuerzas inducidas por los sismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-6509-1-ONNCCE-2021, Industria de la construcción – Corrosión de metales y aleaciones – Determinación de la resistencia a la descincificación de las aleaciones de cobre con zinc – Parte 1: Método de prueba. (ICS: 91.100.99).

Objetivo y Justificación: Especificar un método para la determinación de la pérdida de zinc de aleaciones de cobre con zinc expuestas a agua salina fresca o agua potable. Establecer métodos de ensayo que puedan utilizarse al momento de especificar criterios de evaluación relacionados con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre en productos de construcción expuestos a agua salina fresca o agua potable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-6509-2-ONNCCE-2021, Industria de la

construcción – Corrosión de metales y aleaciones – Determinación de la resistencia a la descincificación de las aleaciones de cobre con zinc – Parte 2: Criterios de evaluación. (ICS: 91.100.99).

Objetivo y Justificación: Especificar criterios de evaluación y brindar orientación relacionada con la pérdida de zinc para la selección de aleaciones de cobre expuestas a agua salina fresca o agua potable.

Establecer criterios de evaluación específicos de esta propiedad para productos de construcción semi terminados y terminados (llaves, válvulas, etc.).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-2-ONNCCE-2021, Industria de la construcción – Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de construcción – Parte 2: Medición del aislamiento del sonido que se transporta por el aire. (ICS: 91.120.20).

Objetivo y Justificación: Especificar los métodos de laboratorio para medir el impacto del aislamiento acústico de los conjuntos de piso.

Contar con métodos de prueba que puedan usarse para comparar las propiedades de aislamiento acústico de elementos de construcción, clasificar elementos de acuerdo con sus capacidades de aislamiento acústico, ayudar a diseñar productos de construcción que requieran ciertas propiedades acústicas y estimar el rendimiento in situ en edificios construidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-10140-4-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de construcción – Parte 4: Procedimientos y requisitos de medición.

Objetivo y Justificación: Establecer las técnicas básicas de medición y los procesos de medición del aislamiento acústico aéreo y de impactos. (ICS: 91.120.20).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

20. Industria de la construcción – Concreto permeable – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la evaluación del concreto permeable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

21. Industria de la construcción – Clasificación de la edificación.

Objetivo y Justificación: Establecer una clasificación por su uso y destino de las edificaciones, que pueda servir de base para ser referenciada en las normas que se aplique de acuerdo a las características del edificio. (ICS: 91.010.01)

El diseño de las edificaciones obedece al uso final del edificio, es decir, si es habitacional, de uso comercial, industrial, de seguridad, entre otros. Por ejemplo: el uso y destino de cada edificio puede demandar instalaciones específicas de acuerdo a la frecuencia de uso del mismo, el número de personas, elementos de seguridad de acuerdo a la actividad que se desarrolla, el nivel de contaminación que puede producir, el peso del mobiliario e innumerables factores adicionales.

Los tipos de actividades que se desarrollan al interior de cada edificio demandan también materiales propicios para su mejor uso, sistemas de evacuación, sistemas de prevención de incendios, entre otros. En este sentido, es necesario desarrollar normas que se adecúen al uso final del edificio, es por ello la necesidad de contar con una clasificación homologada en todo el sector construcción para que las normas que se desarrollen se adecúen lo más posible al uso y destino de las edificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

22. Industria de la construcción – Concreto – Concreto lanzado – Especificaciones y métodos

de prueba. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los concretos lanzados sea por medios manuales o robóticos para verificar la calidad de los mismos. El uso del concreto lanzado está creciendo en México para diversas aplicaciones como en carreteras, taludes, minería, cimentaciones, etc., y es necesario contar con normas que den referencias y estándares para garantizar la calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

23. Industria de la construcción – Materiales pétreos – Partículas alargadas y lajeadas de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas de formas alargadas y lajeadas presentes en los materiales pétreos empleados en las mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

24. Industria de la construcción – Materiales pétreos – Desprendimiento por fricción en materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar la pérdida de la película asfáltica en los materiales pétreos, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

25. Industria de la construcción – Materiales pétreos – Partículas trituradas de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita determinar el contenido de partículas trituradas presentes en los materiales pétreos, retenidos en la malla N° 4 (4,75 mm) para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

26. Industria de la construcción – Materiales pétreos – Azul de metileno de materiales pétreos para mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo que permita estimar el grado de reactividad de los materiales finos, con partículas menores de la malla N° 200 (0,075 mm), contenidos en los materiales pétreos para mezclas asfálticas, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca el procedimiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

27. Industria de la construcción – Diseño estructural de edificaciones para la prevención de desastres – Requisitos y métodos de comprobación. (ICS: 91.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y para la construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos geológicos e hidrometeorológicos para la prevención de desastres. La posibilidad actual de contar con un reglamento de aplicación nacional y obligatoria hace que el estado de existencia de reglamentos relacionados con la construcción en el país tenga una cobertura menor del 50 % del territorio, lo que constituye en uno de los parámetros de mayor relevancia de vulnerabilidad de los bienes expuestos ante fenómeno naturales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

28. Industria de la construcción – Diseño estructural y construcción de estructuras de mampostería. (ICS: 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de mampostería nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

29. Industria de la construcción – Diseño estructural y construcción de estructuras de madera. (ICS: 91.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos específicos para el diseño estructural y para la construcción de edificaciones de madera nuevas y las existentes, para responder adecuadamente a los efectos de los fenómenos que geológicos e hidrometeorológicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

30. Industria de la construcción – Diseño por sismo de edificaciones y otras construcciones. (ICS: 91.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para definir las acciones debidas al sismo que pueden obrar sobre las edificaciones y otras construcciones, así como sus posibles efectos sobre ellas y la forma de tomarlos en cuenta para fines de diseño estructural y de diseño de los elementos secundarios y no estructurales. Asimismo, establecer las condiciones de seguridad y de servicio que deben revisarse al realizar el diseño estructural por sismo de una edificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

31. Industria de la construcción – Acústica – Medición en laboratorio del aislamiento acústico de elementos de edificación – Requisitos para los equipos las instalaciones de prueba. (ICS: 91.120.20).

Objetivo y Justificación: Especificar toda la información necesaria para diseñar, construir y calificar las instalaciones del laboratorio, sus accesorios adicionales y el equipo de medición (hardware) para determinar el aislamiento acústico aéreo y de impactos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

32. Industria de la construcción – Concreto Hidráulico – Permeabilidad rápida de cloruros en concreto - Método de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para estimar la resistencia del concreto a la penetración de cloruros por medio de la conductividad eléctrica. Cubrir la determinación de la conductividad eléctrica del concreto para proporcionar una rápida indicación de su resistencia a la penetración de los iones de cloruro. Este método es aplicable para los tipos de concreto donde se han establecido la correlación entre este método de prueba y la acumulación a largo plazo de cloruros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

33. Industria de la construcción – Adherencia y resistencia a la corrosión de acero de refuerzo con recubrimiento anticorrosivo como método de protección – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones y métodos de ensayo para evaluar adherencia y resistencia a la corrosión del acero de refuerzo con recubrimientos anticorrosivos como método de protección contra corrosión en las construcciones de concreto reforzado ante diferentes tipos de ambiente. Actualmente, el uso de recubrimientos anticorrosivos es ampliamente aceptado con una alternativa real que puede contribuir a mitigar el deterioro por corrosión del concreto reforzado en ambientes marinos, aun sin conocerse del todo las complicaciones que conlleve su aplicación incorrecta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

34. Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica utilizando aparato Marshall. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer la preparación y elaboración de especímenes de mezcla asfáltica en caliente y en frío de 101,6 mm de diámetro y de 63,5 mm de espesor es aplicable a mezclas asfálticas producidas en laboratorio y en planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca esta preparación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

35. Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Estabilidad Marshall y flujo de mezclas asfálticas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Los vacíos de aire en la mezcla total, los vacíos en el agregado mineral o los vacíos rellenos con asfalto, o ambos se utilizan para el diseño de la mezcla de laboratorio y la evaluación de mezclas de asfalto. Además, la estabilidad y el flujo Marshall se pueden usar para monitorear el proceso de la planta, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana que establezca este método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Industria de la construcción – Concreto autosellado – Método de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la evaluación de concreto autosellantes, actualmente no se cuenta con una Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-072-1997-ONNCCE, Industria de la construcción – Agregados – Determinación de partículas ligeras (Cancela a la NMX-C-072-1983). (ICS 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización del contenido y estructura de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Se identificó la necesidad de homologar los informes de ensayo que surgen al aplicar la prueba, toda vez que la Norma vigente puede llevar a informes con información dispar, dificultando la aplicación de la información en campo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-541-ONNCCE-2017, Industria de la

construcción – Cal – Especificaciones y Consideraciones para el Tratamiento de Suelos con Cal (Secado, Modificación y Estabilización). (ICS 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización del contenido y estructura de la norma mexicana considerando su revisión quinquenal.

Conforme a la infraestructura actual en la materia, son pocos los laboratorios que pueden llevar a cabo el método para determinar la demanda mínima de cal establecido en la norma vigente. En este sentido resulta necesario considerar un método alternativo, por lo que se incluirá un método gráfico basado en el índice plástico y la granulometría.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-105-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Concreto hidráulico ligero para uso estructural – Determinación de la masa volumétrica en concreto seco a temperatura ambiente y al horno – Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-105-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-083-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Concreto – Determinación de la resistencia a la compresión de especímenes – Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-083-ONNCCE-2014). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la resistencia a la compresión del concreto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-154-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Concreto hidráulico – Determinación del contenido de cemento en concreto endurecido – Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-154-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

42. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-156-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Concreto hidráulico – Determinación del revenimiento en el concreto fresco – Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-156-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-164-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Agregados – Determinación de la densidad relativa y absorción de agua del agregado grueso – Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-164-ONNCCE-2014). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de septiembre de 2021.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-173-ONNCCE-2010, Industria de la construcción – Concreto hidráulico – Determinación de la variación en longitud de especímenes de mortero de cemento y concreto endurecido – Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-173-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de Avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-431-ONNCCE-2021, Industria de la construcción – Geotecnia – Toma de muestra alterada e inalterada – Métodos de muestreo (Cancelará a la NMX-C-431-ONNCCE-2002). (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para para obtener una muestra representativa de suelo y una medida de la resistencia del suelo a la penetración del muestreador. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de febrero de 2022.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-512-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Asfaltos – Determinación del residuo de la película delgada de cementos asfálticos – Método de ensayo (Cancelará a la NMX-C-512-ONNCCE-2015). (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para obtener el residuo de la película delgada de cementos asfálticos (TFOT), por calentamiento. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-C-521-ONNCCE-2020, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Recuperación elástica por torsión – Método de ensayo (Cancelaré a la NMX-C-521-ONNCCE-2017). (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Revisión de las condiciones y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de diciembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-052-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Penetración en cementos y residuos asfálticos – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-052-1974). (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-061-ONNCCE-2015 Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Determinación de la Resistencia a la Compresión de Cementantes Hidráulicos (Cancela a la NMX-C-061-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Contemplar los cambios de especificación de aceptación de la arena graduada estándar (Ottawa), la cual es utilizada para realizar la prueba y es de uso general en todo el continente americano.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-075-ONNCCE-2018, Industria de la construcción – Agregados – Determinación de la sanidad por medio de sulfato de sodio o

sulfato de magnesio – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-075-ONNCCE-2006). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para la determinación de la sanidad de los agregados. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-132-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Determinación del Fraguado Falso del Cemento Hidráulico (Método de Pasta) (Cancela a la NMX-C-132-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Adecuar condiciones de temperatura y humedad del laboratorio, materiales y equipo a utilizar en el ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-144-ONNCCE-2015, Industria de la Construcción – Cementantes Hidráulicos – Requisitos para el Aparato Usado en la Determinación de la Fluidez de Morteros (Cancela a la NMX-C-144-ONNCCE-2010). (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Contemplar la revisión de la mesa de fluidez y su frecuencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-146-ONNCCE-2000, Industria de la construcción – Aditivos para concreto puzolana natural cruda o calcinada y ceniza volante para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento Portland – Especificaciones (Cancela a la NMX-C-146-1983). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que deben cumplir la ceniza volante y la puzolana cruda o calcinada para emplearse como aditivo mineral en concreto. Modificar parámetros que están establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-155-ONNCCE-2014, Industria de la construcción - Concreto hidráulico - Dosificado en masa especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-155-ONNCCE-2004 y a la NMX -C-403-ONNCCE-1999). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimientos establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-159-ONNCCE-2016, Industria de la construcción – Concreto – Elaboración y curado de especímenes de ensayo (Cancela a la NMX-C-159-ONNCCE-2004 y NMX-C-160-ONNCCE-2004). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar la norma para garantizar que los procedimientos utilizados para elaboración y curado de especímenes tanto en obra como en el laboratorio cumplen con las necesidades actuales que requieren los proyectos de construcción.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-179-ONNCCE-2013, Industria de la construcción – Ceniza volante o puzolana natural para usarse como aditivo mineral en concreto de cemento Portland – Muestreo y ensayos (Cancela a la NMX-C-179-1983). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establece el muestreo y los métodos de ensayos químicos y físicos de las cenizas, volantes y puzolanas crudas o calcinadas. Modificar parámetros que están establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-183-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Punto de reblandecimiento en cementos asfálticos (anillo y esfera) – Método de ensayo (Cancela a la NMX-C-183-1974). (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-196-ONNCCE-2010, Industria de la construcción – Agregados – Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los Ángeles. (Esta norma cancela a la NMX-C-196-1984). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-203-ONNCCE-2012, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Métodos de muestreo (Cancela a la NMX-C-203-1973). (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-219-ONNCCE-2005, Industria de la construcción – Concreto – Resistencia a la compresión a edades tempranas y predicción de la misma a edades posteriores – Método de prueba (Cancela a la NMX-C-219-1984). (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-281-1985, Industria de la construcción – Concreto – Moldes para elaborar especímenes cilíndricos de concreto verticalmente para pruebas. (Cancela a la NOM-C-281-1979) (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizada la norma para garantizar que es aplicable a la metodología para elaboración y curado de especímenes tanto en obra como en el laboratorio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-404-ONNCCE-2012 Industria de la Construcción – Mampostería – Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso estructural – Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-404-ONNCCE-2005). (ICS: 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Contempla los criterios de aceptación de las piezas de mampostería por desportilladuras, fisuras, textura o color, principalmente en piezas aparentes. Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-441-ONNCCE-2013 Industria de la Construcción – Mampostería – Bloques, tabiques o ladrillos y tabicones para uso no estructural -Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-C-441-ONNCCE-2005). (ICS: 91.080.30).

Objetivo y Justificación: Contempla los criterios de aceptación de las piezas de mampostería por desportilladuras, fisuras, textura o color, principalmente en piezas aparentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-478-ONNCCE-2014, Industria de la construcción – Cementantes hidráulicos – Método para la determinación de la blancura del cemento. (ICS: 91.100.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los procedimientos para determinar los valores triestímulos y las coordenadas de cromaticidad, así como la fórmula para determinar el índice de blancura a través de estos.

Fecha estimada de inicio y terminación: julio a diciembre de 2022.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-307-4-ONNCCE-2019, Industria de la construcción - Edificaciones - Resistencia al fuego de elementos y componentes - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 4: Puertas y cortinas. (ICS: 91.060.50).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana derivado de la publicación de la versión 2019 de la norma ISO 3008-1 Fire resistance tests — Door and shutter assemblies — Part 1: General requirements.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-423-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Pinturas – Pinturas arquitectónicas – Especificaciones físico químicas, desempeño y métodos de prueba (Cancela a la NMX-C-423-ONNCCE-2003). (ICS:87.04).

Objetivo y Justificación: Modificar las especificaciones de rendimiento para las pinturas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-430-ONNCCE-2002, Industria de la construcción – Geotecnia – Cimentaciones – Sondeos de pozo a cielo abierto. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para realizar sondeos de pozo a cielo abierto. Modificar parámetros que están establecidos en el método de ensayo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-432-ONNCCE-2002, Industria de la construcción – Geotecnia – Cimentaciones – Ensayo de compresión triaxial - Método de prueba. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Revisión de los requisitos y procedimiento establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-437-ONNCCE-2004, Industria de la construcción – Mantos prefabricados impermeables a base de asfaltos modificados vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP Y SBS - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.100.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los mantos prefabricados impermeables, producidos a base de asfaltos modificados, vía proceso catalítico o con polímeros del tipo APP y SBS. Modificar las especificaciones de los mantos prefabricados impermeables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-476-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Geotecnia – Materiales térreos – Compactación dinámica estándar y modificada – Métodos de ensayo (Cancela al PROY-NMX-C-476-ONNCCE-2017 y a la NMX-C-476-ONNCCE-2013). (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Modificación de los métodos de ensayo para lograr una mejor interpretación de los resultados y durante el desarrollo de los procedimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-480-ONNCCE-2014, Industria de la construcción – Geotecnia – Equivalente de arena de agregados finos – Método de ensayo. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (N° 4), presentes en los agregados. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-J-C-I-489-ANCE-ONNCCE-NYCE-2014, Centros de datos de alto desempeño – Sustentable y energético – Requisitos y métodos de comprobación. (ICS:35.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar la información; el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son altamente demandantes para la transmisión, procesamiento y almacenaje en los recintos llamados Centro de Datos. En un lapso menor al acostumbrado en otras industrias es necesario que sea revisado estas edificaciones que contienen la información de la sociedad. Algunos de los temas que serán actualizados son: Arquitectura, Automatización, Enfriamiento, Transporte de TIC, Terrorismo, Comisionamiento, Adm. de Proyectos, Diseño computacional de Fluidos, Internet de las cosas. Tema conjunto ANCE-ONNCCE-NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-486-ONNCCE-2014 Industria de la Construcción – Mampostería – Mortero para uso estructural – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Aclarar los usos y propiedades del mortero Tipo IV incluido en el Apéndice A.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-495-ONNCCE-2015, Industria de la construcción – Durabilidad de estructuras de concreto reforzado – Medición de potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestir, embebido en concreto – Especificaciones y método de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para la medición de los potenciales de corrosión del acero de refuerzo sin revestimiento, embebido en concreto y determinar el grado de corrosión alcanzado, mediante el uso de electrodos de referencia, en el campo y el laboratorio, se necesitan ajustar parámetros que están establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-496-ONNCCE-2014, Industria de la construcción – Materiales para terracerías – Determinación de la composición granular. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de ensayo para determinar la composición por tamaños de las partículas que integran los materiales térreos. Actualización de los métodos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-507-ONNCCE-2019, Industria de la construcción – Geotecnia – Determinación de la masa volumétrica seca del lugar y grado de compactación de materiales térreos – Método de ensayo de trompa y arena (Cancela a la NMX-C-507-ONNCCE-2015). (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para la determinación de la masa volumétrica en el lugar y el grado de compactación del material terreo. Modificar parámetros que están establecidos en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-506-ONNCCE-2015, Industria de la construcción – Edificaciones – Comisionamiento. (ICS: 91.010.01).

Objetivo y Justificación: Sumar a los requisitos generales del proceso de comisionamiento requisitos específicos a para las diferentes disciplinas dentro del proceso de construcción (climatización, agua, salvaguarda, acústica, etc.).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-509-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Materiales asfálticos – Recuperación elástica en ductilómetro – Método de ensayo. (ICS 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-522-ONNCCE-2016, Industria de la construcción – Geotecnia – Materiales térreos – Determinación del valor soporte de California de suelos y expansión en laboratorio – Método de ensayo. (ICS: 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento para determinar el Valor Soporte de California (CBR), así como la expansión originada por saturación de los materiales térreos, en especímenes compactados dinámicamente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-528-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Geotecnia – Materiales térreos – Determinación de las masas volumétricas

sueltas y coeficientes de variación volumétrica – Métodos de ensayo. (ICS 91.100.15).

Objetivo y Justificación: Se requiere la actualización de la norma considerando su revisión quinquenal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-551-ONNCCE-2018, Industria de la construcción – Mezclas asfálticas – Determinación de la densidad relativa de mezclas asfálticas compactadas – Método de ensayo. (ICS: 93.080.20).

Objetivo y Justificación: Modificar el procedimiento establecido en la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

82. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-C-221-ONNCCE-2005, Industria de la construcción – Longitud de los corazones de concreto – Método de prueba (Cancela a la NMX-C-221-1983).

Justificación: Norma obsoleta al revisar el procedimiento, ya no es práctico, para los mismos propósitos y por practicidad se utiliza la Norma Mexicana NMX-C-083-ONNCCE-2014.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

83. Industria de la construcción – Recubrimientos fotocatalíticos – Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Justificación: Es el tema 42 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, por el momento no es necesario trabajar este tema.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-516-ONNCCE-2016, Industria de la construcción – Materiales fotocatalíticos – Métodos de ensayo para la evaluación de la actividad superficial. (ICS: 91.100.30).

Justificación: Es el tema 88 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se concluyó que la norma no requiere modificación.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-525-ONNCCE-2017, Industria de la

construcción – Materiales asfálticos – Viscosidad rotacional de cementos asfálticos – Método de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Justificación: Es el tema 57 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se concluyó que la norma no requiere modificación. (ICS: 91.100.30).

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-C-526-ONNCCE-2017, Industria de la construcción – Geotecnia – Materiales térreos – Clasificación de fragmentos de roca y suelos – Método de ensayo. (ICS: 91.100.30).

Justificación: Es el tema 58 del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, se concluyó que la norma no requiere modificación.

2.1.6 NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE S.C. (NYCE)

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CAMARGO FERNÁNDEZ
DIRECCIÓN:	AV. LOMAS DE SOTELO No. 1097, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5395 0777 EXT. 419
C. ELECTRÓNICO:	davila@nyce.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (COTENNETIC)

SUBCOMITÉ DE FIBRA ÓPTICA Y CONDUCTORES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-61931-NYCE-2010, Telecomunicaciones – Cables - Fibras ópticas – Terminología. (ICS: 01.0140.33 / 33.180.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana establece la terminología para varios elementos de fibra óptica, dispositivos y sistemas. Se requiere actualizar esta Norma Mexicana por parte de la industria que fabrica fibra óptica en México para autorregularse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

2. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-050-NYCE-2006, Telecomunicaciones – Cables - Designación de cables usados en telecomunicaciones (Cancela a la NMX-I-050-NYCE-2001). (ICS: 33.040.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer una designación resumida que indique las características constructivas y propiedades relevantes de los cables para ser usada en otras Normas Mexicanas y para la identificación de productos en empaque o grabado en la cubierta. No pretende dar una descripción detallada de los productos. La norma se aplica a los cables multipares y ópticos usados en sistemas telefónicos y de comunicación de datos. Se requiere

actualizar esta Norma Mexicana por parte de la industria que fabrica fibra óptica en México para autorregularse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-180/02-NYCE-2010, Telecomunicaciones - Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles - Parte 02: tubos. (Cancela a la NMX-I-180/02-NYCE-2003). (ICS: 33.040.99).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida los sistemas de televisión por cable. Esta Norma se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ω que están destinados para ser usados en la acometida hacia el usuario de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos. Se requiere actualizar esta Norma Mexicana por parte de la industria que fabrica fibra óptica en México para autorregularse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-186-NYCE-2010, Telecomunicaciones – Cables - Capuchones termocontráctiles para uso en cables presurizados (Cancela a la NMX-I-186-NYCE-2002). (ICS: 33.040.99).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana tiene por objeto describir el material, los requisitos, métodos de prueba, así como los niveles de inspección aplicables a los capuchones termocontráctiles para uso en sistemas presurizados. Se requiere actualizar esta Norma Mexicana por parte de la industria que fabrica fibra óptica en México para autorregularse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-304-NYCE-2016, Telecomunicaciones - Herrajes para cable dieléctrico autosoportado (ODAS) - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 33.040.99).

Objetivo y Justificación: En esta Norma Mexicana se indican los requisitos básicos y métodos de prueba que deben cumplir los herrajes de sujeción tanto para remates como elementos de suspensión para ser usados en instalaciones de cables ópticos tipo ODAS (ADSS). Los herrajes considerados en esta Norma Mexicana son: herrajes de tensión suspensión, amortiguadores de vibración, grapas de bajada y almacenador de cable. Se requiere actualizar esta Norma Mexicana por parte de la industria que fabrica fibra óptica en México para autorregularse.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-118-02-NYCE-2021, Telecomunicaciones Cables Parte 02: cable coaxial para acometida en sistemas de televisión por cable (STVC)

(Cancelará la NMX-I-118/02-NYCE-2014). (ICS: 33.020).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida los sistemas de televisión por cable. Se especifican cables flexibles para la acometida al subcriptor del servicio. Estos últimos también se usan para conectar usuarios en servicios de TV por satélite, microondas o servicios abiertos de VHF y UHF. También se incluyen en este apartado los coaxiales para servicio de circuito cerrado (CCTV). Para servicios satelitales, se puede considerar un ancho de banda extendido hasta 3 000 MHz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 04 de enero de 2022.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-237-NYCE-2021, Telecomunicaciones - Cables - Cables de fibras ópticas para uso interior - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-I-237-NYCE-2008). (ICS: 33.120.10).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los cables de fibras ópticas para uso interior. El campo de aplicación del documento abarca la industria del Cableado en materia de Fibras Ópticas en aplicación en interior.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de febrero de 2022.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-326-NYCE-2021, Tecnologías de la información - Cableado genérico para redes ópticas pasivas (PON) - Descripción y requisitos generales. (ICS:31.020).

Objetivo y justificación: Especificaciones de diseño, implementación y componentes de fibra óptica monomodo del sistema de cableado estructurado para el soporte de aplicaciones de redes ópticas pasivas (PON). El Proyecto de Norma Mexicana brinda a los usuarios, consultores, diseñadores, instaladores, fabricantes y proveedores de redes ópticas pasivas las especificaciones que les permitan la implementación de un cableado estructurado para el soporte de dichas aplicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-213-NYCE-2009 Telecomunicaciones – Cables - Cable óptico dieléctrico para uso aéreo autosoportado (ODAS) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-I-213-NYCE- 2009). (ICS: 33.180.10).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas dieléctricos para uso aéreo autosoportado (ODAS). El cable ODAS está diseñado para uso en líneas eléctricas, se puede usar también en redes aéreas de telefonía o televisión por cable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-140-NYCE-2010, Telecomunicaciones - Cables y accesorios – Cordón telefónico plano oval (Cancela a la NMX-I-140-NYCE-2005).

Justificación: El subcomité a cargo decidió cancelar la Norma Mexicana debido a obsolescencia.

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-180/01-NYCE-2014, Telecomunicaciones – Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles, excepto tubos (Cancela a la NMX-I-180/01-NYCE-2003).

Justificación: El subcomité a cargo decidió cancelar la Norma Mexicana debido a obsolescencia.

12. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-I-230-NYCE-2010, Telecomunicaciones – Cables - Tubos termocontráctiles de pared delgada con adhesivo para uso en sistemas no presurizados (Cancela a la NMX-I-230-NYCE-2002).

Justificación: El subcomité a cargo decidió cancelar la Norma Mexicana debido a obsolescencia.

SUBCOMITÉ DE TELECOMUNICACIONES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 13.** Telecomunicaciones - Procedimiento para determinar la tasa de absorción específica (SAR) de dispositivos de comunicación inalámbricos utilizados en estrecha proximidad al cuerpo humano (de 30 MHz a 6 GHz). (ICS: 33.180.10).

Objetivo y Justificación: La Norma aplica para cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico capaz de transmitir campos electromagnéticos previstos para utilizarse en una posición cercana al cuerpo humano, de la forma descrita por el fabricante, con la(s) pieza(s) radiante(s) del dispositivo a distancias de hasta 200 mm desde un cuerpo humano, es decir, cuando se sostiene en la mano o frente a la cara, portado en el cuerpo, combinado con otros dispositivos o accesorios transmisores (por ejemplo, broche para cinturón, cámara o complemento Bluetooth), o incorporado en las prendas de vestir. Tomando en consideración la IEC 62209-2. Este tema es necesario debido a que se utiliza en la disposición técnica IFT-012, y aunque no está referenciada es importante tenerla en idioma español.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

- 14.** Telecomunicaciones - Determinación de la intensidad del campo de RF, densidad de potencia y tasa de absorción específica (SAR) en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación para fines de evaluación de exposición humana. (ICS: 33.180.10).

Objetivo y Justificación: La norma proporciona métodos para la determinación de la intensidad del campo de radiofrecuencia y la tasa de absorción específica en la proximidad de estaciones base de radiocomunicación (RBS) para fines de evaluación de exposición humana. Tomando en consideración la IEC 62232. Este tema es necesario debido a que se utiliza en la disposición técnica IFT-012, y aunque no está referenciada es importante tenerla en idioma español.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A Temas nuevos.

- 15.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-271/01-NYCE-2008, Electrónica - Seguridad de los productos láser - Parte 01: clasificación de los equipos y requisitos (Cancela a la

NMX-I-271-NYCE-1999). (ICS: 13.110 / 31.260).

Objetivo y Justificación: La Norma IEC 60825-1 es aplicable a la seguridad de los productos láser que emiten radiación en el intervalo de longitud de onda comprendido entre 180 nm y 1 mm.

Aunque existen láseres que emiten a longitudes de onda menores que 180 nm (en el ultravioleta de vacío), estos no están incluidos en el campo de aplicación de esta norma ya que el haz láser normalmente tiene que estar encerrado en un recinto en que se ha hecho vacío, y, por lo tanto, los peligros potenciales de la radiación óptica son inherentemente mínimos. Es necesario actualizar este tema debido a que está referido en la NOM-001-SE-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-I-62368-1-NYCE-2020, Electrónica – Equipo Electrónico – Equipos de Audio/Vídeo, Tecnologías de la Información y Comunicación – Parte 1: Requisitos de Seguridad (Cancela a la NMX-I-62368-1-NYCE-2015). (ICS: 33.160.01 / 35.020).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana es aplicable a la seguridad de equipos electrónicos en el campo del audio, video, tecnologías de la información y de comunicación, máquinas de oficina y negocios con una tensión nominal no superior a 480 V. La Norma Mexicana no incluye requisitos para desempeño o características funcionales del equipo. La Norma Mexicana aplica a equipos que operen en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V c.a. a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz y/o tensiones trifásicas de 173 V c.a. a 480 V c.a. entre líneas y 50 Hz o 60 Hz. Utilizando como base la IEC 62368-1 ED 4.0. Es necesario actualizar este tema debido a que está referido en la NOM-001-SE-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

17. Módulos LED para iluminación general - Especificaciones de seguridad. (ICS: 29.140.99, 31.080.99).

Objetivo y Justificación: Especifica los requisitos generales y de seguridad para los módulos de diodos emisores de luz (LED). Tomando como base la IEC 62031:2018. Elaboración conjunta NYCE-ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE SOFTWARE

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 18.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-328-NYCE-2021, Ingeniería del software - Guía para crear patrones de estrategia de medición - para asegurar que las mediciones de tamaño cosmic puedan ser comparadas. (ICS: 35.080).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta guía es describir, para cada uno de los diferentes tipos de software, un conjunto de parámetros estandarizados para la medición de los tamaños del software, llamada 'patrones de estrategias de medición', la cual se abrevia, por conveniencia, como 'patrón de medición'. El poder medir los tamaños utilizando un patrón de medición estándar ayudara a asegurar la consistencia para todos los propósitos para los cuales pueden ser usados los tamaños del software, por ejemplo, medición de desempeño, evaluación comparativa (benchmarking) y estimación de Proyectos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de febrero de 2022.

- 19.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-329-NYCE-2021, Ingeniería del software - Método de medición de tamaño funcional cosmic - Orientación para el dimensionamiento de software de almacenamiento de datos y de big data. (ICS: 35.080).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta guía es mostrar como se puede utilizar el método de medición de tamaño funcional COSMIC para medir el tamaño de los procesos de un sistema de almacenamiento de datos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 20.** Ingeniería del software - Guía para la medición de software de aplicaciones de negocios. (ICS: 35.080).

Objetivo y Justificación: El propósito de esta guía es proporcionar consejos adicionales más allá de lo que se proporciona en el manual de medición sobre como aplicar el método

COSMIC de medición de tamaño funcional (FSM) para dimensionar software del dominio al que generalmente se hace referencia como software "de aplicación de negocios". Este es el dominio para el cual se diseñaron los métodos de FSM de 'Primera generación', como los métodos IFPUG, MkII y NESMA, para ser aplicables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

21. Ingeniería del software - Guía sobre requisitos no funcionales y de Proyecto. (ICS: 35.080).

Objetivo y Justificación: El método COSMIC tiene como objetivo medir un "tamaño funcional" de software basado en sus Requisitos Funcionales del Usuario (FUR). En términos sencillos, estos especifican "que" debe hacer un producto de software.

Los principales usos de los 'tamaños funcionales' medidos por COSMIC se encuentran en: Medir y comparar el rendimiento en Proyectos de características similares, por ejemplo, utilizando 'productividad' = (tamaño funcional del software) / (esfuerzo del Proyecto) Estimar el esfuerzo para Proyectos, por ejemplo, del esfuerzo del Proyecto (nuevo tamaño funcional estimado del software) / (productividad de Proyectos similares anteriores) Este proceso aparentemente simple puede ser útil en la práctica porque los "tamaños funcionales" son, con mucho, el mayor impulsor de esfuerzo de los Proyectos de desarrollo de software. Sin embargo, el éxito de este simple proceso depende en gran medida de lo que se entiende por "similar".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

22. Ingeniería del software - tamaño del software en fases tempranas del Proyecto con COSMIC: Guía de expertos. (ICS: 35.080).

Objetivo y Justificación: Describir el estado actual de la técnica con respecto a la medición temprana o rápida del tamaño funcional COSMIC utilizando técnicas de aproximación. El documento describe varias técnicas de aproximación con sus pros y sus contras, su área de aplicación recomendada y su validez.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ DE INTERCONEXIÓN DE EQUIPOS DE TI

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-14763-2-NYCE-2020, Tecnologías de la información - Implementación y operación de cableado estructurado - Parte 2: planeación e instalación (Cancelará a la NMX-I-I-14763-NYCE-2017). (ICS: 35.020).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana especifica los requisitos para la planeación, instalación y operación del cableado estructurado e infraestructuras para dicho cableado, incluyendo canalizaciones, espacios y uniones para telecomunicaciones (distintos a los especificados en la NMX-I-30129-NYCE-2020), como respaldo a las normas de diseño de cableado y demás normas relacionadas. Tomando como base la IEC 14763-2:2019.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de septiembre de 2021.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-171-NYCE-2019, Telecomunicaciones-Compatibilidad electromagnética-Requisitos para aparatos electrodomésticos, herramientas eléctricas y aparatos análogos-Parte 1: Emisión (cancela a la NMX-I-171-NYCE-2016). (ICS: 33.100.10).

Objetivo y Justificación: Se aplica a la conducción y a la radiación de perturbaciones, a frecuencia radioeléctrica procedente de aparatos cuyas funciones principales se realizan mediante motores y dispositivos de conmutación o regulación, o por generadores de radio-frecuencias utilizadas en electrodomésticos de cocina por inducción. Para la elaboración de esta norma se está considerando como base la Norma Internacional CISPR 14-1:2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de marzo de 2020.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27006-NYCE-2021, Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Requisitos para los organismos que realizan auditorías y certificaciones de los sistemas de gestión de la seguridad de la información (Cancela a la NMX-I-27006-NYCE-2019). (ICS: 35.030 / 03.120.20).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), además de los requisitos contenidos en las Normas Mexicanas NMX-EC-17021-1-IMNC-2016 y NMX-I-27001-NYCE-2015. Se pretende principalmente apoyar la acreditación de los organismos de certificación que proporcionan la certificación del SGSI. Tomando como base la ISO/IEC 27006:2015/Amd 1:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de enero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-305-NYCE-2016, Tecnologías de la información - Manejo y preservación de documentos seguros a través de sistemas digitales. Correo electrónico certificado (ICS: 35.030).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las reglas de elaboración y verificación de los Documentos Oficiales Electrónicos, mismos que: permiten la sustitución de documentos y oficios impresos en papel, aumentan la certeza de la autoría e integridad y cronología de dichos documentos al utilizar Firmas Electrónicas Avanzadas (FEA), estampado de tiempo, formatos y estándares tecnológicos abiertos. La implementación de la Norma Mexicana posibilita que la generación, uso, intercambio y resguardo de documentos oficiales pueda ser automatizado sin depender de proveedores o tecnologías propietarias. La Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas que las organizaciones en territorio nacional deben observar para garantizar la interoperabilidad entre sus sistemas de manejo documental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27001-NYCE-2015, Tecnologías de la Información - Técnicas de seguridad - Sistemas de gestión de seguridad de la información - Requisitos (cancela a la NMX-I-27001-NYCE-2009). (ICS: 35.030 / 03.100.70).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el contexto de la organización. La Norma Mexicana también incluye requisitos para la valoración y tratamiento de riesgos de seguridad de la información a la medida de las necesidades de la organización. Los requisitos establecidos en esta Norma Mexicana son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sin importar su tipo, tamaño o naturaleza. La exclusión de cualquiera de los requisitos especificados en los capítulos del 4 al 10 no es aceptable cuando una organización pretende la conformidad con la Norma Mexicana. Tomando como base la ISO/IEC 27001:2022.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-27002-NYCE-2015, Tecnologías de la información - Técnicas de seguridad - Código de buenas prácticas para el control de la seguridad de la información (cancela a la NMX-I-27002-NYCE-2009). (ICS: 35.030).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana proporciona un conjunto de referencia de controles genéricos de seguridad de la información incluyendo una guía de implementación. Esta Norma Mexicana está diseñada para ser utilizada por organizaciones:

- En el contexto de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) basado en la NMX-I-27001-NYCE;
- Para implementar controles de seguridad de la información basados en las mejores prácticas reconocidas internacionalmente; y
- Para desarrollar sus propios lineamientos de gestión seguridad de la información específicos de la organización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

**COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL
PLÁSTICO (COTENNIP)**

SUBCOMITÉ DE ASPECTOS AMBIENTALES

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-289-NYCE-2021, Industria del plástico - Plásticos reciclados - Trazabilidad de reciclaje y la evaluación de conformidad y contenido reciclado. (ICS: 83.080.01 / 3.030.50).

Objetivo y Justificación: Especifica los procedimientos necesarios para la trazabilidad de los plásticos reciclados y proporciona las bases para el procedimiento de cálculo del contenido de material reciclado de un producto. La norma tendrá como base la EN 15343:2007. El reciclaje del residuo de plástico es un tipo de proceso de recuperación de material destinado a ahorrar recursos (materia prima virgen, agua y energía), minimizando las emisiones perjudiciales al aire, agua y suelo, así como su impacto en la salud humana. El impacto medioambiental del reciclaje tiene que ser evaluado sobre el ciclo de vida completo del sistema de reciclaje (desde el punto de generación del residuo hasta la disposición final del mismo). Para asegurar que el reciclaje constituye la mejor opción medioambiental para tratar el residuo disponible, es necesario contar con esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-287-NYCE-2020, Industria del plástico-bolsas de polietileno reutilizables para el acarreo de productos - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas tipo acarreo de polietileno de baja densidad y polietileno de alta densidad, destinadas al transporte de productos que son distribuidos en comercios, y que contemplan aspectos ambientales y métodos de prueba para determinar tales características para su reutilización en condiciones habituales. Debido a la perspectiva que se tiene de la bolsa de plástico, surge la necesidad de generar una norma que regularice las características mínimas de este producto, alineado con la creciente concientización del cuidado del medio ambiente por parte de gobierno, sociedad e industria. Con ello también se busca fomentar el reciclado, el consumo responsable de las bolsas tipo camiseta, y correcta disposición al final de su vida útil. A falta de una norma internacional, se utiliza como base las normas UNE 53942:2015 y la ABTN NBR 14937:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública

- 31.** Industria del plástico - Requisitos generales para el uso de Normas en el campo de empaque y embalaje plástico y el ambiente. (ICS: 13.020.01, 55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para otras Normas que cubran aspectos ambientales del empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. La Norma Mexicana es aplicable a proveedores responsables de colocar empaque y embalaje hecho de materiales plásticos y/o productos empacados o embalados hecho de materiales plásticos en el mercado. Se considera como base la Norma Internacional ISO 18601:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

- 32.** Industria del Plástico - Optimización del sistema de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 13.020.01 / 55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos y procedimientos para definir si un empaque o embalaje hecho de materiales plásticos puede ser optimizado y si es que necesita ser modificado para asegurar su reciclabilidad y su capacidad de ser reutilizado después de su uso, así como el asegurar que cumpla con sus funciones, minimizando el uso de sustancias peligrosas. Se considera como base la norma internacional ISO 18602:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

- 33.** Industria del Plástico - Reciclaje mecánico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje mecánico (reciclable mecánicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la ISO 18604:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el

manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

- 34.** Industria del Plástico - Reciclaje biológico de empaque y embalaje hecho de materiales plásticos. (ICS: 55.020).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos que el empaque y embalaje hecho de materiales plásticos debe cumplir para ser clasificado como recuperable mediante el reciclaje biológico (reciclable biológicamente), así como establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad con estos requisitos. Se considera como base la ISO 18606:2013. Es necesario contar con documentos normativos que apoyen el manejo sustentable de los plásticos. Elaboración conjunta: NYCE-NORMEX.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 35.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-273-NYCE-2019, Industria del plástico - Plásticos compostables - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los plásticos que son adecuados para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico. Las especificaciones se dirigen a establecer los requerimientos que deben cumplir los productos plásticos para ser catalogados como compostables, señalando cuatro características.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 36.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2014, Industria del Plástico – Símbolos de Identificación de plásticos (Cancela a la NMX-E-232-CNCP-2011). (ICS: 01.080.01).

Objetivo y Justificación: Realizar una propuesta de modificación para mejorar la identificación de plásticos del número 7 que actualmente es dado en la Norma como “Otro”, y que, de mantenerse así, limita a una identificación real del producto para poder ser separado y valorizado correctamente. Así como complementar la Norma con la identificación de plásticos referenciados en la NMX-E-057-CNCP-2014 Abreviaturas de términos relacionados con los plásticos, como parte de la NMX-E-232 para mejorar el acceso a la información. Por otro lado, aprovechar el realizar una revisión completa de la norma para consensuar modificaciones que aporten a la industria para el aprovechamiento de los materiales a través de la correcta identificación del tipo de plástico en un producto.

La identificación del tipo de plástico para los productos fabricados para alta, baja o mediana vida útil es indispensable para que estos puedan ser separados, acopiados y valorizados. Una de las etapas de la Economía Circular es el reciclaje, sin embargo, si el producto plástico no está identificado correctamente, el aprovechamiento de dicho material se verá truncado con altas posibilidades de ser descartado para su reciclaje. También es importante para los industriales contar con normas simplificadas y accesibles.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2022.

SUBCOMITÉ DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 37.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-286-NYCE-2019, Industria del plástico - Prueba de tensión con muesca para medir la resistencia al lento crecimiento de grietas de materiales de polietileno para tubos y conexiones (PENT) - Método de prueba. (ICS: 83.080.01 / 19.060).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación del lento crecimiento de grietas en materiales de polietileno para tubos y accesorios. Es necesario normalizar un método para evaluar y comparar la resistencia al lento crecimiento de grietas de una amplia gama de compuestos para tubos de polietileno utilizados principalmente para aplicaciones de suministro de agua y gas. Tendrá como base la ISO 16241:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

38. Industria del plástico - Probetas. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Este Anteproyecto de Norma Mexicana especifica requisitos dimensionales relacionadas a probetas preparadas a partir de materiales plásticos, destinadas a ser procesadas por moldeo. También especifica probetas preparadas por maquinado a partir de placas o artículos formados. Se establecen las designaciones y dimensiones de probetas utilizadas para la adquisición de datos comparables y otras probetas utilizadas frecuentemente. La fabricación correcta y exacta de las probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas de los materiales plásticos. Se considera como base la norma internacional ISO 20753.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-016-CNCP-2016, Industria del plástico - Resistencia a la presión hidrostática interna por corto período en tubos y conexiones de materiales termoplásticos - Método de prueba (Cancela a la NMX-E-016-CNCP-2004). (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: La revisión de esta Norma NMX-016-CNCP-2016 es obligada por el hecho de que, de manera regular se aplica este método a los tubos y conexiones para efectos de control de calidad para garantizar la ausencia de falla en los tubos y conexiones que integran los sistemas de conducción de agua, además de ser empleada para certificar por parte de los organismos competentes, los mismos productos, además, la norma base se actualizó y presenta cambios técnicos que deben ser revisados para su posible inclusión en la norma mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-029-CNCP-2009, Industria del plástico - Resistencia al impacto en tubos y conexiones - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-029-CNCP-2005). (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los instrumentos o equipos, así como el método de prueba para determinar la resistencia al impacto en tubería termoplásticas, es importante su revisión ya que la norma base se actualizó y presenta cambios técnicos que deben ser revisados para su posible inclusión en la norma mexicana, las siguientes normas de producto son solo algunas que hacen referencia a este método de prueba NMX-E-241, NMX-E-012, NMX-E-211, NMX-E-199, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-205-CNCP-2011, Industria del plástico - Hermeticidad de la unión para tuberías plásticas con anillo de material elastómero - Métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-205-CNCP-2005). (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: Esta Norma Mexicana especifica los instrumentos y equipos, así como el método de prueba para demostrar la hermeticidad en la unión con anillo elastómero de tubería termoplásticas, es importante su revisión ya que la norma base se actualizó y presenta cambios técnicos que deben ser revisados para su posible inclusión en la norma mexicana, algunas normas de producto que hacen referencia a este método de prueba son las siguientes NMX-E-241, NMX-E-222, NMX-E-215, NMX-E-211, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-208-CNCP-2015, Industria del plástico - Determinación de las características de las tuberías plásticas bajo cargas externas mediante placas paralelas - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-208-CNCP-2009). (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: La revisión de esta Norma Mexicana es importante ya que especifica los instrumentos, equipos y método de prueba para determinar las características de la tubería bajo cargas externas mediante placas paralelas, como la norma base se actualizó y presenta cambios técnicos estos deben ser revisados para ver si deben ser incluidos en la norma NMX, algunas normas de producto que utilizan este método de prueba son las siguientes NMX-E-211, NMX-E-012, NMX-E-241, NMX-E-230, entre otras.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

43. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-184-NYCE-2019, Industria del plástico - Resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental para los materiales plásticos de etileno - Método de prueba (Cancelará a la NMX-E-184-SCFI-2003). (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar la resistencia al agrietamiento por esfuerzo ambiental de los plásticos de etileno bajo ciertas condiciones de tensión y en presencia de medios activos, debido a que pueden exhibir fallas mecánicas por agrietamiento. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

44. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-290-NYCE-2021, Industria del plástico - Determinación de dimensiones lineales de probetas - Método de Prueba. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Especifica el equipo de medición y los procedimientos para la determinación de las dimensiones lineales de las probetas de plástico rígido. Es aplicable a las probetas descritas en ISO 20753, pero también se puede usar para otras probetas y para espesores típicamente en el intervalo de 0.4 mm ≤ h ≤ 6.4 mm. La determinación correcta y exacta de las dimensiones de probetas es crucial para la determinación de propiedades físicas (mecánicas principalmente) de los materiales plásticos. Las siguientes son sólo algunas de las normas de métodos de prueba que requieren esta medición: NMX-E-082-CNCP-2010; NMX-E-183-CNCP-2010; NMX-E-186-SCFI-2000; NMX-E-213-CNCP-2004; NMX-E-275-NYCE-2018, entre otras. Por ahora no se cuenta con ninguna Norma Mexicana para este tema tan importante. Se considera como base la norma internacional ISO 16012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

45. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-048-NYCE-2021, Industria del plástico - Determinación de la temperatura de fragilidad por impacto - Método de prueba. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Este método cubre la determinación de la temperatura a la cual los plásticos y elastómeros muestran fallas de agrietamiento bajo condiciones específicas de impacto. Es indispensable contar con el método de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 974:2000. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-E-48-1977, Determinación de la temperatura de fragilización de plásticos y elastómeros por impacto. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1977.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

46. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-034-NYCE-2021, Industria del plástico - Tubos y accesorios de poliolefina - Determinación del contenido de negro de humo por

calcinación y pirolisis - Método de prueba. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en poliolefinas, ya sea como materia prima o como producto terminado. El negro de humo se obtiene por las técnicas siguientes:

- Negro de humo por horno; y
- Negro de humo por canal.

Es responsabilidad del usuario de esta norma, establecer procedimientos apropiados de seguridad y de salud, así como determinar las medidas de protección necesarias antes de su uso. Es necesario actualizar la norma tomando como base la Norma Internacional ISO 6964:2019. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-E-034-CNCP-2014, Industria del plástico - Contenido de negro de humo en poliolefinas - Método de ensayo (Cancela a la NMX-E-034-SCFI-2002). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

47. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-028-NYCE-2021, Sistemas de tuberías plásticas para el transporte de agua destinada al consumo humano-Evaluación de la migración-Determinación de valores de migración de los tubos, conexiones, accesorios de materiales plásticos y sus uniones (Cancelará a la NMX-E-028-SCFI-2003). (ICS: 23.040.20).

Objetivo y Justificación: Establece el método de ensayo para realizar la extracción de metales pesados de los tubos de plástico a través del contacto con el agua. Este método describe única y exclusivamente el procedimiento de extracción, y no cubre la determinación cualitativa o cuantitativa de las sustancias extraídas en tubos de plástico, usados para la conducción de agua potable. Se requiere actualizar esta norma tomando como base la norma internacional ISO 8795.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-057-CNCP-2015, Industria del plástico - Abreviaturas de términos relacionados con los plásticos (Cancela a la NMX-E-057-CNCP-2004). (ICS: 01.040.83).

Objetivo y Justificación: Realizar una revisión para determinar si es necesario mantener la norma tal cual o que el contenido de esta pueda ser complemento de la NMX-E-232, ya que la información sobre las abreviaturas es necesaria para la aplicación de la identificación de plásticos. La norma cuenta con más de cinco años de antigüedad, lo que amerita una revisión de contenido y aplicación. Así también se considera indispensable trabajar en la simplificación de normas, y de ser necesario esta norma puede ser incluida como parte fundamental de la NMX-E-232.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2022.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-021-CNCP-2006, Industria del plástico - Dimensiones entubos y conexiones - Método de ensayo. (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece los métodos para la medición y determinación de las dimensiones de tubos y conexiones de plástico y la exactitud de la medición. Se especifican procedimientos para la medición de diámetros, longitudes, ángulos, espesores de pared; así como los parámetros de ovalidad y excentricidad. Es indispensable contar con los métodos de prueba tomando como base la Norma Internacional ISO 3126:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE TUBOS, CONEXIONES Y ACCESORIOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

50. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-283-NYCE-2021, Industria del plástico - Práctica estándar para instalación subterránea de tubería termoplástica para drenajes y otras aplicaciones de flujo por gravedad. (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones generales para la adecuada instalación de tuberías termoplásticas para aplicaciones enterradas en drenajes y otras aplicaciones de conducción de fluidos por gravedad. Actualmente no hay ningún documento normativo que incluya este tipo de especificaciones para llevar a cabo una

adecuada instalación de tubería termoplástica enterrada. La práctica común es que cada fabricante de tubería termoplástica envía sus recomendaciones al constructor en el momento que los solicita, lo cual generalmente ocurre hasta la etapa de construcción por lo que es difícil cambiar algún parámetro de la especificación de la instalación debido a que no estuvo considerado desde un inicio en el presupuesto del Proyecto. El no considerar y/o aplicar estas recomendaciones para la instalación de tuberías termoplásticas puede resultar en colapsos del sistema con reparaciones costosas y daños a la propiedad pública y privada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

51. Industria del plástico - Diseño estructural de cámaras termoplásticas de recolección de aguas pluviales de pared corrugada - Criterios de Diseño. (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: Estandariza el diseño estructural de los sistemas para la recolección, detención y retención de la escorrentía de aguas pluviales contruidos a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco. La práctica es para cámaras instaladas en una zanja o lecho y sometidas a tierra y cargas vivas. El diseño estructural incluye el sistema compuesto por el arco de la cámara, el pie de la cámara y la cubierta del suelo. Las prácticas reconocidas relevantes incluyen el diseño de alcantarillas de tuberías termoplásticas y el diseño de cimentaciones. En México ya se construyen sistemas de Detención y Retención de aguas pluviales a partir de cámaras termoplásticas de pared corrugada en forma de arco (conformes con NMX-E-279-NYCE-2019), Pero no existe una forma estandarizada para el diseño de esos sistemas, el cual debe considerar el buen funcionamiento, la durabilidad, la estabilidad estructural y materiales a utilizar. Estandariza los métodos para que los fabricantes de estructuras termoplásticas enterradas diseñen para el comportamiento dependiente del tiempo de los plásticos utilizando el soporte del suelo como parte integral del sistema estructural. Esta práctica no es aplicable a estructuras termoplásticas que no incluyen el soporte del suelo como un componente del sistema estructural.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

52. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-224-NYCE-2018, Industria del plástico- Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial - Serie inglesa - Especificaciones (Cancelará a la NMX-E-224-CNCP-2006). (ICS: 23.040.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos y con bocina o casquillo, que operan a presión y protegidos de los rayos solares. Utilizados en sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y conducción de fluidos industriales compatibles con el PVC.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de septiembre de 2019.

53. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-145-1-NYCE-2019, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para el abastecimiento de agua a presión serie inglesa. Especificaciones y métodos de prueba (Cancela al PROY-NMX-E-145/1-CNCP-2016 y cancelará a la NMX-E-145/1-SCFI-2002). (ICS: 23.040.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas aplicables a los tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, serie inglesa con extremos lisos, campana y bocina o casquillo, en diámetros nominales de 13 mm a 250 mm, utilizados en sistemas de abastecimiento de agua a presión y no expuestos a los rayos solares. Se requiere actualizar esta norma y homologarla con la norma internacional ISO 1452-2, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional, con el objeto de proteger y orientar al consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2021.

54. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-216-NYCE-2017, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para drenaje pluvial y sistemas de alcantarillado - Serie inglesa - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-E-216-1994-SCFI y al PROY-NMX-E-216-CNCP-2013). (ICS: 23.040.20).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de los tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared y extremos lisos, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario que se fabrican, comercializan y distribuyen en territorio nacional. Es aplicable

a los tubos con diámetros nominales desde 100 mm hasta 1 200 mm en serie inglesa. Se considera como base la norma internacional ISO 8772. Esta Norma Mexicana es aplicable a los tubos de polietileno de alta densidad para los siguientes tipos de unión: - Termofusión - Electrofundición.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de noviembre de 2018.

55. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-215-1-NYCE-2021, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado - Serie métrica - Especificaciones. (ICS:83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones de las conexiones sanitarias de poli (cloruro de vinilo) (PVC), sin plastificante con unión cementar o junta hermética de material elastomérico, utilizadas en la construcción de sistemas sanitarios para el desalojo por gravedad de aguas negras, desechos industriales, aguas pluviales y sistemas de ventilación en casas y edificaciones. Se excluyen los sistemas que trabajan a presión. Se requiere modificar el documento a fin de disponer de una norma que sirva de referencia para comparar la calidad de los productos que se comercializan en territorio nacional. Se considera como base la ISO 4435. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-E-215/1-CNCP-2012, Industria del plástico - Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante con junta hermetica de material elastomerico, utilizados en sistemas de alcantarillado - Serie métrica - Especificaciones (Cancela a la NMX-E-215/1-SCFI-2003). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-018-CNCP-2012, Industria del plástico - Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo (Cancela a la NMX-E-018-SCFI-2002). (ICS: 83.080.01).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que deben cumplir el tubo de

polietileno de alta densidad (PEAD), utilizado para la conducción de agua a presión, serie inglesa, en diámetros de 13 mm a 2 000 mm. Es necesario actualizar la norma tomando como base la ISO 4427-1 e ISO 4427-2.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de de Infraestructura de la Calidad 2021.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA (CTE-IQ)

SUBCOMITÉ DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE USO DOMÉSTICO, JABONES, DETERGENTES Y DENTÍFRICOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 57.** Industria química - Etiquetado Ambiental Tipo I - Criterios ambientales para productos de aseo de uso doméstico. (ICS: 13.020.30).

Objetivo y Justificación: Especifica los criterios ambientales que deben cumplir los productos de aseo de uso doméstico, con el fin de obtener la Etiqueta Ambiental Tipo I a nivel nacional. La norma se propone como parte de un Proyecto de armonización regional de normativas para la alineación de criterios ambientales definidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 58.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-062-NYCE-2021, Industria química - Soluciones concentradas de hipoclorito de sodio - Especificaciones (Cancelará a la NMX-K-062-CNCP-2014). (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones para las soluciones concentradas de hipoclorito de sodio y la metodología de muestreo. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-495-NYCE-2021, Industria química - Aceite de pino - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-K-495-CNCP-2014). (ICS: 71.100.01).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el aceite de pino, así como los métodos de prueba correspondientes. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2022.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-K-543-NYCE-2021, Industria química – Dentífrico - Determinación de abrasión - Método de prueba (Cancelará a la NMX-K-543-CNCP-2014). (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Establece el método de prueba para determinar la abrasión en pastas o cremas, geles y polvos dentales, destinados a la limpieza dental. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2022.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-901-NYCE-2021, Biodegradabilidad de los detergentes domésticos – Especificaciones y método de prueba (Cancelará a la NMX-Q-901-CNCP-2016). (ICS: 71.100.40).

Objetivo y Justificación: Establece el procedimiento para demostrar la biodegradabilidad de los detergentes domésticos comercializados en México. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de marzo de 2022.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-900-NYCE-2021, Determinación de la pérdida de humedad en los jabones de tocador en pastilla y jabones de lavandería en barra - Método de prueba (Cancela a la NMX-Q-900-CNCP-2015). (ICS: 71.040.50).

Objetivo y Justificación: Establece la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de peso bajo condiciones controladas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de marzo de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Q-002-CNCP-2014, Productos de aseo - Detergentes domésticos para ropa - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Establece las especificaciones que debe cumplir el producto denominado detergente doméstico comercializado en México y que se usa para el lavado de ropa primordialmente. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana considerando su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE EQUIPO DE SEGURIDAD Y DE COMBATE CONTRA INCENDIOS (CTNNESyCI)

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-I-034/01-NYCE-2007, Electrónica - Sistemas de detección y alarma de incendio - Parte 01: Generalidades y definiciones. (ICS:13.220.20).

Objetivo y Justificación: Proporciona una serie de directrices generales y definiciones para ser usadas en la descripción del equipo del sistema de alarma y detección de incendio. Es necesario actualizar la Norma Mexicana conforme a la versión vigente de la ISO 7240-1: 2014.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.7 CONSEJO PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS, A.C. (COFOCALEC)

PRESIDENTE:	LIC. LUIS M. DEL VALLE LÓPEZ
DIRECCIÓN:	AVENIDA MÉXICO NO. 2269, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600
TELÉFONO:	(33) 3630-3128, (33) 3630-3138, (33) 3214-9741, (33) 3214-9742
C. ELECTRÓNICO:	presidencia@cofocalec.org.mx ; direcciongral@cofocalec.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTO LECHE (CTNNSPL)

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE EQUIPO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-726-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Requerimientos para los servicios a equipos de ordeño y sistemas de enfriamiento en los centros de producción o explotación lechera (Cancela a la NMX-F-726-COFOCALEC-2007). (ICS: 65.040.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-726-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-750-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Requerimientos de higiene para el diseño de maquinaria y equipo en contacto con la leche y productos lácteos. (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Mejorar la redacción de la NMX-F-750-COFOCALEC-2016,

para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

3. Modificación a la Norma NMX-F-762-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Guía de limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y materiales usados en la producción y procesamiento de leche y productos lácteos. (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-762-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-770-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Prácticas de higiene recomendadas para la recolección y entrega de leche. (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-770-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-715-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Requisitos para el enfriamiento y almacenamiento de leche cruda en las unidades de producción lechera (Cancelar a la NMX-F-715-COFOCALEC-2014). (ICS: 65.040.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-720-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Especificaciones para el transporte de leche cruda, así como para el enfriamiento y almacenamiento de la misma en centros de acopio (Cancelar a la NMX-F-720-COFOCALEC-2014). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales

de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PROCESOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-763-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche - Guía para la selección y uso de desinfectantes de la piel del pezón de animales productores de leche. (ICS: 65.040.01).

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los lineamientos y las recomendaciones para la selección y aplicación de sustancias desinfectantes de los pezones de las vacas productoras de leche. Contar con el documento normativo que describa los requisitos aplicables al uso de sustancias para la limpieza y desinfección de los pezones de las vacas productoras de leche, que aseguren cumplir con requisitos higiénicos y sanitarios, y eviten el daño de la glándula mamaria y la contaminación de la leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de mayo de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

8. Producción y obtención de leche orgánica. (ICS: 65.040.01).

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que describa los requisitos que aplican al proceso de producción y obtención de leche orgánica. Contar con un documento normativo que establezca los requisitos aplicables al proceso de producción y obtención de leche orgánica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

9. Vocabulario aplicable al sistema producto leche. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la Norma Mexicana que integre los términos y las definiciones generales aplicables al sistema producto leche. Contar con un documento normativo de apoyo para la comprensión de los conceptos entre los usuarios de las normas mexicanas aplicables al sistema producto leche.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-730-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche - Alimentos – Lácteos - Prácticas de higiene recomendadas para la obtención de leche (Cancela a la NMX-F-730-COFOCALEC-2008). (ICS: 65.040.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-730-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer el subnumeral de bienestar animal considerando los requisitos aplicables de la Norma Internacional ISO/TS 34700:2016, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE PRODUCTO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-767-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Queso Bola de Ocosingo - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso Bola de Ocosingo, sus

especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso Bola de Ocosingo y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de mayo de 2021.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-768-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Queso de Poro de Bacalán - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso de Poro de Balancán, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso de Poro de Balancán y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2021.

13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-779-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Queso Crema de Chiapas - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Establecer la denominación del queso Crema de Chiapas, sus especificaciones y los métodos de prueba que deben ser usados para evaluar su cumplimiento. Contar con un documento normativo que describa los requisitos que debe cumplir el queso Crema de Chiapas y permita distinguir el producto de otras variedades de quesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de mayo de 2021.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-728-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Leche cruda de cabra – Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-728-COFOCALEC-2007). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-728-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-731-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Crema y crema con grasa vegetal – Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-731-COFOCALEC-2009). (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-731-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-738-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Queso Chihuahua – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-738-COFOCALEC-2011). (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-738-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-757-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimento – Lácteo – Queso Canasto – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-757-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-758-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso Sierra – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-758-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 19.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-700-COFOCALEC-2019, Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Leche cruda de vaca - Especificaciones fisicoquímicas, sanitarias y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-700-COFOCALEC-2012). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-700-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de mayo de 2021.

- 20.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-714-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimentos – Helado, sorbete y nieve - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-714-COFOCALEC-2012). (ICS: 67.100.40).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-714-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

- 21.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-733-COFOCALEC-2021, Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Queso Oaxaca - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-733-COFOCALEC-2013), (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-733-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2021.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-742-COFOCALEC-2021, Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Queso Panela - Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-742-COFOCALEC-2012). (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-742-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de septiembre de 2021.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-721-COFOCALEC-2021, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Suero de leche - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-F-721-COFOCALEC-2012). (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-721-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2021.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMXF-723-COFOCALEC-2021, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Caseína y caseinatos grado alimenticio - Especificaciones y método de prueba (Cancelará a la NMX-F-723-COFOCALEC-2013). (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-723-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-751-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos- Lácteos - Queso cottage - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-751-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

26. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-753-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso suizo – Denominación, especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-470-1985). (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-753-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

27. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-754-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso crema y queso doble crema – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-754-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-755-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso adobera – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-755-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-756-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso asadero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-756-COFOCALEC-2015, en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-759-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Queso ranchero – Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-759-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-727-COFOCALEC-2013, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Grasa de leche anhidra, grasa de leche y aceite de mantequilla - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-727-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-729-COFOCALEC-2013, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Mantequilla - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-729-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-746-COFOCALEC-2013, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Chester - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-746-COFOCALEC-2013.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-749-COFOCALEC-2014, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso Edam - Denominación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-703-COFOCALEC-2012, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Leche y producto lácteo (o alimento lácteo) - Fermentado o acidificado - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias y enriquecer la norma NMX-F-703-COFOCALEC-2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-713-COFOCALEC-2014, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Queso y queso de suero - Denominaciones, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

SUBCOMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

37. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-777-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Detección de aflatoxina M1 en leche - Métodos de prueba rápidos. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Describir los principios de metodologías alternativas para determinar aflatoxina M1 en leche. Contar con el documento normativo que describa las metodologías rápidas para la determinación de aflatoxina M1 en leche y los criterios de aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

38. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-782-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Crema - Determinación del contenido de grasa - Método ácido butirométrico. (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Describir el método de prueba ácido butirométrico para la determinación del contenido de grasa en crema, de acuerdo con lo establecido en la ISO

19660:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 19660:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

39. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-781-COFOCALEC-2020, Sistema producto leche – Alimentos – Lácteos – Leche -Determinación del contenido de grasa – Método ácido butirométrico (Método Gerber). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Describir el método de prueba ácido butirométrico para la determinación del contenido de grasa en leche, de acuerdo con lo establecido en la ISO 19662:2018. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 19662:2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de junio de 2021.

40. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-780-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Caseínas y caseinatos - Determinación del contenido de partículas quemadas y materia extraña – Método de Prueba. (ICS: 67.100.99).

Objetivo y Justificación: Describir el método de prueba para determinar el contenido de partículas quemadas y materia extraña, en caseínas y caseinatos grado alimenticio, de acuerdo con lo establecido en la ISO 5739:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

41. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-783-COFOCALEC-2021, Sistema Producto Leche - Leche y Productos de Leche - Directrices para la aplicación de la espectrometría de infrarrojo cercano. (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Brindar orientación sobre el uso de la espectrometría de infrarrojo cercano en el análisis de leche y productos de leche, de acuerdo con lo

establecido en la ISO 21543:2006. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 21543:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

42. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 1: Atributos analíticos de métodos alternativos. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Describir las características de desempeño relevantes para evaluar cuantitativamente la precisión general de los métodos analíticos alternativos de análisis de leche, mediante la aplicación de diseño de experimentos adecuados y procedimientos estadísticos recomendados, de acuerdo con lo establecido en la ISO 8196-1:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 8196-1:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

43. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de la leche. Parte 2: Calibración y control de calidad en el laboratorio lácteo. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Proporcionar pautas para la calibración de los instrumentos y procedimientos de control de calidad para análisis de leche en laboratorios lácteos, de acuerdo con lo establecido en la ISO 8196-2:2009. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 8196-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

44. Definición y evaluación de la precisión general de métodos alternativos de análisis de leche. Parte 3: Protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de leche. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Describir un protocolo para la evaluación y validación de métodos alternativos cuantitativos de análisis de la leche, aplicable a los componentes de

la leche y células somáticas, de acuerdo con lo establecido en la ISO 8196-3:2022. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 8196-3:2022.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

45. Conteo bacteriano en leche - Protocolo para la evaluación de métodos alternativos. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Describir un protocolo para la evaluación de métodos alternativos instrumentales para el recuento total de bacterias en la leche cruda de animales de diferentes especies, de acuerdo con lo establecido en la 16297:2020. Contar con la Norma Mexicana que concuerde con la ISO 16297:2020.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

46. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en yogurt, por electroforesis capilar de zona. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Describir el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de yogurt, por electroforesis capilar. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de yogurt.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

47. Determinación de la composición de las proteínas de la leche, en queso, por electroforesis capilar de zona. (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Describir el método de prueba para determinar la composición de las proteínas propias de la leche en las diferentes variedades de queso, por electroforesis capilar de zona. Contar con el documento normativo que permita evaluar la autenticidad de las diferentes variedades de queso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-701-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de cenizas en quesos – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-701-COFOCALEC-2004). (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-701-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-711-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de vitamina A, en leche descremada en polvo, por cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC en fase reversa) – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-711-COFOCALEC-2005). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-711-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-725/1-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Leche en polvo - Determinación de acidez titulable – Método de referencia (Cancela a la NMX-F-725-COFOCALEC-2007). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-725/1-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-725/2-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Leche en polvo - Determinación de acidez titulable – Método de rutina (Cancela a la NMX-F-725-COFOCALEC-2007). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-725/2-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-732-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de tiocianato en leche cruda – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-732-COFOCALEC-2010). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-732-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-737-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de la densidad en leche, mezcla de leche con grasa vegetal y producto lácteo, fluidos – Método de prueba (Cancela a la NMX-F-737-COFOCALEC-2010). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-737-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-739-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación del contenido de sacarosa en leche condensada azucarada – Método de prueba polarimétrico (Cancela a la NMX-F-739-COFOCALEC-2010). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-739-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-760-COFOCALEC-2016, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – determinación del contenido de sal en mantequilla – Método de prueba. (ICS: 67.100.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-760-COFOCALEC-2016 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-761-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – determinación del contenido de sal en mantequilla – Método de prueba potenciométrico. (ICS: 67.100.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-761-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-764-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos - Grasa de leche - Preparación de ésteres metílicos de

ácidos grasos. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-764-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-765-COFOCALEC-2017, Sistema Producto Leche - Alimentos – Lácteos – Grasa de leche – Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía gas-líquido – Método de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-765-COFOCALEC-2017 en su capítulo de referencias normativas, para atender el resultado de la revisión sistemática de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

59. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-710-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de grasa en quesos - Método Van Gulik (Cancelará a la NMX-F-710-COFOCALEC-2014). (ICS: 67.100.30).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-748-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos – Leche y productos de leche - Determinación del contenido de nitrógeno y cálculo de proteína cruda - Método Kjeldahl (Cancelará a la NMX-F-748-COFOCALEC-2014). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Ampliar el objetivo y alcance de la Norma Mexicana a leche y productos de la leche e incluir la preparación de cada uno de los productos, de acuerdo con lo descrito con la Norma Internacional ISO 8968-1:2014. Asimismo, actualizar las referencias normativas, la estructura de la norma y la descripción del punto de concordancia con normas internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-716-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de acidez en leche fluida - Métodos de prueba. (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015. Este Proyecto de Norma Mexicana cancelará a la NMX-F-716-COFOCALEC-2014, Sistema producto leche - Alimentos - Lácteos - Determinación de acidez en leche fluida - Métodos de prueba (Cancela a la NMX-F-716-COFOCALEC-2006). Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

62. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-747-COFOCALEC-2020, Sistema Producto Leche - Alimento - Lácteo - Leche descremada en polvo - Determinación del contenido de vitamina A - Método de prueba espectrofotométrico (Cancelará a la NMX-F-747-COFOCALEC-2014). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar las referencias normativas, la estructura de la Norma Mexicana y la descripción del punto de concordancia con Normas Internacionales de acuerdo con lo establecido en las Normas Mexicanas NMX-Z-013-SCFI-2015 y NMX-Z-021/1-SCFI-2015.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de mayo de 2021.

63. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-752-COFOCALEC-2021, Sistema Producto

Leche – Alimentos – Lácteos - Determinación de la pureza de la grasa láctea mediante análisis de triacilglicéridos por cromatografía de gases - Método de prueba (Cancelará a la NMX-F-752-COFOCALEC-2016). (ICS: 67.100.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con la Norma Internacional ISO 17678:2019, así como las referencias normativas del mismo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 03 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 64.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-702-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de actividad de fosfatasa alcalina en leche y productos de leche – Método fluorométrico (Cancela a la NMX-F-702-COFOCALEC-2004). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-702-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y en la descripción del procedimiento aplicable a queso acorde con la Norma Internacional ISO 11816-2:2016, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

- 65.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-708-COFOCALEC-2015, Sistema Producto Leche – Alimentos – Lácteos – Determinación de grasa, proteína, lactosa, sólidos no grasos y sólidos totales, en leche cruda, por espectroscopia de infrarrojo (Cancela a la NMX-F-708-COFOCALEC-2004). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-708-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer su descripción considerando la Norma Internacional ISO 9622:2013, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-717-COFOCALEC-2015, Sistema producto Leche – Alimentos – Lácteos – Análisis microbiológicos de leche y derivados – Métodos de prueba rápidos (Cancela a la NMX-F-717-COFOCALEC-2006). (ICS: 67.100.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar la NMX-F-717-COFOCALEC-2015 en su capítulo de referencias normativas y enriquecer su descripción, para atender el resultado de la revisión de la Norma Mexicana.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.1.8 CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO (CANACERO)

PRESIDENTE:	ING. DAVID GUTIÉRREZ MUGUERZA
DIRECCIÓN:	AMORES No. 338, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5448 8160
C. ELECTRÓNICO:	squesada@canacero.mx ; gramirez@canacero.mx ; onn@canacero.org.mx

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-509-CANACERO-2012, Industria Siderúrgica – Tubo mecánico ornamental soldado de acero inoxidable – Especificaciones y Métodos de Prueba. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubo mecánico ornamental soldado de acero inoxidable.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el

consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-216-1988, Tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general. (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de tubos sin costura o soldados de acero inoxidable, ferríticos para servicio general.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-496-1996-SCFI, Industria Siderúrgica - Barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión - Especificaciones. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para barras y perfiles de acero inoxidable y acero resistente al calor para usarse en calderas y recipientes que trabajan a presión.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-013-CANACERO-2016, Industria Siderúrgica - Malla ciclón de alambre de acero galvanizado - Especificaciones y Método de prueba (Cancela a la NMX-B-013-CANACERO-2008). (ICS: 77.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de la malla ciclón de alambre de acero galvanizado.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática. Esta referenciada en el Reglamento de Construcción de la CDMX, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-180-1991, Tubos con o sin costura para servicio a baja temperatura (Cancela a la NOM-B-180-1986). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos con o sin costura para servicio a baja temperatura.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática. Esta referenciada en la NMX-B-517-CANACERO-2017, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-183-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores (Cancela a la NOM-B-183-1986). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 4 y mayores.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-173-1990, Muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química (Cancela a la NOM-B-173-1968). (ICS: 77.040.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de muestreo de aceros y hierros para determinar su composición química.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de realizar muestreos de aceros que brindan mayores opciones al incluir nuevos métodos que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-472-1989, Método de macroataque de metales y aleaciones. (ICS: 77.040.99).

Objetivo y Justificación: Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y

modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de métodos de prueba para aceros que brindan mayores opciones al incluir métodos más actualizados que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-075-1979, Flejes de acero para embalaje. (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los flejes de acero para embalaje.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-038-1988, Tornillos de acero cabeza hexagonal para uso estructural (Esta norma cancela a la NOM-H-38-1979). (ICS:21.040.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los tornillos de acero cabeza hexagonal para uso estructural.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

11. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-039-1994-SCFI, Arandelas de acero templadas, para uso con tornillos estructurales (Cancela a la NMX-H-039-1979). (ICS: 21.060.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las arandelas de acero templadas, para uso con tornillos estructurales.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-123-1990, Tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural. (ICS: 21.060.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los tornillos de acero aleado, templados y revenidos para juntas de acero estructural.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual

versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 13.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-124-1990, Tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural. (ICS: 21.060.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para los tornillos de alta resistencia para uniones de acero estructural.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

- 14.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-506-CANACERO-2019, Industria Siderúrgica – Varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto – Especificaciones y Métodos de Prueba (Esta Norma Mexicana cancela a la NMX-B-506-CANACERO-2011). (ICS: 77.140.60).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la varilla corrugada de acero para refuerzo de concreto.

Debido al avance tecnológico, se requiere la actualización y modificación de la norma para estar al día con las nuevas tecnologías y con la incorporación de nuevas alternativas de materiales que brindan mayores opciones al incluir materiales comerciales que la revisión previa no contempla, así como la revisión sistemática. Esta referenciada en el PROY-NOM-251-SE-2021 y en las NMX-B-457-CANACERO-2019 y NMX-B-521-CANACERO-2018, ver tabla donde se indica el histórico de la norma de referencia.

Al no actualizar esta norma se dejan de considerar materiales que en las revisiones previas no se contemplaban con lo cual el abanico de opciones queda corto y se dejan fuera nuevas alternativas que son más comerciales que las contempladas por la actual versión. Se corre el riesgo de que el usuario de la norma vea limitadas las opciones de materiales y al no poder acceder a estos por la poca disponibilidad abandonar el proyecto

por no poder acceder al material para el producto amparado. Al abandonar el proyecto el consumo de materiales disminuye y puede haber implicaciones como retrasos en los procesos de fabricación del producto disminuyendo la producción en masa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-229-CANACERO-2022, Industria Siderúrgica - Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados para servicios generales – Especificaciones y Métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-B-229-CANACERO-2011). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y el método de prueba para tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados para servicios generales.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de agosto de 2022.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-113-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Prueba de doblado para productos de acero (Cancelaré a la NMX-B-113-CANACERO-2015). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado para productos de acero.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2022.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-323-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química (Cancelará a la NMX-B-323-CANACERO-2006). (ICS: 77).

Objetivo y Justificación: Establecer el sistema de designación y clasificación de los aceros según su composición química.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2022.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-535-CANACERO-2022, Industria Siderúrgica - Hoja y tira - Prueba de expansión de orificio - Método de prueba. (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones del método de prueba de expansión de agujero, para hoja y tira de acero al carbono.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones de la prueba de expansión de agujero para hoja y tira de acero al carbono. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 16630, Metallic materials - Sheet and strip - Hole expanding test.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de septiembre de 2022.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-532-2-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Ensayos no destructivos de soldadura - Ensayos de radiografía parte 2: Técnicas de rayos X y gamma con detectores digitales. (ICS: 19.1).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para radiografía de soldadura mediante rayos X empleando detectores digitales.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan

para radiografía de soldaduras mediante rayos X y gama empleando películas. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 17636 – 1, Non-Destructive testing of welds - Radiographic testing - Part 2: X and gama-ray techniques with digital detectors.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de abril de 2022.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-534-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Acero inoxidable ferrítico grado 441 empleado en el servicio de alimentos. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para el acero inoxidable ferrítico grado 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones que se usan acero inoxidable 441 para equipo de cocina en contacto con comida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2022.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-530-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Requisitos generales para tubos con y sin costura de aceros inoxidables ferríticos, austeníticos y dúplex. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero aleado ferrítico, acero aleado austenítico y tubos de acero inoxidable.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de abril de 2022.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-H-086-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Electrodo de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-H-086-CANACERO-2011). (ICS: 25.160.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para electrodos de acero de baja aleación recubiertos para soldadura por arco eléctrico.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2022.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-461-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Tubos de acero de bajo carbono o alta resistencia baja aleación, troncocónicos para uso estructural. (Cancelará a la NMX-B-461-1996). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos de acero de bajo carbono.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2022.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-465-CANACERO-2021, Industria siderúrgica - Inspección ultrasónica por el Método de contacto Pulso-Eco-Haz Recto. (Este proyecto cancelará a la NMX-B-465-1988). (ICS: 19.1).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica por Método de contacto Pulso-Eco-Haz- Recto.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se

ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2022.

25. Proyecto Norma Mexicana PROY-NMX-B-001-CANACERO-2021, Industria Siderúrgica - Métodos de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros - Métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-B-001-CANACERO-2009). (ICS: 77.040.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de análisis químico para determinar la composición de aceros y hierros.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 29 de abril de 2022.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-199-CANACERO-2022, Industria Siderúrgica - Tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales (Cancelaré a la NMX-B-199-1986). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubos sin costura o soldados de acero al carbono, formados en frío, para usos estructurales.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 2022.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-324-CANACERO-2022, Industria Siderúrgica - Composición química de aceros al carbono - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-B-324-CANACERO-2006). (ICS: 77.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para composición química de los aceros al carbono.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de agosto de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

28. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-172-CANACERO-2018, Industria Siderúrgica – Métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro (Cancela a la NMX-B-172-CANACERO-2013). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba mecánicos para productos de acero y hierro.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2022.

29. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-119-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica – Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero – Métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-119-1983). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para Dureza Rockwell y Rockwell superficial en productos de hierro y acero.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

30. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-120-CANACERO-2018, Industria Siderúrgica – Prueba de impacto para materiales metálicos (Esta Norma Mexicana cancela a la NMX-B-120-1987). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de impacto para materiales metálicos.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

31. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-054-1988, Tubos de acero soldados helicoidalmente (Cancela a la NOM-B-54-1985). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero soldados helicoidalmente.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

32. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-137-1988, Tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica para calderas (Cancela a la NOM-B-137-1984). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer especificaciones de tubos de acero al carbono y al carbono manganeso, soldados por resistencia eléctrica para calderas.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-184-1988, Productos Siderúrgicos – Tubos de acero soldados por resistencia eléctrica (Cancela a la NOM-B-184-1982). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de acero soldados por resistencia eléctrica.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-485-1990, Tubos de acero al carbono y aleados, soldados por resistencia eléctrica para uso mecánicos. (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de tubos de acero al carbono y aleados por resistencia eléctrica.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-510-CANACERO-2013, Industria Siderúrgica – Tubos de acero para conducción de agua potable y alcantarillado sanitario –

Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para Tubos de acero para conducción de agua potable y alcantarillado sanitario.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-516-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica – Tubos de acero para sistemas de transporte por productos de petróleo, gas y otros fluidos (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos de acero para sistemas de transporte por productos de petróleo, gas y otros fluidos.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-331-CANACERO-2016, Industria Siderúrgica – Método de prueba de macroataque para productos de acero (Cancela a la NMX-B-331-1982). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de macroataque para productos de acero.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-307-CANACERO-2015, Industria Siderúrgica – Métodos de para estimar el tamaño promedio de grano (Cancela a la NMX-B-307-1988). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para estimar el tamaño promedio de grano.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-011-1987, Métodos de inspección ultrasónica de tubos metálicos (Esta norma cancela a la NOM-B-11-1975). (ICS: 77.040.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección ultrasónica de tubos metálicos.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-012-1987, Método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados (Esta Norma cancela a la NOM-B-12-1975). (ICS: 77.040.20).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de inspección ultrasónica para soldadura longitudinal de tubos soldados.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-014-1987, Métodos de inspección con corrientes parásitas (Corrientes de Eddy) con saturación magnética de productos tubulares (Esta Norma cancela a la NOM-B-14-1975). (ICS: 77.040.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de inspección con corrientes parásitas con saturación magnética de productos tubulares.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-151-1990, Alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos (Cancela a la NOM-B-151-1969). (ICS: 77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para alambre de acero estirado en frío para resortes mecánicos.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-362-1990, Alambre de acero estirado en frío para resortes muebleros, tipo zig-zag, cuadros y no zag (Cancela a la NOM-B-362-1968). (ICS: 77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para Alambre de acero estirado en frío para resortes muebleros, tipo zig-zag, cuadros y no zag.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-441-1990, Alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzado con acero (ACSR) (Cancela a la NOM-B-441-1974). (ICS: 77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para alambre de acero galvanizado para conductores de aluminio reforzado con acero.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-080-1987, Alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío. (ICS: 77.140.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para alambrón de acero laminado en caliente para forja en frío.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos. La Norma Mexicana está referida en la NOM-213-SCFI-2018.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-185-CANACERO-2013, Industria Siderúrgica – Tubería de cédula en acero inoxidable austenítico con y sin costura – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-185-1988). (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para tubería de cédula en acero inoxidable austenítico.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o

adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-218-CANACERO-2013, Industria Siderúrgica – Tubos soldados de acero austenítico para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor - Especificaciones y Métodos de prueba. (Cancela a la NMX-B-218-1987). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para tubos soldados de acero austeníticos para calderas, sobrecalentadores, condensadores e intercambiadores de calor.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-182-1988, Tubos de acero soldados por fusión eléctrica (arco) en tamaños nominales de 16 y mayores (Cancela a la NOM-B-182-1982). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de tubos de acero soldados por fusión eléctrica.

Se requiere la actualización de la Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-508-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes que trabajan a presión y para aplicaciones en general - Especificaciones y métodos de

prueba. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para placas, lámina y fleje de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importantes recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-309-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica - Definiciones y expresiones empleadas los métodos de prueba mecánicos (Cancela a la NMX-B-309-1971). (ICS: 01.040.77).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones y expresiones empleadas en los métodos de prueba mecánico.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-026-1972, Método de prueba para determinar por penetración rápida la dureza de los materiales metálicos. (ICS:77.04.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la dureza de los materiales por penetración rápida.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-001-1991, Método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura (Cancela a la NOM-H-1-1972). (ICS:77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado libre para ductilidad de soldadura.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-002-1977, Método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldaduras. (ICS:77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba de doblado guiado para ductilidad de soldaduras.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-007-1978, Métodos de prueba mecánicos para juntas soldadas. (ICS: 77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba mecánico para juntas soldadas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

55. Acero multifase y ultra alta resistencia, laminado en caliente. (ICS:77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para acero multifase y ultra alta resistencia.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para acero multifase y ultra alta resistencia que se usa principalmente en la industria automotriz.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

56. Medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. (ICS:77.040.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para la medición de la capa de zinc por espectrometría de rayos X. Se tomará como referencia la Norma Internacional ISO 3497, Metallic coatings - Measurement of coating thickness - X- ray spectrometric methods.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

57. Alambre de acero de púas. (ICS: 77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero y púas.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para alambre de acero de púas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

58. Lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado. (ICS:77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, laminado en frío al carbono, estructural, alta resistencia, baja aleación, con formabilidad mejorada, endurecida por solución y con capacidad de endurecerse por horneado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

59. Lámina de acero rolada en frío cromada – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS:77.140.65).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Se requiere de una Norma Mexicana que establezca las especificaciones y métodos de prueba para la lámina de acero rolada en frío cromada.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-519-CANACERO-2018, Industria Siderúrgica - Requisitos generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable resistentes al calor. (ICS: 77.140.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales para placas, láminas y tiras de acero inoxidable.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-090-1984, Soldadura - Varillas, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo - níquel resistentes a la corrosión, para usarse como metales de aporte. (ICS: 25.60.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para varilla, alambres y electrodos de acero al cromo y cromo - níquel resistentes a la corrosión.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-098-1985, Soldadura - Metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegidos con gas. (ICS:25.160.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para metales de aporte de acero de baja aleación para soldadura por arco protegido con gas.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-482-CANACERO-2016, Industria Siderúrgica - Capacitación, calificación y certificación de personal en ensayos no destructivos (Cancela a la NMX-B-482-1991). (ICS: 19.100).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para la capacitación, calificación y certificación de personal en ensayos no destructivos.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos. La Norma Mexicana esta referenciada en la NOM-020-STPS-2011.

Fecha de estimación de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-072-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica - Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-072-CANACERO-2013). (ICS: 77.140.160).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-456-CANACERO-2017, Industria Siderúrgica - Armaduras electrosoldadas de alambre de acero para castillos y dalas - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-456-CANACERO-2013). (ICS: 77.140.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para armaduras electrosoldadas de alambre de acero.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-H-084-1983, Productos Siderúrgicos - Torones y cables de acero. (ICS: 77.140.99).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para torones y cables de acero.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

67. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-434-1969, Método de prueba para determinar el peso unitario y el área transversal de las varillas lisas y corrugadas, para refuerzo de concreto (Esta Norma cancela la NMX-B-434-1968). (ICS: 77.040.99).

Objetivo y Justificación: Establecer métodos de prueba para determinar el peso unitario y área transversal de varillas lisas y corrugadas. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

68. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-060-1990, Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada (Cancela a la NOM-B.60-1987). (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente, acanalada. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

69. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-247-1970, Calidad para tira de acero al carbono laminada en frío. (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para calidad para tira de acero al carbono laminada en frío. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

70. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-066-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural (Cancela a la NOM-B-66-1979). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso estructural.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

71. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-071-1988, Lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido (Esta Norma cancela la NOM-B-71-1979). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

72. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-458-1988, Lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido. (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, calmada con aluminio, galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para embutido.

Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

73. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-468-1990, Requisitos generales para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - Zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada. (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, con recubrimiento metálico de zinc o aluminio - zinc, o sin recubrimiento metálico, pintada.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

74. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-469-1990, Requisitos generales para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - Cinc. (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero, recubierta con aleación de aluminio - cinc. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

75. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-471-1990, Lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio - cinc, para muros y techos. (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina acanalada de acero al carbono con recubrimiento de aleación, aluminio-cinc, para muros y techos.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

76. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-028-1998-SCFI, Industria Siderúrgica - Lámina de acero al carbono, laminada en frío para uso común - Especificaciones. (Cancela a la NMX-B-028-1989). (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

77. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-248-CANACERO-2006, Industria Siderúrgica - Acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a las NMX-B-248-1998-SCFI, NMX-B-257-1997-SCFI, NMX-B-264-1997-SCFI y NMX-B-347-1989). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

78. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-265-1989, Lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo (Cancela a la NOM-B-265-1982). (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono para esmaltado vítreo.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

79. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-266-1989, Requisitos generales para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia (Cancela a la NOM-B-266-1982). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina laminada en caliente y en frío de acero al carbón y de acero de baja aleación y alta resistencia.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos. La Norma Mexicana está referenciada en la NOM-213-SCFI-2018

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

80. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-267-1998-SCFI, Industria Siderúrgica - Lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado. Especificaciones (Cancela a la NMX-B-267-1989). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en frío, para troquelado.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

81. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-272-1997-SCFI, Industria Siderúrgica- Lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado – Especificaciones (Cancela a la NMX-B-272-1989). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, totalmente calmado, laminada en frío para troquelado. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

82. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-275-1989, Lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión (Cancela a la NOM-B-275-1982). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono, laminada en caliente, para recipientes que trabajan a presión. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

83. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-277-1989, Lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, resistente a la corrosión (Cancela a la NOM-B-277-1982). (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero de baja aleación y alta resistencia, laminada en caliente y laminada en frío, resistente a la corrosión.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

84. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-348-1989, Lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural (Cancela a la NOM-B-348-1982). (ICS:77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para lámina de acero al carbono laminada en frío para uso estructural.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

85. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-099-1986, Acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 12.7 mm. (ICS: 77.140.01) (Esta Norma cancela a la NOM-B-99-1972). (ICS: 77.140.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural con límite de fluencia mínimo de 290 MPa (29 kgf/mm²) y con espesor máximo de 12.7 mm.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

86. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-252-1988, Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural (Cancela a la NOM-B-252-1977). (ICS: 77.140.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles, tablaestacas y barras de acero laminado, para uso estructural. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

87. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-254-CANACERO-2008, Industria Siderúrgica - Acero estructural - Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-254-1987). (ICS: 77.14).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para acero estructural.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

88. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-281-1987, Planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión (Esta norma cancela a la NOM-B-281-1976). (ICS: 77.140.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para planchas, perfiles y barras de acero al carbón para uso estructural con baja e intermedia resistencia a la tensión.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

89. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-286-1991, Perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero. (Cancela a la NOM-B-286-1977). (ICS: 77.140.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para perfiles I y H de tres planchas soldadas de acero.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

90. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-009- 1996-SCFI, Industria siderúrgica - Lámina de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general, especificaciones (Modifica a la NMX-B-009-1988). (ICS: 77.080.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir la lámina

de acero al carbono galvanizada por el proceso de inmersión en caliente para uso general. Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

91. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-055-1988, Requisitos generales para lámina de acero galvanizada por el proceso de inmersión en caliente (Cancela a la NOM-B-55-1979). (ICS: 77.140.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos generales que debe cumplir la lámina con recubrimiento metálico.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras; es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos. Cabe señalar que la Norma Mexicana está referida en la NOM-001-SCT-2-2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

92. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente (Cancela a la NOM-B-177-1984). (ICS: 77.140.75).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura negros o galvanizados.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos. Cabe señalar que la Norma Mexicana está referida en la NOM-001-SESH-2014, NOM-003-ASEA-2016, NOM-008-ASEA-2019, NOM-EM-004-ASEA-2017, NOM-001-CONAGUA-2011 y NOM-002-SECRE-2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2006.

93. Modificación a la Norma Mexicana NMX-B-480-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica – Perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso niobio-vanadio para uso estructural – Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-B-480-1989). (ICS: 77.140.15).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba para perfiles y planchas de acero de baja aleación y alta resistencia al manganeso, niobio-vanadio para uso estructural.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana, debido al avance tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones o adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

94. Cancelación de la NMX-H-021-1986, Productos metal mecánicos - Tornillos de acero ranurados grado a (tipo estufa) (Esta norma cancela a la NOM-H-21-1977). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

95. Cancelación de la NMX-H-026-1986, Roscas métricas ISO-Tolerancias principios y datos básicos. (ICS: 21.040.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

96. Cancelación de la NMX-H-030-1996, Industria siderúrgica - Requisitos mecánicos para prisioneros y similares, de acero no sujetos a esfuerzos de tensión- especificaciones y métodos de prueba (Cancela NMX-H-030-1990). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

97. Cancelación de la NMX-H-031-1996, Industria Siderúrgica - Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta de copa – Especificaciones. (Cancela a la NMX-H-031-1989). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

98. Cancelación de la NMX-H-032-1988, Tuercas hexagonales reforzadas (Esta norma cancela la NOM-H-32-1979). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

99. Cancelación de la NMX-H-033-1996, Industria Siderúrgica - Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta plana - Especificaciones (Cancela a la NMX-H-033-1989). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

100. Cancelación de la NMX-H-034-1996, Industria Siderúrgica - Prisioneros de acero con inserción hexagonal y punta cónica – Especificaciones (Cancela a la NMX-H-034-1989). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

101. Cancelación de la NMX-H-035-1996, Industria Siderúrgica - Prisioneros de acero con inserción hexagonal y tetón – Especificaciones. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

102. Cancelación de la NMX-H-036-1-1979, Sujetadores discontinuidades superficiales - Parte 1 - Tornillos, prisioneros y birlos en tamaños de m5 a m39. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

103. Cancelación de la NMX-H-036-2-1979, Sujetadores discontinuidades superficiales - Parte 2 – Tuercas. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

104. Cancelación de la NMX-H-037-1986, Agujeros pasados para tornillos con rosca Métrica (Esta norma cancela a la NOM-H-37-1976). (ICS: 21.060.01).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

105. Cancelación de la NMX-H-041-1970, Dimensiones de cuerdas para tornillos de 0.25 a 300 mm de Diámetro (Esta norma cancela la DGN-B-114-1969). (ICS: 21.040.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

106. Cancelación de la NMX-H-047-1988, Tornillos con cabeza hexagonal (Cancela a la NOM-H-47-1979). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

107. Cancelación de la NMX-H-050-1996, Industria Siderúrgica - Roscas métricas ISO-selección de dimensiones para tornillos y tuercas de 1 mm a 39 mm de diámetro – especificaciones. (ICS: 21.040.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

108. Cancelación de la NMX-H-076-1994, Arandela plana (Cancela a la NMX-H-076-1990). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

109. Cancelación de la NMX-H-102-1991, Extremos de rosca y salientes de tornillos (Cancela a la NOM-H-102-1986). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

110. Cancelación de la NMX-H-103-1991, Salida y desahogo de roscas (Cancela a la NOM-H-103-1986). (ICS: 21.060.10)

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

111. Cancelación de la NMX-H-115-1988, Tuercas hexagonales con brida. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

112. Cancelación de la NMX-H-117-1994, Requisitos generales para remaches solidos de acero. (Cancela a la NMX-H-117-1988). (ICS: 21.060.40).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

113. Cancelación de la NMX-H-126-1990, Sujetadores hexagonales. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

114. Cancelación de la NMX-H-131-1996-SCFI, Industria Siderúrgica - Sujetadores tipo máquina cabeza hexagonal Sistema Inglés - Especificaciones. (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

115. Cancelación de la NMX-H-134-1991, Tornillos cabeza plana embutida, con inserción hexagonal (serie en pulgadas). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

116. Cancelación de la NMX-H-138-1991, Tornillos de acero aleado, cabeza de botón y plana embutida con inserción hexagonal (Serie en pulgadas). (ICS: 21.060.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

117. Cancelación de la NMX-H-139-1991, Prisioneros de acero aleado, con inserción hexagonal (ICS: 77.080).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

118. Cancelación de la NMX-H-140-1991, Prisioneros con inserción hexagonal serie en pulgadas. (ICS: 77.080).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

- 119.** Cancelación de la NMX-H-146-1996, Industria Siderúrgica - Roscas unificadas (Sistema Inglés - Especificaciones. (ICS: 17.040.30).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

- 120.** Cancelación de la NMX-H-148-1991, Arandelas helicoidales de presión tipo regular (serie en pulgadas). (ICS: 21.100.10).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

- 121.** Cancelación de la NMX-B-069-1986, Industria Siderúrgica - Tubos sin costura o soldados de acero de baja aleación y alta resistencia. (ICS: 77.140.75).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

- 122.** Cancelación de la NMX-B-138-1986, Industria Siderúrgica - Tubos soldados por resistencia eléctrica, de acero al carbono, para calderas y sobre calentadores para servicio en alta temperatura (Esta norma cancela a la NOM-B-138-1985). (ICS: 77.140.75).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

- 123.** Cancelación de la NMX-B-142-1994, Tubos de acero al bajo carbono y al carbono molibdeno sin costura para serpentines usados en refinerías (Cancela a la NMX-B-142-1990). (ICS: 77.140.75).

Justificación: Es una norma obsoleta y la tecnología ya la ha superado.

2.1.9 UL STANDARDS AND ENGAGEMENT (UL)

PRESIDENTE:	EDUARDO MANCILLA RODRÍGUEZ
DIRECCIÓN:	BLAS PASCAL 205 TERCER. PISO, C.P. 11510, COL. LOS MORALES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 3000 5439.
C. ELECTRÓNICO:	ul.standardsmexico@ul.org

COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS Y DISPOSITIVOS SALVAVIDAS (CTNNSIDS)

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

- 1.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-448-UL-2021, Seguridad contra incendio – Bombas centrífugas estacionarias para servicio de protección contra incendios – Especificaciones. (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para las bombas centrífugas estacionarias contra incendios destinadas a ser utilizadas en los sistemas de suministro de agua para la protección contra incendios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-10C-UL-2021, Seguridad contra incendio - Conjuntos de montaje de puertas contra incendio - Método de prueba de presión positiva. (ICS: 13.220.50 / 91.060.50).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba de fuego aplicables a los conjuntos de puertas batientes, incluidos los marcos de puertas con luces y paneles, de diversos materiales y tipos de construcción para su uso en aberturas de paredes para retardar el paso del fuego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Seguridad contra incendio – Motores de bombas contra incendios – Métodos de prueba. (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba para los motores que están destinados a utilizarse en aplicaciones de equipos de bombeo en el combate contra incendios.

Norma Mexicana a elaborarse de manera conjunta con la Asociación de Normalización y Certificación A.C. (ANCE).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad Normalización 2021.

4. Dispositivos de flotación personal - Flotadores - Parte 5: Requisitos de seguridad y marcado. (ICS:13.340.70).

Objetivo y Justificación: Servir de guía para los fabricantes, compradores y usuarios de tales dispositivos de seguridad para garantizar que el equipo proporciona un nivel efectivo de rendimiento en uso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Dispositivos de flotación personal - Parte 9: Métodos de prueba. (ICS: 13.340.70).

Objetivo y Justificación: Establecer las directrices de clasificación, así como los métodos de prueba para dispositivos de flotación personal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Seguridad contra incendio - Dispositivos de señalización visibles para sistemas de alarma y señalización contra incendios, incluidos accesorios. (ICS: 13.220.20).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y métodos de prueba para los dispositivos de señalización visible destinados para su uso en ubicaciones interiores comunes (no peligrosas) y/o en ubicaciones exteriores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

2.2 COMITÉS TÉCNICOS DE NORMALIZACIÓN NACIONAL

2.2.1 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (CTNNABA)

PRESIDENTE:	M. EN C. GUSTAVO CUEVAS PALLARES
DIRECCIÓN:	WATTEAU NO. 70, COL. NONOALCO MIXCOAC, ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, C.P. 03700 CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 55634600

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar calcio en alimentos e ingredientes para animales. La norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-021-SCFI-2003 (Alimentos para animales - Determinación de calcio en alimentos terminados e ingredientes para animales – Método de prueba). Se requiere revisar la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre esta prueba, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2. Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar extracto etéreo en ingredientes y alimentos para animales. La norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-103-SCFI-2004, (Determinación de extracto etéreo en alimentos terminados e ingredientes para animales) Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-360-SCFI-2018, Alimentos para animales. Se requiere revisar la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

3. Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones para obtener muestras representativas para análisis de alimentos o ingredientes de consumo animal en bodegas, silos, medios de transporte u otros contenedores. La norma perdió su vigencia, es la NMX-

Y-111-SCFI-2010 (Alimentos para animales - Muestreo de alimentos balanceados e ingredientes mayores). Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizarla tomando en cuenta nuevos criterios para llevar a cabo el muestreo de alimentos e ingredientes, tomando en cuenta los procedimientos de Normas Internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

4. Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes Mayores. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar fibra cruda en ingredientes y alimentos para animales. La norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-094-SCFI-2012, Determinación de fibra cruda en alimentos balanceados e ingredientes mayores. Se requiere revisar la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Determinación de grasa por hidrólisis ácida en ingredientes y alimentos terminados para consumo animal. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Especificar los procedimientos analíticos para determinar el contenido de grasa, en ingredientes y alimentos de consumo animal, cuando se requiere una hidrólisis ácida. La norma perdió su vigencia, es la NMX-Y-347-SCFI-2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Alimentos para animales - Maíz - Especificaciones de calidad y métodos de prueba. (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para el maíz destinado a consumo animal. No se cuenta con una norma específica para maíz destinado a alimentación de animales. Existen especificaciones de calidad propias que

deben considerarse en la comercialización de este grano y tomarse en cuenta para la normalización dentro del ámbito pecuario.

Grado de avance: 50 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-085-SCFI-2006, Alimentos para animales - Determinación de la digestibilidad de proteínas de origen animal - Método de prueba (Cancelar a la NMX-Y-085-SCFI-2006). . (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar la digestibilidad en pepsina de las proteínas de origen animal. Se requiere revisar la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este tema, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

Fecha de publicación en el DOF: 27 de abril de 2006

B.2) Que no ha sido publicados para consulta pública.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-358-SCFI-2017 Alimento para animales - Alimento balanceado para perros y gatos - Especificaciones nutricionales. (Cancela a las Normas NMX-Y-255-1984 y NMX-Y-256-1983). (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones nutricionales incluidas en esta norma para actualizar la información en caso necesario. La norma cumplirá cinco años de ser publicada, no ha sido modificada y se pretende revisar si requiere cambios o mejoras en su contenido.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 75 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-Y-100-SCFI-2004, Alimentos para animales - Determinación de fosforo en alimentos terminados e ingredientes para animales - Método de prueba (Cancela a la NMX-Y-100-1976). (ICS: 65.120).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para determinar fósforo en ingredientes y alimentos para animales. Se requiere revisar la Norma Mexicana, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en este campo, y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, por lo que es importante recoger en la normativa nacional dichas modificaciones y adelantos. Se han sugerido cambios a la norma para actualizarla en aspectos técnicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

2.2.2 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES (CTNNAA)

PRESIDENTE:	ING. ARTEMISA ALBA AGUILAR
DIRECCIÓN:	FRANCISCO PETRARCA 133 PISO 9 COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5531 2614 y (55) 2699 0204
C. ELECTRÓNICO:	comitedenormas@imedal.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-055-1976, Electrodo de Aluminio o de Aleaciones de Aluminio para Soldar Aluminio. (Esta norma cancela la DGN-W-55-1975). (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana se encuentra desactualizada con respecto a la evaluación de la calidad del material de aporte (electrodos y/o varillas); es conveniente realizar la modificación considerando Normas Internacionales a las que usualmente se hace referencia en México.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-049-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del aluminio en aleaciones de magnesio – Método de prueba. (Cancela a la NMX-W-049-1974). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar aluminio con concentraciones de 2 % a 10 % en aleaciones de magnesio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-152-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones – Utensilios para cocina hechos de aluminio recubiertos con antiadherente – Especificaciones y Métodos de prueba. (Cancelaré a la NMX-W-152-SCFI-2005). (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones, requerimientos mínimos y métodos de prueba que deben cumplir los utensilios de cocina con recubrimiento superficial antiadherente; por lo que es conveniente mantener actualizado su contenido para garantizar el desempeño del recubrimiento y evitar posibles daños a la salud del consumidor.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo: ISO 6362-1:2022, Wrought aluminium and aluminium alloys — Extruded rods/bars, tubes and profiles — Part 1: Technical conditions for inspection and delivery. (ICS: 23.040.15).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-179-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Laminación - Buenas prácticas de productos de aluminio en contacto con alimentos - Charolas y empaques. (ICS: 77.040.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las buenas prácticas de manufactura que deben observarse en la fabricación de charolas de aluminio (diferentes formas y tipos), y aluminio para empaque primario de alimentos como aluminio chocolatero, para quesos, para yogurt, entre otros; a fin de evitar su contaminación a lo largo del proceso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

Normas de apoyo: ISO/IEC Guide 59:1994, Code of good practice for standardization. (ICS: 01.120).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-191-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Soldadura por resistencia por puntos - Soldabilidad, soldadura y evaluación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos para la soldadura por resistencia por puntos en la fabricación de ensambles de lámina de aluminio, extrusiones (tanto para aleaciones endurecidas por trabajo mecánico como las endurecidas por tratamiento térmico) y/o material colado, que esté constituido por dos o tres espesores de metal, donde el máximo espesor individual (de la lámina) de los componentes a ser soldados se encuentre dentro de un rango entre 0,6 mm y 6 mm. La Norma Mexicana es aplicable a la soldadura de láminas o placas de espesores disímiles, donde la razón de los espesores es menor o igual a 3:1. Esto aplica para la soldadura de tres espesores donde el espesor total es menor o igual a 9 mm. Los procesos de soldadura que ocupen los siguientes tipos de máquinas se encuentran dentro del alcance del Proyecto: máquinas de soldar de pedestal; soldadoras de pistola; equipo automatizado de soldadura donde los componentes son alimentados por robots o equipo automático de alimentación; multisoldadoras; soldadoras robóticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

Normas de apoyo:

- ISO 14373:2006, Resistance welding - Procedure for spot welding of uncoated and coated low carbon steels. (ICS: 25.160.10).
- ISO 16432:2006, Resistance welding - Procedure for projection welding of uncoated and coated low carbon steels using embossed projection(s). (ICS: 25.160.10).
- ISO 16433:2006, Resistance welding - Procedure for seam welding of uncoated and coated low carbon steels. (ICS: 25.160.10).
- ISO 17657-3:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 3: Current sensing coil. (ICS: 25.160.10).
- ISO 17657-5:2005, Resistance welding - Welding current measurement for resistance welding - Part 5: Verification of welding current measuring system.
- ISO 18595:2021 Resistance welding — Spot welding of aluminium and aluminium alloys — Weldability, welding and testing

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de octubre de 2018.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-186-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones –Anodizado - Determinación de claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método instrumental. (ICS: 77.040.30).

Objetivo y Justificación: Especificar un método instrumental para determinar la claridad de la imagen de los recubrimientos de oxidación anódica del aluminio, mediante la medición de la reflexión de la superficie con la ayuda de un peine obturador peinado deslizante. La prueba sólo se puede aplicar a una superficie plana que puede reflejar la imagen en el obturador peinado y el foto-receptor. Este método también puede medir la

uniformidad óptica de los recubrimientos de oxidación anódica sobre aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

Normas de apoyo: ISO 10216:2017, Anodizing of aluminium and its alloys — Instrumental determination of image clarity of anodic oxidation coatings — Instrumental method. (ICS: 25.220.20).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2016.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/2-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Laboratorios de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones generales. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: El Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar al establecer un laboratorio de análisis por espectrometría de emisión para muestras metálicas sólidas. Se requiere elaborar la Norma Mexicana debido al uso, cada vez más común, de las técnicas y equipos relacionados a estos laboratorios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de junio de 2018.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/3-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Estándares y muestras utilizadas en los equipos de espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Especificaciones y métodos de preparación. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las condiciones que deben cumplir los estándares y muestras sólidas para ser analizadas por medio de un espectrómetro de emisión óptica de arco/chispa, así como el procedimiento a seguir para su preparación previa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/5-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones - Espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa - Métodos de muestreo. (ICS: 71.040.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica los procedimientos que deben seguirse para la correcta obtención de muestras de aluminio y sus aleaciones, que han de ser sometidas a análisis para determinar su composición química utilizando un espectrómetro de emisión óptica por arco/chispa. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 21 de agosto de 2018.

10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-189/7-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones – Análisis químico del aluminio y sus aleaciones por espectrometría de emisión óptica con fuente de chispa. (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica las consideraciones previas a los ensayos de espectrometría de emisión óptica con fuente de arco/chispa para obtener un análisis químico confiable del aluminio y sus aleaciones. Este tema se desarrollará como un serial de normas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 11 de junio de 2018.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-139-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones -Anodizado - Medición de las características de reflectancia de la superficie de aluminio utilizando un goniofotómetro o un goniofotómetro reducido. (Cancelar a la NMX-W-139-1986). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana especifica un método para la medición de las características de reflectancia de las superficies de aluminio anodizado de alto brillo. El método descrito también es adecuado para la medición de las características de reflectancia de las otras superficies de metal de alto brillo. El método no es aplicable para superficies metálicas con acabado difuso y no mide el color.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 15 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

- 12.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-076-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio - Método fotométrico. (Cancelará a la NMX-W-076-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la determinación de titanio en aleaciones de aluminio por el método fotométrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

- 13.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-140-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Evaluación de la uniformidad de apariencia de los terminados anódicos arquitectónicos - Reflectancia difusa y brillo especular - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-140-1986). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la determinación de la reflectancia difusa y brillo especular de los terminados anódicos arquitectónicos en el aluminio y sus aleaciones, con el objetivo de evaluar su uniformidad de apariencia. El método es propuesto para usarse como una técnica rápida en planta. Este método es adecuado para diversos terminados, incluyendo aquellos obtenidos por oxidación anódica de color integral, también los que tengan colores impregnados electrolíticamente, así como también los recubrimientos producidos de óxido anódico coloreados usando tintes orgánicos e inorgánicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

- 14.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-141-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos - Medición del espesor de capa - Disolución anódica - Método de prueba coulombimétrico. (Cancelará a la NMX-W-141-SCFI-2004).

(ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la medición del espesor de la capa de un recubrimiento metálico: por el método de disolución anódica. Los recubrimientos electrodepositados y los sustratos en los cuales se aplican están indicados en la Tabla 1 del proyecto. También puede aplicarse a otros recubrimientos tomando en cuenta situaciones especiales como la presencia de aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-028-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Extrusión - Tubos redondos extruidos para riego - Especificaciones y métodos de prueba. (Cancelará a la NMX-W-028-SCFI-2004). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos redondos extruidos de aluminio utilizados para la conducción de agua en sistemas de riego. La Norma Mexicana es aplicable a sistemas donde la presión de operación no excede 1 MPa (145 lb/in²) (10,194 Kg/cm²).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

16. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-079-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación gravimétrica del silicio en el aluminio y sus aleaciones - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-079-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método gravimétrico para la determinación del silicio en aluminio y aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

17. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-114-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Análisis químico determinación de cobre - Método espectrofotométrico de absorción atómica. (Cancelará a la NMX-W-114-SCFI-2003). (ICS: 77.150.30).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de cobre en el aluminio y sus aleaciones por espectrofotometría de absorción atómica.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

18. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-014-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones – Diversos - Determinación de la dureza brinell. (Cancelará a la NMX-W-014-SCFI-2013). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método Brinell para medir la dureza a la penetración en muestras de aluminio y sus aleaciones, planas con un espesor mínimo de 4 mm, o piezas curvas con radio de curvatura mayor a 25 mm; siendo éste un ensayo confiable para caracterizar y evaluar las propiedades de estos materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

19. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-065-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación del berilio - Método gravimétrico. (Cancelará a la NMX-W-065-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método gravimétrico para la determinación del berilio en aluminio y aleaciones de aluminio. Debido a los desarrollos tecnológicos recientes se considera necesaria su revisión y actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

20. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-067-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de calcio - Método volumétrico. (Cancelará a la NMX-W-067-SCFI-2003). (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método volumétrico para la determinación del contenido de calcio en el aluminio y aleaciones de aluminio. Este método se basa en la precipitación del calcio como oxalato en medio alcalino, y en su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes. El proyecto cancela y sustituye la NMX-W-067-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

21. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-068-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cromo en aleaciones de aluminio. (Cancelará a la NMX-W-068-1971). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de cromo en aleaciones de aluminio, que consiste en la oxidación de cromo a cromato y en la reducción de este con una sal ferrosa agregada en exceso, y su titulación con una solución valorada de permanganato de potasio. Se va a revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual. El proyecto cancela y sustituye la NXM-W-068-1971.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

22. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-069-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de cobre en aleaciones de aluminio - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-069-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación del cobre en aleaciones de aluminio. El método consiste en la reducción del cobre cúprico a cobre cuproso con un exceso de yodo, el cual se titula con una solución valorada de tiosulfato de sodio, empleando almidón como indicador. Se requiere revisar y actualizar esta norma para ajustarla a los avances tecnológicos más recientes, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. El proyecto cancela y sustituye la NMX-W-069-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

23. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-070-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del hierro - Método volumétrico. (Cancelará a la NMX-W-070-SCFI-2003). (ICS: 01.020).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de hierro en aleaciones de aluminio por el método volumétrico. El cobre y el estaño se precipitan como sulfuros en una solución ácida y se eliminan. El ácido sulfhídrico se volatiliza y el ion hierro (II) se titula con una solución valorada de permanganato de potasio. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. El proyecto cancela y sustituye la NMX-W-070-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de mayo de 2016.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-071-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de níquel en aleaciones de aluminio - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-071-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de níquel en aleaciones de aluminio. La muestra se disuelve con una solución de hidróxido de sodio, se forma un complejo de aluminio y hierro para evitar interferencias y el níquel se precipita con dimetilglioxima. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. El proyecto cancela y sustituye la NMX-W-071-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-072-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Fundición - Determinación de magnesio en aleaciones de aluminio - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-072-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la determinación de magnesio en aleaciones de aluminio, aplicable cuando el contenido de magnesio varía de 0,5 % a 1 %. Este método se basa en la titulación del magnesio disuelto en una solución de NaOH al 30 %; con una solución valorada de EDTA. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema. El proyecto cancela y sustituye la NXM-W-072-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-075-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación de silicio en aleaciones de aluminio - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-075-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer dos métodos para la determinación de silicio en aleaciones de aluminio. El primero se utiliza cuando se tienen concentraciones de silicio menores de 0,25 % y el segundo para concentraciones mayores a 0,25 % de este elemento. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, manteniéndola como una referencia que brinde una opción con respecto a métodos basados en el uso de equipos de alto costo. El proyecto cancela y sustituye la NMX-W-075-SCFI-2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-083-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones- Fundición - Determinación del zinc - Método espectrométrico de absorción atómica a la flama. (Cancelará a la NMX-W-083-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la determinación del zinc, en el aluminio y sus aleaciones, por el método de absorción atómica; aplicable a contenidos de zinc comprendidos entre 0,002 % y 0,6 % (m/m). Se requiere revisar y actualizar este

documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo: ISO 5194:1981, Aluminium and aluminium alloys – Determination of zinc content – Flame atomic absorption spectrometric method. (ICS: 77.120.10).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 14 de marzo de 2017.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-084-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del níquel - Método espectrofotométrico de absorción atómica. (Cancelará a la NMX-W-084-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de níquel, en el aluminio y sus aleaciones, por espectrofotometría de absorción atómica. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca la determinación de níquel en el aluminio y sus aleaciones por el método de espectrometría, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo: ISO 3981:1977, Aluminium and aluminium alloys – Determination of nickel – Atomic absorption spectrometric method. (ICS: 77.120.10).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 13 de octubre de 2016.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-142-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones – Laminación – Hoja y cinta delgada - Tolerancias dimensionales. (Cancelará a la NMX-W-142-1987). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, para propósitos generales. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca las dimensiones y tolerancias de hoja y cinta delgada de aluminio y aleaciones de aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo: ISO 7271:2011, Aluminium and aluminium alloys – Foil and thin strip – Dimensional tolerances. (ICS: 77.150.10).

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 10 de agosto de 2018.

- 30.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-148-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Fundición - Piezas vaciadas en arena - Propiedades mecánicas y características. (Cancelaré a la NMX-W-148-SCFI-2004). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las propiedades mecánicas y características que deben cumplir las piezas vaciadas en arena cuyo metal base sea el aluminio o alguna de sus aleaciones. La norma será actualizada en su contenido técnico y en su estructura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de agosto de 2016.

- 31.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-151-SCFI-2017, Aluminio y sus aleaciones – Diversos – Tubos depresibles para contener productos farmacéuticos, cosméticos, industriales y alimenticios - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré la NMX-W-151-SCFI-2004). (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los tubos depresibles de aluminio para envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales. Se busca normalizar los métodos de evaluación de la calidad de productos de aluminio que sirven para contener y envasar productos farmacéuticos, cosméticos, industriales, alimenticios y pastas dentales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de agosto de 2018.

- 32.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-039-SCFI-2021, Aluminio y sus aleaciones – Fundición - Aluminio primario de primera fusión puro y aleado para procesamiento mecánico - Límites de composición química. (Cancelaré a la NMX-W-039-SCFI-2013). (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los valores límites para cada uno de los elementos

químicos que conforman el aluminio de primera fusión puro y aleado, empleado en la elaboración de diversos productos por procesamiento mecánico extruido, laminado o forjado. Se requiere actualizar la información de la norma de acuerdo con los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de abril de 2022.

33. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-085-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del titanio - Método espectrofotométrico con ácido cromatrópico. (Cancela a la NMX-W-085-1981). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación espectrofotométrica de titanio en aluminio y aleaciones de aluminio: aplicable a productos con contenidos de titanio entre 0,005 % y 0,3 %. Se requiere revisar y actualizar esta norma a fin de disponer de un documento técnico moderno que sirva de referencia en este tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2018.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-036-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del manganeso - Método fotométrico. (Cancela a la NMX-W-036-1980). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método fotométrico para la determinación del manganeso en aluminio y aleaciones de aluminio. El método descrito no es aplicable a las aleaciones de aluminio que contengan estaño, antimonio, bismuto y zirconio. Se requiere revisar y actualizar la Norma Mexicana en cuanto al método descrito debido a los desarrollos tecnológicos más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2022.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-073-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de manganeso - Método volumétrico. (Cancela a la NMX-W-073-1982). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método volumétrico para la determinación del contenido de manganeso en el aluminio y sus aleaciones. El Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a determinaciones del contenido de manganeso comprendidas entre 0,1% y 1,5% y se aplica a aleaciones que contengan hasta un 0,5 % de cromo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-117-1982, Recubrimientos no conductivos sobre bases metálicas medición del espesor de recubrimiento. Método de corrientes de Eddy. (ICS: 25.220.40).

Objetivo y Justificación: Establecer el método que se utiliza para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca el método a utilizar para los instrumentos generadores de corriente Eddy que determina la medición no destructiva del espesor de un recubrimiento no conductivo sobre un metal base no magnética, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de abril de 2022.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-162-SCFI-2013, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del tamaño de grano promedio. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación del tamaño de grano promedio por el método de comparación y el procedimiento de intercepción en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, siempre y cuando su estructura presente aspectos similares a los de las estructuras metálicas que se observan en las cartas de comparación. Se requiere actualizar la información de la norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 6 de abril de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 38.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-064-1996, Aluminio y sus aleaciones – Barras redondas trefiladas – Dimensiones. (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las tolerancias dimensionales para los productos extruidos en caliente de aluminio y aleaciones de aluminio. Se actualizará para adaptarse los requisitos internacionales vigentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 39.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-078-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones – Determinación de zinc en aleaciones de aluminio – Método de prueba. (Cancelará a la NMX-W-078-1971). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de zinc en aleaciones de aluminio. Se actualizará con respecto al método vigente como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

- 40.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-077-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-análisis químico - Determinación de vanadio - Método colorimétrico. (Cancela a la NMX-W-077-1982). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método colorimétrico para la determinación del contenido de vanadio en el aluminio y sus aleaciones. Se actualizará con respecto al método vigente como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-166-SCFI-2015 Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas – Sistema de Clasificación y Designación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de clasificación y designación de aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas, de acuerdo con su composición química. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-167-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aluminio de primera fusión puro y aleado para tratamiento mecánico – Sistema de Clasificación y Designación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión, puro y aleado de acuerdo con su composición química, destinado a ser tratado mecánicamente. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-168-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones - Diversos - Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - Clasificación y designación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y designación de los temples y tratamientos térmicos que constituyen las formas de entrega de los productos fabricados por los procesos de laminación, extrusión en caliente y trefilado, a partir de lingotes de forma y tamaño conveniente, del aluminio y sus aleaciones que se comercialicen en territorio nacional. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

44. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-169-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Aluminio de primera fusión aleado para fundición – Sistema de clasificación y designación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio de primera fusión aleado, de acuerdo con su composición química, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-170-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Clasificación para lingotes de aluminio de segunda fusión puro o aleado para fundición. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las características físicas de los lingotes de aluminio de segunda fusión puro y aleado, destinados a la elaboración de diversos productos vaciados. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-173-SCFI-2015, Aluminio y sus aleaciones – Laminación – Foil de aluminio en rollo para uso doméstico – Contenido neto – Tolerancias y Métodos de verificación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las tolerancias y los métodos para la verificación de los contenidos netos de productos foil de aluminio en rollo para uso doméstico y los planes de muestreo usados en la verificación de productos que declaran su contenido neto en magnitud de longitud y/o masa y sus respectivas unidades. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-174-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Fundición – Análisis químico para la determinación de plomo – Método gravimétrico. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método gravimétrico para la determinación de plomo en el aluminio y sus aleaciones. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-175-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Estimación de la pérdida de poder de absorción de recubrimientos de oxidación anódica después de sellar - Prueba de gota de tinta con tratamiento ácido previo. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para estimar la pérdida de poder de absorción de la oxidación anódica en recubrimientos sometidos a un tratamiento de sellado por absorción de colorante después de pretratamiento ácido. El método es adecuado para su uso en el control de producción y es aplicable a revestimientos de oxidación anódica que pueden ser sometidos a la intemperie o ambientes agresivos, o donde la resistencia al manchado es importante. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-119-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Determinación del espesor de recubrimientos de óxido anódico - Medición no destructiva por microscopio de haz dividido. (Cancela a la NMX-W-119-SCFI-2003). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método no destructivo para determinar el espesor de recubrimientos de óxido anódico en aluminio y sus aleaciones utilizando un microscopio de haz dividido. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

50. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-127-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos de óxido anódico coloreados - Resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta - Método comparativo de prueba. (Cancela a la NMX-W-127-1984). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método comparativo para la determinación de la resistencia a la decoloración por la luz ultravioleta (UV) de los recubrimientos de óxido anódico coloreados. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

51. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-135-SCFI-2016, Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste - Medición con aparato de prueba a base de una rueda abrasiva - Método de prueba. (Cancela a la NMX-W-135-SCFI-2004). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para determinar la resistencia al desgaste y el índice de desgaste de los recubrimientos anódicos en muestras planas de aluminio y sus aleaciones por medio de un aparato de prueba, utilizando a una rueda abrasiva recíprocante o una muestra plana recíprocante en contacto con la rueda abrasiva. Se actualizará como resultado de la Revisión Sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

52. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-095-1996-SCFI, Escaleras Metálicas Portátiles – Definiciones. (ICS: 97.145).

Objetivo y Justificación: Establecer los términos y definiciones para las escaleras metálicas portátiles. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

53. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-144-1996-SCFI, Escaleras Metálicas Portátiles – Recomendaciones para selección, uso y cuidado. (ICS: 97.145).

Objetivo y Justificación: Establecer las recomendaciones para selección, uso y cuidado, que deben cumplir las escaleras metálicas portátiles. Se actualizará como resultado de la revisión sistemática.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

54. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-001-SCFI-2011, Aluminio y sus aleaciones - Métodos de evaluación del procedimiento de recubrimiento en polvo o líquido en perfiles, láminas y piezas de aluminio. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad que se deben observar en los recubrimientos en polvo o líquidos aplicados sobre perfiles, láminas y piezas de aluminio, destinadas a aplicaciones arquitectónicas o industriales, para protegerlas de daños que puedan generar las herramientas de trabajo, los materiales de construcción con los que tienen contacto y la corrosión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

55. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-047-SCFI-2013, Aluminio y sus aleaciones - Propiedades mecánicas - Ensayo de resistencia a la tensión. (Cancela a la NMX-W-047-1999-SCFI). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba a la tensión para determinar las propiedades mecánicas en el aluminio y sus aleaciones, en cualquier forma física, exceptuando las de papel, polvos y sinterizados, a la temperatura ambiente y a baja velocidad de deformación. Se requiere actualizar la información de la norma de acuerdo a los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

56. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-081-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones - Productos extruidos y/o trefilados - Propiedades mecánicas de tensión - Límites de valores. (Cancela a la NMX-W-081-1980). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los límites cuantitativos, del esfuerzo de ruptura,

punto de cadencia y alargamiento, de los ensayos a tensión, según la aleación y temple de los productos de aluminio extruidos y/o trefilados. Se requiere elaborar la Norma Mexicana con el fin de establecer las especificaciones de los límites de los valores de las propiedades mecánicas obtenidos por medio del ensayo de tensión en el aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

57. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-096-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Barras redondas trefiladas – Dimensiones. (Cancela a la NMX-W-096-1996-SCFI). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las dimensiones y tolerancias para barras redondas trefiladas de aluminio y aleaciones de aluminio que tengan diámetros desde 1 mm a 65 mm. Se elabora esta norma debido a los requerimientos de la industria de la producción de piezas de aluminio y sus aleaciones en forma de barras redondas por procesos de trefilado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

58. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-112-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación del hierro - Método fotométrico a la ortofoenanolina (Cancela a la NMX-W-112-1982). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la determinación de hierro en el aluminio y las aleaciones de aluminio: aplicable a los productos que tienen un contenido de hierro comprendido entre 0,05 % y 2,50 %. Se requiere revisar y actualizar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

59. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-113-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Análisis químico - Determinación de silicio - Método espectrofotométrico con el complejo silicomolibdico reducido (Cancela a la NMX-W-113-1982). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método fotométrico para la determinación de silicio en el aluminio y aleaciones de aluminio; aplicable a la determinación de contenidos de silicio comprendidos entre 0,02 % y 0,4 % y que no es aplicable a los casos especiales de aleaciones de aluminio que contienen estaño o bismuto. Se requiere revisar y actualizar este documento normativo para realizar las modificaciones que permitan tener una norma moderna y adecuada a la tecnología actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

60. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-134-SCFI-2004, Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones - Tratamientos superficiales - Oxidación anódica - Reflectancia especular 45° de reflectancia total - Claridad de imagen-método de prueba (Cancela a la NMX-W-134-1985). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45° de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca un método de medición no destructivo de reflectancia especular a 45° de reflectancia total y de claridad de imagen, de todas las superficies planas que se obtienen mediante anodizado en el aluminio y sus aleaciones, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

61. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-136-SCFI-2004, Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones – Anodizado - Índice de desgaste y resistencia al desgaste medición con aparato de prueba a base de boquilla abrasiva - Método de prueba (Cancela a la NMX-W-136-1985). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca un método de prueba para comparar la resistencia a la abrasión de recubrimientos de oxidación anódica en el aluminio y sus aleaciones con ayuda de una muestra estándar de referencia, determinando la velocidad a la cual un chorro de partículas abrasivas remueve o desgasta la superficie del área, en la cual el chorro es dirigido, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

62. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-138-SCFI-2004, Metales no ferrosos - Aluminio y sus aleaciones – Anodización - Recubrimientos de óxido anódico en aluminio - Especificaciones generales. (Cancela a la NMX-W-138-1995-SCFI). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio. Define las propiedades características de los recubrimientos de óxido anódico en aluminio y los métodos con los cuales se pueden verificar las propiedades características; especifica los requisitos mínimos de cumplimiento, da información sobre los tipos adecuados de aluminio para su anodización y describe la importancia del tratamiento previo para asegurar la apariencia requerida o textura del trabajo terminado. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para los recubrimientos de óxido anódico en aluminio, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

63. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-146-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado en forma de lingote para refundición. (Cancela a la NMX-W-146-1991). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un sistema de clasificación y designación del aluminio secundario aleado, destinado a ser transformado por procesos de fundición por vaciado. Se requiere actualizar la información de la norma de acuerdo con los estándares internacionales más recientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

64. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-147-1996, Escaleras metálicas portátiles - Información de seguridad. (ICS: 97.145).

Objetivo y Justificación: Establecer la información de seguridad que deben contener las etiquetas para las escaleras metálicas portátiles. Se requiere elaborar la Norma Mexicana que establezca la información de seguridad que deben contener las etiquetas

para las escaleras metálicas portátiles, a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

65. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-015-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Determinación del zinc - Método gravimétrico. (Cancela a la NMX-W-015-1980). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método gravimétrico para la determinación del zinc en aleaciones de aluminio; aplicable para determinar contenidos de zinc comprendidos entre 0,50 % y 6,0 %. Se requiere revisar y actualizar la norma a fin de disponer de un documento técnico que sirva de referencia en este tema, como opción a los métodos que requieren de equipo de alto costo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

66. Aluminio y sus aleaciones - Ergonomía del entorno térmico - Estrategia de evaluación del riesgo para la prevención de estrés o incomodidad en condiciones térmicas de trabajo. (ICS: 13.180).

Objetivo y Justificación: Una estrategia para evaluar e interpretar el riesgo de trastornos fisiológicos, o de incomodidad, mientras se trabaja en un entorno térmico dado. El es aplicable a cualquier situación de trabajo con condiciones estables o variantes de clima, ritmo metabólico o vestimenta.

El Proyecto no describe un procedimiento único, sino una estrategia en tres etapas que se pueden utilizar sucesivamente para lograr una mirada más profunda de las condiciones de trabajo, ya que es necesario sacar las conclusiones más apropiadas sobre el riesgo involucrado e identificar las mejores medidas de control y prevención.

Éste está orientado definitivamente hacia la prevención y/o el control de tales problemas de trabajo en el calor o el frío. El riesgo de trastornos por el calor o el frío y/o la incomodidad son evaluadas, por lo tanto, únicamente en la medida que se requiera para lograr este objetivo. De cualquier manera, los usuarios deben cumplir con la legislación nacional que puede requerir que la evaluación del riesgo sea desarrollada más sistemáticamente. Como la estrategia está orientada hacia la prevención y el diseño de las condiciones de trabajo, ésta se refiere al individuo promedio.

En el último paso de cada etapa de la estrategia, se toman en consideración las

diferencias individuales por medio de la supervisión médica (a corto plazo) y la vigilancia (a largo plazo). La Norma Internacional en la cual esta estrategia está basada incluye ya, de cualquier forma, cierto grado de seguridad, ya que sus límites y/o recomendaciones tienden a proteger a la mayoría de los trabajadores saludables.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo:

- ISO 14146:2018 Radiological protection — Criteria and performance limits for the periodic evaluation of dosimetry services
- ISO 16645:2016, Radiological protection - Medical electron accelerators - Requirements and recommendations for shielding design and evaluation.
- ISO 20553:2006, Radiation protection - Monitoring of workers occupationally exposed to a risk of internal contamination with radioactive material.
- ISO 21909-1:2021 Passive neutron dosimetry systems — Part 1: Performance and test requirements for personal dosimetry
- ISO 2889:2021 Sampling airborne radioactive materials from the stacks and ducts of nuclear facilities.
-
-
- ISO 7503-1:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 1: General principles.
- ISO 7503-2:2016 Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination — Part 2: Test method using wipe-test samples.
-
- ISO 7503-3:2016, Measurement of radioactivity - Measurement and evaluation of surface contamination - Part 3: Apparatus calibration.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

67. Aluminio y sus aleaciones - Manejo y tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el tratamiento de residuos sólidos provenientes de la fundición del aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

68. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Reactivos y soluciones para el análisis químico de aleaciones de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

69. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 5: Barras cuadradas, hexagonales y redondas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

70. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - Método de cuadro escalado. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Determinación visual de la claridad de imagen de los recubrimientos de oxidación anódica - método de cuadro escalado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

71. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Especificaciones generales de los procesos de soldadura con microalambre (MIG/MAG).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo:

- ISO 15614-12:2021 Specification and qualification of welding procedures for metallic materials — Welding procedure test — Part 12: Spot, seam and

- projection welding
- ISO 15614-1:2017 Specification and qualification of welding procedures for metallic materials — Welding procedure test — Part 1: Arc and gas welding of steels and arc welding of nickel and nickel alloys.
- ISO 9692-3:2016, Welding and allied processes - Types of joint preparation - Part 3: Metal inert gas welding and tungsten inert gas welding of aluminium and its alloys.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 72.** Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG). (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones generales de los procesos de soldadura con electrodo de tungsteno (TIG). Este proceso se caracteriza por el empleo de un electrodo permanente de tungsteno, aleado a veces con torio o circonio. Dada la elevada resistencia a la temperatura del tungsteno acompañada de la protección del gas, la punta del electrodo apenas se desgasta tras un uso prolongado. Los gases más utilizados para la protección del arco en esta soldadura son el argón y el helio, o mezclas de ambos por lo que se requiere de establecer sus características.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 73.** Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Propiedades mecánicas de productos laminados. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones para láminas, tiras y placas por medio de sus propiedades mecánicas de productos laminados. El laminado es un proceso industrial de conformación de metal en el que un material metálico se introduce entre uno o más pares de rodillos para reducir su espesor y hacerlo más uniforme por lo que se requieren las especificaciones del producto terminado para ser empleado en ciertos procesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 74.** Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas -Tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las tolerancias en forma y dimensiones de las tiras de aluminio y sus aleaciones. El laminado es un proceso industrial de conformación de

metal en el que un material metálico se introduce entre uno o más pares de rodillos para reducir su espesor y hacerlo más uniforme por lo que se requieren las especificaciones del producto terminado para ser empleado en ciertos procesos

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

75. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las tolerancias en forma y dimensiones de láminas y placas de aluminio y sus aleaciones. El laminado es un proceso industrial de conformación de metal en el que un material metálico se introduce entre uno o más pares de rodillos para reducir su espesor y hacerlo más uniforme por lo que se requieren las especificaciones del producto terminado para ser empleado en ciertos procesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

76. Aluminio y sus aleaciones - Láminas, tiras y placas - Composición química. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la composición química para láminas, tiras y placas. El laminado es un proceso industrial de conformación de metal en el que un material metálico se introduce entre uno o más pares de rodillos para reducir su espesor y hacerlo más uniforme por lo que se requieren las especificaciones del producto terminado para ser empleado en ciertos procesos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

77. Aluminio y sus aleaciones - Reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio - Especificaciones y métodos de preparación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los reactivos y soluciones para el tratamiento químico de muestras de aluminio mediante sus especificaciones y métodos de preparación. Los tratamientos químicos constituyen un conjunto de procesos destinados a las propiedades del aluminio por lo que se requiere de su acción para mejorar las propiedades de los productos por ello se requiere la elaboración de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo:

- ISO 2297:1973, Chemical analysis of aluminium and its alloys - Complexometric determination of magnesium.
- ISO 3522:2007 Aluminium and aluminium alloys — Castings — Chemical composition and mechanical properties.
- ISO 808:1973, Aluminium and aluminium alloys - Determination of silicon - Spectrophotometric method with the reduced silicomolybdic complex.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

78. Ergonomía del entorno térmico - Métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies - Parte 1: Superficies calientes. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de evaluación de la respuesta humana al contacto con las superficies, principalmente con superficies calientes. Lo anterior toda vez que durante las fases de producción de los productos de aluminio se requiere a veces trabajar con los materiales calientes por lo que se requiere establecer parámetros de seguridad para los trabajadores.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Normas de apoyo:

- ISO 13732-1:2006, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 1: Hot surfaces.
- ISO 13732-3:2005, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 3: Cold surfaces.
- ISO 7933:2004, Ergonomics of the thermal environment - Analytical determination and interpretation of heat stress using calculation of the predicted heat strain.
- ISO 8996:2021 Ergonomics of the thermal environment — Determination of metabolic rate
- ISO/TS 13732-2:2001, Ergonomics of the thermal environment - Methods for the assessment of human responses to contact with surfaces - Part 2: Human contact with surfaces at moderate temperature.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

79. Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo - Parte 1: Reglas y tablas de clasificación. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipo mediante las reglas y tablas de clasificación. La producción de

aluminio requiere de equipos e instalaciones especializadas, por lo que en esta regulación se pretenden establecer sus reglas y tablas de clasificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

80. Aluminio y sus aleaciones - Material primario de empaque para productos medicinales - requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones del material primario de empaque para productos medicinales mediante los requerimientos particulares referentes a las buenas prácticas de manufactura. La norma pretende establecer requisitos de calidad para los empaques de aluminio con el objetivo de garantizar la inocuidad de estos entre otras especificaciones necesarias para este tipo de productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

81. Aluminio y sus aleaciones - Especificaciones geométricas de productos (gps) - Tolerancias para partes moldeadas - Tolerancias dimensionales y geométricas y en el maquinado para piezas coladas por diversos métodos. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las tolerancias para partes moldeadas y las tolerancias geométricas para el maquinado de piezas coladas por diversos métodos. Las piezas moldeadas requieren de procesos de maquinado para su forma final, dichos procesos para ser efectivos requieren de precisión en las tolerancias de los productos moldeados, por lo que la norma pretende establecer las características de los productos para una adecuada manufactura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

82. Aluminio y sus aleaciones - Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Determinación de la resistencia a la fractura debida a la corrosión por fatiga.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

83. Aluminio y sus aleaciones - Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos – Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Aluminio y aleaciones de aluminio para procesos mecánicos – Hojas, tiras y discos - Condiciones técnicas de inspección y entrega.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

84. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Recubrimientos metálicos e inorgánicos - Limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Recubrimientos metálicos e inorgánicos - Limpieza y preparación de la superficie de aluminio y sus aleaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

85. Aluminio y sus aleaciones - Anodizado - Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - Método de cuadro. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Sistema de evaluación de la corrosión por picadura - Método de cuadro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

86. Aluminio y sus aleaciones - Escaleras - Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Especificaciones técnicas de construcción y desempeño de las

escaleras tanto de plásticos reforzados como de aluminio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

87. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 2: Propiedades mecánicas. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

88. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 3: barras rectangulares extruidas - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

89. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 4: Perfiles - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

90. Aluminio y sus aleaciones - Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Varillas/barras, tubos y perfiles extruidos - Parte 6: Tubos cuadrados, hexagonales y redondos - Tolerancias en forma y dimensiones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

91. Aluminio y sus aleaciones – Calibración y Estandarización de equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa. (ICS: 77.120.10).

Objetivo y Justificación: Establecer cómo se realiza la calibración y estandarización de los equipos de espectrometría de emisión de chispa.

Dado que el análisis químico es uno de los ensayos más importantes para caracterizar materiales y es ampliamente utilizado en empresas e instituciones dedicadas al desarrollo, producción, uso de los metales y sus aleaciones o piezas terminadas, se espera que los equipos empleados para ello estén adecuadamente calibrados y estandarizados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

92. Aluminio y sus aleaciones – Análisis de muestras metálicas y su validación con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa. (ICS: 77.150.10).

Objetivo y Justificación: Establecer cómo se realiza el análisis de muestras metálicas por espectrometría de emisión de chispa.

Dado que el análisis químico es uno de los ensayos más importantes para caracterizar materiales y es ampliamente utilizado en empresas e instituciones dedicadas al desarrollo, producción y uso de los metales y sus aleaciones o piezas terminadas, es necesario explicar cómo se realiza tal análisis y cómo se valida con equipos de espectrometría de emisión óptica de chispa.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

93. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-122-SCFI-2004, Productos de metales no

ferrosos - Aluminio y sus aleaciones - Pérdida de masa por acción en aluminio anodizado
- Método de prueba (Cancela a la NMX-W-122-1983). (ICS: 77.120.10).

Justificación: La ISO 2932:1981, Anodizing of aluminium and its alloys – Assessment of sealing quality by measurement of the loss of mass after inmersión in acid solution, basada para esta norma se encuentra cancelada desde 1991 y la que se utiliza para la prueba de sellado para pérdida de peso es la ISO 3210:2018, Anodizing of aluminium and its alloys - Assessment of quality of sealed anodic oxidation coatings by measurement of the loss of mass after immersion in acid solution(s).

94. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-040-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones-fundicion - Aleaciones de aluminio en forma de piezas fundidas-sistema de clasificacion y designación. (Cancela a la NMX-W-040-1991). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-166-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

95. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-048-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones – Fusion - Aluminio de primera fusion puro y aleado para tratamiento mecanico - Sistema de clasificacion y designación. (Cancela a la NMX-W-048-1977). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-167-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

96. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-056-SCFI-2004, Aluminio y sus aleaciones – fundición - Aluminio de primera fusion aleado para fundicion-sistema de clasificacion y designación. (Cancela a la NMX-W-056-1977). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-169-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

97. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-058-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Clasificacion para lingotes de aluminio de segunda fusion puro y aleado para fundición. (Cancela a la NMX-W-058-1991). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-170-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

98. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-057-1998-SCFI, Aluminio y sus aleaciones - Temples y tratamientos térmicos para los productos del aluminio y sus aleaciones - Clasificación y designación. (Cancela a la NMX-W-057-1977). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-168-SCFI-2015, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

99. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-074-SCFI-2003, Aluminio y sus aleaciones - Analisis quimico para la determinacion de plomo-metodo gravimétrico. (Cancela a la NMX-W-074-1982). (ICS: 77.120.10).

Justificación: Derivado de la revisión del tema, se determinó su duplicidad con la NMX-W-174-SCFI-2016, por lo que fue decidido por los miembros del comité proceder con su cancelación.

100. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-W-102-1982, Aluminio y sus aleaciones tratamiento mecánico selección de especímenes y piezas de prueba. (ICS: 77.120.10).

Justificación: La norma se encuentra basada en la ISO 2142:1981, Wrought aluminium, magnesium and their alloys — Selection of specimens and test pieces for mechanical testing y esta última se encuentra retirada desde 2008, al revisar el contenido, los miembros del comité decidieron proceder con su cancelación al considerarla obsoleta.

2.2.3 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA CAFÉ Y SUS PRODUCTOS (CTNNCP)

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377 PISO 2 ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449.
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-107-SCFI-2008, Café verde en sacos – Muestreo. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar las condiciones generales relacionados con el muestreo de un lote de café verde conformado por 10 sacos o más, con el propósito de examinar las características y condiciones de acuerdo con los parámetros de referencia establecidos en los contratos, normas o convenios entre las partes, equivalentes a la ISO 4072:1982. El método puede ser utilizado también para la preparación de una muestra que sirva:

- Como base para una oferta o venta;
- Para examinar y verificar que el café ofrecido para la venta satisface las especificaciones de venta del producto;
- Para examinar y determinar una o más de las características del café con propósitos técnicos, comerciales, administrativos y de arbitraje;
- Para el control de calidad o inspección de calidad; y
- Para retenerla como una muestra de referencia para ser usada, si se requiere, en caso de litigio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-158-SCFI-2008, Café Verde - Inspección olfativa y visual – Determinación de defectos y materia extraña. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba para la inspección olfativa y visual para la determinación de materia extraña y defectos en el café verde de todos los orígenes, a fin de evaluar las especificaciones de calidad del café verde destinado para consumo humano equivalente a lo establecido en la ISO 4149:2005.

Estos métodos también pueden usarse para determinar una o más de las características del café verde con un impacto en la calidad del café para fines técnicos, comerciales, administrativos, de arbitraje o inspecciones de calidad. Aplica a las semillas de las plantas *Coffea* beneficiadas, secadas y trilladas, que se producen y/o se comercializan en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fueron obtenidas e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-181-SCFI-2010, Café verde - Determinación del contenido de humedad - Método de prueba. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de prueba para la determinación del contenido de humedad en café verde que se fundamenta en la compensación de error de un resultado bajo (la humedad no se remueve completamente) y el error de un resultado alto (remoción de otras sustancias además del agua).

El método de prueba aplica para la determinación del contenido de humedad en café verde y/o café verde descafeinado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-182-SCFI-2011, Café - Determinación del contenido de cafeína - Método por cromatografía líquida de alta resolución (método de referencia). (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualización del método de prueba para la determinación de cafeína por el método por cromatografía líquida de alta resolución (método de referencia) descrito en la norma ISO 20481:2008.

Aplica a café verde, café tostado, café soluble regular o descafeinado, así como productos de café instantáneo (por ejemplo, mezclas de café/achicoria o bebida de café tipo cappuccino), bajo el principio de que la cafeína es extraída de las muestras con agua a 90 °C en presencia de óxido de magnesio.

Después de filtrar, el contenido de cafeína es determinado por HPLC en una columna RP-18 con elución isocrática, detector UV a 272 nm aproximadamente. Siempre que sea necesario, el contenido de cafeína debe estar reportado en base seca, para lo cual se requiere la determinación de humedad mediante un método estándar adecuado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-191-SCFI-2013, Café Verde o café crudo - Análisis de tamaño - Tamiz manual y por máquina. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar el método de rutina para el análisis de tamaño del grano en café verde o crudo, ya sea manualmente o bien por máquina, equivalente a la norma ISO 4150:2011, utilizando cribas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-194-SCFI-2016 Café verde - Inspección olfativa y visual - Determinación de defectos. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los métodos de prueba para la inspección olfativa y visual, así como para la determinación de defectos en el café arábica verde de todos los orígenes. Establecer la metodología para evaluar las especificaciones de su calidad.

Esta metodología también se utiliza para determinar una o más de las características de este café, con un impacto en la calidad del café para fines técnicos, comerciales, administrativos, de arbitraje o inspecciones de calidad, aplicable a los granos de las plantas de café *Coffea* arábica beneficiados, secados y descascarillados, que se producen y/o se comercializan en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fueron obtenidas y cuya transacción se haya acordado mediante las reglas del contrato "C".

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

7. **Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-129-SCFI-2021, Café verde - Preparación de las muestras para su uso en análisis sensorial (Cancelaré a la NMX-F-129-SCFI-2008).** (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar de acuerdo con la norma ISO 6668:2008 que especifica los requerimientos para preparación de las muestras de café previo a su análisis sensorial.

El análisis de sensibilidad que se llevará a cabo siguiendo el método de preparación descrito puede ser utilizado para determinar la aceptación o rechazo de un envío de café en el territorio nacional.

Las Normas de apoyo son las siguientes:

- Norma Técnica Colombiana NTC 2324 Café Verde - Examen Olfativo y Visual y Determinación de Materia Extraña y Defectos. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá;
- Norma Técnica Colombiana NTC 3314 Sector Agropecuario. Café y sus Productos. Vocabulario. Términos y Especificaciones. ICONTEC. Santa Fe de Bogotá;
- ISO 3509:2005, Coffee and coffee products – Vocabulary;
- ISO 4072:1982, Green coffee in bags – Sampling;

- ISO 4149:2005, Green coffee - Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects;
- ISO 6673:2003, Green coffee - Determination of loss in mass at 105 degrees C;
- ISO 10470:2004, Green coffee - Defect reference chart; e
- ISO 6668:2008, Green coffee - Preparation of samples for use in sensory analysis, esta última con carácter de equivalente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de noviembre de 2021.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-597-SCFI-2016, Café Verde – Especificaciones, preparaciones y evaluación sensorial. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la definición, las descripciones y las especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde en grano, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial acorde al comercio internacional.

Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial. Asimismo, se actualizarán las referencias normativas sobre métodos de prueba y se incluirá la referencia a la tabla de defectos para café verde.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la NMX-F-195-SCFI-2015, Café verde de especialidad – Especificaciones, Preparaciones y Evaluación Sensorial. (ICS: 67.140.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar la definición, las descripciones y las especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde de especialidad, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial.

Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial.

Se actualizarán los contenidos acordes a las especificaciones sensoriales para el café de especialidad, equivalencias de los defectos, condiciones ambientales para el protocolo de evaluación sensorial, atributos importantes del café de especialidad y la escala de valores utilizada en la catación, así como la escala de calificaciones totales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

2.2.4 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN (COTENNDOC)

PRESIDENTE:	DR. SALVADOR PERCASTRE MENDIZABAL
DIRECCIÓN:	CALLE DEL PUENTE NO. 45, COL. EJIDOS DE HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14380, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 50206500
C. ELECTRÓNICO:	cotenndoc.mexico@gmail.com

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, Documentos fotográficos - Lineamientos para su catalogación. (ICS: 35.040.30).

Objetivo y Justificación: Ampliar y actualizar el alcance de la Norma para incluir documentos fotográficos que sean unidades documentales compuestas y los nacidos digitales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-100-SCFI-2018, Acervos documentales - Lineamientos para su preservación. (ICS: 01.140.20).

Objetivo y Justificación: revisar y actualizar los lineamientos para contribuir a la preservación de los acervos documentales resguardados en instituciones mexicanas. Favorecer el correcto manejo y consulta de los documentos que se resguardan en archivos, bibliotecas y museos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.2.5 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA AZUCARERA Y ALCOHOLERA (COTENNIAA)

PRESIDENTE:	ING. MANUEL ENRIQUEZ POY
DIRECCIÓN:	RIO NIAGARA No.11, COL. CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 50621380.
C. ELECTRÓNICO:	cdiaz@cniiaa.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

1. Industria azucarera y alcoholera-Azúcar Crudo (Mascabado) - Especificaciones (cancelará a la NMX-F-085-SCFI-2014). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Regular las especificaciones de calidad del azúcar (sacarosa) crudo (mascabado) para consumo humano o como materia prima para la elaboración de otros tipos de azúcar más clarificados y/o refinados, que se producen o comercializan en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad de azúcar crudo (mascabado) y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EE-049-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera - Supersacos de polipropileno, de liner de polietileno y laminados para envasar azúcar - Especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 1 000 kg y 1 500 kg. (ICS: 55.80).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 1 000 kg y 1 500 kg. Contar con un instrumento normativo para una presentación del azúcar que cada vez se comercializa en mayor medida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-123-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera - Sacos con liner de polietileno y sacos laminados para envasar azúcar - Especificaciones y métodos de prueba, con capacidad de 50 kg. (ICS: 55.80).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los sacos para envasar azúcar con una capacidad de 50 kg. Contar con un instrumento normativo para la presentación del azúcar con mayor comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-125-SCFI-2015, Industria Azucarera y Alcoholera - Azúcar refinada - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-F-003-SCFI-2004). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) refinada que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad de azúcar refinada y homologar criterios con la normatividad internacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-143-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera - Azúcar estándar - Especificaciones (Cancelaré a la NMX-F-084-SCFI-2004). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) estándar que se comercializa en territorio nacional.

Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar estándar.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-145-SCFI-2015, Industria azucarera y alcoholera - Azúcar blanco especial - Especificaciones (Cancelará a la NMX-F-516-SCFI-2004). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones de calidad que debe cumplir el azúcar (sacarosa) blanco especial, que se comercializa en territorio nacional. Actualización del instrumento normativo que establece las especificaciones de calidad del azúcar blanco especial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de mayo de 2016.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-086-SCFI-2018, Productos alimenticios para uso humano-Ingenios azucareros - Materias primas, materiales en proceso, productos terminados y subproductos - Definiciones (Cancelará a la NMX-F-086-1986). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 16 de agosto de 2019.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-271-SCFI-2018, Industria Azucarera - Determinación de Pol (Sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar - Método del peso normal (Cancela al PROY-NMX-F-271-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2018 y cancelará a la NMX-F-271-1991). (ICS: 67.180.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento

Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 26 de noviembre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-280-1991). (ICS: 67.080.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

10. Determinación de Pol (sacarosa aparente) en muestras de bagazo de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-281-1991). (ICS: 67.180.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

11. Fibra en muestras de bagazo de caña de azúcar - Método de prueba (Cancela a la NMX-F-300-1991). (ICS: 67.180).

Objetivo y Justificación: Establecer los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Contar con un instrumento normativo que sirva para la aplicación constante en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

12. Determinación de grado Brix en muestras de jugo de especies vegetales productoras de azúcar - Sólidos y peso específico (Método hidrométrico) - Método de prueba (Cancela a la NMX-F- 275-1992). (ICS: 67.160.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

13. Bagazo de caña de azúcar - Método de muestreo (Cancela a la NMX-F-371-1991). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

14. Alimentos - Muestras de caña de azúcar - Determinación de Pol (Sacarosa aparente). Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-390-1982). (ICS: 67.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

15. Jugos de caña de azúcar equipo muestreador y método de muestreo (Cancela a la NMX-F-465-1991). (ICS: 67.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

16. Determinación de humedad en muestras de bagazo de caña de azúcar con el uso del horno de microondas (Cancela a la NMX-F-525-1992). (ICS: 67.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

17. Industria azucarera - Determinación directa de Pol (Sacarosa aparente) y fibra en muestras de caña de azúcar (Cancela a la NMX-F-324-1991). (ICS: 67.180.20).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2008.

18. Industria Azucarera - Determinación de Pol (Sacarosa aparente) en muestras de jugos de especies vegetales productoras de azúcar por el Método de Tablas de Schmitz. (ICS: 67.180).

Objetivo y Justificación: Actualizar los instrumentos normativos que rigen los análisis de laboratorio dentro del proceso de obtención de azúcar de caña. Se requiere instrumento Normativo que considere las recientes innovaciones tecnológicas en los laboratorios químicos de todos los ingenios del país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

2.2.6 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE CELULOSA Y PAPEL (CTNNCP)

PRESIDENTE:	ING. JAVIER CORRAL SÁNCHEZ
DIRECCIÓN:	JAIME BALMES No. 11 EDIFICIO "B" DESPACHO 601, PISO 6, COLONIA LOS MORALES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,

	C.P. 11510, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 21 22 21 30, EXT. 2133, 2134 o 2138
C. ELECTRÓNICO:	psilva@camaradelpapel.com.mx , mbmijangos@camaradelpapel.com.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto Norma Mexicana PROY-NMX-N-014-SCFI-2019, Celulosa y papel - Papel para escribir y ciertas clases de materiales impresos - Tamaños recortados - Serie a y b, e indicación de la dirección de la máquina (Cancelar a la NMX-N-014-C-1980). (ICS: 85.080.10).

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. La norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de la ISO en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2022.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-042-SCFI-2019, Industrias de celulosa y papel - Determinación del color de papel y cartón (45°/0°, C/2°) - Método de prueba (Cancelar a la NMX-N-042-SCFI-2007). (ICS: 85.060).

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. Esta norma fue sujeta de revisión quinquenal en 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de marzo de 2022.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-092-SCFI-2021, Industrias de celulosa y papel - Papeles crepados (Tissue) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla) - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelar a la NMX-N-092-SCFI-2015). (ICS: 85.080.20).

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, las especificaciones y los métodos de prueba para su determinación. La norma fue sujeta de revisión en 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 4 de abril de 2022.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-097-SCFI-2019, Industrias de celulosa y papel - Determinación de la ascensión - Método Klemm (Cancelará a la NMX-N-097-SCFI-2014). (ICS: 85.060).

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el método de prueba. La norma se requiere actualizar en función al estándar internacional de la ISO en la materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de marzo de 2022.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-106-SCFI-2020, Industrias de celulosa y papel - Lista de calidades de materiales fibrosos de papel recuperados (cartón, cartoncillo, papel, archivo, viruta y afines), para la fabricación de papel - Clasificación y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-N-106-SCFI-2010). (ICS: 85.060).

Objetivo y Justificación: Revisar con base en los avances tecnológicos y normativos, el contenido de la norma. El Comité Técnico ve necesaria la revisión y actualización de la norma en función al año de su última actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de marzo de 2022.

2.2.7 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE

ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y SIMILARES (CTNNIAGCS)

PRESIDENTE:	LIC. AMADEO IBARRA HALLAL
DIRECCION:	PRAGA 39, PISO 3, COL. JUÁREZ, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P.06600, CIUDAD DE MÉXICO.
TELEFONO:	(55) 52071014
C. ELECTRONICO:	aniame@aniame.com

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Alimentos - Aceite comestible puro de ajonjolí – Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, muy apreciado en el nicho gourmet, actualizando sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2. Alimentos - Aceite comestible puro de coco - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, que ha adquirido mucha popularidad recientemente por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

3. Alimentos - Aceite de palma - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este importante aceite vegetal, el que más se comercializa internacionalmente, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo de la industria aceitera y del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

4. Alimentos - Oleína de palma - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, uno de los más utilizados en nuestro país y a nivel internacional como insumo en la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Alimentos - Estearina de palma - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal, derivado del aceite de palma y uno de los más importantes insumos para la fabricación de alimentos y de materias primas para la industria alimentaria, por lo que es relevante actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos de las empresas fabricantes de alimentos para el mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

6. Alimentos - Aceite comestible puro de cacahuete - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este aceite vegetal para actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico de la industria aceitera y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

7. Alimentos - Uso Industrial - Mantecas Vegetales y Grasas o Mantecas Mixtas o Compuestas - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma de este importante insumo para la industria alimentaria, de acuerdo con los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

8. Alimentos - Grasas vegetales o animales - Determinación de contenido de metales - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante elaborar esta norma e irla adecuando a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

9. Alimentos - Grasas vegetales o animales - Determinación de contenido de sólidos grasos - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, que es muy importante para conocer las características de plasticidad de una grasa, más aún, cuando por consecuencia de las grasas trans será necesario reformular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

10. Alimentos - Lecitina de Soya - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente para este producto, con el fin de actualizar sus especificaciones de acuerdo con el desarrollo tecnológico de la industria y de los requerimientos del mercado de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

11. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de Puntos de Humeo, Flama e Ignición - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

12. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de la Densidad Relativa - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

13. Alimentos - Determinación ácidos grasos cis-, trans-, saturados, monoinsaturados y poli-insaturados en aceites y grasas de origen vegetal o animal de animales no rumiantes por cromatografía capilar gas líquido - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

14. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación ácidos grasos libres - Método de prueba. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

15. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de Color - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

16. Alimentos - Margarina para uso industrial - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

17. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de humedad y materia volátil por el método de placa caliente - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Revisión y actualización del método, para adecuarlo a los desarrollos tecnológicos de los últimos años.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

18. Alimentos - Manteca vegetal y grasa comestible - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaborar esta norma, debido a los cambios que están realizándose por la problemática de los ácidos grasos trans y aceites parcialmente hidrogenados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

19. Alimentos - Aceite de aguacate virgen y extra virgen - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana con las modificaciones que se están haciendo en el contexto del Codex Alimentarius. El aceite de aguacate ha tomado fuerza en nichos de mercado a nivel internacional por sus diversas aplicaciones en la industria alimentaria, farmacéutica y cosmética.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

20. Alimentos - Aceite de palma alto oleico – Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la normatividad mexicana de acuerdo con los nuevos y diferentes tipos de aceites que se utilizan en el mundo. Es necesario elaborar esta Norma Mexicana por la importancia que tiene este aceite vegetal como materia prima en la industria alimentaria, debido a sus características nutricionales y funcionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

21. Alimentos – Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación sensorial de impurezas indeseables - Olor - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

22. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Especificaciones. (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada la norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

23. Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de Materia Insaponificable - Método de prueba. (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

24. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-814-SCFI-2018, Alimentos - Aceite puro de algodón - Especificaciones. (Cancela a la NMX-F-004-SCFI-2011). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Elaboración de la norma para este importante insumo de la industria alimentaria.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de octubre de 2018.

25. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-818-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas - Determinación de la composición de ácidos grasos por cromatografía de gases - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-F-017-SCFI-2011). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-821-SCFI-2018, Alimentos - Sebo comestible - Especificaciones. (Cancelará a la NMX-F-031-SCFI-2006). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Establecer las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada la norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-096-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación del índice de anisidina - Método de prueba. (Cancela al PROY-NMX-F-096-SCFI-2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2015 y cancelará la NMX-F-051-SCFI-2008). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante mantener actualizada esta norma, para adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-100-SCFI-2018, Aceites y grasas - Aceite de linaza- Especificaciones. (Cancela al PROY-NMX-F-100-SCFI-2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo 2015 y cancelará a la NMX-F-066-SCFI-2008). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Revisión para mantener actualizada la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-819-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de compuestos polares - Método de prueba. (Cancelará a la NMX-F-068-SCFI-2008). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba apropiados para medir las características técnicas y de calidad que deben cumplir los productos de la industria de aceites y grasas para su comercialización. Por ello, es importante la norma, y adecuarla a los desarrollos tecnológicos que vayan surgiendo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-820-SCFI-2018, Alimentos - Grasas y mantecas vegetales o animales - Determinación de punto de fusión - Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-114-SCFI-2011). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de febrero de 2019.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-813-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación del índice de yodo por el método ciclohexano - Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-152-SCFI-2011). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método, uno de los más importantes en la tecnología de aceites y grasas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de octubre de 2018.

32. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-805-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación del valor de peróxido - Método de prueba. (Cancelar a la NMX-F-154-SCFI-2010). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Elaborar la norma correspondiente con la versión más actualizada del método.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 24 de octubre de 2018.

33. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-815-SCFI-2018, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de impurezas insolubles - Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-215-SCFI-2006). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de prueba que sean los apropiados para medir las características y calidad que deben cumplir los productos de la industria aceitera para su comercialización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 3 de octubre de 2018.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

34. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-037-SCFI-2013, Alimentos - Aceite de almendra de palma - Especificaciones. (Cancela a la NMX-F-037-SCFI-2006). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-050-SCFI-2013, Alimentos - Aceite comestible puro de girasol alto y medio ácido oleico - Especificaciones. (Cancela a la NMX-F-050-SCFI-2006). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-109-SCFI-2014, Alimentos - Aceite de oliva – Especificaciones. (Cancela a la NMX-F-109-SCFI-2006). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-115-SCFI-2013, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación del punto de congelación en grasas - Método de Prueba. (Cancela a la NMX-F-115-SCFI-2006). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-156-SCFI-2013, Determinación cualitativa de aceite mineral, en los aceites y grasas, vegetales o animales - Método de Prueba. (Cancela a la NMX-F-156-SCFI-2006). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-161-SCFI-2013, Alimentos - Aceite comestible puro de cártamo - Especificaciones. (Cancela a la NMX-F-161-SCFI-2007). (ICS: 67.200.10).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-174-SCFI-2014, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación del índice de saponificación - Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-174-2006). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-F-225-SCFI-2014, Alimentos - Aceites y grasas vegetales o animales - Determinación de prueba fría en aceites normales refinados y secos - Método de prueba. (Cancela a la NMX-F-225-SCFI-2006). (ICS: 67.050).

Objetivo y Justificación: Actualizar la Norma Mexicana de acuerdo con los últimos desarrollos tecnológicos de la industria aceitera y las nuevas exigencias de los mercados de consumo en México y en el mundo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.8 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL INDUSTRIA HULERA (CTNNIH)

PRESIDENTE:	LIC. MIGUEL BERNAL SIUROB
DIRECCIÓN:	MANUEL MA. CONTRERAS 133 DESP 115 COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO:	(55) 55-66-61-99
C. ELECTRÓNICO:	cnih@prodigy.net.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-024-SCFI-2016, Industria Hulera - Hule Vulcanizado o termoplástico – Determinación de la Dureza Shore A – Método de prueba. (ICS: 83.140.50).

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-026-SCFI-2017, Industria Hulera – Hule vulcanizado o termoplástico – Envejecimiento acelerado y los ensayos de resistencia al calor- Método de ensayo. (ICS: 83.140.50).

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-027-SCFI-2017, Industria Hulera – Determinación de efectos de líquidos en hules vulcanizados o termoplásticos-Método de prueba. (ICS: 83.140.50).

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las

metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-029-SCFI-2017, Industria hulera - Deformación permanente por compresión - Método de prueba. (ICS: 83.140.50).

Objetivo y Justificación: Homologar con normas internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-T-025-SCFI-2016, Industria hulera - Hule vulcanizado o termoplástico - Determinación de las propiedades resistencia a la tracción y elongación - Método de ensayo. (ICS: 83.140.50).

Objetivo y Justificación: Homologar con Normas Internacionales. Homologar las metodologías usadas en México con las de referencia a nivel internacional para incrementar y mejorar la competitividad de nuestro país en este rubro.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.9 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIAS DIVERSAS (CTNNID)

PRESIDENTE:	DR. ARTURO VAZQUEZ ESPINOSA
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 57299100.
C. ELECTRÓNICO:	arturo.vazquez@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Z-013-SCFI-2021, Guía para la estructuración y redacción de estándares (Cancelar a la NMX-Z-013-SCFI-2015). (ICS: 01.020).

Objetivo y Justificación: Actualizar la norma mexicana debido a la actualización de la

Directiva ISO/IEC Parte 2 "Principles and rules for the structure and drafting of ISO and IEC documents" tomada como base para la elaboración de la norma, principalmente en lo que se refiere a los documentos referenciados, referencias cruzadas y ejemplos, consistencia gramática de las definiciones, aclaración en las expresiones verbales permisivas, contar con una lista de apoyo para cubrir los requisitos conforme al alcance técnico de cada norma, principalmente.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2020.

Fecha de publicación en el DOF: 23 de febrero de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual - Tanques para almacenamiento - Empernados - Vidrio fusionado al acero. (ICS: 23.020.99).

Objetivo y Justificación: Especificar los requisitos mínimos de diseño, funcionamiento y métodos de prueba para Tanques con recubrimiento de esmalte vítreo para almacenamiento de agua potable, aguas residuales, agua para uso agrícola, así como tratamiento de aguas, vertidos o lodos municipales o industriales, así como los procedimientos a seguir durante la instalación en el lugar de trabajo, inspección y mantenimiento del tanque ya instalado. Este tema será trabajado de manera conjunta con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas y Equipos de Riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Año en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE ESCUELAS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Escuelas - Evaluación y rehabilitación de daños por impacto de fenómenos naturales perturbadores y antropogénicos - Requisitos. (ICS:91.010.30).

Objetivo y Justificación: Se establecerán requisitos mínimos para la evaluación y rehabilitación de daños causados por el impacto de fenómenos naturales, tecnológicos y humanos en planteles educativos. Se busca desarrollar una norma que considere a la Infraestructura Física Educativa Pública (bienes muebles e inmuebles).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-083-SCFI-2019, Escuelas – Diseño y fabricación de mobiliario para la infraestructura física educativa – Criterios y Requisitos. (ICS: 97.140).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño y fabricación de mobiliario para la infraestructura física educativa.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, así lo señalado en el artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa y el Tercer Transitorio de la Ley General de Educación. La presente norma mexicana requiere activar el Grupo de Trabajo durante su primer periodo quinquenal, ya que el documento actual necesita modificaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-090-SCFI-2016, Escuelas – Elementos para la accesibilidad a los espacios de la infraestructura física educativa – Requisitos. (ICS: 91.010.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los lineamientos y especificaciones de diseño necesarios para estandarizar, promover y facilitar el desplazamiento, uso y orientación, para garantizar la accesibilidad de todos en igualdad de condiciones a los espacios que integran la infraestructura física educativa incluso en situaciones de emergencia; con particular énfasis en las personas con discapacidad, promoviendo una educación incluyente.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el artículo 88 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, así lo señalado en el artículo 19 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa y el Tercer Transitorio de la Ley General de Educación. La presente norma mexicana no es viable la ratificación, en el proceso de ejecución se han encontrado áreas de mejora susceptibles, por lo que es imperativo se lleve a cabo la modificación al documento actual.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-079-SCFI-2021, Escuelas - Seguridad estructural de la infraestructura física educativa - Requisitos. (Cancelará a la NMX-R-079-

SCFI-2015). (ICS: 91.010.30).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño estructural y construcción que deben cumplir las edificaciones nuevas, y para la revisión y rehabilitación, en su caso, de estructuras existentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 3 agosto de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-080-SCFI-2015, Escuelas - Bebederos de agua potable - Requisitos. (ICS: 97.120).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos mínimos para el diseño, construcción, fabricación, instalación y mantenimiento de bebederos y sus sistemas auxiliares de potabilización, para proveer agua potable en la INFE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Modificación de la norma NMX-R-003-SCFI-2011, Escuelas - Selección del terreno para construcción – Requisitos. (Cancela a la NMX-R-003-SCFI-2004). (ICS: 91.010.30).

Objetivo y Justificación: Se desarrolla una norma que considere los terrenos más favorecedores, que menos riesgos presenten par el establecimiento de una infraestructura física educativa de cualquier tipo y nivel.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2004.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

9. Cubiertas para Espacios Deportivos y Usos múltiples de la Infraestructura Física Educativa. (ICS: 91.010.30).

Justificación: El contenido propuesto en este Anteproyecto fue incluido en la

modificación de la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015, Escuelas – Seguridad estructural de la infraestructura física educativa – Requisitos.

SUBCOMITÉ DE DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PORTAFOLIO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 10.** Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana se elaboró tomando como referencia la Norma Internacional ISO 21500:2012, Guidance on project management, por lo que es necesario su actualización para ampliar los conceptos, definiciones y prácticas que se consideran adecuadas para la dirección de proyectos en México, considerando otros estándares reconocidos internacionalmente como el ANSI/PMI 99-001-2013, el USA National Competence Baseline, el IPMA-Individual Competence Baseline y el Projects IN Controlled Environments, asimismo, está próxima a Revisión Sistemática. Cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

- 11.** Planeación estratégica. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Siendo la Planeación Estratégica una técnica reconocida en el desarrollo de proyectos como ha quedado indicado en la Norma NMX-R-91-SCFI-2016 Dirección de Proyectos – Marco Común de Referencia en Dirección de Proyectos, y de amplio uso en cualquier tipo de organización, pública, privada, profesional, deportiva, cultural o no gubernamental, se ha determinado la necesidad de establecer los requisitos, definiciones, estructura y directrices comunes para llevar a cabo una gestión de la Planeación Estratégica en cualquier organización, incluyendo proyectos. La gestión de una Planeación Estratégica debe ser considerada estrictamente, como un proyecto, de acuerdo a lo indicado en la NMX-R-091-SCFI-2016, y como tal, deberán delimitarse requerimientos, objetivos, procesos de calidad, técnicas o tecnologías, gestión de recursos, evaluación de resultados y operación, particularmente en la determinación de actividades y directrices en la organización. El proyecto de norma pretende ser un apoyo viable y práctico para establecer un sistema de gestión en la Planeación Estratégica de cualquier organización, particularmente, en cada unidad económica que opere en el país.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 50 %.

12. Pruebas y control de calidad de aplicaciones de software. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Derivado de los trabajos del proyecto de la Norma Mexicana: Dirección de Proyectos, Extensión para la industria de software y estructuras de datos, actualmente en desarrollo por este comité, el proyecto de norma, tiene como objetivo establecer las especificaciones de calidad, objetivos, requerimientos y estándares relacionados con las pruebas de software, que permitan evaluar el cumplimiento y la satisfacción de los objetivos y especificaciones de los proyectos de desarrollo de aplicativos de sistemas de software, con el fin de disminuir riesgos e impactos para evitar entre otros, pérdidas humanas, problemas operacionales, pérdidas económicas y situaciones que inciden en la reputación de las organizaciones, debido a la falta de un proceso estandarizado y homologado de pruebas del producto, en alineación a estándares internacionales vigentes y aplicables a diferentes tipos de organizaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

Grado de avance: 30 %.

13. Gestión de la innovación. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento, y técnicas estándares para la gestión de la Innovación en cualquier área de conocimiento y sector de la industria.

La gestión de la Innovación, es un caso especial de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos. La definición aceptada de dirección de proyectos es:

La aplicación de métodos, herramientas, técnicas y competencias para cubrir las necesidades y expectativas de los grupos de interés y lograr un beneficio claramente establecido; pero particularmente en el caso de la innovación, el beneficio que se busca es por medio de un producto o servicio nuevo en su concepción o en su aplicación. Entonces, la innovación se determina y detalla por un proceso sistemático reforzado por competencias, aun cuando sea producto de serendipia.

Todo proyecto sin excepción, y por definición, produce un resultado nuevo, algo que antes no existía, si bien en muchos casos es semejante o equivalente a otros productos o servicios existentes, cuando no es así, es lo que se considera como innovación. Otro componente importante es la gestión o administración del cambio, norma que actualmente está en desarrollo por este subcomité.

Existe entonces una estructura íntimamente relacionada entre los temas de Dirección de proyectos, administración del cambio y gestión de la innovación. Esta concepción de gestión de la innovación, está en concordancia con la norma UNE 166001: Requisitos de un proyecto de I+D+i. La norma es de importancia mayor, cuando se consideran los trabajos en proyectos en el rubro de investigación, desarrollo y tecnología y, por ende, en

los trabajos actuales del proyecto de norma: Dirección de proyectos, extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología desarrollándose por este subcomité. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia directa con trabajos previos y actuales, realizados por este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Grado de avance: 35 %.

14. Oficinas de Proyectos. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Desarrollar definiciones, conceptos y mejores prácticas para la creación y operación de las oficinas de proyectos. El proyecto de norma, esclarecerá el termino de oficina de proyectos, ampliamente usado en la actualidad en todo tipo de industrias que realizan proyectos, pero que padecen de estandarización en sus definiciones, conceptos y estructura provocando grandes fracasos y desperdicio de recursos en su intento de implementación, tanto en el sector gobierno como en el privado. Aunque las bases para este proyecto de norma, en términos generales han sido documentados por la Norma NMX-R-091-SCFI-2016 y están siendo documentados y normalizados adicionalmente por los tres proyectos de norma autorizados y actualmente en elaboración: programas de proyectos, portafolio de proyectos, y gobernanza en proyectos, se ha establecido la necesidad de unificar en la práctica los proyectos de norma referidos bajo una misma herramienta, que comúnmente se ha denominado: Oficina de Proyectos. El proyecto de norma, establecerá: definiciones, conceptos, estructuras y clasificaciones de oficinas de proyectos, pero no desarrolla ni detallará temas y conceptos técnicos, sobre la organización o estructuración de empresas u organizaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

15. Norma Mexicana en Dirección de programas de proyectos. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares, para cualquier tipo de proyecto, en cualquier área de conocimiento, de acuerdo con lo indicado en la Norma Internacional de referencia ISO 21503, "Guidance on programme management", y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos, marco común de referencia en dirección de proyectos, que ya define en forma básica el concepto de programa de proyectos, que por su propia naturaleza, debe ser ampliado el tema, y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y el tema de programas de proyectos, este último considerado como un conjunto de proyectos relacionados, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos que componen a un programa, así como su gestión ordenada y en concordancia con los demás componentes. Este tema es de importancia mayor,

cuando se consideran los trabajos realizados en proyectos principalmente en el rubro de los “grandes proyectos” y los proyectos de investigación. El desarrollo del proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

16. Dirección del Portafolio de programas y proyectos. (ICS 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la dirección del portafolio de programas y proyectos, de acuerdo con lo indicado en la norma internacional de referencia ISO 21504:2015, “Project, programme and portfolio management - Guidance on portfolio management”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Derivado de la norma NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos que ya define en forma básica el concepto de portafolio de programas y proyectos, que por su propia naturaleza, es necesario ampliar el tema, y considerando la relación estrecha que guarda el tema de proyectos y portafolio de programas y proyectos, más si hemos de considerar al portafolio como un conjunto de proyectos y programas dentro de una organización, área o departamento, independientemente de si existe alguna relación entre ellos más allá de la propiedad de la organización, es necesario establecer las características que definen esta relación de los proyectos, programas, portafolios y actividades en su conjunto que componen a un portafolio, así como su gestión ordenada de acuerdo a una planeación estratégica y/o de negocio. Este tema es de importancia mayor, cuando consideramos que los proyectos y programas son desarrollados principalmente por organizaciones, ya sean públicas o privadas. El desarrollo del proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

17. Gobernanza en proyectos. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, áreas de conocimiento y técnicas estándares para la gobernanza en proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de Norma Internacional de referencia ISO/DIS 21505.2 “Project, programme and portfolio management - Guidance on governance”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una

organización, es el área que define los lineamientos o directrices a los que deberán sujetarse los proyectos que se desarrollan dentro de una organización, ya sean proyectos internos o externos (subcontratados). Un buen sistema de gobernanza en una organización que desarrolla proyectos, busca que los mismos estén alineados con los intereses de la organización, ya sean estos financieros, productivos, de gobierno, o ecológicos, sociales o sustentables. El desarrollo del Proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité. El contenido de este proyecto de norma no tiene ninguna relación con las áreas de gobierno municipal, estatal o federal.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Administración del cambio. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, características y técnicas recomendadas en los procesos de administración del cambio derivados principalmente de la incorporación de los resultados de proyectos o implementación de mejoras o ajustes en los procesos y formas de trabajo en las organizaciones, de acuerdo a lo previamente indicado como uno de sus componentes básicos, en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos, Marco común de referencia en dirección de proyectos. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 ha incluido como uno de sus componentes primarios y fundamentales, el concepto de administración del cambio, por lo que su misma definición, conceptualización, y estructuración, ya está contenida en dicho proyecto de norma en cerca de un 85 %. El proyecto de normalización que se propone, ampliará y especificará su contenido como una nueva norma nacional y se propondrá su creación como una nueva norma ISO a nivel internacional. A pesar de que muchos proyectos son creados por grupos dedicados específicamente a su desarrollo, al ser entregados, los resultados, productos o servicios generados, los usuarios y beneficiarios del proyecto no siempre pueden generar el beneficio esperado debido a la incorrecta o nula transición en la entrega. Las organizaciones actualmente están en estado continuo de cambio, transición o evolución, las organizaciones estáticas tienden a desaparecer, por efecto de la competencia y la demanda o mercado, por lo que se considera necesario establecer un proceso o guía que encamine estos cambios del antes al después en un proceso ordenado buscando el mayor beneficio posible o esperado desde la concepción de cambio mismo, proyecto o evolución.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

19. Ingeniería de Costos. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, técnicas y métodos estándares comprendidos en el proceso de estimación, definición, explotación y control de los costos involucrados en proyectos y el desarrollo de productos o servicios. aunque hay casos en los que el gobierno federal ha establecido mediante el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM) y el Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las definiciones y relaciones entre los conceptos de precios unitarios, particularmente en la industria de la construcción, su uso, aplicabilidad y gestión, quedan aún a la deriva, no solo en la industria de la construcción, sino en todas las demás industrias; sin embargo, siendo este un tema que es aplicable y de uso común en todos los sectores y ramos de la industria, es que diversas organizaciones profesionales han establecido desde varios años atrás, procesos de capacitación y entendimiento del concepto de ingeniería de costos.

Tomando en cuenta la diversidad de organizaciones en nuestro país, así como la usabilidad en todas las industrias, con conceptos sobre este tema, pero con pocas variaciones, se ha considerado necesario establecer una normatividad en el tema de ingeniería de costos que apoye a los usuarios de todas las industrias, incluyendo, para la LOPSRM y la LAASSP, en su entendimiento y aplicabilidad en casos reales de proyectos. El proyecto de norma amplia y estructura la definición ya presentada por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, en la que se reconoce la ingeniería de costos como un componente primario de la norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

20. Dirección en proyectos - Extensión para la construcción e infraestructura. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Definir un subconjunto de prácticas, definiciones, conceptos, y técnicas, usados específicamente en los diversos proyectos de construcción de cualquier tipo, edificación y creación de infraestructura nacional, pública o privada, en cualquiera de sus modalidades como carreteras, presas, puentes, aeropuertos, puertos marítimos, de comunicaciones, etc. El proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que corresponde solo a una extensión/ampliación/derivación, y no a los componentes técnicos/ingeniería de la construcción, obra pública, o comunicaciones.

Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas importantes inmersas en proyectos en la industria de la construcción e infraestructura han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones, que aplican solamente al sector de construcción e infraestructura. El proyecto de norma, no incorpora temas técnicos/ingeniería del área de la construcción, obra pública o comunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

21. Dirección en proyectos - Extensión para la industria de software y estructuras de datos. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Definir un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de desarrollo de software de cualquier tipo, así como en la organización, estructuración y almacenamiento de datos e información. El proyecto de norma, especificara la relación entre la dirección de proyectos y los proyectos de software, por lo que es una ampliación/derivación de la norma NMX-R-091-SCFI-2016, pero no detallara ni profundizará en los conceptos técnicos propios de área de ingeniería de sistemas, telecomunicaciones e informática. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, áreas inmersas en proyectos en el sector de desarrollo de software y estructuras de datos han establecido la necesidad de hacer extensiones o ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, definiciones y prácticas que aplican solamente en este sector. El proyecto de norma, no desarrolla temas técnicos/ingeniería del área de sistemas, informática, tecnologías de información, seguridad o telecomunicaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

22. Dirección en proyectos - Extensión para la investigación, ciencia, desarrollo y tecnología. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Definir un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de investigación, ciencia básica y aplicada, desarrollo de tecnología e innovación de cualquier tipo. El proyecto de norma, especificara la relación entre la dirección de proyectos en lo general y el desarrollo de los proyectos de investigación en ciencia y tecnología, por lo que corresponde a una extensión/ampliación/derivación de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016.

Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales ha sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, sectores importantes inmersos en proyectos como son las dedicadas al desarrollo de programas de investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos han establecido la necesidad de hacer distinciones y ampliaciones del tema de proyectos con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican solamente en este sector. El proyecto de norma, no desarrolla ni detalla temas y conceptos técnicos, científicos, de ingeniería o innovación,

propias de la investigación o tecnología. El proyecto de norma no trata de la gestión de la investigación, desarrollo e innovación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

23. Vocabulario para la dirección de proyectos, programas y portafolios. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer el vocabulario y definiciones usadas en el campo de proyectos, programas y portafolio, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO/TR 21506, “Vocabulary for Project, programme and portfolio management”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México y su uso extendido en el idioma español. Concepto derivado de las normas ISO 21500:2012, Guidance on Project management, ISO 21504:2015, Project, programme and portfolio management - Guidance on portfolio management, y los proyectos de normas ISO/CD 21503, Guidance on programme management, ISO/DIS 21505.2 Project, programme and portfolio management, guidance on governance, y la Norma Mexicana MNX-R-091-SCFI-2016, Dirección de Proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos sobre la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es que se considera necesaria la creación de un vocabulario común en el uso compartido de los conceptos y procesos entre ellas. El desarrollo del Proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

24. Gestión del valor devengado. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: La técnica conocida como Gestión del valor devengado, en una de las principales herramientas consideradas en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, técnica establecida específicamente para proyectos y desarrollada para tal uso. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, reconoce la técnica y detalla información básica sobre la misma, pero se ha considerado necesario ampliar su contenido y especificaciones por la amplia variedad de uso, aplicación y análisis en el tema de proyectos. En este proyecto de norma, se establecerán las definiciones, procesos, ecuaciones, e interpretación de la técnica, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO 21508 “Earned Value Management”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado del tema de proyectos, particularmente de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, y siendo un concepto ampliamente usado a nivel internacional, se considera necesario definir la norma

mexicana para su correcto y adecuado uso en proyectos. El desarrollo del proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

25. Competencias del director de proyectos. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, competencias y habilidades requeridas en un director de proyectos para la adecuada ejecución de proyectos y mejoras en la consecución del éxito del mismo, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO 21510 “Project manager competencies”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016 Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, que considera como un componente básico e importante la identificación y desarrollo de las habilidades y competencias en un director de proyectos. El desarrollo del Proyecto de Norma Mexicana, está en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

26. Estructura de desglose del trabajo (EDT). (ICS: 03.100.40).

Objetivo y Justificación: Establecer las definiciones, procesos, herramientas, buenas prácticas e interpretación, de la técnica conocida como “estructura de Desglose del Trabajo (EDT)” misma que ha sido definida como elemento básico y crucial para el desarrollo de proyectos, por considerársele la columna vertebral de la planeación, en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, de acuerdo con lo indicado en el proyecto de norma internacional de referencia ISO 21511 “Work Breakdown Structure (WBS)”, y con las características propias de la experiencia de la práctica profesional en México. Concepto derivado de la estructuración, definición y operación de proyectos dentro de una organización, es una herramienta creada específicamente para la correcta definición del alcance de un proyecto. Se considera una pieza de suma importancia para el éxito del proyecto, por lo que es necesaria su correcta aplicación y entendimiento dentro de los alcances del desarrollo de cualquier tipo de proyecto. La Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, reconoce y ha definido esta técnica en forma básica y se considera importante ampliar su definición y estructura. El desarrollo de este proyecto de Norma Mexicana, está

en concordancia con los trabajos del comité técnico ISO/TC 258 con el que están alineados los trabajos de este subcomité, razón misma por la cual fue creado este subcomité.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

27. Dirección en Proyectos - Extensión para la industria de Energía. (ICS: 03.100.40).

Objetivo y justificación: Derivado de la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, Dirección de proyectos - Marco común de referencia en dirección de proyectos, se definirá un subconjunto de prácticas, definiciones, procesos, técnicas y herramientas, usados específicamente en los diversos proyectos de generación, producción, explotación, y transporte de energía en cualquiera de sus modalidades como hidrocarburos, eólica, bioenergía, geotermia, etc. El proyecto de norma, solo considera los aspectos de Dirección de proyectos contemplados en la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, por lo que se presenta como una extensión/ampliación/derivación, y no los componentes técnicos/ingeniería de la producción o gestión de energía. Aunque el desarrollo de proyectos en términos generales han sido documentado y normalizado por la Norma Mexicana NMX-R-091-SCFI-2016, industrias importantes inmersas en proyectos como es el caso del sector de energía, han establecido la necesidad de hacer distinciones y extensiones sobre el tema de proyectos, con técnicas, conceptos, y definiciones que aplican exclusivamente al sector energético, siendo algunos de sus principales proponentes, PEMEX, el IMP y diversas compañías productivas en el sector energético nacional. El proyecto de Norma Mexicana no tiene ninguna relación con sistemas de gestión de la energía.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

2.2.10 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y EQUIPO AGRÍCOLA (COTENNMAEA)

PRESIDENTE:	ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE NO. 377 - ALA B - 2° PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03310, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 3871-1000 EXT. 33293/33611/33301/33305
C. ELECTRÓNICO:	ayala.alma@inifap.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016, Tractor agrícola – Determinación de potencia a la toma de fuerza - Método de prueba (Cancela a la NMX-O-169-SCFI-2002). (ICS: 65.060.10).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de determinación de potencia a la toma de fuerza de tractores agrícolas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016, Tractor agrícola – Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales – Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-O-181-SCFI-2003). (ICS: 65.060.10).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos para Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-207-SCFI-2016, Tractor agrícola – Determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos – Método de prueba (Cancela a la NMX-O-207-SCFI-2004). (ICS: 65.060.10).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de determinación de potencia y fuerza de levante hidráulico al enganche de tres puntos de tractores agrícolas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-233-SCFI-2019, Tractores, implementos y maquinaria agrícola - Motocultores, motoazadas - Especificaciones y método de prueba. (ICS: 65.060.10).

Objetivo y Justificación: Revisar los métodos de pruebas y ensayos de motocultores y motoazadas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

**2.2.11 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MATERIALES,
EQUIPOS E INSTALACIONES PARA EL MANEJO Y USO DE GAS NATURAL Y L.P.
(COTENNGAS)**

PRESIDENTE:	DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA
DIRECCIÓN:	PACHUCA No. 189, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 57299100
C. ELECTRÓNICO:	arturo.vazquez@economia.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-X-029/1-SCFI-2021, Industria del gas - Mangueras para la conducción de Gas L.P. y/o natural - Especificaciones y métodos de prueba - Parte 1: Para uso en alta y baja presión regulada. (Cancelará a la NMX-X-029-1-SCFI-2017). (ICS: 91.140.40 / 75.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para las mangueras que se utilizan en instalaciones domésticas y/o comerciales que utilicen Gas L.P. y/o Gas Natural en alta o baja presión; actualización del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

Fecha de publicación en el DOF: 1 de agosto de 2022.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-021-SCFI-2014, Industria del gas - Tubos multicapa a base de polietileno y aluminio para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) - Especificaciones y métodos de ensayo. (ICS: 91.140.40 / 75.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos multicapa a base de polietileno o polietileno reticulado y aluminio entre sus capas interior y exterior; así como también las especificaciones mínimas que deben cumplir los conectores metálicos para su interconexión; integración del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-X-043-SCFI-2017, Industria del gas - Tubos de polietileno (PE) para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 91.140.40 / 75.200).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de polietileno de media densidad (PEMD) y tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) que se utilizan en canalizaciones subterráneas, para la conducción de Gas Natural (GN) y Gas Licuado de Petróleo (GLP) en estado gaseoso; actualización del alcance y del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2.2.12 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COTEMARNAT)

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223 PISO 16 ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C. P. 11320.
TELÉFONO:	5556280613
C. ELECTRÓNICO:	cotemarnat@semarnat.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-152-SCFI-2009, Análisis de agua-Muestreo de aguas subterráneas. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Proporcionar una guía sobre el diseño de programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo de muestras de agua tomadas de las aguas subterráneas para evaluaciones físicas, químicas y microbiológicas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para el muestreo de aguas subterráneas, a fin de contar con un

procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad de las aguas naturales, potables y residuales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de diciembre de 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-153-SCFI-2009, Análisis de agua – Muestreo - Guía para el muestreo de aguas salinas. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Proporciona las guías sobre los principios a ser aplicados para el diseño de los programas de muestreo, técnicas de muestreo y el manejo y preservación de muestras de agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea (por ejemplo, estuarios, regiones costeras y el mar abierto, etc.). Es aplicable en agua salina y salinas interiores epicontinentales, de zonas de marea. No aplica a la recolecta de muestras para análisis microbiológicos o biológicos. Es de aplicación nacional.

Se requiere contar con una Norma Mexicana para muestreo como guía para el muestreo de aguas salinas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 12 de julio de 2010.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-160-SCFI-2011, Análisis de agua - Determinación de nitrógeno amoniacal en aguas salinas - Método del fenato. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de nitrógeno amoniacal en agua salina. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la determinación de Nitrógeno Amoniacal en aguas salinas como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua salina.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

Fecha de publicación en el DOF: 22 de noviembre de 2012.

4. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-166/3-SCFI-2021, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas. Parte 3: Condiciones de operación y mantenimiento (Cancelaré a la NMX-AA-166/1-SCFI-2013). (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas, que deben cumplir la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos en los Estados Unidos Mexicanos. La adecuada operación y mantenimiento de las estaciones de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, son de fundamental importancia para la caracterización climatológica o el conocimiento de las condiciones meteorológicas presentes de una región, con lo cual se contará con información representativa y confiable, obtenida mediante las observaciones que se efectúen al nivel del suelo o bien en sus proximidades. Con la norma se pretenden establecer los criterios para la operación y mantenimiento de las estaciones meteorológicas automáticas, sinópticas meteorológicas y observatorios meteorológicos, por lo cual es necesario normalizar los aspectos antes mencionados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-188-SCFI-2019, Análisis de agua y sedimento - Evaluación de la Toxicidad Crónica con *Pseudokirchneriella Subcapitata* - Método de Prueba. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de la toxicidad, a través de la determinación de la inhibición del crecimiento poblacional de la microalga *Pseudokirchneriella subcapitata* –*Chlorophyta*- (antes *Selenastrum capricornutum*), en aguas residuales municipales y no municipales, aguas residuales tratadas y efluentes agrícolas, así como estimar la peligrosidad de sustancias puras o combinadas solubles en agua de uso ambiental y de lixiviados. Incorporar en el análisis de toxicidad ambiental, especies microalgales, base de la estructura trófica en los cuerpos de agua, que representen el potencial de la sensibilidad de la productividad primaria a efectos de perturbación por la presencia de contaminantes químicos en sistemas acuáticos. Para lo cual, se requiere una Norma Mexicana que permita la medición de toxicidad asociada a la sensibilidad de los productores primarios, tomando como modelo las microalgas, toda vez que en el marco normativo el análisis de toxicidad para la evaluación ambiental de los cuerpos de agua requiere tener representados los diversos grupos taxonómicos que ejemplifiquen la red trófica. Hasta el momento forman parte de dicho esquema normativo sólo bacterias (*Vibrio fischeri*), e invertebrados (*Daphnia magna* y *Artemia* sp), por lo cual

es importante robustecer la base metodológica para el desarrollo de esta clase de análisis, útiles para la evaluación y control de la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 17 de junio de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

6. Emisión atmosférica - Determinación de bióxido de carbono (CO₂), oxígeno (O₂) y monóxido de carbono (CO), en gases que fluyen por un conducto. - Método de Analizador Instrumental. (ICS: 13.040.40/13.020.40).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la determinación de CO₂, O₂ y CO vía analizador instrumental. Se requiere contar con la norma mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante la cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

7. Medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la medición de plaguicidas fosforados en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de plaguicidas fosforados es de vital importancia ya que ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos sobre la biota acuática y la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua para su regulación a nivel nacional. Con la norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Análisis de agua - Medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para la medición de compuestos orgánicos semivolátiles (COS) en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. La medición de compuestos orgánicos semivolátiles es de vital importancia ya que son sustancias bioacumulativas que pueden dar lugar a graves efectos sobre la salud, incluyendo cáncer. Los hidrocarburos aromáticos policíclicos consisten en anillos aromáticos condensados y tienen propiedades cancerígenas conocidas. Se producen en la combustión incompleta de materia orgánica o de productos fósiles. Con la norma se pretende establecer un método normalizado para la medición de estos compuestos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

9. Análisis de agua - Medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de bifenilos policlorados en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es aplicable aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de bifenilos policlorados en aguas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

10. Análisis de agua - Medición de nitratos y nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS - Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de nitratos y nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de nitratos y nitritos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

11. Análisis de agua - Medición de cromo hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establece el método para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, mediante Análisis por Inyección de Flujo (FIA) acoplado a UV/VIS-Método de prueba. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de Cromo Hexavalente en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua, mediante tecnologías más avanzadas, que emplean menor cantidades de muestras y reactivos por lo que los residuos disminuyen a una décima parte, además el tiempo de análisis también disminuye.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

12. Análisis de agua-Medición de metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para la medición de metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de metales en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo. Lo que además atiende la necesidad actual del enfoque ecosistémico necesario para el desarrollo de instrumentos de política pública.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

13. Análisis de agua - Medición de nitrógeno total en aguas naturales, residuales, y residuales tratadas - Método de persulfato. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Especificar un método de prueba espectrofotométrico para la determinación de nitrógeno total, en aguas naturales, salinas, residuales, y residuales tratadas. En este nuevo tema se precisa el objetivo y se amplía el campo de aplicación, respecto del tema "Análisis de agua-determinación de nitrógeno total en aguas salinas" publicado en el Programa Nacional de Normalización 2013, al que sustituye, debido a que el método es aplicable a todo tipo de agua; además de que este método nos permite bajar los límites de cuantificación para poder verificar el cumplimiento de los límites máximos

permisibles de los diferentes usos del agua, el campo de aplicación podrá ser desglosado en los diferentes tipos particulares de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2013.

14. Análisis de agua – Medición de aniones disueltos en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método por cromatografía de iones. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana contiene el procedimiento para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por cromatografía de iones, en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Debido al avance tecnológico, se han desarrollado técnicas que nos permiten llevar a cabo el análisis de iones con mayor precisión, tal es el caso de la técnica de cromatografía iónica, que actualmente es usada en los laboratorios que realizan análisis de calidad del agua, por lo que se requiere contar con una Norma Mexicana para la medición de aniones disueltos como cloruros, fluoruros, bromuros, nitritos, nitratos, sulfatos y orto-fosfatos por la técnica de cromatografía de iones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

15. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-015-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo – Método de cuarteo. (ICS: 13.030.10).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de cuarteo para residuos sólidos municipales y la obtención de especímenes para los análisis en el laboratorio.

Para aquellos residuos sólidos de características homogéneas, no se requiere seguir el procedimiento descrito en la norma.

Derivado de su revisión se concluye que la norma debe ser modificada e integrarse en una sola con las normas mexicanas: NMX-AA-019-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ", NMX-AA-022-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos y NMX-AA-61-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales – Determinación de la generación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

16. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-019-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ". (ICS: 13.030.10).

Objetivo y Justificación: Establecer un método para determinar el peso volumétrico de los residuos sólidos municipales en el lugar donde se efectuó la operación de "cuarteo".

Derivado de su revisión se concluye que la norma debe ser modificada e integrarse en una sola con las Normas Mexicanas: Norma Mexicana NMX-AA-015-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo – Método de cuarteo, NMX-AA-022-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - residuos sólidos municipales -selección y cuantificación de subproductos y NMX-AA-61-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales – Determinación de la generación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

17. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-022-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos. (ICS: 13.030.10).

Objetivo y Justificación: Establecer la selección y el método para la cuantificación de subproductos contenidos en los Residuos Sólidos Municipales.

Derivado de su revisión se concluye que esta norma debe ser modificada e integrarse en una sola con las Normas Mexicanas: NMX-AA-015-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo – Método de cuarteo, NMX-AA-019-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ", y NMX-AA-61-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales – Determinación de la generación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

18. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-método gravimétrico. (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: La Norma establece el método gravimétrico para determinar la humedad contenida en los gases que fluyen por un conducto. En el caso de corrientes gaseosas sobresaturadas de agua se determina el contenido total.

Se modificarán los numerales de los apartados 7, 8 y 9; así como incluir nuevas abreviaturas; además, de ecuaciones para la consideración del factor de calibración de medidor de gas seco.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

19. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto. (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de la concentración y de la emisión de bióxido de azufre en gases que fluyen a través de un conducto.

Se modificarán los apartados 6, 7 y 8; así como agregar abreviaturas, un numeral sobre Dilución de la muestra; y actualizar los métodos y procedimientos para la determinación de dióxido de azufre (SO₂), su costo beneficio y comparación con aquellos empleados para su determinación en el aire ambiente y fuentes móviles, aunado a la precisión de la terminología empleada para dicho contaminante.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

20. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-056-1980, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto. (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento para la determinación de la emisión de bióxido de azufre, trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico en los gases que fluyen por un conducto. Es específica para los casos en que estén presentes estos tres componentes.

Se modificarán los apartados 6, 7 y 8; así como incluir nuevas abreviaturas; y actualizar los métodos y procedimientos para la determinación de bióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, su costo beneficio y comparación con aquellos empleados para su determinación en el aire ambiente y fuentes móviles, aunado a la precisión de la terminología empleada de dicho contaminante; e incluir el análisis instrumental en adición al análisis de vía húmeda.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

21. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-61-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales – Determinación de la generación. (ICS: 13.030.10).

Objetivo y Justificación: Especificar un método para determinar la generación de residuos sólidos municipales a partir de un muestreo estadístico aleatorio. Para efectos de aplicación de esta norma los residuos sólidos municipales se subdividen en domésticos (que son los generados en casas habitación) y en no domésticos (generados fuera de las casas habitación).

Derivado de su revisión se concluye que la norma debe ser modificada e integrarse en una sola con las Normas Mexicanas: NMX-AA-015-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo – Método de cuarteo, NMX-AA-019-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ", y NMX-AA-022-1985, Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales – Selección y cuantificación de subproductos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-132-SCFI-2016, Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra (Cancela a la NMX-AA-132-SCFI-2006). (ICS: 03.120.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas para la obtención y manejo de muestras que permitan la caracterización de suelos del área de estudio, a través de la identificación y cuantificación de metales y metaloides.

Se modificará para incorporar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

23. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, Que establece el procedimiento para la determinación del caudal ecológico en cuencas hidrológicas. (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: Establecer el procedimiento y especificaciones técnicas para determinar el régimen del caudal ecológico en corrientes o cuerpos de agua nacionales en cuenca hidrológica. Actualizar y modificar parámetros que están establecidos en la norma.

Para mantener el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, así como permitir la protección de los ecosistemas riparios, ecosistemas acuáticos terrestres y costeros, es necesario que se garantice un régimen del caudal ecológico en las corrientes o escurrimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

24. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-162-SCFI-2012, Auditoría ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa - Evaluación del desempeño de auditores ambientales. (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología y procedimiento que deberán aplicar los auditores ambientales durante la realización de auditorías ambientales, diagnósticos ambientales y verificaciones del cumplimiento de plan de acción para que las empresas que solicitan un certificado ambiental expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, demuestren que su operación cumple con los requisitos y parámetros que se señalen en la misma norma y hacerse acreedora o renovar su certificado, o en su caso, generar un plan de acción derivado de la auditoría ambiental.

En el proceso de Auditoría Ambiental la NMX-AA-162-SCFI-2012, se constituye como la base para la certificación en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, ya que en ella se presenta la metodología a seguir y los requisitos y parámetros que deben ser considerados para evaluar y determinar el nivel de desempeño ambiental de una empresa.

Esta actualización permitirá que todos los involucrados en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental lleven un proceso íntegro, más completo, claro y entendible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

25. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-163-SCFI-2012, Auditoría ambiental - Procedimiento y requisitos para elaborar un reporte de desempeño ambiental de las empresas. (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: Establecer la metodología, el procedimiento y los requisitos que deben cumplir las empresas que han alcanzado el máximo nivel de desempeño ambiental (NDA2) y que cuentan con un certificado vigente, otorgado por la Procuraduría, para obtener la renovación del mismo a través de la elaboración de un Reporte de Desempeño Ambiental.

En el proceso de Auditoría Ambiental, la Norma Mexicana se constituye como el conjunto de requisitos y parámetros para que el sujeto regulado demuestre a través de resultados cualitativos y cuantitativos que la operación y funcionamiento de una empresa respecto de sus actividades, procesos y servicios, dan cumplimiento a compromisos adicionales a los requerimientos ambientales legales y normativos a los que están obligados, mismos que se encuentran contenidos en leyes ambientales, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas, autorizaciones, permisos, licencias, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

26. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-005-SCFI-2021, Análisis de agua - Medición de grasas y aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancelar a la NMX-AA-005-SCFI-2013). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un método de prueba para la medición de Grasas y Aceites recuperables en aguas naturales, residuales y residuales tratadas y es de aplicación Nacional.

Se modificará para adecuar algunas de las condiciones del procedimiento de acuerdo a la bibliografía actual como el tamaño de poro de los filtros y su diámetro. Modificación de la fórmula para el cálculo de resultados, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-029/1-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas -

Método de prueba - Parte 1: Método espectrométrico de molibdato de amonio (Cancela a la NMX-AA-029-SCFI-2001). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: En la medición de ortofosfato ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica métodos para la medición de: ortofosfato, ortofosfato tras extracción con disolvente, fosfato hidrolizable más ortofosfato y fósforo total previa descomposición. Es aplicable en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Se requiere revisar la Norma Mexicana de Determinación de fósforo total en aguas naturales, residuales y residuales tratadas, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2009.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-058-SCFI-2008, Análisis de aguas - Determinación de cianuros totales en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-058-SCFI-2001). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y justificación: En la medición de cianuros ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece dos métodos de análisis para la medición de cianuros en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de cianuros totales, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de julio de 2009.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-084-SCFI-2008, Análisis de agua. - Determinación de sulfuros en aguas naturales y residuales - Método de prueba (Cancela al PROY-NMX-AA-084-SCFI-2005). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: En la medición de sulfuros en agua ha existido avance en la tecnología y el desarrollo de otros métodos, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Establece los métodos, del azul de metileno y el iodométrico para la medición de sulfuros en agua

potable, cruda, residual y marina. Se requiere revisar la Norma Mexicana para la determinación de sulfuros, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 9 de octubre de 2009.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-100-SCFI-2008, Análisis de agua - Determinación de cloro total - Método iodométrico (Cancela a la NMX-AA-100-1987). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: En la medición de cloro total en agua ha existido avance en la tecnología, así como la necesidad de adecuación a las condiciones del país lo que favorece mejorar la Norma Mexicana actual. Especifica un método de tipo volumétrico para la medición del cloro total en agua natural, residual y residual tratada. Se requiere revisar la Norma Mexicana determinación de cloro total, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 85 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2002.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2009.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-003-SCFI-2019, Análisis de agua - Muestreo de aguas residuales y residuales tratadas (Cancelará a la NMX-AA-003-1980). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana vigente requiere ser completada en general, ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. Establecer el procedimiento para el muestreo de aguas, para la medición de sus características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas y establecer los métodos y sus procedimientos para la medición del caudal y coordenadas geográficas. Es aplicable a aguas residuales y residuales tratadas. Es de aplicación nacional. Contar con toda la información necesaria en un solo documento que incluya los lineamientos generales y recomendaciones para muestrear las descargas de aguas residuales, con el fin de determinar sus características físicas y químicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las normas de métodos de prueba correspondientes. Lo anterior unifica las tres partes sobre el tema, canceladas en el Suplemento del Programa Nacional de

Normalización 2014, en un solo documento; para facilitar al usuario de la norma contar con toda la información necesaria, evitando tener que consultar tres partes para realizar el muestreo de aguas residuales.

Grado de avance: 85 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de octubre de 2019.

32. Proyecto de Norma Mexicana NMX-AA-026-SCFI-2021, Análisis de agua - Medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancelaré a la NMX-AA-026-SCFI-2010). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: El nitrógeno es un nutriente esencial para organismos fotosintéticos, es importante el monitoreo y control de descargas del mismo al agua y se requiere un método de prueba actualizado para su medición. La Norma Mexicana establece el método de prueba para la medición de nitrógeno total Kjeldahl en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Se requiere modificar la Norma Mexicana de Determinación de nitrógeno total Kjeldahl en aguas, como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se mida la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de febrero de 2022.

33. Proyecto de Norma Mexicana NMX-AA-117-SCFI-2021, Análisis de agua - Medición de hidrocarburos totales de petróleo en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancelaré a la NMX-AA-117-SCFI-2001). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Los hidrocarburos totales de petróleo ocasionan problemas de contaminación que deterioran la calidad del medio ambiente y provocan efectos nocivos a la salud humana; por tal motivo es de suma importancia su detección y cuantificación en el agua mediante procedimientos actualizados. Establece el método para la medición de hidrocarburos totales de petróleo (HTPS's) en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. Este tema sustituye al Proyecto PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, incluido dentro de temas cancelados en el Programa Nacional de Normalización 2013. Lo anterior, ya que para el Proyecto PROY-NMX-AA-117/1-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, de acuerdo a comentario recibido durante el periodo de dicha consulta. La técnica en este método fue desacreditada por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (USEPA) además de que el tetracloruro de carbono (CCl₄) utilizado como reactivo, está considerado en el Artículo 2D del Protocolo de Montreal, del cual México es firmante. Por

lo anterior, se cancela ese Proyecto y también el PROY-NMX-AA-117/2-SCFI-2009, aviso de consulta pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2010, el que será sustituido por este tema nuevo en una sola parte.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 2 de febrero de 2022.

34. Proyecto de Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2021, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad del ecoturismo (Cancelará a la NMX-AA-133-SCFI-2013). (ICS: 03.200.10).

Objetivo y Justificación: Establecer los requisitos y especificaciones de desempeño sustentable en el ecoturismo, así como el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para efectos de certificación. La norma es voluntaria y aplica a personas físicas o morales interesadas en el desempeño sustentable y buenas prácticas ambientales en el ecoturismo dentro del territorio nacional. La implementación de ésta, permitirá diseñar, promover y desarrollar voluntariamente buenas prácticas ambientales que generen beneficios como la conservación del patrimonio biocultural, la restauración de zonas degradadas y la concientización social sobre la importancia de los servicios ecosistémicos que proporciona el medio ambiente (beneficios ambientales); la captación de ingresos, la generación de empleos y la reducción de la pobreza mediante el desarrollo de economías locales (beneficios económicos); la capacidad para fomentar y proveer un enriquecimiento e intercambio cultural, promover el desarrollo humano y elevar la calidad de la vida de las comunidades anfitrionas mediante mejoras en los servicios públicos y la infraestructura local (beneficios sociales).

Se decidió actualizar para contar con un instrumento acorde a las necesidades actuales del desarrollo de la actividades de ecoturismo, abordando desde los principales temas ambientales como son gestión ambiental en agua, energía, residuos sólidos urbanos y vida silvestre; medidas de mitigación frente al cambio climático, conservación del patrimonio biocultural, reconocimiento de sitios de importancia biológica, educación ambiental y responsabilidad social, temas fundamentales para un mejor desempeño turístico y ambiental.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

35. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-007-SCFI-2013, Análisis de agua - Medición de la temperatura en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancela la NMX-AA-007-SCFI-2000). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer el método de prueba para la medición de la temperatura, cuando se usan instrumentos de medición directa o instrumentos que indican expansiones o fuerzas proporcionales en los cambios de temperatura, en aguas naturales crudas no salinas (epicontinentales, subterráneas y pluviales), en aguas salinas (marinas, costeras, de estuarios, esteros, marismas y subterráneas), aguas residuales crudas municipales e industriales y aguas residuales tratadas municipales e industriales en el intervalo comprendido entre 0 °C y 45 °C.

Se modificará para actualizar e incluir la medición de temperatura hasta con un decimal, así como mejorar redacción de la norma para una mejor comprensión. Se eliminará el uso de los termómetros de mercurio líquido, por una tecnología ambiental tomando en cuenta convenios internacionales como el de Minamata.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

36. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo Pitot. (Cancela a la NMX-AA-09-1973) (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: Establece el método para determinar el flujo de gases en un conducto por medio del tubo Pitot.

Es necesaria su actualización dado que ya están en uso otros tipos de equipos que realizan las funciones de un tubo Pitot.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

37. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica – Fuentes fijas - Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto - Método Isocinético. (ICS: 13.040.40).

Objetivo y Justificación: Establecer los criterios que deberán ser considerados para efectuar la toma de muestra de partículas emitidas a través de un conducto, el tipo de equipo necesario y la forma de cómo será recolectada la muestra.

Se requiere contar con la Norma Mexicana del método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante el cual se determine la calidad del aire.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

38. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-11-1993-SCFI, Método de prueba para la evaluación de emisiones de gases del escape de los vehículos automotores nuevos en planta que utilizan gasolina como combustible (Cancela a la NMX-AA-11-1980). (ICS: 13.040.50).

Objetivo y Justificación: Ampliar el campo de aplicación de esta norma con el fin de que se contemplen otros tipos de combustibles, tales como gas natural, gas L.P. y diésel, para automóviles nuevos en planta con un peso bruto vehicular menor a 3,857 kilogramos, e incluir los métodos para la evaluación de otro tipo de emisiones por el escape y el sistema de combustible de los vehículos, tales como hidrocarburos no metano, hidrocarburos evaporativos y partículas.

Revisión y actualización de la Norma Mexicana NMX-AA-011-1993-SCFI que refiere al Método de prueba para la evaluación de emisiones del escape de los vehículos automotores nuevos en planta.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

39. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, Análisis de agua-determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales, residuales y residuales tratadas-método de prueba (Cancela a la NMX-AA-012-1980). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: La medición de oxígeno disuelto en aguas es fundamental para determinar su calidad por lo que la Norma Mexicana vigente se debe actualizar. La Norma Mexicana establece dos métodos de prueba para la determinación de oxígeno disuelto en aguas naturales y residuales utilizando las técnicas de azida modificada y la electrométrica. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. La Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de oxígeno. Cabe hacer mención que para la revisión de la Norma Mexicana NMX-AA-012-SCFI-2001, se había determinado hacerla en dos partes (PROY-NMX-AA-012/1-SCFI-2009 y PROY-NMX-AA-012/2-SCFI-2009); sin embargo, como resultado de dicha revisión el Grupo de Trabajo concluyó que era innecesario contar con dos instrumentos debido a que los métodos que se pretendían regular de manera separada buscan el

mismo fin, motivo por el cual se determinó mantener los métodos en una sola norma y dar de alta su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

40. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-014-1980, Cuerpos receptores - Muestreo. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: La Norma Mexicana establece los lineamientos generales y recomendaciones para el muestreo en cuerpos receptores de aguas superficiales, excluyendo aguas estuarinas y aguas marinas, con el fin de determinar sus características físicas, químicas y bacteriológicas, debiéndose observar las modalidades indicadas en las Normas de Métodos de Prueba correspondientes. La Norma Mexicana requiere ser actualizada de acuerdo con los avances tecnológicos, así como en los procedimientos y control de calidad de los trabajos que se realizan ya que el muestreo constituye una de las etapas fundamentales en un programa de control de calidad analítica, con el fin de obtener resultados confiables de las características físicas, químicas, biológicas y microbiológicas del agua. Es tan importante que puede representar, en algunos casos, la principal contribución al error del proceso analítico. La actualización se enfocará a ríos, arroyos y corrientes superficiales, teniendo por objetivo la descripción de los criterios y procedimientos relacionados con los trabajos de aforo y muestreo de aguas de ríos, arroyos y corrientes de agua superficiales, para la medición de parámetros físicos, químicos, biológicos y microbiológicos, en campo y laboratorio. En el tema Análisis de agua - Aguas naturales epicontinentales y costeras – Muestreo - Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales, de este Programa Nacional, se considerará el muestreo de lagos naturales y artificiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

41. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/1-SCFI-2012, Análisis de agua - Medición de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas. - Método de prueba - Parte 1 - Método de reflujo abierto. (Cancela a la NMX-AA-030-SCFI-2001). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de reflujo abierto. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. La Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo con los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar

confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, la NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

42. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-030/2-SCFI-2011, Análisis de agua - Determinación de la demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba - Parte 2 - Determinación del índice de la demanda química de oxígeno - Método de tubo sellado a pequeña escala. (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Establecer un método de prueba para la determinación de demanda química de oxígeno en aguas naturales, residuales y residuales tratadas utilizando las técnicas de tubo sellado a pequeña escala. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. La Norma Mexicana requiere ser actualizada, de acuerdo a los avances tecnológicos a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para la determinación de la demanda química. Cabe hacer mención que, al contar con dos instrumentos regulatorios para un mismo fin, esto puede causar confusiones y errores, por lo que para fines prácticos y regulatorios es más adecuado tener solo una norma para la medición de la DQO. Por lo anterior, NMX-AA-030/1-SCFI-2012 y la NMX-AA-030/2-SCFI-2011 serán una sola norma, al término de la modificación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

43. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. (ICS: 13.040.40/13.020.40).

Objetivo y Justificación: Establecer el método para determinar por absorción las porciones de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Hoy en día, existen métodos que son más directos y precisos, como el uso de las celdas electroquímicas, lo que permitirá tener un método de prueba más eficiente en comparación con el que actualmente se establece en este instrumento normativo. Aunado a ello, se indica que, en las mediciones de campo, esta norma se aplica junto con la NMX-AA-009-1993-SCFI y la NMX-AA-010-SCFI-2001, mismas que también se inscriben para su actualización en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad, situación que brinda un soporte adicional para que este instrumento normativo sea modificado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2012.

44. Modificación de la Norma Mexicana NMX-AA-079-SCFI-2001, Análisis de aguas - Determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-079-1986). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: El nitrato ha sido identificado como el determinante del crecimiento de autótrofos fotosintéticos. Un contenido alto de nitratos es indicio de una etapa mayor de mineralización de los compuestos nitrogenados. En las aguas de algunos pozos suele encontrarse cantidades apreciables de nitratos, lo que es objetable desde el punto de vista sanitario, por lo que es necesaria su medición correcta. Establece el método para la determinación de nitratos en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Se requiere revisar la Norma Mexicana de método de prueba como soporte técnico, a fin de contar con un procedimiento homogéneo, mediante al cual se determine la calidad del agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 60 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

45. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-115-SCFI-2015, Análisis de agua - Criterios generales para el control de la calidad de resultados analíticos (Cancela a la NMX-AA-115-SCFI-2001). (ICS: 13.060.45).

Objetivo y Justificación: Especificar algunos criterios generales para el aseguramiento y control de la calidad de resultados analíticos. Es aplicable para el análisis de aguas naturales, residuales y residuales tratadas. La Norma Mexicana requiere ser modificada, de acuerdo a la bibliografía vigente y normas no retiradas sino actualizadas a fin de incorporar las nuevas metodologías aplicables para estimar los criterios de aseguramiento y control de calidad, fácil de entender y ordenarla, así como realizarla en el menor tiempo posible.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

46. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-120-SCFI-2016, Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas (Cancela a la NMX-AA-120-SCFI-2006). (ICS: 03.200.99).

Objetivo y Justificación: Adecuar los estándares de calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios de las playas, con el fin de responder a las metodologías desarrolladas con base en la experiencia de su implementación en los últimos 10 años.

La norma constituye un marco de referencia nacional de la calidad ambiental, sanitaria de seguridad y servicios, y se ha destacado también a nivel internacional por los resultados en su implementación, por lo que es importante realizar las modificaciones que se justifiquen para correcta aplicación. Es de gran importancia considerar la experiencia que en los últimos años se ha tenido en la implementación de la norma, ya que se han tenido diferentes opiniones y controversias principalmente respecto a los parámetros de calidad del agua, muestreos y laboratorios acreditados, por lo que es necesaria su revisión y actualización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

47. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-122-SCFI-2006, Potabilización del agua para uso y consumo humano - Sulfato de aluminio - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.060.20).

Objetivo y Justificación: En la potabilización de agua se requiere que sean utilizados productos químicos específicos, que no presenten efectos potenciales adversos a la salud, es el caso del sulfato de aluminio por lo que es necesario actualizar sus especificaciones y métodos de prueba. Establece las especificaciones que debe cumplir el sulfato de aluminio como coagulante utilizado para la potabilización del agua para uso y consumo humano, así como la metodología de muestreo y los métodos de prueba para determinarlas. Se requiere revisar la Norma Mexicana para actualizar respecto a otras normas extranjeras y sus especificaciones técnicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

48. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-166/1-SCFI-2013, Estaciones meteorológicas, climatológicas e hidrológicas - Parte 1: Especificaciones técnicas que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las estaciones meteorológicas automáticas y convencionales. (ICS: 13.020.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones técnicas, que deben cumplir los materiales e instrumentos de medición de las variables meteorológicas, utilizadas en las estaciones meteorológicas automáticas y sinópticas. Aplica para las personas físicas y/o morales que utilicen instrumentos de medición meteorológica y operen Estaciones Meteorológicas y Climatológicas de Superficie Convencionales y Automáticas en los

Estados Unidos Mexicanos. La Norma Mexicana requiere ser modificada, para realizar la adecuada selección de los equipos e instrumentos de acuerdo a los avances de esa rama de la tecnología.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

49. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-171-SCFI-2014, Requisitos y especificaciones de desempeño ambiental de establecimientos de hospedaje. (ICS: 03.200.01).

Objetivo y Justificación: En el ámbito mundial la demanda de servicios turísticos sustentables va en aumento, lo que representa tanto una oportunidad de mercado como un reto en cuanto a la preservación ambiental y el uso responsable del capital natural. Considerando que las exigencias de los turistas se inclinan hacia un turismo comprometido y participativo con respecto a los intereses ambientales y socioculturales, la sustentabilidad se convierte en condición indispensable de éxito en el contexto de competitividad del sector turismo. Es importante contar en México con un marco de referencia formal sobre requisitos y especificaciones ambientales que deben considerarse en la operación de los establecimientos de hospedaje, y brindar certeza a los turistas potenciales sobre las empresas turísticas que cumplen con estándares ambientales al fomentar la competitividad de sector turístico en los aspectos de sustentabilidad.

La modificación de la Norma Mexicana ayudará a contar con una herramienta confiable, que permita distinguir aquellos establecimientos de hospedaje comprometidos con el cumplimiento de requisitos y especificaciones de desempeño ambiental, motivará el incremento de esta modalidad de servicios turísticos sustentables, para promover la oferta turística responsable con el medio ambiente y la sociedad y el buen desempeño ambiental mediante la implementación de mejores prácticas ambientales.

Al realizar un programa piloto con algunos establecimientos de hospedaje, para la implementación de la norma vigente se identificaron algunos requisitos que son necesarios modificar o eliminar para un óptimo cumplimiento. Considerándose necesaria la modificación de la norma vigente, para establecer requisitos más acordes a la situación actual de los establecimientos de hospedaje, analizando una mejora continua a corto, mediano y largo plazo, con el fin de que se logren resultados que fomenten que los establecimientos de hospedaje tengan políticas y programas con los que prevengan y mitiguen el impacto ambiental que puedan causar durante su operación e implementen mejores prácticas ambientales que favorezcan la calidad ambiental de la zona en la que se ubiquen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2018.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

50. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-023- 1986, Protección al ambiente - Contaminación atmosférica – Terminología (Esta norma cancela a la NM-AA-23-1975). (ICS: 01.040.13 / 13.040.40 / 13.040.50 / 13.040.99).

Justificación: Derivado de la revisión sistemática, realizada conforme al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó que la norma debe ser cancelada ya que la terminología sobre contaminación atmosférica actualmente ya se encuentra dentro de varias de las normas oficiales mexicanas que abordan este tema.

51. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-040-1976, Clasificación de ruidos. (ICS:17.040).

Justificación: Derivado de la revisión sistemática realizada conforme al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se determinó la cancelación de la norma en virtud de la existencia de un reglamento de ruido y normas específicas aplicables a fuentes fijas y móviles.

52. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-62- 1979, Acústica - Determinación de los niveles de ruido ambiental. (ICS:17.140/13.140).

Justificación: Derivado de la revisión sistemática realizada conforme al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad se determinó la cancelación de la norma en virtud de la existencia de un reglamento de ruido y normas específicas aplicables a fuentes fijas y móviles.

53. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-118-SCFI-2001, Registro de emisiones y transferencia de contaminantes, lista de sustancias e informe. (ICS:17.140/13.140).

Justificación: Se llevó a cabo la revisión de la NMX-AA-118-SCFI-2001 en el mes de abril de 2021. Derivado de dicha revisión, el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales determinó que esta Norma Mexicana debe ser cancelada, ya que está en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicada el 24 de enero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, misma que establece un listado de 200 sustancias, entre las que se incluyen las 104 sustancias registradas en la NMX-AA-118-SCFI-2001. Además, la NOM-165-SEMARNAT-2001, Establece criterios para la inclusión y exclusión de sustancias. Por todo lo anterior, ante la entrada en vigor y aplicación de la NOM-165-SEMARNAT-2013, queda sin objeto la NMX-118-SCFI-2001.

54. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con tiburón ballena *Rhincodon Typus*, relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat. (ICS: 13.020.01).

Justificación: El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para

la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat; la cual atiende de manera obligatoria la misma problemática, mediante la regulación del aprovechamiento no extractivo de tiburón ballena, brindando mayor certeza de cumplimiento; por lo cual la cancelación de la NMX-AA-142-SCFI-2008 evitará una sobreerregulación de esta actividad.

55. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-147-SCFI-2008, Servicios de agua potable, drenaje y saneamiento – Tarifa - Metodología de evaluación de la tarifa. (ICS: 13.020.10).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los organismos operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

56. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-148-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia - Metodología para evaluar la calidad de los servicios. Parte 1.- Directrices para la evaluación y la mejora del servicio a los usuarios. (ICS: 13.020.10).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los organismos operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

57. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/1-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia - Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 1 - Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua residual y para la evaluación de servicios de agua residual. (ICS: 13.020.10).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los organismos operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

58. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-149/2-SCFI-2008, Agua potable, drenaje y saneamiento – Eficiencia - Metodología para evaluar la eficiencia de los prestadores de

servicio de agua potable, drenaje y saneamiento. Parte 2 - Directrices para la gestión de los prestadores del servicio de agua potable y para la evaluación de los servicios de agua potable. (ICS: 13.020.10).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la norma determinó cancelarla, toda vez que no existe evidencia de que esté siendo aplicada o tomada como referencia por los usuarios afectados, no existe infraestructura para evaluar la conformidad debido a que las personas acreditadas no encuentran consideraciones técnicas que permitan verificar su cumplimiento, no puede ser aplicada por los organismos operadores ya que éstos tienen diferentes necesidades y problemáticas y considerarla implicaría una reingeniería para el organismo y finalmente, se observó que la norma se contrapone con los principios constitucionales señalados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

59. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-AA-157-SCFI-2012, Requisitos y especificaciones de sustentabilidad para la selección del sitio, diseño, construcción, operación y abandono del sitio de desarrollos inmobiliarios turísticos en la zona costera de la península de Yucatán. (ICS: 03.200.01).

Justificación: Se realizó un análisis comparativo de la NMX-AA-157-SCFI-2012 con la NMX-AA-164-SCFI-2013, Edificación sustentable - Criterios y requerimientos ambientales mínimos; la NMX-162-AA-SCFI-2012, Auditoría ambiental – Metodología para realizar auditorías y diagnósticos, ambientales y verificaciones de cumplimiento del plan de acción - Determinación del nivel de desempeño ambiental de una empresa-Evaluación del desempeño de auditores ambientales; el Capítulo IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto, de la Guía para la presentación de Manifestación de Impacto Ambiental para el sector Turístico dando como resultado, que si bien es un instrumento normativo muy valioso por ser la primera norma regional e innovadora en muchos aspectos para la implementación de mejores prácticas ambientales en los desarrollos inmobiliarios turísticos, no se ha podido implementar en 5 años de su vigencia, y considerando que en la NMX-164, en la NMX-162 y lo solicitado en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, se consideran gran parte de los requisitos de la NMX-157, se decidió cancelar.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

60. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-156-SCFI-2010, Variables de sedimento convencional - Tamaño de partícula. (ICS: 13.060.45).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Norma Mexicana determinó cancelar el tema e inscribirlo posteriormente.

61. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-177-SCFI-2015, Que establece los métodos de referencia y equivalentes para la medición de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en aire ambiente. (ICS:13.040.01).

Justificación: Como resultado de la Revisión Sistemática 2022 de la NOM-035-SEMARNAT-1993 se determinó su cancelación en virtud de del desarrollo de una regulación que le otorgaría obligatoriedad, ya sea a través de un estándar o un anexo normativo de la NOM-156-SEMARNAT-2012, la cual será inscrita para su modificación, e

incluir no solo el tema de Partículas Suspendidas Totales, reguladas por la NOM-035-SEMARNAT-1993, sino el de partículas finas PM10 y PM2.5 en una misma regulación, contribuyendo con ello a la mejora regulatoria ambiental.

62. Análisis de agua - Medición de Compuestos Orgánicos en sedimentos de aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Norma Mexicana determinó cancelar el tema e inscribirlo posteriormente.

63. Análisis de agua - Cuantificación de Plancton en aguas naturales, residuales y residuales tratadas - Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Norma Mexicana determinó cancelar el tema e inscribirlo posteriormente.

64. Análisis de agua - Aguas naturales epicontinentales y costeras – Muestreo - Parte 1. Guía para el muestreo de cuerpos de agua epicontinentales. (ICS: 13.060.45).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Norma Mexicana determinó cancelar el tema e inscribirlo posteriormente.

65. Análisis de agua – Medición de contaminantes emergentes en aguas naturales, residuales y residuales tratadas – Método de prueba. (ICS: 13.060.45).

Justificación: El Grupo de Trabajo encargado de elaborar la Norma Mexicana determinó cancelar el tema e inscribirlo posteriormente.

66. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AA-138-SCFI-2006, Residuos – Muestreo, toma de muestra, manejo, conservación y transporte de muestra. (ICS: 13.030.99).

Justificación: La Norma Mexicana se encuentra vigente y no se identifican elementos que justifiquen la necesidad de su modificación en el corto plazo. Por lo anterior, se determina dar de baja este tema en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, sin que se limite la posibilidad de que este se inscriba nuevamente en algún programa o suplemento posterior.

2.2.13 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PINTURAS, BARNICES, RECUBRIMIENTOS Y TINTAS PARA IMPRESIÓN (COTENNAREC)

PRESIDENTE:	DRA. MÓNICA ALCALÁ SAAVEDRA.
DIRECCIÓN:	LONDRES NO. 10, COL. SAN ÁLVARO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02090, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 84340034.
C. ELECTRÓNICO:	normalizacion@anafapyt.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1 Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-134-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Exposición de los recubrimientos al envejecimiento artificial - Exposición por lámparas de arco xenón. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de ensayo para determinar la resistencia al intemperismo artificial acelerado de las pinturas y recubrimientos utilizando aparatos de exposición que produzcan diversas condiciones de luz de arco de xenón (producida por lámparas) en presencia de humedad. Crear una Norma Mexicana homóloga a las Normas Internacionales ISO 16474-2, Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 2: xenon-arc lamps e ISO 16474-1, Paints and varnishes - Methods of exposure to laboratory light sources - Part 1: General guidance.

La Norma Mexicana especifica los métodos para exponer muestras a luz de arco de xenón en presencia de humedad, para reproducir los efectos de la intemperización causada por elementos naturales, que ocurren cuando los materiales están expuestos a ambientes de uso final reales a la luz del día o a la luz del día filtrada a través de un vidrio de ventana.

Las muestras se exponen a luz de arco de xenón bajo condiciones controladas (temperatura, humedad y/o atomización). Hay varios tipos de lámparas de arco de Xenón dependiendo del aparato y diversas combinaciones de filtros para cumplir todos los requisitos para las pruebas a diferentes materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2014.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-133-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: A consecuencia de la entrada en vigor de la Reforma Energética se canceló la NRF-053-PEMEX-2006, esta Norma es de alta relevancia y utilización para el sector, por tal motivo el Comité de Normalización de hidrocarburos cedió los derechos de trabajo de actualización al COTENNAREC como expertos en el tema, al alojar a los fabricantes, aplicadores y usuarios de esta norma.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

3. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación de la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Determinar la resistencia a la eflorescencia y a la alcalinidad de películas de pintura arquitectónica base látex cuando se someten a un proceso de humedad y alcalinidad controlados, expresando el resultado en una escala que describa la afectación de la película al cabo de un tiempo de exposición determinado. Este método de prueba normalizado permitiría comparar la resistencia de diferentes pinturas e identificar el desempeño adecuado a diferentes condiciones geográficas y de servicio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

4. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de materia volátil y no volátil en pinturas, lacas, barnices, resinas, recubrimientos y productos relacionados. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Proporcionar las condiciones de temperatura y tiempo que requiere cada tipo de recubrimiento existente en el mercado, debido a que dichas condiciones dependen de la naturaleza de cada uno y las normas existentes no las reflejan.

Grado de avance: 20 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

5. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido total de pigmentos/cargas y vehículo en pinturas y recubrimientos. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer tres diferentes métodos para determinar el contenido de pigmentos/cargas y vehículo a recubrimientos, mediante extracción/centrifugación, calcinación o filtración, dependiendo del tipo de sistema de pigmentos y cargas de cada pintura o recubrimiento, eliminando las variantes al estandarizar métodos de prueba reproducibles y específicos para cada caso.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Primarios alquidáticos arquitectónicos anticorrosivos. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un primario. Se requiere la realización de esta norma, debido a que no se cuenta con las regulaciones que deben cumplir estos productos, así como, el desempeño que clasifique su nivel de calidad.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

7. Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba para la determinación del contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y productos relacionados. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Determinar el contenido de dióxido de titanio en pinturas, recubrimientos y pigmentos blancos de titanio, por el método de reducción con aluminio. Debido a que diversas especificaciones de producto y materia prima solicitan el contenido de dióxido de titanio.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

8. Preparación de superficies de acero antes de la aplicación de recubrimientos y productos relacionados. (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Uno de los pasos de mayor relevancia para poder asegurar la protección anticorrosiva de instalaciones con ayuda de sistemas de recubrimientos, es la preparación de la superficie, debido a que de esto depende el correcto desempeño de los sistemas y la vida de servicio de las instalaciones antes de mantenimientos mayores, por tal motivo se realizará la traducción de la Norma ISO 8501 en todas sus partes (ISO 8501:2007, Preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 1: rust grades and preparation grades of uncoated steel substrates and of steel substrates after overall removal of previous coatings; ISO 8501-2:1994, Preparation of steel substrates before application of paints and related products - Visual assessment of surface cleanliness - Part 2: preparation grades of previously coated steel substrates after localized removal of previous coatings; ISO 8501-3:2006, Preparation of steel substrates before application of paints and related products - visual assessment of surface cleanliness - part 3: preparation

grades of welds, edges and other areas with surface imperfections y ISO 8501-4:2006, Preparation of steel substrates before application of paints and related products - Visual assessment of surface cleanliness - Part 4: initial surface conditions, preparation grades and flash rust grades in connection with high-pressure water jetting).

Grado de avance: 55 %.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-064-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Esmalte alquidático arquitectónico brillante (Cancelaré a la NMX-U-64-1979). (ICS: 87.040).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad de un recubrimiento esmalte alquidático arquitectónico. Se requiere la actualización de esta norma, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área, en la formulación de estos productos y en los métodos de prueba para determinar la calidad de estos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 99 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 28 de septiembre de 2021.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

10. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-U-019-1974 - Determinación de la densidad de pinturas, barnices y lacas y productos relacionados. (ICS: 87.040/240.01).

Justificación: Actualmente existen dos normas para la determinación de la densidad en pinturas, sin embargo, esta norma ha quedado obsoleta al no contemplar la diferencia entre densidad aparente y densidad absoluta, lo que si contempla la NMX-U-117-SCFI-2012, por esto, y un error en la fórmula de cálculo se decide la cancelación de esta Norma.

IV. Proyectos y temas inscritos a ser cancelados.

11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-U-000-SCFI-2020, Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines - Método de prueba - Determinación de plomo total por espectroscopia de absorción atómica y/o espectrometría de emisión atómica con plasma acoplado inductivamente ICP-AES O ICP-MS. (ICS: 87.040).

Justificación: El grupo de trabajo decide cancelar el proyecto debido a que el obstáculo técnico no ha sido superado y la técnica de cuantificación no ha sido definida para que sea la adecuada para el sector, causando retrasos en el avance del proyecto.

2.2.14 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS (CTNNPAP)

PRESIDENTE:	SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO LIBRE 377, PISO 2, ALA B, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 38 71 10 00 EXTENSIÓN 34449.
C. ELECTRÓNICO:	gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx

SUBCOMITÉ AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-006-1982, Productos alimenticios no industrializados para uso humano. Fruta fresca - Terminología. (ICS: 67.080.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar los términos empleados con mayor frecuencia en la producción, manejo y comercialización de frutas y hortalizas en estado fresco, con la finalidad de establecer una forma de expresión común entre las personas involucradas en la evaluación de la calidad comercial de estos perecederos. Desarrollar el vocabulario técnico de los productos agrícolas en estado fresco útil para su comercialización en el mercado nacional. Normas de apoyo: Norma Técnica Colombiana NTC 4486:1998 Frutas y verduras. Terminología morfológica y estructural así como el Glossary of Terms for Use with UNECE on Fresh Fruit and Vegetables 2016.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

2. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-009-1982, Productos alimenticios no industrializados, para uso humano. Fruta fresca. Determinación del tamaño en base al diámetro ecuatorial. (ICS: 67.080.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar el método para la determinación del tamaño en frutas y hortalizas frescas que se comercializan en el territorio nacional, en base al diámetro ecuatorial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

3. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-016-SCFI-2016, Productos Alimenticios no industrializados para uso humano – Fruta fresca – Aguacate Hass (*Persea Americana Mill*) – Especificaciones (Cancela a la NMX-FF-016-SCFI-2006). (ICS: 67.080.01).

Objetivo y Justificación: Actualizar las especificaciones comerciales que debe reunir el aguacate en estado fresco, que se comercializa o produce en el territorio nacional, estableciendo los parámetros actualizados acorde al intercambio comercial basados en estándares internacionales. La Norma Mexicana actualmente establece las especificaciones de calidad que debe cumplir el aguacate (*Persea americana Mill*) perteneciente a la familia de las Lauráceas, en su variedad Hass, para ser consumido en estado fresco, después de su acondicionamiento y envasado durante su comercialización en el territorio nacional y no aplica para el aguacate Hass de cultivo orgánico. Se excluye el aguacate para procesamiento industrial. Debido a la importancia del cultivo se hace necesario actualizarla acorde a las disposiciones aprobadas por el Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas en la Norma Codex para el Aguacate CXS 197-1995 adoptada en 1995 en su última revisión adoptada en 2013 ampliado a las variedades híbridas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-FF-55-1984, Productos Alimenticios no Industrializados para uso humano – Cereales – Trigo - Método de Prueba. (ICS: 67.020).

Objetivo y Justificación: Establecer los métodos de muestreo aplicables al trigo y otros granos en cualquiera de sus etapas del proceso, es decir durante el acopio y su almacenamiento, al embarque y al arribo a centros de distribución o transformación de alimentos. Aplica al muestreo que se realiza en el territorio nacional, para los granos almacenados a granel y envasados, depositados en silos de concreto o metálicos, bodegas, tejabanos, patios, camiones, camión unitario (C), tracto camión articulado (T-S), tracto camión doblemente articulado (T-S-R y T-S-S), tolva granelera y tolva granelera jumbo de ferrocarril, furgón, contenedor, buques graneleros o cualquier otro depósito que los contenga.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 75 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

2.2.15 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES (CTNNPCYA)

PRESIDENTE:	ING. JOEL GALEANA GARCÍA
DIRECCIÓN:	PONIENTE 134, No. 719 COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 5728 5300 EXT. 2243.
C. ELECTRÓNICO:	igaleana@elementia.com

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-024-SCFI-2006 Productos de cobre y sus aleaciones-alambre de latón - Especificaciones y metodos de prueba (cancelara a la NMX-W-024-1996-SCFI). (ICS: 77.150.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de latón. Se requiere la actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la Normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2003.

Fecha de publicación en el DOF: 03 de noviembre de 2006.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Tubos de cobre sin costura para la conducción de gases medicinales y de hospital - Productos de cobre y sus aleaciones especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.040.15 / 77.150.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deben cumplir las tuberías de cobre sin costura utilizadas para la conducción de gases medicinales y los utilizados en hospitales. Se requiere contar con una norma que especifique las características químicas, físicas y de limpieza que deben cumplir estas tuberías debido a que se han desarrollado nuevos métodos de limpieza para tuberías de cobre destinadas a la conducción de gases en hospital.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a septiembre de 2023.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015.

3. Métodos de prueba para análisis de falla - Productos de cobre y sus aleaciones. (ICS: 77.120.130).

Objetivo y Justificación: Se requiere contar con métodos y procedimientos para analizar fallas de elementos de sistemas manufacturados con cobre y aleaciones de cobre. Se requiere, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2019.

4. Soldaduras para la unión de conexiones a tuberías de cobre y Aleaciones de cobre. (ICS: 25.160.01).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones mínimas y los métodos de prueba que deban cumplir las soldaduras que se utilizan para la unión de tuberías y conexiones se requiere una norma que especifique las soldaduras según su aplicación en los diferentes tipos de instalaciones a fin de garantizar y dar seguridad a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2022.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-023-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones- tubos de cobre sin costura para refrigeración - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.040.15 / 77.150.30 / 91.140.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en refrigeración. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación. Esta norma está referida en la NOM-209-SCFI-2017.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones – Conexiones de cobre soldables - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.040.40).

Objetivo y Justificación: Revisar las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir las conexiones soldables de cobre. Se requiere, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos, la norma esta referida en la NOM-002-SECRE-2001 y NOM-001-CONAGUA-2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a junio de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-021-1996, Productos de cobre y sus aleaciones - Soldaduras de latón - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 25.160.01).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones mínimas de calidad y métodos de prueba que deben cumplir la soldadura de latón. Se requiere la actualización, debido al desarrollo tecnológico que se ha registrado en los últimos años en esta área y a la modificación de las Normas Internacionales o extranjeras sobre este producto, es importante recoger en la normatividad nacional dichas modificaciones y adelantos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 20 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

8. Modificación a la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007, Cobre y aleaciones de cobre - Tubos para condensadores - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.040.15 / 77.150.30).

Objetivo y Justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre a utilizarse en condensadores. Se requiere contar con una norma que defina las especificaciones mínimas que deben cumplir los tubos de cobre destinados a esta aplicación.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

2.2.16 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE RIEGO (COTENNSER)

PRESIDENTE:	ING. ROBERTO VARGAS SOTO
DIRECCIÓN:	RETORNO 13 DE JESUS GALINDO Y VILLA NO. 21, COL. JARDÍN BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15900, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 2643 1212
C. ELECTRÓNICO:	rvargas@cmx.org.mx

SUBCOMITÉ I DE RIEGO POR GRAVEDAD

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de suministro de agua-Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.060.01).

Objetivo y justificación: Especificar considerando las Normas Internacionales ISO, los requisitos mínimos que deben cumplir las válvulas de mariposa de asiento resiliente para servicios de suministro de agua, así como sus métodos de prueba para su correcto funcionamiento a utilizar en la infraestructura hidráulica y riego.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-230-SCFI-2020, Sistemas de riego - Términos y definiciones (Cancelar al PROY-NMX-O-230-SCFI-2015). (ICS: 01.020).

Objetivo y justificación: Persisten mermas importantes por pérdida de agua en el riego y las redes de distribución debido, a la edad de la tuberías y válvulas, falta de control de la presión y mala calidad de los materiales empleados entre otros, por lo que es necesario fortalecer y desarrollar la normativa para garantizar la calidad de estos productos y servicios del sector agua.

Establece los términos y definiciones empleados comúnmente en los proyectos de sistemas de riego y drenaje agrícola.

Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de términos específicos para los cuales el Proyecto de Norma Mexicana no prevé una definición, por lo que este documento no pretende limitar o restringir la aplicación y/o uso de términos adicionales que puedan ser necesarios para un proyecto en particular.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2012.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NMX-O-113-SCFI-2020, Símbolos gráficos para sistemas de riego presurizado (Cancelaré a la NMX-O-113-SCFI-2011). (ICS: 01.080.30).

Objetivo y justificación: Se requiere actualizar el contenido de la norma con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión.

El Proyecto de Norma Mexicana establece los símbolos gráficos básicos para el uso en dibujos, diagramas y planos de los sistemas de riego presurizado.

Algunos sistemas de riego pueden requerir el uso de equipos para los cuales el Proyecto de Norma Mexicana no prevé un símbolo, por lo que no se pretende limitar o restringir la creación y/o uso de símbolos adicionales que puedan ser necesarios para un proyecto en particular.

En el Proyecto de Norma Mexicana se incluyen los símbolos más comúnmente utilizados por aquellas instituciones relacionadas con el Riego, sin embargo, en el Apéndice A, se presentan otros símbolos contemplados en la Norma Internacional ISO 15081 que pueden ser de utilidad para el desarrollo de dibujos, diagramas y planos de los sistemas de riego presurizado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 65 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-234-CNCP-2013, Industria del Plástico - Tubos de Poli (Cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante para la conducción de agua a baja presión para riego por medio de compuertas-especificaciones (Cancela a la NMX-E-234-SCFI-2001). (ICS: 23.040.50).

Objetivo y Justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 16149:2006. Así como por su revisión. Tema conjunto entre COTENNSER y NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

5. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-077-SCFI-2015, Agua potable y residual - Tanques para almacenamiento – Empernados – Vidrio fusionado al acero. (ICS: 23.020.10).

Objetivo y justificación: Especificar los requisitos mínimos de diseño, funcionamiento y métodos de prueba para tanques con recubrimiento de esmalte vitreo para almacenamiento de agua potable, aguas residuales, agua para uso agrícola, así como tratamiento de aguas, vertidos o lodos municipales o industriales, así como los procedimientos a seguir durante la instalación en el lugar de trabajo, inspección y mantenimiento del tanque ya instalado. Este tema será trabajado de manera conjunta con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ II DE RIEGO PRESURIZADO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-234-SCFI-2020, Válvulas de compuerta con asiento resiliente para servicios de suministro de agua - Especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré al PROY-NMX-O-234-SCFI-2018). (ICS: 23.060.30).

Objetivo y justificación: Este documento establece los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir en su funcionamiento las válvulas de compuerta de asiento resiliente para servicios de suministro de agua.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

Fecha de publicación en el DOF: 7 de septiembre de 2021.

7. Proyecto de Norma Mexicana NMX-O-167-SCFI-2018, Requisitos técnicos mínimos para el uso eficiente del agua y la energía en sistemas de riego presurizado (Cancelará a la NMX-O-167-SCFI-2001). (ICS: 65.060.01).

Objetivo y justificación: Mantener un instrumento actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas, mediante la revisión de especificaciones técnicas y campo de aplicación en sistemas de riego presurizado. Los adelantos tecnológicos en la construcción e instalación de sistemas de riego presurizado requieren de una actualización y revisión de los requisitos dimensionales, mecánicos, físicos, químicos y funcionales, considerando el surgimiento de nuevos materiales y especificaciones de diseño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de enero de 2019.

B.2) Que no han sido publicadas para consulta pública.

8. Evaluación de sistemas por microirrigación. (ICS: 65.060.35).

Objetivo y justificación: Proporcionar las herramientas básicas que permitan identificar los requerimientos generales para la evaluación de sistemas de microirrigación, además de asegurar una elevada eficiencia global de los sistemas de microirrigación es una constante del sector agua; por ello, la propuesta de evaluación de la práctica de riego localizado, pretende establecer procedimientos de evaluación en campo de la capacidad y el diseño, de la uniformidad en la aplicación del agua y de la aplicación y filtración del agua en los sistemas de microirrigación instalados.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-166-SCFI-1999, Aspersores giratorios por impacto para sistemas de riego por aspersión - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 65.060.35).

Objetivo y justificación: Mantener un instrumento normativo actualizado que responda a las necesidades de usuarios y partes interesadas de sistemas de riego presurizado. Las innovaciones en el diseño, el uso de nuevas tecnologías y materiales en la fabricación de nuevos emisores giratorios por impacto, específicamente de nuevos materiales y diseño de dispositivos, para la uniformidad de aplicación del agua de riego, se requiere hacer una revisión técnica de las especificaciones mecánicas y funcionales de este tipo de emisores, así como de los métodos de diseño y prueba, que permitan y aseguren la eficiencia en la aplicación del agua a los cultivos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-177-SCFI-2011, Lineamientos generales para proyectos de sistemas de riego presurizado (Cancela a las Normas Mexicanas NMX-O-177-SCFI-2002 y NMX-O-180-SCFI-2003). (ICS: 65.060.01).

Objetivo y justificación: Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

III. Normas vigentes a ser canceladas.

11. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-O-223-SCFI-2011, Medición de flujo de agua en conductos cerrados completamente llenos-medidores para agua de riego en descarga de pozos - Especificaciones y métodos de prueba.

Justificación: Se traslapa dicha norma con la que corresponde a NMX-AA-179-SCFI-2018, Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, por lo tanto, la antes mencionada abarca completamente lo que se establece la NMX-O-223-SCFI-2011, para evitar duplicidad regulatoria se decide cancelar la Norma Mexicana.

SUBCOMITÉ III DE DRENAJE AGRÍCOLA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

12. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-170-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para proyectos de diseño de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones. (ICS: 65.060.01).

Objetivo y justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto ejecutivo de sistema de riego presurizado en cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta construcción y operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales de los Proyectos de diseño de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

13. Modificación a la Norma Mexicana NMX-O-184-SCFI-2011, Sistemas de drenaje agrícola - Lineamientos generales para la instalación de sistemas de drenaje agrícola subterráneo entubado - Especificaciones. (ICS: 65.060.01).

Objetivo y justificación: Establecer los documentos, lineamientos y requisitos mínimos que deben conformar un Proyecto para la instalación de sistemas de drenaje agrícola cualquiera de sus modalidades, de manera que facilite su revisión y propicie su correcta operación. Se requiere actualizar el contenido de la Norma Mexicana con base a los requerimientos actuales durante la instalación de los sistemas de drenaje agrícola. Así como por su revisión.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

14. Modificación a la Norma Mexicana NMX-E-240-SCFI-2002, Industria del plástico - Tubo de polietileno flexible corrugado y conexiones para drenaje agrícola subterráneo - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 23.040.20 / 23.040.45).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos técnicos mínimos que deben cumplir los tubos de polietileno flexible corrugado y sus conexiones, para su uso en drenaje agrícola subterráneo. Se deben actualizar los requisitos de la norma acorde a el avance tecnológico y el desempeño requerido para la aplicación particular de drenaje agrícola. Tema conjunto entre COTENNSER y NYCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

2.2.17 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DEL ESPACIO (COTENNE)

PRESIDENTE:	MTRO. ALBERTO LEPE ZÚÑIGA
DIRECCIÓN:	TORRE DIAMANTE, AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1685, PISO 3 Y 13, GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01020, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 36911315 EXT. 85177
C. ELECTRÓNICO:	lepe.alberto@aem.gob.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-AE-001-SCFI-2018, Sistemas espaciales - Diseño de satélites cubesats - Requisitos y clasificación. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos que deberán observarse para los satélites denominados “CubeSat” definiendo una clase única de nanos satélites. En dicha norma se aborda los requisitos para el despliegue y la verificación relacionada de términos y métricas de aseguramiento de la calidad. Se requiere la revisión de esta Norma debido al avance tecnológico que se ha desarrollado en esta área y en consecuencia es importante recoger en la Norma Mexicana dichas modificaciones o adelantos en caso de haberlos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Sistemas Espaciales – Arnesees – Crimpado. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: La norma permitirá dar los requerimientos para los arneses a ser empleados en vehículos espaciales. La información contenida en la norma deberá enunciar los requerimientos específicos para uso en vehículos espaciales, en complemento del uso automotriz y aeronáutico.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

3. Sistemas espaciales - Conjuntos y componentes estructurales. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: Presentar una selección de materiales que puedan orientar a

las empresas que vayan a conformar la cadena de valor del sector mostrando sus principales características y beneficios en el campo espacial. El uso de ciertos materiales son los preferidos por sus características para ser utilizados en desarrollo espacial. Esas características ilustraran a las empresas a utilizar o proponer nuevos materiales o reemplazo de los mismos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

4. Sistemas espaciales - Calificación de diseño y pruebas de aceptación de naves pequeñas y unidades. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: Proporciona métodos de prueba y requisitos de prueba para la calificación de diseño y/o aceptación de naves o unidades espaciales pequeñas. Proporciona los requisitos mínimos de prueba y los métodos de prueba para calificar los métodos de diseño y fabricación de naves espaciales comerciales pequeñas y sus unidades y para aceptar los productos finales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

5. Sistemas espaciales - Requisitos generales de prueba para vehículos de lanzamiento. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: Proporciona a los clientes, contratistas y fabricantes de vehículos de lanzamiento espacial requisitos generales para los tipos de prueba y programas para vehículos de lanzamiento espacial y unidades de cohetes (módulos) que se utilizarán en la documentación asociada con su actividad de prueba.

El objetivo de la Norma Mexicana es ayudar a reducir el tiempo de desarrollo y el costo de los vehículos de lanzamiento espacial y las unidades de cohetes, y mejorar su calidad y confiabilidad mediante el uso de requisitos comunes, optimizados y aprobados en el alcance y la organización de las pruebas de vehículos de lanzamiento espacial.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

6. Sistemas espaciales - Diseño estructural - Cargas y entorno inducido. (ICS: 49.140).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana define los principios utilizados para determinar las cargas y el entorno inducido durante la vida útil de un vehículo de vuelo espacial y sus componentes, teniendo en cuenta las nociones de probabilidad, cargas combinadas, factores de seguridad correspondientes y ciclo de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2020.

2.2.18 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL EN NANOTECNOLOGÍAS (CTNNN)

PRESIDENTE:	MTRO. FROYLÁN MARTÍNEZ SUÁREZ
DIRECCIÓN:	KM 4.5 CARRETERA A LOS CUÉS, C.P. 76246, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
TELÉFONO:	(44) 2211 0500 EXT. 3241
C. ELECTRÓNICO:	frmartin@cenam.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Nanotecnologías – Nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo – Características y mediciones. (ICS: 07.120).

Objetivo y justificación: Describir las características y mediciones relevantes de las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo a fin de utilizarlas en productos diversos. Las nanopartículas de dióxido de titanio en forma de polvo son utilizadas en muy diversas aplicaciones en sectores industriales como cosméticos y pinturas y recubrimientos. Como parte de la materia prima, las nanopartículas de dióxido de titanio requieren identificar con precisión sus características relevantes y medirlas apropiadamente a fin de integrarlas a las cadenas de valor correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 80 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

2. Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 8: Procesos de nanomanufactura. (ICS: 07.120/01.040.07).

Objetivo y justificación: Ofrecer un léxico normalizado sobre los procesos de manufactura de nanomateriales y de nano-objetos. El rápido desarrollo de las nanotecnologías y la consecuente producción de nano-objetos y nanomateriales imponen

la necesidad de utilizar un vocabulario armonizado, como elemento de comunicación indispensable entre científicos, tecnólogos, industriales, fabricantes, reguladores, miembros de la sociedad civil y otros interesados en el tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 40 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2017.

3. Nanotecnologías – Vocabulario – Parte 13: Grafeno y materiales bidimensionales relacionados. (ICS: 07.120/01.040.07).

Objetivo y justificación: Ofrecer un léxico armonizado a los involucrados en la investigación, desarrollo, producción y aplicaciones de grafeno y otros materiales en dos dimensiones relacionados. El grafeno, una forma de carbono con estructura bidimensional en la nanoescala, está encontrando una amplia variedad de aplicaciones principalmente en los sectores de la electrónica y la química, que aprovechan sus novedosas características eléctricas, mecánicas y químicas. Disponer de un vocabulario armonizado facilitará la comunicación entre los involucrados en los procesos productivos que lo utilicen.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

4. Caracterización de nanotubos de carbono de una capa mediante microscopía de transmisión de electrones. (ICS: 07.120).

Objetivo y justificación: Establecer un método para caracterizar nanotubos de carbono de una capa, mediante microscopía de transmisión de electrones. Los nanotubos de carbono se han revelado como nano-objetos que confieren propiedades novedosas a una gran variedad de productos, incluyendo concretos con mejores propiedades mecánicas, aditivos para gasolinas, aplicaciones en medicina regenerativa, etc. Por otro lado, su manejo en forma no confinada implica riesgos a la salud cuando tiene lugar la exposición a los mismos por inhalación.

Caracterizarlos apropiadamente es una demanda tanto de la industria que aprovecha sus propiedades en productos competitivos, como para las consideraciones encaminadas a la protección de la salud de los trabajadores expuestos durante su manejo cuando no se encuentran confinados.

Por otro lado, la técnica de microscopía de transmisión de electrones es una de las técnicas más directas y por tanto más confiables para analizar la morfología de estos nano-objetos, lo que permitiría considerar los resultados obtenidos por laboratorios especializados como una referencia. Adicionalmente, los microscopios de transmisión de electrones usualmente incluyen la instrumentación para realizar espectroscopía de

dispersión de energía de rayos X y espectroscopía de pérdida de energía de electrones, las cuales permiten la caracterización química de los propios nanotubos de carbono, en una amplia variedad de elementos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

5. Determinación de tamaño y distribución de tamaño de partícula por microscopía de barrido con electrones. (ICS 07.120).

Objetivo y justificación: Establecer el método para determinar el tamaño y forma, y la distribución del tamaño de nanopartículas mediante microscopía de barrido con electrones. Las dimensiones y la morfología de las nanopartículas constituyen propiedades de las mismas relevantes tanto para su aprovechamiento en productos y servicios industriales novedosos, como para tomar medidas para enfrentar los riesgos potenciales que pueden representar para la salud y el ambiente. Además, son propiedades que caracterizan a los objetos materia de las nanotecnologías. Por otro lado, la técnica de microscopía de barrido con electrones es una de las técnicas con mayor disponibilidad para las industrias y laboratorios en el país, y el costo de su aplicación es sensiblemente más bajo que el de la microscopía de transmisión de electrones.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 30 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

6. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-10929-SCFI-2014, Nanotecnologías – Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas. (NTCMC). (ICS: 07.120).

Objetivo y justificación: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples. Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiples aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla. Cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla.

La norma reflejará los resultados de la revisión de la NMX-R-10929-SCFI-2014 Nanotecnologías - Caracterización de muestras de nanotubos de carbono de múltiples capas (NTCMC).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

2.2.19 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES (CTNNPI)

PRESIDENTE:	LIC. CLAUDIA ESTEVES CANO
DIRECCIÓN:	SIERRA CANDELA 111-318, LOMAS DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 2623-2216
C. ELECTRÓNICO:	cesteves@ampip.org.mx y lcontreras@ampip.org.mx

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

1. Modificación a la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2015, Parques Industriales - Especificaciones (Cancela a la NMX-R-046-SCFI-2011). (ICS 91.200).

Objetivo y justificación: La propuesta de modificación de Norma Mexicana establece las especificaciones de disposiciones legales, infraestructura, urbanización, servicios, y administración, para los parques industriales establecidos en México.

Se requiere la actualización de la Norma Mexicana vigente NMX-R-046-SCFI-2015, debido que al realizar la evaluación de la conformidad a parques industriales durante su periodo de aplicación de 2017 a 2022 se detectó la necesidad de modificar y/o actualizar los parámetros establecidos en la norma, de acuerdo con las experiencias en la evaluación de la conformidad de parques industriales.

Por otro lado, se observó la necesidad de incorporar nuevos términos y definiciones que contribuyan a una mejor clasificación de los parques industriales. Lo anterior considerando el avance de la tecnología, la normatividad vigente y los estándares actuales en materia urbana, de seguridad, de medio ambiente y de responsabilidad social, basados en mejores prácticas internacionales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 25 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2015.

2.2.20 COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN NACIONAL PARA PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD HUMANA (CTNNPPYSH)

PRESIDENTE:	ING. VICTORIANO ANGÜIS TERRAZAS.

DIRECCIÓN:	ANDALUCÍA 275, COL. ALAMOS, C.P. 03400, ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 9180 3113 y (55) 9180 3116.
C. ELECTRÓNICO:	ctnnppsh@gmail.com

SUBCOMITÉ A LOS PIES

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-051-SCFI-2019, Calzado de Protección clasificación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelará a la NMX-S-051-1989). (ICS 13.340.50).

Objetivo y justificación: Modificar las especificaciones que debe de cumplir el calzado de cuero para uso de los trabajadores, así como en su caso incluir las especificaciones, pruebas y sus métodos de prueba que permita tener una norma que contenga la calidad de calzado de protección de acuerdo a sus tipos.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2000.

Fecha de publicación en el DOF: 18 de marzo de 2020.

SUBCOMITÉ DE PRENDAS DESECHABLES DE SEGURIDAD

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

2. Prendas de protección desechable contra polvos y partículas - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y justificación: Establecer los lineamientos mínimos para regular las prendas de protección desechable contra polvos y partículas, con la finalidad de que el operador conozca el tipo de protección que deben cumplir estas prendas, con base a los requisitos mínimos de desempeño, su clasificación y tipo de material, tomando en consideración el tipo de etiquetado que deben de tener las prendas de protección desechable contra polvos y partículas. Los tipos de prendas de protección que abarca la Norma Mexicana incluye polvos y partículas, pero no excluye la protección limitada contra líquidos tipo niebla.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD INTEGRAL

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-070-SCFI-2020, Seguridad integral - Sistemas de gestión de seguridad integral – Requisitos con orientación para su uso. (ICS: 03.100.99).

Objetivo y justificación: Establecer los fundamentos de los sistemas de gestión de la seguridad integral, los cuales constituyen los lineamientos correspondientes para proteger la vida, la salud, el medio ambiente, las instalaciones del centro de trabajo y la integridad del ser humano. La Norma Mexicana es aplicable a todo centro de trabajo de cualquier rama industrial y tamaño.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 95 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

SUBCOMITÉ PROTECCIÓN AL APARATO RESPIRATORIO

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

4. Seguridad - Equipo de Respiración Autónoma (ERA) - Parte 1: Equipos industriales - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.30).

Objetivo y justificación: Establecer las características, requisitos mínimos y métodos de prueba que deberán cumplir los Equipos de Respiración Autónoma (ERA), diseñados para utilizarse en ambientes laborales donde existen o puedan existir condiciones inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IPVS) y/o deficiencia de oxígeno a las que están expuestos los usuarios finales en los centros de trabajo, que se fabriquen, comercialicen, importen, utilicen y distribuyan en el territorio nacional; incluye los ERA empleados en embarcaciones y plataformas costa afuera.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ DE CAÍDAS DE ALTURA

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

5. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/3-SCFI-2013, Seguridad - Sistemas de protección personal para Interrumpir caídas de altura - Parte 3: Líneas de vida retráctiles - Requisitos y métodos de prueba. (ICS: 13.340.50).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana establece los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir (Parte 3) los dispositivos con línea de vida retráctil empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir Caídas de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2013.

Fecha de publicación en el DOF: 8 de julio de 2015.

6. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2012, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 2: Líneas de seguridad y absorbedores de energía - Requisitos y métodos de prueba (Cancelar al PROY-NMX-S-058/2-SCFI-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2006). (ICS: 13.340.50).

Objetivo y justificación: La Norma Mexicana establece los requisitos, métodos de prueba, instrucciones para el uso y mantenimiento, marcado, etiquetado y empackado, que deben cumplir las líneas de seguridad y absorbedores de energía empleadas como parte de los sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

Fecha de publicación en el DOF: 30 de julio de 2013.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

7. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-058/1-SCFI-2005, Seguridad - Sistemas de protección personal para interrumpir caídas de altura - Parte 1: Arnéses de cuerpo completo - Requisitos y métodos de prueba (ICS: 13.340.50).

Objetivo y justificación: Establecer los requerimientos y métodos de prueba que deben cumplir (Parte 1) los Arnéses de Cuerpo Completo (ACC), utilizados como parte de los Sistemas de Protección Personal para Interrumpir Caídas de Altura (SPPICA), en trabajos que se realizan en alturas mayores que 1,80 m sobre el nivel del suelo, y el trabajador queda sujeto a un punto de anclaje fijo y seguro.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN AL APARATO AUDITIVO

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-053-SCFI-2019, Seguridad - Equipo de protección personal - Protectores auditivos - Determinación de la atenuación en oído real (Cancelaré a la NMX-053-SCFI-2002). (ICS: 13.340.20).

Objetivo y justificación: Establecer el método de medición basado en pruebas de laboratorio en oído real para determinar la atenuación del nivel de presión acústica de los protectores auditivos. Prevenir los daños provocados por la exposición a ruido en los centros de trabajo.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 90 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Fecha de publicación en el DOF: 31 de julio de 2020.

SUBCOMITÉ CONTRA INCENDIOS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

9. Seguridad – Seguridad humana contra incendios – Evacuación, protección pasiva y protección activa contra incendios – Diseño de edificaciones. (ICS: 13.220.01).

Objetivo y justificación: Establecer los criterios mínimos de seguridad humana ante los efectos de los incendios en edificios y estructuras, tales como humo, calor y gases tóxicos. Dichos criterios toman en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla en el inmueble y las particularidades de sus ocupantes, para definir características detalladas de construcción, confinación, compartimentación, rutas de evacuación (medios de egreso), acabados interiores y sistemas contra incendio.

Se pretende complementar los reglamentos de construcción estatales y municipales, homologando los aspectos técnicos y complementando a su vez las Normas Oficiales Mexicanas competentes. Se busca la adecuación con el Código de seguridad humana NFPA 101, edición 2019, al ser estándar relevante para esta materia.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2019.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

10. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-064-SCFI-2016, Equipos contra incendio - Dispositivos portátiles desechables - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.220.20).

Objetivo y justificación: Revisar y actualizar las especificaciones y métodos de prueba que permitan evaluar los dispositivos para el combate de incendios incipientes desechables, acorde con los nuevos desarrollos tecnológicos y a la creación de más productos diseñados para el combate de incendios incipientes, dichos productos deberán demostrar su efectividad y capacidad de extinción. Los incendios son las causas de pérdidas de vidas humanas, instalaciones y económicas en los Centros de Trabajo, instalaciones y casa habitación, por ello es necesario contar con esta norma que permita a los usuarios contar con dispositivos desechables, que prevengan la situación de un incendio a través de productos de calidad que permita el salvaguardar vidas humanas y materiales.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

Programa o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021.

SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN A LA CABEZA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

11. Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de rescatista – Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.20).

Objetivo y justificación: Contar con especificaciones mínimas que regulen a los cascos de rescatistas que se comercializan en territorio nacional, que protejan la cabeza de los rescatistas de lesiones graves a su integridad física. En México no existe regulación a ese equipo de protección.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados para consulta pública.

12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-055-SCFI-2015, Seguridad - Equipo de protección personal - Cascos de protección industrial - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba (Cancelaré a la NMX-S-055-SCFI-2002). (ICS: 13.340.20).

Objetivo y justificación: Establecer los requisitos de calidad, seguridad y desempeño que deben cumplir los cascos de protección industrial que se utilizan en los centros de trabajo, conforme a su clasificación y designación, así como, los métodos de prueba mediante los cuales se evalúan dichos requisitos. El Proyecto de Norma Mexicana aplica a los Cascos de Protección Industrial que se fabrican, importan, distribuyen o comercializan en territorio nacional para salvaguardar la Seguridad Humana a los usuarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2007.

Fecha de publicación en el DOF: 25 de mayo de 2016.

SUBCOMITÉ DE FOTOLUMINISCENCIA

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

13. Seguridad – Materiales fotoluminiscentes - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 01.080.10).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales fotoluminiscentes, que se fabrique y se comercialicen en territorio nacional, para poderse utilizar en varias aplicaciones para atender situaciones de emergencias en plantas industriales, edificios públicos, centros comerciales, carreteras y transportes, entre otros.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

SUBCOMITÉ DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS

Temas adicionales a los estratégicos.

I. Temas nuevos a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados para consulta pública.

- 14.** Seguridad - Equipo de respiración autónoma - Parte 2: - Equipos contra incendios - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.30).

Objetivo y justificación: Establecer las características de los Equipos de Respiración Autónoma contra incendio. Diseñados para utilizarse en ambientes laborales donde existen o puedan existir condiciones inmediatamente peligrosas para la vida y la salud (IPVS) y/o deficiencia de oxígeno a las que están expuestos los usuarios finales en los centros de trabajo, que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

- 15.** Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.40).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que regulen la calidad de los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional; determinando los criterios mínimos de calidad en las materias primas y el producto final. Aplicable a guantes que sean utilizados para trabajos generales, trabajos de soldadura, a sobreguantes de protección a guantes dieléctricos y a guantes antiderrapantes. Contempla diversos tipos de guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales y de soldadura.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

16. Ropa y equipo de protección personal contra incendio industrial y estructural – Especificaciones y métodos de prueba (ICS: 13.340.10).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba de los materiales y confección que regulen los atributos de la ropa y el equipo de protección personal para combate de incendios industriales y estructurales que se fabriquen, distribuyan, comercialicen e importen en el territorio nacional. Incluye las especificaciones y métodos de prueba para chaquetón, pantalón, guantes y capucha del traje para combate de incendios en estructuras, y chaquetón, pantalón, escafandra, cubre botas y guantes; del traje para aproximación al fuego (traje aluminizado).

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

17. Equipo de protección de personal - Bota impermeable de uso industrial – Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.50).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que aseguren la calidad del calzado impermeable. Incluye las especificaciones de los diseños de media bota, bota extra larga y bota pantalonera, para utilizarse en lugares donde existan riesgos de impacto y compresión, así como también contra objetos punzo-cortantes que puedan traspasar la suela del calzado.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 10 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

18. Vehículos industriales contraincendios. (ICS: 13.220.10).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los vehículos para servicio contraincendio, que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

19. Sistemas contra incendios - Sistema de gas y fuego – Controlador Electrónico Programable - CEP. (ICS: 13.220.20).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para controladores electrónicos programables del sistema de gas y fuego. Que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 50 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2016.

20. Equipo de protección de personal - Equipo de protección contra sustancias químicas. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones para los equipos de protección contra sustancias químicas nivel A y B, para utilizarse en lugares donde exista riesgo de contacto con sustancias químicas peligrosas. Que apoyen al fortalecimiento de las cadenas de suministro del sector energético.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 35 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2017.

21. Ropa de trabajo de uso industrial - Parte 1: Protección al calor, fuego repentino y salpicaduras de metal fundido - Especificaciones y métodos de prueba. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y justificación: Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los materiales y la confección de la ropa de trabajo de uso industrial que se fabrique, distribuya, comercialice e importe en el territorio nacional.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

Grado de avance: 55 %.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

SUBCOMITÉ DE ROPA DE ALTA VISIBILIDAD

Temas adicionales a los estratégicos.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

A. Temas nuevos.

22. Modificación a la Norma Mexicana NMX-S-061-SCFI-2017, Seguridad – Ropa de alta visibilidad para uso profesional – Requisitos y métodos de prueba. (ICS: 13.340.10).

Objetivo y justificación: Establecer la clasificación, especificaciones, métodos de prueba y marcado con que debe cumplir la ropa de alta visibilidad. La Norma Mexicana es aplicable a todos los trabajadores que estén en zonas en las que están expuestos a ser golpeados por vehículos o equipos en movimiento, en condiciones de baja visibilidad, o en zonas de alta complejidad de tránsito, tales como: carreteras, vías públicas, puertos, aeropuertos, minas, áreas de construcción, entre otros.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2023.

3. SECCIÓN DE ESTÁNDARES

3.1 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE:	LIC. ALONSO JIMÉNEZ REYES
DIRECCIÓN:	AV. EJÉRCITO NACIONAL 223, PISO 16, ALA "B", COLONIA ANÁHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 56280613
C. ELECTRÓNICO:	comarnat@semarnat.gob.mx

1.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Que establece los criterios para considerar el sargazo como residuo, así como las especificaciones técnicas para la recolección, acopio, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final. (ICS: 13.030.10 / 13.030.99).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Estándar establecerá los criterios para considerar al sargazo como residuo de manejo especial, así como especificaciones para el manejo integral del mismo, desde su recolección hasta su disposición final, y es aplicable a las actividades realizadas por las entidades públicas y privadas en la zona marítima costera del Golfo de México y el Mar Caribe Mexicano quienes realizan su manejo integral.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

Es facultad de las entidades públicas y privadas de la zona marítima costera del Golfo de México y el Mar Caribe Mexicano, realizar el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

Las Normas internacionales aplicables en la materia y el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente:

La propuesta de Estándar no es equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional o Estándar Internacional, ya que no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y

jurídico que en esté Estándar se integran y complementan de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de Estándar.												
Presentar la propuesta a la Autoridad Normalizadora.												
Publicar el Proyecto de Estándar (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en el Estándar.												
Someter a la Autoridad Normalizadora para Aprobar respuesta a comentarios y Estándar.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA el Estándar.												

2. Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial. Que establece la metodología para determinación de la generación, obtención de muestras por el método de cuarteo, peso volumétrico *"In Situ"* selección y cuantificación de subproductos. (ICS: 13.030.10).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- La protección al medio ambiente y cambio climático.

Campo de Aplicación:

La propuesta de Estándar Establecerá el procedimiento para la determinación de la generación, cuarteo, peso volumétrico, selección y cuantificación de subproductos, de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME).

El campo de aplicación será para todo el territorio nacional para las personas físicas o morales, públicas o privadas, interesadas en la aplicación de dichos procedimientos, para la obtención de datos relacionados a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en localidades, comercios y servicios.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

No aplica.

Las Normas internacionales aplicables en la materia y el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente:

La propuesta de Estándar no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de Estándar.												
Presentar la propuesta a la Autoridad Normalizadora.												
Publicar el Proyecto de Estándar (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios												

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
procedentes en el Estándar.												
Someter a la Autoridad Normalizadora para Aprobar respuesta a comentarios y Estándar.												
Publicar en el DOF y en la PLATIIICA el Estándar.												

3.2 SECRETARÍA DE TURISMO

PRESIDENTE:	MTRO. HUMBERTO HERNÁNDEZ HADDAD
DIRECCIÓN:	PRESIDENTE MASARYK No. 172, 5o. PISO, COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, C.P.11580, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO:	(55) 30026300 EXT. 1244 Y 1243
C. ELECTRÓNICO:	ccnnt@sectur.gob.mx

1.1.A. LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD / TEMAS INSCRITOS POR PRIMERA VEZ / TEMA NUEVO A SER DESARROLLADO.

1. Requisitos mínimos para una operación sustentable, segura e inclusiva en parques temáticos. (ICS: 03.080.30).

Objetivo Legítimo de Interés Público a tutelar:

- Los servicios turísticos.

Campo de Aplicación:

Tendrá aplicación en todo el territorio nacional y será de observancia voluntaria para las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista o usuario la prestación de servicios en parques temáticos.

Aspectos generales del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad:

El procedimiento para evaluar la conformidad será determinado bajo el consenso del grupo de trabajo que elaborará y revisará el Anteproyecto.

Las Normas internacionales aplicables en la materia y el grado de concordancia de la propuesta con las mismas, señalando si es idéntica, modificada o no equivalente:

Esta propuesta no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir al momento de su elaboración.

Cronograma de trabajo:

Acción	2023											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Integrar propuesta de Estándar.												
Integración del AIR.												
Presentar la propuesta a la Autoridad Normalizadora.												
Publicar el Proyecto de Estándar (extracto) en el DOF y en la PLATIICA (en su totalidad) para consulta pública.												
Recepción de comentarios.												
Grupo de Trabajo para Integrar respuesta a comentarios.												
Reflejar cambios procedentes en el Estándar.												
Someter a la Autoridad Normalizadora para Aprobar respuesta a comentarios y Estándar.												
Publicar en la PLATIICA y en el DOF respuestas a comentarios.												
Publicar en el DOF y en la PLATIICA el Estándar.												

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.

El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de
Infraestructura de la Calidad.
Dr. Arturo Vázquez Espinosa